DIARIO DE SESIONES

Poder Legislativo de la Provincia de Córdoba

30 de Noviembre de 2005

46ª Reunión – 44º Sesión Ordinaria

Vicegobernador:	**SCHIARETTI,** Juan.
Presidente Provisorio:	**FORTUNA,** Francísco José.
Vicepresidente:	**FERNÁNDEZ,** María Irene.
Vicepresidente 1ª:	**FONSECA,** Ricardo.
Vicepresidente 2ª:	**KARL,** Abelardo Guillermo.
Secretario Legislativo:	**ARIAS,** Guillermo
Secretario Técnico Parlamentario:	**PASCHETTI,** Jorge Juan.
Secretario Administrativo:	**GIGENA,** Raúl Enrique.
Secretario de Coordinación Operativa y de Comisiones:	**NÚÑEZ,** Gustavo Eduardo.
Prosecretario Legislativo:	**FUNES VÉLEZ,** Ernesto.
Prosecretario Técnico Parlamentario:	**ALVAREZ,** Luís Alberto.
Prosecretario Administrativo:	**BORGHI,** Jorge Raúl.
Prosecretario de Coordinación Operativa y de Comisiones:	**HUNICKEN,** Nicolas.

Legisladores presentes:

ARIAS, Luis Guillermo.
BASSO, Omar Antonio.
BENASSI, Julián.
BIANCIOTTI, Isabel del Carmen.
CARBONETTI, Domingo Ángel.
CARRARA, Luís Elías
CARRERAS, José Benito.
CARRILLO, Juan Antonio.
CASTELLANO, Raúl Oscar.
CASTRO, Nora del Valle.
CEBALLOS, Norma Beatríz.
CID, Juan Manuel.
CIOCATTO, Alider Tiburcio.
COSTA, Raúl Omar.
DOMÍNGUEZ, Lucía Nélida.
DRESSINO, Ana María.
ECHEPARE, Juan Domingo.
FERAUDO, Evelina Margarita.
FERNÁNDEZ, María Irene.
FERNÁNDEZ, Eduardo Gabriel.
FLORES DURAN, Amado Narciso.
FONSECA, Ricardo Oscar.
FONTANINI, Raúl.
GAMAGGIO, Héctor Hugo.
GARAVAGLIA, Miguel Angel.
GASTALDI, Enrique José.
GAUMET, Graciela Elba.
GIUSTINA, Jorge Alejandro.
GUTIERREZ, Mónica Edith.
GUZMÁN, Marcelo Damián.
HEREDIA, Dante Fortunato.
HERNÁNDEZ, Zulema Dora.
JUNCOS, Liliana Josefa.
KARL, Abelardo Guillermo.
LASCANO, Sonia Marcela.
LEIVA, María Fernanda.
LOBO, Héctor Reinaldo.
LUJÁN, Nélida Beatriz.
MAIOCCO, José Antonio.
MARTÍNEZ ODDONE, Heriberto Agustín.
MASSA, Eduardo Manuel.
MASSEI, Juan Carlos.

MÉNDEZ, Jorge Alejandro.
MENTA, Alicia Susana.
MONIER, José Omar.
MOSCOSO, Carlos Gustavo.
MOSQUERA, Alfonso Fernando.
MUSSI, María Mirtha.
NICOLÁS, Miguel Osvaldo.
NOUZERET, Carlos María.
OLIVERO, María Liliana.
POGGIO, Oscar Francísco.
PRATO, Mónica Graciela Adriana.
RAMOS, María Ernestina.
RECALDE, Argentino Ramón.
ROMERO, Juana Manuela.
ROSAS, Blanca del Valle.
RUIZ, Graciela Raquel.
SÁNCHEZ, Raúl Hernando.
SANTOS, José Gustavo.
SCARLATTO, José Luís.
SELLA, Enrique.
SOLERI, Santiago Luís.
TAQUELA, María Eugenia.
TRAD, Luis Jacobo.
VALINOTTO, Jorge Anselmo.
VEGA, Horacio Daniel.
VIGO, Alejandra María.

Legisladores ausentes justificados:
FORTUNA, Francisco José.
PODVERSICH, Norberto Luís.

Legisladores ausentes no justificados:

SUMARIO

1.- Izamiento de la Bandera Nacional 2944

2.- Versión taquigráfica. Aprobación …....2944

3.- Asuntos entrados:

I.- Comunicaciones Oficiales ... .2944

De los señores legisladores

II.- 2º Torneo Nacional de Mountain Bike, en Mayu Sumaj. Adhesión y beneplácito. Proyecto de declaración (08381/L/05) de la legisladora Domínguez ... .2945

III.- I.P.E.M. Nº 56 Abraham Juárez, en Villa María. Edificio. Reparaciones. Necesidad. Proyecto de declaración (08382/L/05) del legislador Valinotto ... 2945

IV.- I.P.E.M. Nº 56 Abraham Juárez, en Villa María. Proyecto Equiparnos para aprender, Unidad de producción alimentaria". Pedido de informes. Proyecto de resolución (08383/L/05) del legislador Valinotto ... .2946

V.- Estadísticas de la Educación, año 2004. Publicación. Solicitud al PE. Proyecto de resolución (08384/L/05) de la legisladora Hernández ... .2946

VI.- CENMA -Centro Educativo de Nivel Medio para Adultos- Nº 135, Anexo Batería Libertad. Egreso de alumnos de la primera promoción. Beneplácito. Proyecto de declaración (08389/L/05) de la legisladora Ramos 2946

VII.- Departamento Sobremonte. Inclusión en la agenda de actividades de la Agencia Córdoba Turismo S.E.M.. Solicitud al PE. Proyecto de declaración (08390/L/05) de los legisladores Poggio, Martínez Oddone, Nicolás, Castro, Dressino, Karl, Cioccatto, Santos, Bianciotti y Luján 2946

VIII.- Comuna de Caminiaga. Red de tendido eléctrico. Extensión hasta el Paraje El Perchel del Dpto Sobremonte. Análisis de factibilidad. Necesidad. Proyecto de declaración (08391/L/05) de los legisladores Poggio, Martínez Oddone, Nicolás, Castro, Dressino, Karl, Cioccatto, Santos, Bianciotti y Luján ... 2946

IX.- Programas de centros de Atención a Niños y Ancianos. Presupuesto 2003. Pagos trimestrales adeudados. Cancelación.Necesidad. Proyecto de declaración (08393/L/05) de los legisladores

Martínez Oddone, Dressino, Poggio, Castro, Luján, Cioccatto, Nicolás, Santos, Bianciotti y Karl ... .2946

X.- I.P.E.M. Nº 179 Saúl Taborda, en Villa Valeria. 20º Aniversario. Adhesión y beneplácito. Proyecto de declaración (08394/L/05) de la legisladora Romero ...2946

XI.- Fábrica de Motores y Automotores (ex IAME). Creación. Aniversario. Día de la Industria Automotriz Argentina. Institución. Beneplácito. 3° Encuentro Nacional de Motos Pumas de la República Argentina. Adhesión. Proyecto de declaración (08396/L/05) de los legisladores Vigo y Scarlatto ... .2946

XII.- Libertad de prensa y de expresión de los periodistas. Compromiso. Proyecto de declaración (08397/L/05) del legislador Nicolás ... .2946

XIII.- Consejo Económico y Social. Banco de la Provincia de Córdoba. Venta y gerenciamiento. Convocatoria al para informar. Proyecto de declaración (08408/L/05) de la legisladora Taquela ...2946

XIV.- Entidades sin fines de lucro. Exención del pago de impuestos. Inembargabilidad de los bienes muebles e inmuebles. Declaración. Proyecto de ley (08409/L/05) del legislador Costa 2947

XV.- Consejo Económico y Social. Banco de la Provincia de Córdoba. Venta y gerenciamiento. Convocatoria para informar. Proyecto de resolución (08410/L/05) de la legisladora Taquela ...2947

XVI.- Edith Soppe, reconocida figura del ajedrez. Fallecimiento. Pesar. Proyecto de declaración (08411/L/05) de los legisladores Carrara y Echepare ... .2947

XVII.- VIH SIDA. Evolución en la ciudad de Río Cuarto, período 2000 a 2005. Medidas preventivas. Pedido de informes. Proyecto de resolución (08412/L/05) del legislador Mosquera ... 2947

XVIII.- Ley N° 8226 (Código Arancelario de Abogados y Procuradores). Artículos 34 y 78 (unidad económica y juicios ejecutivos). Modificación. Proyecto de ley (08413/L/05) de los legisladores Guzmán y Taquela 2947

XIX.- Dirección General de Rentas. Notificaciones extrajudiciales a contribuyentes. Procuradores Fiscales y sistema de auditorías. Pedido de informes. Proyecto de resolución (08414/L/05) de los legisladores Guzmán, Ramos, Taquela y Maiocco 2947

XX.- Explotación y producción minera. Impacto ambiental. Promoción de su estudio. Necesidad. Proyecto de declaración (08415/L/05) de los legisladores Guzmán, Ramos, Taquela y Maiocco ... 2947

XXI.- Ciudad de La Calera. Planta depuradora de líquidos cloacales. Volcamiento al curso del río Suquía. Pedido de informes. Proyecto de resolución (08416/L/05) de los legisladores Guzmán, Ramos, Taquela y Maiocco ... 2947

XXII.- MERCOSUR. Empresarios brasileños. Apoyo otorgado por mecanismos oficiales de promoción de inversión y exportación. Preocupación. Proyecto de declaración (08417/L/05) de los legisladores Guzmán y Ramos 2947

XXIII.- Declaración de Iguazú (puente Tancredo Neves). Firma. 20º Aniversario. Adhesión y beneplácito. Proyecto de declaración (08418/L/05) de los legisladores Vigo y Scarlatto 2948

XXIV.- Día Internacional de las Personas con Discapacidad. Adhesión. Proyecto de declaración (08419/L/05) de los legisladores Ceballos y Nouzeret ... 2948

XXV.- Día Internacional del Voluntariado. Adhesión. Proyecto de declaración (08420/L/05) de las legisladoras Ceballos y Feraudo 2948

XXVI.- Día del Médico. Adhesión. Proyecto de declaración (08421/L/05) de

los legisladores Ceballos, Romero, Nouzeret, Fortuna y Podversich ... .2948

XXVII.- 30° Edición del Campeonato Nacional de Baby Fútbol, en San Francisco. Interés legislativo. Proyecto de declaración (08422/L/05) de los legisladores Feraudo, Carrara, Ceballos, Giustina y Basso ... .2948

XXVIII.- XXVIII Encuentro Rotaractiano Argentino Uruguayo Paraguayo, en Córdoba. Interés legislativo. Proyecto de declaración (08423/L/05) del legislador Eduardo Fernández ... .2948

XXIX.- Comisaría N° 20 y Unidad Judicial N° 6 de la Provincia. Pago de alquileres atrasados. Pedido de informes. Proyecto de resolución (08424/L/05) del legislador Maiocco ... .2948

XXX.- Día Internacional de las Personas con Discapacidad. Adhesión. Proyecto de declaración (08425/L/05) de los legisladores Gaumet y Massa ... .2948

XXXI.- Rally Gran Premio Valle de Calamuchita. Beneplácito y adhesión. Proyecto de declaración (08426/L/05) del legislador Echepare ... .2948

XXXII.- Ley N° 22.431 (sistema de protección integral), Artículo 2°. Juntas médicas habilitadas para expedir el certificado único de personas consideradas discapacitadas. Incrementación del número. Institución. Proyecto de ley (08428/L/05) de la legisladora Luján ... 2948

4.- A) Organismos dependientes del Estado provincial. Personal. Demanda de atención por estados depresivos y estrés. Pedido de informes. Proyecto de resolución (08045/L/05) de la legisladora Prato, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, para su archivo. Se aprueba … 2949

B) Comité Provincial de Mortalidad Materna. Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (08180/L/05) de la legisladora Prato, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, para su archivo. Se aprueba …..... 2950

C) Noroeste provincial. Ministerio de Salud y/o la Agencia Córdoba Ambiente S.E. Estudios para determinación de presencia de arsénico en el agua. Pedido de informes. Proyecto de resolución (07798/L/05) de la legisladora Prato, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, para su archivo. Se aprueba …..... 2950

D) Localidad de Freyre. Posible contaminación ambiental. Pedido de informes. Proyecto de resolución (07564/L/05) de las legisladoras Luján, Bianciotti y Castro, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, para su archivo. Se aprueba …..... 2950

E) Programa Provincial de Detección Precoz de Portadores de la Enfermedad de Sandhoff. Falta de reglamentación de la Ley N° 8950 (creación del programa) y diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (07963/L/05) de la legisladora Prato, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, para su archivo. Se aprueba …..... 2950

F) Telefonía celular. Antenas emplazadas en territorio provincial. Pedido de informes. Proyecto de resolución (08127/L/05) de la legisladora Taquela, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, para su archivo. Se aprueba …..... 2950

G) Estaciones de peaje. Ubicación en las rutas de la provincia. Pedido de informes. Proyecto de resolución (07881/L/05) del legislador Maiocco, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, para su archivo. Se aprueba …..... 2950

H) Ciudad de Córdoba. Barrio Chacras de la Merced y Corazón de María. Agua. Potabilidad. Estado actual. Pedido de informes. Proyecto de resolución (08005/L/05) de la legisladora Luján, con moción de preferencia. Moción de

vuelta a comisión, para su archivo. Se aprueba ….....2950

I) Dique Pichanas. Recurso hídrico para riego. Distribución. Áreas que lo utilizan. Pedido de informes. Proyecto de resolución (08012/L/05) de la legisladora Hernández, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, para su archivo. Se aprueba ….....2950

J) Cuencas en el territorio provincial. Financiamiento de proyectos hídricos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (08080/L/05) de los legisladores Guzmán, Ramos y Maiocco, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, para su archivo. Se aprueba …2951

K) Río Xanaes. Cauce. Extracción de áridos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (07984/L/05) de la legisladora Hernández, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, para su archivo. Se aprueba …....2951

L) Arroyos Los Mistoles, Macha y Simbolar. Extracción y utilización del agua. Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (07278/L/05) de la legisladora Prato, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, para su archivo. Se aprueba ….....2951

M) Traslasierra. Explotación del recurso hídrico. Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (07808/L/05) de la legisladora Hernández, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, para su archivo. Se aprueba … 2951

N) Comuna de La Serranita. Presunto deterioro de la calidad del agua potable. Ministro de Obras y Servicios Públicos y Director de la DIPAS. Convocatoria para informar. Proyecto de resolución (08145/L/05) del legislador Fonseca, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, para su archivo. Se aprueba ….....2951

O) Río Ctalamochita en su paso por la Ciudad de Villa María. Volcamiento de escombros y hierros al lecho. Pedido de informes. Proyecto de resolución (07855/L/05) del legislador Valinotto, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Moción de vuelta a comisión, para su archivo. Se aprueba … 2951

P) Ciudades de Villa María y Bell Ville. Servicio de recolección y tratamiento de líquidos cloacales. Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (08182/L/05) de la legisladora Prato, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, para su archivo. Se aprueba … 2951

Q) Programa Primer Paso – Sexta Etapa. Pedido de informes. Proyecto de resolución (08266/L/05) de los legisladores del bloque de la Unión Cívica Radical. Moción de vuelta a comisión, para su archivo. Se aprueba … 2952

R) XXIX.- Gripe aviar. Acciones preventivas. Pedido de informes. Proyecto de resolución (08283/L/05) del legislador Santos. Moción de vuelta a comisión, para su archivo. Se aprueba … 2952

5.- A) Hogar de niños Residencia Los Molinos, de Alta Gracia. Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (07912/L/05) de las legisladoras Leiva y Prato, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba 2953

B) Empresas beneficiadas por las exenciones impositivas de la Ley N° 9232, Call Center y/o Web Hosting. Cumplimiento de la legislación laboral vigente. Controles. Pedido de informes. Proyecto de resolución (08134/L/05) del legislador Benassi, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba 2953

C) Registro Provincial de Prestadores de Servicios del Turismo Alternativo.

Habilitación. Pedido de informes. Proyecto de resolución (08207/L/05) de los legisladores Prato y Fonseca, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba ...2953

D) Río Ctalamochita. Posible extracción de áridos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (08016/L/05) de los legisladores J. Domínguez y Menta, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba ...2953

E) Río Suquía. Riberas. Explotación de arenas y otros sedimentos menores en el trato de Barrios Chacra de la Merced y Corazón de María de la ciudad de Córdoba. Pedido de informes. Proyecto de resolución (08046/L/05) de los legisladores del Bloque de la Unión Cívica Radical, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba 2953

F) Programa "Vivir Feliz". Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (08121/L/05) de la legisladora Prato, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba ... .2953

G) Incendios ocurridos en el año 2005. Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (08124/L/05) de la legisladora Prato, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba 2953

H) Comité de Cuenca Baja del Río Ctalamochita. Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (08128/L/05) de la legisladora Taquela, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba 2953

I) Ex mina de uranio de Los Gigantes. Saneamiento. Pedido de informes. Proyecto de resolución (08139/L/05) de la legisladora Luján, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba 2954

J) Escuelas rurales. Riesgo de contaminación por pesticidas. Prevención. Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (06932/L/05) de los legisladores Hernández, Prato y Eduardo Fernández, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba 2954

K) Departamento Colón. Tratamiento de residuos domiciliarios. Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (07826/L/05) del legislador Maiocco, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba 2954

L) Atención de familias con niños en la calle. Planes implementados. Pedido de informes. Proyecto de resolución (07892/L/05) de la legisladora Prato, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba 2954

M) Programa Lo hago de corazón. Banco de Horas Solidarias. Funcionamiento. Pedido de informes. Proyecto de resolución (07893/L/05) de los legisladores Prato y Benassi, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba 2954

N) Córdoba. Tornado de 2003. Víctimas. Fondos remitidos por el Gobierno Nacional. Destino y empleo. Pedido de informes. Proyecto de resolución (07964/L/05) de los legisladores Luján, Dressino, Nicolás, Poggio, Cioccatto, Castro, Martínez Oddone y Santos, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba... 2954

O) Fondo para la Prevención y Lucha contra el Fuego. Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (08193/L/05) de la legisladora Gutiérrez, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba 2954

P) Municipios y comunas. Gestión de residuos sólidos urbanos (RSU) y resi-

duos asimilables e implementación del Programa Córdoba Limpia. Pedido de informes. Proyecto de resolución (08235/L/05) de los legisladores Prato, Eduardo Fernández y Fonseca, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba... 2954

Q) Complejo Esperanza. Menores en conflicto con la ley penal. Amotinamiento. Pedido de informes. Proyecto de resolución (08243/L/05) de los legisladores Bianciotti, Dressino, Santos, Cioccatto, Luján, Castro, Martínez Oddone, Nicolás y Karl. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba 2955

6.- A) EPEC. Servicios que presta. Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (07762/L/05) del legislador Gastaldi, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba ... .2956

B) Delito en Córdoba. Informe del Sr. Gobernador. Estudio estadístico en el que se basó. Pedido de informes. Proyecto de resolución (07428/L/05) de los legisladores Fonseca, E. Fernández y Gutiérrez, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba ... .2956

C) Local bailable de Forja de la ciudad de Córdoba. Incidentes ocurridos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (08048/L/05) de los legisladores del bloque de la Unión Cívica Radical, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba... 2956

D) Móviles del CAP. Concesión del seguimiento satelital. Licitación. Pedido de informes. Proyecto de resolución (07517/L/05) de los legisladores Fonseca, Gutiérrez y Eduardo Fernández, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba... 2956

E) Penitenciaría de Barrio San Martín. Reclusos que realizan huelga de hambre. Servicio de asistencia de salud. Pedido de informes. Proyecto de resolución (07734/L/05) de los legisladores del bloque de la Unión Cívica Radical, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba 2956

F) Detenidos por hechos contravencionales por parte de la policía. Cantidad. Pedido de informes. Proyecto de resolución (07874/L/05) de los legisladores Fonseca, Eduardo Fernández, Prato y Gutiérrez, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba 2956

G) Servicio de guardavidas. Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (08122/L/05) de la legisladora Prato, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba 2957

H) Empresa INVEL y Otros U.T.E., adjudicataria del Programa Provincial de Trazabilidad de Alimentos. Cronograma de trabajo y subsidios. Pedido de informes. Proyecto de resolución (08210/L/05) de los legisladores Prato y Fonseca, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba 2957

I) Plan 100 Escuelas Nuevas. Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (06744/L/05) de la legisladora Olivero, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba 2957

J) E.R.Se.P. Función que desarrolla o desarrolló para el estudio jurídico Arrigoni y Asociados. Pedido de informes. Proyecto de resolución (07242/L/05) de los legisladores Fonseca, Gutiérrez y Eduardo Fernández, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba …..... 2957

K) EPEC. Montos facturados por venta y compra de energía eléctrica y servicio de telefonía, cuestiones laborales, contractuales y concesionarias. Pedido de informes. Proyecto de resolución (07276/L/05) de la legisladora Prato, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba 2957

L) E.P.E.C. Planta de personal. Pedido de informes. Proyecto de resolución (07566/L/05) de los legisladores Prato y E. Fernández, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba 2957

M) Suministro de agua potable para la ciudad de Córdoba. Renegociación del contrato de concesión. Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (07827/L/05) del legislador Maiocco, con moción de preferencia Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba 2957

N) Agua potable en la ciudad de Córdoba. Contrato de distribución. Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (07809/L/05) de la legisladora Hernández, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba 2958

O) Banco de la Provincia - Córdoba Bursátil S.A. - Cobrex S.A.. Contrato de Gestión de Cobranza suscripto. Evolución. Pedido de informes. Proyecto de resolución (06173/L/04) de los legisladores del bloque Frente Nuevo, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba..... 2958

P) Licenciatarias de salas de juegos de azar. Ejecución de contratos. Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (06201/L/04) de los legisladores del bloque Frente Nuevo, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba..... 2958

Q) Ley 9147 (Fondos de Prevención de Incendios). Distribución. Pedido de informes. Proyecto de resolución (08003/L/05) de la legisladora Luján, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba 2958

R) Empresa Aguas Cordobesas. Contrato. Proyecto de acuerdo de renegociación. Copia. Remisión. Pedido de informes. Proyecto de resolución (08011/L/05) de la legisladora Hernández, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba 2958

S) Ejecución presupuestaria y nivel de ocupación del sector público. Obligatoriedad de publicación trimestral. Incumplimiento. Pedido de informes. Proyecto de resolución (08089/L/05) de los legisladores Dressino, Santos, Cioccatto, Martínez Oddone, Bianciotti, Castro y Luján, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba 2958

T) Programa 510, de Promoción Industrial y PyMEs. Ejecución. Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (08115/L/05) del legislador E. Fernández, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba 2958

U) Firmas Intel y Volkswagen. Beneficios a otorgarse. Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (08116/L/05) del legislador E. Fernández, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba 2958

V) Elecciones legislativas. Traslado gratuito de votantes. Negativa empresas de transporte. Reclamos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (08233/L/05) de los legisladores Prato, Eduardo Fernández y Fonseca, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba... 2959

W) Elecciones legislativas. Traslado gratuito de votantes. Pedido de informes. Proyecto de resolución (08234/L/05) de los legisladores Prato, Eduardo Fernández y Fonseca, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba... 2959

X) Presupuesto 2005. Ejecución del primer semestre. Rubros obsequios y homenajes protocolares y de gastos administrativos y de funcionamiento. Pedido de informes. Proyecto de resolución (08282/L/05) de los legisladores Prato, Fonseca y Eduardo Fernández. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba ... .2959

7.- Programa Primer Paso – Sexta Etapa. Pedido de informes. Proyecto de resolución (08266/L/05) de los legisladores Luján, Cioccatto, Martínez Oddone y Bianciotti. Mociones de reconsideración y de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba … 2959

8.- Asuntos entrados a última hora:

XXXIII.- Comunicación oficial … 2960

De los señores legisladores

XXXIV.- Día Internacional del Discapacitado. Adhesión. Proyecto de declaración (08429/L/05) de la legisladora Domínguez ... .2960

XXXV.- Día Nacional del Gaucho. Adhesión y beneplácito. Proyecto de declaración (08430/L/05) de la legisladora Domínguez ... .2960

XXXVI.- Día Internacional de Lucha contra el S.I.D.A. Adhesión. Proyecto de declaración (08436/L/05) de los legisladores Castro, Bianciotti, Dressino y Nicolás ... .2960

XXXVII.- Presidente de la Unión Industrial Argentina. Expresiones vertidas sobre la Ministro de Economía de la Nación. Estupor, vergüenza y repudio. Proyecto de declaración (08440/L/05) de las legisladoras Dressino, Luján, Castro y Bianciotti 2960

XXXVIII.- Expo Traslasierras 05, en Villa Dolores, Dpto. San Javier. Beneplácito y adhesión. Proyecto de declaración (08441/L/05) del legislador Trad 2960

XXXIX.- Tenista David Nalbandian. Traslado en un avión de la Dirección de Aeronáutica de la Provincia. Pedido de informes. Proyecto de resolución (08435/L/05) del legislador Fonseca ... 2960

XL.- Despachos de comisión … 2960

9.- A) Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, Ejercicio 2006. Establecimiento. Proyecto de ley (08332/E/05) del Poder Ejecutivo, con despacho de comisión. Tratamiento sobre tablas. Se considera y aprueba, en general y particular, en primera lectura …2961

B) Código Tributario, Ejercicio 2006. Ley N° 6006 (T.O. 2004) y sus modificatorias. Modificación. Proyecto de ley (08333/E/05) del Poder Ejecutivo, con despacho de comisión. Tratamiento sobre tablas. Se considera y aprueba, en general y particular, en primera lectura …2961

C) Ley Impositiva, Ejercicio 2006. Establecimiento. Proyecto de ley (08334/E/05) del Poder Ejecutivo, con despacho de comisión. Tratamiento sobre tablas. Se considera y aprueba, en general y particular, en primera lectura …2961

10.- A) Proyecto de Inserción Laboral de Personas con Necesidades Especiales. Implementación en la Ciudad de Las Varillas y zona de influencia. Interés legislativo. Proyecto de declaración (08318/L/05) del legislador Basso. Tratamiento sobre tablas por la Cámara constituida en comisión, y despacho de la misma. Se considera y aprueba …..3024

B) Día Nacional de las Personas con Discapacidad. Adhesión. ProyectoS de declaración (08343, 08419, 08425 Y

08429/L/05), compatibilizados, de los legisladores Bianciotti, Luján, Castro, Dressino, Santos, Poggio, Karl y Nicolás; de los legisladores Ceballos y Nouzeret; de los legisladores Gaumet y Massa y de la legisladora Domínguez, respectivamente. Tratamiento sobre tablas por la Cámara constituida en comisión, y despacho de la misma. Se considera y aprueba ….....3024

C) 2º Torneo Nacional de Mountain Bike, en Mayu Sumaj. Adhesión y beneplácito. Proyecto de declaración (08381/L/05) de la legisladora Domínguez. Tratamiento sobre tablas por la Cámara constituida en comisión, y despacho de la misma. Se considera y aprueba … 3025

D) Fábrica de Motores y Automotores (ex IAME). Creación. Aniversario. Día de la Industria Automotriz Argentina. Institución. Beneplácito. 3° Encuentro Nacional de Motos Pumas de la República Argentina. Adhesión. Proyecto de declaración (08396/L/05) de los legisladores Vigo y Scarlatto. Tratamiento sobre tablas por la Cámara constituida en comisión, y despacho de la misma. Se considera y aprueba ….....3025

E) Edith Soppe, reconocida figura del ajedrez. Fallecimiento. Pesar. Proyecto de declaración (08411/L/05) de los legisladores Carrara y Echepare. Tratamiento sobre tablas por la Cámara constituida en comisión, y despacho de la misma. Se considera y aprueba …..3025

F) Declaración de Iguazú (puente Tancredo Neves). Firma. 20º Aniversario. Adhesión y beneplácito. Proyecto de declaración (08418/L/05) de los legisladores Vigo y Scarlatto. Tratamiento sobre tablas por la Cámara constituida en comisión, y despacho de la misma. Se considera y aprueba ….....3025

G) Día Internacional del Voluntariado. Adhesión. Proyecto de declaración (08420/L/05) de las legisladoras Ceballos y Feraudo. Tratamiento sobre tablas por la Cámara constituida en comisión, y despacho de la misma. Se considera y aprueba …..... 3026

H) Día del Médico. Adhesión. Proyecto de declaración (08421/L/05) de los legisladores Ceballos, Romero, Nouzeret, Fortuna y Podversich. Tratamiento sobre tablas por la Cámara constituida en comisión, y despacho de la misma. Se considera y aprueba … 3026

I) Rally Gran Premio Valle de Calamuchita. Beneplácito y adhesión. Proyecto de declaración (08426/L/05) del legislador Echepare. Tratamiento sobre tablas por la Cámara constituida en comisión, y despacho de la misma. Se considera y aprueba …..... 3026

J) Día Nacional del Gaucho. Adhesión y beneplácito. Proyecto de declaración (08430/L/05) de la legisladora Domínguez. Tratamiento sobre tablas por la Cámara constituida en comisión, y despacho de la misma. Se considera y aprueba …..... 3026

K) Día Internacional de Lucha contra el S.I.D.A. Adhesión. Proyecto de declaración (08436/L/05) de los legisladores Castro, Bianciotti, Dressino y Nicolás. Tratamiento sobre tablas por la Cámara constituida en comisión, y despacho de la misma. Se considera y aprueba … . 3027

L) Presidente de la Unión Industrial Argentina. Expresiones vertidas sobre la Ministro de Economía de la Nación. Estupor, vergüenza y repudio. Proyecto de declaración (08440/L/05) de las legisladoras Dressino, Luján, Castro y Bianciotti. Tratamiento sobre tablas por la Cámara constituida en comisión, y despacho de la misma. Se considera y aprueba …..... 3027

M) Expo Traslasierras 05, en Villa Dolores, Dpto. San Javier. Beneplácito y adhesión. Proyecto de declaración (08441/L/05) del legislador Trad. Tratamiento sobre tablas por la Cámara constituida en comisión, y despacho de la misma. Se considera y aprueba … . 3027

11.- Libertad de prensa y de expresión de los periodistas. Compromiso. Proyecto de declaración (08397/L/05) del legislador Nicolás. Moción de tratamiento sobre tablas. Se rechaza …....3036

12.- Consejo Económico y Social. Banco de la Provincia de Córdoba. Venta y gerenciamiento. Convocatoria para informar. Proyecto de declaración (08408/L/05) de la legisladora Taquela. Moción de tratamiento sobre tablas. Se rechaza …3036

13.- Consejo Económico y Social. Banco de la Provincia de Córdoba. Venta y gerenciamiento. Convocatoria para informar. Proyecto de resolución (08410/L/05) de la legisladora Taquela. Mociones de tratamiento sobre tablas y de reconsideración. Se rechazan … 3037

14.- Comisaría N°20 y Unidad Judicial N°6 de la Provincia. Pago de alquileres atrasados. Pedido de informes. Proyecto de resolución (08424/L/05) del legislador Maiocco. Mociones de tratamiento sobre tablas y de reconsideración. Se rechazan …..... 3039

ANEXOS.

- Ley de Presupuesto Año 2006. 3041
- Código Tributario Año 2006..... 3063
- Ley Impositiva Año 2006 3079

-En la ciudad de Córdoba, a 30 días del mes de noviembre de 2005, siendo la hora 16 y 22:

- 1 -
IZAMIENTO DE LA BANDERA NACIONAL

Sra. Presidenta (Fernández).- Con la presencia de 49 señores legisladores, declaro abierta la 44° sesión ordinaria del 127 período legislativo .

Invito al señor legislador Héctor Gamaggio a izar la Bandera Nacional en el mástil del recinto.

-Puestos de pie los señores legisladores y público presente, el señor legislador Gamaggio procede a izar la Bandera Nacional en el mástil del recinto. (Aplausos).

- 2 -
VERSION TAQUIGRAFICA

Sra. Presidenta (Fernández).- Esta Presidencia pone en consideración del Cuerpo la versión taquigráfica de la sesión anterior.

– Se vota y aprueba.

Sra. Presidenta (Fernández).- Aprobada.

- 3 -
ASUNTOS ENTRADOS

Sra. Presidenta (Fernández).- Vamos a omitir la lectura de los Asuntos Entrados por contar cada legislador en sus bancas con una edición del Trámite Parlamentario, pudiendo solicitar el legislador que así lo desea la inclusión de coautores o el giro a otras comisiones de los respectivos proyectos.

Tiene la palabra el legislador Scarlatto.

Sr. Scarlatto.- Gracias, señora presidenta.

He requerido la palabra para comunicar al Pleno que en cada una de las bancas se encuentra el informe de la última sesión de la Comisión Parlamentaria Conjunta de la Región Centro, celebrada el 25 del mes en curso en la ciudad de Paraná, Entre Ríos.

En dicho informe están detallados los proyectos tratados y las reuniones que la citada comisión ha mantenido con los distintos invitados que participaron de la misma.

Muchas gracias, señora presidenta.

I
COMUNICACIONES OFICIALES DE LOS SEÑORES LEGISLADORES

08386/N/05

De la Señora Legisladora Gaumet: Solicitando la rehabilitación del Proyecto Nº:

06547/L/04

Proyecto de Ley: Iniciado por los Legisladores Gaumet y Massa, por el que establece un cupo del 10 % de los planes habitacionales que ejecute la Dirección Provincial de Vivienda para familias que tengan miembros con capacidades diferentes.

A las Comisiones de Solidaridad, de Obras, Servicios Públicos, Vivienda, Transporte, Comunicaciones y Energía y de Legislación General, Función Pública, Reforma Administrativa y Descentralización

08427/N/05

De la Legisladora Taquela: Solicitando la rehabilitación del Proyecto Nº:

06202/L/04

Proyecto de Declaración: Iniciado por los Legisladores del Bloque Frente Nuevo, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial, se abstenga de incluir salas de casino y bingo con slots en el llamado a licitación para la construcción de un centro de convenciones en los predios del ex Ferrocarril Mitre de la Ciudad de Córdoba.

A la Comisión de Economía, Presupuesto y Hacienda

DEL PODER EJECUTIVO

08398/P/05

Del Poder Ejecutivo Provincial – Pliego: Solicitando Acuerdo para designar al Señor Abogado Alberto Luis Larghi, como Juez de Primera Instancia con competencia múltiple de la Quinta Circunscripción Judicial, con asiento en la Ciudad de Arroyito.

A la Comisión de Asuntos Constitucionales, Justicia y Acuerdos

08399/P/05

Del Poder Ejecutivo Provincial – Pliego: Solicitando Acuerdo para designar al Señor Abogado Juan Manuel Sueldo, como Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Cuadragésimo Segunda Nominación

de la Primera Circunscripción Judicial, con asiento en la Ciudad de Córdoba.

A la Comisión de Asuntos Constitucionales, Justicia y Acuerdos

08400/P/05

Del Poder Ejecutivo Provincial – Pliego: Solicitando Acuerdo para designar a la Señora Abogada María de las Mercedes Fontana de Marrone, como Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Cuarta Nominación de la Primera Circunscripción Judicial, con asiento en la Ciudad de Córdoba.

A la Comisión de Asuntos Constitucionales, Justicia y Acuerdos

08401/P/05

Del Poder Ejecutivo Provincial – Pliego: Solicitando Acuerdo para designar a la Señora Abogada Gabriela Inés Faraudo, como Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Vigésimo Cuarta Nominación de la Primera Circunscripción Judicial, con asiento en la Ciudad de Córdoba.

A la Comisión de Asuntos Constitucionales, Justicia y Acuerdos

08402/P/05

Del Poder Ejecutivo Provincial – Pliego: Solicitando Acuerdo para designar al Abogado Alfredo Javier Brouwer de Koning, como Asesor Letrado con competencia múltiple de la Décima Circunscripción Judicial, con asiento en la Ciudad de Río Tercero.

A la Comisión de Asuntos Constitucionales, Justicia y Acuerdos

08403/P/05

Del Poder Ejecutivo Provincial – Pliego: Solicitando Acuerdo para designar al Señor Abogado Juan Carlos Posse, como Asesor Letrado con competencia múltiple de la Primera Circunscripción Judicial, con asiento en la Ciudad de Jesús María.

A la Comisión de Asuntos Constitucionales, Justicia y Acuerdos

08404/P/05

Del Poder Ejecutivo Provincial – Pliego: Solicitando Acuerdo para designar a la Señora Abogada Verónica Carla Beltramone, como Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Décimo Séptima Nominación de la Primera Circunscripción Judicial, con asiento en la Ciudad de Córdoba.

A la Comisión de Asuntos Constitucionales, Justicia y Acuerdos

08405/P/05

Del Poder Ejecutivo Provincial – Pliego: Solicitando Acuerdo para designar al Señor Abogado Pablo Alfonso Cabral, como Juez de Primera Instancia con competencia múltiple de la Octava Circunscripción Judicial, con asiento en la Ciudad de Laboulaye.

A la Comisión de Asuntos Constitucionales, Justicia y Acuerdos

08406/P/05

Del Poder Ejecutivo Provincial – Pliego: Solicitando Acuerdo para designar al Señor Abogado Raúl Oscar Arrazola, como Juez de Primera Instancia con competencia múltiple de la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en la Ciudad de La Carlota.

A la Comisión de Asuntos Constitucionales, Justicia y Acuerdos

08407/P/05

Del Poder Ejecutivo Provincial – Pliego: Solicitando Acuerdo para designar al Señor Abogado Germán Almeida, como Juez de Primera Instancia con competencia múltiple de la Primera Circunscripción Judicial, con asiento en la Ciudad de Villa Carlos Paz.

A la Comisión de Asuntos Constitucionales, Justicia y Acuerdos

DE LOS SEÑORES LEGISLADORES

II

08381/L/05

Proyecto de Declaración: Iniciado por la Legisladora Domínguez, por el cual adhiere al “2º Torneo Nacional de Mountan Bike”, a realizarse en la Comuna de Mayu Sumaj el 4 de Diciembre.

A la Comisión de Deportes, Recreación y su Relación con Políticas de Prevención de la Drogadicción

III

08382/L/05

Proyecto de Declaración: Iniciado por el Legislador Valinotto, por el cual solicita a la Dirección Provin-

cial de Arquitectura, resuelva los problemas edilicios del I.P.E.M. Nº 56 “Abraham Juárez”, de la Ciudad de Villa María.

A la Comisión de Obras, Servicios Públicos, Vivienda, Transporte, Comunicaciones y Energía

IV

08383/L/05

Proyecto de Resolución: Iniciado por el Legislador Valinotto, por el cual solicita al Ministerio de Educación (Art. 102 C.P.), informe sobre diversos aspectos referidos al I.P.E.M. Nº 56 “Abraham Juárez”, de la Ciudad de Villa María.

A la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología e Informática

V

08384/L/05

Proyecto de Resolución: Iniciado por la Legisladora Hernández, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial, arbitre los medios para que el Ministerio de Educación, a través de la Dirección de Planificación y Estrategias Educativas, publique las “Estadísticas de la Educación”, correspondientes al año 2005.

A la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología e Informática

VI

08389/L/05

Proyecto de Declaración: Iniciado por la Legisladora Ramos, por el cual expresa beneplácito por la primera promoción de alumnos del Centro Educativo de Nivel Medio para Adultos Nº 135, Anexo Batería Libertad.

A la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología e Informática

VII

08390/L/05

Proyecto de Declaración: Iniciado por los Legisladores Poggio, Martínez Oddone, Nicolás, Castro, Dressino, Karl, Cioccatto, Santos, Bianciotti y Luján, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial, incluya al Departamento Sobremonte en la agenda de actividades de la Agencia Córdoba Turismo S.E.M..

A la Comisión de Turismo y su Relación con el Desarrollo Regional

VIII

08391/L/05

Proyecto de Declaración: Iniciado por los Legisladores Poggio, Martínez Oddone, Nicolás, Castro, Dressino, Karl, Cioccatto, Santos, Bianciotti y Luján, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial, analice la factibilidad de realizar una extensión de la red de tendido eléctrico desde la Comuna de Caminiaga hasta el Paraje El Perchel del Departamento Sobremonte.

A la Comisión de Obras, Servicios Públicos, Vivienda, Transporte, Comunicaciones y Energía

IX

08393/L/05

Proyecto de Declaración: Iniciado por los Legisladores Martínez Oddone, Dressino, Poggio, Castro, Luján, Cioccatto, Nicolás, Santos, Bianciotti y Karl, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial, proceda a la cancelación de las deudas de los últimos tres trimestres de los programas de centros de atención a niños y ancianos.

A la Comisión de Solidaridad

X

08394/L/05

Proyecto de Declaración: Iniciado por la Legisladora Romero, por el cual adhiere y expresa beneplácito por los 20 años de la escuela I.P.E.M. Nº 179 “Saúl Taborda” de la Localidad de Villa Valeria, Departamento General Roca.

A la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología e Informática

XI

08396/L/05

Proyecto de Declaración: Iniciado por los Legisladores Vigo y Scarlatto, por el cual expresa beneplácito por un nuevo aniversario de la creación de la Fábrica de Motores y Automotores (ex IAME) a conmemorarse el 30 de Noviembre, fecha instituida como Día de la Industria Automotriz Argentina, y adhiere al 3° Encuentro Nacional de Motos Pumas de la República Argentina.

A la Comisión de Industria y Minería

XII

08397/L/05

Proyecto de Declaración: Iniciado por el Legislador Nicolás, por el cual declara el firme compromiso con la libertad de prensa y de expresión de cada periodista.

A la Comisión de Asuntos Constitucionales, Justicia y Acuerdos

XIII

08408/L/05

Proyecto de Declaración: Iniciado por la Legisladora Taquela, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial, convoque al Consejo Económico y Social a los fines que se expida sobre la situación del Banco de la Provincia de Córdoba y la próxima venta del 49 % de sus acciones.

A la Comisión de Economía, Presupuesto y Hacienda

XIV

08409/L/05

Proyecto de Ley: Iniciado por el Legislador Costa, por el que exime del pago de impuesto a las entidades sin fines de lucro y declara la inembargabilidad de los bienes muebles e inmuebles de las mismas.

A las Comisiones de Economía, Presupuesto y Hacienda y de Legislación General, Función Pública, Reforma Administrativa y Descentralización

XV

08410/L/05

Proyecto de Resolución: Iniciado por la Legisladora Taquela, por el cual convoca al Consejo Económico y Social para solicitarle se expida sobre la situación diagnóstica del Banco de Córdoba S.A. frente a la inminente venta del 49 % de sus acciones.

A la Comisión de Economía, Presupuesto y Hacienda

XVI

08411/L/05

Proyecto de Declaración: Iniciado por los Legisladores Carrara y Echepare, por el cual expresa pesar por el fallecimiento de Edith Soppe, reconocida figura del ajedrez.

A la Comisión de Deportes, Recreación y su Relación con Políticas de Prevención de la Drogadicción

XVII

08412/L/05

Proyecto de Resolución: Iniciado por el Legislador Mosquera, por el cual solicita al Ministerio de Salud (Art. 102 C.P.), informe sobre aspectos referidos a la evolución del VIH SIDA en la Ciudad de Río Cuarto en los años 2000 al 2005.

A la Comisión de Salud Humana

XVIII

08413/L/05

Proyecto de Ley: Iniciado por los Legisladores Guzmán y Taquela, por el que modifica los Artículos 34 y 78 de la Ley N° 8226, Código Arancelario de Abogados y Procuradores, referidos a la unidad económica y a los juicios ejecutivos.

A las Comisiones de Legislación del Trabajo, Previsión y Seguridad Social, Cooperativas y Mutuales y de Legislación General, Función Pública, Reforma Administrativa y Descentralización

XIX

08414/L/05

Proyecto de Resolución: Iniciado por los Legisladores Guzmán, Ramos, Taquela y Maiocco, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 C.P.), informe sobre notificaciones extrajudiciales a contribuyentes, nómina de Procuradores Fiscales de la D.G.R. y los sistemas de auditoría que se utilizan para controlar la actividad judicial de los mismos.

A la Comisión de Economía, Presupuesto y Hacienda

XX

08415/L/05

Proyecto de Declaración: Iniciado por los Legisladores Guzmán, Ramos, Taquela y Maiocco, por el cual expresa la necesidad de promover la realización de estudios sobre el impacto en el medio ambiente relacionado con la explotación y producción minera.

A la Comisión de Industria y Minería

XXI

08416/L/05

Proyecto de Resolución: Iniciado por los Legisladores Guzmán, Ramos, Taquela y Maiocco, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 C.P.), informe sobre aspectos relativos al volcamiento al curso del río Suquía de la planta depuradora de líquidos cloacales situada en la Ciudad de La Calera.

A la Comisión de Obras, Servicios Públicos, Vivienda, Transporte, Comunicaciones y Energía

XXII

08417/L/05

Proyecto de Declaración: Iniciado por los Legisladores Guzmán y Ramos, por el cual expresa preocupación por la situación denunciada por la UIA sobre la existencia de empresarios brasileños que son apoyados por mecanismos oficiales de promoción de inversión

y exportación.

A la Comisión de Comercio Interior, Exterior y Mercosur

XXIII

08418/L/05

Proyecto de Declaración: Iniciado por los Legisladores Vigo y Scarlatto, por el cual adhiere a los veinte años de la firma por parte de los Presidentes Alfonsín y Saney de la Declaración de Iguazú, a celebrarse el 30 de Noviembre.

A la Comisión de Comercio Interior, Exterior y Mercosur

XXIV

08419/L/05

Proyecto de Declaración: Iniciado por los Legisladores Ceballos y Nouzeret, por el cual adhiere al "Día Internacional de las Personas con Discapacidad", a celebrarse el 3 de Diciembre.

A la Comisión de Solidaridad

XXV

08420/L/05

Proyecto de Declaración: Iniciado por las Legisladoras Ceballos y Feraudo, por el cual adhiere al "Día Internacional del Voluntariado", a celebrarse el 5 de Diciembre.

A la Comisión de Solidaridad

XXVI

08421/L/05

Proyecto de Declaración: Iniciado por los Legisladores Ceballos, Romero, Nouzeret, Fortuna y Podversich, por el cual adhiere al "Día del Médico", a celebrarse el 3 de Diciembre.

A la Comisión de Salud Humana

XXVII

08422/L/05

Proyecto de Declaración: Iniciado por los Legisladores Feraudo, Carrara, Ceballos, Giustina y Basso, por el cual declara de Interés Legislativo la 30° E dición del Campeonato Nacional de Baby Fútbol, a llevarse a cabo del 7 al 15 de Enero, de singular importancia por cumplirse el 50° Aniversario de la Liga de Baby Fút bol de San Francisco el 29 de Enero de 2006.

A la Comisión de Deportes, Recreación y su Relación con Políticas de Prevención de la Drogadicción

XXVIII

08423/L/05

Proyecto de Declaración: Iniciado por el Legislador Eduardo Fernández, por el cual declara de Interés Legislativo al XXVIII Encuentro Rotaractiano Argentino, Uruguayo, Paraguayo, a desarrollarse del 15 al 22 de Enero de 2006 en el Liceo Militar General Paz de la Ciudad de Córdoba.

A la Comisión de Asuntos Institucionales, Municipales y Comunales

XXIX

08424/L/05

Proyecto de Resolución: Iniciado por el Legislador Maiocco, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 C.P.), informe sobre aspectos relacionados con la regularización de los pagos de los alquileres atrasados por el inmueble sito en calle Av. Tronador 2474, Barrio Parque Capital de la Ciudad de Córdoba, donde funcionan la Comisaría N° 20 y la Unidad Judi cial N° 6 de la Provincia.

A la Comisión de Economía, Presupuesto y Hacienda

XXX

08425/L/05

Proyecto de Declaración: Iniciado por los Legisladores Gaumet y Massa, por el cual adhiere al "Día Internacional de las Personas con Discapacidad", a celebrarse el 3 de Diciembre.

A la Comisión de Solidaridad

XXXI

08426/L/05

Proyecto de Declaración: Iniciado por el Legislador Echepare, por el cual adhiere a la última carrera del Rally Argentino de la temporada 2005, el Rally Gran Premio Valle de Calamuchita, a correrse del 2 al 4 de Diciembre.

A la Comisión de Deportes, Recreación y su Relación con Políticas de Prevención de la Drogadicción

XXXII

08428/L/05

Proyecto de Ley: Iniciado por la Legisladora Luján, por el que incrementa el número de juntas médicas habilitadas para expedir el certificado único de per-

sonas consideradas discapacitadas, de conformidad con el Artículo 2° de la Ley N° 22.431.

A las Comisiones de Salud Humana y de Solidaridad

- 4 -

A) ORGANISMOS DEPENDIENTES DEL ESTADO PCIAL. PERSONAL. DEMANDA DE ATENCIÓN POR ESTADOS DEPRESIVOS Y ESTRÉS. PEDIDO DE INFORMES.

B) COMITÉ PROVINCIAL DE MORTALIDAD MATERNA. PEDIDO DE INFORMES.

C) NOROESTE PCIAL. MINISTERIO DE SALUD Y/O LA AGENCIA CÓRDOBA AMBIENTE S.E. ESTUDIOS PARA DETERMINACIÓN DE PRESENCIA DE ARSÉNICO EN EL AGUA. PEDIDO DE INFORMES.

D) LOCALIDAD DE FREYRE. POSIBLE CONTAMINACIÓN AMBIENTAL. PEDIDO DE INFORMES.

E) PROGRAMA PROVINCIAL DE DETECCIÓN PRECOZ DE PORTADORES DE LA ENFERMEDAD DE SANDHOFF. FALTA DE REGLAMENTACIÓN DE LA LEY N° 8950 (CREACIÓN DEL PROGRAMA) Y DIVERSOS ASPECTOS. PEDIDO DE INFORMES.

F) TELEFONÍA CELULAR. ANTENAS EMPLAZADAS EN TERRITORIO PROVINCIAL. PEDIDO DE INFORMES.

G) ESTACIONES DE PEAJE. UBICACIÓN EN LAS RUTAS DE LA PCIA. PEDIDO DE INFORMES.

H) CIUDAD DE CÓRDOBA. BARRIO CHACRAS DE LA MERCED Y CORAZÓN DE MARÍA. AGUA. POTABILIDAD. ESTADO ACTUAL. PEDIDO DE INFORMES.

I) DIQUE PICHANAS. RECURSO HÍDRICO PARA RIEGO. DISTRIBUCIÓN. PEDIDO DE INFORMES.

J) CUENCAS EN EL TERRITORIO PCIAL. FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS HÍDRICOS. PEDIDO DE INFORMES.

K) RÍO XANAES. CAUCE. EXTRACCIÓN DE ÁRIDOS. PEDIDO DE INFORMES.

L) ARROYOS LOS MISTOLES, MACHA Y SIMBOLAR. EXTRACCIÓN Y UTILIZACIÓN DEL AGUA. PEDIDO DE INFORMES.

M) TRASLASIERRA. EXPLOTACIÓN DEL RECURSO HÍDRICO. PEDIDO DE INFORMES.

N) COMUNA DE LA SERRANITA. PRESUNTO DETERIORO DE LA CALIDAD DEL AGUA POTABLE. MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS Y DIRECTOR DE LA DIPAS. CONVOCATORIA PARA INFORMAR.

O) RÍO CTALAMOCHITA EN SU PASO POR LA CIUDAD DE VILLA MARÍA. VOLCAMIENTO DE ESCOMBROS Y HIERROS AL LECHO. PEDIDO DE INFORMES.

P) CIUDADES DE VILLA MARÍA Y BELL VILLE. SERVICIO DE RECOLECCIÓN Y TRATAMIENTO DE LÍQUIDOS CLOACALES. PEDIDO DE INFORMES.

Q) PROGRAMA PRIMER PASO – SEXTA ETAPA. PEDIDO DE INFORMES.

R) GRIPE AVIAR. ACCIONES PREVENTIVAS. PEDIDO DE INFORMES.

Moción de vuelta a comisión para su archivo

Sra. Presidenta (Fernández).- Para dar tratamiento al Orden del Día, tiene la palabra el legislador Juan Carlos Massei.

Sr. Massei.- Gracias, señora presidenta.

Para dar comienzo al tratamiento del Orden del Día solicito el archivo de los puntos 1, 3, 4, 5, 6, 11, 26, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 44, 49, 51, 57 y 59.

Sra. Presidenta (Fernández).- En consideración la moción de enviar a archivo, por contar con respuesta, los proyectos correspondientes a los puntos 1, 3, 4, 5, 6, 11, 26, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 44, 49, 51, 57 y 59 del Orden del Día.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse expresarlo.

– Se vota y aprueba.

Sra. Presidenta (Fernández).- Aprobada.

PUNTO 1
Moción de Preferencia
– Artículo 122 y Concordantes –

08045/L/05

Proyecto de Resolución: Iniciado por la Legis-

ladora Prato, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 C.P.), informe sobre la demanda de atención por estados depresivos y estrés en los organismos dependientes del Estado provincial.

Comisión: Salud Humana

PUNTO 3
Moción de Preferencia
– Artículo 122 y Concordantes –

08180/L/05
Proyecto de Resolución: Iniciado por la Legisladora Prato, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 C.P.), informe sobre el funcionamiento del Comité Provincial de Mortalidad Materna.

Comisión: Salud Humana

PUNTO 4
Moción de Preferencia
– Artículo 122 y Concordantes –

07798/L/05
Proyecto de Resolución: Iniciado por la Legisladora Prato, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 C.P.), informe si el Ministerio de Salud y/o la Agencia Córdoba Ambiente S.E. han realizado estudios que determinen la presencia de arsénico en el agua en la zona noreste de la provincia.

Comisión: Salud Humana

PUNTO 5
Moción de Preferencia
– Artículo 122 y Concordantes –

07564/L/05
Proyecto de Resolución: Iniciado por las Legisladoras Luján, Bianciotti y Castro, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 C.P.), informe sobre la posible contaminación ambiental en la Localidad de Freyre.

Comisión: Salud Humana

PUNTO 6
Moción de Preferencia
– Artículo 122 y Concordantes –

07963/L/05
Proyecto de Resolución: Iniciado por la Legisladora Prato, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 C.P.), informe los motivos por los que no se reglamentó la Ley N° 8950, de creación del Programa Provincial de Detección Precoz de Portadores de la Enfermedad de Sandhoff.

Comisión: Salud Humana

PUNTO 11
Moción de Preferencia
– Artículo 122 y Concordantes –

08127/L/05
Proyecto de Resolución: Iniciado por la Legisladora Taquela, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 C.P.), informe sobre aspectos relativos a las antenas de telefonía celular emplazadas en el territorio provincial.

Comisión: Obras, Servicios Públicos, Vivienda, Transporte, Comunicaciones y Energía

PUNTO 26
Moción de Preferencia
– Artículo 122 y Concordantes –

07881/L/05
Proyecto de Resolución: Iniciado por el Legislador Maiocco, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 C.P.), informe sobre aspectos relacionados a la ubicación de estaciones de peaje en las rutas de la provincia.

Comisión: Obras, Servicios Públicos, Vivienda, Transporte, Comunicaciones y Energía

PUNTO 28
Moción de Preferencia
– Artículo 122 y Concordantes –

08005/L/05
Proyecto de Resolución: Iniciado por la Legisladora Luján, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 C.P.), informe sobre el estado actual y grado de potabilidad del agua para consumo de los habitantes de los Barrios Chacras de la Merced y Corazón de María de la Ciudad de Córdoba.

Comisión: Obras, Servicios Públicos, Vivienda, Transporte, Comunicaciones y Energía

PUNTO 29
Moción de Preferencia
– Artículo 122 y Concordantes –

08012/L/05
Proyecto de Resolución: Iniciado por la Legisladora Hernández, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 C.P.), informe sobre diversos aspec-

tos relativos al riego de áreas que utilizan el recurso hídrico del Dique Pichanas.

Comisión: Obras, Servicios Públicos, Vivienda, Transporte, Comunicaciones y Energía

PUNTO 30
Moción de Preferencia
– Artículo 122 y Concordantes –

08080/L/05
Proyecto de Resolución: Iniciado por los Legisladores Guzmán, Ramos y Maiocco, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 C.P.), informe sobre la gestión del financiamiento de proyectos hídricos y acciones tendientes a fortalecer el manejo de las cuencas en el territorio provincial.

Comisión: Obras, Servicios Públicos, Vivienda, Transporte, Comunicaciones y Energía

PUNTO 31
Moción de Preferencia
– Artículo 122 y Concordantes –

07984/L/05
Proyecto de Resolución: Iniciado por la Legisladora Hernández, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial, a través de la DIPAS (Art. 102 C.P.), informe sobre diversos aspectos referidos a la extracción de áridos sobre el cauce del río Xanaes.

Comisión: Asuntos Ecológicos

PUNTO 32
Moción de Preferencia
– Artículo 122 y Concordantes –

07278/L/05
Proyecto de Resolución: Iniciado por la Legisladora Prato, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 C.P.), informe sobre distintos aspectos relativos a la extracción y utilización del agua de los Arroyos Los Mistoles, Macha y Simbolar.

Comisión: Obras, Servicios Públicos, Vivienda, Transporte, Comunicaciones y Energía

PUNTO 33
Moción de Preferencia
– Artículo 122 y Concordantes –

07808/L/05
Proyecto de Resolución: Iniciado por la Legisladora Hernández, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial, a través de la DIPAS (Art. 102 C.P.), informe sobre diversos aspectos relacionados con la explotación del recurso hídrico en Traslasierra.

Comisión: Obras, Servicios Públicos, Vivienda, Transporte, Comunicaciones y Energía

PUNTO 44
Moción de Preferencia
– Artículo 122 y Concordantes –

08145/L/05
Proyecto de Resolución: Iniciado por el Legislador Fonseca, por el cual convoca al recinto al Ministro de Obras y Servicios Públicos y al Director de la Di.P.A.S. (Art. 101 C.P.), a efectos de informar sobre el presunto deterioro de la calidad de agua potable en la Comuna de La Serranita.

Comisión: Obras, Servicios Públicos, Vivienda, Transporte, Comunicaciones y Energía

PUNTO 49
Moción de Preferencia
– Artículo 122 y Concordantes –

07855/L/05
Proyecto de Resolución: Iniciado por el Legislador Valinotto, por el cual solicita a la Dirección Provincial de Agua y Saneamiento (Di.P.A.S.) (Art. 102 C.P.), informe sobre diversos aspectos relacionados con el volcamiento de escombros y hierros al lecho del Río Ctalamochita en su paso por la Ciudad de Villa María.

Comisión: Obras, Servicios Públicos, Vivienda, Transporte, Comunicaciones y Energía

PUNTO 51
Moción de Preferencia
– Artículo 122 y Concordantes –

08182/L/05
Proyecto de Resolución: Iniciado por la Legisladora Prato, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 C.P.), informe si la Di.P.A.S. realiza controles del servicio de recolección y tratamiento de los líquidos cloacales de las Ciudades de Villa María y Bell Ville.

Comisión: Obras, Servicios Públicos, Vivienda, Transporte, Comunicaciones y Energía

PUNTO 57
Pedido de Informes – Artículo 195

08266/L/05
Proyecto de Resolución: Iniciado por los Legisladores del Bloque de la Unión Cívica Radical, por el cual solicita al Poder Ejecutivo (Art. 102 C.P.), informe sobre diversos aspectos referidos al Programa Primer Paso – Sexta Etapa.

Comisión: Legislación del Trabajo, Previsión y Seguridad Social, Cooperativas y Mutuales

PUNTO 59
Pedido de Informes – Artículo 195

08283/L/05
Proyecto de Resolución: Iniciado por el Legislador Santos, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 C.P.), informe sobre las medidas instrumentadas para prevenir el virus de la gripe aviar.

Comisión: Salud Humana

- 5 -

A) HOGAR DE NIÑOS RESIDENCIA LOS MOLINOS, DE ALTA GRACIA. PEDIDO DE INFORMES.

B) EMPRESAS BENEFICIADAS POR LAS EXENCIONES IMPOSITIVAS DE LA LEY N° 9232, CALL CENTER Y/O WEB HOSTING. CUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN LABORAL VIGENTE. CONTROLES. PEDIDO DE INFORMES.

C) REGISTRO PCIAL. DE PRESTADORES DE SERVICIOS DEL TURISMO ALTERNATIVO. HABILITACIÓN. PEDIDO DE INFORMES.

D) RÍO CTALAMOCHITA. POSIBLE EXTRACCIÓN DE ÁRIDOS. PEDIDO DE INFORMES.

E) RÍO SUQUÍA. RIBERAS. EXPLOTACIÓN DE ARENAS Y OTROS SEDIMENTOS MENORES EN EL TRATO DE BARRIOS CHACRA DE LA MERCED Y CORAZÓN DE MARÍA DE LA CIUDAD DE CÓRDOBA. PEDIDO DE INFORMES.

F) PROGRAMA "VIVIR FELIZ". PEDIDO DE INFORMES.

G) INCENDIOS OCURRIDOS EN EL AÑO 2005. PEDIDO DE INFORMES.

H) COMITÉ DE CUENCA BAJA DEL RÍO CTALAMOCHITA. PEDIDO DE INFORMES.

I) EX MINA DE URANIO DE LOS GIGANTES. SANEAMIENTO. PEDIDO DE INFORMES.

J) ESCUELAS RURALES. RIESGO DE CONTAMINACIÓN POR PESTICIDAS. PREVENCIÓN. PEDIDO DE INFORMES.

K) DEPARTAMENTO COLÓN. TRATAMIENTO DE RESIDUOS DOMICILIARIOS. PEDIDO DE INFORMES.

L) ATENCIÓN DE FAMILIAS CON NIÑOS EN LA CALLE. PLANES IMPLEMENTADOS. PEDIDO DE INFORMES.

M) PROGRAMA LO HAGO DE CORAZÓN. BANCO DE HORAS SOLIDARIAS. FUNCIONAMIENTO. PEDIDO DE INFORMES.

N) CÓRDOBA. TORNADO DE 2003. VÍCTIMAS. FONDOS REMITIDOS POR EL GOBIERNO NACIONAL. DESTINO Y EMPLEO. PEDIDO DE INFORMES.

O) FONDO PARA LA PREVENCIÓN Y LUCHA CONTRA EL FUEGO. DIVERSOS ASPECTOS. PEDIDO DE INFORMES.

P) MUNICIPIOS Y COMUNAS. GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS (RSU) Y RESIDUOS ASIMILABLES E IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA CÓRDOBA LIMPIA. PEDIDO DE INFORMES.

Q) COMPLEJO ESPERANZA. MENORES EN CONFLICTO CON LA LEY PENAL. AMOTINAMIENTO. PEDIDO DE INFORMES.

Moción de vuelta a comisión, con preferencia

Sra. Presidenta (Fernández).- Tiene la palabra el legislador Juan Carlos Massei.

Sr. Massei.- Señora presidenta: solicito la vuelta a comisión, con moción de preferencia para la 45º sesión ordinaria, de los puntos 2, 12, 16, 34, 35, 40, 41, 42, 43, 45, 46, 47, 48, 50, 52, 55 y 56 del Orden del Día.

Sra. Presidenta (Fernández).- En consideración la moción de vuelta a comisión, con preferencia para la 45º sesión ordinaria, de los proyectos correspondientes a los puntos 2, 12, 16, 34, 35, 40, 41, 42, 43, 45, 46, 47, 48, 50, 52, 55 y 56 del Orden del Día.

Los que estén por la afirmativa sírvanse expresarlo.

– Se vota y aprueba.

Sra. Presidenta (Fernández).- Aprobada.

Se incorporan al Orden del Día de la 45º sesión ordinaria.

PUNTO 2
Moción de Preferencia
– Artículo 122 y Concordantes –

07912/L/05

Proyecto de Resolución: Iniciado por las Legisladoras Leiva y Prato, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 C.P.), informe sobre el hogar de niños Residencia Los Molinos, ubicado en la Ciudad de Alta Gracia.

Comisión: Solidaridad

PUNTO 12
Moción de Preferencia
– Artículo 122 y Concordantes –

08134/L/05

Proyecto de Resolución: Iniciado por el Legislador Benassi, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 C.P.), informe si las empresas beneficiadas por las exenciones impositivas de la Ley N° 9232, Call Center y/o Web Hosting, son controladas en lo referido al cumplimiento de la legislación laboral vigente.

Comisión: Legislación del Trabajo, Previsión y Seguridad Social, Cooperativas y Mutuales

PUNTO 16
Moción de Preferencia
– Artículo 122 y Concordantes –

08207/L/05

Proyecto de Resolución: Iniciado por los Legisladores Prato y Fonseca, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 C.P.), informe sobre aspectos relativos al Registro Provincial de Prestadores de Servicios del Turismo Alternativo.

Comisión: Turismo y su Relación con el Desarrollo Regional

PUNTO 34
Moción de Preferencia
– Artículo 122 y Concordantes –

08016/L/05

Proyecto de Resolución: Iniciado por los Legisladores José Domínguez y Menta, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 C.P.), informe sobre diversos aspectos referidos a la posible extracción de áridos en el Río Ctalamochita.

Comisión: Asuntos Ecológicos

PUNTO 35
Moción de Preferencia
– Artículo 122 y Concordantes –

08046/L/05

Proyecto de Resolución: Iniciado por los Legisladores del Bloque de la Unión Cívica Radical, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 C.P.), informe sobre la explotación de arenas y otros sedimentos menores en las riberas del río Suquía, en el tramo de los Barrios Chacra de la Merced y Corazón de María de la Ciudad de Córdoba.

Comisión: Asuntos Ecológicos

PUNTO 40
Moción de Preferencia
– Artículo 122 y Concordantes –

08121/L/05

Proyecto de Resolución: iniciado por la Legisladora Prato, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 C.P.), informe sobre aspectos relativos al Programa “Vivir Feliz”.

Comisión: Solidaridad

PUNTO 41
Moción de Preferencia
– Artículo 122 y Concordantes –

08124/L/05

Proyecto de Resolución: Iniciado por la Legisladora Prato, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 C.P.), informe sobre aspectos relativos a incendios ocurridos en el año 2005.

Comisión: Asuntos Ecológicos

PUNTO 42
Moción de Preferencia
– Artículo 122 y Concordantes –

08128/L/05

Proyecto de Resolución: Iniciado por la Legisladora Taquela, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 C.P.), informe sobre los aspectos re-

lativos al Comité de la Cuenca Baja del Río Ctalamochita.

Comisión: Asuntos Ecológicos

PUNTO 43
Moción de Preferencia
– Artículo 122 y Concordantes –

08139/L/05
Proyecto de Resolución: Iniciado por la Legisladora Luján, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 C.P.), informe sobre el saneamiento de la mina de uranio de Los Gigantes, Departamento Punilla.

Comisión: Asuntos Ecológicos

PUNTO 45
Moción de Preferencia
– Artículo 122 y Concordantes –

06932/L/05
Proyecto de Resolución: Iniciado por los Legisladores Hernández, Prato y Eduardo Fernández, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 C.P.), informe sobre medidas gubernamentales con el objeto de preservar a las escuelas rurales de los riesgos de contaminación por agroquímicos.

Comisión: Asuntos Ecológicos

PUNTO 46
Moción de Preferencia
– Artículo 122 y Concordantes –

07826/L/05
Proyecto de Resolución: Iniciado por el Legislador Maiocco, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 C.P.), informe sobre aspectos relacionados al tratamiento de residuos domiciliarios en el Departamento Colón.

Comisión: Asuntos Ecológicos

PUNTO 47
Moción de Preferencia
– Artículo 122 y Concordantes –

07892/L/05
Proyecto de Resolución: Iniciado por la Legisladora Prato, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 C.P.), informe sobre planes implementados para la atención de familias con niños en la calle.

Comisión: Solidaridad

PUNTO 48
Moción de Preferencia
– Artículo 122 y Concordantes –

07893/L/05
Proyecto de Resolución: Iniciado por los Legisladores Prato y Benassi, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 C.P.), informe sobre el programa “Lo hago de corazón” y cómo funciona el Banco de Horas Solidarias.

Comisión: Solidaridad

PUNTO 50
Moción de Preferencia
– Artículo 122 y Concordantes –

07964/L/05
Proyecto de Resolución: Iniciado por los Legisladores Luján, Dressino, Nicolás, Poggio, Cioccatto, Castro, Martínez Oddone y Santos, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 C.P.), informe sobre el destino y empleo de los fondos remitidos por el Gobierno Nacional para el auxilio de las víctimas del tornado del año 2003 que afectó a barrios de la Ciudad de Córdoba.

Comisión: Solidaridad

PUNTO 52
Moción de Preferencia
– Artículo 122 y Concordantes –

08193/L/05
Proyecto de Resolución: Iniciado por la Legisladora Gutiérrez, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 C.P.), informe sobre aspectos referidos al Fondo para la Prevención y Lucha Contra el Fuego.

Comisión: Asuntos Ecológicos

PUNTO 55
Moción de Preferencia
– Artículo 122 y Concordantes –

08235/L/05
Proyecto de Resolución: Iniciado por los Legisladores Prato, Eduardo Fernández y Fonseca, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 C.P.), informe sobre diversos aspectos referidos a la gestión de residuos sólidos urbanos de Córdoba.

Comisión: Asuntos Ecológicos

PUNTO 56
Pedido de Informes – Artículo 195

08243/L/05

Proyecto de Resolución: Iniciado por los Legisladores Bianciotti, Dressino, Santos, Cioccatto, Luján, Castro, Martínez Oddone, Nicolás y Karl, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 C.P.), informe sobre el amotinamiento de menores en conflicto con la ley penal que se produjo el 21 de Octubre en el complejo Esperanza.

Comisión: Solidaridad

- 6 -

A) EPEC. SERVICIOS. DIVERSOS ASPECTOS. PEDIDO DE INFORMES.

B) DELITO EN CÓRDOBA. INFORME DEL SR. GOBERNADOR. ESTUDIO ESTADÍSTICO EN EL QUE SE BASÓ. PEDIDO DE INFORMES.

C) LOCAL BAILABLE DE FORJA DE LA CIUDAD DE CÓRDOBA. INCIDENTES OCURRIDOS. PEDIDO DE INFORMES.

D) MÓVILES DEL CAP. CONCESIÓN DEL SEGUIMIENTO SATELITAL. LICITACIÓN. PEDIDO DE INFORMES.

E) PENITENCIARÍA DE BARRIO SAN MARTÍN. RECLUSOS EN HUELGA DE HAMBRE. SERVICIO DE ASISTENCIA DE SALUD. PEDIDO DE INFORMES.

F) DETENIDOS POR HECHOS CONTRAVENCIONALES POR PARTE DE LA POLICÍA. CANTIDAD. PEDIDO DE INFORMES.

G) SERVICIO DE GUARDAVIDAS. DIVERSOS ASPECTOS. PEDIDO DE INFORMES.

H) EMPRESA INVEL Y OTROS U.T.E., ADJUDICATARIA DEL PROGRAMA PROVINCIAL DE TRAZABILIDAD DE ALIMENTOS. CRONOGRAMA DE TRABAJO Y SUBSIDIOS. PEDIDO DE INFORMES.

I) PLAN 100 ESCUELAS NUEVAS. DIVERSOS ASPECTOS. PEDIDO DE INFORMES.

J) E.R.SE.P. FUNCIÓN QUE DESARROLLA O DESARROLLÓ PARA EL ESTUDIO JURÍDICO ARRIGONI Y ASOCIADOS. PEDIDO DE INFORMES.

K) EPEC. MONTOS FACTURADOS POR VENTA Y COMPRA DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y SERVICIO DE TELEFONÍA, CUESTIONES LABORALES, CONTRACTUALES Y CONCESIONARIAS. PEDIDO DE INFORMES.

L) E.P.E.C. PLANTA DE PERSONAL. PEDIDO DE INFORMES.

M) SUMINISTRO DE AGUA POTABLE PARA LA CIUDAD DE CÓRDOBA. RENEGOCIACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN. PEDIDO DE INFORMES.

N) AGUA POTABLE EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA. CONTRATO DE DISTRIBUCIÓN. PEDIDO DE INFORMES.

O) BANCO DE LA PROVINCIA - CÓRDOBA BURSÁTIL S.A. - COBREX S.A.. CONTRATO DE GESTIÓN DE COBRANZA SUSCRIPTO. EVOLUCIÓN. PEDIDO DE INFORMES.

P) LICENCIATARIAS DE SALAS DE JUEGOS DE AZAR. EJECUCIÓN DE CONTRATOS. PEDIDO DE INFORMES.

Q) LEY 9147 (FONDOS DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS). DISTRIBUCIÓN. PEDIDO DE INFORMES.

R) EMPRESA AGUAS CORDOBESAS. CONTRATO. PROYECTO DE ACUERDO DE RENEGOCIACIÓN. COPIA. REMISIÓN. PEDIDO DE INFORMES.

S) EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA Y NIVEL DE OCUPACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO. OBLIGATORIEDAD DE PUBLICACIÓN TRIMESTRAL. INCUMPLIMIENTO. PEDIDO DE INFORMES.

T) PROGRAMA 510, DE PROMOCIÓN INDUSTRIAL Y PyMEs. EJECUCIÓN. PEDIDO DE INFORMES.

U) FIRMAS INTEL Y VOLKSWAGEN. BENEFICIOS A OTORGARSE. PEDIDO DE INFORMES.

V) ELECCIONES LEGISLATIVAS. TRASLADO GRATUITO DE VOTANTES. NEGATIVA EMPRESAS DE TRANSPORTE. RECLAMOS. PEDIDO DE INFORMES.

W) ELECCIONES LEGISLATIVAS. TRASLADO GRATUITO DE VOTANTES.

PEDIDO DE INFORMES.

X) PRESUPUESTO 2005. EJECUCIÓN DEL PRIMER SEMESTRE. RUBROS OBSEQUIOS Y HOMENAJES PROTOCOLARES Y DE GASTOS ADMINISTRATIVOS Y DE FUNCIONAMIENTO. PEDIDO DE INFORMES.

Moción de vuelta a comisión, con preferencia

Sra. Presidenta (Fernández).- Tiene la palabra el señor legislador Massei.

Sr. Massei.- Señora presidenta: solicito la vuelta a comisión, con moción de preferencia para la 46º sesión ordinaria, de los puntos 7, 8, 9, 10, 13, 14, 15, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 27, 36, 37, 38, 39, 53, 54 y 58 del Orden del Día.

Sra. Presidenta (Fernández).- En consideración la moción de vuelta a comisión, con preferencia para la 46º sesión ordinaria, de los proyectos correspondientes a los puntos 7, 8, 9, 10, 13, 14, 15, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 27, 36, 37, 38, 39, 53, 54 y 58 del Orden del Día.

Los que estén por la afirmativa sírvanse expresarlo.

– Se vota y aprueba.

Sra. Presidenta (Fernández).- Aprobada.

Se incorporan al Orden del Día de la 46º sesión ordinaria.

PUNTO 7
Moción de Preferencia
– Artículo 122 y Concordantes –

07762/L/05

Proyecto de Resolución: Iniciado por el Legislador Gastaldi, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial que el E.R.Se.P. (Art. 102 C.P.), informe sobre aspectos referidos al servicio que presta la E.P.E.C..

Comisión: Obras, Servicios Públicos, Vivienda, Transporte, Comunicaciones y Energía

PUNTO 8
Moción de Preferencia
– Artículo 122 y Concordantes –

07428/L/05

Proyecto de Resolución: Iniciado por los Legisladores Fonseca, Eduardo Fernández y Gutiérrez, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 C.P.), informe sobre el estudio estadístico en el que se basó el Sr. Gobernador para informar que el delito en Córdoba había disminuido un 40%.

Comisión: Legislación General, Función Pública, Reforma Administrativa y Descentralización

PUNTO 9
Moción de Preferencia
– Artículo 122 y Concordantes –

08048/L/05

Proyecto de Resolución: Iniciado por los Legisladores del Bloque de la Unión Cívica Radical, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 C.P.), informe sobre los incidentes ocurridos en el local bailable de Forja de la Ciudad de Córdoba.

Comisión: Legislación General, Función Pública, Reforma Administrativa y Descentralización

PUNTO 10
Moción de Preferencia
– Artículo 122 y Concordantes –

07517/L/05

Proyecto de Resolución: Iniciado por los Legisladores Fonseca, Gutiérrez y Eduardo Fernández, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 C.P.), informe sobre la licitación para la concesión del seguimiento satelital de móviles del CAP.

Comisión: Legislación General, Función Pública, Reforma Administrativa y Descentralización

PUNTO 13
Moción de Preferencia
– Artículo 122 y Concordantes –

07734/L/05

Proyecto de Resolución: Iniciado por los Legisladores del Bloque de la Unión Cívica Radical, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 C.P.), informe sobre los reclusos que realizan una huelga de hambre en la Penitenciaría de Barrio San Martín y respecto del servicio de asistencia de salud.

Comisión: Legislación General, Función Pública, Reforma Administrativa y Descentralización

PUNTO 14
Moción de Preferencia
– Artículo 122 y Concordantes –

07874/L/05

Proyecto de Resolución: Iniciado por los Legisladores Fonseca, Eduardo Fernández, Prato y Gutiérrez, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 C.P.), informe sobre la cantidad de detenidos por hechos

contravencionales por parte de la policía.

Comisión: Legislación General, Función Pública, Reforma Administrativa y Descentralización

PUNTO 15
Moción de Preferencia
– Artículo 122 y Concordantes –

08122/L/05
Proyecto de Resolución: Iniciado por la Legisladora Prato, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 C.P.), informe sobre aspectos relativos al servicio de guardavidas.

Comisión: Legislación General, Función Pública, Reforma Administrativa y Descentralización

PUNTO 17
Moción de Preferencia
– Artículo 122 y Concordantes –

08210/L/05
Proyecto de Resolución: Iniciado por los Legisladores Prato y Fonseca, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 C.P.), informe sobre diversos aspectos relativos a la Empresa INVEL y Otros U.T.E., adjudicataria para el desarrollo del Programa Provincial de Trazabilidad de Alimentos.

Comisión: Agricultura, Ganadería y Recursos Renovables

PUNTO 18
Moción de Preferencia
– Artículo 122 y Concordantes –

06744/L/05
Proyecto de Resolución: Iniciado por la Legisladora Olivero, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 C.P.), informe sobre diversos aspectos referidos al "Plan 100 Escuelas Nuevas".

Comisión: Obras, Servicios Públicos, Vivienda, Transporte, Comunicaciones y Energía

PUNTO 19
Moción de Preferencia
– Artículo 122 y Concordantes –

07242/L/05
Proyecto de Resolución: Iniciado por los Legisladores Fonseca, Gutiérrez y Eduardo Fernández, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 C.P.), informe sobre la función que desarrolla ó desarrolló para el E.R.Se.P. el Estudio Jurídico Arrigoni y Asociados.

Comisión: Obras, Servicios Públicos, Vivienda, Transporte, Comunicaciones y Energía

PUNTO 20
Moción de Preferencia
– Artículo 122 y Concordantes –

07276/L/05
Proyecto de Resolución: Iniciado por la Legisladora Prato, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 C.P.), informe sobre montos facturados por venta y compra de energía eléctrica y servicio de telefonía durante los años 2002 al 2005, sobre cuestiones laborales, contractuales y concesionarias de la E.P.E.C..

Comisión: Obras, Servicios Públicos, Vivienda, Transporte, Comunicaciones y Energía

PUNTO 21
Moción de Preferencia
– Artículo 122 y Concordantes –

07566/L/05
Proyecto de Resolución: Iniciado por los Legisladores Prato y Eduardo Fernández, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 C.P.), informe sobre diversos aspectos referidos a la planta de personal de la E.P.E.C..

Comisión: Obras, Servicios Públicos, Vivienda, Transporte, Comunicaciones y Energía

PUNTO 22
Moción de Preferencia
– Artículo 122 y Concordantes –

07827/L/05
Proyecto de Resolución: Iniciado por el Legislador Maiocco, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 C.P.), informe sobre aspectos relacionados con la renegociación del contrato de concesión del servicio público de suministro de agua potable para la Ciudad de Córdoba, cuyos plazos están vencidos.

Comisión: Obras, Servicios Públicos, Vivienda, Transporte, Comunicaciones y Energía

PUNTO 23
Moción de Preferencia

– Artículo 122 y Concordantes –

07809/L/05

Proyecto de Resolución: Iniciado por la Legisladora Hernández, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial, a través del E.R.Se.P. (Art. 102 C.P.), informe sobre diversos aspectos relacionados con el contrato de distribución de agua potable en la Ciudad de Córdoba.

Comisión: Obras, Servicios Públicos, Vivienda, Transporte, Comunicaciones y Energía

PUNTO 24
Moción de Preferencia
– Artículo 122 y Concordantes –

06173/L/04

Proyecto de Resolución: Iniciado por los Legisladores del Bloque Frente Nuevo, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 C.P.), informe sobre la evolución del Contrato de Gestión de Cobranza suscripto entre el Banco de la Provincia, Córdoba Bursátil S.A. y la hoy llamada Cobrex S.A..

Comisión: Economía, Presupuesto y Hacienda

PUNTO 25
Moción de Preferencia
– Artículo 122 y Concordantes –

06201/L/04

Proyecto de Resolución: Iniciado por los Legisladores del Bloque Frente Nuevo, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 C.P.), informe sobre diversos aspectos referidos a la ejecución de los contratos por parte de las licenciatarias de salas de juegos de azar.

Comisión: Economía, Presupuesto y Hacienda

PUNTO 27
Moción de Preferencia
– Artículo 122 y Concordantes –

08003/L/05

Proyecto de Resolución: Iniciado por la Legisladora Luján, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 C.P.), informe sobre la distribución de los Fondos de Prevención de Incendios, conforme la Ley N°9147.

Comisión: Economía, Presupuesto y Hacienda

PUNTO 36
Moción de Preferencia
– Artículo 122 y Concordantes –

08011/L/05

Proyecto de Resolución: Iniciado por la Legisladora Hernández, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 C.P.), informe y remita copia del proyecto de acuerdo de renegociación de contrato con la empresa Aguas Cordobesas.

Comisión: Obras, Servicios Públicos, Vivienda, Transporte, Comunicaciones y Energía

PUNTO 37
Moción de Preferencia
– Artículo 122 y Concordantes –

08089/L/05

Proyecto de Resolución: Iniciado por los Legisladores Dressino, Santos, Cioccatto, Martínez Oddone, Bianciotti, Castro y Luján, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 C.P.), informe sobre la falta de publicación en la página web de la Provincia de la ejecución presupuestaria y del nivel de ocupación del sector público.

Comisión: Legislación General, Función Pública, Reforma Administrativa y Descentralización

PUNTO 38
Moción de Preferencia
– Artículo 122 y Concordantes –

08115/L/05

Proyecto de Resolución: Iniciado por el Legislador Eduardo Fernández, por el cual solicita al Ministerio de Producción y Trabajo (Art. 102 C.P.), informe sobre diversos aspectos relacionados con la ejecución del Programa 510, de Promoción Industrial y Pymes.

Comisión: Industria y Minería

PUNTO 39
Moción de Preferencia
– Artículo 122 y Concordantes –

08116/L/05

Proyecto de Resolución: Iniciado por el Legislador Eduardo Fernández, por el cual solicita al Ministerio de Producción y Trabajo (Art. 102 C.P.), informe sobre diversos aspectos relacionados con beneficios a otorgarse a las firmas Intel y Volkswagen.

Comisión: Industria y Minería

PUNTO 53
Moción de Preferencia
– Artículo 122 y Concordantes –

08233/L/05
Proyecto de Resolución: Iniciado por los Legisladores Prato, Eduardo Fernández y Fonseca, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 C.P.), informe si el E.R.Se.P. recibió reclamos los días 22 y 23 de Octubre de votantes que no pudieron viajar debido a la negativa de las empresas de transporte de trasladarlos gratuitamente.

Comisión: Obras, Servicios Públicos, Vivienda, Transporte, Comunicaciones y Energía

PUNTO 54
Moción de Preferencia
– Artículo 122 y Concordantes –

08234/L/05
Proyecto de Resolución: Iniciado por los Legisladores Prato, Eduardo Fernández y Fonseca, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 C.P.), informe respecto del traslado gratuito de votantes para las elecciones legislativas.

Comisión: Obras, Servicios Públicos, Vivienda, Transporte, Comunicaciones y Energía

PUNTO 58
Pedido de Informes – Artículo 195

08282/L/05
Proyecto de Resolución: Iniciado por los Legisladores Prato, Fonseca y Eduardo Fernández, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 C.P.), informe sobre el rubro obsequios y homenajes protocolares y de gastos administrativos y de funcionamiento de la ejecución presupuestaria del primer semestre del 2005.

Comisión: Economía, Presupuesto y Hacienda

- 7 -
PROGRAMA PRIMER PASO – SEXTA ETAPA. PEDIDO DE INFORMES.
Mociones de vuelta a comisión y de reconsideración

Sra. Presidenta (Fernández).- Tiene la palabra el señor legislador Abelardo Karl.

Sr. Karl.- Señor presidente: a pesar de lo acordado en Labor Parlamentaria, quiero referirme al punto 57.

Usted recordará que tuvimos que agregar una hoja porque faltaban los puntos 54, 55, 56 y 57. Acaba de aprobarse el envío a archivo del punto 57, y la legisladora de mi bloque que trabajó en ese proyecto quisiera cambiar la moción de envío a archivo por una de preferencia por 14 días.

Sra. Presidenta (Fernández).- Considero que la moción del legislador Karl es de reconsideración.

Tiene la palabra el señor legislador Massei.

Sr. Massei.- Señor presidente: solicito un cuarto intermedio de un minuto en las bancas, para aclarar lo solicitado por el legislador Karl.

Sra. Presidenta (Fernández).- En consideración la moción de pasar a un cuarto intermedio en las bancas.

Los que estén por la afirmativa sírvanse expresarlo.

– Se vota y aprueba.

Sra. Presidenta (Fernández).- Aprobada.

-Es la hora 16 y 29.

-Siendo la hora 16 y 34:

Sra. Presidenta (Fernández).- Continúa la sesión.

Tiene la palabra el señor legislador Abelardo Karl.

Sr. Karl.- Señora presidenta, concretamente se trata del proyecto de resolución 8266, para el cual solicito -a pesar de haberse acordado su archivo en Labor Parlamentaria- la vuelta a comisión por el término de siete días; eso es lo que se acordó en el cuarto intermedio. Por lo tanto solicito la reconsideración del mismo en la forma antes solicitada.

Sra. Presidenta (Fernández).- En consideración la moción de reconsideración formulada por el señor legislador Karl.

Los que estén por la afirmativa sírvanse

expresarlo.

– Se vota y aprueba.

Sra. Presidenta (Fernández).- Aprobada.

En consideración la moción de vuelta a comisión, con preferencia de siete días, del punto 57 del Orden del Día.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse expresarlo.

– Se vota y aprueba.

Sra. Presidenta (Fernández).- Aprobada.

PUNTO 57
Pedido de Informes – Artículo 195

08266/L/05

Proyecto de Resolución: Iniciado por los Legisladores del Bloque de la Unión Cívica Radical, por el cual solicita al Poder Ejecutivo (Art. 102 C.P.), informe sobre diversos aspectos referidos al Programa Primer Paso – Sexta Etapa.

Comisión: Legislación del Trabajo, Previsión y Seguridad Social, Cooperativas y Mutuales

- 8 -
ASUNTOS ENTRADOS A ÚLTIMA HORA

Sra. Presidenta (Fernández).- Por Secretaría se dará lectura a los Asuntos ingresados a última hora.

Sr. Secretario (Arias).- (Leyendo):

XXXIII
COMUNICACIÓN OFICIAL

08443/N/05

Nota del Señor Legislador Massa

Solicitando la rehabilitación del Proyecto Nº:

06413/L/04

Proyecto de Resolución: Iniciado por los Legisladores Gaumet y Massa, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 C.P.), informe sobre diversos aspectos referidos a la Delegación de la Dirección General de Rentas de la Ciudad de Río Cuarto.

A la Comisión de Economía, Presupuesto y Hacienda

DE LOS SEÑORES LEGISLADORES

XXXIV

08429/L/05

Proyecto de Declaración: Iniciado por la Legisladora Domínguez, por el cual adhiere al "Día Internacional del Discapacitado", a celebrarse el 3 de Diciembre.

XXXV

08430/L/05

Proyecto de Declaración: Iniciado por la Legisladora Domínguez, por el cual adhiere y expresa beneplácito a la conmemoración del "Día Nacional del Gaucho", a celebrarse el 6 de Diciembre.

XXXVI

08436/L/05

Proyecto de Declaración: Iniciado por los Legisladores Castro, Bianciotti, Dressino y Nicolás, por el cual adhiere al "Día Internacional de Lucha contra el S.I.D.A.", a conmemorarse el 1º de Diciembre.

XXXVII

08440/L/05

Proyecto de Declaración: Iniciado por las Legisladoras Dressino, Luján, Castro y Bianciotti, por el cual repudia las expresiones del titular de la UIA al referirse a la recientemente designada Ministro de Economía de la Nación.

XXXVIII

08441/L/05

Proyecto de Declaración: Iniciado por el Legislador Trad, por el cual adhiere a la realización de la "Expo Traslasierras 05", a llevarse a cabo del 2 al 4 de Diciembre en la Ciudad de Villa Dolores, Departamento San Javier.

Sra. Presidenta (Fernández).- Quedan reservados en Secretaría.

Sr. Secretario (Arias).- (Leyendo):

XXXIX

08435/L/05

Proyecto de Resolución: Iniciado por el Legislador Fonseca, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 C.P.), informe sobre aspectos relacionados con el traslado del tenista David Nalbandian hasta la Localidad de Esquel en un avión de la Dirección de Aeronáutica de la Provincia.

A la Comisión de Legislación General, Función Pública, Reforma Administrativa y Descentralización

Sra. Presidenta (Fernández).- Se gira a la Comisión de Legislación General.

Sr. Secretario (Arias).- (Leyendo):

XL
DESPACHOS DE COMISIÓN

Despachos de las Comisiones de Economía, Presupuesto y Hacienda y de Legislación General, Función Pública, Reforma Administrativa y Descentralización

1)08332/E/05
Proyecto de Ley: Iniciado por el Poder Ejecutivo Provincial, por el que establece el Presupuesto General de la Administración Pública para el Ejercicio 2006.

2)08333/E/05
Proyecto de Ley: Iniciado por el Poder Ejecutivo Provincial, por el que modifica la Ley Nº 6006 (T.O. 2004) y sus modificatorias, Código Tributario.

3)08334/E/05
Proyecto de Ley: Iniciado por el Poder Ejecutivo Provincial, por el que establece la Ley Impositiva para el Ejercicio 2006.

Sra. Presidenta (Fernández).- Quedan reservados en Secretaría.

- 9 -

A) PRESUPUESTO GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PROVINCIAL, EJERCICIO 2006. ESTABLECIMIENTO.
B) CÓDIGO TRIBUTARIO, EJERCICIO 2006. LEY N° 6006 (T.O. 2004) Y SUS MODIFICATORIAS. MODIFICACIÓN.
C) LEY IMPOSITIVA, EJERCICIO 2006. ESTABLECIMIENTO.

Sra. Presidenta (Fernández).- Se encuentra reservada en Secretaría una nota que será leída a continuación, solicitando el tratamiento sobre tablas de los expedientes 8332, 8333, 8334/E/05, que cuentan con despacho de comisión.

Sr. Secretario (Arias).- (Leyendo):

Exptes. 8332, 8333 y 8334/E/05.

Córdoba, 30 de noviembre de 2005.

Señor Presidente de la
Legislatura de la Provincia de Córdoba
Cr. Juan Schiaretti
S. / D.

De mi mayor consideración:

En mi carácter de presidente del bloque de legisladores de Unión por Córdoba y en virtud del artículo 126 el Reglamento Interno, me dirijo a usted a fin de solicitarle el tratamiento sobre tablas de los expedientes: 8332/E/05 iniciado por el Poder Ejecutivo provincial, estableciendo el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial para el Ejercicio 2006; 8333/E/05 iniciado por el Poder Ejecutivo provincial por el que modifica la Ley N° 6006 (T.O. 2004) y sus modificatorias, Código Tributario Provincial para el Ejercicio 2006; y 8334/E/05 iniciado por el Poder Ejecutivo provincial, por el que establece la Ley Impositiva para el Ejercicio 2006.

Contando con despacho favorable de las Comisiones de Economía, Presupuesto y Hacienda y de Legislación General, Función Pública, Reforma Administrativa y Descentralización, y por tratarse de leyes de suma importancia para el desenvolvimiento económico y financiero de la Provincia, estimamos oportuno su tratamiento en primera lectura, en la presente sesión ordinaria.

Sin otro particular, saludo a usted atentamente.

Juan Carlos Massei
Legislador provincial

Sra. Presidenta (Fernández).- En consideración la moción de tratamiento sobre tablas que acaba de ser leída.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse expresarlo.

– Se vota y aprueba.

Sra. Presidenta (Fernández).- Aprobada.

Conforme lo acordado en Labor Parlamentaria, vamos a dar tratamiento en conjunto a los proyectos de referencia, y en su oportunidad serán puestos en consideración por separado.

Tiene la palabra el señor legislador Dante Heredia.

Sr. Heredia.- Señor presidente, señores legisladores: viene a consideración de esta honorable Legislatura el proyecto de Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2006, conjuntamente con el Código Tributario y la Ley Impositiva, proyectos que se tramitan en los expedientes 8333/E/05; 8332/E/05 y 8334/E/05.

Señora presidenta: en mi carácter de presidente de la Comisión de Economía, Presupuesto y Hacienda de esta Honorable Legislatura vengo a informar en esta sesión, en primera lectura tal co-

mo lo establece la ley, el proyecto de Presupuesto General de Gastos y Recursos de la Provincia de Córdoba para el Ejercicio 2006.

Tal como ha venido sucediendo en años anteriores es regla del Gobierno provincial respetar la normativa y el marco legal jurídico tanto para la presentación como para el tratamiento de este proyecto de ley y su posterior aprobación. El proyecto fue presentado en tiempo y forma, tal como lo manda la Constitución provincial y siguiendo los lineamientos establecidos por la Ley 9086, de Administración Financiera, y la Ley de Responsabilidad Fiscal a la cual la Provincia adhirió.

Nos toca analizar el Presupuesto de la Administración Provincial en un contexto de fuerte crecimiento económico. Nuestro país lleva 14 trimestres consecutivos de crecimiento ininterrumpido del Producto Bruto nacional. Estos datos permiten a la Administración concentrarse en temas que hacen al largo plazo, dejando lo urgente por lo importante, aunque sigamos inmersos -y reconociéndola- en una crisis social.

En líneas generales las proyecciones para el año próximo apuntan a lograr un superávit financiero, actuando en forma contracíclica del ascendente ciclo económico; apuntan a mejorar y ampliar la generación de empleos y a motorizar la actividad económica como palanca a través de la cual se hace posible la distribución del ingreso tendiente a la reducción de la desigualdad.

En la estimación de las variables que determinan principalmente la suerte de los recursos se han usado las proyecciones que utilizó el Gobierno nacional para la formulación del proyecto de Presupuesto nacional para el año 2006. Está prevista una suba del 4 por ciento del Producto Bruto Interno real y un incremento del índice de Precios al Consumidor del orden del 8,7 por ciento, lo que implica una variación nominal del 12,7 por ciento. Ésta es una pauta de crecimiento prudente y moderado si tomamos como ejemplo los dos últimos años en los que tanto el Producto Bruto Interno como el Índice de Precios crecieron por sobre la tasa proyectada.

Respecto al tipo de cambio se prevé en 2,97 cada dólar, también según las proyecciones que hiciera el Gobierno nacional para su Presupuesto.

Todos estos indicadores han sido considerados a la hora de proyectar los recursos de la Provincia para el año 2006. Como pueden ver, señora presidenta, señores legisladores, las ejecuciones presupuestarias de los años 2003, 2004 y 2005 y lo que está presupuestado para el 2006 muestran la evolución general de las grandes variables del Presupuesto, donde observamos un período de resultados financieros positivos, es decir, de un permanente superávit.

Podemos decir que el resultado financiero de los Ejercicios entre los años 2003 y 2006 presenta 4 años de superávit. Podemos observar que el total de los recursos para el año 2006 están previstos en 5.251 millones de pesos y un total de erogaciones del orden de los 5.094 300.000 pesos. Esto implica un aumento tanto de los recursos como del total de las erogaciones, pues lo estimado para el cierre del Ejercicio 2005 preveía un total de recursos de 4.593 millones y 4.387 millones en las erogaciones, respectivamente, estimándose para la finalización de este Ejercicio un superávit de 205.900.000 pesos, y previéndose para el Presupuesto del año 2006 un superávit del orden de los 157.265.100 pesos.

Si tenemos en cuenta, señora presidenta, que el del año 2002 fue el último Ejercicio que se cerró con un déficit fiscal del orden de los 179 millones de pesos, podemos decir que a partir del año 2003, cuando se logró un equilibrio fiscal con un leve superávit del orden de los 14 millones de pesos, se mantuvo esa pauta hasta el 2005, manteniendo el superávit fiscal en el orden de los 205 millones, y haciéndolo también en el 2006.

Pueden apreciar en el gráfico cómo ha evolucionado el nivel del superávit en la Provincia de Córdoba. Como bien lo dijera recién, a partir del año 2003 se logró, después de muchísimos años, un leve superávit -pero superávit al fin- de alrededor de 14 millones de pesos, y éste no ha cesado en las ejecuciones presupuestarias del año 2004, en las del 2005 y en las previsiones hechas para el año 2006.

-Se proyecta el gráfico "Comparación de Flujos Generales".

Pasamos ahora, señores legisladores, a analizar los flujos generales del Presupuesto en comparación directa con los del año anterior, o sea, lo estimado en la ejecución hasta diciembre del año 2005. Como se puede apreciar en la pantalla, la Provincia va a disponer de recursos corrientes del orden de los 5.023.700.000 pesos, es decir 523.500.000 pesos más de lo que se va a ejecutar en el año 2005; esto representa una va-

riación del orden del 11,6 por ciento superior al año en ejecución.

En erogaciones corrientes están previstas 3.863.600.000 pesos para el ejercicio actual y para el Presupuesto del año 2006, 4.406.200.000 pesos, es decir, un incremento de 542.600.000 pesos, esto es un 14 por ciento superior al año actual.

Respecto del ahorro, tenemos valores de 636 millones de pesos del año 2005 y se presupuesta un ahorro de 617 millones de pesos para el año 2006. Es decir, señora presidenta, que el total de los recursos con que contará la Provincia en el año 2006 será del orden de los 5.251.500.000 pesos, es decir, 14,3 por ciento más que en la actual ejecución presupuestaria, y tendremos erogaciones por 5.094.300.000 pesos, es decir, 707.100.000 pesos más de lo que se está ejecutando, lo que implica un aumento en el total de erogaciones del 16 por ciento. Esto nos permite hablar de que el superávit fiscal para el año 2006 será de 157.200.000 pesos.

La comparación del año 2005 con el 2006 se proyecta claramente, ya que hay un aumento de 542.600.000 pesos en las erogaciones corrientes, que se explican de la siguiente manera: un 66 por ciento de este monto va a ser destinado a paliar los gastos que significaron los aumentos salariales de este año a los empleados públicos, y el restante, principalmente se debe a transferencias corrientes, fundamentalmente a la coparticipación de los municipios.

No obstante esto, con todo se logra un importante ahorro corriente del orden de los 617.500.000 pesos, que se destinarán en gran parte a la obra pública provincial que no se detiene, y en parte a la amortización de la deuda.

Por lo tanto, señora presidenta, la importancia de este ahorro corriente de 617 millones que logra la Provincia, es trascendental para el mantenimiento de una sana administración pública.

Para continuar y antes de hacer una referencia a las amortizaciones de los servicios de la deuda y de la deuda provincial, me voy a detener, si usted me lo permite señora presidenta, en los números de la deuda provincial. Como bien lo habrán podido ver los señores legisladores en la ejecución presupuestaria que llegara a esta Legislatura, a setiembre de 2005, en la página 61 en adelante se especifica que la deuda de la Provincia asciende a 6.002.023.501 pesos, monto que incluye todas las actualizaciones, tanto por serie y tipo de cambio, teniendo en cuenta que parte de esta deuda está expresada en moneda extranjera. Hay que sumar a esta cifra la deuda con los organismos multilaterales de crédito que aparece en la Agencia Córdoba Inversión y Financiamiento, por un monto de 764.360.000 pesos, monto que se compone de la deuda del organismo al 31/12/2004 de 623.190.000 pesos, más lo que está en la ejecución presupuestaria al 30/09/2005 de 141.170.000 pesos.

Por lo tanto, señora presidenta, señores legisladores, podemos decir que al mes de setiembre de 2005 la deuda total de la Provincia de Córdoba es de 6.766.383.501 pesos. Repito, la deuda de la Provincia de Córdoba es de 6.766.383.501 pesos. Este monto de deuda incluye a todos los organismos del Estado, como ser la deuda del Banco de Córdoba, que ha sido reflejada en 54.416.270 pesos pero que se encuentra detallada en la ejecución presupuestaria que los señores legisladores habrán podido observar cuando hicieron la lectura de la página 63.

Tampoco se puede incluir en la deuda lo que se denomina la deuda flotante, por ser montos que se encuentran sin cancelación y que en la mayoría de los casos se cancelarán en la próxima quincena o antes de fin de año. Por lo tanto, descalificamos absolutamente a todos aquellos que pretenden agregarle en plena ejecución presupuestaria y dentro del ejercicio montos de deuda flotante que están en vías de ejecución.

Tampoco se pueden sumar los juicios contra el Estado provincial. Hemos leído por allí que hay quienes magnifican montos de una deuda provincial por juicios que aún no han sido resueltos por la Justicia. Mal podemos nosotros determinar un monto y sumárselo a la deuda reconocida por el Gobierno de la Provincia de Córdoba solamente por apreciaciones o intuiciones que puedan realizar algunos mal informados opinólogos.

Lo mismo ocurre, señora presidenta, con las deudas que son compensables entre los organismos autárquicos del Estado, que también se pretenden sumar. Al respecto tenemos que decir que en este marco las deudas que son absoluta-

mente compensables de los organismos autárquicos del Gobierno mal podemos cargárselas al Tesoro del Gobierno de la Provincia de Córdoba.

Reitero, al 30/09/2005 la deuda de la Provincia es de 6.766.383.501 pesos. Aquí no hay ocultamiento de deuda ni contabilidad creativa, como algunos sugieren maliciosamente.

Una vez aclarado esto y determinado el monto de la deuda podemos observar el gráfico siguiente, en donde se muestra que al cierre financiero del Presupuesto 2006 tenemos la necesidad de una amortización de deuda del orden de los 657.700.000 pesos, de los cuales 445.800.000 corresponden a deudas con el sector público nacional; 205.600.000 pesos a deudas con organismos multilaterales de gobiernos extranjeros; 5.500.000 pesos a deudas con entidades financieras nacionales y 600.000 pesos a amortizaciones de títulos del Gobierno provincial.

A ello debemos restarle el remanente de Ejercicios anteriores que es del orden de los 101.700.000 pesos y el superávit financiero que mencionáramos recién de 157.200.000 pesos; esto hace una necesidad de financiamiento del orden de los 398.800.000 pesos. Pero lo más importante es que la Provincia va a lograr una amortización neta de la deuda del orden de los 259.000.000 de pesos.

-Se proyecta otro gráfico.

Continuando con el análisis y lectura del Presupuesto y refiriéndonos a los ingresos corrientes presupuestados para el año 2006 –tal como se aprecia en la pantalla- podemos observar que tenemos recursos corrientes totales del orden de los 5.023.700.000 pesos; es decir, 11,6 por ciento superiores a los que están ejecutándose en el año 2005. De los recursos corrientes totales, tenemos recursos provinciales tributarios del orden de 1.604.700.000 pesos y recursos provinciales no tributarios de 273.100.000 pesos, lo que hace un total de recursos provinciales del orden de 1.877.900.000 pesos; un 11,5 por ciento mayor a la ejecución actual del Presupuesto del año 2005.

Los recursos corrientes totales, provenientes del orden nacional, son del orden de 3.145.800.000 pesos y representan 2.379.300.000 pesos por coparticipación y 766.300.000 pesos de otros organismos nacionales, lo que hace un total de 3.145.800.000 pesos; esto significa un incremento de los recursos nacionales que vendrán en el año 2006 del orden del 11,7 por ciento.

Señora presidenta, podemos decir que se proyecta un moderado crecimiento de los recursos corrientes, teniendo en cuenta lo sucedido en los años precedentes, donde los mismos fueron ligeramente superiores al 11 por ciento, computando en la estimación el escenario macro económico -que reflejara al comienza de mi exposición- donde se utilizaron los mismos datos que usó el Gobierno Nacional para la formulación del Presupuesto de la Nación; esto es un 4 por ciento del crecimiento del Producto Bruto y un 8,7 por ciento de inflación.

Por otro lado, el Gobierno provincial seguirá manteniendo la rebaja impositiva del 30 por ciento de los impuestos y no prevé la creación de nuevos impuestos para el año 2006, logrando con ello una de las menores presiones tributarias del país, potenciando la actividad económica del sector privado como así también atrayendo inversiones y generando empleos. Empero, esta vez sin rodeo, busca darle a la estructura impositiva provincial una mayor equidad, incentivando a quien paga y castigando a quien no lo hace con la eliminación de la reducción del 30 por ciento de los Impuestos Inmobiliarios y de la Propiedad del Automotor solamente para aquellos que no han apreciado el esfuerzo que ha hecho el pueblo de la Provincia de Córdoba y el Gobierno provincial con la rebaja de los impuestos y permanecen morosos en el pago de los mismos. Por ello, se propicia en esta ley de Presupuesto provincial una modificación a la Ley Impositiva y al Código Tributario.

Con los valores de recaudación que se esperan podemos obtener la estructura tributaria total de la Provincia.

-Se proyecta otro gráfico.

En el siguiente gráfico podemos observar el cuadro tributario, donde el ingreso corriente -como bien lo dijéramos- es del orden de los 5.023.700.000 pesos, divididos en Ingresos Provinciales, 1.877 millones, e Ingresos Nacionales, del orden de los 3.145 millones.

Allí podrán apreciar los equivalentes en porcentajes del monto total del Presupuesto provincial en concepto de Ingresos Brutos, Impuesto Inmobiliario, Impuesto a los Sellos –1,8 por ciento-, Impuesto Automotor –1,2 por ciento-, Gestión Judicial –0,4 por ciento-, Ingresos No Tributarios –0,1 por ciento-, Coparticipación nacional –47,4 por ciento-, afectado por leyes nacionales –14,6 por

ciento- y otros impuestos nacionales –0,6 por ciento- que se coparticipan.

Esto muestra la participación de los Ingresos Corrientes con respecto a los recursos nacionales y provinciales, participación ésta que se ha mantenido en la misma proporción histórica en el orden de los 37,5 a 38 por ciento para los ingresos provinciales con recursos provinciales, y entre el 62 al 63 por ciento de aportes nacionales.

Quiero aclarar, señora presidenta y señores legisladores, que los valores señalados representan, aproximadamente, los mismos valores que los ingresos nacionales, excepto en la Provincia de Buenos Aires en donde la recaudación de impuestos provinciales es superior a los recursos que le llegan de la Nación, mientras que en las otras provincias del país los recursos nacionales son superiores a los recursos provinciales. Si queremos hacer una comparación con una provincia hermana, de características similares a las de la Provincia de Córdoba, como la Provincia de Santa Fe, podemos decir que ese guarismo está en el orden del 51 por ciento comparado con el 54 por ciento de la Provincia de Córdoba.

El gran peso…

Sra. Presidenta (Fernández).- Disculpe, legislador Heredia.

Invito a los señores legisladores a guardar silencio a los fines de poder escuchar al legislador que está haciendo uso de la palabra.

Muchas gracias.

Continúa en el uso de la palabra, legislador Heredia.

Sr. Heredia.- Pido disculpas a los señores legisladores porque sé que es engorrosa la lectura del Presupuesto, pero he tratado de hacer una síntesis absoluta del mismo de modo que no voy a demorar más tiempo.

En el próximo gráfico podemos observar respecto de lo que dijera recién cómo ha ido creciendo la participación de los fondos nacionales respecto de los fondos provinciales, y esto no es ineficiencia, señora presidenta, señores legisladores. El gran peso de los tributos que llegan vía coparticipación nacional es el motivo de este desequilibrio y se debe a una estructura tributaria nacional sumamente concentrada a nivel de la Nación y, además, a la particularidad de los impuestos recaudados por la misma, que se caracterizan por tener una alta correlación con el crecimiento del Producto Bruto Interno Nominal, lo que incluye la inflación. Es por ello que la recaudación nacional crece fuertemente con impuestos que salen de las actividades productivas provinciales, como el I.V.A. -que pagan los consumidores cordobeses- y el Impuesto a las Ganancias -que pagan las empresas cordobesas-, y sólo en parte les vuelve vía coparticipación, sin contar lo que debería retornarles por impuestos de reciente creación y profundamente distorsivos -como las retenciones al comercio exterior y a los créditos y débitos bancarios.

Frente a este panorama, señora presidenta, de alta presión fiscal a nivel nacional, el Gobierno provincial decidió mantener su estructura tributaria con la reducción del 30 por ciento sin crear nuevos impuestos y manteniendo una carga tributaria entre las más bajas del país.

En los cuadros siguientes mostramos la evolución esperada de los Gastos por Objeto; por un lado, los Gastos de Capital y, por el otro, los Gastos Corrientes.

En el primer gráfico podemos ver la prioridad en las Erogaciones de Capital y Personal. Aquí tenemos Erogaciones Corrientes estimadas para este año de 3.863.600.000 pesos y para el Presupuesto del año que viene de 4.406.200.000 pesos. Esto es un incremento del 14 por ciento en las Erogaciones Corrientes.

En Erogaciones de Capital esta cuenta de 523.600.000 pesos para el año 2005, que es muy importante y debe ser observada por los señores legisladores, se aumenta a 688.100.000 pesos, lo que significa un incremento del 31 por ciento en las Erogaciones de Capital para el 2006. En estas Erogaciones de Capital se le da prioridad a la inversión pública.

Analizando los cuadros de Transferencias de Capital, Bienes de Capital, Trabajos Públicos, Activos Financieros y Economía de Gestión del Presupuesto del año 2006, vemos claramente como resaltan los montos destinados a trabajos públicos, estimándose el cierre de este Ejercicio en 330.400.000 pesos y previéndose para el Ejercicio 2006 una inversión del orden de los 453.200.000 pesos, esto es, una diferencia de 122.700.000 pesos más en trabajos públicos, lo que implica un incremento del orden del 42 por

ciento en inversiones en obras públicas en la Provincia de Córdoba para el 2006.

En general, podemos decir que estas Erogaciones de Capital representan una diferencia del orden de los 351.000.000 pesos con respecto al 2005, es decir, más del 31 por ciento del total de las Erogaciones de Capital. Fundamentalmente, permítanme recordar la inversión en obra pública: más del 42 por ciento, más de 122 millones de pesos más que en año 2006.

En el gráfico de Erogaciones Corrientes que veremos a continuación hay dos prioridades: una referida a los gastos de personal de la administración pública, que implica el mantenimiento de los aumentos salariales que se han producido en este año y que representan para el 2006 un incremento del orden de los 369.900.000 pesos, es decir, del 19 por ciento, ya que teníamos previsto para el Ejercicio 2005 terminar con una erogación corriente para gastos de personal de 1.895.800.000 pesos y para el año 2006 está previsto 2.265.700.000 pesos, esto significa un aumento de más del 19 por ciento. Y como dije, otra prioridad sería respecto a los Bienes de Consumo y Servicios no Personales: 13.600.000 pesos de aumento con respecto a la ejecución de este año; Intereses de la Deuda y Gastos Financieros: 7.500.000 pesos aproximadamente; y Transferencias Corrientes. Son los dos temas que se resaltan claramente en las Erogaciones Corrientes para el ejercicio venidero. Las Transferencias Corrientes representan este año 1.244.900.000 pesos y van a incrementarse a 1.412.300.000 en el 2006, esto es un aumento de 167.400.000 pesos, es decir, 13 por ciento más que en el ejercicio actual.

En las Transferencias Corrientes vale destacar, principalmente, las Transferencias en la Coparticipación con los Municipios y a la Dirección de Enseñanza DIPE.

Un párrafo aparte merece la coyuntura económica que vive el país y lo que se busca realizar para el 2006 en materia de infraestructura desde el Gobierno provincial. Después de la feroz crisis de los años 2001 y 2002 la recuperación estuvo potenciada por una gran capacidad ociosa en la industria que no puso límite a la expansión en la producción liberando la oferta de trabajo. A más de 3 años podemos asegurar, como es de consenso a nivel profesional, que la prioridad actual de la economía es incentivar la inversión dando un mayor horizonte a la capacidad productiva de todos los sectores.

Por eso, desde el Estado, con una mayor inversión pública, se pretende dar nuevos alicientes al sector privado para que destinen copiosos recursos a proyectos de inversión y se sume también a mejorar la capacidad de producción y la productividad en sus actividades.

Si seguimos analizando las erogaciones corrientes, podemos ver en el siguiente gráfico otra manera de analizarlas, que es por el método de la finalidad.

-Se muestra el gráfico Gasto por Finalidad Presupuesto 2006.

Aquí podemos ver que en el Gasto por Finalidad en el Presupuesto del año 2006 los servicios sociales representan el 49,8 por ciento del Presupuesto, apoyo a los Municipios 15 por ciento, Seguridad 9 por ciento, Justicia 5,8 por ciento, Desarrollo Económico 6,8 por ciento, Contaduría y Administración Fiscal 4,1 por ciento, Legislación sólo el 0,7 por ciento -éste es el Presupuesto de la Legislatura provincial- y la Administración General 3,5 por ciento.

-Se muestra gráfico Gasto por Finalidad en millones de pesos.

Si analizamos el cuadro siguiente y mantenemos el análisis del gasto por finalidad, podemos observar que los Servicios Sociales representan 2.534.500 pesos, Apoyo a los Municipios 764.300.000 pesos, Seguridad 502.300.000 pesos, Justicia 294.900.000 pesos, Desarrollo de la Economía 344.100.000 pesos, Control y Administración Fiscal 211.300.000 pesos, Legislatura provincial 33.300.000 pesos, Administración General 231.700.000 pesos; mientras que la deuda pública representa 177.500.000 pesos. Todo esto hace un total de 5094.300.000 pesos, que es el total del gasto presupuestado por la Provincia para el año 2006.

Continuamos con el análisis de la finalidad del gasto, que es precisamente en qué se van a aplicar los recursos que el Gobierno de la Provincia piensa destinar en el Presupuesto provincial.

-Se muestra gráfico Servicios Sociales.

Si observamos la planilla siguiente, que es la de los servicios sociales, podemos advertir que Cultura y Educación tienen un presupuesto de 1.508.700.000 pesos; Salud 469.500.000 pesos; Bienestar Social 549.500.000 pesos; Ciencia y Técnica 6.600.000 pesos, lo que hace un total de

Servicios Sociales de 2.534.500.000 pesos. Esto representa el 59 por ciento destinado a Cultura y Educación, el 22 por ciento a Bienestar Social y el 19 por ciento a salud, dejando para Ciencia y Técnica el 0,3 por ciento.

-Se muestra gráfico Planta Personal Permanente. Cargos Presupuestados.

Para ir finalizando, y permitir que otros señores legisladores puedan abundar en el estudio y el análisis de esta primera lectura del Presupuesto provincial, podemos ver en este gráfico que no se prevé un aumento en la planta de personal comparándolo con el año vigente. El Gobierno provincial no tiene previsto aumentar la cantidad de empleados públicos en la Provincia ya que se prevé el Presupuesto en 60.900 empleados provinciales.

El Poder Ejecutivo, señora presidenta, ha enviado a esta Legislatura el Presupuesto provincial para el año que viene y, como resultado del trabajo realizado en la Comisión de Economía, Presupuesto y Hacienda, como de otras comisiones que participaron en reuniones con los señores ministros que vinieron a exponer y a leer, conjuntamente con los señores legisladores, en el mismo se han introducido algunas modificaciones que quiero dejar sentadas, y que están incluidas en el despacho de la comisión.

Estas modificaciones a la Ley de Presupuesto tienen que ver con lo dispuesto en el artículo 29 de la misma. Es decir, a las asignaciones de recursos afectados a los ingresos, tasas y contribuciones que perciban las jurisdicciones en contraprestación de los servicios o para financiar las erogaciones que le son propias se plantea una modificación, pues aquí se elimina el punto 3, referido a la Agencia Córdoba Ciencia Sociedad del Estado, eliminación ésta que obedece a que ni en la Ley Impositiva 2005 ni en la Ley Impositiva para el Ejercicio 2006 se contempla la facultad de la Agencia de percibir tasas por prestación de servicios, supliendo esto mediante la facturación por los servicios que la misma proporciona. Asimismo, en todos los párrafos donde dice "tasas y servicios" debe decir "tasas por servicios", por lo que le solicito al señor secretario que asiente esta modificación en actas, tomando en cuenta lo que está redactado en el despacho de comisión.

Por su parte, hay modificaciones propuestas en la comisión referidas al régimen especial de tributación del artículo 184 del Código Tributario. Se mantiene la redacción original y se suprime la palabra "no", quedando el texto de la siguiente forma: "Cualquiera sea la jurisdicción en que se lleven a cabo las mismas, supere la suma de..." Esto se refiere, entonces, al artículo 21, punto 3, de la Ley Impositiva.

También se plantea una modificación al artículo 33, punto 1, de la Ley Impositiva, que establece: "No obstante lo dispuesto en los párrafos anteriores, el valor del impuesto no podrá ser superior al liquidado para el Ejercicio 2005, cuando se verifiquen las condiciones previstas en el artículo 104 de la presente Ley". Debe quedar redactado de la siguiente manera: "No obstante lo dispuesto en los párrafos anteriores, el valor del impuesto no podrá ser superior al liquidado para el Ejercicio 2005, sin perjuicio del incremento que pudiera corresponder por la pérdida del beneficio de reducción del 30 por ciento, en virtud de las disposiciones previstas en el artículo 104 de la presente Ley".

Se modifica, por otra parte, el artículo 104, que en su redacción anterior expresaba: "El monto del Impuesto Inmobiliario, incluida la tasa vial de corresponder, resultante de la aplicación de las disposiciones de la presente Ley, será reducido en un 30 por ciento sólo cuando las obligaciones devengadas hasta la anualidad 2005 inclusive se encuentren canceladas hasta el día 30 de junio de 2006, y el impuesto devengado por la anualidad 2006 sea cancelado hasta el 31 de diciembre del año 2006 inclusive. Cuando el pago de la obligación tributaria de la anualidad 2006 sea exigible en más de una cuota, la reducción operará de manera independiente para cada una de ellas, gozando del beneficio las que se cancelen hasta el 31 de diciembre de 2006 inclusive. Las disposiciones del presente artículo resultan de aplicación para el Impuesto a la Propiedad del Automotor, y el Poder Ejecutivo podrá redefinir las fechas previstas en el presente artículo". La nueva redacción -le pido al señor secretario que tome nota- es la siguiente: "El monto del Impuesto Inmobiliario, incluida la tasa vial de corresponder, resultante de la aplicación de las disposiciones de la presente Ley, será reducido en un 30 por ciento sólo cuando aquellas obligaciones devengadas y no prescriptas hasta el período fiscal 2005 inclusive sean regularizadas hasta el día 30 de junio de 2006. El

incumplimiento por parte del contribuyente habilitará a la Dirección de Rentas para liquidar y reclamar el pago del importe reducido, hasta completar el ciento por ciento del monto del impuesto anual, con más sus accesorias en el caso de corresponder. Las disposiciones del presente artículo resultan de aplicación, también, para el Impuesto a la Propiedad del Automotor. El Poder Ejecutivo podrá redefinir las fechas previstas en el presente artículo".

Conforme lo explicara el señor Secretario de Ingresos Públicos, la Ley Impositiva establece como plazo el 30 de junio de 2006 para que los contribuyentes puedan regularizar su situación de mora en cualquiera de los dos impuestos a los que me estoy refiriendo. Se otorga ese plazo a los fines que se regularice su deuda y puedan mantener el beneficio del 30 por ciento.

En el folio 848, jurisdicción 1-68, de la Secretaría de la Región Centro, en el Programa 680, Secretaría Región Centro, Actividades Centrales, se consignó -por error- un monto de 500 mil pesos, imputados solamente a Bienes de Consumo. Por lo tanto, se procedió a rectificar dicho error asignándole a esta partida la suma de 67.500 pesos y a la de Servicios No Personales un monto de 432.500 pesos, que sumados a los 200 mil pesos que dispone la partida de Personal conforman los 700 mil pesos, que es el total general de este programa, no habiendo sufrido variación alguna en su monto global.

Esta modificación trajo como consecuencia variaciones en diferentes planillas del Presupuesto de la Administración General directamente relacionadas, las que a continuación se detallan: Planilla 2, Folio 5, Bienes de Consumo, en el proyecto original se dispuso la suma de 165.791.900 pesos, atento a la modificación que se incorpora se destina a este rubro la suma de 165.359.400 pesos, mientras que en Servicios No Personales, que originalmente disponía de 382.761.200 pesos, ahora se asignan 383.193.700 pesos.

En la Planilla 02.01 del Folio 6, Bienes de Consumo, en el proyecto original se dispuso la suma de 146.398.500 pesos, atento a la modificación que se incorpora se destina a este rubro la suma de 145.966.000 pesos; mientras que en Servicios No Personales, que originalmente disponía de 349.694.000 pesos, ahora se asignan 350.126.500 pesos.

En la Planilla 04 del Folio 13, Bienes de Consumo, en el proyecto original se dispuso la suma de 4.360.400 pesos, atento a la modificación que se incorpora se destina a este rubro la suma de 3.927.900 pesos; mientras que en Servicios No Personales originalmente se disponía de 36.754.200 pesos y ahora se asignan 37.186700 pesos.

En la Planilla 04.1 del Folio 15, Bienes de Consumo, en el proyecto original se dispuso la suma de 4.358.100 pesos, atento a la modificación que se incorpora se destina a este rubro la suma de 3.925.600 pesos; mientras que en Servicios No Personales, que originalmente disponía de 36.752.200 pesos, ahora se asignan 37.184.700 pesos.

En la Planilla 6, Folio 28, se refleja en la jurisdicción 1.68 la modificación efectuada en el Folio 848 anteriormente detallada.

Por último, en el Folio 194, dentro de la categoría presupuestaria 170, que dispone la utilización de los fondos federales en el Servicio Penitenciario Provincial, por error se estableció que el porcentaje de financiación provincial ascendía al cien por ciento cuando en realidad dicho porcentaje es financiado por el Estado nacional.

Quiero hacer una mención al trabajo realizado por los señores legisladores en comisión que, merced a la lectura atenta y pormenorizada del Presupuesto General de la Provincia para el año próximo, pudieron detectar los errores, concretamente la legisladora Dressino que fue quien planteó estas modificaciones. Me parece importante destacarlo porque de no haberse leído el Presupuesto no los hubiésemos encontrado.

Señora presidenta, señores legisladores: en este Presupuesto que estamos tratando en primera lectura de manera simplificada y sintética, el Poder Ejecutivo ha marcado como pauta prioritaria la necesidad y el objetivo de mantener el equilibrio fiscal de la Provincia. Esto implica continuar con el superávit fiscal que se viene logrando desde el año 2003, manteniendo la fuerte inversión en obra pública y reconociendo que es el Gobierno que más obras ha hecho en la Provincia de Córdoba, aumentando la recaudación sin alterar la política de reducción de impuestos, incrementando la coparticipación a los municipios, controlando el gasto corriente y el gasto total, y tomando los recaudos frente a las crisis con el mantenimiento del Fondo Anticíclico.

Como ustedes habrán podido apreciar de la

lectura del Presupuesto, señores legisladores, los resultados económicos siguen creciendo con un esquema de financiamiento con el cual se llega a un resultado final equilibrado.

Es todo por ahora, gracias.

Sra. Presidenta (Fernández).- Por Secretaría se ha tomado debida cuenta de las modificaciones propuestas. Gracias, señor legislador Heredia.

Tiene la palabra el legislador Soleri.

Sr. Soleri.- Señora presidenta, está en consideración del Plenario de esta Legislatura el proyecto de ley 8333/E/05, en primera lectura, mediante el cual se propician diversas modificaciones al Código Tributario de la Provincia de Córdoba.

Propongo aquí dar algunas razones por las cuales las comisiones que han tenido a su cargo el estudio de este proyecto han despachado favorablemente por mayoría.

El proyecto bajo análisis introduce sólo modificaciones que el Poder Ejecutivo considera necesarias e imprescindibles, ello en función de asegurar la estabilidad y seguridad jurídica en las relaciones tributarias pero buscando adecuar los conceptos y procedimientos que regula la materia tributaria de tal manera que refleje la realidad de los negocios jurídicos y su tratamiento impositivo, otorgando la debida certeza a la relación fisco-contribuyente.

Así se incorpora en cinco incisos y como artículo 12 bis una enumeración taxativa de las exenciones subjetivas que obran de pleno derecho, disponiéndose que la exención rige a partir de la fecha de vigencia de la norma o desde que el contribuyente se encuentre encuadrado en la misma.

Se le otorga también al Superior Tribunal de Justicia legitimidad procesal para ejercer las atribuciones y competencias en la determinación, recaudación, administración y fiscalización de las tasas retributivas de servicios a cargo del Poder Judicial, a cuyo fin se incorpora un nuevo artículo, el 20 bis.

Las modificaciones y sustituciones que se propician al inciso 4) del artículo 37, primer párrafo del artículo 42, primer y segundo párrafo del artículo 45, inciso c) del artículo 62, así como la modificación sugerida del artículo 121, encuentran su justificación en los avances tecnológicos propios de nuestros días, los que han adquirido masividad en su utilización, por lo que surge la necesidad de instrumentar mecanismos que faciliten a los contribuyentes y a los responsables la presentación de la declaración jurada. En consecuencia, se dispone expresamente, como medio de presentación la transferencia electrónica de datos vía Internet mediante métodos que garanticen razonablemente la autoría e inalterabilidad del instrumento.

Como bien señala el Poder Ejecutivo en su mensaje de elevación del proyecto, la propuesta referida es factible a partir de las modificaciones introducidas al Código Civil por la Ley 25.506 que reconoce el empleo de la firma electrónica y la digital y su eficacia jurídica en las condiciones que la misma establece.

En relación a las disconformidades que pudieran plantearse a las liquidaciones administrativas emitidas por la Dirección, se aclara que la vía especial definida en ese sentido afecta exclusivamente a los valores liquidados.

La modificación que se introduce en el artículo 134 del Código Tributario faculta al Poder Ejecutivo a determinar supuestos de tenencia precaria, además de los ya previstos en el ordenamiento provincial, siempre que ello se justifique en razones de administración del impuesto y en beneficio de los contribuyentes.

Las reformas introducidas a los artículos 174 inciso h), 176 inciso k) y 183 buscan precisar los conceptos integrantes de la base imponible del Impuesto a los Ingresos Brutos en los casos de locación de inmuebles como así también el alcance del ingreso no computable para dicha actividad.

Se procede también, señora presidenta, a excluir del Régimen Especial de Tributación -Impuesto Fijo entre otros- a los sujetos adheridos al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes establecido en la Ley nacional 25.865, conocida como Monotributo, cuya sumatoria de ingresos brutos atribuibles a la totalidad de actividades desarrolladas supere los importes que al respecto defina la Ley Impositiva Anual. A tal fin, se sustituye el segundo párrafo del artículo 184.

Además, y procurando adecuar el marco normativo del proceso de pago provisorio de impuestos no vencidos que resulta aplicable cuando los contribuyentes o responsables no hubieren

presentado las declaraciones juradas, se sustituye el mismo buscando homogeneizar el contexto legal con los procedimientos administrativos que realiza la Dirección, resguardando las garantías constitucionales que a ellos les corresponden. Al particular, se refieren las modificaciones a los artículos 186 y 187.

La modificación del artículo 199, correspondiente al capítulo referido a la base imponible del Impuesto a los Sellos, incorpora un segundo párrafo que precisa que cuando el inmueble forme parte de otro de mayor superficie y carezca de base imponible propia se debe considerar la proporción del impuesto en cuestión respecto del de mayor superficie del que forma parte, solicitándole a la Dirección de Catastro que informe la respectiva valuación fiscal proporcional, excepto que cuando de los instrumentos que constan en las actuaciones surgiera de manera fehaciente la proporción del inmueble que integra otro de mayor superficie. De esta manera, se permite determinar la base imponible proporcional.

En relación con el Impuesto a los Sellos, mediante la incorporación de un nuevo inciso al artículo 220 se exime taxativamente a la Lotería de Córdoba del pago del mismo por todos aquellos actos, contratos y operaciones en que intervenga.

Mediante la modificación de uno de los incisos del artículo 221 y de la inclusión de uno nuevo se procura incorporar como exenciones objetivas del impuesto al que nos estamos refiriendo, por un lado, los instrumentos utilizados para respaldar retiros de granos por parte del depositante y, por el otro, a los fines de evitar situaciones indeseadas, con el consecuente informalismo que se podría generar en la relación empleador–empleado tan combatido por las actuales políticas administrativas llevadas a cabo tanto por el Gobierno nacional como provincial, se ha estimado prudente incluir expresamente la exención de los contratos o documentos referentes a la constitución, renovación, prórroga, cesión o disolución de la relación laboral en los términos de la Ley de Contrato de Trabajo 20.744 y sus modificatorias.

Señora presidenta, las reformas a los artículos 232 y 239 introducen modificaciones a aspectos referidos al Impuesto a la Propiedad del Automotor. Se dispone que el hecho imponible en dicho impuesto cesa en forma definitiva cuando mediare denuncia de robo o hurto por ante el Registro Nacional de la Propiedad Automotor.

Asimismo, en el caso que se recuperase la unidad con posterioridad a la baja, el nacimiento de la obligación fiscal se considerará a partir de la fecha de su reinscripción en el referido Registro.

Se procede también a eximir del pago de las tasas retributivas de servicios correspondientes al Poder Judicial al Poder Ejecutivo provincial cuando éste adquiera el carácter de cesionario en las cesiones de bienes secuestrados por aquel Poder.

Finalmente, mediante la incorporación del Titulo II a la Ley 9024, nominado como procedimiento de ejecución fiscal administrativo con control judicial, se propone regular un proceso de ejecución administrativa fiscal con contralor del Poder Judicial para superar las demoras en la tramitación de las causas en rebeldía de los demandados cuando el total de las acciones incoadas llegan a porcentajes superiores al 80 por ciento.

El mecanismo prevé la iniciación de la demanda ante los jueces competentes y continúa el procedimiento en sede administrativa hasta la resolución, reconociéndose la potestad judicial para resolver las causas en las que el demandado comparece y opone excepciones, realizando las diligencias para la ejecución de sentencia. Todo lo dicho se refiere a las modificaciones al Código Tributario.

Paso a desarrollar algunas consideraciones sobre el proyecto de Ley Impositiva para el Ejercicio 2006, el 8334/E/05, que también está en tratamiento, mediante el cual se fijan alícuotas, mínimos y coeficientes para la determinación de la base imponible de los impuestos establecidos en el Código Tributario, como también los valores de las tasas retributivas que recaudan las diversas dependencias de la Provincia por la prestación de los servicios a su cargo.

El proyecto en tratamiento establece los lineamientos de la política tributaria que el Poder Ejecutivo propone llevar a cabo en la Provincia durante el año 2006, incluyendo medidas que, en términos generales, no aumentan la presión tributaria real y contribuyen a una equitativa distribución de las cargas fiscales.

Respecto a los Impuestos Inmobiliario y de la Propiedad del Automotor, en el convencimiento de que no resulta equitativo que los contribuyentes morosos y no cumplidores de sus obligaciones gocen de beneficios a partir del sacrificio

para el erario público que genera la reducción del 30 por ciento -dispuesta en el origen de esta gestión, como ya lo ha dicho el legislador preopinante-, se ha considerado conveniente considerar su aplicación cuando se cumpla con el pago del impuesto dentro de la anualidad 2006.

Las medidas para cada tributo en particular incluidas en el proyecto en tratamiento pueden resumirse de la siguiente manera en lo relativo al Impuesto Inmobiliario: las escalas de alícuotas y mínimos han sido redefinidas a los fines de que los valores vigentes para la anualidad 2005, que contemplaban el beneficio de la reducción del 30 por ciento, sólo sea aplicable para aquellos contribuyentes que cumplan con las condiciones dispuestas por la ley. Se continúa facultando al señor Ministro de Finanzas para fijar la cantidad de cuotas en que podrá abonarse el Impuesto Inmobiliario.

Por otra parte, se incorpora un impuesto fijo para los inmuebles comprendidos en la categoría social, definida por la Dirección de Catastro, con el objetivo de paliar el impacto de este tributo en los sectores de bajos recursos de la población.

También se mantienen fijos los coeficientes para la determinación de la base imponible de las edificaciones urbanas respecto de los valores vigentes en el año anterior, del mismo modo en que se procediera en el caso de las parcelas rurales.

En política tributaria se mantiene el criterio de no modificar el nivel de imposición sobre las actividades productivas; se ha considerado atinado dar continuidad a la reducción de la alícuota y a la modificación de la base imponible de lo devengado a lo percibido que grava a los servicios médicos y odontológicos, excepto a los veterinarios que se estableciera por el Decreto 1472 del 2004.

Se ha incluido a los servicios de Internet, denominados ciber, y similares cuando sean prestados con hasta cinco equipos dentro de las actividades con mínimo inferior al general.

En base a la realidad económica y a la envergadura y modalidad de las actividades se establecieron los montos de los ingresos, por sobre los cuales los contribuyentes comprendidos en el Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes, Ley Nacional 25.865, quedan excluidos del Régimen Especial de Tributación de Monto Fijo.

En lo referido a la definición y codificación de actividades, se impulsan algunas modificaciones para un encuadre tributario más adecuado de las mismas. Es así que se segregan los servicios médicos y odontológicos de los servicios veterinarios, generando un nuevo código de actividad para estos últimos. Se incorpora también un nuevo código de actividad -el 94902- para el expendio de bebidas en los espacios ubicados dentro de los establecimientos previstos en el Código con el número 84901, otorgando el mismo tratamiento impositivo a estas actividades.

Se disminuye también la alícuota para la comercialización mayorista de vehículos automotores nuevos producidos en el Mercosur, equiparando de este modo la alícuota para la comercialización mayorista y minorista de estos vehículos.

En relación al Impuesto a los Sellos, el proyecto en tratamiento en general no presenta variaciones en la estructura de alícuotas y montos fijos respecto a los vigentes en los ejercicios fiscales anteriores.

En virtud de las nuevas disposiciones a nivel nacional, referidas al transporte y retiro de granos en planta, se han incorporado los instrumentos que se utilizan para respaldar estas operaciones dentro del monto fijo a tributar por Impuestos a los Sellos, equiparando su tratamiento al vigente para los contratos de depósitos de este tipo de bienes, logrando de este modo no modificar la carga tributaria vigente para el sector.

En relación al Impuesto a la Propiedad del Automotor destacamos el mantenimiento de la exención del pago de este impuesto a los automotores cuyo modelo tenga más de 10 años de antigüedad, para lo que los contribuyentes deberán acreditar la cancelación total de las obligaciones tributarias devengadas y sus accesorios, de corresponder, de los últimos cinco períodos fiscales vencidos al 31 de diciembre de 2005. Con respecto a este impuesto -al igual que en el Inmobiliario y con las mismas consideraciones-, la política de mantener la estabilidad tributaria vigente en la anualidad 2005 sólo resulta de aplicación para aquellos contribuyentes cumplidores, por lo que las alícuotas, montos fijos y mínimos aplicables al impuesto han sido adecuadas a los fines que la reducción del 30 por ciento recaiga únicamente

sobre aquellos contribuyentes que cumplen con su obligación tributaria.

En relación a la Tasa Retributiva de Servicio, la Ley Impositiva Anual debe fijar los montos que son necesarios percibir por la prestación de servicios a cargo de la Administración Pública provincial. El proyecto en tratamiento establece el nivel de las tasas que han propuesto las distintas dependencias prestadoras de los servicios atendiendo a las variaciones solicitadas por éstas cuando resultaron debidamente justificadas y la incorporación de otras tasas por nuevos servicios prestados a la comunidad, que se analizaron dentro de los lineamientos de política tributaria del actual Gobierno de la Provincia.

Señora presidenta, en lo relativo a otros tributos -el Impuesto sobre las Actividades del Turf y el Impuesto a las Loterías, Rifas y Otros Sorteos Autorizados- no se han introducido modificaciones respecto a los niveles vigentes para el año 2005.

Es importante considerar que en este proyecto se mantiene, al igual que el año anterior, una disposición que faculta al Poder Ejecutivo -sujeto a posterior ratificación de esta Legislatura- a introducir las modificaciones indispensables que, atendiendo a la necesidad de contemplar la natural complejidad de las operaciones económicas y la inevitable movilidad de los agentes intervinientes, permitan adecuar el marco normativo aplicable a los diferentes impuestos en lo que se refiere a los parámetros que inciden en la determinación de la carga tributaria.

En cumplimiento de la obligación por parte del Ejecutivo de enviarlos a este Cuerpo para su ratificación se someten a consideración de esta Legislatura los Decretos 1472/04 y 978/05.

Por todo lo expuesto solicito se dé aprobación, en primera lectura, al proyecto de Ley Impositiva 2006, el 8334/E/05, y a las modificaciones al Código Tributario incluidas en el proyecto 8333/E/05.

Nada más. Muchas gracias.

Sra. Presidenta (Fernández).- iene la palabra el señor legislador Garavaglia.

Sr. Garavaglia.- Señor presidente: quiero hacer las consideraciones necesarias respecto al Presupuesto de Obras y Servicios Públicos para la Provincia incluido en la Ley de Presupuesto General de la Administración Pública provincial para el Ejercicio 2006.

Como resulta común en esta época del año, en toda empresa, institución y/o ser humano individual se comienza a plantear el balance de lo acontecido en el ejercicio en curso, de las acciones llevadas adelante, de las metas propuestas y de las logradas, de las rectificaciones que se deberían realizar a efectos de alcanzar los objetivos que no se pudieron concretar y a planificar el rumbo hacia el futuro. En el mismo sentido, el Poder Ejecutivo provincial, encabezado por el doctor José Manuel De la Sota, nos ha enviado el proyecto de Ley de Presupuesto 2006 para su tratamiento.

Me siento satisfecho de poder entregarle a esta Cámara una breve reseña de lo previsto para el área de Obras y Servicios Públicos en el marco de la actual coyuntura. Podemos asegurar que se están cerrando las últimas heridas que dejó la crisis vivida en diciembre de 2001 y, por ende, podemos ser optimistas a la hora de planificar un ambicioso plan de obras.

Estamos en condiciones de asegurar que ya se trabaja tomando como horizonte posible el crecimiento de la Provincia acompañando el ritmo impuesto por el Gobierno nacional y, en gran medida, haciendo notables los esfuerzos que hacen los argentinos impulsando programas productivos propios que se corresponden con la percepción de este sostenido crecimiento de la economía.

Me permito decir que la posibilidad de contar con solvencia fiscal, amparada en una ordenada administración tributaria y financiera provincial –para lo cual resultó fundamental el respaldo de los contribuyentes-, nos da la posibilidad de hablar de planes de obras muy ambiciosos.

Señora presidenta, me parece importante destacar el contexto en que se presenta este Presupuesto; para ello voy a recordar algunas expresiones vertidas en ocasión del tratamiento del Presupuesto del año 2005. Por aquella época decíamos: “la Provincia ha proyectado un agresivo plan de obras públicas, siendo éste el ingrediente que nunca falta en cualquier receta de economista para salir de una recesión tan dura como la que soportamos. Además, como comúnmente se dice: la construcción es el motor de la economía o la madre de las industrias”.

Como vemos, nos ocupábamos de la generación de puestos legítimos de trabajo a través de un importante plan de obras públicas; pero hoy la realidad es otra: nos preocupa la falta de mano de obra, la acotada provisión de materiales como

áridos, cemento, aceros, así como otros elementos necesarios y tecnologías que acompañen con ritmo y eficiencia el plan de obras en ejecución. Es decir, nos ocupamos de problemáticas que se orientan en otro sentido.

Como dije antes, pensamos este Programa de Obras Públicas en el contexto del crecimiento de la economía y de la Provincia; a partir de allí se proyecta en base al desarrollo de la infraestructura que se exige desde el sector de la producción.

Entrando al análisis del Presupuesto propiamente dicho, se proyecta un superávit financiero del orden del 3 por ciento del total de los ingresos. Para recordarles, el mismo es menor respecto del proyectado para el año 2005 y se atribuye a un incremento interesante del total de las erogaciones respecto de los recursos. Buena parte de estas erogaciones se pretende aplicar a la obra pública, lo que permitirá continuar con la realización de las inversiones previstas, tanto con fondos propios como mediante la intermediación de la Provincia con fondos nacionales e internacionales.

Para poder entender lo que digo, expondré en un cuadro comparativo las previsiones presupuestarias para el año 2006 para cada una de las reparticiones y/o direcciones del Ministerio de Obras y Servicios Públicos. En cada caso, indicaré en términos porcentuales las provisiones correspondientes al año en curso.

A continuación, paso a describir este cuadro comparativo entre los años 2005 y 2006 de acuerdo a cada una de las áreas. El área central del Ministerio de Obras y Servicios Públicos para el año 2005 tenía un importe de 49.139.285 pesos, mientras que para el Presupuesto 2006 es de 21.645.500 pesos, es decir que hubo una disminución del 127 por ciento. Esta diferencia surge porque se han realizado la mayoría de los estudios y proyectos para poder concretar las futuras obras. La Dirección Provincial de Vivienda contaba con 449.101.100 pesos y para el Presupuesto de este año contamos con 794.202.900 pesos, es decir, observamos un incremento del 43 por ciento; para la Dirección Provincial de Vialidad contábamos con 326.345.700 pesos y para este año con 345.928.500 pesos, es decir un aumento de 6 por ciento; para la provisión de DIPAS teníamos un Presupuesto en el año 2005 de 20.568.800 pesos y en el Presupuesto actual contamos con 34.934.900 pesos, es decir, un aumento del 41 por ciento; para la Dirección Provincial de Arquitectura contábamos con 40.347.900 pesos, en tanto que para este Presupuesto son 45.742.400 pesos, lo que equivale a un aumento del 12 por ciento; la Dirección de Transporte contaba con 3.379.000 pesos y para este Presupuesto con 3.875.900 pesos, o sea, un aumento del 13 por ciento; la Dirección de Infraestructura y Programas contaba con 12.060.000 pesos y para este Presupuesto con 23.675.800 pesos, es decir, un aumento del 49 por ciento. En pocas palabras, la diferencia de inversiones de ambos Presupuestos es la siguiente: para el Presupuesto 2005, 901.039.800 pesos; para el Presupuesto 2006, 1.270.005.900 pesos, lo que representa un aumento del 29 por ciento.

Señora presidenta: analizando los distintos componentes de este cuadro se puede apreciar que se mantiene el criterio de una fuerte apuesta al incremento de los programas de viviendas, manteniendo los altos niveles de inversión en proyectos relacionados con obras viales. En este mismo sentido se incrementaron las provisiones en materia de infraestructura y programas, los cuales se relacionan con los distintos gasoductos a construir en distintas regiones de la Provincia, los que ya fueron anunciados públicamente en su oportunidad.

Respecto de la DIPAS, se ha planificado también un notable incremento en su Presupuesto, lo que se realiza sobre la base de lo ejecutado en el año 2005. El resto de las reparticiones tienen un aumento del orden del 10 por ciento que obedece a mantener las políticas que se vienen implementando.

Voy a tomarme algunos minutos más, señora presidenta, a efectos de destacar, más allá de los números fríos que acabo de detallar, que el Gobierno de Unión por Córdoba siempre ha brindado una especial dedicación al desarrollo de la obra pública aun en tiempos de las mayores crisis que ha sufrido nuestro país entre fines del año 2001 y mediados del año 2003. Para ello, puedo enumerar, emblemáticamente, algunas de las obras: en el área de Educación y Cultura más de 20.000 metros cuadrados de construcción en la Ciudad de las Artes; asimismo, se están construyendo -se prevé finalizar en el período 2007- 273 nuevas escuelas; en el área de Vivienda, entre lo

construido y lo planificado por medio de los distintos programas, son más de 47.000 unidades habitacionales: 24.000 por el Plan Federal y 23.000 por otros programas; respecto del área de Saneamiento se están construyendo en el sur de la Provincia cinco represas, obras éstas muy importantes y sin antecedentes en Córdoba; en el área de Vialidad se logró reestructurar el sistema de conservación y mantenimiento de aproximadamente 53.000 kilómetros de caminos rurales de las redes secundaria y terciaria; también en el área de Vialidad se programa concluir para el año 2007 la construcción de más de 800 kilómetros de nuevas rutas, previéndose rehabilitar un total de 1100 kilómetros de rutas provinciales existentes, completando un total de 4300 kilómetros entre todas las rutas provinciales y los caminos pavimentados; además, se realizarán numerosas obras de infraestructura de gasificación que permitirán que se cubra casi la totalidad de la Provincia con este vital fluido.

En el área de Salud se puede hacer mención como obra principal al nuevo Hospital de Río Cuarto con una inversión que supera los 32 millones de pesos; también se destacan otras obras de menor envergadura pero no menos importantes como la refacción y ampliación del Hospital Rawson, del Hospital de Villa María, la construcción del Hospital Oncológico y numerosas obras menores de refacción y reequipamiento en hospitales regionales de la Provincia.

Señora presidenta, estos son en líneas generales los datos que me interesaba destacar. Casi todas las obras enumeradas no tienen antecedentes en la Provincia si tenemos en cuenta que serán ejecutadas en solo dos períodos de gobierno.

Dicho esto, creo haber hecho una apretada pero clara síntesis de la extensa y detallada exposición del señor Ministro de Obras y Servicios Públicos en oportunidad de su visita a la Cámara con motivo de este proyecto de Presupuesto.

Para terminar, si me permite señora presidenta, me quedo con la idea de haber transmitido que la intencionalidad política del Gobierno de Unión por Córdoba sigue en el mismo sentido desde su comienzo de gestión con la programación de presupuestos optimistas en materia de obras públicas y siempre basado en proyecciones con pocos márgenes de distorsión ya que se trabaja con los datos reales de las finanzas públicas.

Dejo a mis compañeros de bancada para que puedan completar el panorama general de este Presupuesto.

Muchas gracias, señora presidenta.

Sra. Presidenta (Fernández).- Tiene la palabra el legislador Monier.

Sr. Monier.- Señora presidenta, señores legisladores, me toca expresarme acerca de las modificaciones del Código Tributario en lo referente al aporte para la prevención y lucha contra el fuego.

Por sus características geográficas y climáticas, sus inigualables paisajes, sus bosques naturales, sus ríos y lagos, la calidad de sus pasturas y el esfuerzo de todos los cordobeses nuestra Provincia se ha convertido en los últimos años en uno de los principales destinos turísticos de nuestro país y uno de los grandes polos agroindustriales de la región.

Esta realidad palpable para todos los que vivimos y recorremos la Provincia recibe la hostilidad de los incendios rurales y forestales; Córdoba presenta condiciones que favorecen la ocurrencia de dichos incendios, principalmente en el sector centro, norte y oeste, lo que sumado a la mano del hombre, que produce casi el cien por ciento de los mismos, hacen de los incendios un significativo flagelo provincial.

Todos sabemos que los incendios no distinguen personas, plantaciones, bosques ni casas; todos conocemos los efectos negativos sobre el hombre y el medio ambiente; todos sufrimos los estragos ecológicos, económicos y sociales que ellos producen; durante años los cordobeses hemos asistido al empobrecimiento ambiental paulatino y una profunda alteración de los ecosistemas.

El Gobierno de Unión por Córdoba desde 1999 con la creación del Plan Provincial del Manejo del Fuego y la adhesión al Plan Nacional del Manejo del Fuego, año a año, ha reducido las hectáreas quemadas. Así en el 2004 la superficie quemada fue de alrededor de 16 mil hectáreas, muy por debajo del promedio anual de la década pasada que fue de 156 mil hectáreas. Repito, señora presidenta, 16 mil hectáreas quemadas en el año 2004 de un promedio anual anterior de 156 mil hectáreas.

La prevención, materializada en la concientización de la comunidad para que no queme campos, el incremento del control, la ampliación

del sistema de vigilancia, el combate temprano de los focos de incendio y la dotación de mayores recursos para ese combate han permitido concretar fundamentales y notables avances en esta materia.

En cuanto a la tarea de prevención, las principales acciones que se llevan adelante son: jornadas de prevención de incendios de montes y pastizales en las escuelas primarias, difusión en los medios masivos de comunicación, publicaciones para toda la comunidad, participación comunitaria y acciones a través de Bomberos Voluntarios y la Brigada de Investigaciones y Vigilancia Preventiva de Incendios.

A título ejemplificativo, en el año 2005 se realizaron jornadas en las escuelas primarias que involucraron en total 366.937 chicos, 17.985 docentes y 2.138 escuelas de nivel primario, cifras que pensamos incrementar en el año 2006.

En el mismo sentido se creó la Brigada de Investigaciones y Vigilancia Preventiva de Incendios, que depende de la Policía de la Provincia de Córdoba; ésta es una acción directa de prevención contra los incendios forestales, llevada adelante por la propia policía de la Provincia que incluye la detección temprana de los culpables de encender los fuegos con un resultado de más de cien personas detenidas e imputadas desde el año 2003.

En relación a las acciones comunitarias, podemos señalar que se entregaron, más allá de las escuelas, 2.000 ejemplares del Plan Provincial de Manejo del Fuego en el año 2005, 15.000 guías sobre incendios interfase -que son los más peligrosos y se dan entre la población y en las casas-, y 155.000 trípticos sobre prevención de incendios. Se crearon 60 puestos de observación, que son puestos vigías y reportan a una central única de comunicaciones, al 0800, que concentra los llamados de particulares y de los vigías, lo que permite una detección temprana de los incendios forestales y el envío de los bomberos voluntarios o los medios aéreos lo más rápido posible; hubo 16.000 comunicaciones en el año 2004 y 46.000 en el año 2005. No podemos desconocer que estos logros se deben al esfuerzo de todos los cordobeses y de su Gobierno.

Los aportes efectuados al Fondo de Prevención y Lucha contra el Fuego han producido resultados excelentes. Este Fondo ha permitido entregar a los Bomberos Voluntarios en forma directa equipamientos y una ayuda económica que les permite, a la hora de pelear contra el fuego, estar suficientemente equipados. En las zonas de riesgo se entregaron 53 motobombas, 106 líneas de mangueras, 53 mangueras de succión, 365 mochilas de agua, rastrillos, palas, hachas y machetes. No solamente se entregaron herramientas sino también ropa para que los bomberos trabajen en buenas condiciones y protejan su integridad corporal de una manera adecuada.

Respecto de los vehículos, se entregaron 30 camionetas y antes de fin de año se entregarán 30 más; con esto se completa la entrega a los 60 cuarteles de Bomberos Voluntarios directamente afectados.

Esto ha permitido que la lucha contra el fuego se inicie apenas detectado un foco de incendio, lo que hace que las acciones tendientes a evitar su propagación sean más efectivas.

Como detallara el licenciado Falo en su exposición el día lunes en las Comisiones de Economía y de Legislación General, la Provincia efectuó cuantiosos esfuerzos para que hoy los cordobeses gocemos de los éxitos de la lucha contra el fuego.

Sumado a lo antes dicho, debemos señalar la compra de un avión hidrante, cuatro camiones cisterna, un camión para combustible y tres ómnibus de bomberos. Además, se realizaron distintas obras como la apertura de nuevas pistas de aterrizaje, etcétera.

Señora presidenta, señores legisladores: sin lugar a dudas, como se puede apreciar, tanto las compras como las decisiones y acciones desplegadas por el Gobierno de Unión por Córdoba han sido muchas y, sobre todo, exitosas. Hoy, los cordobeses estamos encaminados a poseer una Provincia con niveles mínimos de incendios, pero este objetivo implica el esfuerzo de todos los que habitamos esta Córdoba.

Por ello, se plantea la necesidad de realizar algunos incrementos en los aportes para este Fondo, que deberán abonarse conjuntamente con la facturación del consumo de energía eléctrica en el territorio de la Provincia. Estos incrementos obedecen al plan estratégico trazado para el año venidero y se sustentan en las necesidades que

debemos afrontar para la concreción de este plan.

En este sentido, para el próximo año se tiene previsto multiplicar los talleres de capacitación y crear la Escuela de Formación de Bomberos Voluntarios, que permitirá homogeneizar la formación y capacitación y mejorar la coordinación. A esto debemos sumarle las tareas de prevención que año tras año venimos realizando en distintas escuelas de la Provincia y en toda la comunidad.

Además, en el año 2006 se continuará con la modernización en todos los aspectos de los equipos destinados a la lucha contra el fuego. Es un dato a resaltar que las 150 dotaciones de bomberos de la Provincia que van a tener camionetas no serán sólo aquéllas que pelean directamente en la zona de incendios forestales sino también aquellas reparticiones que no estando directamente involucradas permanentemente se suman a las tareas de contención y combate contra el fuego.

Está prevista la entrega de 12 autobombas para cubrir las zonas más riesgosas y 14 cuadriciclos que permitan acelerar el acceso a los focos de incendio a través de senderos en el mismo centro del monte; asimismo, está prevista la compra de un helicóptero para facilitar el acceso de los bomberos a la línea de fuego, se trata de una inversión realmente importante de 10 a 11 millones de pesos, y a esto se suman dos aviones hidrantes con un precio de 9 millones de pesos, es decir, cuatro millones y medio cada uno. Reitero, estamos hablando de una inversión de la cual se beneficiarán no sólo los futuros gobiernos provinciales sino también, fundamentalmente, los cordobeses.

De esta manera, nuestra Provincia va a poder contar antes de finalizar el 2006 con una flota aérea de primer nivel para la lucha contra los incendios forestales, con aviones hidrantes y helicópteros, a lo que se sumará que todas las dotaciones de bomberos tendrán vehículos cero kilómetro para llegar con rapidez a las zonas de peligro.

Señora presidenta, quiero resaltar una vez más que los fondos a recaudar se aplicarán a vehículos terrestres y aéreos, autobombas, equipamiento, uniformes y herramientas para la dotación de bomberos, sistemas informáticos, materiales de prevención para las escuelas y en la vía pública, difusión y capacitación. Estos son algunos de los principales rubros de inversión para el 2006.

Finalmente, quiero referirme a otro de los gastos importantes que debemos afrontar, que no se refiere a infraestructura ni equipamiento sino a algo más importante y significativo que está en consonancia con las políticas de este Gobierno de Unión por Córdoba, que siempre han estado dirigidas a lograr el bienestar general de los cordobeses; me refiero a la obra social, que es un viejo reclamo de los bomberos.

Alrededor de 1500 bomberos no cuentan con obra social, y si a ello le sumamos su grupo familiar estimamos que son 5000 personas que necesitan cobertura social, que va a ser prestada por el IPAM. Pero no sería justo que el Instituto soporte con sus recursos o con los aportes de los empleados públicos la cobertura que necesitan los bomberos; por lo tanto, este gasto -que estimamos rondará los 3.600.000 pesos- deberá ser cubierto por el Fondo.

En definitiva, el incremento de la recaudación nos va a permitir implementar un plan estratégico que contará con una infraestructura acorde, con bomberos capacitados y equipos de última generación.

En el mes de octubre pasado, los cordobeses volvieron a decirle sí al Gobierno del doctor De la Sota y esto nos obliga aún más. Los cordobeses no queremos perder ninguna hectárea por el fuego. Haciéndose eco de este reclamo este Gobierno continuará y profundizará las acciones positivas que viene desplegando en este campo.

Por lo expuesto, solicito que acompañen con su voto favorable la modificación en la tasa para la lucha contra el fuego.

Gracias, señora presidenta.

Sra. Presidenta (Fernández).- Tiene la palabra el señor legislador Fernández.

Sr. Fernández.- Señora presidenta, señores legisladores: como bien ha dicho el miembro informante de la mayoría, estamos tratando los proyectos de Presupuesto, Código Tributario y Ley Impositiva, que corporizan las políticas de Estado: de dónde van a salir los recursos y en qué y cómo va a gastar.

Estas políticas de Estado -como bien dijo el legislador que me precedió en el uso de la palabra- las aplica el Gobierno provincial, encabezado por el Gobernador De la Sota, y es principalmente con esta gestión y estas políticas con las que tenemos profundas divergencias.

Desde el bloque del Frente Nuevo analizaremos el Presupuesto desde una visión política, y desde ya adelantamos que en esta primera lectura vamos a votarlo negativamente.

Debo señalar algo sobre cómo se discute este Presupuesto y con qué metodología. Como bien decía el legislador Heredia: "no los quiero aburrir con números y cuadros …". En realidad, esta forma de análisis del Presupuesto ya no resiste más, esto se parece más a una puesta en escena para cumplir con formalidades que hacen a la capacidad de este Poder Legislativo -uno de los Poderes esenciales del Estado- de analizar, aprobar, modificar, influir e incidir en las políticas de Estado.

Ya hemos hablado del análisis técnico de un presupuesto como se hace en otros países –algunos países europeos tienen oficina de presupuesto-, cuestión que muchas veces se menciona como ejemplo a alcanzar, pero esta Legislatura Unicameral -que no permite el juego de dos Cámaras- no tiene una oficina de presupuesto que analice a lo largo del año las políticas por objeto, por Ministerio y es verdaderamente un contrasentido tratar de hacer una exposición en una sesión en la que todos decimos: "vamos a tratar números, algo aburrido", y estamos tratando el futuro de los cordobeses en lo que hace a su calidad de vida.

Bien decía el legislador Heredia, "vamos a poder generar con esta política y con este presupuesto trabajo e inversión en Córdoba", pero el Presupuesto tiene otra contra partida: "el control". No tendría sentido, señora presidenta, señores legisladores, aprobar partidas de gastos que luego no podamos controlar; sería un juego perverso.

Tengo que decir con asombro que esta Legislatura -por lo menos en lo que va de mi mandato y en el del Frente Nuevo- no ha aprobado todavía ninguna cuenta de inversión, que refleje si el Estado Provincial, el Ejecutivo, ha cumplido o no con el Presupuesto y cómo, lo que nos permitiría con madurez que los legisladores de los distintos bloques, con distintas formas de ver la política, pudiéramos verdaderamente aportar seriamente para la elaboración del Presupuesto, colaborando y efectuando aportes para la corrección o confirmación de políticas de gobierno, salvo que el Poder Ejecutivo crea que tiene la razón absoluta.

Ustedes van a decir que esto no se ha dado en muchas gestiones ni en muchos gobiernos. En la actual gestión de la Municipalidad de Córdoba se ha sometido a aprobación la Cuenta de Inversión por primera vez, como lo manda la Carta Orgánica Municipal.

Es decir que nosotros hemos dado sanción ficta pues la Cuenta de Inversión no necesita la aprobación explícita, pero sí habla de cómo podemos afrontar esta discusión. Es entonces que empiezan las "chicanas" de cómo tratamos temas tan importantes como el de la deuda provincial; y la tenemos que discutir a través de los medios y no de formas, a través de técnicas y aportes no sólo de los legisladores sino de las instituciones, de los profesionales de nuestra Provincia que tendrían mucho que decir sobre el tema si hiciéramos un análisis concienzudo del Presupuesto, pero también de la Cuenta de Inversión y de las ejecuciones presupuestarias.

Señora presidenta, señores legisladores: asistimos a la discusión de este Presupuesto provincial sin tener en nuestras bancas o en nuestro conocimiento el balance de la Agencia Córdoba Inversiones y Financiamiento del año 2004.

Cuando nos visitaron miembros del Ejecutivo provincial para informar sobre este Presupuesto, le preguntamos a la contadora Zornberg sobre la deuda de la ACIF –luego vamos a tratar específicamente la deuda provincial- y ella contestó, incluso un legislador de la Unión Cívica Radical le pidió que ratificara sus dichos.

Según consta en la versión taquigráfica, el legislador Heredia, presidente de la Comisión de Economía, dijo: "Quiero agregar algo a lo que dijo usted –refiriéndose a la contadora Zornberg-; según una comunicación telefónica que tuvo el doctor Córdoba con la titular de la ACIF, para el fin de semana –por el fin de semana pasado- ya estaría el balance a disposición de los señores legisladores".

Quiero decir que aún no ha ingresado a esta Legislatura el balance, que tiene que estar auditado y contar con la opinión de síndicos para que las cifras permitan analizar seriamente qué es lo que estamos presupuestando para este año 2006. Tampoco tenemos el balance de la Caja de Jubilaciones de la Provincia del año 2004, no hubo un informe oficial sobre el balance del Fondo Complementario de la Caja, que tendría que haber

venido a esta Legislatura auditado.

La base técnica, la base de discusión de este presupuesto está viciada desde el inicio por esta falta de información, porque son rubros que manejan cifras muy importantes. Incluso he tenido que solicitar un amparo en la Justicia provincial para que el Ejecutivo mande la información y cumpla con numerosas leyes que él mismo ha sancionado a lo largo de sus dos mandatos.

La forma –como lo ha dicho el miembro informante- incluye muchas más cosas que el tiempo. Tengo que advertirle que el Presupuesto se entregó el 15 de noviembre pero no tuvimos copia, ni se entregaron en el acto en el que estuvo el Ministro de Economía copias de las reformas al Código Tributario y de la Ley Impositiva, lo que recién se concretó en la sesión del día 16 de noviembre.

Vamos a tener una audiencia pública y hemos hecho lo posible para alejar a las asociaciones y al pueblo de Córdoba de la discusión de fondo de este Presupuesto por la urgencia en los tiempos y por la forma de discutir.

En el mensaje de elevación de este Presupuesto se dice que existe una política de ingresos. No coincidimos en que se mantienen estas políticas, sobre todo las tributarias; la exclusión de los morosos del descuento del 30 por ciento -como ratificó el doctor Córdoba en la comisión-, que ascienden a un porcentaje aproximado al 30 por ciento de los contribuyentes del Impuesto Inmobiliario y de rodados, no constituye en sí mismo un castigo al sector al no hacer distinción entre pequeño y gran contribuyente, provocando que una inmensa mayoría de sectores pase por dificultades económicas. A partir de junio esto se transformará en una presión tributaria, porque la quita del descuento del 30 por ciento si no es un aumento de impuestos entonces qué es.

Se discutió mucho sobre este Fondo de Lucha contra el Fuego y en la ley que envía el Poder Ejecutivo se ha incluido dentro de las modificaciones del Código Tributario; si no es un tributo ¿por qué lo han incluido acá? Desde el Ejecutivo se dice que es así porque es “de tiempo limitado” –toda una sorpresa a nivel tributario- por lo tanto no constituye un impuesto, pero está en el Código Tributario.

Además del aumento desmedido de la tasa del Fondo de Lucha contra el Fuego observamos que su instrumentación no se refleja en las partidas de ingresos y egresos. Recién hablábamos de las formas, señora presidenta, estamos aumentando en la mayoría de las categorías un 500 por ciento la tasa del Fondo de Lucha contra el Fuego y resulta que no lo hemos reflejado.

Si esta Legislatura lo ratifica, en el caso del inciso e) del artículo 18, que corresponde a la tarifa 7 del servicio de agua, el aumento va a ser del 1100 por ciento, señores legisladores, porque antes era bimestral y se pagaba 50 pesos por bimestre, o sea mensualmente -porque he visto que el Ejecutivo lo pone mensual para que duela menos- 25 pesos, pues bien, ahora va a ser de 300 pesos por mes. Se va a cambiar la forma de bimestral a mensual si esta Legislatura ratifica las modificaciones que el legislador Monier invitó que aprobáramos.

En el Fondo de Lucha contra el Fuego voy a ratificar, señora presidenta -y es opinión de todos los legisladores del Bloque del Frente Nuevo- la admiración y el estoicismo con que han trabajado los bomberos voluntarios; lo vienen haciendo desde hace años, antes sin elementos y ahora con algunos de ellos. La necesidad de la lucha contra el fuego fue manifestada por nosotros en el momento en que tratábamos el Fondo, pero es un deber del Estado mantener el ambiente, la seguridad, la vida y el patrimonio de los cordobeses y esas partidas del Presupuesto están en Seguridad y en una cantidad de objetos del gasto.

Si ante cada necesidad creamos una tasa, si ante cada necesidad aumentamos esa tasa, no podemos seguir sosteniendo con algún grado de certeza que la política de ingresos y la tributaria se mantiene, señores legisladores; eso no se corresponde con la verdad.

Se nos dice como justificativo del incremento de la tasa del Fondo de Lucha contra el Fuego -y así lo manifestó el señor Falo cuando vino a justificar esto en la comisión- que van a haber una cantidad de inversiones, pero resulta que recién allí nos enteramos de las inversiones -y consta en la versión taquigráfica-; le pedimos que dejara ese cuadro que ni el legislador Monier ha podido exponer acá, pero no lo dejó porque tenía -según una apreciación muy rápida por haberlo visto en un transparente- algún grado de incoherencia. El señor Falo manifestó que se llevaba recaudado, y se iba a proyectar hacia fin de año, una suma cercana a los 9.000.000 de pesos, y, por lo tanto, si se multiplicaba por cinco ese monto pod-

ían ser 40.000.000 de pesos. Pero si observan, señores legisladores, la hoja 12 de la ejecución presupuestaria, en "Recursos no Tributarios", advertirán que claramente dice que han ingresado a la cuenta 9.238.166 pesos al 30 de setiembre.

En este juego de errores alguien está informando mal; de ser así, seguramente estaremos sobrepasando los 10 u 11 millones a fin de año -hecho este cálculo con mucho conservadurismo-, y si lo multiplicamos por el 500 por ciento estaremos hablando de una cifra ciertamente muy superior a los 55.000.000 de pesos, que no tiene manifestación ni contrapartida.

Es cierto que esta ley tiene un fin único y específico, pero en este Presupuesto hay muchas otras que son así, y me parece que al Ejecutivo no se le ha ocurrido darles el mismo tratamiento. Llama la atención que uno de los justificativos para aumentar la tasa –que se dio prontamente para contestar por qué se había incrementado- sea que tengan obra social los Bomberos Voluntarios. La Ley 8058, señores legisladores, que justamente reglamenta la actividad de los Bomberos Voluntarios, sancionada y publicada en el Boletín Oficial el 19 de julio de 1991, establece en su artículo 24 la obligación de la Provincia de proveer obra social a los Bomberos Voluntarios a través del IPAM; y la Provincia lo ha venido cumpliendo. Esto es más grave aún si vemos la ley que modificó y creó el Fondo de Prevención y Lucha contra el Fuego y analizamos su objeto, dentro del cual no está precisamente proveer salario, asistencia social, ni otro tipo de remuneración al personal. Están las dos leyes provinciales: la 8751 y la 9147, entonces, si éste es uno de los fundamentos, es claramente ilegal.

Nos mueven los sentimientos, sabemos que hay que luchar contra el fuego, comprendemos las necesidades de los bomberos, pero deja muchas dudas la forma en que lo ha expresado el Ejecutivo provincial. En tanto, en esta Cámara se sostiene el incremento de la tasa propuesta, que parece totalmente desmedida, pues se la trae a esta Legislatura sin que se hayan calculado los ingresos con algún grado de certeza, especificando bajo qué parámetros fueron tomados; y nos dicen que van a comprar un helicóptero o aviones. Creo que, tomando en cuenta el uso específico de los fondos previstos, no hacía falta modificar tan sustancialmente el nivel de contribución e imposición para la lucha contra el fuego.

Hay que decir también que otra forma de no sostener la política de ingresos es justamente mantener, hasta donde se pueda -digo esto porque los sectores comerciales, y de la pequeña y mediana empresa lo saben-, la “política de los mínimos” de Ingresos Brutos que el año pasado estas entidades lo pidieron en la Audiencia Pública y este bloque lo hizo en la sesión en la que se aprobaran el Presupuesto, el Código Tributario y la Ley Impositiva. Ahora se repite lo mismo: el Gobierno es muy sensible y cuando lo considere necesario una vez más modificará los mínimos de imposición de Ingresos Brutos, sabiendo que eso significa, por la inflación que ha habido –y cualquiera que lee un diario lo sabe– un aumento real, porque el cambio de categoría es un aumento del 47 por ciento de la tasa.

Tampoco se puede ocultar, por más que haya consenso con el sector, que no hay manutención de la política tributaria cuanto se aumenta de manera extraordinaria el Impuesto del Inmueble Rural para la financiación, mantenimiento y mejora de la red vial rural, que es un deber del Estado; se siguen creando fondos de uso específico.

Tenemos que decir a grandes rasgos que este Presupuesto, desde nuestra óptica, tampoco cumple -de no hacer las correcciones correspondientes en esta Legislatura- con las previsiones presupuestarias y con la Ley de Responsabilidad Fiscal, cuya adhesión provincial esta Cámara transformó en ley.

Cuando el doctor Córdoba y la contadora Zornberg asistieron a la comisión les preguntamos y nos dijeron que nos iba a acercar a los legisladores cómo lo calculan, otro compromiso incumplido vaya a saber por qué, parece que la contadora no habló más a partir de ese día. Ella se comprometió y le pareció lógico –así lo dijo y está en la versión taquigráfica– que los legisladores provinciales contaran con la información que la Provincia manda a la Nación, tanto para el Plan de Asistencia Financiera, PAF, como para la Ley de Responsabilidad Fiscal, y así nos ahorraríamos muchas discusiones semánticas o inútiles ya que tendríamos datos ciertos sobre lo que está informando la Provincia; además, se cuenta con esa información, y así lo ratificó la contadora.

Nosotros decimos que no cumple con el artículo 10 ni con el 21, que fija en el 15 por ciento el límite de endeudamiento, y la fórmula de cálculo es muy simple. No sé cómo lo puede obtener la Nación porque dice que hay que restarle a los recursos corrientes las transferencias a los municipios. Como lo expuso el legislador Heredia, son 5.023.700.000 pesos los recursos corrientes, y las transferencias a los municipios -que también vimos en el cuadro- son 784.200.000 pesos, es decir, que nos quedaría una base de 4.239.500.000 pesos; el 15 por ciento de ese monto es 635.900.000 pesos. Pero resulta que los servicios de las deudas que figuran en el Presupuesto son de 834.800.000 pesos, el 19,7 por ciento, y tenemos un límite del 15 por ciento. Hago la advertencia de que cuando se vote este Presupuesto estaremos infringiendo una ley que esta Legislatura ha votado.

En cuanto a los recursos, se habló de la evolución de la participación de los recursos nacionales en el total de los recursos corrientes, y me parece que faltó algo en la serie porque en el año 2000 era el 58,4 por ciento, en el 2003 el 58,3 por ciento y ahora es el 62,6 por ciento; y es cierto que es igual o aproximado al del año pasado.

Quiero hacer un llamado respecto al grado de fragilidad que demuestra este Presupuesto, ya que existe un significativo incremento de fondos nacionales para cumplir con erogaciones que hacen a la acción de gobierno; es decir, están expuestas en el Presupuesto las erogaciones pero los fondos vienen de la Nación. Por ejemplo, repitiendo datos ya brindados por otro legislador, hay fondos nacionales para viviendas del "Plan Federal II", que van a ser usados para el plan "Hogar Clase Media", al cual la Provincia va a contribuir -así lo explicó el Ministro-, es decir que una obra que se presenta como un plan local provincial en realidad proviene de la Nación.

En resumen, hay un incremento de fondos nacionales para cumplir con erogaciones que hacen a la acción de gobierno, donde se destaca el financiamiento del déficit previsional, la construcción de viviendas y obras viales, entre otras transferencias, que representan en este Presupuesto un 27,4 por ciento del total del gasto con financiamiento propio y de origen nacional; es decir que por cada peso de gasto público presupuestado 30 centavos se originan en recursos nacionales.

A esto habría que agregar que la Provincia necesitará de la Nación el apoyo financiero para cubrir los servicios de la deuda para el año 2006, que de acuerdo a propios datos de este Presupuesto se estaría excediendo en 200.000.000 de pesos.

En lo que respecta a la política de administración y recaudación de impuestos y políticas de ingresos, tenemos que decir que este Presupuesto ratifica que tiene una composición del sistema tributario provincial –como vimos en el cuadro- altamente regresiva. Lo hemos dicho y lo vamos a repetir porque esta Ley Impositiva y este Código Tributario ratifican esa composición, donde los Ingresos Brutos van a ser el eje fundamental de recaudación, y lo serán sobre el consumo y la actividad.

Cuando se habló de exceptuar de impuestos a ciertas industrias, uno de los argumentos esgrimidos fue que éstas crearán trabajo; resulta que, reconociendo el carácter regresivo de este impuesto, esta Legislatura aprobó por ley extender el plazo del jury de revalúo para que los poseedores de bienes rurales que tienen capacidad contributiva aportaran a esta política impositiva provincial. Entonces, no se entiende cómo barrios humildes están pagando, a través de una boleta de luz, un Fondo Provincial de Lucha contra el Fuego que es rural, y a los productores rurales se les sigue cobrando el mismo impuesto que, teniendo en cuanta que hay inflación, es cada vez menor. A esto me refiero cuando hablo de la regresividad impuesta por esta administración.

También se sigue insistiendo desde esta administración en el sostenimiento de la generalización de la rebaja como una política de marketing, cuando podría haber pasado ya a las tasas y dejado de hacer rebajas del 30 por ciento, porque ahora vamos a seguir haciendo modificaciones y no sé como llegará al último año de gestión.

Se sigue insistiendo en la tercerización del cobro de tributos atrasados, para lo cual, señores legisladores, hay que analizar todas las partidas a cambio de realizar acciones e inversiones que bien puede hacer Rentas, que fue desarmada en muchas de sus divisiones, para mejorar la recaudación de los impuestos en mora. El mismo doctor Córdoba reconoció, ante una pregunta de un legislador, que todavía no tenemos una base de datos confiable, por ejemplo, para el Impuesto Inmobiliario, por la cual la Provincia pagó bastante

y sabemos qué pasó en el Registro de la Propiedad.

Tenemos que decir que también va a ser un gran negocio para la nueva empresa Kolektor pasar a mora y aumentar el capital, para los que no pueden pagar impuestos, en un 30 por ciento. Se ha admitido que las empresas TECSA y Kolektor no han cumplido la tarea y han merecido un sinnúmero de cuestionamientos, a pesar de ello, éstas han sido y serán, en virtud de este Presupuesto, retribuidas con el pago de significativas comisiones. Quisiera que analicemos esto porque estamos hablando del dinero de todos los cordobeses.

TECSA recibió por parte de la Provincia, desde mediados de 2000 hasta febrero de este año, nada más y nada menos que 86 millones de pesos, mientras que Kolektor percibirá este año 26 millones, lo que sumados alcanzan los 112 millones; una cifra representativa que la tercerización le ha costado a los cordobeses. Pero ¿qué exhibimos con ello? Para tener una idea de esta política, en el mismo período 2000-2005 el funcionamiento de la Dirección de Rentas insumió 94.800.000 pesos, es decir, un 15 por ciento menos a lo abonado a empresas privadas por llevar a cabo tareas en forma deficiente y que corresponden al Estado.

Señores legisladores, el miembro informante de la Comisión de Economía, legislador Heredia, dijo que el objetivo del Presupuesto es promover el empleo, el trabajo, la inversión; sin embargo, cuando uno ve la realidad desde la pequeña y mediana empresa se pregunta, en el plano legislativo, cómo está la industria en Córdoba y de qué sirvió esta política tributaria. Tenemos que decir al respecto que la industria manufacturera desde 1998 a 2004 ha retrocedido porcentualmente dentro de la participación de la producción industrial en un 10 por ciento, pero dentro del producto bruto geográfico, en el mismo período, retrocedió del 18 al 15 por ciento.

Entonces, en 10 años la tasa de crecimiento exponencial de la industria fue del uno por ciento, lo que significa que debemos reconocer que estamos aprobando un Presupuesto que tiene aplicación de política. Me voy a referir particularmente a una partida porque otro compañero de bloque va a ahondar en otros aspectos.

En esta Legislatura hemos discutido duramente durante este año por la modificación de la Ley de Promoción Industrial que, les recuerdo, originalmente era para el Norte de la Provincia y, tal como lo había planteado el miembro informante de la mayoría en oportunidad de ser sancionada, esencialmente para la pequeña y mediana empresa. Finalmente la ampliamos para la gran empresa e, incluso, para la gran empresa del MERCOSUR o asociada al MERCOSUR.

¿Cómo fue la manifestación presupuestaria? El año pasado había presupuestado 10.019.200 pesos, pero con este pase de partidas -que vienen en las notas que ingresan a la Legislatura bastante tarde por cierto y que muchos no vemos- de esos 10 millones quedaron sólo 3.837.200 pesos porque hacía falta para el fomento de microemprendimientos de plaza productiva que rendía más efecto publicitario y marketinero cercano a las elecciones. Es decir, se sacó una partida de promoción a las PyMEs, que son generadoras de trabajo y de producción multiplicadoras, y se la entregó a los microemprendimientos que tienen un fin social y un objetivo económico mucho más limitado porque no son en sí mismos reproductores de trabajo.

Nos asustamos porque en la ejecución al 30 de setiembre observamos que se han gastado 1.534.000 pesos; esto demuestra un alto grado –sin ser hiriente- de inutilidad del Ministerio de la Producción para manejar este fondo. Hay cientos y miles de PyMEs que quieren promoción y fomento en la Provincia. En el ejecutado del 2004 se utilizaron 800.000 pesos y este año ¿llegaremos a los 2.000.000 de pesos?, si se cumple toda la partida presupuestada tal vez lleguemos a los 3.000.000 de pesos.

Para no seguir pasando papelones el Ejecutivo manda a esta Legislatura –donde hay representantes de los Departamentos del Norte- en el Presupuesto del 2006 –y eso que hay inflación y anuncios de promoción PyMEs, acuérdense de Intel y Volkswagen cuyos planes, si se concretaran, insumirían el 50 ó 55 por ciento de este fondo- una partida de 5.525.500 pesos -la cual sufrió una rebaja del 45 por ciento respecto a la del año pasado que fue de 10.019.200 pesos- y aumenta la de microemprendimientos, que incluye el Programa Córdoba Comunidad Productiva. Podría-

mos pensar que se trata de un redireccionamiento del gasto, pero el total de ese Presupuesto es de 4.068.000 pesos. El año pasado era 2.564.000 pesos; es decir que había 12.584.000 pesos para promoción industrial de PyMEs y microemprendimientos y este año, sumando los dos habrá 9.593.900 pesos; es decir que a pesar de la inflación hubo una baja sustancial.

Voy hacer un llamado de atención –que ya formulé el año pasado- respecto al análisis del gasto: este Presupuesto lo manda un Poder del Estado, el Ejecutivo; y digo que hago un llamado de atención porque en los cuadros no se ha presentado cómo era la composición del Presupuesto según cada Poder. Del '92 al 2001, tomando el ciento por ciento el Presupuesto, el 90,7 por ciento correspondía al Poder Ejecutivo; un 7,5 por ciento al Poder Judicial y un 1,8 por ciento al Poder Legislativo. Después de la reforma constitucional, el Poder Legislativo quedó conformado por una sola Cámara, entonces su Presupuesto se bajó a la mitad. Entre el año 2002 y 2004 al Poder Ejecutivo le correspondió el 91,1 por ciento; al Poder Judicial el 8 por ciento y al Poder Legislativo el 0,9 por ciento. Decía que hay que hacer un llamado de atención sobre la tendencia al aumento de gasto del Poder Ejecutivo ya que en el 2005 fue de 93,1 por ciento y este año va a ser de 93,6 por ciento; mientas que el Poder Judicial, que tiene demanda fundamental de Justicia –lo trataremos seguramente en la segunda lectura- pasa del 7,5 por ciento de la composición porcentual del gasto al 5,8 por ciento.

Señores legisladores, esta oficina de trámite en la que se ha constituido esta Legislatura cada vez sale más barata y pagamos el costo de perder jerarquía no sólo institucional sino también económica. Este año el porcentaje es del 0,6 por ciento, es decir que del 0,9 por ciento se pasa al porcentaje mencionado; estos estándares no existen en ningún Presupuesto de ninguna provincia ni del mundo. Por eso hago un llamado a rever las partidas.

Para hacer solamente una observación -seguramente cuando avance el debate vamos a poder ahondar más en algunas referencias- con respecto a la aseveración del gasto por objeto que hizo el legislador Heredia, tendríamos que recordar dos cosas: una es esta intención de mantener las erogaciones sin discriminar. Si ustedes ven el cuadro podrán observar que con respecto a la proyección del 2005 aumenta un 466,9 por ciento, al mantener 110.000.000 de erogaciones corrientes, de partidas sin discriminar y un alto nivel de gastos reservados.

En el Gasto por Objeto llama la atención la repetición de Economías de Gestión, puesto que si hablamos de técnicas esto es una pésima técnica presupuestaria. De acuerdo a la descripción que se realiza de proyección va a haber un incremento de 443.000.000 de gastos, el año pasado teníamos presupuestados 113.000.000 de ahorro de economías de gestión y este año volvemos a repetir 110.000.000. Entonces, ¿qué sentido tiene restar y mantener esta partida dentro del gasto por el objeto.

Es por esto y por otras consideraciones que haremos en su momento, señora presidenta, señores legisladores, que llamo a una discusión madura para que esta legislatura reforme este Presupuesto y lo rechace en primera lectura.

Muchas gracias.

Sra. Presidenta (Fernández).- Gracias, señor legislador.

Tiene la palabra el señor legislador Fonseca.

Sr. Fonseca.- Señora presidenta, señores legisladores, vamos a hablar de la deuda de la Provincia de Córdoba, pero de la deuda real y no de la "deudita"; vamos a hablar de la deuda seria y no de la que surge de una "contabilidad de kiosco", con todo el respeto por los kioscos que llevan contabilidad; vamos a hablar de esta deuda provincial que el oficialismo se obstina en reconocer y que, de tanto machacar, comienza a blanquear porque la situación y los números la hacen insostenible.

Era impensado hace un año atrás que el legislador que presentaba el Presupuesto reconociera una deuda que en aquel momento ya existía; da la impresión de que las cosas vienen mal y hay que empezar a clarificar los números.

Córdoba está endeudada hasta el "tuétano"; Córdoba puede implosionar, producto de una deuda descomunal construida al amparo de la demagogia, del despilfarro y de la "cartelización de los sobreprecios", ahora reconocida por la Justicia. Como está de moda aquí también hay cartelización de los sobreprecios.

Este es un modelo que ha fracasado, señora presidenta, desde la misma instalación de la reducción de un 30 por ciento de los impuestos y

las frustradas privatizaciones de la E.P.E.C. el Banco de Córdoba y el juego. Esto es así, y ya se puede visualizar el estropicio cuando se da marcha atrás con algunos tópicos de disminución del porcentaje de aquella merma y se intenta vender el 49 por ciento del Banco de la Provincia de Córdoba, atosigado por la imposibilidad de llevar adelante una política seria y coherente, porque está en manos de "filibusteros" de los negocios financieros.

Menos recursos y mayores gastos a cuenta; todo transformado en deuda ya que en los primeros cuatro años de gobierno se acumuló un déficit de 1.250 millones de pesos que fueron a engrosar, naturalmente, la deuda que había recibido el Gobierno, que según el estado que publica el Ministerio de Economía de la Nación en 1999 era de 1.058 millones de pesos, o de pesos dólares –como se quiere traducir ahora-, o 2.900 millones de pesos actualizados.

¿O es que nos van a hacer creer, para justificar la deuda del Gobierno de Córdoba, que la auditoría que contrataron les daba 3 mil millones de dólares cuando el Ministerio de Economía publicaba una cifra absolutamente distinta?, ¿o acaso el Ministerio de Economía de la Nación falsea la verdad?, ¿o acaso los datos del Ministerio son inexactos? ¿Quién miente? ¿La oposición –como dice el Gobierno en una publicidad costosa-, el Ministerio de Economía o el Ejecutivo provincial? Esa publicidad, por otra parte, engrosa la deuda y sirve para contestar lo que debería ser respondido en la Legislatura de la Provincia. Se debería debatir en profundidad y traer al Ministro de Finanzas para que explique párrafo por párrafo el tema de la deuda, aunque es bueno que el Gobierno le dedique a la oposición un spot publicitario porque, seguramente, la preocupación es mucha y es necesario contraatacar para dispersar una duda preexistente que no pueden aclarar, tal vez por aquella sentencia Goebbeliana que se nos quiere atribuir pero que es patrimonio excluyente del oficialismo.

Hablé de conversión de deudas; si se trata de conversión de deuda de pesos dólares a pesos devaluados -como dice ahora el titular del Ejecutivo- esos 1.250 millones de déficit -acumulado entre 1999 y 2001- actualizados implicarían un déficit de 3.750 millones de pesos. Si dicen que ha disminuido la deuda, la pregunta es: ¿con qué recursos?, ¿por qué piden el desahogo con el Plan de Financiamiento Ordenado?

Volvamos al déficit de 1.250 millones de pesos: éste fue transformado en un mentiroso superávit mediante contabilidades creativas que comenzaron a ocultar el verdadero monto de la deuda, fue el disfraz de una deuda de 1.500 millones de pesos aproximadamente, a pesar que el Gobernador declamaba, en junio del 2000, la honestidad presupuestaria sobre la base de una ley que él mismo había promovido considerando la experiencia de Australia, Nueva Zelandia y la legislación de Clinton, en Estados Unidos, utilizada para lograr durante su mandato un déficit fiscal operativo cero.

Pregunto: ¿qué pasó con la Ley de Control Presupuestario que De la Sota decía que lo ataba de manos en materia de gasto público? ¿Qué pasó con la ley que establecía "los gastos operativos corrientes de la administración sólo pueden cubrirse con ingresos corriente", dixit De la Sota año 2000? ¿Qué pasó con el compromiso "se gasta lo que se recauda", dixit De la Sota año 2000? ¿Qué pasó con el apotegma "toda gota moja"? ¿Qué pasó con la sentencia del Gobernador sobre "tolerar pequeños gastos superfluos –porque son pequeños- hace que la gota se transforme en aguacero y los gastos innecesarios se multipliquen por doquier"? ¿Qué pasó con la doctrina –entre comillas- "el que gasta mucho y mal sube los impuestos"?

Por otra parte, ahora se aplica una sanción a quienes no pagan en término cuando lo correcto hubiera sido igualar hacia arriba desde el comienzo.

Señora presidenta, lo dije el año pasado y lo repito por si se les ha olvidado: este Gobernador -el de la deuda multimillonaria- es el mismo que pontificaba sobre que gastar mucho significa una correcta asignación del gasto y también gastar menos. Decía el Gobernador: "No entiendo a los que gastan mejor, gastando más. Para mí gastar mejor es gastar menos manteniendo la calidad del gasto". Señores legisladores, ¿qué pueden responder a esto, cuando la deuda llega casi a 9.600 millones de pesos y, según el contador Salvador Treber no es difícil que pronto estemos en los 10.000 millones de pesos?

Hay que reconocer el fracaso; pero el Gobernador De la Sota no quiere reconocer su fracaso administrativo en el manejo de las cuentas del Estado producto de una fuerte sensación de incapacidad y ausencia de idoneidad profesional y técnica de quienes tienen a su cargo el manejo de las finanzas públicas. Si no no se puede entender de otra manera.

Llama mentirosos a los que le advertimos sobre la realidad y escapa a la responsabilidad que tiene como gobernante serio –parece no serlo- de dar un verdadero debate sobre la deuda, sin esconderse detrás de declaraciones furtivas o spots publicitarios y sin enviar funcionarios de segunda línea a la Legislatura para aclarar cifras que finalmente terminan rectificando, lo cual ridiculiza al Ministro de Finanzas que dice que todo está en orden y con cuentas las claras.

Desafío al oficialismo a debatir el proyecto de ley de nuestro bloque, que está cajoneado, donde pedimos la formación de una comisión integrada por los titulares de la Cátedra de Presupuesto de las universidades nacionales y privadas con cede en la provincia, para que pasen en limpio lo que debe la Provincia de Córdoba. ¿Por qué no se animan? ¿Cuál es el miedo que tiene el oficialismo? ¿O nos van a seguir diciendo que no lo hacen porque los números son reales y no hace falta transparentar nada?

Pregunto: ¿no hace falta saber porqué gastaron 76 millones más de subsidios preelectorales para darle, por ejemplo, al Colegio Domingo Zípoli una partida de 500 mil pesos, contabilizada el 24 de agosto y entregada por el Gobernador con toda la parafernalia publicitaria a mitad de octubre, en plena campaña electoral?, ¿o a la Diósesis de Villa María 270 mil pesos?, ¿o al pueblo de Acastello 170 mil?, ¿o al Consejo Provincial de la Mujer –que tiene presupuesto propio- 300 mil?, ¿o 173.056 pesos de transporte para “circo”?, ¿o 374.544, 64 pesos a Motorola?.

El Gobernador ha dicho que todo está en orden, todo es legal, pero ¿es legítimo, señores legisladores? ¿No hace falta saber cómo se llevó la deuda a 9.600 millones de pesos, casi 1000 millones de pesos por año? Esta es una verdadera barbaridad; sólo la impunidad y la soberbia de manejos desmañados y pocos claros nos han llevado a esta situación.

Pregunto: ¿no era que este Gobernador promocionaba su gestión sobre la base de una acción gubernamental seria y consecuente con un gasto público equilibrado -como dijo inclusive el legislador Heredia-, y se vendía con la Ley del Nuevo Estado? ¿No era éste el Gobernador que vendía el modelo cordobés de la reducción de impuestos y gastos? ¿Y ahora siguen hablando de Córdoba pero de su deuda, que es la segunda más importante luego de la Provincia de Buenos Aires?

El financiamiento del gasto, señores legisladores, se hizo con deuda, que tendrán que pagar los cordobeses por la irresponsabilidad de gobernantes que van a dejar como un “queso gruyere” los estamentos provinciales.

Sr. Massei (fuera de micrófono).- Y vamos a seguir gobernando.

Sr. Fonseca.- Cada cordobés, señora presidenta, debe 3200 pesos, espero que el legislador Massei tenga la solución para saber cómo se va a pagar si van a seguir gobernando. Pero vayamos por parte: esta es una Provincia nacióndependiente, con el 62 por ciento de recursos nacionales y 35 por ciento de recursos provinciales, lo que ratifica lo ya expresado. La caída de recursos sin austeridad del gasto y con semejante despilfarro lleva a este resultado. Para analizar el impacto en la deuda de la caída de la recaudación hay que hacerlo recurriendo al experimento que se les vendió a los cordobeses, que es la famosa "Curva de Laffer", que ya había sido una desopilante frustración en Estados Unidos y vino a corroborarse en Córdoba. Habría que preguntarse, entonces, cuáles son las causas que llevan a que el Gobierno diga que esta intención ha llevado a un cambio positivo. ¿Es consecuencia de la política que llevó adelante el Gobierno provincial o la evolución económica nacional?

Fíjense, señora presidenta, señores legisladores, que podemos corroborar que los resultados tienen evidencia estadística para afirmar que el efecto combinado del mayor nivel general de actividad económica y precios indica que es altamente probable que la influencia de la política tributaria del Gobierno de De la Sota sea negativa, y la tendencia positiva se deba, principalmente, al crecimiento económico nacional que sobrecompensa la política provincial ineficaz, como asevera sobre el tema el estudio del licenciado en Economía Adrián Moneta Pizarro.

Los cambios del PBI, producto del impacto nacional, influyen positivamente sobre la recau-

dación; es decir, la proyección nacional apuntala recursos y desnuda imperfección en la política de recaudación del Gobierno. Entonces, dice Moneta Pizarro: "Teniendo en cuenta el cambio de Gobierno a fines de 1999 se puede explicar un 5 por ciento adicional de los vaivenes de la recaudación, pero con un efecto negativo". Conclusión: 75.000.000 pesos adicionales podrían haberse recaudado por año; es decir, nada más y nada menos que la friolera de 450.000.000 de pesos en seis años.

¿No era, señores, que este modelo cordobés se basaba en la premisa de que era factible incrementar la recaudación impositiva con la reducción de impuestos? Pues parece que no y las consecuencias se pagan, precisamente, con la toma de fondos adicionales para paliar los desajustes fiscales.

La contadora Zornberg reconoció a esta Legislatura que la deuda estaba en 7.175 millones y no en 6.800 millones como se hizo público, porque a la convalidación de la cifra de la ACIF se olvidó imputar otra cifra que la misma funcionaria había blanqueado: la del Banco de la Provincia de Córdoba, de 339.700.000 pesos, según obra en folios 552 al 554, lo que motivó mi pregunta -sin respuesta de la Secretaria- sobre si ese era el motivo de la venta del 49 por ciento de la entidad.

El legislador Heredia, que presentó el Presupuesto, habló de una deuda del Banco de la Provincia de Córdoba de 54.000.000 de pesos; pero olvidó que en el folio 554 hay 4.400.000 pesos de deuda del Ente Peaje Ruta 13, 78 millones de pesos de deuda con respecto al incremento del capital del Banco de la Provincia de Córdoba, 237 millones de pesos formados por la cartera irregular del ex Banco Social y Banco de Córdoba, 14.033 pesos de la deuda del alquiler de la Comisaría de Río Cuarto; 7 millones de tenencia de CECOR de terceros, 164.000 pesos de tenencia de CECOR del Banco de Córdoba, 415.000 en créditos diversos, 157.000 en alquiler del Ministerio de Justicia en General Paz 70 y 540.000 en alquiler del Ministerio de Justicia en General Paz 44; es decir, 339 millones de pesos. Esto no figura en ningún lado pero lo reconoció la contadora Zornberg, está en los detalles del Honorable Tribunal de Cuentas; y lo digo porque si no fue así entendimos todo mal.

Es inútil hablar de compensaciones porque estos 54 millones es una de las dos cifras compensadas de las que hablaba el legislador Heredia, y digo que es inútil porque hay deudas que han disminuido y el remanente sigue apareciendo. Si bajaran el monto de la deuda, ¿no estarían reconociendo que existía y que si hubo compensaciones hay un saldo que sigue estando pendiente, como los 63.300.000 pesos de la Caja de Jubilaciones? ¿O no recuerdan que el ante año pasado era de 217 millones de pesos? ¿Qué pasó con el resto? Entonces, los 63 millones de pesos que figuran en el folio 546 -salvo que con papeles en la mano me demuestren lo contrario- es una entelequia, un absurdo y una mala interpretación de análisis. A esta altura la deuda ya está en 7.238.300.000 pesos.

Analicemos el IPAM donde también se ha dicho que son deudas compensadas porque hay acreencias entrecruzadas. Se habla de deudas compensadas pero resulta que en el activo corriente, en deudas exigibles -tengo aquí el balance-, figura la deuda que la Provincia de Córdoba tiene con el IPAM pero ¡oh casualidad! no figura en el pasivo.

Compensar implica, según la acepción, un modo de extinguir obligaciones vencidas, cumplideras en dinero o en cosas fungibles entre personas que son recíprocamente acreedoras y deudoras, y consiste en dar por pagada la deuda de cada uno en cuantía a la de su crédito que será cobrado en otro tanto. Si ésta es la definición no me resisto a admitir que haya una deuda compensada en el IPAM porque está faltando la contrapartida. Si es deuda compensada hay que ponerla en el pasivo y no en el activo, y en uno y otro caso se demuestra que la obra social queda quebrada porque no tiene patrimonio; éste es negativo.

En el balance del IPAM con una partida de 215 millones los folios 557 al 560 del Honorable Tribunal de Cuentas dicen que la entidad le debe a la Provincia y sigue figurando la partida en el activo corriente. Pero, en todo caso, debo atenerme a la sinceridad del Ministro de Salud y no a los registros contables porque no aparecen como tales los 9 millones que el titular de la cartera reconoció como saldo compensable por los carnés gratuitos que se entregaron en la época del Gobierno del doctor Mestre, con lo que el monto a imputar como deuda oculta es de 206.100.000 pe-

sos, arribando así a la cifra de 7.444.400.000 pesos.

La deuda declarada por el Gobierno asciende a 6.002 millones de pesos -página 61 de Ejecución Presupuestaria, que refería el legislador Heredia- contra los 6.455.600.000 pesos que consigna en su estado al 31 de diciembre de 2004 -último dato del que se tiene conocimiento por parte del Ministerio de Economía-, lo que hace una diferencia entre lo que dice la Nación -volvemos a tener la diferencia que plantea el Gobernador- y lo que Córdoba dice deber, es decir, 453.600.000 pesos, que sumados a los 7.400.400.000 pesos de los que hablamos estamos alrededor de los 7.800.000.000 de pesos.

Ahora hablamos de la deuda flotante, es decir, la diferencia entre lo comprometido y lo pagado. Según el legislador Heredia no hay que tomar la deuda flotante - por lo tanto no existe - porque dice que se va a pagar antes de fin de año; el asunto es que se pague antes de fin de año y si no se paga que no se toma en cuenta. La deuda flotante no existe, no es deuda: "craso error". Hay que recordar las nociones de contabilidad sobre lo comprometido y lo pagado, en última instancia, lo devengado; salvo que Heredia esté aplicando el artículo 23 ya extinguido.

Según explica el contador Treber en un artículo publicado en el Diario Comercio y Justicia: "la rendición a septiembre ratifica que los compromisos impagos a esa fecha ascienden a 669.000.000 de pesos", o sea, una cifra semejante a la de tres meses atrás. Treber agrega: "…por lo tanto, la deuda flotante del ejercicio, sin considerar saldos anteriores, que será imposible cancelar y puede incrementarse, llegaría a los 771.300.000 pesos, nada menos que el 19.6 por ciento de lo presupuestado originalmente."

Esta cifra, señores legisladores, casi duplica la que arrojó el año 2004...

Sra. Presidente (Fernández).- Disculpe la interrupción, señor legislador. Invito al legislador Karl a hacerse cargo de la Presidencia al encontrarse el Vicepresidente Primero en uso de la palabra.

-El Vicepresidente 2º, legislador Karl, se hace cargo de la Presidencia.

Sr. Presidente (Karl).- Legislador, ¿va a continuar en el uso de la palabra?

Sr. Fonseca.- Si usted me deja…

Sr. Presidente (Karl). Continúa en el uso de la palabra, señor legislador.

Sr. Fonseca.- Señor presidente, decía que esta cifra casi duplica a la que arrojó el 2004. Esto implica que imputando la deuda flotante a la que se dice "no hay que considerar" arribamos a la suma de 8.668.300.000 pesos, sin considerar hasta aquí los intereses devengados y las previsiones sobre juicios contra el Estado provincial. Se ha hablado de fantasías, de fabulaciones, exageraciones y barbaridades.

Sobre este último tema, como bloque queremos afirmar que, hasta que la Fiscalía de Estado no demuestre lo contrario, la cifra es de 847.600.000 pesos, lo que redondeando representa 850.000.000 de pesos. Sucede, señores legisladores, que nadie desde la Fiscalía nos ha demostrado que estamos equivocados. Es más, el Ministro Santarelli, en su visita a la Comisión de Obras Públicas, ante una pregunta del legislador José Maiocco, reconoció que si no nos hacíamos eco de las requisitorias de Aguas Cordobesas con respecto a un aumento de tarifas tendríamos que aguantarnos el juicio de 300.000.000 de pesos que hay en el CIADI. En otras palabras, si no hay incremento de tarifas el juicio continúa y Córdoba corre el riesgo de perderlo. Creo que huelgan las palabras, y hablan los hechos y las afirmaciones ministeriales; no inventamos nada, así lo acaban de reconocer.

En este sentido, la deuda asciende entonces a 9.519.300.000 pesos. A este monto arribamos, señor presidente, sin considerar obviamente el incremento, que -según dice Heredia- está contabilizado y que el mismo Gobierno ha reconocido en cerca de 200.000.000 de pesos a setiembre –espero que esto quede claro-, y la otra cifra superior a los 350 millones, que sumados nos daría una cifra aproximada a los 10.000 millones, tal cual lo define el contador Salvador Treber.

Señor presidente, estos no son números caprichosos aquí están los papeles, no mentimos, no falseamos la verdad. En todo caso, quienes lo hacen deben explicar en debate público, a través de la sanción de la ley que mencionábamos y la cual desafiamos que esta Legislatura apruebe para despejar las dudas.

Es tanta la disparidad y los dibujos que puedo señalar lo siguiente: en el año 2004 enviaron la Cuenta de Inversión con una deuda de 5.854.000.000 de pesos, cuando el Ministerio de Economía ya contabilizaba 6.456.000.000 de pe-

sos. Ese mismo año, para presentar ante el mismo Ministerio de Economía de la Nación, con relación al Plan de Financiamiento Ordenado, consignan la cifra de 6.456.000.000 de pesos, igual que la de la cartera de Economía cuando antes no la había reconocido. En esa época, el mismo Vicegobernador de la Provincia ya reconoce 6.477.000.000 de pesos. Pero la sorpresa se produce este año cuando hablan de 6.002.000.000, después de 6.802.000.000 y Economía declara 6.455.000.000 de pesos.

¿Cuál es entonces la magnitud de la deuda? ¿La deuda real del Gobierno se consigna según sopla el viento? ¿Cuál es el déficit de la Provincia, en lugar de superávit, si consignamos toda esta deuda? Si descontamos los controvertidos 850.000.000 de pesos, que los dejamos de lado, estamos en 8.769.000.000 contra 6.766.000.000 de pesos, o sea, 2.000.000.000 más. Si esto se contabiliza, el superávit de la Provincia se transforma en un déficit de 1.700.000.000 de pesos.

Pero, para "celebrar" -entre comillas- la magnitud de la deuda, podemos decir que, relacionada con los ingresos propios, la deuda en 1996 se pagaba con 1,1 de recursos genuinos; en 1999, cuando asumió este gobierno, con 1,3 de la recaudación propia; en 2004 ya hacían falta 5,4 de recursos; y en 2005 5,7 veces el monto de dinero del impuesto pagado por los cordobeses. Es decir que este Gobierno ha rifado la Provincia de Córdoba, y sólo el verbo del engaño, de la impostada seducción que utiliza con fruición el Gobernador De la Sota puede disimular, aunque no cautivar, a quienes deberán asumir la responsabilidad de un pesado lastre a partir de 2007.

Señor presidente, es probable que el mismo Gobernador venga en febrero a hablarnos de las obras, las escuelas, las casas, las cuadras pavimentadas que hizo en la Capital, de la infraestructura, de caminos, etcétera, pero quiero recordarles que muchas de estas obras se hicieron con deudas, ocultando el tremendo despilfarro del gasto público que contribuyó a generar un déficit encubierto, y no con recursos propios.

A propósito, en caso de seguir contrayendo deudas a través de préstamos, para hablar de nuevas obras o para desviarlos -como los 16.500.000 de pesos de crédito del BID con destino específico a Rentas Generales y que están en la Justicia-, quiero citar un epígrafe de la obra "El Estado Eficiente". Harían bien en repasarla el Gobernador y los legisladores oficialistas, que defienden lo indefendible, porque su autor fue Ministro de Finanzas de este Gobierno, José María Las Heras. Al hablar del sistema de créditos menciona la carta de Abraham Lincoln a su hermano Johnston, cuando éste le reitera un nuevo pedido de préstamo de dinero: "No creo que sea conveniente que cumpla con tu nuevo pedido de préstamo de dinero. En anteriores ocasiones, cuando te he ayudado, has dicho que con eso te arreglarías pero, al poco tiempo, te he encontrado nuevamente en las mismas dificultades. Si ahora te ayudo a salir del atolladero el año próximo estarás en similares aprietos". No hay peor sordo que el que no quiere oír ni más imprudente ni más irresponsable que aquel que tropieza dos veces con la misma piedra, habiéndosele avisado que la iba a encontrar en su camino.

Dicen los ingleses que el Estado es la única organización que puede gastar más de lo que tiene sin ir preso; reitero: el Estado es la única organización que puede gastar más de lo que tiene sin ir preso, de allí la impunidad escandalosa para esconder la verdad de la deuda de la Provincia de Córdoba.

Alterar y trastocar la forma de alguna cosa es la definición de "corromper". Las palabras huelgan, señor presidente.

Muchas gracias.

Sr. Presidente (Karl).- Invito a la señora Vicepresidenta 1° a hacerse cargo de la Presidencia.

-Ocupa la Presidencia la señora Vicepresidenta 1°, legisladora María Irene Fernández.

Sra. Presidenta (Fernández).- Tiene la palabra la señora legisladora Taquela.

Sra. Taquela.- Señora presidenta: "La memoria se me acuerda hasta el olvido", decía nuestro querido Juan Filloy al recordar su infancia y adolescencia en el barrio General Paz de nuestra ciudad al que tan certeramente pintó en su libro "Esto fui". Dicen también que "la memoria es la potencia del alma para recordar o retener algo".

Si hablo aquí de la memoria es porque resulta necesario recordar algunos preceptos constitucionales que todos nosotros hemos jurado

cumplir cuando asumimos nuestra función de legisladores provinciales. Cito, por ejemplo, el artículo 19 de la Constitución provincial que expresa: "Todas las personas de la Provincia gozan de los siguientes derechos conforme a las leyes que reglamenten su ejercicio:…" Inciso 9) "A peticionar ante las autoridades y obtener respuesta y acceder a la jurisdicción y a la defensa de sus derechos".

El artículo 39, sobre garantías y debido proceso, dice: "Nadie puede ser penado sino en virtud de un proceso tramitado con arreglo a esta Constitución; ni juzgado por otros jueces que los instituidos por la ley antes del hecho de la causa y designados de acuerdo con esta Constitución;…". El artículo 40 reza: "Es inviolable la defensa en juicio de la persona y de los derechos."

Señora presidenta, al prestar juramento al momento de nuestra asunción, la primera fidelidad fue hacia la Constitución de la Nación Argentina que, en su artículo 18, entre otras cuestiones prescribe: "Es inviolable la defensa en juicio de la persona y de los derechos."

Este apretado ejercicio de memoria es a los fines de analizar las disposiciones del artículo 7° del Código Tributario en tratamiento, que incorpora en el como Título II de la Ley 9024 el procedimiento de ejecución fiscal administrativa con control judicial, contenido en el artículo 10, incisos 1) al 13). Desde ya rechazamos estas disposiciones por considerar que quebrantan nuestro orden constitucional y, consecuentemente, son ilegales; además, porque somos coherentes con la posición que sostuvo oportunamente el bloque del Frente Nuevo cuando votó negativamente la ley que ahora viene a modificarse.

Cabe advertir una vez más –como lo hemos hecho en otras oportunidades- que no es de buena técnica legislativa producir reformas legales desde el propio texto del Código Tributario. Baste recordar aquí que al tratarse reformas en el Código Tributario para el Ejercicio 2005 se modificó -también de manera incorrecta- la Ley Orgánica de la Caja de Jubilaciones para Abogados y Procuradores de la Provincia de Córdoba, lo que generó un grave estrépito que esta propia Legislatura debió subsanar mediante la sanción de una ley en febrero del corriente año. ¿Se acuerdan? Era la ley que los directivos de la Caja de Jubilaciones aceptaban diciendo que...

Sra. Presidenta (Fernández).- Disculpe, señora legisladora.

Solicito a los señores legisladores, por favor, guarden silencio para poder escuchar la exposición.

Continúa con el uso de la palabra la señora legisladora Taquela.

Sra. Taquela.- Gracias, señora presidenta.

¿Se acuerdan de aquella ley que sancionamos en febrero? Seguramente recordarán los señores legisladores cuando los directivos de la Caja de Jubilaciones de Abogados y Procuradores de la Provincia de Córdoba expresaban aquí que "antes de que les mataran la Caja aceptaban que les cortaran una pierna".

Se instaura aquí un proceso de carácter administrativo con control judicial para perseguir el cobro de una deuda dineraria vencida y exigible de cantidad determinada que administra la Dirección General de Rentas. Se trata nada más y nada menos que de la ejecución fiscal administrativa que se inicia ante el juez competente de los Juzgados Civiles y Comerciales en lo fiscal, a modo de una clara demanda en los términos requeridos por el Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia, la que, una vez admitida por el juez, permitirá emplazar al deudor por el término de 15 días para que acredite la cancelación de la deuda ante la Dirección General de Rentas con más el 30 por ciento en concepto de intereses y costas provisorias y, en su caso, para que oponga excepciones admisibles.

Si el deudor no comparece o no opone excepciones, la Dirección General de Rentas certificará dicha incomparecencia teniendo al deudor por rebelde, dictará una resolución declarando expedita la ejecución, girándose estas actuaciones en copia certificada al juzgado competente de origen a los fines de su ejecución, conforme lo dispuesto para las sentencias judiciales; y para el caso de que el deudor oponga excepciones, señora presidenta, la Dirección de Rentas girará las actuaciones al juez competente, ante quien se proseguirá el trámite.

En este trámite de ejecución fiscal administrativa con control judicial se obliga al deudor, en caso de oponer excepciones ante la sede administrativa, a tener patrocinio letrado. Es decir, señora presidenta, que nos encontramos con el hecho insólito de que una vez iniciada la demanda en sede judicial -es decir, accediendo a la jurisdicción- se cercena al supuesto deudor la garantía constitu-

cional del debido proceso y del juez natural de la causa, el que sólo tendrá intervención en el supuesto de que el deudor interponga excepciones admisibles ante la Dirección General de Rentas, en cuyo caso se remitirán las actuaciones al juzgado, o en el caso de no comparecer el demandado o deudor –más bien, supuesto deudor- volverá a tener intervención el juzgado de origen directamente para ejecutar la sentencia.

Como salvo el aire, señora presidenta, nada es gratis, ahora resulta que los particulares no pueden actuar por sí mismos en sede administrativa en caso de oponer excepciones -como la de pago, por ejemplo-, es decir, sin la asistencia obligatoria de un abogado, lo que implica lisa y llanamente un cercenamiento del derecho de peticionar con la mayor onerosidad que la intervención de un letrado implica.

Ya conocemos los fundamentos del Poder Ejecutivo provincial para impulsar semejante reforma. Por un lado, se nos dijo -a través del señor Secretario de Ingresos Públicos, el doctor Córdoba- que es el procedimiento que tiene instaurado la AFIP y que un sistema similar impera en España. Podemos aceptar que esto es cierto, pero ocurre que la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba no es la AFIP, y que nuestra organización institucional, nos pese o no, no es igual a la de España, principalmente porque partimos de una realidad lamentable como es la falta de actualización de la base de datos de la Dirección General de Rentas y los incontables errores e inexactitudes que ésta contiene, que evidentemente no han logrado revertir las empresas Tecsa y Kolektor hasta el presente.

Hace exactamente una semana, el 23 de noviembre de este año, se publicó en La Voz del Interior On Line una nota, suscripta por el reconocido periodista Luis Kempa, titulada: "Kolektor apela a satélites para relevar nuevas edificaciones". En esta nota –que, reitero, tiene una semana de antigüedad y no ha sido desmentida ni controvertida por el Poder público-, se expresa: "Los directivos de Kolektor también tienen acordado con Rentas lanzar, probablemente en marzo, una auditoría de cobranza para depurar la base de datos de todos los contribuyentes. El argumento para llevar adelante la auditoría es que, además de los datos domiciliarios, para la base de Rentas es aun más importante depurar la imputación de pagos y evitar intimaciones a personas que tienen todos los impuestos al día. Justamente, el talón de Aquiles en Rentas sigue siendo la falta de precisiones que tiene el padrón de contribuyentes. La idea es convocar a todo el padrón de contribuyentes de los Impuestos Inmobiliario y Automotor."

En la reunión de comisión, a la que asistieron miembros del Ministerio de Finanzas de la Provincia, se nos planteó que este nuevo procedimiento que se instituye es una forma de agilizar las causas judiciales ya que existen 500 mil demandas de ejecución fiscal en los tribunales de la Provincia de Córdoba, 500 mil demandas –repito-, que obviamente han colapsado el sistema. Con legitimidad el bloque del Frente Nuevo se pregunta aquí, ya que no hemos tenido respuesta con anterioridad, ¿en cuántas de estas 500 mil causas se han planteado excepciones de pago por parte de los contribuyentes? ¿En cuántas causas, de estas 500 mil existentes hoy en los tribunales de la Provincia de Córdoba, se ha planteado la excepción de inhabilidad de título al pretenderse ejecutar deudas por cobro de Impuesto a los Ingresos Brutos, por ejemplo, por actividades que están expresamente exentas en el Código Tributario vigente?

En casi todos los bloques de este Cuerpo hay legisladores que son abogados. Les preguntamos a ellos en particular y al Pleno de esta Legislatura si conocen la realidad de los Juzgados de Ejecución Fiscal, si saben los colegas legisladores lo tortuoso del trámite para pedir cualquier expediente de ejecución fiscal. Si no lo saben se los cuento: para pedir cualquier expediente de ejecución fiscal en los tribunales de la Provincia hay que buscarlos personalmente, en cajas archivo de cartón que se rotulan con el nombre del procurador que las tramita. ¿Sabe, señora presidenta, cuántas cajas tiene un procurador? He llegado a contar cinco por procurador en un solo juzgado. Y esta no es sólo una cuestión de organización tribunalicia sino que se vincula directamente con las leyes que aquí se propone sancionar y lo engorroso del trámite que éstas disponen como la cuestión que estamos analizando en este momento.

¿No será que en realidad lo que se busca es eliminar el necesario control judicial en este tipo de ejecuciones? Si esto es lo que se está pro-

poniendo para el año 2006 y en adelante, el bloque del Frente Nuevo no tiene dudas que lo que sigue a futuro y en el corto plazo es sustraer en su totalidad el cobro de impuestos de la esfera del Poder Judicial. ¿Dónde quedará entonces la República con su división de Poderes y sus sistemas de frenos y contrapesos?, ¿dónde quedará el Estado que debe proteger al ciudadano y facilitarle los servicios que debe prestar para que pueda cumplir con su deber esencial de pagar los impuestos?, ¿dónde quedará la prohibición constitucional de la suma del poder público, señora presidenta?

Deseamos también en esta exposición dejar sentada nuestra oposición a la disposición del artículo 79 de la Ley Impositiva anual en cuanto dispone, en la acción de constitución en parte civil en el proceso penal, que el actor civil deberá precisar el monto de la indemnización pretendida y oblar la tasa que corresponda al presentar la solicitud. En caso de incumplimiento, se emplazará por el término de tres días bajo el apercibimiento de declarar inadmisible la presentación.

Señora presidenta, entendemos que esta disposición -ya objetada hace un año cuando discutíamos la Ley Impositiva para el año 2005- implica de manera lisa y llana una denegatoria de Justicia toda vez que, garantizando la Constitución provincial el acceso a la jurisdicción, el mismo no puede cercenarse por cuestiones impositivas o tributarias. Si bien existe el instituto procesal del beneficio de declaratoria de pobreza, dada la naturaleza en general de la constitución en parte civil en los procesos penales, es bien sabido que la declaratoria de pobreza contiene requisitos ineludibles que no todos pueden reunir para obtenerla. También es un dato objetivo de la realidad la existencia de una amplia franja social que, no pudiendo acceder a este beneficio, tiene imposibilidad fáctica de pagar una tasa de justicia que resulta onerosa en función de lo que se demanda.

La realidad muestra también, señora presidenta, que en este tipo de juicios, más tarde o más temprano, existen transacciones judiciales por un monto inferior al demandando originalmente. Por ello, de sostenerse esta disposición de la Ley Impositiva en tratamiento, se consagraría la percepción de una tasa por un monto sustancialmente superior a lo que efectivamente se percibirá de lo demandado originalmente al iniciarse la acción civil en proceso penal. Lo sensato, señora presidenta, sería establecer un monto de tasa de justicia a cuenta de lo que finalmente corresponda pagar, de conformidad a lo que efectivamente se cobre. Sirva como ejemplo la tasa de justicia que se paga en los trámites de declaratoria de herederos como pago a cuenta de lo que finalmente constituya la base imponible que será el acervo hereditario a determinarse oportunamente, o la tasa de justicia relacionada a los juicios que se inician en el fuero laboral. En este sentido, es preciso sentar bases claras y concretas del principio de equidad.

Otro tanto ocurre, señora presidenta, en igual sentido con las disposiciones del artículo 80 de la Ley Impositiva al disponer en la suma de 500 pesos la tasa de justicia como condición de admisibilidad de todo recurso directo o de queja ante el Tribunal Superior de Justicia.

Una vez mas, señora presidenta, condicionar el acceso a la jurisdicción y al derecho de defensa con imposiciones fiscalistas no hace más que dar por tierra con garantías de raigambre constitucional. También aquí lo sensato sería abonar una tasa de justicia a cuenta de las resultas del decisorio final a dictarse por parte del Tribunal Superior de Justicia de la Provincia.

Con las consideraciones particulares anteriormente expuestas dejamos, por parte del Bloque del Frente Nuevo, fundado el rechazo a los proyectos en tratamiento.

Muchas gracias.

Sra. Presidenta (Fernández).- Tiene la palabra el señor legislador Gustavo Santos.

Sr. Santos.- Señora presidenta, señores legisladores: los números no sirven para nada si no se los toma comparativamente, del mismo modo que las situaciones sólo se entienden si se las analiza en su contexto. Por eso me gustaría decirles, a través suyo, señora presidenta, a los representantes del Gobierno de la Provincia de Córdoba así como a los representantes de quienes gobiernan la Municipalidad, que la “nacióndependencia” es una desgracia y que los radicales de Córdoba no estamos acostumbrados a relacionarnos con el Gobierno nacional sino de pié, jamás de rodillas.

Es por esta razón que voy a comenzar hablando de "federalismo", término que muchos de los representantes del pueblo que ocupan aquí una banca parecen haber olvidado; y no me refiero a una antigualla del siglo XIX, hablo de un fede-

ralismo concreto, dinámico, proactivo, que quedó plasmado en la reforma constitucional de 1994; hablo de la Constitución que planteó la modificación al artículo 75, inciso 2) del régimen financiero y la autonomía municipal, así como los Poderes compartidos en materia de establecimientos de utilidad nacional, la introducción de la noción de "región", la ampliación de ámbito de actuación de los acuerdos parciales, la concesión de potestades a las provincias en materia internacional, la propiedad de los recursos naturales, la determinación del órgano de intervención federal; hablo, señora presidenta, del sistema que acordó el poder político argentino pero que en la práctica, con la diferencia abismal que hay -como diría Fernández Moreno- "entre la realidad y los papeles", hoy no existe, es una virtualidad.

El 47 por ciento de los recursos que genera nuestro país los maneja discrecionalmente el Estado nacional; esto a Unión por Córdoba puede parecerle natural y al Frente Nuevo hasta una virtud; a nosotros, señora presidenta, nos parece un espanto. Sólo el 39 por ciento es coparticipable y el otro 14 por ciento lo recaudan las provincias en forma directa. Ahora bien, aun en esta desgraciada situación, se puede estar en una determinada condición de fortaleza o en una de debilidad.

Como decía al comienzo de mi alocución, los números por sí solos no expresan nada si no podemos compararlos; y la hipótesis que hoy vamos a intentar demostrar en este recinto es que el actual Presupuesto viene a evidenciar que Córdoba ha sucumbido, ha claudicado, está postrada a expensas de la Nación y que la responsabilidad de esta situación no sólo tiene que ver con aspectos macroeconómicos y con los cambios que mencionamos -que sobrevinieron sobre todo después del año 2002 con las retenciones de las importaciones y con el impuesto al cheque-, sino también, claramente, con las políticas que ha desarrollado el Gobierno de la Provincia de Córdoba, con consecuencias muy negativas en términos económicos, políticos, sociales e incluso culturales.

Cuando analizamos los ingresos, señora presidenta, para el año 2006 se espera recaudar 5.023 millones. Se advertirá, como se ha dicho aquí, que el 62,62 por ciento proviene del Estado nacional; de cada 10 pesos más de 6 tendrán su origen en aquella jurisdicción, lo cual mantiene el comportamiento de creciente dependencia de los últimos años. Esto implica, sin lugar a dudas, una reducción objetiva de la autonomía provincial, un condicionamiento y una limitación no solamente económica sino también política para la Provincia de Córdoba.

Los recursos provinciales crecieron con una dinámica mucho menor que los nacionales y eso es responsabilidad de nuestra Provincia. En el año 2004, mientras los recursos provinciales crecían el 17 por ciento los nacionales lo hacían casi el 40 por ciento, y en el 2005, mientras los recursos provinciales crecían el 55 por ciento los nacionales lo hacían casi en el 90 por ciento. Esta relación se ve más claramente cuando analizamos cómo se componían los ingresos provinciales y nacionales en 1998 y en el 2006.

En 1998, prácticamente por cada peso que recaudaba la Provincia venía un peso de la Nación; 44,2 por ciento eran recursos de origen propio y 55 de origen nacional; hoy solamente el 37 por ciento es de origen provincial y el 63 por ciento es de origen nacional. Este comportamiento es el reflejo de la equivocada afirmación de que la reducción de alícuotas iba a implicar aumento en los niveles de recaudación, y también indica la necesidad de que se revisen cuidadosamente los resultados de la privatización de cobranza de impuestos. Ambos instrumentos han sido parte de un despropósito que hoy está manifestando sus consecuencias. Recién después de 6 años el Gobierno de la Provincia advierte –lo digo textual– “que no resulta equitativo que los contribuyentes morosos y no cumplidores de sus obligaciones gocen de los beneficios y del sacrificio para el erario público que genera la reducción del 30 por ciento”. Esto dice el mensaje de elevación.

Para que esto no sea así acaban de aumentar los impuestos en un 42 por ciento. Esta ilusión ya la anunció Kammerath hace un tiempo atrás en la Municipalidad de Córdoba cuando dijo que solamente les iba a dar el beneficio a los cumplidores y Juez dijo en su campaña que no iba a ser así, que cuando llegara a la Municipalidad iba a reducir objetivamente el 30 por ciento y no lo hizo. Esto es un aumento de impuestos y no viene al caso dar las tasas del Inmobiliario y del Automotor pero bastará con que cualquiera de ustedes compare una y otra columna para ver que es así.

Además, hay un dato más fuerte que apunta a los sectores medios. Hasta hoy los monotributistas que brindaban un servicio pagaban una cuota fija de 39 pesos por mes y aquellos que tienen algún pequeño negocio 49 pesos. Hoy un ferretero, una persona que tenga venta de indumentaria en un barrio, una librería, que facture más 96.000 pesos por año, de pagar 49 pesos pasa a pagar 280 pesos por mes; esto representa un 470 por ciento de aumento. Un plomero o un electricista, que hoy paga 35 pesos por mes, si factura por año más de 48.000 pesos pasa a pagar 140 pesos mensual. No hay ninguna duda de que este incremento va en contra de los sectores medios de la población.

Además, hay una paradoja que ratifica los problemas que tiene la recaudación en la Provincia de Córdoba: en el informe que se nos brinda el 30 de septiembre, queda expuesto que los recursos que provienen del Inmobiliario han disminuido en un 9 por ciento -15.000.000 de pesos con respecto al año anterior- y, al mismo tiempo, según los datos de la industria de la construcción, ésta ha crecido casi el 24 por ciento. Es decir que estamos recaudando mal muchachos, y esa es exclusivamente nuestra responsabilidad.

¿Qué puedo decir sobre la tasa para la lucha contra el fuego? Algo se ha dicho pero quiero agregar algunas cosas: el Gobierno ha establecido la recaudación en unos 40.000.000 de pesos -la ha aumentado seis veces, según estimaba el Secretario-, pero según nuestros números la cifra final de recaudación va a estar entre los 60 y los 80.000.000. Quiero plantear esto como una profunda contradicción que ya mencionamos en el momento del tratamiento de la ley: estamos usando a la EPEC como un agente recaudador, cuando la EPEC necesita recursos para lograr su propio desarrollo.

Fíjense la paradoja: en el Presupuesto de la EPEC de este año sólo existen 1.600.000 pesos para inversión de generación de energía y va a recaudar por el tema del fuego 40.000.000 según los números oficiales y entre 60 y 80.000.000 de pesos según los nuestros. El propio ingeniero Albrisi, acompañado por nuestro Vicegobernador, habló de la necesidad de aumentar la tarifa de la EPEC en un 15 por ciento.

¿Se dan cuenta que estamos hablando de que algunos pequeños productores rurales que estaban pagando 50 pesos por consumo van a pagar 300 pesos por mes? Esto significa que van a pagar facturas de luz de 600 pesos por bimestre por encima de su consumo eléctrico.

Piensen, mis queridos amigos, que hace unos pocos días el legislador Gastaldi decía que en Córdoba se perdía el 15 por ciento de la producción de energía debido a las conexiones clandestinas, cifra que duplicaba el promedio nacional, representando 100.000.000 de pesos de pérdida por año para la EPEC. En esa oportunidad, le contestaron a Gastaldi con dos elementos fundamentales: la tarifa social y el trabajo de preensambaldo para evitar las conexiones clandestinas. Tomen 120 pesos por año o 20 pesos por bimestre que es lo que cuesta una tarifa social, y dividan por esta cifra los 30.000.000, que es la mitad de lo que va a recaudar el Fondo del Fuego, el resultado son 250 mil cuentas; con esto le pagarían la luz a todos los pobres de Córdoba y se terminaría el problema de las conexiones clandestinas ¿Esto es gobernar? Señora presidenta, salvo que el Gobernador de La Sota y el Intendente Juez -en su pelea habitual a la que nos tienen acostumbrados a los cordobeses-, casi como modernos "Nerones" estén dispuestos a incendiar la Provincia, no entiendo en qué cuernos se va a gastar tanta plata.

A confesión de parte, relevo de prueba, señora presidenta. El Gobierno, por primera vez, acaba de reconocer que su política de reducción de impuestos no ha resultado exitosa. En su momento fue una estrategia regresiva y era difícil decirlo, a nosotros mismos nos costó decirle a la gente que no era bueno lo que estaba haciendo el Gobierno con los impuestos. Fue una estrategia regresiva porque fue homogénea y proporcional, y eso no es equitativo; porque cuando es proporcional se beneficia quien más tiene, no el que menos tiene.

Quedó demostrado que la hipótesis de que reducir los impuestos aumentaría la recaudación es falsa. Córdoba, tras la reducción de impuestos, ha sido la provincia del país que menos tributos propios ha recaudado proporcionalmente –salvo La Pampa- y está muy por debajo del promedio nacional. Si bien hay morosos injustificados a quienes tenemos que combatir, sobre todo a los poderosos que eluden pudiendo pagar, otros morosos -a veces por pocos días- suelen ser los contribuyentes con mayores dificultades de ingresos. No todos los que no pagan al día son “vivillos”;

muchos de ellos son necesitados, y serán los más perjudicados porque con esta supuesta corrección de la medida tendremos mayor regresividad.

Por supuesto que es bueno pagar menos impuestos, pero para ello es necesario, como condición sine qua non, que haya control de gastos y equilibrio prespuestario y no crezca el endeudamiento. De lo contrario, es una ilusión y un espejismo que terminamos pagando todos los cordobeses por otra vía.

No puedo dejar de decir que una política en la cual los recursos nacionales son los más importantes tiende a transformar la estructura de financiamiento y de gasto provincial en un modelo al cual solíamos despreciar y hasta burlarnos, que es el de las provincias sometidas a la coparticipación nacional. Recuerdo cuando solíamos decir que si no recibe la coparticipación tal o cual provincia no podía pagar los sueldos. Me acuerdo cuando La Rioja, sin los ATN de Menem, no llegaba a fin de mes. Señora presidenta, vamos por ese camino que nos conduce a ser una Provincia que vive de la coparticipación, y todos los que estamos aquí sabemos que esa realidad no debe ser considerada de ninguna manera una situación deseable.

La nacióndependencia también se refleja en el programa de obras públicas. La primera observación que quiero hacer al respecto es la diferencia entre lo presupuestado y lo ejecutado, para que no nos equivoquemos. Aquí se ha dicho que se gastó más que en todos los tiempos; eso es falso y lo voy a demostrar. Este año se presupuestaron 396 millones, y al 30 de setiembre se llevan devengados, con orden de pago, 182 millones; en bienes de capital se presupuestaron 43 millones y se llevan devengados 16 millones. Digo que es falso porque en 1998, lo ejecutado en Obras Públicas representaba el 15 por ciento del Presupuesto total de la Provincia, mientras que en 2004 –y no me remito a la época de crisis sino a cuando ya había sido superada- la Obra Pública representó solamente el 7 por ciento del Presupuesto total.

En el 2005 -con suerte y viento a favor- puede llegar al 12 por ciento, y el próximo año que -según ustedes- será revolucionario si todo sale como creen, y puede llegar al 13 por ciento; ni el año próximo vamos a alcanzar los niveles de inversión de Obra Pública del ’98.

Respecto del Presupuesto del Ministerio, debo manifestar que han encontrado una forma inteligente de presentar los números porque esta línea donde termina el resultado primario y luego viene todo lo demás está “fantástica”, porque si falta plata no hay Obra Pública. Cuando vino el ministro –un hombre preciso- nos entregó un programa de inversión de 1.500.000.000 de pesos aproximadamente; de esa cifra más o menos 900.000.000 de pesos son fondos que vienen directamente de la Nación. Si hay ajuste o si la señora Micheli –que es amiga del Intendente Juez- no anda bien ¡agarrémonos muchachos! Hay 900.000.000 de pesos que dependen de que haya o no Fondo Anticíclico en la Nación.

Dicen que vendrán créditos a través de la ACIF, pero éstos se están gestionando: 75.000.000 de dólares al Banco Mundial y 150.000.000 de dólares al BID; y recuerden que como sea que se apliquen esto constituye un endeudamiento. De ninguna manera todo este dinero va ingresar el año próximo.

La última cifra de Obras Públicas está en el orden de los 440.000.000 de pesos y se financia de la siguiente forma: 130.000.000 de pesos con recupero de deudas de la Dirección de Vivienda -pero hay que buscarla-; 99.000.000 de pesos vendiendo activos de la Provincia, que no se han podido vender hasta hoy -por ejemplo, el “Pocito” al que van a vender el año próximo-, y el resto con ahorro corriente.

Quiero decirles que esa cifra es muy parecida a la que están demandándole como crédito a la Nación en PFO, que ahora se llama PAF, ¡lindo nombre! Es igual a la interjección de lo que nos va a pasar: si no viene el PAF va a hacer “PAF” la Obra Pública de Córdoba o el pseudo superávit que creemos vamos a tener. Este PAF es otro de los argumentos de la nacióndependencia; es otro de los condicionantes que nos impone el Gobierno nacional.

En el próximo ejercicio deberán afrontarse amortizaciones de capital de la deuda del orden de los 657.000.000 de pesos y 177.000.000 de pesos en intereses. Según el Presupuesto se piensa apelar al PAF, pero si el Gobierno nacional no hace lugar a lo solicitado el resultado real del Ejercicio Financiero no podrá ser el previsto.

Lo que Córdoba espera que le financie la Nación son 398.000.000 de pesos que –como dije- es casi lo mismo que su plan de Obras Públicas. Esto quiere decir que en las manos del señor "K" está todo lo que se puede hacer en Córdoba en el año 2006. No me gusta y me preocupa; detesté siempre la discrecionalidad.

Debo recordarles que en el año 2004 Córdoba no obtuvo ni un peso del PFO y que en el 2005, elecciones mediante y necesidades políticas del presidente, le dieron 250.000.000 cuando había pedido casi 400.000.000, y se lo dieron en cuotas de 50 millones de pesos, como una forma de ir extorsionándolo mes por mes, para que haga bien los deberes. ¡Linda forma de hacer política de la nueva política!

El financiamiento de la Caja es otro condicionante de la nacióndependencia. Es lógico que las provincias que no transfirieron sus cajas les vayan a pedir a la Nación que al menos les financie el déficit. Lo que sucede es que, mientras en nuestro presupuesto aparecen los 690.000.000, que va a ser el déficit de este año, en el Presupuesto Nacional aparecen 500.000.000. Entonces hay 190.000.000 de razones para arrastrarnos durante el año que viene para ver si financiamos nuestra Caja, porque ya ni siquiera podremos echar mano al Fondo Complementario, dado que ya le sacamos 200.000.000 para ir financiando la Caja mientras no venga –dicen- lo que nos tiene que mandar la Nación.

La Autopista Córdoba - Rosario sigue siendo un factor de ajuste político. Vino Kirchner y nos dijo a los cordobeses en Oncativo que en el 2007 estaría terminada la autopista debido a que iba a licitar todo. En el Presupuesto de este año hay 57.000.000 de pesos con afectación específica en este sentido, pero hacen falta mil millones de pesos, aproximadamente, para terminar la autopista. Acabamos de impulsar, en conjunto todos los representantes de Córdoba en la Región Centro y con el respaldo de nuestros colegas de Santa Fe y Entre Ríos, un proyecto de declaración pidiéndole al Gobierno nacional que aumente esta partida.

Las retenciones ya fueron mencionadas, pero quiero hacer una sola observación. Si en el año en curso estamos hablando de más de 2.500.000.000, piensen que el año que viene, con el aumento de la producción agropecuaria que ya está planteado, con el incremento que han tenido los lácteos y con la incorporación de las retenciones a las carnes vamos a estar en el orden de los 3.500.000.000, de los cuales los cordobeses no veremos un peso.

La política nutricional, la política alimentaria de la Provincia y de la Municipalidad de Córdoba dependen de la Nación, a tal punto que el Intendente Juez ni siquiera ha puesto la partida del "Vale lo Nuestro" porque no sabe si la van a mandar. Creo que el Vale lo Nuestro es un pésimo instrumento, porque dar un tiket canasta no garantiza los objetivos básicos del plan de nutrición que se llama "El hambre más urgente", que apunta a la mujer embarazada, a los chicos de 0 a 5 años y a los ancianos.

Sra. Presidente (Fernández).- Disculpe, legislador Santos, el legislador Fernández le solicita una interrupción, ¿se la concede?

Sr. Santos.- No, señora presidenta.

Sra. Presidente (Fernández).- No ha sido concedida, señor legislador Fernández.

Continúa con el uso de la palabra, legislador Santos.

Sr. Santos.- Señora presidenta: quiero aclararle que he decidido actuar con reciprocidad y no me olvido de quien me supo negar la posibilidad de una interrupción.

Por último, señora presidenta, avanzando en este razonamiento, quiero hablar de una paradoja que van a tener que dilucidar los economistas de nuestro tiempo; es una paradoja económica nueva que la hemos denominado "La paradoja De la Sota", cual es: "presupuestos que dan superávit generan incremento de deuda".

El legislador Fonseca, números más o menos, ha hecho una larga consideración del tema de la deuda, pero, más allá que sea importante el tema de los números, si entra el Banco de Córdoba, la Caja o la deuda flotante, para dilucidar si algo está mal o bien hecho, si acertamos o desacertamos en el proceso, debemos comparar.

Con la colaboración de nuestro amigo Alfredo Blanco nos pusimos a comparar situaciones de endeudamiento tomando cifras oficiales del Ministerio de Economía de la Nación –que pueden certificarse en su página oficial- que dicen que en 1998 Córdoba debía 899,8 millones de pesos, Corrientes 861,1, Buenos Aires 721,9 millones, Mendoza 932,8 millones y Santa Fe 563,7. Cuando comparamos estas cifras con las de 2004, que son las últimas efectivas que tenemos, vemos que

el endeudamiento que menos creció fue el correntino –dos veces-, los de Buenos Aires, Mendoza y Santa Fe crecieron tres veces y el de Córdoba siete veces. Córdoba fue la provincia que más incrementó su deuda con la sola excepción de la Provincia de Buenos Aires.

La variación de la deuda cordobesa con la de la Provincia de Santa Fe es más del doble. Mendoza, que en 1998 debía un monto ligeramente superior a Córdoba, al finalizar el 2004 debía menos de la mitad que nuestra Provincia. Corrientes, que en 1998 prácticamente debía lo mismo que Córdoba, debe hoy un tercio de lo que debe nuestra Provincia. Es evidente que el crecimiento de la deuda de Córdoba, al verificarse a un ritmo claramente superior al resto de las jurisdicciones, no puede ser adjudicado sólo a factores exógenos sino que la política fiscal del Gobierno tiene responsabilidades inexcusables.

La comparación con la Provincia de Santa Fe, que es similar a la nuestra, nos muestra datos contundentes. Desde el '98 hasta fines de 2004 Santa Fe aumentó sus recursos tributarios propios en un 50 por ciento, Córdoba no llegó al 34 por ciento. Santa Fe necesita 1,44 veces sus ingresos públicos para pagar su deuda y Córdoba necesita casi 6 veces. La Córdoba del '98, para compararnos con nosotros mismos en el tiempo, con 1,1 veces de recursos propios pagaba su endeudamiento; mientras que la Córdoba de 2006 necesita casi 6 veces para pagar su endeudamiento.

Queremos hacer algunas otras referencias puntuales, muy breves para terminar. Esto fue un aporte del legislador Cioccatto: en Agricultura el aumento que se ha operado en el Presupuesto no alcanza a cubrir lo que ha aumentado la inflación, lo que es lo mismo que nada, siendo el sector más dinámico de la economía provincial. El Fondo Agropecuario se redujo casi en un 50 por ciento, pasó de 2.080.000 pesos a 1.100.000 pesos, una verdadera bofetada para el sector. El Fondo Vial, es lo que aportan los propios productores, y que en buena medida justifica la nómina de caminos que exponía el legislador que hablaba de la obra pública –que en realidad está hecho con la plata de los productores y con un fondo especial- va a pasar de 48.000.000 a 76.000.000 de pesos, más del 50 por ciento. Bien me decía el legislador Ciocatto, que no hay un solo programa -en un momento en el que el campo necesita mano de obra- apuntando a retener a la gente en su lugar de origen, a evitar que se produzcan migraciones de lo rural a lo urbano; lo único que consiguen es generar nuevos pobres que tienen un choque cultural gigantesco porque vienen desamparados a una cultura urbana que es terrible. No hay un sólo programa pensado en consolidar la radicación en sus lugares de origen.

Se habló que la planta de personal permanente no iba a aumentar, lo vi en la proyección que hicieron, pero no se dijo que en el Ministerio de Salud se gastan 9.949.700 pesos en la planta permanente del área central, es decir, la del propio Ministro y 21.749.100 pesos en contratados, muchos de los cuales se denominan -extraña pero creativamente- "Max Salud", que aparentemente cumplen funciones administrativas y no aparecen encuadrados en ninguna de las leyes que regulan al personal de la administración, cuales son la Ley 7233, que es el Estatuto del Empleado Público, y la Ley 7625, que es la del Equipo de Salud.

Hay un instituto de la Constitución, nuestra Defensoría del Pueblo, a la que le han otorgado una partida de 1.028.000 pesos, 2 mil pesos menos que el año pasado, no sea cosa que defendamos demasiado al pueblo. Sin embargo al Consejo de la Mujer, que finalmente el año pasado le otorgaron 950 mil pesos, le van a dar en el año 2006, 1.395.000 pesos. No andarán muy bien las relaciones pero el Presupuesto aumentó un 47 por ciento.

Una breve apelación al Fondo Anticíclico, y lo hago para que tengamos en cuenta que podemos estar vulnerando la Ley de Creación del Fondo, que en su artículo 1º decía que el objetivo del Fondo era: "atemperar los efectos de las fluctuaciones de los recursos presupuestarios corrientes", permitiendo el financiamiento de "la construcción de obras públicas, infraestructura social básica y el pago de la deuda financiera".

El hecho de que en el mensaje de elevación del Presupuesto 2006 se afirme que para los próximos años se prevé un crecimiento sostenido de la economía provincial y nacional y que aparezca en el proyecto de ley del Presupuesto la utilización del Fondo Anticíclico, además de violar la ley de creación, es la prueba mas evidente que no

se creó un Fondo Anticíclico porque se lo está utilizando sin que se haya verificado una reversión del ciclo económico y fiscal.

La falta de reglamentación del uso de este fondo no sólo es una mora del Poder Ejecutivo sino que lo transforma en un instrumento para generar estas alquimias contables que sirven para dibujar resultados fiscales que no reflejan la realidad de lo que está sucediendo en las cuentas públicas de la Provincia.

Ni qué decir, señora presidenta, si tenemos en cuenta que entre el 2006 y el 2010 debemos pagar 4100 millones de pesos, entre amortización de la deuda y capital. Debemos tener presente, además, que este Presupuesto no incluye previsiones por incrementos salariales; y cualquier modificación de los sueldos que tenga una contrapartida de mayores ingresos a los estimados, con una inflación que se prevé del 9 por ciento para el año próximo, derivará en una caída del capital y de obra pública, o afectará directamente en forma negativa el resultado previsto.

Un dato no menor, señora presidenta, es la relación entre los gastos de personal e ingresos tributarios propios. Antes hablábamos de aquellas provincias del Norte, que en algún momento contaban hasta con nuestra condescendencia pues nos daban pena, y resulta que hoy los cordobeses no llegamos a cubrir con recursos propios ni el 70 por ciento de los gastos de personal.

Como consecuencia de lo expuesto, puede afirmarse que el resultado proyectado, de 157.000.000 de pesos a favor, constituye, sobre todo y fundamentalmente, una expresión de deseo que difícilmente pueda verificarse en la realidad; la experiencia de los ejercicios pasados así lo indica, y de ello surge el elevado nivel de endeudamiento que registra la Provincia de Córdoba.

Quiero advertir además algo que no sé si todos hemos tenido cabalmente en cuenta: que esos 157.000.000 de pesos se componen de 120.000.000 de pesos de economía de gestión, que no es otra cosa que una subejecución de las partidas presupuestarias.

En síntesis, con este Presupuesto estamos reflejando que vivimos en una Provincia altamente endeudada a raíz de un excesivo optimismo e imprudencia fiscal; una Provincia que ha perdido su autonomía política y financiera ante el Gobierno nacional; una Provincia que porta como una pesada carga para las generaciones futuras las deudas contraídas irresponsablemente, con un impacto negativo sobre el conjunto de la economía provincial, como consecuencia de la torpeza en el manejo de las cuentas públicas.

Los números, señora presidenta, sirven cuando reflejan mejoras en la calidad de vida de la gente. He escuchado a los representantes del oficialismo hablar con optimismo de que Córdoba es una Provincia atractiva para las inversiones; he escuchado hablar de cómo ha mejorado la calidad de vida de los cordobeses; pero lamentablemente a estas expresiones las escucho a modo de percepciones, opiniones, y no como datos objetivos.

Paso a darles dos datos que sí son objetivos: el primero, la Provincia de Córdoba en el 2004 quedó relegada en el ranking de inversiones al undécimo lugar, muy por debajo de provincias menos ricas y con menos historia industrial como Catamarca y San Juan, y de menor envergadura como Tierra del Fuego y Santa Cruz. No están peleándose por venir a invertir a Córdoba; ha caído en el ranking de inversiones.

Paralelamente, en el ranking de desarrollo humano -y quienes trabajan en los sectores sociales saben que se elabora con el Índice Integral de Desarrollo Humano usado por Naciones Unidas para medir los niveles de desarrollo de una comunidad-, en 1996, cuando -con orgullo recuerdo- gobernaba mi partido político, Córdoba estaba tercera, solamente superada por Tierra del Fuego y Santa Cruz. En el 2003 -último dato oficial que tenemos- Córdoba también cayó en este ranking al undécimo lugar por debajo de Neuquen, Tierra del Fuego, Chubut, Santa Cruz, San Luis, Santa Fe, Catamarca, Buenos Aires, La Rioja y La Pampa. Tampoco están bien las cosas en este sentido.

La realidad nos muestra que el federalismo es el auxilio para la búsqueda de salidas en los momentos más críticos de nuestras instituciones y de nuestra economía, sin embargo, la vocación centralista de quienes conducen el Estado argentino, ante la aparición del menor oxígeno de nuestra economía y la mínima tranquilidad institucional caen en la tentación irresistible de disponer como administradores centrales apelando a la peor tradición de manejos políticamente especulativos con fines electorales, en vez de dotar a la Nación de las reformas fundamentales acordadas por el conjunto en la última cumbre de nuestra organización fundamental. Por eso comencé hablando de la Constitución y el federalismo.

No hay que olvidar que en este tema del federalismo no se puede caminar transversalmente: o se apuesta al federalismo como garantía de equidad regional y de desarrollo sostenido en la Argentina, o se sigue en la construcción de un Estado unitario con provincias económica y políticamente dependientes.

Si Córdoba alguna vez fue el paradigma del país federal, ya no lo es. Hoy hasta se ha olvidado el Gobernador de una lucha que estaba dando hace un tiempo atrás, cual era la de que se incorporara en la agenda nacional la sanción de la nueva ley-convenio de Coparticipación Federal por claro mandato constitucional.

Como dijimos al comienzo, hoy Córdoba está atada de pies y manos, con una deuda que la inmoviliza, con una dependencia funcional que claramente se evidencia en la necesidad de cobertura permanente de sus déficit. Hoy Córdoba, que era la capital alternativa del país, la que nos hacía sentir orgullosos de ser cordobeses, ha agachado la cabeza, ha claudicado, y nada más significativo que este Presupuesto provincial nacióndependiente para demostrar lo que estamos diciendo.

Por estos motivos, el bloque de la Unión Cívica Radical va a rechazar los proyectos en tratamiento.

Muchas gracias, señora presidenta.

Sra. Presidenta (Fernández).- Tiene la palabra el legislador Poggio.

Sr. Poggio.- Señora presidente, cuando el año pasado debatíamos el Presupuesto decíamos que el monto asignado a Educación para este año resultaba insuficiente; eran escasos los recursos para cada una de las misiones que se habían presupuestado y adelantábamos las complicaciones presupuestarias de la política educativa provincial, diseñada de acuerdo a los recursos programados. Evidentemente, y en vista de los resultados del corriente año, debo decirles, señora presidente y señores legisladores, que lamentablemente no nos hemos equivocado; el Presupuesto anterior, al igual que el presente, adolecen de la misma condición: “resulta insuficiente”.

Señora presidenta, a este Presupuesto de Educación “le sobran objetivos pero le faltan recursos”. Decimos esto porque si analizamos el apartado del Presupuesto de descripción y meta por programa, podemos observar que las intenciones de garantizar la calidad educativa en iguales condiciones para cada estudiante de la Provincia no condicen con los recursos destinados a su ejecución.

Señora presidenta, tengo la lamentable convicción de que este año no le ha servido al Ministerio de Educación, no ha aprendido de sus propios errores, como para reformular para el próximo año una reestructuración de los fondos asignados a su jurisdicción que le permita solucionar esos gruesos errores que ha puesto en evidencia; es incomprensible que sólo con un 3 por ciento más del Presupuesto se prevea atender una demanda educativa en aumento que se prevé será de más 100.000 nuevos alumnos, casi con los mismos recursos que el año pasado.

Señora presidenta, decimos que al Presupuesto de Educación le sobran objetivos pero le faltan recursos porque sencillamente no se han contemplado -salvo que estén ocultos detrás de algún programa- los fondos asignados para la creación del Consejo de Educación Técnica, que por resolución 376 del Poder Ejecutivo se dispuso en el mes de mayo del presente año. En el artículo 18 del decreto del Poder Ejecutivo se dispone que el Ministro de Finanzas deberá adecuar las partidas presupuestarias correspondientes a los efectos de asegurar los recursos para el funcionamiento del Consejo de Educación Técnica por un total de 300.000 pesos, 150.000 que aportaría el Ministerio de la Producción y Trabajo desde el subprograma 554 "Empleo y Formación Profesional" -que tiene un monto sin discriminar de 2.000.000 de pesos y que no tenemos la certeza de que se incluya en esta partida-, y de 150.000 que aportaría el Ministerio de Educación a través de la categoría programática 354: “Educación Especial, Adultos No Formal, Partida Principal 03, Servicios No Personales y Subpartida 09”, que no está previsto para el Ejercicio 2006.

Señora presidenta, al Presupuesto de Educación le sobran objetivos y le faltan recursos. Estas partidas no tienen los montos necesarios para el Consejo de Educación Técnica que ha dispuesto el señor Gobernador. ¿Con qué fondos lo harán funcionar?, ¿o simplemente es uno más de los anuncios que podemos ver en los medios de comunicación? Es otra de las grandes medidas que no tienen la real sustancia para llevarlas a la

práctica. ¿Funcionará realmente el Consejo de Educación Técnica creado por el señor Gobernador?, ¿o simplemente es una simulación de este Gobierno para recibir fondos nacionales que le permitan afrontar la insuficiencia de los recursos propios para el 2006?

Señora presidenta, resulta irrisorio continuar entregando 200 pesos por establecimiento a través del Fondo Especial de Mantenimiento de Infraestructura Escolar para las escuelas dañadas, con problemas sanitarios, de electricidad, techos, carpintería y pintura. Ese dinero sólo alcanza para pagar el flete de los materiales que hay que reponer en cada uno de los establecimientos. ¿De qué sirven 200 pesos mensuales a un establecimiento que se derrumba por problemas de fundación, se electrifica por problemas de instalaciones eléctricas, se llueve por problemas de cubiertas o tiene pérdidas de gas que ocasionan serios problemas en la salud de la comunidad educativa?

Señora presidenta, es inconcebible la lentitud del Ministerio para resolver, a dos años de esta gestión provincial, los serios problemas que presenta cada establecimiento. Lo digo con conocimiento de causa porque el establecimiento de San Francisco del Chañar lleva dos años, 730 días, esperando que se reparen los sanitarios que filtran hacia los cimientos, contaminando el establecimiento y poniendo en riesgo la vida de los alumnos.

Señora presidenta, la obra pública en Educación deja mucho que desear. Ninguno de los organismos que hemos visitado, tanto el Ministerio de Educación, la Unidad Coordinadora, el Ministerio de Obras Públicas como la Comunidad Regional, ha podido o ha querido darnos una solución, tal como les ocurre a los centenares de escuelas de toda la Provincia que esperan por obras básicas de infraestructura.

Una mención especial merece el reclamo que vienen realizando los docentes por la incorporación de las sumas no remunerativas al básico. Si bien el Gobierno provincial ha otorgado a los maestros los aumentos necesarios que los pueda alejar un poco de la línea de pobreza, la propuesta del señor Gobernador incluía también la incorporación de los montos no remunerativos al básico, lo cual no está reflejado en el presente Presupuesto.

Por eso reiteramos que al Presupuesto de Educación le sobran objetivos pero le faltan recursos.

Señora presidenta, la Educación no solo implica inaugurar nuevos establecimientos; debe ir acompañada de una serie de políticas que implican un salario digno para los docentes, materiales indispensables para el trabajo administrativo, seguridad en los establecimientos, limpieza, reparaciones edilicias, medios de comunicación, material didáctico para los alumnos, cobertura de vacantes y designación de cargos jerárquicos; es decir, impartir educación implica comprometerse con la sociedad e incorporar un plan integral de formación y capacitación permanente que nos permita el desarrollo personal, la trascendencia socio cultural y la inserción en el mundo laboral, para lo cual este Presupuesto resulta insuficiente.

Al igual que el año pasado debemos destacar que el monto para Educación en la Provincia de Córdoba resulta escaso, no refleja en la partida presupuestada las metas y objetivos que se han propuesto para el año 2006.

En consecuencia, debemos asegurar que a este Presupuesto “le sobran objetivos pero le faltan recursos”.

Muchas gracias.

Sra. Presidenta (Fernández).- Tiene la palabra la señora legisladora Bianciotti.

Sra. Bianciotti.- Señora presidenta: voy a comenzar refiriéndome a la Ley Impositiva en lo que respecta a la tasa de justicia y la posibilidad de propiciar la utilización de la mediación judicial como el medio para resolver los conflictos.

En este sentido, el año pasado el bloque de la Unión Cívica Radical presentó un proyecto de modificación de la mencionada ley, proponiendo que la tasa -en caso de haber acuerdo en la mediación y en el marco de lo dispuesto por la Ley 8858- se calculara sobre el monto resultante del acuerdo al que se arribe y no sobre el de la demanda. Este proyecto nunca fue tratado, ni siquiera puesto en el Orden del Día de la comisión; con fecha 24 de mayo de este año pedimos su rehabilitación tratando de darle al oficialismo una nueva oportunidad.

Antes de analizar la propuesta del Ejecutivo sobre este tema, es importante aclarar que la Ley 8858, dispone que la mediación es un método de resolución de conflictos de interés provincial; por consiguiente, es el Estado –como dice la ley- quien se compromete a difundir, alentar y propiciar su utilización.

El artículo 84, propuesto en el proyecto de Ley Impositiva en tratamiento, refleja una parte de esta historia. Cuando el justiciable solicita se remitan las actuaciones a mediación y en los casos en que ésta no resulte obligatoria, conforme al artículo 2° de la Ley 8858, la propuesta que hicier a este bloque y que fuera consultada con funcionarios de centros judiciales y mediadores judiciales contempla todos los casos en que se arribe a un acuerdo a través de la utilización de la mediación a fin de evitar que dichos acuerdos no se concreten o no se homologuen sólo porque el pago de la tasa sea superior o muy significativo respecto del monto del acuerdo.

Pero nuevamente vemos que, a pesar de tratarse de temas eminentemente técnicos, el oficialismo no acepta sugerencias o propuestas que realice la oposición, por lo que el proyecto mencionado seguirá durmiendo en un cajón, y tal vez nos habremos perdido la oportunidad de perfeccionar este proceso alternativo para resolver conflictos.

Señora presidenta: voy a adentrarme ahora al análisis del proyecto de ley 8333/E/05, apuntando sólo a aquellos temas que considero de gravedad institucional en cuanto a su propuesta.

En primer lugar, quiero hacer una reflexión sobre lo que denominan el nuevo marco normativo para el pago provisorio de los impuestos a los Ingresos Brutos cuando no se presenten las declaraciones juradas. Al respecto, debo decir que lo único que tiene de nuevo es la eliminación de la obligación de Rentas de intimar al contribuyente a presentar las declaraciones juradas que no haya presentado previo a la determinación de oficio del impuesto a pagar; y esto nos hace buscar una explicación razonable fuera de la ya bastardeada economía procesal y eficiencia administrativa, que son los argumentos que con bastante frecuencia suele utilizar el oficialismo. Decíamos que buscábamos argumentos que justifiquen cambiar la esencia de la determinación del Impuesto a los Ingresos Brutos, cuya base imponible surge, precisamente, de las declaraciones juradas. Y hemos encontrado la respuesta a esta modificación.

Hace pocos días leíamos en un matutino –específicamente el diario Comercio y Justicia- que el juez de 21 Nominación Civil y Comercial, en la causa FICO contra Sans Sauci Sociedad Anónima, estableció que se transgredió el principio del debido proceso en la esfera administrativa; desestimó la ejecución intentada por Rentas respecto del Impuesto a los Ingresos Brutos, al advertir que el ente recaudador no acreditó haber cumplido con el requerimiento previo al contribuyente de la presentación de la declaración jurada y luego la notificación de la liquidación presunta que efectúe el organismo.

Entonces, como el ente recaudador se equivoca, no cumple la ley y judicialmente le fallan en contra, decimos: “cambiemos la ley, cambiemos el sistema tributario, disminuyamos los derechos de los ciudadanos”. Todo en pos de solucionar los problemas de ineficiencia de la Dirección General de Rentas, total aquí cambiar la ley es fácil.

El bloque oficialista ni siquiera se toma el trabajo de analizar los aspectos jurídicos y constitucionales o la racionalidad de la propuesta del Poder Ejecutivo. El oficialismo solamente se limita a levantar la mano.

Señora presidenta: otro tema que no quiero dejar de mencionar es en referencia a la modificación a la Ley 9147 respecto del llamado “Aporte para la prevención y lucha contra el fuego”. Debo decir que me resulta insoslayable cuestionar la exorbitante delegación que se realiza en el último párrafo del artículo 18 del proyecto en tratamiento, por el cual se autoriza al Poder Ejecutivo a establecer el importe que corresponde abonar por cada categoría para los años sucesivos.

Nuevamente principios constitucionales esenciales son desechados, en este caso la prohibición expresa del artículo 13 de nuestra Carta Magna. Esta es una muestra más de la actuación propia de este Poder Ejecutivo, soberbio e intolerante, que ostenta el poder con una ideología totalitaria, y de un bloque legislativo oficialista obsecuente, veloz para cumplir con todos y cada uno de sus caprichos. Otra vez el abuso, otra vez el exceso de un Poder Ejecutivo que pretende resolver sin cuestionamientos y sin debate en esta Legislatura -que debería ser el reaseguro del sistema democrático- cuestiones que son facultades exclusivas e indelegables de esta Cámara, en este caso, decidir el monto de este impuesto en lo su-

cesivo, porque, digan lo que digan, esta es la naturaleza jurídica de este aporte: es un impuesto con afectación específica.

Ratificando las palabras un legislador de nuestro bloque, digo que hoy aumentaron este impuesto en casi 600 por ciento. Frente a esta delegación de facultades me pregunto: ¿cuánto más deberemos pagar los cordobeses a través de estas novedades tributarias?, ¿esto se hace para que el Gobernador pueda equilibrar su Presupuesto sosteniendo la mentira de la disminución impositiva?

También vamos a solicitar precisiones antes de la segunda lectura sobre las modificaciones en el punto 2 del artículo 1 o del Código Tributario, por el cual se incorpora en el Libro I, Título II, Capítulo II, artículo 20 bis y su respectiva denominación, lo siguiente: "El Tribunal Superior de Justicia goza de legitimación procesal para ejercer las atribuciones y competencias en orden a la determinación, recaudación, administración y fiscalización de la tasa de Justicia"; reitero: pediremos precisiones al respecto antes de la sanción definitiva.

Por último, voy a hacer un examen exhaustivo y minucioso de la tan mentada novedad procesal que se pretende incorporar en el procedimiento de ejecución fiscal, que según el legislador Soleri -miembro informante de la mayoría- es un procedimiento con contralor del Poder Judicial para evitar demoras. Exacerbando los principios de celeridad y agilidad, este proyecto introduce un modelo de diligenciamiento procesal que extrañaría no sólo a los detractores de la Ley 25.239 sino a los propios legisladores que sancionaron las modificaciones a la Ley nacional de Procedimientos Tributarios. Esto es así ya que el modelo cordobés no es igual al procedimiento establecido en el orden nacional sino que pareciera enrolarse en los denominados "sistemas administrativos" vigentes en países como España e Italia, entre otros.

No obstante, la originalidad en el sistema de ejecución fiscal introducido en el proyecto en tratamiento es tal que también se aparta de los sistemas administrativos para engendrar, de esta manera, un extraño sistema en el que la gran ausente es la vía recursiva.

Afirmamos esto, porque si revisamos el Derecho Comparado vemos que existen dos sistemas de recaudación de las deudas tributarias, bien diferenciados: el sistema judicial y el administrativo. En el sistema judicial la administración concurre a los órganos del Poder Judicial para procurarse el cobro de lo adeudado por el sujeto pasivo; mientras que el sistema administrativo se caracteriza por la ausencia de órganos del Poder Judicial en el procedimiento, pero, claro está, las garantías del deudor están presentes ya que siempre se le permitirá agotar esa instancia y acudir a la vía jurisdiccional para la resolución de controversias.

En cambio, este nuevo proyecto que se pretende traer a la vida del Derecho Público cordobés es administrativo sólo en la parte sustantiva, pero sin prever al respecto recurso alguno contra las decisiones del funcionario competente de la Dirección General de Rentas; o sea, podemos decir que al procedimiento se lo bautiza como administrativo, pero en la instancia en que correspondería habilitar precisamente la vía administrativa propia de todo procedimiento, el sistema de ejecución fiscal cambia de carácter y se convierte en sistema judicial, para continuar allí la ejecución de sentencia. Esto es un verdadero despropósito que no resiste el mínimo control de constitucionalidad, y ello sin considerar las etapas del procedimiento en sí, cuestión que también abordaremos.

Hemos dicho que este nuevo espécimen de procedimiento no se asemeja al sistema introducido por la Ley Nacional 25.239, aunque pareciera que el oficialismo así lo quiere justificar. Para que quede más claro es importante explicar brevemente cómo funciona esta normativa nacional: establece un procedimiento que amplía las facultades de la AFIP, y aunque ha sido cuestionado constitucionalmente no tiene resolución judicial definitiva en la Corte; pero la ejecución fiscal sigue siendo judicial en sí misma ya que comienza con una demanda judicial, traslados y sentencias, en caso de excepciones planteadas por el demandado, y control judicial de la legitimidad y legalidad sobre la base de la información de lo actuado por el abogado del Fisco en caso de que el demandado no oponga excepciones. En los dos casos es el juez el que habilita la vía de ejecución de sentencia.

Por supuesto, y sin pretender hacer una defensa del sistema vigente del orden federal, ni mucho menos, ya que ese sistema también fue objeto de numerosas críticas, podemos decir que este proyecto es una mala copia que ha profundizado todos los temas cuestionados.

Señora presidenta, voy a hacer un breve análisis comparativo de ambos sistemas para que el oficialismo comprenda la gravedad de la norma que está a punto de aprobar, en primera lectura. Tal vez así recapaciten, hasta la segunda lectura, acerca de los principios constitucionales que van a avasallar en aras del valor absoluto de la eficiencia y la economía.

Creemos que algunas de las cuestiones que vamos a analizar seguidamente son sustanciales para corroborar las diferencias existentes entre ambos procedimientos; una de ellas es la petición inicial por parte del agente fiscal o de la Dirección General de Rentas. En la ley nacional, el juez debe examinar cuidadosamente el título apreciando si reúne las formas habilitantes para que continúe la ejecución, no limitándose a las meras formas del documento de la deuda sino a cuestiones sobre el origen de la obligación. En el proyecto en tratamiento, la Dirección General de Rentas realiza una petición ante el juez competente, pero puede decidirse la admisión con simple providencia por parte de un actuario. Me pregunto, por consiguiente, ¿qué análisis sobre la habilidad del título realiza el juez? ¿A esto llamamos "control judicial"?

Otra cuestión sobre la que nos preguntamos está relacionada con la presentación de excepciones. En el procedimiento nacional se realiza ante el juez competente, resguardando el derecho de defensa del ejecutado ya que provoca el contradictorio ante el juez natural. Muy alejado de este sistema está el modelo cordobés, de acuerdo a lo propuesto en el artículo 10.8, por el que el ejecutado debe presentar el escrito de las excepciones admisibles ante la Dirección General de Rentas, siendo este organismo el que decide cuándo y cómo remitirlas al juez competente. Entonces, vemos que Rentas se convierte en juez y parte, violando no sólo el derecho de defensa sino también el principio de igualdad ante las partes.

El tercer tema en el que planteamos diferencias está relacionado con el punto anterior, "Presentación de Excepciones", con una disposición verdaderamente exorbitante, desde la arrogancia, en una función eminentemente judicial para el supuesto en que el contribuyente oponga excepciones de pago. La Dirección General de Rentas decide si se reúnen los requisitos que fundamentan dicho pago, resolviendo, como vemos, a su leal saber y entender -hasta podríamos decir, señora presidenta, "a su leal saber y conveniencia"-, si remite o no las actuaciones al tribunal. Desde ya, este supuesto no se plantea en el procedimiento nacional puesto que todo transcurre en el ámbito del conocimiento del juez natural.

Otra diferencia está dada en caso de incomparencia del deudor, teniendo en cuenta que estamos hablando del contribuyente, del pueblo. Vencido el plazo para presentar excepciones, la ley nacional establece que el agente fiscal requerirá al juez asignado constancia de dicha circunstancia, es decir, de que no ha comparecido el deudor; en cambio, en el modelo cordobés Rentas certifica su incomparencia y lo tiene por rebelde. Hay otra situación, señora presidenta, relacionada con este punto, es decir, con la incomparencia del deudor, cual es la habilitación de la vía ejecutiva. En la ley nacional es el juez, y sólo el juez, quien, comprobado que no se presentaron excepciones o la incomparencia del deudor, deja expedita la vía de ejecución, muy por el contrario de lo que ocurre con el artículo 10.6 del proyecto en tratamiento, que claramente establece que es Rentas la que declara expedita la ejecución, mediante resolución.

En síntesis, podríamos decir que la AFIP realiza funciones principalmente administrativas dejando a salvo la discusión sobre las medidas precautorias que, sobrada y eficientemente, realizó la legisladora Ana Dressino cuando se incorporaron iguales facultades en Córdoba.

Decíamos que el decisorio es siempre judicial, en cambio en este proyecto la Dirección General de Rentas ejercerá no solamente funciones administrativas sino que se arroga verdaderas funciones judiciales, tales como apercibimiento de no remitir las actuaciones al tribunal de origen, privando al juez de su potestad constitucional de administrar justicia.

Señora presidenta, han quedado claras las diferencias existentes entre ambos procedimientos, todo lo cual también prueba que la desmedida ambición de este Gobierno provincial choca contra todo un ordenamiento jurídico donde, como si esto fuera poco, la oscuridad de la norma es tal que el principio de seguridad jurídica sería poco menos que letra muerta en este caso.

Tan es así que, sólo por citar algunas dudas que surgen de la lectura de este proyecto, les pido analicemos juntos la situación. En el caso del artículo 10.6 establece que la certificación de la incomparencia injustificada la hará la Dirección de Rentas; entonces, me pregunto, ¿cómo se computan los plazos procesales?, ¿cómo se cuentan los feriados propios de cada Poder a los efectos del decaimiento del derecho? ¿y la declaración de rebeldía? No tengo respuesta.

Me pregunto también respecto de los artículos 10.6 y 10.7 ¿qué plazo tiene la Dirección General de Rentas para girar las actuaciones al Juzgado competente de origen?, ¿cuál es la normativa aplicable para el deudor que compareciendo pretenda interponer, por ejemplo, el recurso de pronto despacho?, ¿cuáles son los plazos del procedimiento y sus consecuencias? Tampoco tengo respuesta.

Por otro lado, se exige el patrocinio del letrado para presentar excepciones ante la Dirección General de Rentas. Me pregunto ¿quién pagará esos honorarios si el ente recaudador decide archivar las actuaciones o si lo tiene por no comparecido en el caso de la excepción de pago? Sigo preguntándome ¿es posible apelar la resolución de Rentas cuando decida no hacer lugar, por ejemplo, a la excepción de pago porque evaluó que no se acompañó la documentación idónea? ¿qué normas rigen al respecto, la Ley de Procedimiento Administrativo o el Código de Procedimientos Civil y Comercial? Tampoco tengo respuesta.

Por otra parte también me pregunto, conforme lo establecido en el artículo 344 del Código de Procedimiento Civil y Comercial, respecto de la perención de instancia que opera contra la contraparte aunque ésta sea el Estado ¿desde cuándo empiezan a correr los plazos a estos efectos? ¿de qué manera lo interpone el demandado cuando las actuaciones aún se encuentran en la Dirección General de Rentas?

Señora presidenta: demasiada oscuridad en una norma que aspira a inventar un procedimiento de ejecución fiscal. Podemos afirmar que más que un procedimiento surgido a la luz de un razonamiento lógico y ajustado a derecho que debe trazar toda norma procesal parece un diseño improvisado por una administración que pretende asumir funciones constitucionales que no le son propias, y todo ello para rendir pleitesía y someterse al valor absoluto de la eficiencia, siempre en contra del contribuyente, en definitiva, del pueblo.

Párrafo aparte merece tal vez este culto a la eficiencia que en materia tributaria profesa este Gobierno, que no hace más que arrojar dudas sobre la modificación pretendida a esta Ley 9024. Así me voy a permitir recordar cuando años atrás, con publicidad estilo "Hollywood" a la que nos tienen acostumbrados y en pos de la eficiencia perdida, este mismo Gobierno de Unión por Córdoba se lanza a privatizar la recaudación y cobranza de impuestos contratando a la empresa Tecsa Sociedad Anónima. También recordemos como pergeñó el famoso Pacto de Saneamiento Municipal, que impuso por el año 2000 la creación de entes intermunicipales de recaudación fiscal y de gestión, para también, por supuesto, tercerizar la recaudación y cobranzas de impuestos.

Pero estas ya no son sorpresas, a estas maneras ya nos tiene acostumbrados este Gobierno: medidas privatistas que supuestamente intentan eficientizar el sistema de recaudación y cobranza.

Pero tal vez el salto cuanti y cualitativo dado en este proyecto es a todas luces desacertado y sólo logrará - desde ya me animo a adelantarlo - el resultado inverso al supuestamente estimado por las autoridades provinciales.

En definitiva, este proyecto está viciado, por una parte, de graves omisiones que traen como consecuencia demasiadas lagunas en el procedimiento y, por otra, sus disposiciones vulneran groseramente los básicos principios constitucionales que sostienen a nuestra República.

Así es que se violan en esta normativa principios fundamentales como el principio de división de Poderes, el de juez natural, el de unidad de jurisdicción, el de defensa en juicio, igualdad de partes y el de indelegabilidad de funciones del artículo 13 de nuestra Constitución Provincial y artículo 29 de la Constitución Nacional, entre otros.

Permítame, señora presidente, hacer un análisis de lo que esta violación significa, en virtud de lo establecido en los artículos 109 de la Constitución nacional y 138 de la Constitución provincial: el Presidente de la Nación y el señor Gobernador de la Provincia no pueden en ningún caso ejercer funciones judiciales; ello implica consecuentemente que ningún habitante de la Nación puede ser sacado de los jueces designados por la ley, tal re-

za nuestro artículo 18 de la Constitución Nacional.

¿Y la expresión "juez natural"? Según Bidart Campos sintetiza los siguientes principios: "a) el principio de unidad de jurisdicción que radica la administración de justicia exclusivamente en los órganos del Poder Judicial; b) el principio de igualdad de todos los habitantes ante la jurisdicción, que torna justiciables a todos por los mismos jueces." Y sigue diciendo el constitucionalista: "el juez natural es el juez legal, o sea el órgano creado por la ley conforme a la competencia que la Constitución asigna al Congreso. El derecho a la jurisdicción consiste precisamente como principio, en tener la posibilidad de acceso a uno de esos jueces naturales.

Por lo tanto, consecuencia de aquella garantía es la categórica prohibición de los citados artículos 109 de la Constitución nacional y 138 de la Constitución provincial y, fundamentalmente, la prohibición de delegar funciones, que queda claro y establecido –como bien ya se dijo aquí- en el artículo 29 de la Constitución nacional, concatenada consecuentemente con nuestra Constitución provincial en su artículo 13, que bajo el título "Indelegabilidad de funciones" reza: "Ningún magistrado o funcionario público puede delegar sus funciones en otra persona, ni un Poder delegar en otro sus atribuciones constitucionales, salvo en los casos previstos en esta Constitución, y es insanablemente nulo lo que cualquiera de ellos obrase en consecuencia".

Finalmente, podemos afirmar que la principal consecuencia derivada de aquella garantía de juez natural es el elemental principio de división de Poderes, que dada la rigidez de nuestra Constitución formal veda cualquier tipo de delegación de la función judicial por parte de sus órganos.

Sin embargo, qué difícil se hace manifestar las preocupaciones de este bloque en referencia a la modificación de la Ley 9.024, en tanto el oficialismo se prepara como siempre, obedientemente, para levantar la mano y aprobar sin debatir este cambio sustancial de la Ley de Ejecución Fiscal vigente en nuestra Provincia. Qué difícil se hace tratar de denunciar en este recinto y advertir a mis pares oficialistas que el proyecto que sumisamente aprobarán lesiona todo un ordenamiento jurídico y vulnera los más elementales principios constitucionales que hacen a la esencia misma de nuestro estado de derecho.

Resulta por demás incomprensible que el oficialismo, en pocos artículos que incorpora a esta Ley 9.024, como decía recién, viola los siguientes principios: división de poderes, juez natural, unidad de jurisdicción, defensa en juicio, igualdad de partes e indelegabilidad de funciones.

Todo esto, señora presidenta, porque poniendo en el altar la eficiencia como valor absoluto y supremo, este Poder Ejecutivo asistido -como vemos- por una dosis de mayoría parlamentaria, resuelve encajar modelos foráneos y exóticos sin preocuparse siquiera en reparar si son compatibles con nuestra organización constitucional y con nuestros propios ordenamientos jurídicos.

Por esta razón les pido a mis pares que reflexionen acerca de estas nociones que, tal vez, son básicas y que analicen que el proyecto en cuestión se refiere a una herramienta del Derecho Procesal en general y del Tributario en particular; que si bien debe proporcionarle al fisco un medio rápido y eficaz para perseguir el cobro compulsivo de sus créditos, no es menos cierto que el procedimiento debe ser armónico con todo el ordenamiento jurídico y necesariamente respetar las garantías y principios constitucionales, que desde el bloque de la Unión Cívica Radical consideramos que no se respetan.

Por las razones expuestas vamos a rechazar los proyectos 8333/E/05, Código Tributario, y 8334/E/05, modificación a la Ley Impositiva, que están en tratamiento.

Muchas gracias.

Sra. Presidenta (Fernández).- Tiene la palabra el señor legislador Sella.

Sr. Sella.- Señora presidenta: en esta sesión estamos tratando los proyectos de ley de Presupuesto, Código Tributario y Ley Impositiva de la Provincia para el período 2006, que han sido girados en tiempo y forma a esta Legislatura de acuerdo a los preceptos constitucionales y las disposiciones legales vigentes, presentando también las proyecciones para los Ejercicios 2007 y 2008 a nivel informativo -como prueba piloto-, conforme a lo establecido por la Ley de Responsabilidad Fiscal de la Nación a la cual la Provincia de Córdoba ha adherido.

El cálculo de recursos y erogaciones de la Administración Pública provincial dispuesto para

el próximo año ha sido tratado por las comisiones de esta Legislatura en un breve pero intenso tiempo de trabajo tanto de los ministros del Poder Ejecutivo y sus equipos como de los distintos bloques políticos representados en esta Legislatura, por lo que los integrantes de nuestro bloque nos sentimos satisfechos. No obstante, consideramos exiguo el tiempo de tratamiento.

No compartimos algunas políticas dispuestas para el próximo Ejercicio como tampoco algunos cambios introducidos a la Ley Impositiva y al Código Tributario.

Sin lugar a dudas, año tras año vamos superando la crisis económica que castigó duramente a la totalidad del pueblo argentino. No debemos olvidar que la crisis del año 2001 fue la peor que nos ha tocado vivir, la más cruel, la que arrojó las consecuencias más nefastas y castigó a todo el pueblo argentino sin distinción de situaciones económicas y a lo largo de la extensa geografía del país.

Los argentinos vimos con estupor como se deterioraba nuestro poder adquisitivo, se esfumaban nuestras ilusiones, nuestros ahorros, industrias y trabajos. Esta crisis nos dejó muchas enseñanzas y experiencias que debemos tener presentes ya que no hemos terminado de salir de ella. No obstante, es innegable la recuperación del país y de su economía, y para superarla necesitamos del esfuerzo paciente de todos los argentinos, de varios años de manejo responsable y ordenado de las cuentas públicas con la premisa de tener en claro que para lograr ese rápido ascenso social que Argentina conoció en otros momentos de su historia –del último no hace mucho tiempo- necesitará no menos de una generación.

Es cierto que la economía crecerá este año alrededor del 12 por ciento, la actividad industrial aumentará un promedio cercano al uno por ciento mensual, y el uso de la capacidad instalada superará largamente el 70 por ciento. Además, la desocupación cayó al 11,1 por ciento en el tercer trimestre de este año. Pero no es menos cierto, como contra partida, que la inflación supera el uno por ciento mensual en lo que va del año, con similares índices estimativos para los próximos meses, transformándose en la preocupación central del Gobierno nacional, que no logra tomar medidas concretas para atenuarla y parece correr detrás de los índices de precios.

Es opinión unánime de los especialistas económicos que el índice inflacionario es la espada de Damocles que pende concreta y amenazante en forma permanente contra la salud económica de nuestro país, situación que esperamos no se agrave con el reciente aditamento -que bien podría incidir- de la renuncia del titular de la cartera económica, el ex ministro Roberto Lavagna, quien, no podemos negar, ha sido el arquitecto del diseño de la política económica de nuestro país para superar la crisis, la salida del default, la reestructuración de la deuda y la reinserción de la Argentina en el contexto internacional en los casi 4 años más difíciles que se recuerden, conduciendo la economía desde su asunción el 27 de abril del año 2002, siendo el piloto de la crisis y el hombre fuerte de los últimos años.

Si a esto agregamos datos contundentes de algunos indicadores que trascendieron recientemente de la consultora Fide, por ejemplo, que de cada 10 argentinos 4 están sumergidos en la pobreza, que la mitad de los trabajadores están en negro; respecto del año 1998 los salarios son 28,5 por ciento más bajos, tendiendo a ampliarse ese porcentaje con la inflación estimada y la no previsión de incrementos para el año 2006; la existencia de una mayor concentración de la riqueza en los niveles más altos de la sociedad en relación al año 2001; y todavía hay cierto acuerdo con el Fondo Monetario Internacional para refinanciar los vencimientos de la deuda del año 2006. Todos esos datos nos muestran crudamente la precariedad en que todavía se encuentra el país y su economía.

Es necesaria una activa participación del Estado como actor insustituible para corregir los desequilibrios y urgencias para asistir a los sectores más vulnerables, y la convicción de seguir poniendo en conjunto -como ya dije- todo el esfuerzo, el tesón y la capacidad para el bien de las generaciones futuras, responsabilidad que no podemos ni debemos esquivar.

El Presupuesto provincial para el año 2006, como sucede a partir del 2004, se plantea con superávit, se prevén ingresos por 5.251 millones de pesos, lo que significa un crecimiento del 11, 63 por ciento con relación al del presente período que se previsionaba en 4.190 millones de pesos, pero se estima cerrará en 4.500 millones de pesos.

Esta muy buena performance de la recaudación tributaria en los ingresos coparticipables,

paralelamente y en forma simétrica, es acompañada por el crecimiento del gasto, que se estima llegará a los 5.094 millones de pesos, un 14 por ciento más que este año, siendo el rubro Personal el que tendrá un mayor incremento; no obstante, no prevé incorporaciones ni aumentos en los empleados de la Administración Pública, que seguirá conservando 60.900 trabajadores en su planta de personal permanente y 13 mil trabajadores transitorios.

También se incrementa el gasto destinado a obra pública, que no incluye los créditos de 75.000.000 de dólares gestionados ante el Banco Mundial, ni los 150 millones de dólares del Banco Interamericano de Desarrollo, que se contabilizarán a través de la Agencia de la Inversión y el Financiamiento y que también se destinarán a obra pública.

Señora presidenta: siempre la elaboración y aprobación de un Presupuesto es compleja, sea cual fuere del que se trate -de la Provincia, de la Municipalidad de Córdoba, de otra ciudad más pequeña, de una empresa o de una familia-, porque tenemos criterios y prioridades diferentes y, por supuesto, todos suponemos que los nuestros son los más válidos, justificables, urgentes y necesarios. En ese sentido, desde nuestro bloque, que siempre actúa con un criterio constructivo, pretendemos señalar nuestro punto de vista con el solo objeto de hacer un aporte sobre qué áreas deberían priorizarse o a qué áreas deberían direccionarse los recursos, pero teniendo en claro el concepto republicano de la división de poderes y el concepto democrático que el pueblo ha votado a este Gobierno para conducir y hacerse responsable de los destinos de la Provincia y, por ende, de su manejo económico, con el debido control de esta Unicameral.

El proyecto de Presupuesto para el próximo año se caracteriza por las mismas variable macroeconómicas que se utilizaron en las proyecciones que el Estado nacional incluye en su Presupuesto y en una sostenida aspiración de mejora en la administración tributaria y financiera provincial, como bien ha manifestado el legislador Heredia. Las proyecciones macroeconómicas son las del Gobierno nacional y sus cifras porcentuales son casi idénticas a las del Presupuesto del presente período.

Se prevé un crecimiento del 4 por ciento del Producto Bruto Interno real -nominal del 12,7 por ciento- y una variación positiva del Índice de Precios al Consumidor del 8,7 por ciento, que para el año 2005 fue del 7,9, con un tipo de cambio de 2,97 pesos por dólar americano, levemente inferior al presente -de 3,05 pesos por dólar.

También se prevé un incremento en la recaudación tributaria en el orden nacional producto de la mejora de la actividad económica, lo que se refleja positivamente en las cuentas y presupuestos de los gobiernos provinciales ya que el 62 por ciento de lo que recauden vendrá de la Nación, aumentando la dependencia económica existente en esta Argentina tan federal en las declamaciones teóricas pero profundamente unitaria en la práctica.

Por otro lado, se estima un aumento del 11,52 por ciento en la recaudación de la Provincia con respecto a lo proyectado para el año en curso, producto del crecimiento de la economía provincial, nivel de precios y resultado del accionar de la Policía Fiscal, que entendemos razonablemente posible y positivo.

Se proyecta para el 2006 una suba del gasto público de un 16,1 por ciento, llegando a cifras similares a las proyectadas por la Nación y por la Municipalidad de Córdoba.

Se mantiene la política tributaria: no se prevé la creación de nuevos impuestos, no hay incrementos en las alícuotas, bases imponibles ni pagos mínimos de ninguno de los tributos, lo que es saludable, sin lugar a dudas, salvo por el nuevo mecanismo que se pretende instrumentar a través de Rentas para el cobro de deudas en sede administrativa que, si bien es discutible por lo novedoso, entendemos que es facultad del poder administrador fijar las pautas y mecanismos recaudatorios, y en la medida que se cumpla con las normas constitucionales y legales vigentes serán válidos. Esto habrá que merituarlo luego de su aplicación, conforme a los resultados logrados.

Lo mismo sucede con el incremento para los usuarios de EPEC del llamado “Impuesto al Fuego”, establecido por un proyecto que sancionara esta Legislatura el 29 de diciembre de 2003 y que el bloque del Partido País acompañara con su voto, con el cual se lograron resultados más que satisfactorios y quedó demostrado que con recur-

sos y políticas adecuadas se pueden disminuir las miles de hectáreas que en invierno eran arrasadas por el fuego en nuestra Provincia.

Si bien es un aporte para un fondo especial, con afectación presupuestaria, entendemos que el porcentaje de los incrementos es exagerado; desde nuestro bloque planteamos la necesidad de reducirlo en un 50 por ciento por estimar suficiente ese porcentaje para lograr los recursos que satisfagan los objetivos planteados por el Poder Ejecutivo; además, porque para los contribuyentes significaría un razonable esfuerzo contributivo que permitiría luchar con eficacia contra el flagelo de los incendios forestales en nuestra Provincia y se daría cobertura social, con el IPAM, a los bomberos voluntarios y su grupo familiar, lo que nos parece por demás justo.

Los vencimientos de deuda pública para el período 2006 -más allá de cuál es el monto real del endeudamiento, que varía según los distintos criterios para clasificar la deuda como se puso de manifiesto aquí-, que según el Ministerio de Finanzas ascendería a 6.002 millones de pesos, más los 800 millones de pesos que la Provincia adeuda a través de la Agencia Córdoba Inversión y Financiamiento, que maneja los créditos otorgados por los organismos multilaterales internacionales a la Provincia en general partiendo de monto reconocido, dan la sensación de que no ponen en riesgo el equilibrio fiscal de la Provincia y que la amortización de la deuda para el próximo período, entre capital e intereses, estaría garantizada.

En definitiva, las pautas macroeconómicas del Presupuesto están alineadas con el Presupuesto nacional, lo que es prolijo y coherente; ponen el acento en la obra pública, cuyo presupuesto fue incrementado en un 42 por ciento respecto al presente año, y del cual el 60 por ciento está destinado a la construcción y reparación de caminos provinciales y casi un un 24 por ciento para la construcción de viviendas, lo que esperamos se cumpla. No suceda lo mismo que con el Presupuesto vigente donde por distintas razones, justificadas o no, sólo se ejecutó en un 70 por ciento, lo que demuestra una desaceleración en la realización de las obras.

Creemos que la decisión política plasmada en el Presupuesto para el año 2005, que tenía que ver con los caminos y las obras viales, se repite para este año 2006, reiteramos, con la esperanza que el incumplimiento en la ejecución del presente año no se repita en el próximo. Digo esto porque fue política legislativa de nuestro bloque, con diversos proyectos presentados, bregar por mejorar las deficiencias de rutas y caminos en distintas zonas de nuestra Provincia, ya que son un factor decisivo para el desarrollo económico y turístico.

Queremos advertir -quizá en forma reiterativa ya que lo hicimos mediante un proyecto de nuestro bloque en la fundamentación del Presupuesto pasado- sobre la necesidad de implementar controles de cargas en las rutas provinciales para proteger el estado de las mismas. Nos preguntamos ¿tiene sentido el esfuerzo por mejorar rutas si no se ejerce adecuadamente el control?.

Creemos acertada la política de asignar partidas, y sus montos, para la construcción de viviendas, mejoramiento de barrios y edificios públicos pero consideramos magros los recursos asignados para obras hídricas que representan poco más del 4 por ciento del total de recursos previstos, entendiendo que debe reverse puesto que fue un planteo efectuado en el Presupuesto anterior y desoído, no obstante la coincidencia con los responsables de esta área en que la provisión de agua potable y de desagües es prioritaria y hacen a la salud e higiene de la población.

Señora presidente, es sabido que cuando el Estado invierte realizando obra pública tiene un efecto multiplicador, es un motor de crecimiento, la construcción o repavimentación de caminos, la construcción de viviendas y acueductos genera un aumento en el nivel de actividad y consecuentemente mas trabajo, mayor riqueza y una mejor calidad de vida.

Donde entendemos que debería haberse puesto también el acento y no se hizo, es en el tema del Deporte, ya que nos parece exiguo lo fijado como presupuesto operativo de erogaciones de la Agencia Córdoba Deportes, Sociedad de Economía Mixta, de 4.750.000 pesos, en el convencimiento -conforme lo hemos planteado en esta Legislatura en reiteradas oportunidades, con distintos proyectos de nuestro bloque- de que es a través del deporte por donde se deben canalizar las inquietudes y necesidades de los jóvenes y adultos, alejando a los primeros de las tentaciones y vicios que deterioran cuerpo y mente, esclavizando y embruteciéndolos, y a los segundos mejorando su calidad de vida y su salud para hacer realidad aquello de "cuerpo sano, mente sana" que redunda, en definitiva, en ahorro para el Esta-

do, ya que la prevención en salud es la mejor inversión y la mas redituable. Achicar los gastos no significa mayor eficiencia y menos aun mayor ahorro.

Notamos también exiguas las partidas destinadas a Salud y Educación, ya que entendemos no es suficiente para los crecientes y constantes requerimientos de equipamiento, insumos y personal capacitado en esas áreas. Sólo una referencia: en materia de educación técnica, completando lo manifestado por el legislador Cioccato, debo decir que ha sido uno de los temas de mayor preocupación legislativa de nuestro bloque que se inicia el 10 de diciembre del año 2003 con el primer proyecto presentado a esta Legislatura y que fuera de nuestro bloque Partido País, justamente planteando la necesidad de reimplantar la enseñanza técnica en el nivel medio a partir del ciclo lectivo 2004. La falta de personal capacitado para la industria es una realidad, y su capacitación es tan prioritaria para el crecimiento como las inversiones empresariales. Esta realidad ha sido vista por el Gobierno provincial y nacional que acaba de sancionar una ley, pero desgraciadamente debo decir que ha sido sólo en teoría ya que en la faz práctica, no obstante los esfuerzos -muchos de ellos en conjunto entre el Estado y los empresarios- no ha cambiado mucho desde entonces y si bien los programas de equipamiento se realizan con recursos de la Nación, la Provincia debe garantizarlos esperando se concreten en este 2006, ya que los requerimientos de mano de obra especializada se incrementan día a día.

También, señora presidente, si bien se desprende del Presupuesto que la partida de gasto en personal es el que mas se incrementó, producto de los aumentos concedidos en el transcurso del presente año, de hecho han sido insuficientes debido al atraso de los salarios en relación con los precios, conforme los índices inflacionarios, los que seguramente generarán un aluvión de reclamos por recomposiciones salariales que incluye también a los trabajadores estatales, estimando prudente y acertado contemplar esta situación en el presente Presupuesto, cosa que dejamos aquí planteada.

Señora presidenta, del análisis global y particular del Presupuesto, del mensaje de elevación y de lo manifestado por los funcionarios del Ejecutivo provincial, se advierte que se tiene la voluntad de mantener la solvencia fiscal, de orientar las acciones a la generación de empleo, de lograr el crecimiento de la actividad económica, y la reducción de la pobreza y de la inequidad.

También es positivo el hecho de contar, como sucediera en el pasado período, con los Presupuestos de la Caja de Jubilaciones, del IPAM, de la EPEC, de las distintas Agencias, de la Lotería de Córdoba, del Consejo de la Mujer y de la Corporación Córdoba Inmobiliaria. Sólo nos resta decir que esperamos del Poder Ejecutivo de la Provincia en el 2006, carente de elecciones, sea un ejecutor responsable del Presupuesto que tenemos en consideración, atendiendo también las sugerencias de los responsables de las distintas representaciones políticas de esta Legislatura, que ejercerán la función de control, que hace a la esencia de este Poder, en un todo de acuerdo con nuestra Carta Magna.

Nuestro bloque del Partido País va a acompañar con su voto los proyectos de Presupuesto, Código Tributario y Ley Impositiva en consideración en primera lectura, entendiendo que deberían atenderse las sugerencias que hemos señalado en esta herramienta imprescindible y necesaria para que el Ejecutivo provincial lleve adelante las políticas para el año 2006, que esperamos, por el bien de todos, sean exitosas, y que los sólidos argumentos vertidos por el oficialismo tengan sustento, se cumplan y no se tornen en afirmaciones temerarias, de compromiso, incumplidas.

Gracias, señora presidenta.

Sra. Presidenta (Fernández).- Tiene la palabra el señor legislador Enrique Gastaldi.

Sr. Gastaldi.- Señor presidente: antes de abordar el tratamiento de la ley de Presupuesto, no quiero dejar de señalar mi profundo rechazo al autoritarismo exhibido por el bloque del oficialismo en el proceso previo al tratamiento de la presente ley.

El Presupuesto es la herramienta principal de todo gobierno; su importancia implica que realicemos un profundo estudio de su voluminoso contenido, para lo cual es necesario disponer de mayor cantidad de tiempo. Casi todos los bloques de la oposición solicitamos, reiteradamente, prorrogar el tratamiento por una semana, y sólo obtu-

vimos una tozuda e incomprensible negativa. ¿Se puede entender esta actitud cuando había tiempo suficiente para cubrir todos los recaudos legales fijados por la Constitución y terminar el período de sesiones habiendo cumplido con todos los temas pendientes?

Me permito una digresión al respecto, antes de continuar con el tema presupuestario. Ya nada nos sorprende en esta Legislatura; la incoherencia es una de sus características. ¿Cuáles son las otras? Para citar algunas, debo decir que aquí se tratan únicamente los proyectos de ley que vienen del Poder Ejecutivo, los cuales se deben despachar en tiempo récord por orden del mismo Gobernador. ¿Qué sucede con los proyectos de ley de la oposición?, van indefectiblemente al cajón y ni siquiera son tratados en comisión. ¿Qué pasa con los pedidos de informes al Poder Ejecutivo?, su respuesta demora 6, 7, 8 ó 12 meses, o muchas veces nunca se responden. ¿Cómo es el resto de la tarea legislativa?, el 80 ó 90 por ciento de los proyectos presentados se basan en adhesiones o resoluciones relativas a eventos gastronómicos, deportivos, aniversarios, etcétera.

¿Cree, señora presidenta, que puede considerarse serio asumir como relevante lo que no lo es, dejando de lado una enorme agenda de temas pendientes, muchos de ellos en estado parlamentario, relacionados con la grave crisis actual? ¿No cree usted que debemos trabajar buscando soluciones consensuadas, tendientes a paliar o solucionar esos problemas?

-Aplausos en el bloque de Frente Nuevo.

Sr. Gastaldi.- Señora presidenta: hay que prestigiar esta Legislatura. ¿Cree usted que de esta manera vamos a lograrlo?

Aclarada y presentada esta digresión, iniciaré mi exposición sobre el Presupuesto 2006 analizando en primer término el esquema de ingresos, concretamente, la filosofía del sistema impositivo provincial. El concepto de que la carga impositiva debe ser proporcional a la capacidad económica del contribuyente no debería ser una novedad, sabemos que es simplemente una regla natural de cualquier administración tributaria racional, una verdad de Perogrullo, un acto de sentido común; así lo hice durante los cuatro años en que fui intendente municipal, aplicando a rajatabla este principio.

-Ocupa la Presidencia el Vicepresidente 1°, legislador Ricardo Fonseca.

Contrariamente a los abundantes elogios que se vierten desde la bancada de Unión por Córdoba, considero que la política tributaria del Estado provincial es absurdamente regresiva; se destaca por tener una carga de impuestos proporcionalmente más alta para los sectores de bajos ingresos comparados con aquellos de mayor capacidad económica. No escapará a su elevado criterio, señor presidente, que esto de justicia social tiene muy poco, más bien, absolutamente nada.

Cuando hace poco se sancionó en la Legislatura de Córdoba con el voto de Unión por Córdoba una norma que posterga hasta el 2009 la convocatoria de jurys para establecer la cotización ad hoc de los predios rurales considerados materia imponible para el Impuesto Inmobiliario, manifestamos nuestro rotundo rechazo por ser un proyecto demagógico y electoralista pero, fundamentalmente, por su nivel de inequidad. Cito un ejemplo de lo que hablo: un campo de 100 hectáreas en la mejor zona de Córdoba cuyo valor actual estimado es de 1.700.000 ó 1.800.000 pesos, tiene una tasación fiscal de 80.000 pesos, aproximadamente el 5 por ciento de su valor real. Un campo de estas características paga por hectárea de Impuesto Inmobiliario Rural 2 centavos por día, 60 centavos por mes y 7,50 pesos por año, es decir que la fracción de 100 hectáreas paga 2 pesos por día, 65 pesos por mes y 800 pesos por año.

Señor presidente, ¿comprende la magnitud de este dislate? ¿Se da cuenta de lo desatinado, retrógrado e injusto de este modelo impositivo implementado en la Provincia que no se limita al ámbito rural sino que abarca todos los sectores económicos y entre otras las propiedades urbanas?

Con motivo de la promulgación de esta ley, con fecha 27 de octubre del corriente año el diario La Voz del Interior publicó un artículo firmado por el doctor Salvador Treber, que tenía un significativo titular “El Hood Robin de la Provincia” aludiendo, obviamente, al señor Gobernador en un alarde de humor ácido. El contenido del artículo es muy interesante y representa la opinión calificada de un profesional vinculado al ámbito académico; y en su parte final dice lo siguiente: “La última vez que trabajaron estos jurys fue en 1992, desde entonces las valuaciones no se han modificado un ápice”. Esa deliberada omisión implica que en este momento, a los fines tributarios, los campos están considerados en moneda nacional mediante

base de cálculos que oscilan entre el 4 y 8 por ciento de los precios vigentes en el mercado. Contrasta ello con una realidad pues los mismos son 200 por ciento superiores en dólares a los más altos que rigieron en la pasada década de los años '90.

Me voy a referir a la dependencia de la coparticipación, y sigue diciendo el doctor Salvador Treber: "La recaudación de administración propia en Córdoba viene creciendo muy por debajo de la coparticipación federal. Una de las consecuencias negativas es que disminuye implícitamente los fondos destinados a los servicios de salud, educación, viviendas populares, etcétera. Liberar del Impuesto Inmobiliario Rural al sector que mejor está en este momento, constituye un verdadero crimen social; significa por lo tanto que esos regalos se hacen a costa de los que menos tienen".

En 1992 el Impuesto Inmobiliario con valuaciones actualizadas aportaba el 31,45 por ciento de la recaudación propia de la Provincia, pero en el 2004 había bajado, debido a las prolongadas vacaciones de los jurys, a sólo el 24,7 por ciento. Dado que de todas maneras se necesita recaudar más, aquella merma se ha compensado con un elevado incremento en la participación del Impuesto a los Ingresos Brutos…

Señor presidente, ¿por favor, podrían hacer silencio?

…que pasó a aportar, en los años precitados, del 54,28 por ciento hasta llegar al registro más alto de su historia: 64,22 por ciento.

En el funcionamiento de las cuentas públicas hay un mecanismo que ha dado lugar a un virtual e incontrovertible axioma que Córdoba parece haber olvidado: cuando se libera de un tributo o subsidia a alguien es porque otro lo está pagando. Los puntos de menos que no han ingresado por mantener retrasadas las mencionadas valuaciones obligan a incrementar las cargas tributarias que pagan los consumidores en cada compra que realizan. "Así es fácil ser bueno y generoso; en esencia, se trata de un acto de gobierno digno de Hood Robin"; finaliza así su editorial el economista Salvador Treber.

El esquema impositivo relacionado con los predios urbanos repite el mismo concepto y lineamiento seguido por los predios rurales: castiguemos a los pobres que tienen buen lomo para soportarlo. Tengo a su disposición, para aseverar lo que digo, numerosos cedulones de propiedades urbanas, de los que citaré sólo algunos: un cedulón de una propiedad de 59 metros cuadrados cubiertos, valuada en 18.694 pesos, paga por año 171,40 pesos; otro, correspondiente a una propiedad de 110 metros, valuada en 34.578 pesos, paga 321,50 pesos; otra propiedad de 220 metros cuadrados, edificada en un terreno de 1.800 metros cuadrados, paga 358,90 pesos, la valuación fiscal de esta última propiedad es de 38.409 pesos. Hablo de algo que conozco muy bien, señor presidente, pues esta vivienda, que está ubicada en la localidad de General Deheza, es de mi propiedad, allí vivo con mi familia, y me avergüenza abonar solo 30 pesos mensuales de Impuesto Inmobiliario, si lo comparo con muchas otras propiedades de gente con menor poder económico que el mío.

No crea que compare duraznos con zapallos, señor presidente, propiedades de barrios de la ciudad de Córdoba con propiedades del interior de la Provincia. La tasación de las propiedades que estoy mencionando tiene similar valor por metro cuadrado en Capital que en muchas zonas del interior, y en no pocos casos su valor real es mayor en el interior que en la ciudad de Córdoba.

Me voy a referir al tema de Ingresos Brutos, que es uno de los impuestos más importantes del Gobierno Provincial. Dice el inciso 23 del artículo 179 del Código Tributario provincial: "Exenciones objetivas. Enumeración. Artículo 179: Están exentas de este impuesto las siguientes actividades: la producción primaria, la actividad industrial, la construcción, con excepción en todos los casos indicados de las operaciones a que se refiere el artículo 158 de este Código, y el suministro de electricidad y gas, excepto el destinado a consumos residenciales. La presente exención resultará de aplicación en tanto la explotación en establecimientos productivos o la obra en actividad se encuentren ubicados en la Provincia de Córdoba."

Por su parte, el artículo 158 establece: "Los contribuyentes que realicen actividades de ventas de bienes a consumidores, cualquiera fuese su actividad específica, tributarán el impuesto para el comercio minorista que establezca la ley impositiva, sobre la base imponible correspondiente a los ingresos respectivos."

En conclusión: la producción primaria, la actividad industrial y la construcción, en la medida que no vendan a minoristas, están exentos del Impuesto a los Ingresos Brutos.

A estas exenciones normadas en el Código Tributario deben agregarse aquellas que con carácter de exención sanciona el Poder Legislativo, como el caso que se trató en esta Legislatura de los call center y otras exenciones impositivas efectuadas en la Provincia.

Ante tal situación cabe el siguiente análisis: ¿por qué actividades altamente rentables no están gravadas? Si se gravasen estas actividades se podría reducir la alícuota que grava a los sectores minoristas y de servicios que alcanzan una tasa general del 3,5 por ciento, y se ejercería un mejor control de recaudación porque no es lo mismo verificar el cumplimiento fiscal de unos pocos que de muchos. No creo que el sector primario, industrial y constructivo, o los call center, resuelvan invertir en Córdoba por la exención al pago de los Ingresos Brutos. Tampoco es lógico lo que ocurre con el sector primario, donde no hay decisión alguna respecto del lugar de radicación de la inversión al ser un bien no trasladable.

Como hemos observado, señor presidente, se repite claramente la orientación regresiva del sistema impositivo provincial tal cual hemos analizado en el otro gravamen. Me pregunto: ¿de esta manera vamos a mejorar la distribución de los ingresos?, ¿de esta forma vamos a revertir la situación de casi el 50 por ciento de nuestra población?, que vive en la miseria, con índices de mortalidad y desnutrición infantil comparables con los países más pobres del planeta, con un sistema de salud colapsado y un pésimo sistema educativo en todos sus niveles?

Aumentos de Impuestos Encubiertos: a nadie se le escapa que la rebaja del 30 por ciento en los cedulones de los impuestos provinciales fue una propuesta demagógica y electoralista con la cual el doctor De la Sota obtuvo muchos votos. Agrego que, según mi concepto, debería eliminarla, pero hacerlo significa por supuesto un costo político que el señor Gobernador de la Provincia no está dispuesto a asumir. Como los números de la caja no le cierran, toma medidas económicas que implican impuestos encubiertos.

Veamos: el gobierno anula el 30 por ciento de rebaja del Impuesto Inmobiliario Urbano a aquellos contribuyentes que no pagan en término. Más allá de nuestra convicción de que los contribuyentes deben pagar sus impuestos en término, pregunto: ¿a quién favorece esta medida? A los que tienen recursos, sin lugar a dudas, que por ello pagan en término y además cancelan sus impuestos por todo el año, sin el beneficio de pagar en cuotas. Pregunto: ¿a quién perjudica esta medida? Como ocurre con todo el sistema impositivo provincial, a la mayoría de la población de bajos recursos, que casi siempre no paga en término porque gana sueldos miserables, trabajan en la economía informal o totalmente precarizada, con ingresos paupérrimos. Señor presidente, esas personas no pagan en término o ni siquiera pueden abonar todos los impuestos porque a fin de mes no tienen un peso en el bolsillo y es un enorme esfuerzo para ellos juntar moneda tras moneda para cumplir con sus obligaciones tributarias. Sobre esta desapacible realidad deben pagar un recargo del 30 por ciento.

Ahora veamos la tasa o impuesto –como le quieran llamar- que se aplica en la factura de energía eléctrica que financia los gastos producidos por los incendios forestales. Se trata de un aumento del 500 por ciento sobre la tarifa del año anterior y en uno de los rubros alcanza más del 1000 por ciento. ¿Puede comprenderse este desorbitado aumento, habida cuenta que la EPEC, la entidad encargada de cobrar este impuesto, tiene un robo de energía de 100 millones de pesos anuales y sus autoridades no hacen absolutamente nada para evitarlo?, porque no se trata de una pérdida inevitable sino que son ilícitos totalmente reversibles si las autoridades de esa repartición se abocaran en serio a modificar esa situación.

Me voy a referir seguidamente a los ingresos de la Lotería de Córdoba. Hay otra repartición donde el Gobierno mete la mano en los bolsillos de los pobres como si succionarles el poco efectivo del que dispone le significara un placer inigualable. Hablo del monstruoso incremento del juego, publicitado como la mejor organización de casinos del país. Ya en otra oportunidad dejamos en claro nuestra posición sobre el tema.

En los Estados Unidos existen unos 12 millones de jugadores compulsivos, y alrededor del 96 por ciento de estas personas han comenzado a jugar antes de los 14 años. Más allá de las nacionalidades, en general los pobres apuestan mayores cifras en proporción a sus ingresos. El juego legalizado daña más a los carenciados y

desvalidos, dejando la vida de los apostadores y de sus familiares destruidas. Lo peor es que la estadística indica que la posibilidad de que una persona sea alcanzada por un rayo es siete veces mayor que la de ganar cifras fantasiosas en un slot. Sin embargo, el Gobierno considera esto algo muy positivo.

En nuestra provincia ya tenemos la Capital Nacional del Folclore, la Capital Nacional del Salame, la Capital Nacional de la Bagna Cauda y, por qué no, entre los logros de esta gestión se puede decir que tenemos la Capital Nacional de la Timba.

En el ámbito nacional también se refleja una flagrante injusticia ya que dos de los impuestos más importantes que percibe el Estado Nacional no son coparticipables: me refiero a la retención a los cereales y oleaginosas y el impuesto al cheque.

Ya he manifestado mi disconformidad por la inacción de los gobernadores que no cuestionan el desmesurado avance del Gobierno central en los estados provinciales violando sistemáticamente el sistema federal. Más grave aún es que el Poder Ejecutivo usa los dineros del Estado como si fueran propios, con total irreverencia, repartiéndolos a discreción y distorsionando -si se prefiere utilizar un neologismo de reciente aparición, "borocoteando"- a gobernadores e intendentes para sumarlos a su inmoderado proyecto político personal. La aflictiva realidad demuestra que el sistema democrático se visualiza federal solo formalmente.

Retornando a nuestra realidad cordobesa, debo decir que me cuesta encontrar la palabra adecuada para calificar este sistema impositivo, me ha costado encontrar un motivo que justifique este esquema en el cual se castiga a los pobres para beneficiar a los ricos. Sin embargo, luego de analizar y buscar creo haber hallado una razón. No hay muchos antecedentes en el mundo y uno de los pocos que he localizado está en Estados Unidos, en la administración del presidente George W. Bush; este singular Presidente baja los impuestos a la gente de buen nivel económico y cancela servicios sociales que están destinados a los carenciados. ¿Esta será la explicación?, ¿su razón será copiar el modelo de la principal potencia del mundo? ¿Será tal vez que algunos no hemos advertido que con este Gobierno estamos haciendo ingresar a Córdoba al tan ansiado primer mundo?

En la próxima sesión voy a explicar nuestro rechazo a estos proyectos teniendo en cuenta los gastos del Presupuesto y las prioridades, y realizaré un análisis de este tan "zarandeado" tema de la deuda pública provincial.

Nada más. (Aplausos).

Sr. Presidente (Fonseca).- Tiene la palabra la señora legisladora Olivero.

Sra. Olivero.- Señor presidente: para avanzar en lo analizado por este bloque respecto al Presupuesto 2006 hemos tenido que tomar, como corresponde, algunos datos de la ejecución presupuestaria presentada al 30 de setiembre de este año.

El Presupuesto para este año aprobado originalmente por esta Legislatura ha sufrido un importante incremento, tanto en los ingresos como en los gastos. Los mayores ingresos, que son del 60 por ciento, provienen –como ya se dijo en este recinto- de la jurisdicción nacional y, como lo admitiera y advirtiera este bloque en la discusión del Presupuesto actual, esto muestra lamentablemente que la Provincia es cada vez es más "nacióndependiente".

Por otro lado, la lectura de lo ejecutado a setiembre nos permite verificar, una vez más, la inconsistencia de algunos datos que aporta el Gobierno, lo que hace imposible el control ciudadano.

Vamos a dar sólo algunos ejemplos: los gastos corrientes y de capital consignados en la hoja número 7 no son iguales a los expresados en la hoja 56; las aplicaciones financieras de página 7, que se refieren a la administración general, tampoco coinciden con lo que se expresa en la página 13, siendo de la misma jurisdicción.

Según el primer cuadro se habría disminuido la deuda en 173.000.000 de pesos, y según el segundo sólo se habría disminuido en 68,2 millones de pesos, ¿en cuál cuadro creemos?, ¿a alguno de los dos se le podrá creer?

En la página 61 se especifica que la cotización del dólar, tomada para convertir la deuda de dólares a peso, es un dólar igual a 2,91 pesos; pero en la página 64 se consigna un dólar igual a 2,917 pesos. Señor presidente: en sumas importantes esta diferencia no es poca.

Sin querer entrar a aburrirlos con datos numéricos que demuestran realmente una falta de rigor en el tratamiento de las cuentas públicas, nos queda sumamente claro que estos números están destinados a confundir, a ocultar, a distorsionar la eficacia, o mejor dicho la ineficacia de la gestión del Gobierno de la Provincia de Córdoba, toda vez que no podemos suponer falta de capacidad o negligencia manifiesta.

Dentro del mismo informe de ejecución nos llama poderosamente la atención el caso de los 650.000.000 de pesos que la Provincia le debe a la Nación, que están incluidos en el canje de deuda pero que usted sabe nunca fueron incorporados en la suma que presenta la Provincia, y eran reflejados siempre al pie de las notas. Este rubro ha recibido el mismo tratamiento que los 127.000.000 que la Provincia le debía a la Caja de Jubilaciones de Córdoba en septiembre del año 2002.

No se menciona más el pasivo contingente que la Provincia tenía con el Banco de la Provincia de Córdoba ni las obligaciones de capitalización que asumió este Gobierno con el Banco Central. Esto nos hace ver que la política de "desendeudamiento" de la Provincia es mucho más práctica que la que lleva adelante el Gobierno de la Nación. Simplemente De la Sota "las borra", es mucho más práctico y sencillo, las saca de los estados contables.

Se sigue informando un monto de 839,8 millones de la situación del Tesoro, sobre los cuales no tenemos información ya que esta Unicameral nunca contestó los pedidos de informes sobre este tema. Me pregunto: ¿qué representa esta cifra? ¿Son papeles falsos, sin valor, o significa que hay disponibilidad? También me pregunto por qué se sigue apelando al crédito, al endeudamiento de la Provincia si hay disponibilidad.

Por otro lado, las Agencias tampoco nos muestran en la ejecución del Presupuesto, lo que representa desconocer el destino de 550.000.000 de pesos que constituyen estos presupuestos.

Tampoco se presentan las rendiciones de la Caja de Jubilaciones, de EPEC, de IPAM, de la Lotería, que en conjunto suman erogaciones por 2.522.000.000 de pesos presupuestados para este año. Si a esto le sumamos las relaciones cruzadas que existen entre estos organismos, está clara la necesidad de poder tener de una vez por todas un Estado consolidado del sector público para ver si algún día podemos tener claridad, transparencia y, además, despejar dudas sobre las acreencias cruzadas que existen entre estos organismos. En síntesis, debería "justificarse" de algún modo el destino de estos fondos públicos, porque están sospechados realmente.

Pasando ahora efectivamente al Presupuesto 2006, quiero remarcar algunas cuestiones que tienen que ver con el método. Estudiando el mensaje de elevación, el Ejecutivo realiza una serie de consideraciones sobre los resultados de su gestión que no encuentran ningún fundamento; se sirve del análisis realizado por el Gobierno Nacional en la presentación del Presupuesto de la Nación que hizo en el Congreso, concretamente para el año 2006, pero no aporta datos de la realidad cordobesa, ni económica ni social, por lo que carece de elementos de juicio para poder evaluar esta propuesta presupuestaria con respecto a los objetivos, que tampoco están claros. La Provincia sigue adoleciendo de capacidad de análisis, de diagnóstico sobre el desarrollo socio-económico provincial.

En lo que hace al Presupuesto, éste sigue avanzando en una técnica de presentación visual; diríamos que es cada vez más "bonito", dibujan cada vez mejor, pero en lo que hace a su técnica presupuestaria repite errores que ya marcáramos el año pasado. Parece que no aprendieron porque se siguen repitiendo.

Al respecto decíamos que: "el proyecto del año 2005 no ha experimentado una mejoría en lo que hace a su técnica; es un presupuesto "incremental", donde muchos programas son sólo una formalidad ya que de su descripción no surgen elementos para realizar una cuantificación de los insumos necesarios para llevarlos a cabo y, menos aún, para realizar un cálculo de los costos".

"Sería muy bueno para Córdoba, al margen que tengamos diferencias políticas e ideológicas, lograr un acuerdo sobre la calidad técnica del presupuesto, formulándolo en un Presupuesto de 'base cero' para poder proponer metas y comparar resultados. Esto aportaría transparencia y brindaría elementos concretos para controlar la gestión permitiendo, por supuesto, una mayor eficacia del gasto público".

Vamos a ratificar estos conceptos que aplicamos para el estudio de este proyecto. Sólo para tomar algunos ejemplos, el Banco de la Gente no se menciona más y llamativamente ha sido susti-

tuido por el subprograma "Ayudas Económicas Reintegrables", que se encuentra dentro del Programa 603 de la Secretaría de Solidaridad –lo pueden verificar-, el cual contiene una gran cantidad de subprogramas sin la más mínima cuantificación de metas ni de la población beneficiaria. "Un escándalo". Tenemos entendido que este Banco sigue con las puertas abiertas y otorga créditos. Nos parece demasiado sospechosa esta sustitución de programas.

Hemos observado también –ya lo denunciamos el año pasado- que a los fondos denominados "Recepción de Fondos por cuenta de Terceros" y a su cuenta recíproca de gastos, "Distribución de Fondos por cuenta de Terceros", se los continúa tratando como contribuciones o erogaciones figurativas, lo que es impropio ya que éstos reflejan las transferencias financieras internas dentro de la administración.

¿Sabe por qué se utiliza esto de "por encima de la línea y por debajo de la línea"? En el Presupuesto este mecanismo nos intenta mostrar una subvaluación de los gastos y de los ingresos. Este año tenemos una subvaluación de 1.702 millones de pesos, que representan un 33 por ciento del total de las erogaciones que figuran en el proyecto de ley en tratamiento. Esto significa que la Provincia no va a gastar 5.000 millones de pesos sino un total 6.796 millones de pesos, lo que muestra una peligrosa tendencia que desvirtúa este Presupuesto. Nos quieren hacer creer una cosa pero debajo de la línea figuran los 1.700 millones de pesos que entran a la Provincia y, por lo tanto, se gastan.

Analizando el presupuesto hemos visto una cosa positiva, pero debo decirles que es "pasajera", no se entusiasmen. Encontramos que se eliminaron los gastos que figuraban bajo la denominación 02 "Bienes de Consumo" y 99 "Otros Bienes de Consumo", que no decían nada ni servían para nada, sólo aumentaban la falta de transparencia del gasto. Pero, por otro lado, desgraciadamente permanece la partida 03 "Servicios no Personales" y 99 "Otros Servicios no Personales", que es una muestra de ocultamiento y malicia, ya que en algunos casos son claramente gastos relacionados con servicios bancarios, financieros y profesionales. En el Presupuesto 2006 estos gastos ascienden a 52 millones de pesos, cifra para nada despreciable que supera el presupuesto del Poder Legislativo de la Provincia de Córdoba. ¿No les parece exagerado?

Vamos a ver algunos números generales. El Presupuesto 2006 establece un nivel de erogaciones ficticio de 5.094.000.000 de pesos luego de descontarle 120.000.000 de pesos por "economía de gestión", lo que significa un aumento del gasto, en términos corrientes, con respecto al Presupuesto aprobado originalmente para este ejercicio de 1.162.000.000 de pesos, es decir, un promedio de un 30 por ciento más.

Cuando abordamos la clasificación del Gasto por Finalidad-Función vemos que este aumento no se ha repartido en forma pareja, resultando sumamente significativa el área Desarrollo de la Economía donde están ausentes las políticas proactivas que debe tener el Estado provincial para el desarrollo del comercio, la minería, el agro y la industria, ya que su participación disminuye en un 18 por ciento.

Está claro que el Gobernador de la Provincia de Córdoba no tiene una obsesión por ver cómo se desarrolla y se promociona la pequeña y mediana industria y menos el desarrollo productivo genuino de la Provincia.

Cuando se enfoca el gasto según la clasificación económica, las Erogaciones sin Discriminar presentan un sospechoso aumento del 68 por ciento. Quiero recordar que estas son partidas sin destino. Mientras que en Bienes de Consumo hay una reducción significativa del 10 por ciento, lo que nos permite deducir que el aumento de las necesidades en las distintas áreas de servicio como salud, escuelas, hospitales y la administración central no se toman en cuenta y se pondrá en riesgo la prestación de los servicios en condiciones normales, mientras que los Fondos no Discriminados pueden terminar en cualquier lado, lo que nunca podremos saber.

Dentro de los Ingresos hay que resaltar el sistema tributario, como lo dijimos en innumerables oportunidades, sumamente regresivo que tiene nuestra Provincia, a lo que se le suma la decisión de no revaluar los inmuebles. Esto sólo representa prescindir aproximadamente de 573.000.000 de pesos. Una reforma tributaria que busque gravar la capacidad de tributación de quienes tienen más recursos permitiría un impor-

tante aumento que, por otra parte, redundaría en una menor dependencia financiera de la Nación o de otros organismos internacionales, pudiendo también aplicarse a otras áreas, fundamentalmente al salario y a la jubilación de los cordobeses.

De todo el análisis que hemos practicado al Presupuesto lo verdaderamente triste es ver que los recursos destinados a Ciencia y Técnica, que está en uno de sus peores años, tendría que aumentar un 67 por ciento para llegar a los niveles del año 1995, lo que muestra un profundo desinterés de este Gobierno en promover el desarrollo de este sector.

Un caso preocupante, que solamente lo vamos a dejar mencionado es Justicia, que al no recibir recursos suficientes va a seguir permaneciendo bajo el estigma de "lenta", lo que le ha servido de pretexto a este Gobierno para que Rentas comience a asumir roles que no le corresponden, como es el caso de las ejecuciones fiscales.

Pasando rápidamente a la Estructura de Clasificación Económica y Servicios no Personales, representa el más alto de la serie por nosotros analizada. Si además consideramos que las transferencias corrientes experimentan en el próximo Presupuesto un importante aumento, llegando de esta manera al punto mas alto de la serie, nos permite deducir un direccionamiento de fondos muy importante al sector privado.

Las transferencias tanto corrientes como de capital muestran un claro signo de la política de este Gobernador, que prefiere atender los intereses del sector privado, subsidiándolo para que realice actividades que son propias de este Estado; esto no sólo se ve claramente reflejado en el monto sino también en la cantidad de programas que tienen estas partidas, lo que evidencia una tendencia cada vez mayor a la generalización.

Un tema al que quiero hacer especial referencia, señora presidenta, es el análisis de las partidas presupuestarias para salarios. Los niveles de pobreza alcanzados por los agentes públicos han sido siempre preocupación del bloque de Izquierda Unida; tienen un bajísimo nivel salarial, y han sido arrastrados por el proceso de una crisis brutal de la que fueron víctimas y no responsables.

Este bloque presentó, en tres oportunidades desde el año 2003 a la fecha, proyectos de ley atendiendo justamente a la necesaria recomposición salarial para el sector público estatal, que fueron siempre ignorados por la mayoría automática. Una vez más, este Gobierno desoye el legítimo reclamo de recomposición del poder adquisitivo del salario, que viene siendo demolido por una persistente inflación, traducida en un lamentable aumento de precios de los artículos de la canasta familiar que perfora el bolsillo de los asalariados cordobeses.

El proyecto en tratamiento parece ignorar una realidad palpable ya que "anualiza" para el próximo período las mismas partidas presupuestarias, con un aumento insuficiente y en negro que le fue arrancado a este Gobierno gracias a la lucha que dieron todos los sectores estatales hace pocos meses.

Este Presupuesto no prevé, en lo más mínimo, el impacto sumamente negativo de un proceso inflacionario en marcha; sin ir más lejos, el 40 por ciento de aumento en la canasta navideña, el 20 por ciento de aumento en los precios para aquéllos que puedan vacacionar en la Provincia, el aumento del 50 por ciento en los alquileres, más los altísimos aumentos que se darán en el comienzo del ciclo escolar, desde la matrícula hasta útiles escolares, muestran a las claras el grado de deterioro que sufrirá el salario.

Estamos convencidos de que promover un aumento del salario en el sector público no es sólo beneficiar a los empleados, a los activos, a los jubilados y a los pensionados, sino que es también incentivar la actividad económica incrementando el consumo, favoreciendo la creación de nuevos puestos de trabajo y mejorando el nivel de vida, accediendo de verdad a la educación y la salud. Por ello, esto va más allá de un reclamo sectorial: es un beneficio para toda la comunidad. Los empleados públicos, señora presidenta, no giran sus ganancias a otro país; tampoco llevan la plata a los "paraísos fiscales". El aumento salarial es una masa de dinero que se vuelca a la economía local.

A la persistente negativa del Gobierno de atender los reclamos salariales se le suma la política llevada adelante respecto del personal contratado. Persiste -y lo hace reiteradamente- en el ocultamiento de los verdaderos números sobre la planta contratada, dato que no podemos conocer; alguien dice 16.000, algunos 11.000, y otros 13.000. Lo claro es que no tenemos los números. Este ocultamiento, no obstante, no nos impide asegurar que esta planta ha ido escandalosamen-

te en aumento, llevando a una precarización más que inhumana a este sector laboral, al que además se le hace cumplir las mismas tareas y en las mismas condiciones que el personal de planta permanente, convirtiéndolos en la variable de ajuste del famoso equilibrio fiscal que hay que conseguir.

Esta precarización laboral sigue siendo una norma, pero quiero destacar en especial el caso del Ministerio de Salud que tiene el 66 por ciento de la planta contratada, y lo mismo ocurre en los hospitales donde es normal encontrar que la mayoría del personal es contratado.

Existen, además de este ministerio, otras reparticiones con numeroso personal contratado; sólo voy a mencionar algunas: el Programa 118 de Prevención y Lucha Contra el Fuego tiene el 100 por ciento del personal contratado, la Secretaría General cuenta con el 50 por ciento del personal contratado, el Programa 114 del PAICOR tiene el 84 por ciento transitorio y el 7 por ciento contratado, el Programa 167, Tribunal de Conducta Policial, tiene más del 50 por ciento, lo mismo que otros programas como el 184, 188, 219 y 311.

Quiero también aprovechar la oportunidad para denunciar un avance en la precarización llevada adelante por este Gobierno con los pasantes y becarios, casos en los que, además, se estaría violando la ley contractual.

Con respecto a la política de empleo no podemos contar con ninguna evaluación. La formulación de los programas son, en realidad, generalidades que se repiten de un programa a otro sin tener precisiones, por lo que no podemos establecer si hubo eficacia o no y si las acciones llevadas adelante desde la Secretaría de Trabajo cumplieron con su objetivo.

Pero hay algo más llamativo que quiero destacar. El personal asignado a toda la Secretaría, que es insuficiente, tiene tan sólo 179 personas, y el Programa 553, Inspecciones del Trabajo, señor presidente, señores legisladores, tiene sólo 45 personas para toda la Provincia. ¿Ustedes creen que hay voluntad política para fiscalizar? Creemos que no.

Por otro lado, en este Presupuesto se repite lo de este año, y creo que se olvidaron de corregirlo; el Ministro de Solidaridad no tiene presupuesto de personal, ni siquiera el propio Ministro, lo cual nos parece un absurdo. Éstas son las fallas de este Presupuesto.

Con respecto a los organismos descentralizados y las agencias, sus presupuestos no tienen ninguna formulación que puedan explicar misiones, funciones, objetivos estratégicos, metas, resultados esperados, es decir que están peor formulados que los propios programas de la Administración General. Esto es muy grave si se tiene en cuenta que las erogaciones de la Caja de Jubilaciones, del IPAM, de la EPEC y de la Lotería ascienden a 3.207,9 millones de pesos en total para el próximo año y el resto de las agencias tiene gastos por 519,7 millones, algo menor a lo presupuestado para este año.

Con respecto al Banco de Córdoba de ninguna manera voy a dejar pasar esta oportunidad para destacar su situación. Estamos hablando de una herramienta financiera imprescindible para la Provincia que, más allá del “esmerado esfuerzo” que hicieron los distintos gobiernos -incluso el actual- para vaciarlo, esquilmarlo y saquearlo aún sigue en pie gracias al “esmerado esfuerzo” que hicieron los trabajadores para sostenerlo, sin olvidar que tras esta inclaudicable lucha hay muertos, compañeros despedidos, trabajadores transferidos compulsivamente -como quien les habla-, trabajadores pasivisados y trabajadores flexibilizados, que desarrollan sus tareas en un ambiente donde se impuso “el terror”.

Han sido innumerables los proyectos -de ley, pedidos de informes y de declaración- que emanaron de nuestro bloque, no sólo por mi condición de trabajadora de esa institución durante 30 años, sino aún más por mi condición de representante del pueblo, proyectos que duermen –al igual que la mayoría- en los cajones de esta Cámara.

Después que fracasara, felizmente, la entrega del Banco a los delincuentes hermanos Rohm, se viene dando en nuestro país una corriente de rechazo popular a todo lo que sea privatizado, pero parece que el señor Gobernador es el único que persiste en consumar esta nueva estafa. En el análisis del proyecto en tratamiento descubrimos con decepción la voluntad política de este Gobernador de intentar enajenar el patrimonio de los cordobeses. Nuevamente contra la corriente, desactiva los fondos comprometidos en la capitalización de esta institución ante las autoridades

del Banco Central de la República Argentina.

Frente a este despropósito, señora presidente y señores legisladores, pondremos nuestra más fuerte voluntad de lucha, junto a otras organizaciones sociales y sectoriales, en defensa del Banco de Córdoba como herramienta de progreso de nuestra Provincia, enterrando definitivamente la idea de que el Banco es propiedad del Gobernador de turno.

En último término, y no por considerarlo menos importante, quiero referirme a la deuda pública. No vamos a competir en la carrera numérica que ésta encierra; desde ya sabemos que es abultada, millonaria, impagable, corrupta y sospechada; ante lo cual este bloque sostiene la necesaria conformación de una Comisión Investigadora Independiente no solamente para obtener el resultado numérico definitivo sino para conocer los orígenes de esos montos, las adjudicaciones y las aplicaciones financieras.

Más allá de esto, es imprescindible decir claramente que este Gobierno ha optado nuevamente, ante otras prioridades como la salud, la educación o terminar con la pobreza, por pagar una deuda de un monto considerable a todos los organismos acreedores; se va a seguir pagando deudas el próximo año, no solamente de capital sino de intereses.

Esta actitud política ha llevado incluso a este Gobierno a hacer algo insólito; sí, señora presidente, señores legisladores, insólito: ha pagado deuda adelantada a costa de menor calidad de servicios, menores salarios y más endeudamiento; ha pagado 32.000.000 de pesos de deuda adelantada cuando la indigencia era la forma de vida de la mayoría de los trabajadores públicos. El Presupuesto 2006 le vuelve a asignar sumas importantes al pago de la deuda a costa de menor calidad de servicios y del congelamiento del salario, pero también de más endeudamiento.

En esta primera lectura de esta tríada de leyes, hemos podido observar que no hay sorpresas, que los ejes ordenadores de la política implementada por el Gobierno de la Provincia de Córdoba se basa en el equilibrio fiscal, a costa de salarios que están por debajo de la canasta familiar, precarizando laboralmente a sus trabajadores, a través de la imposición de impuestos regresivos que terminan pagando quienes menos tienen, ante la amenaza de perder la “casita propia”.

Tenemos jubilados que gracias a la permanencia del Decreto 1777/95 no pueden contar con el 82 por ciento móvil. Por otro lado, se producen transferencias abultadas y oscuras al sector privado, en especial al empresariado inescrupuloso que gira sus ganancias al exterior, mientras que esta Provincia, que es muy pero muy generosa, les exime de sus impuestos y obligaciones tributarias como no lo hace con cualquier hijo de vecino; además, debo decirlo, estos mismos empresarios se sirvieron del Banco de Córdoba sin devolver un centavo y siguen caminando con total impunidad por las calles de la Provincia.

Bajo la presentación de una suntuosa obra pública se enmascara el endeudamiento; la deuda sigue siendo la prioridad pero también el gran agujero negro, lo que profundiza un Estado cada vez más ausente, desatendiendo las necesidades populares.

Por lo tanto, en este primer análisis general, que ha estado acotado como siempre al escasísimo tiempo de estudio, a poder debatirlo en serio y responsablemente en las distintas comisiones, con tiempos insuficientes, el bloque de Izquierda Unida adelanta su rechazo, tanto en general como en particular, de estas tres leyes en tratamiento.

Nada más, muchas gracias.

Sra. Presidente (Fernández).- Tiene la palabra el señor legislador Alejandro Mosquera.

Sr. Mosquera.- Gracias, señora presidenta, pero Alfonso Mosquera es mi nombre.

Sra. Presidente (Fernández).- Disculpe, señor legislador, a esta hora es fácil confundirse. Pido disculpas realmente.

Tiene la palabra el señor legislador Mosquera.

Sr. Mosquera.- No tiene de qué disculparse, señora presidenta.

En homenaje a un auditorio exhausto, seré breve.

Aún hoy, al comenzar el análisis del Presupuesto General de la Provincia de Córdoba, resulta insoslayable contextualizarlo en el marco de la crisis social, política, económica y financiera producida en el país durante los años 2000, 2001 y 2002, cuyos cruentos efectos, aunque atenuados, perduran en vastos sectores del pueblo argentino afectados incluso en estas horas por el resurgimiento inocultable del flagelo que importa la escalada inflacionaria.

Entonces, corresponde en primer término

destacar el equilibrio alcanzado en las cuentas fiscales, revirtiendo, a partir del esfuerzo de la sociedad y de las políticas instrumentadas, una pauta fiscal deficitaria, como ocurriera en 2002, en una pauta fiscal superavitaria en los ejercicios 2003, 2004 y 2005, previendo para el ejercicio 2006 un superávit de 157 millones, comenzando incluso con la amortización de deudas.

Esta tendencia, de evidente sanidad fiscal, que desde ya exhorto se mantenga por tiempos inmemoriales, revela el compromiso del pueblo de Córdoba y la responsabilidad de su gobierno en el equilibrio de sus ingresos y egresos, circunstancia que contribuye en la pauta de crecimiento estimada del Producto Bruto Interno en el orden del 12 por ciento.

No obstante ello, se revelan como de urgente resolución aspectos que aparecen como asechanzas eventualmente desequilibrantes de las finanzas públicas.

En este orden corresponde instar que, en el marco de la reestructuración de las deudas que mantiene la Provincia con la Nación, no se aplique para el ajuste de las mismas el Coeficiente de Estabilización de Referencia, CER, a los efectos de no retroalimentar la espiral inflacionaria.

Asimismo, Córdoba no debe defeccionar en su inveterada decisión de reclamar la supresión –al menos gradualmente- de las retenciones a las exportaciones agropecuarias y exigir la inmediata eliminación de las retenciones a las exportaciones cárnicas cuyos efectos se revelan devastadores de la industria frigorífica provincial, provocando ciento de suspensiones y despidos laborales del sector como así también la interrupción de la tan anhelada exportación de nuestras carnes.

La eliminación de las retenciones agropecuarias, concebidas como un impuesto distorsivo que gravan a la producción y por tanto de neto corte liberal, deberían sustituirse por un mesurado revalúo fiscal de las tierras que modifique la integración de los ingresos provinciales, establecidos hoy en un 62 por ciento y fracción provenientes de la Nación y un 37,4 por ciento de ingresos genuinos, circunstancia que contribuiría innegablemente a la autonomía provincial.

Corresponde destacar el activo rol que cumplirá el Estado provincial como agente indispensable de una genuina recuperación económica sobre la base fundamentalmente de las obras públicas y de infraestructuras realizadas, y a realizarse, que aseguran desarrollo sustentable y armónico de la economía para todos sus sectores.

Constituye un mérito del Poder Ejecutivo provincial la ejecución del 80 por ciento del Presupuesto que en materia de obras públicas aprobó esta Legislatura para el período 2005, circunstancia que evidencia eficiencia en la ejecución y factor decisivo en la creación de empleo.

Señora presidenta, se ejecutaron 592.000.000 de pesos sobre un total de 715.000.000 de pesos.

Para el período del año 2006, el Presupuesto provincial prevé 901.000.000 de pesos y fracción en materia de obras públicas. Es mi aspiración y la del pueblo de la Provincia de Córdoba que los niveles de la ejecución de las mismas se sostengan e incrementen, pues resulta imprescindible concretar el ambicioso programa de viviendas proyectado, el aprovisionamiento de agua en todos los sectores y municipios que lo requieran, sin distinción ni discriminaciones políticas como hasta ahora; finalizar la autopista Córdoba-Rosario; la ejecución de las obras en materia penitenciaria como la cárcel de Cruz del Eje que insume más de 65.000.000 de pesos o la de Chuña que, conjuntamente con la anhelada y anunciada nueva cárcel de Río Cuarto, sanearán definitivamente el sistema carcelario provincial.

El Presupuesto contempla además importantes mejoras en hospitales provinciales como el Córdoba y Rawson; más de 11.000.000 previstos para la reparación de escuelas; más de 9.000.000 de pesos afectados para la Cultura de la Provincia de Córdoba en las obras vinculadas con la reparación del Teatro Real y con el nuevo complejo a construirse en el ex Buen Pastor.

Además, prevé energía eléctrica para el ciento por ciento de las escuelas de la Provincia, hoy logrado en un 75 por ciento mediante energía solar y eólica; más de 30.000.000 de pesos destinados a obras de gas para localidades de Traslasierra, Cruz del Eje, Punilla, Sierras Chicas y Marcos Juárez, entre otras.

Las cifras de este Presupuesto, las políticas observadas en Educación, Salud y Obras Públicas me hacen expresar, considerando el marco en que se desenvolvió la crisis aludida, que

dan el fundamento necesario para la aprobación en primera lectura al presente proyecto de ley.

Aludiendo a lo que decía el legislador Fonseca en su primera intervención, yo que no soy un economista, sino apenas un abogado chacarero, a mí el contador del kiosco me convenció, señora presidenta. En consecuencia, desde mi bloque anuncio que votaré afirmativamente este proyecto de ley de Presupuesto.

Pero no he concluido porque resta que me pronuncie sobre la Ley Impositiva y sobre el Código Tributario. Acerca de la Ley Impositiva sólo haré mención al aspecto controvertido que se ha expresado aquí, en relación a la conveniencia o no de que el Poder Ejecutivo provincial haya determinado establecer un régimen diferente al que se ha venido sosteniendo hasta aquí en materia de tasas diferenciadas de las alícuotas impositivas.

La disciplina fiscal, como todo cambio de conducta de una sociedad, no se logra en poco tiempo ni desde la arbitrariedad, ni desde la amenaza; la disciplina fiscal se consigue a través del tiempo y a partir de hechos y acciones sustentables. Por eso considero que en estos primeros seis años la reducción impositiva ha sido la decisión más brillante que ha tomado el Gobernador De la Sota. Francamente absorto he escuchado a este Parlamento reclamarle prácticamente al unísono al Poder Ejecutivo incrementar los impuestos de la Provincia de Córdoba, lamentablemente debo decir que no coincido con muchas de las expresiones que he escuchado. Por un lado, se fustigó la reducción del 30 por ciento para aquellos que paguen en término y la eliminación de la misma reducción para quienes sean morosos, elusores o evasores y, por otro lado, se exhortó el revalúo de las tierras y del Impuesto Inmobiliario. ¿En qué quedamos?, ¿queremos una presión fiscal mesurada o queremos una alta presión fiscal? Creo que el revalúo de las tierras de los campos de Córdoba no se puede tocar mientras existan las retenciones agropecuarias, que son un impuesto distorsivo.

Finalmente, haré una digresión en cuanto al Código Tributario, analizando la reforma prevista a la Ley 9024. Soy de los que creen que los procedimientos judiciales y administrativos deben modernizarse permanentemente. ¿Por qué? Porque las prácticas para evadir los impuestos se modernizan permanentemente. Entonces, para luchar contra el flagelo de los nuevos instrumentos puestos al servicio de la evasión fiscal hay que acompañar con los nuevos elementos y herramientas jurídicas puestas al servicio de la ley.

Ahora bien, el año pasado introdujimos una novedosa reforma, controvertida en algunos de sus aspectos, que hallaba su fundamento legal -como se ha dicho aquí a partir del discurso de la legisladora Bianciotti- en la Ley nacional 25239.

Lamentablemente, esta nueva modificación que se le hace al procedimiento tributario de la Provincia de Córdoba no ha pasado por la Comisión de Asuntos Constitucionales, Justicia y Acuerdos de esta Legislatura. Verdaderamente me asaltan algunas dudas, fundamentalmente en materia constitucional.

Por las razones expuestas, al tiempo que expreso la aprobación en general a esta ley, solicito autorización para abstenerme de votar el Capítulo que se incorpora al Título II de la Ley 9.024 y los artículos que le siguen, y que se remita el Código Tributario a la Comisión de Asuntos Constitucionales, Justicia y Acuerdos.

En orden a lo expuesto, adelanto mi voto afirmativo a las tres leyes en tratamiento, con las salvedades hechas.

Muchas gracias.

Sra. Presidenta (Fernández).- Tiene la palabra el señor legislador Luis Arias.

Sr. Arias.- Señora presidenta: no pensaba hablar pero hay cuestiones técnicas que me obligan a hacer algunas precisiones.

Voy a tomar dos de los conceptos expresados por el señor legislador Mosquera. Por un lado, voy a hablar ante un auditorio exhausto y, por otro, como él se tituló “abogado chacarero” yo me voy a titular “abogado de los suburbios de esta ciudad, marginal o urbano”.

En primer lugar, creo que ha habido una mala lectura del proyecto de ley ómnibus, porque no hay ninguna incorporación al Código Tributario; hay una modificación concreta a la Ley 9.024. En ningún momento se hace una incorporación o se reforma el Código Tributario; es factible que en el futuro presentemos –porque sostengo que seguiremos en el Gobierno- proyectos de Presupuesto, Código Tributario y Ley Impositiva, y una ley ómnibus que contenga las modificaciones a otras leyes para evitar confusiones o malas lecturas.

Todas las manifestaciones que he escuchado me dan la sensación que existe una aporía, o sea que hay una falta de lógica en los presu-

puestos que se ponen de manifiesto.

Quiero hacer una apreciación de carácter técnico. Nuestro Código de Procedimiento Civil, vigente desde junio de 1995, dejó de hablar de la declaración de pobreza; no hablamos más de pobreza. Los artículos 101 a 109 introdujeron que la declaración de pobreza no existe, sino que está el beneficio de litigar sin gastos. Esta es la primera apreciación técnica.

En cuanto a la inconstitucionalidad manifiesta, sobre la que no hay resolución, me gustaría hablar del caso Fisco Nacional contra Sociedad Anónima Transporte Alta Gracia SATAG – Ejecución Fiscal. Es largo hablar de los considerandos y las opiniones vertidas por el actor y por la demandada, pero la resolución del juez Sánchez Freytes expresa: “De lo expuesto se decide rechazar el planteo de inconstitucionalidad de los artículos 92 y 95 de la Ley 11.683, modificada por la Ley 25.239 y, por ende, el incidente de nulidad del procedimiento de ejecución fiscal, como así también la excepción de inhabilidad de título opuesta subsidiariamente”. Son precisiones técnicas que me obligan a aclarar para que no queden las confusiones que mencioné.

Alguna vez se me dijo que estaba en campaña y no es así. Cuando se habló de la deuda algún legislador hizo una comparación entre Córdoba y Santa Fe. Quiero aclarar dos cifras: en 1991 Santa Fe debía 190 millones de dólares, Córdoba 140 millones de dólares; en 1999, cuando asumimos el Gobierno, Santa Fe debía 600 millones y Córdoba debía 2.083 millones de dólares. Logramos reducir esa cifra y después tuvimos que multiplicarla por tres.

La adjetivación profusa de hechos de esta naturaleza, que no tienen sentido de verdad, no me satisfacen. Son precisiones técnicas y no voy a entrar a discutir absolutamente nada.

Hay otras argumentaciones que me recuerdan al perro del hortelano: “no come, ni deja comer”, y hay otros dichos populares que son parecidos pero no los voy a mencionar acá. Algunos legisladores felicitan que un Juez e Primera Instancia falle en contra de Rentas por estar mal confeccionada la liquidación y, a renglón seguido, reprochan que el control judicial cuestione el proceso administrativo. ¿En qué quedamos?, ¿queremos el control jurisdiccional o no?

Por otra parte, como precisión técnica, señora presidenta, el artículo 10 del proyecto de la ley que estamos comentando dice: “incomparecencia” y no “incomparencia”, porque hablar de incomparencia es cometer haplología y no me gusta hacerlo en sentido técnico, reduciendo una palabra y poniendo otra que no existe en el diccionario.

Señora presidenta, le agradezco la atención que me ha dispensado.

Sra. Presidenta (Fernández).- Gracias, señor legislador.

Tiene la palabra el señor legislador Castellano.

Sr. Castellano.- Señora presidenta, luego de las acertadas exposiciones de muchos de los señores legisladores que me precedieron en el uso de la palabra, resultaría sobreabundante reiterar las serias objeciones que nos merecen las leyes en tratamiento.

Mis compañeros de bancada, especialmente los versados en economía han explicado claramente nuestra preocupación por las cuentas de la Provincia. Por lo tanto, brevemente, y más como reflexión que como análisis técnico, quisiera manifestar que nuestra preocupación excede lo meramente económico-contable para incursionar en lo metodológico, y aun en lo ético.

Podríamos comprender que el Gobierno provincial exagere los números positivos y minimice los negativos con la intención de obtener algún rédito político, pero cuando las diferencias entre lo dibujado en un presupuesto y la realidad es demasiado grande, no sólo en lo cuantitativo sino en lo conceptual, esta picardía política se convierte en información falsa, lo que supone irresponsabilidad; el desinformar supone evitar que la sociedad -no sólo un gobierno- tome conciencia de sus problemas e intente, a tiempo, un remedio para ellos. Es como si a un enfermo le ocultáramos la naturaleza de su dolencia, evitando así que se cuidara y tomara los remedios necesarios, aun los amargos o los difíciles de tragar, llevándolo a una muerte prematura. Esta conducta es también deshonesta puesto que implica la intención de "patear para adelante" -como se dice vulgarmente- los problemas, a fin de que estallen en las manos del gobernante que suceda al actual, sin tomar en consideración el grave perjuicio que esto implica para

la ciudadanía en su conjunto.

El Gobierno provincial nos ha hablado de una deuda del orden de los 6.000 millones de pesos; hace pocos días blanqueó 800 millones más, ubicándola en 6.800 millones, pero groseramente niega -ni siquiera oculta, porque no puede- la deuda que, a grandes rasgos y en números redondos, está en el orden de los 400 millones del Banco de Córdoba, 280 millones de la Caja de Jubilaciones, y 200 millones del IPAM, con lo cual la deuda sería, con números comprobados, del orden de los 7.700 millones.

No menciona -aunque tampoco en este caso puede ocultarlo, ya que surge de los propios números- la deuda flotante, a la que más bien llamaría "deuda fantasma" o "deuda innombrable", de 771,3 millones de pesos -aquí hablo en voz baja, porque de eso no se habla-, que duplica a la que ya se ocultaba el año pasado, que representa nada menos que el 19,6 por ciento de lo presupuestado originalmente. Estas cifras surgen de la metodología absurda de quienes trabajaron en la elaboración de las cuentas, que, como vienen haciéndolo desde hace un tiempo, han ocultado la realidad al efectuar el cómputo, no sólo para calcular a cuánto llegarán las erogaciones a fin de diciembre próximo sino también al elaborar las proyecciones del trienio 2006-2008, pues toman lo efectivamente pagado y no lo comprometido. Esto ya ha sido explicado anteriormente por mis compañeros de bancada, pero quiero resaltarlo.

Con esto, la deuda inocultable -aunque aparentemente negable- asciende fácilmente a 8.400 u 8.500 millones de pesos. Todo esto establecido hasta el último centavo en los números del propio Gobierno, aunque, como dije, es negado histéricamente por éste: "existe pero no existe". Luego, claro, está la deuda proveniente de las demandas pendientes, que no pueden establecerse con exactitud pero que, sin dudas -según ya lo explicaron mis compañeros de bancada-, son cuantiosas y elevan considerablemente las cifras de esta deuda. Haciendo una simple proyección de esta deuda flotante durante el año próximo, está claro que cuando terminemos el año 2006 habrá una deuda real y comprobable en la propia contabilidad del Gobierno provincial -aunque seguramente será negada- de unos 10.000 millones de pesos, más lo proveniente de las demandas judiciales.

Resulta oportuno recordar que la administración Mestre, según nuestros números, dejó una deuda de 300 millones de pesos y 900 millones de dólares, lo que traducido a pesos da unos 3000 millones aproximadamente. El crecimiento de la deuda provincial, desde el comienzo de la actual gestión al 31 de diciembre próximo, según cifras verificadas y, sin considerar los juicios, está en torno a los 5.500 millones de pesos, absolutamente comprobables; esto es, el equivalente a 14 veces el valor que se asigna al Banco de la Provincia de Córdoba, perdimos 14 Bancos, señora presidenta, en seis años.

Sr. Heredia (fuera de micrófono).- ¿Qué perdimos?

Sr. Castellano.- Señora presidenta, el Banco -entiendo- es de todos los ciudadanos de la Provincia de Córdoba.

Resulta además inaceptable -casi diría irritante- que se nos presente un Presupuesto que pretende exhibir un resultado fiscal, luego presentado como superávit, de 157 millones de pesos, cuando en realidad surge claramente de los cálculos más elementales un déficit del orden de los 1359 millones de pesos. En efecto, como ya establecimos, terminaremos el año con una deuda flotante u oculta de unos 771 millones de pesos.

Por otra parte, en función de esto, quedan desvirtuadas todas las proyecciones futuras hechas sobre la base de datos erróneos. Resulta entonces lógico que pierda toda credibilidad el cálculo presupuestario para el 2006, pues en el proyecto se les adjudica a las erogaciones un total de 5.094 millones. Al mismo tiempo se menciona que será superior en 707,1 millones al del 2005 -ver página 8- por lo que si a éste lo tomáramos ya corregido en función de los dos ítems descriptos, el verdadero importe llegaría a 5.859,7 millones. Comparado dicho importe con los recursos totales se establece que el déficit treparía a 1.359,5 millones de pesos, o sea que un 23,2 por ciento de aquellos quedaría sin financiación.

Hay casi 1.500 millones de pesos entre la ilusión y la cruel realidad y claro está que la contradicción entre lo que se pretende simular y lo que en realidad es no se agota en los temas mencionados. Pretender que no se dio marcha atrás en la reducción del 30 por ciento en los impuestos cuando se está excluyendo a quienes no están al día con los mismos, lo que constituye un porcentaje grande sobre el total que coincide seguramente con quienes tienen dificultades para pagarlo, es

algo que también resulta incomprensible y reñido para el sentido común.

Menciono todo esto incurriendo quizás en pesadas reiteraciones respecto a lo que brillantemente expusieron mis compañeros sólo para señalar algunos de los aspectos más significativos de esta dicotomía entre el ser y el parecer que nos propone la Administración Provincial. Esto nos preocupa y mucho.

Hace algún tiempo hubo un presidente que nos decía que habíamos ingresado al primer mundo, que íbamos a viajar a Tokio en una hora y media en un extraño cohete que despegaría de una base en Córdoba mientras se regalaba el patrimonio nacional y se endeudaba al país hasta el punto de hipotecar su futuro. Luego los argentinos pagamos muy caro esta simulación oficial, después de la fiesta vino la resaca pero la sufrieron quienes no habían participado de la "pizza con champagne"; fue el precio de negar la realidad.

Hubo otro presidente que en plena guerra con Inglaterra nos dijo: "Estamos ganando; los ingleses están huyendo como ratas", y pocos días después nuestras tropas se rendían en Las Malvinas dejando al desnudo la improvisación y la irresponsabilidad del gobierno y los rostros hambreados y sufridos de los chicos que fueron enviados a pelear. ¡Qué distinta era la realidad de aquellas hurras triunfalistas! La mentira tiene patas cortas.

Hoy se nos presenta en la Provincia de Córdoba una nueva ficción, ¿cuáles serán las consecuencias futuras?

Señora presidenta, no podemos aprobar este Presupuesto sin que antes se sinceren muchos números; no podemos ni debemos convalidar la simulación porque nos convertiríamos en personas enfermas de miopía. Vivir en la negación de la realidad es malo, no sólo para quien lo hace sino sobre todo para quienes luego deben padecer las consecuencias de esta actitud.

Muchas gracias.

Sra. Presidenta (Fernández).- Tiene la palabra el legislador Nicolás.

Sr. Nicolás.- Señora presidenta, he escuchado atentamente a quienes me precedieron en el uso de la palabra y voy a hablar de este tema de manera muy breve porque veo que los muchachos están un poco cansados, tantas mentiras que se han dicho en el recinto pueden llegar a cansar a cualquiera.

Para hablar de la deuda hay que ir a la fuente y es la Contaduría General de la Provincia la que informa, por eso le digo a través suyo, señora presidenta, al legislador Castellano que creo que tiene que ponerse de acuerdo con el legislador Fonseca porque fueron dos discursos totalmente distintos y el tema era el mismo: "la deuda".

Había pedido con anterioridad el uso de la palabra y era justamente para hacer notar que no solamente la Unión Cívica Radical dice que cuando asumió José Manuel De la Sota en el año '99 -los mismos datos que ellos desde la Contaduría General de la Provincia elevan a la Nación- la deuda era de 1.058.000.000 de pesos, ya que este número coincide con la exposición que hizo el legislador Fonseca cuando habló del monto de la deuda que había asumido José Manuel de la Sota, la que no tiene nada que ver con la expresada por el legislador Castellano.

En esto queremos ser claros, ya que desde la Unión Cívica Radical no contamos con los medios para publicitar en televisión, como lo hace Unión por Córdoba. Desde ayer se están difundiendo fuertes cortos publicitarios donde dicen lo que no pueden decir en el Recinto: que han reducido la deuda de la Provincia, aparte de promocionar la infinidad de obra pública que dicen que han hecho.

La realidad es lo que la Contaduría General de la Provincia -que está al alcance de todos- informó en el año 1999, cuando asumió el Gobierno José Manuel de La Sota la deuda era de 1.058.000.000 de pesos. Creo que esto queda debidamente aclarado y coincide con lo dicho por el legislador Fonseca.

Queremos ser claros porque estamos cansados de escuchar las mentiras del oficialismo respecto a la deuda. Escuché con atención cuando quien presentó el Presupuesto decía en voz alta -aún mezquinando la información- que eran casi 7.000.000.000 de pesos lo que la Provincia de Córdoba adeudaba a la fecha. Desde fuera del micrófono le grité que bajara la voz porque me daba vergüenza ajena que dijera con orgullo que habían hipotecado la Provincia en nada más y nada menos que esa cifra mezquina, ya que la realidad dice que la deuda provincial está en casi

10.000.000.000 de pesos.

Con esto aspiro a dar una simple opinión sobre el Presupuesto que estamos tratando; de allí mismo surge -en la página ocho- que el monto que se prevé para los sueldos son aproximadamente 2.265.000.000 de pesos, mientras que en la página 11 se dice que en recursos propios vamos a tener 1.600.000.000 de pesos. Me preguntan entonces cuál es la posición que debe reinar, y digo que haciendo análisis de este número creo que es el "pesimismo", porque la gravedad de la deuda es sinceramente muy peligrosa para la Provincia de Córdoba, lo que también incide en el impacto. Estos son datos de la Contaduría, reitero, hecha por el mismo Gobierno de José Manuel De la Sota.

Dicen que en 1999 necesitábamos un año de recaudación y hoy necesitamos 5 años para pagar la deuda. Multiplíquenlo por 3, divídanlo por 2, como está queriendo hacer creer el legislador Arias; y se lo digo a través de la señora presidenta, legislador Arias, aunque usted lo debe saber, la deuda contraída en dólares por la Provincia, cuando nosotros hicimos entrega, era de 268.000.000 de dólares. Eso fue lo único que se multiplica por 3, lo otro se equiparó y se asumió la deuda 1 a 1.

Eso lo saben, nada más que lo meten en esa bolsa de Pandora para que uno por televisión no vea la diferencia. Cuando dejamos el Gobierno cada cordobés debía 330 pesos y hoy cada uno debe 3.000 pesos. Yo no digo que lo comparen con los sueldos, pero sí lo pueden hacer con ustedes mismos a través de sus propios sueldos -nuestros sueldos- que no se movieron del año 2000 hasta hoy; entonces, antes con nuestros sueldos debíamos 330 pesos y hoy debemos 3.200. Esta es la realidad de la irresponsabilidad en la políticia fiscal tributaria que aplicó el Gobierno de José Manuel De la Sota.

Podemos llegar a compartir el concepto de la rebaja del 30 por ciento, pero eso tendría que haber ido acompañado de un ajuste –aunque no nos guste esa palabra- de los gastos operativos que tiene el Gobierno. De esa manera no se hubiera producido la tremenda deuda que tiene la Provincia.

Escuché con atención al legislador Mosquera cuando, en su afán de defender lo indefendible, habló de la rebaja del 30 por ciento. Pero a esto hay que analizarlo bien, y lo digo con una profunda convicción. Cuando el Gobernador José Manuel De la Sota formuló esta propuesta para ganar las elecciones en la Provincia de Córdoba el pueblo lo acompañó; pero desde aquel momento nosotros dijimos que si no iba acompañado de un achicamiento del gasto íbamos a tener problemas.

Decíamos también que esa idea brillante, según expresó el legislador Mosquera, favorecía a quienes más tienen, ya que la ecuación es muy simple: el que menos tiene puede tener una vivienda y el 30 por ciento en la rebaja del impuesto por esa vivienda, por la que paga 40 pesos cada 60 días, son 12 pesos que, divididos por 2, da una cifra de 6 pesos menos por mes. ¿Por qué digo que favorece al que más tiene? Porque aquél que tiene 100 ó 500 propiedades no paga impuestos por 30 ó 150, y así podemos seguir la escala. De esta manera, se rompe el principio progresista que tiene esta base impositiva, por la cual el que más tiene ayuda al que menos tiene.

¿Por qué digo que ahora se están volviendo a equivocar? Porque al decir que a aquel que paga al día le van a mantener el 30 por ciento de rebaja vuelven a favorecer al que más tiene, porque al que menos tiene y no puede pagar el impuesto le suben el 30 por ciento.

Además, antes podíamos beneficiar a nuestro pueblo pero ahora ese 30 por ciento que no se le quita al que entra en mora se lo lleva TECSA o Siemens. Por eso hay que pensar muy bien este punto para la segunda lectura.

No es justo que aquél que no pueda pagar un impuesto tenga que darle ese 30 por ciento de transpiración a TECSA o a Siemens, volviendo a favorecer a los que más tienen. Por eso les reitero que tienen que pensarlo para la segunda lectura, si es que vienen y se sientan en representación de los que menos tienen.

Entonces, haciendo este análisis muy superficial, porque tal vez no haya tenido o no le haya dedicado el tiempo suficiente y además mis pares hicieron una brillante exposición sobre el proyecto en tratamiento, les pido que reflexionen porque ya se equivocaron una vez, por lo que no se pueden volver a equivocar, menos aún cuando esa plata se la llevará una empresa que desconozco quién es su dueño.

En consecuencia, a la luz de los resultados, esta Provincia -a la que le dicen "el corazón de mi país"- se encuentra en terapia intensiva y sinceramente lo digo al borde del infarto.

Muchas gracias.

Sra. Presidente (Fernández).- Tiene la palabra el señor legislador Massei.

Sr. Massei.- Señora presidenta: lo mío va a ser absolutamente breve. En nombre del bloque de Unión por Córdoba quiero expresar que hemos desarrollado los proyectos de Presupuesto, Código Tributario y Ley Impositiva y hemos anotado debidamente las puntualizaciones que han hecho los bloques de la minoría y, después del debate enriquecedor que seguramente habremos de tener en la Audiencia Pública con todas las instituciones que participen de ella, vendremos al recinto el próximo miércoles para dejar absolutamente ningún tema sin abordar o debatir.

De todas maneras, es normal que año tras año los bloques de la minoría señalen en el debate parlamentario que el Presupuesto está dibujado, que la deuda es exorbitante, que está a punto de estallar, que el superávit es un brutal déficit. Lo hemos escuchado en la aprobación de los Presupuestos 2003, 2004 y 2005. Pero cuando aprobamos el último Presupuesto lo llevamos adelante y no nos fue nada mal porque, como explicaron los legisladores que formularon la fundamentación y el desarrollo del Presupuesto, hemos ejecutado el 80 por ciento de la obra pública con recursos genuinos de la Provincia; si bien el 60 por ciento de los recursos vienen de la Nación y otra parte de créditos internacionales.

Para el bloque de Unión por Córdoba y los demás bloques éste ha sido un año electoral en la Provincia. En nuestro caso, la responsabilidad de gobernar implica rendir un examen ante los ciudadanos, y no nos fue nada mal; estamos orgullosos de que los cordobeses, una vez más, a través de la Ejecución Presupuestaria 2005 y de las respuestas que hemos dado, hayan ratificado su confianza como lo han hecho durante seis años y medio de gestión a través de 11 elecciones consecutivas.

Vamos a seguir el tema en la Audiencia Pública, el día martes en las comisiones y seguramente el miércoles que viene no va a quedar nada por debatir.

En nombre del bloque de Unión por Córdoba propongo pasar a votación.

Sra. Presidenta (Fernández).- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general el proyecto 8332/E/05, correspondiente al Presupuesto General para el año 2006, tal como fuera despachado por las Comisiones de Economía y de Legislación General.

– Se vota y aprueba.

Sra. Presidenta (Fernández).- Aprobado en general.

La votación en particular, si no hay objeciones, se hará por capítulos.

-Se vota y aprueba el Capítulo I, artículos 1 al 8 inclusive.

-Se vota y aprueba el Capítulo II, artículos 9 al 21 inclusive.

-Se vota y aprueba el Capítulo III, artículos 22 al 37 inclusive

Sra. Presidenta (Fernández).- Siendo el artículo 38 de forma, queda aprobado el proyecto en primera lectura.

Se gira a las Comisiones de Economía y de Legislación General.

Corresponde votar la solicitud de abstención formulada por el señor legislador Mosquera respecto del artículo 7° del proyecto 8333/E/05.

– Se vota y aprueba.

Sra. Presidenta (Fernández).- Aprobada.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general el proyecto 8333/E/05, modificatorio del Código Tributario, tal como fuera despachado por las Comisiones de Economía y de Legislación General.

– Se vota y aprueba.

Sra. Presidenta (Fernández).- Aprobado en general.

La votación en particular se hará por artículos.

-Se votan y aprueban en particular los artículos 1° al 8° inclusive.

Sra. Presidenta (Fernández).- Siendo el artículo 9° de forma, queda aprobado el proyecto en primera lectura.

Se gira a las Comisiones de Economía, de Legislación General y de Asuntos Constitucionales.

Por último, en consideración en general el proyecto 8334/E/05, Ley Impositiva para el año 2006, tal como fuera despachado por las Comisiones de Economía y de Legislación General.

Los que estén por la afirmativa sírvanse expresarlo.

– Se vota y aprueba.

Sra. Presidenta (Fernández).- Aprobado

en general.

La votación en particular, si no hay objeciones, se hará por capítulos.

-Se votan y aprueban los Capítulos 1º al 8º.

Sra. Presidenta (Fernández).- Queda aprobado el proyecto en primera lectura, en general y particular.

Se gira a las Comisiones de Economía y de Legislación General.

Proyectos de Ley del Presupuesto General, Ley Impositiva y Codigo Tributario Año 2006 al final de la Sesión

Sra. Presidenta (Fernández).- Se comunica a los señores legisladores que, conforme lo resuelto en la reunión de la Comisión de Labor Parlamentaria del día miércoles 23 de noviembre, al quedar aprobadas en primera lectura las leyes que acabamos de votar, se cita a Audiencia Pública legislativa para el día viernes 2 de diciembre, a las 9 horas, en el Salón Protocolar.

Quedan los señores legisladores, los funcionarios de Cámara y el Cuerpo de Taquígrafos debidamente notificados.

Me informan por Secretaría que acaba de ingresar una nota solicitando la rehabilitación del proyecto 6413/L/04, de los legisladores Massa y Gaumet, pedido de informes sobre diversos aspectos referidos a la delegación de la Dirección General de Rentas de la ciudad de Río Cuarto; en consecuencia, damos ingreso de última hora a la nota y se gira a la Comisión de Economía.

- 10 -

A) PROYECTO DE INSERCIÓN LABORAL DE PERSONAS CON NECESIDADES ESPECIALES. IMPLEMENTACIÓN EN LA CIUDAD DE LAS VARILLAS Y ZONA DE INFLUENCIA. INTERÉS LEGISLATIVO.

B) DÍA NACIONAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD. ADHESIÓN.

C) 2º TORNEO NACIONAL DE MOUNTAIN BIKE, EN MAYU SUMAJ. ADHESIÓN Y BENEPLÁCITO.

D) FÁBRICA DE MOTORES Y AUTOMOTORES (EX IAME). CREACIÓN. ANIVERSARIO. DÍA DE LA INDUSTRIA AUTOMOTRIZ ARGENTINA. INSTITUCIÓN. BENEPLÁCITO. 3° ENCUENTRO NACIONAL DE MOTOS PUMAS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA. ADHESIÓN.

E) EDITH SOPPE, RECONOCIDA FIGURA DEL AJEDREZ. FALLECIMIENTO. PESAR.

F) DECLARACIÓN DE IGUAZÚ (PUENTE TANCREDO NEVES). FIRMA. 20º ANIVERSARIO. ADHESIÓN Y BENEPLÁCITO.

G) DÍA INTERNACIONAL DEL VOLUNTARIADO. ADHESIÓN.

H) DÍA DEL MÉDICO. ADHESIÓN.

I) RALLY GRAN PREMIO VALLE DE CALAMUCHITA. BENEPLÁCITO Y ADHESIÓN.

J) DÍA NACIONAL DEL GAUCHO. ADHESIÓN Y BENEPLÁCITO.

K) DÍA INTERNACIONAL DE LUCHA CONTRA EL S.I.D.A. ADHESIÓN.

L) SR. HÉCTOR MÉNDEZ, TITULAR DE LA UNIÓN INDUSTRIAL ARGENTINA. EXPRESIONES VERTIDAS SOBRE LA MINISTRO DE ECONOMÍA DE LA NACIÓN, LIC. FELISA MICELI. ESTUPOR, VERGÜENZA Y REPUDIO.

M) EXPO TRASLASIERRAS 05, EN VILLA DOLORES. BENEPLÁCITO Y ADHESIÓN.

Tratamiento sobre tablas por la Cámara constituida en comisión

Sra. Presidenta (Fernández).- Se encuentran reservados en Secretaría los expedientes 8318, 8343, 8381, 8396, 8411, 8418, 8419, 8420, 8421, 8425, 8426, 8429, 8430, 8436, 8440 y 8441/L/05, con sus correspondientes pedidos de tratamiento sobre tablas, que se leerán a continuación.

Sr. Secretario (Arias).- (Leyendo):

Expte. N° 8318/L/05

Córdoba 30 de noviembre de 2005

Señor Presidente de la
Legislatura de la Provincia de Córdoba
Cr. Juan Schiaretti
S. / D.

De mi mayor consideración:

Me dirijo a usted, en mérito a lo dispuesto por el artículo 126 del Reglamento Interno, a fin de solicitar el tratamiento sobre tablas del proyecto de declaración 8318/L/05, iniciado por el legislador Basso, por el cual declara de interés legislativo el proyecto de Inserción La-

boral del Personal con necesidades especiales a implementarse en la ciudad de las Varillas y zona de influencia.

El proyecto al que se hace referencia en el epígrafe es una iniciativa de jóvenes del Colegio Dalmacio Vélez Sarsfield, Escuela Especial Amanecer, el Taller Protegido Aprovecha tu Día y APADIM Las Varillas, mediante el cual se difundirá y promoverá el marco legal vigente que regula la incorporación de personas con discapacidad dentro de la planta de personal dependiente. En ese marco resulta oportuno acompañar esta propuesta por considerarla de suma importancia y utilidad, en tanto ejercicio de participación y de búsqueda de herramientas que la misma comunidad genera en pos de una mejor calidad de vida para todos.

Sin otro particular, saludo a usted muy atentamente.

Juan Carlos Massei
Legislador provincial

Expte. N° 8381/L/05

Córdoba, 30 de noviembre de 2005.

Señor Presidente de la
Legislatura de la Provincia de Córdoba
Cr. Juan Schiaretti
S. / D.

De mi mayor consideración:

Me dirijo a usted en mérito a lo dispuesto por el artículo 126 del Reglamento Interno, a fin de solicitar el tratamiento sobre tablas del proyecto de declaración 8381/L/05, iniciado por la legisladora Domínguez, por el cual adhiere al 2° Torneo Nacional de Mountain Bike , a realizarse en la Comuna de Mayu Sumaj, el 4 de diciembre.

Fundamenta la presente solicitud la importancia que reviste este encuentro como espacio de participación comunal, que desde lo deportivo se proyecto a lo social y cultural.

Sin otro particular, saludo a usted atentamente.

Juan Carlos Massei
Legislador provincial

Expte. N° 8396/L/05

Córdoba, 24 de noviembre de 2005.-

Señor Presidente
Legislatura de Córdoba
Cr. Juan Schiaretti
S. / D.

De mi consideración:

Por la presente tengo el agrado de dirigirme a usted para solicitarle el tratamiento sobre tablas del proyecto 8396/L/05.

Sin otro motivo lo saludo atentamente.

Alejandra Vigo
Legisladora provincial

Expte. N° 8411/L/05

Córdoba, 28 de noviembre de 2005

Al Sr. Presidente de la Legislatura
de la Provincia de Córdoba
Cr. Juan Schiaretti
S. / D.

De mi mayor consideración:

Por medio de la presente solicito a usted, en virtud del artículo 126ª del Reglamento Interno, el tratamiento sobre tablas del proyecto de declaración 8411/L/05

Sin más, saludo a Ud. cordialmente

Luis Carrara
Legislador provincial

Expte. N° 8418/L/05

Córdoba, 24 de noviembre de 2005.

Señor Presidente
Legislatura de Córdoba
Cdor. Juan Schiaretti
S. / D.

De mi consideración:

Por la presente tengo el agrado de dirigirme a usted para solicitarle el tratamiento sobre tablas del proyecto de adhesión y beneplácito legislativo 8418/L/05.

Sin otro motivo lo saludo atentamente.

Alejandra Vigo
Legisladora provincial

Expte 8343/L/05

Córdoba, 30 de noviembre de 2005.

Señor Presidente
de la Legislatura de la

Provincia de Córdoba
Cr. Juan Schiaretti
S. / D.

De mi mayor consideración:

En mi carácter de presidente del bloque de legisladores de la Unión Cívica Radical, y en mérito a lo dispuesto por el artículo 126 del Reglamento Interno, me dirijo a usted a fin de solicitar la moción de tratamiento sobre tablas, en la 44º sesión ordinaria del día de la fecha, al expediente 8343/L/05, por el cual adhiere al Día Nacional de las Personas con Discapacidad, a celebrarse el día 3 de diciembre.

Por motivos que oportunamente expondremos en el recinto es que solicito la moción de tratamiento sobre tablas del mencionado proyecto.

Sin otro particular, le saludo con mi mayor respeto y consideración.

Atentamente.

Heriberto Martínez Oddone
Legislador provincial

Se hace extensivo a los proyectos 8419, 8425 y 8429/L/05.

Expte 8420/L/05

Córdoba, 29 de noviembre de 2005.

Señor Presidente
Legislatura Provincial
Cr. Juan Schiaretti
S. / D.

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de solicitar el tratamiento sobre tablas, conforme el artículo 126 del Reglamento Interno de la Legislatura provincial, del proyecto 8420/L/05, de adhesión al Día Internacional del Voluntariado, a celebrarse el próximo 5 de diciembre.

Motiva este pedido la proximidad de la fecha del proyecto en cuestión.

Sin otro particular, le saludo muy atentamente.

Norma Ceballos
Legisladora provincial

Expte 8421/L/05

Córdoba, 29 de noviembre de 2005.

Señor Presidente
Legislatura Provincial
Cr. Juan Schiaretti
S. / D.

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de solicitar el tratamiento sobre tablas, conforme el artículo 126 del Reglamento Interno de la Legislatura provincial, del proyecto 8421/L/05, de adhesión al Día del Médico, a celebrarse el próximo 3 de diciembre.

Motiva este pedido la proximidad de la fecha del proyecto en cuestión.

Sin otro particular, le saludo muy atentamente.

Norma Ceballos
Legisladora provincial

Expte 8426/L/05

Córdoba, 30 de noviembre de 2005.

Señor Presidente de la
Legislatura de la Provincia de Córdoba
Cr. Juan Schiaretti
S. / D.

De mi mayor consideración:

Me dirijo a usted, en mérito a lo dispuesto por el artículo 126 del Reglamento Interno, a fin de solicitar el tratamiento sobre tablas del proyecto de declaración 8426/L/05, iniciado por el legislador Echepare, por el cual adhiere a la última carrera del Rally Argentino de la temporada 2005, el Rally Gran Premio Valle de Calamuchita, a realizarse del 2 al 4 de diciembre.

Resulta oportuno adherir a este encuentro deportivo, que cierra una temporada en donde nuestra provincia sirvió de marco para el disfrute que esta actividad brinda a miles de apasionados por el automovilismo

Sin otro particular, saludo a usted atentamente.

Juan Carlos Massei
Legislador provincial

Expte 8430/L/05

Córdoba, 30 de noviembre de 2005.

Señor Presidente de la
Legislatura de la Provincia de Córdoba
Cr. Juan Schiaretti
S. / D.

De mi mayor consideración:

Me dirijo a usted, en mérito a lo dispuesto por el artículo 126 del Reglamento Interno, a fin de solicitar el tratamiento sobre tablas del proyecto de declaración 8430/L/05, iniciado por el legislador Echepare, por el cual adhiere y expresa beneplácito por la conmemoración del Día Nacional del Gaucho, a conmemorarse el 6 de di-

ciembre.

En recuerdo a la primera publicación del Martín Fierro se conmemora el día del gaucho y con ello no sólo se evoca su rol y su figura, sino también nuestras más profundas raíces y tradiciones, de aquí la necesidad de acompañar esta festividad en el convencimiento que la misma nos permite reflexionar sobre nuestra identidad.

Sin otro particular, saludo a usted atentamente.

Juan Carlos Massei
Legislador provincial

Expte 8436/L/05

Córdoba, 30 de noviembre de 2005.

Señor Presidente
de la Legislatura de la
Provincia de Córdoba
Cr. Juan Schiaretti
S. / D.

De mi mayor consideración:

En mi carácter de presidente del bloque de legisladores de la Unión Cívica Radical y en mérito a lo dispuesto por el artículo 126 del Reglamento Interno, me dirijo a usted a fin de solicitar la moción de tratamiento sobre tablas, en la 44º sesión ordinaria del día de la fecha, al expediente 8436/L/05, por el cual adhiere al Día de la Lucha contra el SIDA.

Por motivos que oportunamente expondremos en el recinto es que solicito la moción de tratamiento sobre tablas del mencionado proyecto.

Sin otro particular, le saludo con mi mayor respeto y consideración.

Atentamente.

Heriberto Martínez Oddone
Legislador provincial

Expte 8440/L/05

Córdoba, 30 de noviembre de 2005.

Señor Presidente
de la Legislatura de la
Provincia de Córdoba
Cr. Juan Schiaretti
S. / D.

De mi mayor consideración:

En mi carácter de presidente del bloque de legisladores de la Unión Cívica Radical y en mérito a lo dispuesto por el artículo 126 del Reglamento Interno, me dirijo a usted a fin de solicitar la moción de tratamiento sobre tablas, en la 44º sesión ordinaria del día de la fecha, al expediente 8440/L/05. Por motivos que oportunamente expondremos en el recinto es que solicito la moción de tratamiento sobre tablas del mencionado proyecto.

Sin otro particular, le saludo con mi mayor respeto y consideración.

Atentamente.

Heriberto Martínez Oddone
Legislador provincial

Expte 8441/L/05

Córdoba, 29 de noviembre de 2005.

Señor Presidente de la
Legislatura de la Provincia de Córdoba
Cr. Juan Schiaretti
S. / D.

De mi mayor consideración:

Me dirijo a usted, en mérito a lo dispuesto por el artículo 126 del Reglamento Interno, a fin de solicitar el tratamiento sobre tablas del proyecto de declaración 8441/L/05, por la realización de la Expo Traslasierras 05, que se llevará a cabo en la ciudad de Villa Dolores, Departamento San Javier, los días 2, 3 y 4 de diciembre del año 2005.

La proximidad de la fecha y la naturaleza de la celebración justifican plenamente este trámite en la forma solicitada.

Sin otro particular, saludo a usted atentamente.

Luis J. Trad
Legislador provincial

Sra. Presidenta (Fernández).- En consideración la moción de tratamiento sobre tablas.

Los que estén por la afirmativa sírvanse expresarlo.

– Se vota y aprueba.

Sra. Presidenta (Fernández).- Aprobada.

Por no contar con despacho, corresponde constituir la Cámara en estado de comisión.

Los que estén por la afirmativa sírvanse expresarlo.

– Se vota y aprueba.

Sra. Presidenta (Fernández).- Aprobado.

-CÁMARA EN COMISIÓN-

Sra. Presidenta (Fernández).- Si no se hace uso de la palabra, en consideración la adop-

ción como despacho de Cámara en comisión de los proyectos en tratamiento, con las modificaciones y compatibilizaciones propuestas en la Comisión de Labor Parlamentaria.

Los que estén por la afirmativa sírvanse expresarlo.

– Se vota y aprueba.

Sra. Presidenta (Fernández).- Aprobada.

Corresponde levantar el estado de Cámara en comisión.

Los que estén por la afirmativa sírvanse expresarlo.

– Se vota y aprueba.

Sra. Presidenta (Fernández).- Aprobado.

-CÁMARA EN SESIÓN-

Sra. Presidenta (Fernández).- Contando con despacho, en consideración los proyectos 8318, 8343, 8381, 8396, 8411, 8418, 8419, 8420, 8421, 8425, 8426, 8429, 8430, 8436, 8440 y 8441/L/05, conforme los despachara la Cámara en estado de comisión.

Los que estén por la afirmativa sírvanse expresarlo.

– Se vota y aprueban.

Sra. Presidenta (Fernández).- Aprobados.

PROYECTO DE DECLARACION – 08318/L/05
LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DE CÓRDOBA
DECLARA

De Interés Legislativo al Proyecto de Inserción Laboral de personas con necesidades especiales, que implementarán en Las Varillas y zona de influencia y en forma mancomunada el Colegio Dalmacio Vélez Sársfield, la Escuela Especial el Amanecer, El Taller Protegido Aprovecha tu Día y APADIM Las Varillas, mediante el cual se difundirá y promoverá el conocimiento de los beneficios que se obtienen con la aplicación del marco legal vigente, que regula la incorporación de personas con discapacidad dentro de la planta de personal dependiente.

Distinguir expresamente a los jóvenes que manifiestan una gran preocupación y voluntad de ocuparse por lograr que todos tengamos las mismas oportunidades, en una demostración de sensibilidad social muy elogiable.

A esta iniciativa en procura de minimizar las diferencias, se suma esta Honorable Cámara, a través de su adhesión plena al evento.

Omar Basso.

FUNDAMENTOS

Ha sido una constante, de quienes tenemos el alto honor de conformar esta Honorable Cámara de Legisladores, el alentar y generar espacios legislativos a través de la generación de leyes y espacios de diálogo, que posibiliten la atención de las personas con necesidades especiales.

Pero en esta oportunidad por inquietud de un grupo de jóvenes, alumnos del nivel medio del Colegio Vélez Sársfield de la ciudad de Las Varillas quienes ante la enunciación clara de una situación problemática como es la de que “todos tenemos los mismos derechos pero NO todos tenemos las mismas oportunidades” se abocaron al conocimiento del contenido de las Leyes que hablan sobre el tema de la incorporación de personas minusválidas a la planta de personal permanente, como lo son las número 22.431, 23.021, 24.013, 24147, 28.877 y distintas normas reglamentarias de la A.F.I.P. y la D.G.R.

Con el concurso expreso de tres entidades que tienen una muy larga y fructífera historia en el trabajo con la discapacidad, como APADIM, Escuela El Amanecer y Taller Protegido Aprovecha tu Día, y tras jornadas de intenso estudio se llegó a la conclusión de que era menester realizar un trabajo de difusión directa de los beneficios que se pueden conseguir aplicando el contenido de las normas legales vigentes.

Con un objetivo bien claro cual es el de que se reconozcan las posibilidades laborales de las personas con necesidades especiales y que se conozca que existen beneficios impositivos por emplearlos, el proyecto elaborado apunta a generar conciencia de la importancia del trabajo como elemento dignificador para todo ser humano.

Por todo lo expuesto, solicito a esta Honorable Cámara la aprobación del presente Proyecto de Declaración.

Omar Basso.

PROYECTO DE DECLARACION – 08343/L/05
LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DE CÓRDOBA
DECLARA

Su adhesión al Día Nacional de las Personas con Discapacidad, a celebrarse el próximo 3 de diciembre según lo dispuesto en la Ley Nacional Nº 25346.-

Isabel Bianciotti, Nélida Luján, Nora Castro, Ana Dressino, Gustavo Santos, Oscar Poggio, Abelardo Karl, Miguel Nicolás.

FUNDAMENTOS

En el año 2000, el Congreso Nacional sanciona la Ley 25.346 que declara como Día Nacional de las Personas con Discapacidad, el día 3 de diciembre.-

Siete años antes, en 1983, la Asamblea General

de las Naciones Unidas declaró esa fecha como el Día Internacional de los impedidos; proponiendo que los países miembros que, a partir de ese año, se aprovechara el decenio para promover la toma de conciencia y de medidas para mejorar la situación y garantizar la igualdad de oportunidades.-

Así, la fecha sindicada pretendió ser el punto de partida para, por un lado, promover la modificación de pautas culturales que eliminen el estigma social que se encuentra asociado a la discapacidad, ello con la finalidad de abrir espacios para la inserción y efectiva participación social de este grupo de la población y, por el otro, propiciar la adopción de acciones positivas, simples y efectivas que garanticen "efectivamente" la igualdad real de oportunidades y de trato.-

Todo esto porque la principal problemática de las personas con discapacidad ya sea física, mental, sensorial, etc. es la situación de exclusión social en que encuentran. Y esta falta de integración social se debe a la existencia de ciertos factores y barreras limitantes que afectan las condiciones generales de vida de la persona discapacitada y que, consecuentemente, no le permiten un desarrollo normal y conveniente.

Así y aunque tengan los mismos derechos, las personas discapacitadas deben efectuar considerables esfuerzos para incorporarse física y socialmente a la comunidad y, por consiguiente, para ser considerados como miembros activos de la sociedad.-

Y esta situación de desventajas en la que se encuentra una persona diferente debe ser –necesariamente- comprendida desde la perspectiva de los daños que padece, conjuntamente con su familia; pero también –y fundamentalmente- desde su relación con la comunidad.-

Porque es aquí donde radica el mayor de los inconvenientes: la relación discapacidad- sociedad que arrastra como inevitables resultados: la exclusión y desintegración social.-

En definitiva, en la conmemoración el Día Nacional de las personas con discapacidad debemos reasumir el compromiso de crear conciencia social en torno a esta problemática. Así, se debe insistir en la responsabilidad del Estado para diseñar acciones positivas que prioricen una sociedad sin discriminaciones, que sea integradora de las diferencias y que viabilice abiertamente el acceso a nuevas oportunidades; mirando –en definitiva- la discapacidad sólo como una diferencia y sin que se considere a esas diferencias como limitadores de dicha condición.-

En conclusión, crear una conciencia social en torno de la problemática de la discapacidad en donde la sociedad tome mayor conciencia de las personas con discapacidad, sus derechos, sus necesidades, sus posibilidades y su contribución, se convierte en uno de los primeros desafíos que debemos asumir en el día Nacional de las personas con discapacidad para que –en definitiva- el próximo 03 de diciembre sea verdaderamente una sincera evocación.-.

Por los motivos expuestos y por los que oportunamente manifestaré al momento de su tratamiento en el recinto; es que solicito a mis pares la aprobación del presente Proyecto de Declaración.-

Isabel Bianciotti, Nélida Luján, Nora Castro, Ana Dressino, Gustavo Santos, Oscar Poggio, Abelardo Karl, Miguel Nicolás.

PROYECTO DE DECLARACION – 08419/L/05
LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DE CÓRDOBA
DECLARA:

Su adhesión al "Día Internacional de las Personas con Discapacidad", proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 3 de Diciembre de 1992, al término del Decenio de las Naciones Unidas para los Impedidos (1983-1992). En nuestro país, a través de la Ley Nacional 25346 nos adherimos a este día, con el fin de concienciar al mundo de las medidas para mejorar la calidad de vida y garantizar la igualdad de oportunidades a toda persona con capacidades diferentes.

Norma Ceballos, Carlos Nouzeret.

FUNDAMENTOS

En 1992, al término del Decenio de las Naciones Unidas para los Impedidos, la Asamblea General proclamó el día 3 de Diciembre como "Día Internacional de las Personas con Discapacidad". El Decenio había sido un período de toma de conciencia. Al finalizar este lapso, se comenzaron a promover acciones más contundentes, con el fin de beneficiar a estas personas.

De acuerdo a la Organización Mundial de la Salud (OMS), " la discapacidad es toda restricción o ausencia (debida a una deficiencia) de la capacidad de realizar una actividad en la forma o dentro del margen normal que se considera para un ser humano".

El objetivo principal de este día, es la sensibilización sobre el derecho que ellos tienen para poder disfrutar plena y equitativamente de la vida, promoviendo la plena integración social en todas las áreas y la participación dentro de nuestra sociedad.

La meta propuesta por la Organización de las Naciones Unidas, es la de formar una "sociedad para todos", hacer que el mundo comprenda más a aquellas personas restringidas para efectuar algo por sí mismas, con el propósito de ayudarlos a desarrollar su máximo potencial.

En la actualidad, las personas con discapacidad han comenzado a ser reconocidas como personas que

deben gozar de la visión total de los derechos civiles, políticos, sociales, culturales y económicos, lo que les permite vivir, a pesar de su incapacidad, en un ambiente cálido y con igualdad de oportunidades.

Por todo lo expresado, solicito a mis pares el acompañamiento. en el presente proyecto de declaración.

Norma Ceballos, Carlos Nouzeret.

PROYECTO DE DECLARACION – 08425/L/05
LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DE CÓRDOBA
DECLARA:

Su adhesión al Día Internacional de las Personas con Discapacidad, a celebrarse el día 3 de diciembre.

Graciela Gaumet, Eduardo Massa.

FUNDAMENTOS

En 1981, Año Internacional de los Impedidos, la ONU adoptó el Programa de Acción Mundial para las Personas con Discapacidad, la primera declaración de principios sobre las personas con discapacidad, lo que llevó a las Naciones Unidas a hacer un llamamiento a favor de la 'igualdad de oportunidades' a nivel internacional para las personas con discapacidad y se desarrollaron programas que estimularan a los pueblos y las ciudades de todo el mundo a ofrecer servicios básicos como las rampas de acceso y los declives en los bordes de las aceras para facilitar el tránsito de las personas con discapacidad.

Posteriormente, la ONU decretó de 1982 a 1993, el Decenio de las Naciones Unidas para las personas con Discapacidad.

En 1992, al concluir el Decenio de las Naciones Unidas para las Personas con Discapacidad (1983-1992), la Asamblea General proclamó el 3 de diciembre Día Internacional de las Personas con Discapacidad (resolución 47/3). Durante el Decenio se había promovido la toma de conciencia y la adopción de medidas para mejorar la situación de las personas con discapacidad, así como para lograr igualdad de oportunidades. Posteriormente, la Asamblea hizo un llamamiento a los Estados Miembros para que celebrasen el Día Internacional de las Personas con Discapacidad, con miras a fomentar la integración en la sociedad de las personas con discapacidad (resolución 47/88).

Actualmente hay más de 500 millones de personas en el mundo que padecen alguna discapacidad de tipo física, mental o sensorial es decir, aproximadamente el 10% de la población mundial.

Por último queremos dejar bien sentado nuestra posición en cuanto a la relación que debemos tener con este grupo de personas que por poseer una discapacidad se encuentran con mas escollos que los que habitualmente debemos enfrentar todos, comprometiéndonos a crear un ámbito en el cual no se noten las diferencias, colaborando cada uno en su rol, a que no existan desigualdades, aspirando a que todas las personas sean tratadas por igual sin importar sus impedimentos físicos, mentales o sensoriales creando de esta forma una sociedad justa e igualitaria.

Por la argumentación expresada anteriormente, solicito se apruebe el Presente Proyecto de Declaración, el cual pretende honrar a personas que enorgullecen a toda una Provincia.

Graciela Gaumet, Eduardo Massa.

PROYECTO DE DECLARACION – 08429/L/05
LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DE CÓRDOBA
DECLARA:

Su adhesión a la evocación del “Día Internacional del Discapacitado”, el próximo 3 de diciembre, instituido por la Asamblea General de las Naciones Unidas el tres de diciembre de 1983.

Lucía Domínguez.

FUNDAMENTOS

En la actualidad, la solidaridad y la rehabilitación, son las claves para construir cada día un mundo que sea habitable para todas las personas, sin importar su condición física, su sexo, religión o su estado mental.

El objetivo es reconocer la discapacidad como un problema social, en el sentido de que toda la sociedad debe participar activamente en la integración de las personas que responden a esta definición.

En relación al transporte público, los accesos a estaciones ferroviarias y de subte registran notables deficiencias y hay una gran morosidad por parte del organismo regulador del transporte automotor para hacer que las empresas del sector renueven.sus.unidades.

En ese marco, la declaración del Día Internacional del Discapacitado, recientemente sancionada en el Congreso nacional, debe servir para renovar los esfuerzos que conduzcan a hacer cumplir con las normas vigentes.

Promover una verdadera integración de las personas discapacitadas suele ser unánimemente reconocido como un objetivo socialmente valioso. Sin embargo, para concretarlo hace falta superar la enunciación de buenos propósitos y encarar medidas efectivas con plazo cierto.

La Organización Mundial de la Salud calcula que casi el 10% de la población mundial (cerca de 500 millones de personas) tiene algún tipo de discapacidad.

Para llamar la atención sobre los problemas que las afectan específicamente, en 1983 la Asamblea General de las Naciones Unidas declaró al 3 de diciembre

como el Día Internacional de las Personas con Discapacidad y propuso a los países miembro que promovieran la toma de conciencia y de medidas para mejorar la situación y garantizar la igualdad de oportunidades para los discapacitados.

En nuestro país se estima que entre el 7 y el 10% de la población tiene alguna discapacidad. La legislación argentina en la materia es bastante avanzada e incluye aspectos relativos a la promoción del empleo, a la eliminación de barreras arquitectónicas y a la disposición de fondos especiales destinados a políticas para la superación de la discapacidad. Pero, por otra parte, el cumplimiento de las normas vigentes es muy bajo y no existe una política global para los discapacitados.

En materia laboral, aunque la ley 22.431 establece que el Estado debe disponer un cupo del 4% en las oficinas públicas para ser ocupado por personas discapacitadas, ese porcentaje nunca se respetó. En rigor, el país carece de una política encaminada a promover la igualdad de trato y acceso a los puestos de trabajo para los discapacitados. No en vano el 91% de las personas con discapacidad que, sin embargo, están en condiciones de trabajar, se encuentra desempleado.

Tampoco se cumple cabalmente con la ley 24.314, que obliga a que los sitios públicos tengan accesos aptos para discapacitados. En muchos lugares las rampas no se han instalado y en otros son inapropiadas o terminan siendo obstruidas.

En relación al transporte público, los accesos a estaciones ferroviarias y de subte registran notables deficiencias y hay una gran morosidad por parte del organismo regulador del transporte automotor para hacer que las empresas del sector renueven sus unidades con otras de piso bajo.

En ese marco, la declaración del Día Internacional del Discapacitado, recientemente sancionada en el Congreso nacional, debe servir para renovar los esfuerzos que conduzcan a hacer cumplir con las normas vigentes.

Lucía Domínguez.

PROYECTOS 8343 – 8419 – 8425 – 8429
compatibilizados

Su adhesión al "Día Internacional de las Personas con Discapacidad", proclamado por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 3 de diciembre de 1992, al término del Decenio de las Naciones Unidas para los Impedidos (1983-1992). En nuestro país, a través de la Ley Nacional Nº 25346 nos adherimos a este día, con el fin de concienciar al mundo de las medidas para mejorar la calidad de vida y garantizar la igualdad de oportunidades a toda persona con capacidades diferentes.

PROYECTO DE DECLARACION – 08381/L/05
LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DE CÓRDOBA
DECLARA:

Su adhesión y beneplácito al "2º Torneo Nacional de Mountan Bike" organizado por el Departamento de Deportes de la Comuna de Mayu Sumaj, Departamento Punilla, y el Grupo Cóndor Bike de la zona, a realizarse el próximo 4 de diciembre del corriente.

Lucía Domínguez.

FUNDAMENTOS

El próximo 4 de diciembre del corriente, se llevará a cabo en la Comuna de Mayu Sumaj, Departamento Punilla, el "2º TORNEO NACIONAL DE MOUNTAN BIKE", el cual es organizado por el Departamento de Deportes de la Comuna y el Grupo Cóndor Bike de la zona.

En este segundo Torneo Nacional participarán los mejores deportistas de la especialidad, lo cual constituye una oportunidad única para que los cordobeses puedan disfrutar de este importante evento.

Este importante evento comenzará a las 10 horas, en el Circuito Laguna del Sauce, un hermoso lugar que se presta para que el público, no solo disfrute la competencia, sino también la belleza de esta hermosa Comuna enclavada en el Valle de Punilla.

Un hecho auspicioso es que este importante evento nacional, se desarrolle en el interior, lo que le da a la zona gran relevancia, además como en toda justa deportiva, campea el espíritu de la competencia, de compañerismo y de la admiración de un pueblo por sus figuras deportivas.

Por todo ello solicito la aprobación del presente Proyecto.

Lucía Domínguez.

PROYECTO DE DECLARACION – 08396/L/05
LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DE CÓRDOBA
DECLARA:

Beneplácito por un nuevo aniversario de la creación de la Fábrica de Motores y Automotores, ex IAME a conmemorase el próximo 30 de noviembre, fecha instituida como DÍA de la INDUSTRIA AUTOMOTRIZ ARGENTINA y la adhesión al 3° Encuentro Nacional de Motos Pumas de la República Argentina organizado por el Club Motos Puma, en homenaje a los hombres que forjaron el desarrollo industrial.

Alejandra Vigo, José Scarlatto.

FUNDAMENTOS

En el marco del 3° Encuentro Nacional de Motos Pumas de la República Argentina, se realizará como en otros años, la exposición de motocicletas, fotografías históricas, conferencias sobre el tema y la presentación oficial del libro sobre la verdadera historia de la Fábrica Militar de Aviones con el estreno de un documental sobre el Rastrojero.

La muestra que se desarrollará en el Museo de la Industria, desde el 30 de noviembre al 4 de diciembre del corriente año, pone de manifiesto la importancia de la industria metalmecánica en una región, que es reconocida como uno de los elementos fundamentales para la independencia y desarrollo económico de los países.

Estamos convencidos que un evento de éstas características, es un importante aporte para incentivar la creatividad de nuestra juventud, su formación e intercambio de conocimientos, y mostrar lo que se realizó a nivel estatal y privado en la materia, en la época de oro de la Argentina, incentivando la cultura de la producción y del trabajo.

Conmemorar el nacimiento de la Industria Metalmecánica Argentina y dejar plasmado la historia brillante de su personal y productos, para las generaciones venideras, es la idea central de éste 3er Encuentro.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto.

Alejandra Vigo, José Scarlatto.

PROYECTO DE DECLARACION – 08411/L/05
LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DE CÓRDOBA
DECLARA:

Su profundo pesar por el fallecimiento de Edith Soppe, reconocida figura del juego de ajedrez, haciendo llegar a sus familiares sentidas condolencias.

Luis Carrara, Juan Echepare.

FUNDAMENTOS

La tarde del martes 22 de noviembre de 2005, los cordobeses sufrimos una gran pérdida del juego de ajedrez. Una larga enfermedad terminó con la vida de la ajedrecista Edith Soppe cuando apenas tenía 44 años.

Edith, una de las grandes exponentes del juego ciencia, fue tres veces campeona argentina femenina superior. Integró la Junta Directiva de la Federación Argentina de Ajedrez, presidente de la Asociación de Ajedrez de la Ciudad de Córdoba y fue la única cordobesa que participó en un interzonal, en Brasilia en 1979 ganando también ese mismo año el campeonato panamericano.

Comenzó a jugar a los 12 años y apenas cinco después ya fue maestra internacional. Se dedicó a la enseñanza del ajedrez esforzándose por la difusión de este deporte en las escuelas, buscando siempre la igualdad de posibilidades para todos.

Poco tiempo antes de su muerte organizó un Campeonato Argentino femenino elogiado por jugadoras y dirigentes.

Es por todo ello que solicito a mis pares la aprobación del presente Proyecto de Declaración.

Luis Carrara, Juan Echepare.

PROYECTO DE DECLARACION – 08418/L/05
LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DE CÓRDOBA
DECLARA:

Su adhesión y beneplácito por los 20 años que se celebra el 30 de noviembre del corriente año, de la firma de la Declaración de Iguazú que hicieron los presidentes Raúl Alfonsín y José Sarney sobre el puente Tancredo Neves en Iguazú como gesto de integración económica y física.

Alejandra Vigo, José Scarlatto.

FUNDAMENTOS

El presidente de la Argentina Néstor Kirchner y su par del Brasil, Luis Ignacio “Lula” Da Silva, se reunirán para festejar los 20 años de la firma de la Declaración de Iguazú, que puso en marcha el proceso de integración en la región y para firmar varios protocolos.

En la reunión está de por medio la no resuelta Cláusula de adaptación competitiva propuesta hace largo tiempo por Argentina, destinada a compensar las asimetrías existentes entre ambos países que perjudican al empresariado local.

Para que la relación sea fructífera para ambos lados tiene que haber este tipo de instrumento que permite equilibrar los desequilibrios que se puedan producir de uno y otro lado.

Las decisiones en este nivel son siempre políticas, tienen un andamiaje técnico que le dan sustento; pero la decisión política mas importante es que la Argentina y Brasil se pongan de acuerdo, para que la relación Mercosur funcione.

En paralelo a la reunión de los presidentes sesionarán los gabinetes de ambos países.

Los documentos que se firmen, serán programas para profundizar y acelerar la relación bilateral, que está francamente deteriorada.

Para eso se pensó en una serie de protocolos que abarcan cuestiones estratégicas para ambos países: cooperación nuclear y espacial, Integración productiva, cooperación militar, infraestructura, energía y cooperación fronteriza.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto.

Alejandra Vigo, José Scarlatto.

PROYECTO DE DECLARACION – 08420/L/05
LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DE CÓRDOBA
DECLARA:

Su adhesión al "Día Internacional del Voluntariado" a celebrarse el 5 de diciembre, fecha anual instituida por la Asamblea General de las Naciones Unidas desde el año 1985, con el objetivo de reconocer la labor generosa de miles de voluntarios y voluntarias, que en los distintos rincones del mundo participan en actividades de solidaridad.

Norma Ceballos, Evelina Feraudo.

FUNDAMENTOS

El Día Internacional de los Voluntarios representa una oportunidad para las organizaciones de voluntarios y para los voluntarios, de trabajar conjuntamente en proyectos y campañas para alcanzar metas comunes, promoviendo sus contribuciones para el desarrollo económico y social de la comunidad en la cual se desempeñan.

El voluntariado ha formado parte de prácticamente todas las civilizaciones y sociedades. En sus términos más amplios se puede definir como la contribución (sin ánimo de lucro o beneficio) prestada por individuos para el bienestar del vecino, la comunidad o la sociedad en general. El servicio voluntario puede adoptar muchas formas: desde costumbres tradicionales de ayuda mutua y acciones comunitarias en tiempos de crisis hasta esfuerzos orientados a la resolución de conflictos y a la erradicación de la pobreza.

Los voluntarios están jugando un importante papel en el bienestar y el progreso de países industrializados y en desarrollo así como en los programas de las Naciones Unidas en materia de ayuda humanitaria, cooperación técnica y promoción de los derechos humanos, de la democratización y de la paz. La actual tendencia es que la sociedad civil (en cooperación con los gobiernos y el sector privado) asuma responsabilidades cada vez mayores en el tratamiento de los problemas que agobian a la sociedad.

La fuerza del voluntariado reside en su universalidad, en los incontables actos de solidaridad y asistencia que tienen lugar día a día. Todas las formas de voluntariado son válidas: tan sólo se necesita que la persona esté dispuesta a compartir su tiempo, sus aptitudes o una idea brillante.

Por los motivos anteriormente expuestos y porque el poder del voluntariado contribuye enormemente a la construcción de un porvenir más seguro y sostenible, solicito a mis pares el acompañamiento en el presente proyecto.

" La Obra Humana más Bella, es la de Ser útil al prójimo..."

Norma Ceballos, Evelina Feraudo.

PROYECTO DE DECLARACION – 08421/L/05
LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DE CÓRDOBA
DECLARA:

Su adhesión al "Día del Médico", esta fecha fue propuesta en 1953 por la Confederación Panamericana de Dallas, Texas, como Día de la Medicina Americana, en homenaje al científico cubano Dr. Carlos Finlay, descubridor del agente transmisor de la fiebre amarilla. En la Argentina se festeja el Día del Médico desde hace 49 años por iniciativa del Colegio Médico de Córdoba, avalada por la Confederación Médica Argentina, y oficializada por decreto del gobierno nacional, en el año 1956.

Norma Ceballos, Juana Romero, Carlos Nouzeret, Francisco Fortuna, Norberto Podversich.

FUNDAMENTOS

El Dr. Juan Carlos Finlay, fue quien confirmó la teoría de " La propagación de la fiebre amarilla a través del mosquito", en una presentación realizada en la Academia de Ciencias de la Habana el 14 de agosto de 1881. Abrió de este modo un camino en el progreso médico en la América tropical, evitó miles de muertes en América latina y facilitó la evolución de la construcción del canal de Panamá debido a que muchos obreros morían a causa de esta enfermedad.

Fue por su logro alcanzado en el área de investigación, que por decreto en el Congreso de Médicos reunidos en Dallas (Texas) en homenaje a su nacimiento, el 3 de diciembre de 1833, fijaron esa fecha para conmemorar el "Día del Médico".

El médico ha sido y es un gran hacedor de la historia de la humanidad. Es un hombre de ciencia, de arte y de vocación profesional. Debe ser ante todo un buen hombre, además de cumplir con lo que la sociedad le exige, que sea sabio, santo, mago, profeta y sacerdote.

La figura del médico ha sido cambiante durante toda la historia de la medicina, al igual que las técnicas y su práctica. Nos encontramos con un paciente más informado y con un médico que sabe que el paciente conoce su enfermedad. Sin embargo, pese a que muchas cosas han evolucionado, muchas otras habrán de permanecer como son los principios escritos en el juramento de Hipócrates que indicó al médico lo que debía Ser.

En el día del médico se celebra el progreso de la profesión médica y se pone en común los diversos as-

pectos que esta profesión tan amplia ofrece. Puede servir para reflexionar y pensar qué puede mejorarse y qué no debe cambiar nunca dentro del ámbito sanitario.

En honor al Dr. Finlay, los médicos deben retomar el camino de la medicina social y el conocimiento que las enfermedades de hoy día son enfermedades de la educación y la cultura. Hay que educar para prevenir las enfermedades y salir de la insalubridad, para poder curar, promover la libertad y la dignidad humana.

Por los motivos anteriormente expuestos, solicito a mis pares el acompañamiento en el presente proyecto.

Norma Ceballos, Juana Romero, Carlos Nouzeret, Francisco Fortuna, Norberto Podversich.

PROYECTO DE DECLARACION – 08426/L/05
LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DE CÓRDOBA
DECLARA:

Beneplácito y adhesión a la última carrera del Rally Argentino de la temporada 2005, el RALLY GRAN PREMIO VALLE DE CALAMUCHITA, que se correrá entre el 2 y el 4 de diciembre del corriente año, y contará con figuras como Marcos Ligato y Federico Villagra.

Juan Echepare.

FUNDAMENTOS

Entre el 2 y el 4 de diciembre de 2005 se correrá por el último título del Rally Argentino de ésta temporada, el Rally Gran Premio Valle de Calamuchita, dicho acontecimiento contará con la presencia de Marcos Ligato y Federico Villagra.

La prueba arrancará el 2 de diciembre en la localidad de Santa Rosa de Calamuchita y finalizará el domingo 4 del mismo mes en Embalse, tras recorrer en dos etapas por tramos del Rally Mundial que se disputará en abril de 2006.

Ligato, campeón por anticipado en Grupo N/4 y Federico Villagra, su gran rival de la temporada, palpitaran la pulseada del año como máximos referentes a nivel nacional. Será el Gran Premio y también la despedida de los autos WCR, como las Toyota de Raies Competición que correrán por última vez en Argentina.

Actividades como éstas, favorecen el desarrollo turístico, deportivo y tecnológico, regional y provincial permitiendo que estas localidades de la provincia de Córdoba sean conocidas y puedan trascender a nivel nacional.

Por todo lo expuesto anteriormente es que solicito la aprobación del siguiente proyecto.

Juan Echepare.

PROYECTO DE DECLARACION – 08430/L/05
LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DE CÓRDOBA
DECLARA:

Su adhesión y beneplácito a la conmemoración del “Día Nacional del Gaucho” que se celebra el día 6 de diciembre próximo en recuerdo de la primera publicación del “Martín Fierro”.

Lucía Domínguez.

FUNDAMENTOS

El día Nacional del Gaucho, ha sido instituido en todo el territorio del País por la Ley Nacional N° 24.303/93.

El 6 de diciembre no es una fecha elegida al azar, sino que el día mencionado, del año 1872, se publicó por primera vez el libro “El Gaucho Martín Fierro” de José Hernández.

Según el filósofo argentino, Jorge Venturini, autor del libro que dio origen a la Ley 24.303/93: “El ejemplo del gaucho nos está proponiendo valores para la actualidad y sus exigencias, como el orgullo, que no es soberbia; la hombría, la hospitalidad, la fortaleza, la pureza de sentimientos, la nobleza, el dominio de sí mismo, y aún el amor a la soledad que implica estado de ánimo y capacidad para meditar”.

Por todo lo expuesto solicito la aprobación del presente Proyecto.

Lucía Domínguez.

PROYECTO DE DECLARACION – 08436/L/05
LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DE CÓRDOBA
DECLARA:

Su adhesión al “Día Internacional de Lucha contra el SIDA” a celebrarse el próximo 1 de diciembre, expresando su preocupación por las últimas cifras de enfermos e infectados del país y de la provincia, según datos suministrados por el Programa de las Naciones Unidas contra el SIDA y la OMS, instando, en consecuencia, a todos los actores políticos, sociales y científicos de la provincia a sumar esfuerzos para mejorar los resultados alcanzados.

Nora Castro, Isabel Bianciotti, Ana Dressino, Miguel Nicolás.

FUNDAMENTOS

La celebración del Día Internacional de Lucha contra el SIDA nos hace coincidir desde todo punto de vista. Por eso, las razones que motivan el presente proyecto de declaración seguramente son compartidas por el pleno de esta Legislatura y presumiblemente sean todas las mismas.

En este sentido el Bloque de la Unión Cívica Radical, pone a consideración de la Legislatura esta decla-

ración con el ánimo de sumarnos a la lucha mundial contra el SIDA, y de reflexionar al respecto. Por eso lo hacemos expresando nuestra preocupación por las cifras de la provincia conocidas recientemente y que evidencian los resultados de las acciones realizadas, las fallas de las políticas públicas implementadas y que los esfuerzos por contener el mal de los programas de prevención y/o control creados también recientemente no está siendo exitosos.

Esta adhesión, debe hacernos pensar seriamente y esta pausa en la actividad legislativa para celebrar el día internacional de lucha contra el SIDA, tiene sentido solo con una autocrítica seria y comprometida.

La Legislatura de Córdoba, sancionó el 12 de mayo de 2004, por unanimidad la Ley 9161, por la que se crea el "Programa Pcial. De Prevención y Control del Sida". En ese entonces, se planteó que la ley daba marco a un programa que ya estaba en marcha y para confirmar que la salud no debe ser una política de gobierno sino una política de estado.- Y en eso estuvimos todos de acuerdo.

Hoy, las cifras de Latinoamérica, puntualmente las referidas a nuestra provincia nos sacuden, nos alarman, como si faltaran o fallaran las respuestas.- UNICEF dio a conocer cifras referidas a la infancia, revelando que dos mil niños se infectan de SIDA por día en el mundo y suman tres millones los niños y niñas infectados en el mundo. Estas cifras nos preocupan más todavía.

La editorial de La Mañana de Córdoba, del pasado 28 de noviembre, sentencia a modo de resignación que "Merced a la existencia de tratamiento antirretrovirales, en la actualidad el SIDA se asemeja más a una enfermedad crónica común con la que una persona puede vivir durante años que a la sentencia inapelable de muerte que significaba cuando apareció en escena por primera vez, pero esto no quiere decir que los esfuerzos por contener el mal estén resultando exitosos".

Como bien se decía, en oportunidad de la aprobación del programa local, la prevención requiere de voluntad política, compromiso comunitario y mucha imaginación, porque el verdadero escollo es la falta de acceso a los tratamientos antirretrovirales.

Entonces que, los países más ricos cuenten con mayores recursos para acceder y garantizar estos tratamientos, puede haber incidido a que menos personas estén dispuestas a aportar en los países pobres. Ahora, cuál es nuestra responsabilidad en ese sentido?, ¿es que nos hemos dejado confundir por la estridencia de anuncios pomposos mientras cada día resulta más difícil garantizar el acceso al tratamiento para los enfermos de Córdoba? Gustavo Costilla Campero, ex funcionario nacional del área de epidemiología, para el Diario La Mañana de Córdoba del domingo último alerta que "...existen muchas dificultades para algunas provincias como Córdoba y Santiago del estero en acceder a tratamientos antiretrovirales"

Sin duda que el SIDA avanza sin pedir permiso, que estamos hablando de un problema global que requiere de respuestas mundiales pero que nuestra población, la inmediata, la que cruzamos en la calle todos los días, con la que compartimos hospitales, colectivos, balnearios y miles de lugares comunes, siga enfermándose e incrementando las estadísticas, significa que la prevención no ha sido exitosa y que las acciones son insuficientes.-

En el día de lucha con el SIDA, el bloque de la UCR, celebra por los hombres y mujeres que dedican su vida a la investigación, por las respuestas que llegaron a tiempo, por las manos que siguen extendidas, ratificando su compromiso y su empeño en este desafío, porque en palabras de García Marquez "nos sentimos con el derecho de creer que todavía no es demasiado tarde para emprender la creación de una utopía contraria. Una nueva y arrasadora utopía de la vida, donde nadie pueda decidir por otros hasta la forma de morir, donde de veras sea cierto el amor y sea posible la felicidad. Y donde las estirpes condenadas a cien años de soledad tengan por fin y para siempre una segunda oportunidad sobre la tierra".-

Por los fundamentos vertidos y los que daré al momento de su tratamiento, solicito la aprobación del presente proyecto.

Nora Castro, Isabel Bianciotti, Ana Dressino, Miguel Nicolás.

PROYECTO DE DECLARACION – 08440/L/05
LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DE CÓRDOBA
DECLARA:

Su estupor, vergüenza y repudio a las expresiones vertidas por el titular de la Unión Industrial Argentina Sr. Héctor Méndez, al referirse a la Licenciada Felisa Miceli, con motivo de su reciente designación en el Ministerio de Economía de la Nación.

Ana Dressino, Nélida Luján, Nora Castro, Isabel Bianciotti.

FUNDAMENTOS

Las manifestaciones del Presidente de la Unión Industrial Argentina, Sr., Héctor Mendez, expresan una concepción cultural de la política y de la mujer en particular que no se condice con quien debe representar a una institución de la importancia y prestigio como es la Unión Industrial Argentina.-

Sus expresiones de pretender subvalorar la capacidad de las mujeres, vedarle subrepticiamente aptitud para el desempeño de ciertas funciones públicas, solo

son gestos demostrativos de quienes aún no han comprendido que en las democracias participativas- la que con esfuerzo la gran mayoría de los argentinos tratamos de construir todos los días- la igualdad de oportunidades se expresa esencialmente en la igualdad de posibilidades.-

La visibilidad de las mujeres en las luchas por el restablecimiento del sistema republicano, su protagonismo en las organizaciones de la sociedad civil, su compromiso con el sistema, su esfuerzo por la adquisición de conocimientos , nos han hecho acreedoras del mas amplio ejercicio de ciudadanía.-

Por todo ello, y por las manifestaciones que oportunamente formularemos en el recinto solicitamos la aprobación del presente proyecto de Declaración.-

Ana Dressino, Nélida Luján, Nora Castro, Isabel Bianciotti.

PROYECTO DE DECLARACION – 08441/L/05
LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DE CÓRDOBA
DECLARA:

Su beneplácito y adhesión por la realización de la “Expo Traslasierras 05”, que se llevara a cabo en la ciudad de Villa Dolores, Departamento San Javier, los días 2, 3 y 4 de diciembre del año 2005.

Luis Trad.

FUNDAMENTOS

Con gran esfuerzo y dedicación, midiendo el enorme potencial económico del Oeste Cordobés, Unión de Fuerzas Económica organiza una vez mas en Villa Dolores, para toda la región la “Expo Traslasierra 05”, oportunidad en la que numerosas e importantes empresas y comercios del medio exhibirán al publico los múltiples emprendimientos de alta como original tecnología que contribuyen decididamente al crecimiento socio económico de todo el Valle.-

La Entidad señalada, dedicada con exclusividad a tutelar y apoyar la problemática del desarrollo productivo se encuentra dotada de recursos humanos ponderables, procurando siempre establecer una perfecta armonía entre los requerimientos empresariales y los que resulten del empleo, logrando así limar las asimetrías existentes entre esos dos espacios sustanciales componentes de la producción y el consumo.

Tales factores contribuyen decididamente para que este tipo de muestras se constituyan en un verdadero suceso regional, con fuerte impacto y trascendencia social, por lo que la Legislatura de la Provincia de Córdoba, compenetrada de sus alcances, debe adherir y apoyar decididamente, ratificando de ese modo el nuevo estilo de trabajo implementado en los últimos años al abrir sus puertas para constituirse en el receptáculo de iniciativas que puedan redundar en beneficio del desarrollo regional.

Luis Trad.

- 11 -

LIBERTAD DE PRENSA Y DE EXPRESIÓN DE LOS PERIODISTAS. COMPROMISO.

Moción de tratamiento sobre tablas

Sra. Presidenta (Fernández).- Se encuentra reservado en Secretaría el expediente 8397/L/05, con una moción de tratamiento sobre tablas que será leída a continuación.

Sr. Secretario (Arias).- (Leyendo):

Córdoba, 29 de noviembre de 2005.

Señor Presidente
de la Legislatura de la
Provincia de Córdoba
Cr. Juan Schiaretti
S. / D.

De mi mayor consideración:

En mi carácter de legislador del bloque de la Unión Cívica Radical y en mérito a lo dispuesto por el artículo 126 del Reglamento Interno, me dirijo a usted a fin de solicitar la moción de tratamiento sobre tablas, en la 44º sesión ordinaria, del 30 de noviembre del corriente, al expediente 8397/L/05.

Por motivos que oportunamente expondremos en el recinto es que solicito la moción de tratamiento sobre tablas del mencionado proyecto.

Sin otro particular, le saludo con mi mayor respeto y consideración.

Atentamente.

Miguel Nicolás
Legislador provincial

Sra. Presidenta (Fernández).- En consideración la moción de tratamiento sobre tablas formulada por el legislador Nicolás leída por Secretaría.

Los que estén por la afirmativa sírvanse expresarlo.

– Se vota y rechaza.

Sra. Presidenta (Fernández).- Rechazada.

- 12 -

CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL. BCO. DE LA PCIA. DE CÓRDOBA. VENTA Y

GERENCIAMIENTO. CONVOCATORIA PARA INFORMAR.

Moción de tratamiento sobre tablas.

Sra. Presidenta (Fernández).- Se encuentra reservada en Secretaría el expediente 8408/L/05, con una moción de tratamiento sobre tablas que será leída a continuación.

Sr. Secretario (Arias).- (Leyendo):

Córdoba 30 de noviembre de 2005.

Señor Presidente de la
H. Legislatura Provincial
Cr. Juan Schiaretti
S. / D.

Me dirijo a usted, a fin de solicitarle el tratamiento sobre tablas del proyecto 8408/L/05, mediante el que se declara la necesidad de dirigirse al Poder Ejecutivo provincial para solicitarle que con carácter de urgente, convoque al Consejo Económico y Social a los fines de que el mismo se expida sobre la situación del Banco de la Provincia de Córdoba y la próxima venta al sector privado del 49 por ciento de sus acciones, como así también la entrega del gerenciamiento de dicha institución.

Fundo el pedido en la inminencia de la venta del 49 por ciento de las acciones del Banco de Córdoba S.A. y la probable entrega de su gerenciamiento a manos privadas, según insistentes trascendidos periodísticos.

Atentamente.

María Eugenia Taquela
Legisladora provincial

Sra. Presidenta (Fernández).- En consideración la moción de tratamiento sobre tablas formulada por la legisladora Taquela leída por Secretaría.

Los que estén por la afirmativa sírvanse expresarlo.

– Se vota y rechaza.

Sra. Presidenta (Fernández).- Rechazada.

- 13 -

CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL. BCO. DE LA PCIA. DE CÓRDOBA. VENTA Y GERENCIAMIENTO. CONVOCATORIA PARA INFORMAR.

Mociones de tratamiento sobre tablas y de reconsideración

Sra. Presidenta (Fernández).- Se encuentra reservado en Secretaría el expediente 8410/L/05, con una moción de tratamiento sobre tablas, que será leída por Secretaría.

Sr. Secretario (Arias).- (Leyendo):

Córdoba 30 de noviembre de 2005.

Señor Presidente de la
H. Legislatura Provincial
Cr. Juan Schiaretti
S. / D.

Me dirijo a usted a fin de solicitarle el tratamiento sobre tablas del proyecto 8410/L/05, mediante el que se resuelve convocar en pleno al Consejo Económico y Social para solicitarle se expida en el término de diez (10) días y mediante dictamen o dictámenes, en caso de disenso, sobre la situación diagnóstica del Banco de Córdoba S.A., frente a la inminente venta de capitales del sector privado del 49 por ciento de sus acciones y la entrega a manos privadas del gerenciamiento de dicha institución, según lo habría dispuesto el Gobernador de la Provincia de Córdoba; alternativas posibles para la capitalización del Banco de Córdoba S.A., sin enajenar el 49 por ciento de las acciones; viabilidad de la permanencia del gerenciamiento de la institución por parte del propio Estado provincial. Y asimismo, para solicitar en pleno al Consejo Económico y Social, asesoramiento para el tratamiento del proyecto de ley que oportunamente remitirá el Poder Ejecutivo provincial, a los fines de la venta a manos privadas de las acciones del Banco de Córdoba S.A.

Fundo el pedido en la inminencia de la venta del 49 por ciento de las acciones del Banco de Córdoba S.A. y la probable entrega de su gerenciamiento a manos privadas, según insistentes trascendidos periodísticos y en la facultad que esta H. Legislatura provincial tiene para efectuar la convocatoria objeto del proyecto de resolución cuya aprobación se solicita a los pares.

Atentamente.

María Eugenia Taquela
Legisladora provincial

Sra. Presidenta (Fernández).- En consideración la moción de tratamiento sobre tablas formulada por la legisladora Taquela leída por Secretaría.

Los señores legisladores que estén por la afirmativa sírvanse expresarlo.

– Se vota y rechaza.

Sr. Presidente (Fernández).- Rechazada.

Tiene la palabra la señora legisladora Taquela.

Sra. Taquela.- Señora presidenta, es para solicitarle la reconsideración de la votación que se acaba de realizar, en relación al pedido de tratamiento sobre tablas de este proyecto 8410/L/05.

Fundo este pedido de reconsideración…

Sra. Presidenta (Fernández).- Disculpe la interrupción, señora legisladora, si está solicitando la reconsideración del proyecto lo voy a poner en consideración. ¿Está fundamentando la reconsideración?

Sra. Taquela.- Sí, señora presidenta.

Sra. Presidenta (Fernández).- Perdón, señora legisladora.

Tiene la palabra la señora legisladora Taquela.

Sra. Taquela.- Muchas gracias, señora presidenta. Sé que estamos todos un poco cansados por lo extenso de la presente sesión, de todas formas voy a tratar de ser lo mas breve posible.

Fundo este pedido de reconsideración pidiéndole especialmente a la mayoría que revea la posición que ha adoptado en la votación, al considerar que estamos frente a una suerte de "crónica de una muerte anunciada" que es la de nuestro Banco de Córdoba, muerte que nuestros representados, el pueblo de la provincia, quiere evitar y nosotros que somos sus representantes deberíamos contribuir a evitar esa muerte, revirtiendo la votación que se acaba de dar, para facilitar el uso y el ejercicio de la atribución que nos compete como miembros de esta Honorable Legislatura Provincial, de convocar al Consejo Económico Social para que se expida sobre los puntos que fueron leídos por Secretaría. En primer lugar, el artículo 1º tiene que ver con contar con un dictamen de un Consejo Económico Social, en el cual están representados los sectores de la producción, del trabajo, los sectores gremiales, los sectores profesionales y todo el espectro sociocultural de la Provincia. Más allá que la ley plantee que los dictámenes, en caso que hubiere más de uno, si hubiere disenso del Consejo Económico Social, no son vinculantes; la raigambre constitucional de este instituto que lo instituye como un organismo asesor de los Poderes públicos -del Ejecutivo y en particular también de este Poder Legislativo- nos mueve a solicitar la revisión de esta votación para lograr consultar a este organismo, en el que están representadas las fuerzas vivas de toda la sociedad cordobesa, sobre la decisión que habría tomado el Superior Gobierno de la Provincia de enajenar el 49 por ciento de las acciones del Banco de Córdoba a los fines de su capitalización, y la entrega segura, señora presidenta, del gerenciamiento de la institución bancaria de referencia.

En este sentido, también solicitamos en el artículo 2º de este proyecto el asesoramiento concreto del Consejo Económico Social frente al inminente ingreso en esta Legislatura provincial del proyecto del Poder Ejecutivo, disponiendo la venta de las acciones en el porcentaje que antes señalé, y posible y probablemente también la entrega del gerenciamiento del Banco.

Creo que los cordobeses no hemos borrado de la memoria los hechos que han ocurrido en años recientes, y en este sentido es preciso decir aquí que si algo caracteriza de manera particular a los Estados modernos es la consulta permanente al pueblo y a sus instituciones representativas antes de la toma de decisiones de envergadura, como en este caso la decisión de enajenar parte de nuestro patrimonio público, nada menos que de la única institución crediticia y de fomento público provincial.

Quiero decirle, señora presidenta, a través suyo, a los miembros de esta honorable Legislatura y en particular a los del oficialismo, que la memoria de los cordobeses no se ha borrado y recuerda los momentos en que estuvimos a punto de perder nuestra Empresa Provincial de Energía de Córdoba, EPEC, situación que se evitó por la contundente lucha de los trabajadores de la misma y su conducción gremial, que realizaron una tarea encomiable, no sólo con su presencia constante en las calles sino en la concientización de los cordobeses todos; y que tampoco se ha borrado hoy en la memoria de los cordobeses el tiempo en el que el Gobernador de la Provincia estaba prácticamente entregando el Banco de la Provincia de Córdoba a los hermanos Carlos y José Rohm; y que afortunadamente también recuerdan los cordobeses que, presentaciones judiciales mediante, oportunas y con una Justicia eficaz, se evitó lo que hubiera sido una tragedia para el pueblo de Córdoba y que también ayudó la condición adversa de la situación de la crisis económica imperante en el año 2002.

Por eso, señora presidenta, y con estos

fundamentos breves, estoy solicitando la revisión de la votación que se acaba de realizar, haciendo un llamado a los pares a la reflexión, sobre la necesidad de aprobar este proyecto, no como una posición de capricho sino como una contribución al esclarecimiento y a la más correcta toma de decisión en este sentido, respetando la voluntad popular.

Muchas gracias.

Sra. Presidenta (Fernández).- En consideración la moción de reconsideración formulada por la señora legisladora Taquela.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse expresarlo.

– Se vota y rechaza.

Sra. Presidenta (Fernández).- Rechazada.

Tiene la palabra el legislador Santos.

Sr. Santos.- Señora presidenta, solicito que quede constancia del voto afirmativo del bloque de la Unión Cívica Radical al pedido de reconsideración planteado.

Sra. Presidenta (Fernández).- Se deja constancia, señor legislador.

Tiene la palabra la legisladora Olivero.

Sra. Olivero.- Señora presidenta, en el mismo sentido solicito que quede constancia del voto afirmativo del bloque de Izquierda Unida al pedido de reconsideración planteado.

Sra. Presidenta (Fernández).- Se deja constancia, señora legisladora.

- 14 -
COMISARÍA Nº 20 Y UNIDAD JUDICIAL Nº 6 DE LA PCIA. PAGO ALQUILERES ATRASADOS. PEDIDO DE INFORMES.
Mociones de tratamiento sobre tablas y de reconsideración

Sra. Presidenta (Fernández).- Se encuentra reservado en Secretaría el expediente 8424, con una moción de tratamiento sobre tablas que será leída a continuación.

Sr. Secretario (Arias).- (Leyendo):

Córdoba, 29 de noviembre de 2005.

Señor Presidente del Poder Legislativo
de la Provincia de Córdoba
Cr. Juan Schiaretti

S. / D.

De mi mayor consideración:

Por medio de la presente solicito a usted, en virtud del artículo 126 del Reglamento Interno, el tratamiento sobre tablas del proyecto de declaración 8424/L/05, por el cual se solicita información sobre aspectos relacionados con la regularización de los pagos de alquileres atrasados por el inmueble sito en calle Avenida Tronador 2474, Barrio Parque Capital de la ciudad de Córdoba, donde funcionan la Comisaría N° 20 y la Unidad Judi cial N° 6 de la Provincia de Córdoba.

Esta mora en el pago de los alquileres de la propiedad de referencia no es nueva, ya en el mes de junio de 2005 se planteó y a la fecha la situación se reitera, adeudando la Provincia los alquileres del inmueble de referencia desde agosto de 2004, un año y cuatro meses de atraso.

Sin otro particular, saludo a usted con distinguida consideración.

José A. Maiocco
Legislador provincial

Sra. Presidenta (Fernández).- En consideración la moción de tratamiento sobre tablas formulada por el legislador Maiocco.

– Se vota y rechaza.

Sra. Presidenta (Fernández).- Rechazada.

Tiene la palabra el legislador Maiocco.

Sr. Maiocco.- Señora presidenta, voy a ser muy breve. Solicito la reconsideración del proyecto en el convencimiento de que no lo van a aprobar, pero la idea es aclarar por qué la pido y ver si desde esta Legislatura -aunque no se acepte la reconsideración- una vez escuchado cuál es el problema puede hacer algo para que no se repita lo que sucedió hace poco más de un año.

En junio del año pasado, la zona sur de la Ciudad de Córdoba se vio afectada por el atraso en el pago de alquileres -alrededor de 20 meses- de una vivienda donde funciona la Comisaría N° 20 y la Unidad Regional N° 6 cuyo propietario solicitaba que se los desalojara. Los vecinos protestaron, se cortó la calle y esto obligó a que el Jefe de Policía de aquel momento, Comisario Ibán Altamirano, tomara intervención en el asunto llegándose a un acuerdo con el propietario y se le pagaron los 20 meses de atraso. Además,. se llegó a otro acuerdo: como entre agosto de 2004 y agosto de 2005 no había contrato y la policía no podía estar

en ese lugar sin contrato se firmó uno según el cual entre agosto del 2004 y agosto del 2005 se mantenía el precio histórico de 350 pesos por mes y de ahí en adelante hasta agosto de 2006 subía a 550 pesos.

Estuvieron totalmente de acuerdo; sin embargo desde el pago que se hizo hasta agosto de 2004 no volvieron a pagar, hace 16 meses que no le pagan. O sea que se solucionó un problema porque pagaron los 20 meses que debían, pero a partir de ahí no pagaron nunca más. Hay un expediente que fue iniciado en el año ’90 por atraso y es el mismo que viene corriendo y hoy está en jurídica de la Policía.

Todo esto está expresado en este pedido, por eso, si bien estoy convencido que esto no va a modificar la votación de la mayoría, por lo menos quiero ver si alguien de este Cuerpo toma partido y dice: señores, no puede ser que estemos debiendo de nuevo 16 meses, que implica a la fecha 6.500 pesos, y por esa suma la Provincia de Córdoba vaya a caer de nuevo en un escándalo y los vecinos vuelvan a cortar la calle y a tomar la comisaría; todo esto ocurrió hace un año y ahora caemos en lo mismo porque nuevamente no pagan.

Sra. Presidente (Fernández).- En consideración la moción de reconsideración formulada por el legislador Maiocco.

– Se vota y rechaza.

Sra. Presidente (Fernández).- Rechazada.

Tiene la palabra el señor legislador Massei.

Sr. Massei.- Señora presidente, quiero hacer una rectificación. Cuando aprobamos, en virtud del artículo 146, los proyectos de declaración compatibilizados 8419, 8425 y 8429, en la nota de elevación del pedido de tratamiento sobre tablas referida a la adhesión al Día Internacional de las Personas con Discapacidad, se leyó: "con motivo de celebrarse", en realidad, señora presidente, es "con motivo de conmemorarse"; lo que quiero dejar aclarado esto para que quede constancia en la versión taquigráfica.

Sra. Presidente (Fernández).- Queda debidamente aclarado y se deja constancia en Secretaría Legislativa.

No habiendo más asuntos que tratar, invito al legislador Héctor Gamaggio a arriar la Bandera Nacional del mástil del Recinto.

-Así se hace.

Sra. Presidente (Fernández).- Queda levantada la sesión.

-Es la hora 24 y 06.

Silvana Sabatini
Directora del Cuerpo de Taquígrafos

PROYECTO DE LEY - 08332/E/05
PRESUPUESTO GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL PARA EL EJERCICIO 2006

A LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Tengo el agrado de dirigirme a VUESTRA HONORABILIDAD con el objeto de someter a su consideración el Proyecto de Ley de Presupuesto General de la Administración Provincial para el ejercicio 2006.

El envío del presente Proyecto de Ley se realiza respetando los términos del Artículo 144, inciso 11 de la Constitución Provincial que prevé la presentación, por parte del Poder Ejecutivo del citado proyecto con una antelación no menor a cuarenta y cinco días del vencimiento del período ordinario de sesiones.

El Proyecto de Presupuesto Provincial, elaborado según los lineamientos establecidos en la Ley de Administración Financiera en su Título II, Capítulo I, expone el marco general en el que se desarrollarán las acciones de gobierno en el transcurso del próximo año.

El esfuerzo por parte del Gobierno Provincial de lograr y mantener la solvencia fiscal en los últimos ejercicios, se ha llevado a cabo de manera consistente, lo cual se refleja en los resultados financieros positivos de la Administración Provincial desde el año 2003.

Las acciones encaradas tanto desde el gobierno nacional como provincial, siguen orientadas al proceso de recuperación. Ya paliadas las peores secuelas de la crisis, las acciones están orientadas a la generación de empleo, el crecimiento de la actividad económica y la reducción de la pobreza y la inequidad. Muestra de ello se refleja en el marcado incremento de las inversiones en infraestructura productiva denotado a partir del año 2004, mayor aún en las proyecciones al cierre del año 2005 y con un incremento relativo significativo en la estructura de gasto del año 2006. La puesta en marcha de esta combinación de políticas de estado, ha permitido que la Provincia de Córdoba se transforme en uno de los principales polos de atracción de inversiones del país, habiéndose producido una significativa generación de puestos de empleo.

Para los próximos años se prevé un crecimiento sostenido de la economía nacional y provincial, sin embargo esta tasa de crecimiento irá convergiendo hacia los valores de largo plazo, con su consecuente estabilización. La salida del default, consecuencia directa de la finalización del proceso de reestructuración de la deuda soberana, ha permitido una lenta pero sostenida reinserción de la Argentina en el contexto internacional y deja sentadas las bases para la consolidación que mencionamos anteriormente.

El equilibrio alcanzado a nivel nacional en las cuentas fiscales, sustenta la continuidad del crecimiento que trae consigo un incremento de la actividad económica y la creación de empleo genuino, lo que a su vez mejora la distribución del ingreso y de otros indicadores sociales. Los Recursos Nacionales han sido estimados conforme a los lineamientos expuestos en el Proyecto de Presupuesto Nacional 2006 y en la estimación de los Provinciales se han tenido en cuenta los resultados esperables de obtener conforme a la política tributaria a aplicar.

En relación al gasto se observa el incremento de las partidas de Personal, resultado de los aumentos en materia salarial y previsional en el transcurso del año 2005. Asimismo continúan las políticas activas en materia de empleo y productividad. En lo que se refiere a obra pública, se continuarán realizando las inversiones previstas tanto con fondos propios como mediante la intermediación de la Provincia con fondos nacionales.

Se ha proyectado un superávit financiero del orden del 3 % del total de ingresos. La disminución del resultado financiero proyectado para el ejercicio 2006, respecto del proyectado al cierre del 2005, se atribuye al incremento más que proporcional del total de las erogaciones respecto de los recursos, principalmente producido por el mayor crecimiento del gasto en personal e infraestructura.

PROYECCIONES MACROECONÓMICAS

En la estimación del comportamiento de las variables macroeconómicas se aplicaron proyecciones del Gobierno Nacional.

Se evidencia un aumento del 4 % del PBI Real para el año 2006, y del 12.7 % para el PBI Nominal. A su vez, se espera una variación positiva del Índice de Precios al Consumidor (IPC) del 8.7 % promedio para el año 2006.

El PIB estimado para el año 2006 ascendería a $ 593.974 millones de pesos a precios corrientes, con una expansión real de 4 %.

PROYECCIONES MACROECONOMICAS 2005 – 2008

Marco Macrofiscal

• • • • • • • • • • • PIB• Consumo• Inversión• E xport • • • •

	PIB	Consumo	Inversión	Export	Import
2004 Millones de $ corrientes	**447.644**	**331.015**	**85.800**	**113.063**	**81.324**
Variaciones reales (%)	9,0%	8,3%	34,4%	8,1%	40,1%
Variaciones nominales (%)	19,1%	18,0%	50,8%	20,4%	52,3%
Variación (%) Precios implícitos	9,2%	8,9%	12,2%	11,4%	8,7%
2005 Millones de $ corrientes	**525.331**	**391.772**	**110.562**	**127.117**	**100.668**
Variaciones reales (%)	7,3%	6,4%	18,0%	14,0%	19,0%
Variaciones nominales (%)	17,4%	18,4%	28,9%	12,4%	23,8%
Variación (%) Precios implícitos	9,4%	11,2%	9,2%	-1,4%	4,0%
2006 Millones de $ corrientes	**593.974**	**441.453**	**127.976**	**138.401**	**113.103**
Variaciones reales (%)	4,0%	3,5%	7,9%	4,2%	10,2%
Variaciones nominales (%)	13,1%	12,7%	15,8%	8,9%	12,4%
Variación (%) Precios implícitos	8,7%	8,9%	7,3%	4,5%	2,0%
2007 Millones de $ corrientes	**658.426**	**492.763**	**142.602**	**151.557**	**127.743**
Variaciones reales (%)	3,5%	3,7%	4,8%	4,9%	8,9%
Variaciones nominales (%)	10,9%	11,6%	11,4%	9,5%	12,9%
Variación (%) Precios implícitos	7,1%	7,6%	6,4%	4,3%	3,7%
2008 Millones de $ corrientes	**729.180**	**548.249**	**158.579**	**166.399**	**143.295**
Variaciones reales (%)	3,5%	3,7%	4,4%	4,2%	6,9%
Variaciones nominales (%)	10,7%	11,3%	11,2%	9,8%	12,2%
Variación (%) Precios implícitos	7,0%	7,3%	6,5%	5,4%	5,0%

El valor del tipo de cambio se estimó en 2,97 pesos por cada dólar estadounidense, de acuerdo a las proyecciones del Gobierno Nacional en el Proyecto de Presupuesto 2006.

EVOLUCION DEL INDICE DE PRECIOS Y EL TIPO DE CAMBIO NOMINAL
Ministerio de Economía de la Nación

	2005	2006	2007	2008
Tipo de cambio $/ U$D	$2,90	$2,97	$3,02	$3,12
Variación % IPC (promedios)	9,3%	9,1%	8,1%	7,5%
Variación % IPC (IV trimestre)	10,6%	8,6%	8,0%	7,2%
Variación % IPIM (Promedios)	7,2%	7,4%	6,6%	6,7%

ANÁLISIS DE LAS EJECUCIONES PRESUPUESTARIAS DEL PERÍODO 2003-2005

RESULTADO FINANCIERO – EJERCICIOS 2003-2005

PROVINCIA DE CÓRDOBA

(en miles de pesos corrientes)

Concepto	***2003***	***2004***	***Proyección 2005***
Recursos Corrientes	**2.780.846**	**3.724.200**	**4.500.232**
De Jurisdicción Provincial	1.159.829	1.392.600	1.683.894
Tributarios	1.038.691	1.214.800	1.444.500
No Tributarios	121.138	177.800	239.394
De Jurisdicción Nacional	1.621.017	2.331.600	2.816.338
Coparticipación Federal	1.126.010	1.744.900	2.135.500
Otros Ingresos Nacionales	495.007	586.700	680.838
Erogaciones Corrientes	**2.746.149**	**3.285.920**	**3.863.616**
Personal	1.313.218	1.422.530	1.895.885
Bienes de Consumo y Serv. No Personales	368.600	428.114	534.981
Intereses de Deuda y Gastos Financieros	149.734	264.163	169.693
Erogaciones sin Discriminar	2.930	2.660	18.073
Transferencias Corrientes	911.668	1.168.454	1.244.983
Transferencias de Capital		0	0
Importes pendientes de imputación		0	0
Economías de Gestión			
Ahorro Corriente	**34.697**	**438.280**	**636.616**
Recursos de Capital	**117.173**	**65.717**	**93.000**
Erogaciones de Capital	**137.867**	**254.123**	**523.657**
TOTAL DE RECURSOS	**2.898.019**	**3.789.917**	**4.593.232**
TOTAL DE EROGACIONES	**2.884.016**	**3.540.044**	**4.387.272**
RESULTADO FISCAL	**14.003**	**249.874**	**205.960**

La comparación de las Cuentas de Inversión 2003, 2004 y el cierre estimado para el año 2005 muestra un claro incremento de la recaudación tributaria, tanto provincial como nacional. La recaudación total crecería en el orden del 20,84 % al cierre del ejercicio 2005, en relación al total registrado al 31 de diciembre de 2004.

Este incremento deriva no sólo de los efectos que la constante mejora en la actividad económica genera sobre la recaudación, sino también de las políticas tributarias implementadas por la Provincia entre las cuales se

podrían mencionar:

- ✓ La ampliación de la base tributaria lograda mediante una persistente depuración y actualización de la base de contribuyentes, complementada por un sistema de monitoreo y seguimiento de grandes contribuyentes.
- ✓ La creación de la Policía Fiscal con la finalidad de combatir y disminuir la evasión.
- ✓ Campañas de concientización tributaria logradas mediante el trabajo conjunto de la Dirección de Rentas y de la Administración Federal de Ingresos Públicos.

Por otro lado, la creación del Fondo de Consolidación y Gestión de Recupero y Cobro de Acreencias del Estado Provincial, tendrá como función la gestión de saneamiento, cobro y recupero de las acreencias no tributarias a favor de la Provincia.

En cuanto a la evolución de los gastos, se observa un incremento de las erogaciones corrientes, el cual se debe en gran medida a la mejora salarial otorgada desde mediados del año en curso por el Gobierno, con el objetivo de recuperar el poder adquisitivo del personal activo y pasivo de la Provincia. No obstante, el incremento del gasto corriente proyectado al cierre del 2005, se verá financiado por un incremento más que proporcional de los recursos corrientes; ello se debe a las acciones llevadas a cabo, mencionadas precedentemente y a la marcha favorable de la economía, lográndose un ahorro corriente que representará casi el 15 % de los ingresos corrientes. Dicho ahorro financiará el crecimiento de las erogaciones de capital proyectadas al cierre del ejercicio financiero 2005.

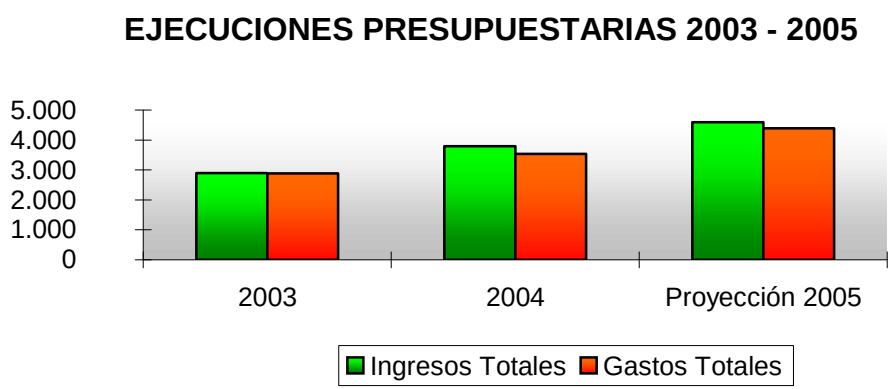

PRESUPUESTO 2006

La elaboración del Presupuesto Financiero para el ejercicio 2006 se ha basado en una proyección moderada de recursos en relación al crecimiento que se ha denotado en los últimos años. Dicha proyección muestra un incremento del total de recursos corrientes del orden del 11,63 %.

En relación a la proyección de erogaciones, como criterio general se observa un incremento en gastos en personal, producto de la incidencia de los aumentos salariales otorgados en el transcurso del año 2005 y en gastos de infraestructura.

DE LOS INGRESOS PRESUPUESTADOS

El Gobierno Provincial mantendrá su política actual en lo que a recaudación tributaria se refiere. No se prevé la creación de nuevos impuestos para el año 2006.

Sin perjuicio de lo expuesto, respecto del Impuesto Inmobiliario y a la Propiedad Automotor, es preciso aclarar que no resulta equitativo que los contribuyentes morosos y no cumplidores de sus obligaciones gocen de los beneficios y del sacrificio para el erario público que genera la reducción del treinta por ciento (30%), se ha estimado conveniente condicionar la misma a que se cumpla con el pago de los impuestos citados dentro del año.

El incremento de los Ingresos Totales para el año 2006 se estimó en un 14,3 % respecto del año ante-

rior, lo que significaría un aumento de 658 millones de pesos.

El Cálculo de Recursos destinado a atender las erogaciones detalladas en el Proyecto de Presupuesto 2006, se estimó en 5.251,6 millones de pesos distribuidos según se indica a continuación:

Ingresos de Jurisdicción Provincial

Durante el 2006, la recaudación de ingresos provinciales alcanzará la cifra de 1.877,93 millones de pesos, es decir un 11,52 % superior a la proyección al cierre del año en curso. La mayor recaudación se explica por el efecto del crecimiento esperado de la economía provincial y el nivel general de precios por un lado y por la gestión tributaria del gobierno provincial por el otro, sobre la que debemos resaltar la importancia de la Dirección de Policía Fiscal en materia de control de evasión. realiza sobre los grandes.

Los Ingresos de Capital prevén un incremento de 134,8 millones de pesos, que se explican fundamentalmente por un aumento esperado en el recupero de préstamos y por el producido de la venta de bienes.

Ingresos de Jurisdicción Nacional

En el caso de los ingresos de origen Nacional, se trabajó en base al Marco Macrofiscal remitido por el Ministerio de Economía de la Nación, que contiene las pautas y proyecciones aplicadas para la elaboración del Presupuesto Nacional 2006.

Se estima percibir recursos federales por un monto que alcanzará 3.145,8 millones de pesos, el cual supera en 329,0 millones de pesos lo estimado al cierre del año en curso.

DE LOS GASTOS PRESUPUESTADOS

Para el año 2006, se proyecta un incremento del nivel de gastos totales de 16,1%, lo cual resulta compatible con el control del resultado fiscal que se instrumenta desde el Gobierno Provincial.

Los Gastos Totales ascenderán a 5.094,3 millones de pesos, desagregados en Gastos Corrientes por un monto de 4.406,2 millones de pesos y en Gastos de Capital por 688,1 millones de pesos.

GASTO POR OBJETO

(en miles de pesos corrientes)

Concepto	***Proyección 2005***	***Presupuesto 2006***	***Diferencia***	
			$	**%**
Erogaciones Corrientes	**3.863.616**	**4.406.202**	**542.586**	**14,0%**
Personal	1.895.885	2.265.789	369.904	19,5%
Bienes de Consumo y Serv. No Personales	534.981	548.553	13.572	2,5%
Intereses de Deuda y Gastos Financieros	169.693	177.101	7.408	4,4%
Erogaciones sin Discriminar	18.073	102.450	84.377	466,9%
Transferencias Corrientes	1.244.984	1.412.309	167.325	13,4%
Economías de Gestión		-100.000		
Erogaciones de Capital	**523.657**	**688.126**	**164.470**	**31,4%**
Inversión Real	362.874	486.793	123.919	**34,1%**
Bienes de Capital	32.386	33.528	1.142	3,5%
Trabajos Públicos /Bienes Preexis-	330.488	453.265	122.777	37,2%

tentes				
Inversión Financiera	30.331	44.206	13.875	45,7%
Erogaciones de capital sin Discriminar	0	10.000	10.000	
Transferencias de Capital	130.451	157.128	26.676	20,4%
Economías de Gestión		-10.000		
Total Gastos	**4.387.273**	**5.094.328**	**707.055**	**16,1%**

El incremento de 543 millones de pesos en los Gastos Corrientes se explica fundamentalmente por el aumento salarial otorgado durante el año 2005, que tendrá un impacto completo en el presupuesto 2006 y subsiguientes. En la partida de Personal se observa un aumento de 19,5%, porcentaje superior al incremento medio del gasto, que se ubica en torno al 16,12 %.

Los intereses abonados por el estado provincial se incrementarán en 7,4 millones de pesos, es decir en un 4,4 %, ello como resultado de las acciones encaradas desde el Gobierno con el fin de refinanciar y reprogramar las deudas, en un horizonte temporal que permite compatibilizar la política del gobierno y las posibilidades de pago en este contexto de crecimiento económico.

Las transferencias a Municipios en concepto de Coparticipación aumentarán 67,3 millones de pesos, en consonancia con la mejora que se proyecta en la recaudación tributaria provincial y nacional.

Por último podemos destacar el incremento de 41,9 % relacionado con Obras y Trabajos Públicos, respecto del año 2005. Este incremento de 131,3 millones de pesos obedece a la continuidad que se le asigna al Plan de Obras iniciado en años anteriores y a las nuevas obras que se proyectan iniciar en el año 2006.

DEL RESULTADO

El resultado del presupuesto de Recursos y Gastos arroja un superávit de 157,2 millones de pesos. El superávit primario, es decir, el resultado de detraer los intereses al superávit fiscal, es de 334,4 millones de pesos.

El Ahorro Corriente para el Proyecto de Presupuesto 2006, entendido como la diferencia entre los Ingresos Corrientes y los Gastos Corrientes, arroja un resultado de 617,54 millones de pesos.

EJECUCIONES PRESUPUESTARIAS 2003 - 2006

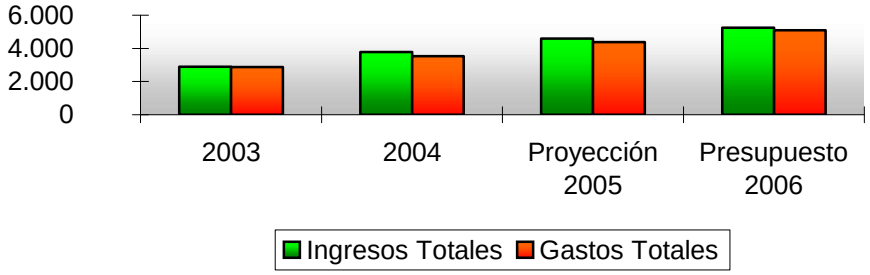

DE LA PLANTA DE PERSONAL

La planta autorizada de personal para el ejercicio 2006 se prevé en 60.900 cargos de planta permanente. Este nivel de empleo es el mismo que el del año 2005.

Respecto de las horas cátedra, se presupuestaron 275.000, que es el nivel que corresponde a la planta orgánica-funcional del personal que actualmente está prestando servicios en la enseñanza media y superior.

En el siguiente gráfico se muestra la evolución experimentada por la planta de personal permanente presupuestada, sin incluir horas cátedra, para los ejercicios fiscales 2003 – 2006.

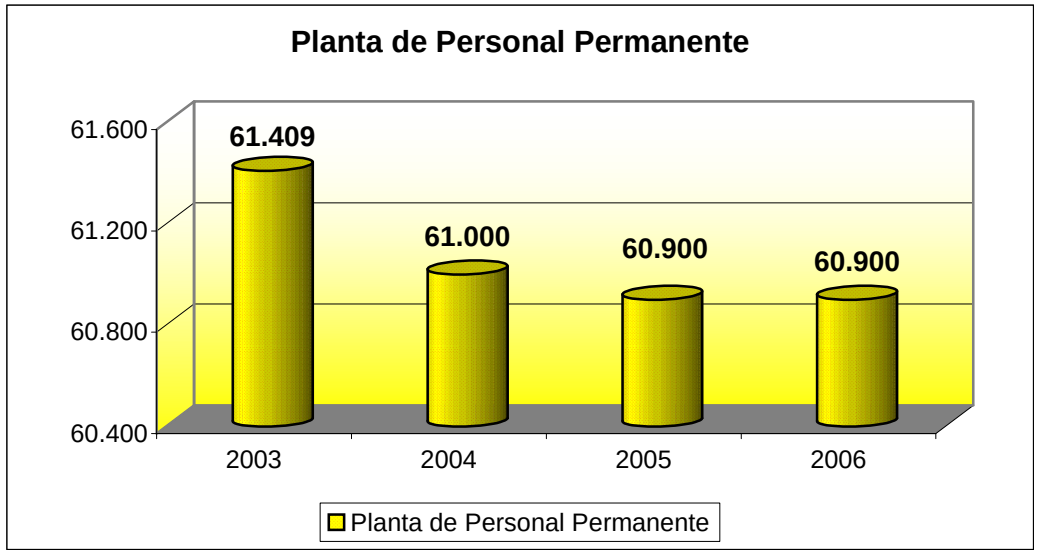

PRESUPUESTO DE LAS AGENCIAS Y OTROS ENTES ESTATALES

Desde al año 2004, se cumple plenamente con las disposiciones de la nueva Ley de Administración Financiera, en virtud de la cual no solo los Presupuesto sino también los Estados Contables de Ejecución habrán de contar con la aprobación de la Legislatura.

En el Proyecto de Ley de Presupuesto, están reflejadas de manera sintética las cifras de Ingresos, Egresos y Personal de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, el Instituto Provincial de Atención Médica (IPAM), la Agencia Córdoba Ciencia S.E, la Agencia Córdoba Deportes S.E.M, la Agencia Córdoba Ambiente S.E, la Agencia Córdoba Cultura S.E, la Agencia Córdoba Turismo S.E.M, la Agencia Pro Córdoba S.E.M, la Agencia Córdoba de Inversión y Financiamiento (ACIF), la Lotería de la Provincia de Córdoba S.E, la Empresa Provincial de Energía Eléctrica (EPEC), la Corporación Inmobiliaria Córdoba S.A. y el Consejo Provincial de la Mujer. La información detallada de las citadas entidades se remite a los Anexos del referido Proyecto.

PRESUPUESTO PLURIANUAL 2006-2008

El Presupuesto Plurianual 2006-2008 implicó una forma sistemática de aplicación de métodos de pronósticos relacionados con el proceso de presupuestación, más allá del año fiscal y tienen como principal objetivo el de analizar el comportamiento de las cuentas fiscales a mediano plazo.

El comportamiento y las estimaciones macroeconómicas previstas son la base sobre las que se asientan las previsiones presupuestarias del sector público.

Las previsiones del Presupuesto Plurianual 2006-2008, pretenden alcanzar los siguientes objetivos:

- Prever el financiamiento global considerando la totalidad de los gastos futuros.
- Mantener el equilibrio presupuestario.

- Prever el efecto de nuevas políticas y programas, en cuanto a su incidencia en ejercicios futuros.
- Atender a la naturaleza plurianual de algunos de los programas presupuestarios existentes, garantizando su continuidad.

A continuación se expone dentro del Presupuesto Plurianual, información referida a:

1. Proyección de Recursos por Rubro y Naturaleza Económica.
2. Proyección de Gastos por Finalidad, Función y Naturaleza Económica.
3. Programa de Inversiones del período.
4. Proyección de la Coparticipación de impuestos a Municipios.
5. Perfil de vencimientos de la Deuda Pública.
6. Descripción de las políticas presupuestarias que sustentan las proyecciones y los resultados económicos y financieros previstos.

MINISTERIO DE FINANZAS - GOBIERNO DE CÓRDOBA

PROYECCION DE RECURSOS POR RUBRO Y NATURALEZA ECONÓMICA

TRIENIO 2006 - 2008

• • • • • • • • • • • • • 2006 • 2007 • 2008 • • 01 - Ingresos Corrientes • • 5.023.743.000 • 5.588.117.680 • 6.209.597.745 • • • 01 - Ingresos Provinciales					
01 - Ingresos Provinciales	**1.877.929.300**	**.067.926.706**	**2.276.677.373**		
01 - Ingresos Tributarios	***1.604.760.600***	***.784.537.059***	***1.982.681.820***		
• • • 01 - IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS	01 - IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS	1.146.500.000	.271.468.500	.407.515.630	
[redacted]					[redacted]

•					
• • • 01 - PARTICIPACION FEDERAL DE PUESTOS		**01 - Participación Tributaria Federal**	**2.379.388.000**	**2.678.026.300**	**2.006.463.600**
		1 - PARTICIPION DERAL PUESTOS	2.379.388.000	2.678.026.300	3.006.463.600
		03 - Otros Ingresos Nacionales	**31.038.300**	**34.421.475**	**38.104.572**
		04 - In-	**227.8**	**184.6**	**205.**

		gre-sos de Ca-pital		50.400	20.480	544.576
		01 - In-gresos Provin-ciales	2 27.850.400	1 84.620.480	205.544.576	

Respecto a la proyección de recursos, se ha supuesto el mantenimiento de la estructura tributaria, se ha tomado como base el Marco Macrofiscal elaborado por el Gobierno Nacional y se han utilizado, además, los siguientes criterios:

- Relación de incrementos en presupuestos anteriores.
- Evolución de la recaudación.
- Evolución del Impuesto Automotor sobre las proyecciones de incremento de valuaciones y ventas de automotores.

MINISTERIO DE FINANZAS - GOBIERNO DE CORDOBA

PROYECCION DEL GASTO POR FINALIDAD, FUNCION Y NATURALEZA ECONOMICA

TRIENIO 2006 - 2008

2006

5 4 9 5 7 7 3 0 0				

•
4
1
3
.
4
3
8
.
3
5
1

614.413.670• • • • 01 - Policía
Inter-
or• 408.761.500• 3.256.600• 412.01
3.100• 453.116.129• 2.887.978• 456
004.107• 501.807.673• 3.198.319•
• • • 01 - Policía Inter-
or• 408.761.500• 3.256.600• 412.01
3.100• 453.116.129• 2.887.978• 456
004.107• 501.807.673• 3.198.319•

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

Los gastos 2007 y 2008 se proyectaron teniendo en cuenta la participación del Gasto Total en el Producto Bruto Geográfico de la Provincia.

El criterio aplicado guarda una estrecha relación con la política de control del gasto que realiza el Gobierno Provincial a excepción del gasto educativo, para el cual se tuvo en cuenta la Ley Nacional de Financiamiento Educativo.

El Programa de Inversiones del período, se incluye en los anexos del presente Proyecto de Presupuesto 2006.

En base a la proyección plurianual de recursos, pueden inferirse los montos a distribuirse en concepto de Coparticipación a Municipios y Comunas, los cuales se detallan a continuación.:

MINISTERIO DE FINANZAS - GOBIERNO DE CÓRDOBA

PROYECCION DE COPARTICIPACION A MUNICIPIOS

TRIENIO 2006-2008

AÑO		TOTALES
	%	
2006	**TOTAL**	**762.477.600**
2007	**TOTAL**	**850.518.736**
2008	**TOTAL**	**949.423.029**

Se expone el perfil de vencimientos de la Deuda Pública para el período 2006-2008, detallando los montos que se abonarán en concepto de amortización e intereses.

MINISTERIO DE FINANZAS - GOBIERNO DE CÓRDOBA

PERFIL DE VENCIMIENTO DE DEUDA

TRIENIO 2006-2008

Amortizaciones	2006	2007	2008
01 - De Deudas con el Sector Público Nacional	$445.875.479	$448.443.758	$447.772.735
02 - De Deudas Org. Multilaterales, Ent. Financ. Y Gob. Extranjeros	$205.653.056	$199.897.556	$171.166.179
03 - De Deudas Con Entidades Financieras Nacionales	$5.582.977	$5.930.190	$6.268.979
05 - Amort. De Dtítulos y Bonos Emitidos por el Gob. Provin-	$641.385	$234.872	$96.485

cial 99 - Otros Servicios de Deuda			
TOTAL	**$657.752.896**	**$654.506.376**	**$625.304.378**

Intereses	**2006**	**2007**	**2008**
01 - De Deudas con el Sector Público Nacional	$104.870.545	$101.594.678	$97.839.514
02 - De Deudas con Organismos Multilaterales, Entidades Financieras y Gobiernos Extr	$65.772.004	$46.688.984	$37.792.330
05 - De Títulos Y Bonos Emitidos Por El Gobierno Provincial	$25.129	$22.740	$22.557
03 - De Deudas Con Entidades Financieras Nacionales	$3.413.721	$3.170.595	$2.889.651
TOTAL	**$177.081.300**	**$155.476.997**	**$142.544.052**

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

PRESUPUESTO GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL PARA EL AÑO 2006

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- **FÍJASE** en la suma de **PESOS CINCO MIL NOVENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS ($ 5.094.328.300,00)** el **Total de Erogaciones del Presupuesto General de la Administración Provincial** para el ejercicio 2006, las que se detallan analíticamente en planillas anexas que forman parte integrante de la presente Ley.

Artículo 2º.- **ESTÍMASE** en la suma de **PESOS CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS ($5.251.593.400,00)** el **Total de Ingresos** destinados a atender los egresos a que se refiere el Artículo 1º, de acuerdo con la distribución que se indica a continuación y al detalle que figura en las planillas anexas que forman parte integrante de la presente Ley:

C O N C E P T O	*IMPORTE*
Ingresos de la Administración Central	*4.098.868.600,00*
Ingresos de la Adm. Central - Recursos Afectados	*822.533.900,00*
Ingresos de la Dirección Provincial de la Vivienda	*122.023.000,00*
Ingresos de Cuentas Especiales y Recursos Afectados	*208.167.900,00*
T O T A L	***5.251.593.400,00***

Artículo 3º.- **ESTÍMASE** en la suma de **PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA MILLONES SEISCIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS ($650.612.900,00)** el importe correspondiente a las **Fuentes Financieras de la Administración Provincial** para el ejercicio 2006, de acuerdo con la distribución que se indica a continuación y al detalle que figura en planillas anexas que forman parte integrante de la presente Ley:

C O N C E P T O	*IMPORTE*
Uso del Crédito	*398.844.000,00*
Remanentes de Ejercicios Anteriores	*101.768.900,00*
Fondo Anticíclico	*150.000.000,00*
T O T A L	***650.612.900,00***

Artículo 4º.- **ESTÍMASE** en la suma de **PESOS OCHOCIENTOS SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL ($ 807.878.000,00)** el importe correspondiente a las **Aplicaciones Financieras de la Administración Provincial** para el ejercicio 2006, de acuerdo con la distribución que se indica a continuación y al detalle que figura en las planillas anexas que forman parte integrante de la presente Ley:

EROGACIONES PARA ATENDER LA AMORTIZACIÓN DE DEUDAS

C O N C E P T O	*IMPORTE*
Amortización de la Deuda Adm. Central	*657.753.000,00*
Amortización de la Deuda Cuentas Especiales	*125.000,00*
Fondo Anticíclico	*150.000.000,00*
T O T A L	***807.878.000,00***

Artículo 5º.- **LAS Economías de Gestión** que suman **PESOS CIENTO VEINTE MILLONES ($ 120.000.000,00)**, serán efectivizadas al cierre del ejercicio.

Artículo 6º.- **LOS** importes que en concepto de **Erogaciones Figurativas y Distribución de Fondos por Cuenta de Terceros** suman **PESOS UN MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL DOSCIENTOS ($1.925.880.200,00)**, se incluyen en planillas anexas, son autorizaciones legales para imputar las erogaciones a sus correspondientes créditos:

C O N C E P T O	*IMPORTE*
Erogaciones Figurativas	*223.141.800,00*
Distribución de Fondos por cuenta de terceros	*1.702.738.400,00*
T O T A L	***1.925.880.200,00***

Artículo 7º.- **FÍJASE** en **SESENTA MIL NOVECIENTOS (60.900)** el total general de cargos de la **Planta de Personal Permanente** para el ejercicio 2006, de acuerdo con la composición que obra en planillas anexas que forman parte integrante de la presente Ley.

El Poder Ejecutivo podrá incrementar el total de cargos establecido en el presente artículo en caso de disponerse la incorporación a planta permanente de personal que actualmente revista como contratado o cuando las necesidades del servicio y las posibilidades financieras del Estado Provincial así lo determinen.

Artículo 8º.- **FÍJASE** en **DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL (275.000)** el número de **Horas Cátedra** para el ejercicio 2006, de acuerdo al detalle incluido en planillas anexas que forman parte integrante de la presente Ley.

CAPÍTULO II

PRESUPUESTO DE ENTES ESTATALES, AGENCIAS Y EMPRESAS

Artículo 9º.- **FÍJASE** en la suma de **PESOS UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO ($ 1.766.417.595,00)** el **Presupuesto Operativo de Erogaciones de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba** para el ejercicio 2006, estimándose en la

misma cifra el **Cálculo de Recursos** destinado a financiarlo, de acuerdo con el detalle que obra en los anexos de la presente Ley.

Asimismo, fíjase en **TRESCIENTOS CINCO (305)** el número de cargos de la **Planta de Personal Permanente** correspondiente a la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba para el ejercicio 2006.

Artículo 10.- **FÍJASE** en la suma de **PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES CIENTO SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA ($ 293.107.580,00)** el **Presupuesto Operativo de Erogaciones del Instituto Provincial de Atención Médica (I.P.A.M.)** para el ejercicio 2006, estimándose en la misma cifra el **Cálculo de Recursos** destinado a financiarlo, de acuerdo con el detalle que obra en los anexos de la presente Ley.

Asimismo, fíjase en **DOSCIENTOS NUEVE (209)** el número de cargos de la **Planta de Personal Permanente** correspondiente al **Instituto Provincial de Atención Médica (I.P.A.M.)** para el ejercicio 2006.

Artículo 11.- **FÍJASE** en la suma de **PESOS UN MIL CINCUENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL ($ 1.052.732.000,00)** el **Presupuesto Operativo de Erogaciones de la Empresa Provincial de Energía de Córdoba (E.P.E.C.)** para el ejercicio 2006, estimándose en la suma de **PESOS UN MIL DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL ($ 1.018.242.000,00)** el **Cálculo de Recursos** destinado a financiarlo. **ESTÍMASE** en la suma de **PESOS TREINTA Y CINCO MILLONES ($35.000.000,00)** el importe correspondiente a las **Fuentes Financieras,** y **ESTÍMASE** en la suma de **PESOS CUATROCIENTOS MIL ($400.000,00)** el importe correspondiente a las **Aplicaciones Financieras,** todo de acuerdo con el detalle que obra en los anexos de la presente Ley.

Asimismo, fíjase en **DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO (2.668)** el número de cargos de la **Planta de Personal Permanente** correspondiente a la **Empresa Provincial de Energía de Córdoba (E.P.E.C.)** para el ejercicio 2006.

Artículo 12.- **FÍJASE** en la suma de **PESOS CINCO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CIEN ($ 5.838.100,00)** el **Presupuesto Operativo de Erogaciones de la Agencia Córdoba Deportes Sociedad de Economía Mixta** para el ejercicio 2006, estimándose en la misma cifra el **Cálculo de Recursos** destinado a financiarlo, de acuerdo con el detalle que obra en los anexos de la presente Ley.

Asimismo, fíjase en **DIECINUEVE (19)** el número de cargos de la **Planta de Personal Permanente** correspondiente a la **Agencia Córdoba Deportes Sociedad de Economía Mixta** para el ejercicio 2006.

Artículo 13.- **FÍJASE** en la suma de **PESOS UN MILLON CUATRO-CIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS ($ 1.410.700,00)** el **Presupuesto Operativo de Erogaciones de la Agencia PROCÓRDOBA Sociedad de Economía Mixta** para el ejercicio 2006, estimándose en la misma cifra el **Cálculo de Recursos** destinado a financiarlo, de acuerdo con el detalle que obra en los anexos de la presente Ley.

Asimismo, fíjase en **DIECISIETE (17)** el número de cargos de la **Planta de Personal Permanente** correspondiente a la **Agencia PROCÓRDOBA Sociedad de Economía Mixta** para el ejercicio 2006.

Artículo 14.- **FÍJASE** en la suma de **PESOS NOVENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL ($ 95.560.000,00)** el **Presupuesto Operativo de Erogaciones de la Lotería de la Provincia de Córdoba Sociedad del Estado** para el ejercicio diciembre 2005 a noviembre 2006, estimándose en la suma de **PESOS CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS ($ 169.855.800,00)** el **Cálculo de Recursos** destinado a financiarlo, de acuerdo con el detalle que obra en los anexos de la presente Ley.

Del total de las utilidades del inciso d) del Artículo 21 del Estatuto de Lotería de la Provincia de Córdoba Sociedad del Estado, el **sesenta por ciento (60%)** se destinará al Ministerio de la Solidaridad, y el **cuarenta por ciento (40%)** restante al Ministerio de Justicia y Seguridad.

Asimismo, fíjase en **NOVECIENTOS SESENTA (960)** el número de cargos de la **Planta de Personal Permanente** correspondiente a la **Lotería de la Provincia de Córdoba Sociedad del Estado** para el ejercicio diciembre 2005 a noviembre 2006.

Artículo 15.- **FÍJASE** en la suma de **PESOS CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA ($ 463.244.860,00)** el **Presupuesto Operativo de Erogaciones de la Agencia Córdoba de Inversión y Financiamiento (ACIF) Sociedad de Economía Mixta** para el ejercicio 2006, estimándose en la misma cifra el **Cálculo de Recursos** destinado a financiarlo, de acuerdo con el detalle que obra en los anexos de la presente Ley.

Asimismo, fíjase en **CATORCE (14)** el número de cargos de la **Planta de Personal Permanente** correspondiente a la **Agencia Córdoba de Inversión y Financiamiento (ACIF) Sociedad de Economía Mixta** para el ejercicio 2006.

Artículo 16.- **FÍJASE** en la suma de **PESOS DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS ($ 19.865.300,00)** el **Presupuesto Operativo de Erogaciones de la Agencia Córdoba Cultura Sociedad del Estado** para el ejercicio 2006, estimándose en la misma cifra el **Cálculo de Recursos** destinado a financiarlo, de acuerdo con el detalle que obra en los anexos de la presente Ley.

Asimismo, fíjase en **DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO (295)** el número de cargos de la **Planta de Personal Permanente** correspondiente a la **Agencia Córdoba Cultura Sociedad del Estado** para el ejercicio 2006.

Artículo 17.- **FÍJASE** en la suma de **PESOS SEIS MILLONES QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL ($ 6.529.000,00)** el **Presupuesto Operativo de Erogaciones de la Agencia Córdoba Turismo Sociedad de Economía Mixta** para el ejercicio 2006, estimándose en la misma cifra el **Cálculo de Recursos** destinado a financiarlo, de acuerdo con el detalle que obra en los anexos de la presente Ley.

Asimismo, fíjase en **CUARENTA Y TRES (43)** el número de cargos de la **Planta de Personal Permanente** correspondiente a la **Agencia Córdoba Turismo Sociedad de Economía Mixta** para el ejercicio 2006.

Artículo 18.- **FÍJASE** en la suma de **PESOS ONCE MILLONES SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL ($11.624.000,00)** el **Presupuesto Operativo de Erogaciones de la Agencia Córdoba Ciencia Sociedad del Estado** para el ejercicio 2006, estimándose en la misma cifra el **Cálculo de Recursos** destinado a financiarlo, de acuerdo con el detalle que obra en los anexos de la presente Ley.

Asimismo, fíjase en **VEINTINUEVE (29)** el número de cargos de la **Planta de Personal Permanente** correspondiente a la **Agencia Córdoba Ciencia Sociedad del Estado** para el ejercicio 2006.

Artículo 19.- **FÍJASE** en la suma de **PESOS OCHO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS ($ 8.779.500,00)** el **Presupuesto Operativo de Erogaciones de la Agencia Córdoba Ambiente Sociedad del Estado** para el ejercicio 2006, estimándose en la misma cifra el **Cálculo de Recursos** destinado a financiarlo, de acuerdo con el detalle que obra en los anexos de la presente Ley.

Asimismo, fíjase en **SESENTA Y DOS (62)** el número de cargos de la **Planta de Personal Permanente** correspondiente a la **Agencia Córdoba Ambiente Sociedad del Estado** para el ejercicio 2006.

Artículo 20.- **FÍJASE** en la suma de **PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS OCHENTA MIL ($ 1.480.000,00)** el **Presupuesto Operativo de Erogaciones del Consejo Provincial de la Mujer** para el ejercicio 2006, estimándose en la misma cifra el **Cálculo de Recursos** destinado a financiarlo, de acuerdo con el detalle que obra en los anexos de la presente Ley.

Artículo 21.- **FÍJASE** en la suma de **PESOS NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS ($ 971.700,00)** el **Presupuesto Operativo de Erogaciones de la Corporación Inmobiliaria Córdoba Sociedad Anónima** para el ejercicio 2006, estimándose en la misma cifra el **Cálculo de Recursos** destinado a financiarlo, de acuerdo con el detalle que obra en los anexos de la presente Ley.

CAPÍTULO III

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 22.- **EL Ministerio de Finanzas**, a través de la Secretaría de Administración Financiera podrá establecer cuotas para la utilización de los créditos autorizados por la presente Ley. Dichas cuotas podrán determinarse por categorías presupuestarias y partidas principales, o bien a niveles de desagregación más detallados, en función de la evolución efectiva de la recaudación prevista en la presente Ley.

Artículo 23.- **ESTABLÉCESE** un **cupo** para el ejercicio 2006 de **PESOS QUINCE MILLONES ($ 15.000.000,00)**, afectado a las promociones establecidas por la Ley Nº 7232 de acuerdo al siguiente detalle:

ARTÍCULO	*PROMOCIONES*	*MONTO*
1- *Arts. 3º. incisos a), b), c) y d), 11, 12, 13, 15, 16, 17 y 18*	*Año 2005 y Anteriores*	*4.000.000,00*
2- *Arts. 3º. incisos a), b), c) y d), 11, 12, 13, 15, 16, 17 y 18*	*Año 2006*	*8.000.000,00*
3- *Art. 3º. inciso j)*	*Año 2006*	*3.000.000,00*
T O T A L		***15.000.000,00***

El Poder Ejecutivo efectuará las modificaciones necesarias a los montos autorizados en función de la programación y la efectiva concreción de las operaciones involucradas por este sistema.

Artículo 24.- **ESTABLÉCESE** un **cupo** para el ejercicio 2006 de **PESOS UN MILLÓN ($ 1.000.000,00)**, afectado a las promociones establecidas por el Artículo 25 Inciso a) de la Ley Nº 8863.

Artículo 25.- **ESTABLÉCESE**, a los efectos de la aplicación de los **artículos 7º de la Ley Nº 8250, 7º -inciso D) apartado e) de la Ley Nº 8836 y 7º y 8º de la Ley Nº 9078**, la suma de **PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL ($ 3.600.000,00)** para la atención de las deudas a que se refieren las mismas. A tal efecto, el Poder Ejecutivo podrá transferir desde la Partida Principal 22 - Amortización de Deudas hacia las Partidas Principales 16 - Activos Financieros y/o 06 - Transferencias para Erogaciones Corrientes, los créditos necesarios para atender obligaciones de organismos no incluidos en el Presupuesto General.

El Poder Ejecutivo podrá incrementar el Uso del Crédito y las respectivas partidas de gastos y de amortización de deudas para reflejar la emisión o incorporación de los títulos a que se refieren las Leyes Nº 8250 y Nº 8836, así como la respectiva cancelación de deudas en el marco de lo dispuesto por dichas Leyes.

Artículo 26.- **EL Poder Ejecutivo** podrá realizar todas las gestiones necesarias para obtener financiamiento conforme a los fines y los límites previstos en esta Ley, afectando la Coparticipación Federal en los montos que correspondan al Tesoro Provincial o instrumentando la cesión fiduciaria de recursos propios, como garantía de las operaciones que se realicen con comunicación posterior a la Legislatura. Igual procedimiento podrá aplicarse con el objeto de garantizar la refinanciación de operaciones de crédito concertadas por la Provincia.

Artículo 27.- **EL Poder Ejecutivo** podrá transferir a Rentas Generales los remanentes de recursos provinciales acumulados que se verifiquen al 31 de diciembre de 2005, en cada una de las Cuentas Especiales o Recursos Afectados. Se podrán transferir asimismo los Recursos Afectados de origen nacional, dentro de los límites impuestos por los acuerdos suscriptos con el Gobierno Nacional, que hayan sido ratificados por el Poder Legislativo.

Los saldos transferidos podrán ser utilizados para financiar erogaciones de la misma jurisdicción cedente. El Ministerio de Finanzas informará los montos que corresponde transferir por aplicación de las disposiciones precedentes a cada Jurisdicción, las que deberán efectuar la respectiva transferencia.

Los remanentes de la Cuenta Especial “Programas con Financiamiento Externo Cuenta Especial” (PAFI) que no estén afectados a la financiación de obras en ejecución y la Cuenta Especial “Programa de Acción Municipal Ley Nº 7715” (PRAM), podrán ser incorporados a la Jurisdicción Gastos Generales de la Administración y los recursos disponibles apli-

cados por el Ministerio de Finanzas a la atención de los servicios de la deuda pública derivada de los programas financiados por los citados programas.

Exclúyese de las presentes disposiciones a la Cuenta Especial "Administración de Justicia Ley Nº 8002" y autorízase al Poder Judicial a disponer la aplicación de los recursos de la misma, sin restricciones, a la financiación de erogaciones de funcionamiento, operación, personal e inversión del propio Poder.

Artículo 28.- **EL** otorgamiento de adscripciones así como la autorización de apertura de nuevos Institutos y/o de nuevas secciones por parte de la Dirección de Institutos Privados de Enseñanza, no implicará el reconocimiento automático del aporte estatal, el que estará condicionado a la opinión favorable del Ministro de Educación en función de la información surgida de las plantas orgánico-funcionales, cantidad de secciones y alumnos del establecimiento; así como de las disponibilidades presupuestarias de las categorías programáticas pertinentes.

Dicha disponibilidad presupuestaria será determinada por el Servicio Administrativo del Ministerio de Educación.

Artículo 29.- **ASÍGNASE** el carácter de recursos afectados a los ingresos, tasas y contribuciones que perciban las siguientes jurisdicciones en contraprestación de los servicios o para financiar las erogaciones que le son propias y que expresamente se detallan a continuación:

- Dirección de Vialidad, por el producido de la Tasa Vial (Artículo 98 de la Ley Impositiva Nº 9202, o la que en el futuro la reemplace), y por el Fondo de Infraestructura Vial.
- Dirección de Agua y Saneamiento, por cobro de cánones previstos en la Ley Nº 8548 y por tasas establecidas en el Artículo 39, incisos 4, 5 y 6, de la Ley Impositiva Nº 9202, o la que en el futuro la reemplace.
- Agencia Córdoba Ciencia Sociedad del Estado, servicios diversos (Artículo 75 de la Ley Impositiva Nº 9202, o la que en el futuro la reemplace).
- Agencia Córdoba Ambiente Sociedad del Estado, tasas y servicios diversos (Artículo 76 de la Ley Impositiva Nº 9202, o la que en el futuro la reemplace).
- Agencia Córdoba Turismo Sociedad de Economía Mixta, tasas y servicios diversos (Artículo 76 de la Ley Impositiva Nº 9202, o la que en el futuro la reemplace).
- Lotería de Córdoba Sociedad del Estado, por el producido del Impuesto a las Actividades del Turf y el Impuesto a las Loterías, Rifas y otros Sorteos Autorizados (artículos 30 y 31 de la Ley Impositiva Nº 9202, o la que en el futuro la reemplace).
- Coordinación de Comercio Interior de Defensa del Consumidor, por ingresos y multas por reclamos de consumidores.
- Dirección de Calidad Alimentaria - Gerencia de Alimentos (Artículo 58 de la Ley Impositiva Nº 9202, o la que en el futuro la reemplace).
- Consejo Provincial de la Mujer, por ingresos dispuestos según Ley Nº 9157.
- Ministerio de Obras y Servicios Públicos por el producido del Fondo de Infraestructura Eléctrica - Ley Nº 9165.

Los recursos, incluidos los provenientes de tasas y contribuciones, serán percibidos o acreditados en las cuentas habilitadas a tales efectos y administrados por las jurisdicciones responsables de la prestación de los servicios contemplados en los respectivos instrumentos de creación.

Artículo 30.- **FÍJASE** el valor del **ÍNDICE UNO (1)** a que se hace referencia en el **Artículo 13 de la Ley Normativa de Ejecución del Presupuesto N°5901** , según Texto Ordenado y Actualizado por Ley N°6300 y sus modificatorias, o la que en un futuro la reemplace, en **PESOS UN MIL QUINIENTOS ($1.500,00)**, a partir del 1 de enero del año 2006 y autorízase al Ministerio de Finanzas a actualizar dicho valor para mantener su poder adquisitivo.

Artículo 31.- **LOS** funcionarios que se indican a continuación autorizarán y adjudicarán contrataciones por el procedimiento de contratación directa, cuando éstas se refieran a publicidad oficial, de conformidad a la siguiente escala:

Índice	*Autoriza*	*Modalidad*	*Adjudica*	*Modalidad*
70	*Sec. de Información Pública y Programas Especiales*	*Simple Providencia*	*Sec. de Información Pública y Programas Especiales*	**Resolución**
15	*Director de Difusión*	*Simple Providencia*	*Sec. de Información Pública y Programas Especiales*	**Resolución**

Artículo 32.- **LAS** modalidades y facultades para las contrataciones por parte de los funcionarios con rango de **SECRETARIO de ESTADO**, serán iguales a las que correspondan al cargo de **MINISTRO**.

Artículo 33.- **FACÚLTASE** al **Poder Ejecutivo**, a establecer los Índices para las autorizaciones y adjudicaciones de Contrataciones Directas para la adquisición de bienes y servicios destinadas a la atención de la Salud, la Seguridad, la Educación y la Asistencia Social.

Artículo 34.- **ESTABLÉCESE** que la máxima autoridad de la Empresa Provincial de Energía de Córdoba podrá disponer mediante Resolución, las modificaciones y reestructuraciones que sean necesarias, cuando la ejecución presupuestaria así lo requiera, en las previsiones para Ingresos, Fuentes Financieras, Egresos y Aplicaciones Financieras, únicamente cuando ello no implique el deterioro de los resultados operativos o económicos previstos, la alteración sustancial de la inversión programada o el incremento del endeudamiento autorizado y a producir modificaciones en la composición de la planilla de cargos sin alterar el total de la Planta de Personal determinado en el Artículo 11 de la presente Ley, debiendo comunicar con posterioridad las mismas al Poder Ejecutivo, al Poder Legislativo, al Ministerio de Obras y Servicios Públicos y al Ministerio de Finanzas de la Provincia. Además podrá realizar ajustes en el Plan de Trabajos Públicos cuando resulte necesario incorporar obras originadas por requerimientos fundados en manifiestas razones de emergencia y/o seguridad, con intervención previa del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

Artículo 35.- **ESTABLÉCESE** que la máxima autoridad de la Empresa Provincial de Energía de Córdoba podrá disponer mediante Resolución, la celebración de contratos de compra y venta de energía en forma directa con generadores y otros sectores del Mercado Eléctrico Mayorista (M.E.M.), que serán libremente negociados entre las partes, te-

niendo en cuenta las condiciones de oportunidad y conveniencia que ofrezca el mercado eléctrico nacional en el marco dado por la Ley Nacional Nº 24.065, sus decretos reglamentarios y disposiciones concordantes.

Artículo 36.- **INCORPÓRASE** en la **Ley Normativa de Ejecución de Presupuesto Nº 5901** (según T.O. y actualizado por la Ley Nº 6300 y sus modificatorias, o la que en el futuro la reemplace), las facultades para contratar (autorizar y adjudicar), del Ministro de Obras y Servicios Públicos sin límite de monto en las operatorias que deriven de las modalidades de construcción de viviendas e infraestructura, de acuerdo a las previsiones contempladas en las categorías presupuestarias del FO.NA.VI.

Artículo 37.- **EL Poder Ejecutivo** incorporará Proyectos y/u Obras en el Detalle de Proyectos y Obras e Inversión Prevista que forman parte del Presupuesto General, cuando ello resulte necesario por las operatorias de viviendas e infraestructura realizadas por intermedio del FO.NA.VI.

Artículo 38.- **COMUNÍQUESE** al Poder Ejecutivo Provincial.-

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

DR. FÉLIX LÓPEZ AMAYA
FISCAL DE ESTADO
GOBIERNO DE CÓRDOBA

CR. ÁNGEL MARIO ELLETORE
MINISTRO DE FINANZAS
GOBIERNO DE CÓRDOBA

DESPACHO DE COMISIÓN

Vuestras Comisiones de **ECONOMÍA, PRESUPUESTO Y HACIENDA** y de **LEGISLACIÓN GENERAL, FUNCIÓN PÚBLICA, REFORMA ADMINISTRATIVA Y DESCENTRALIZACIÓN**, al dictaminar acerca del **Proyecto de Ley Nº 08332/E/05**, iniciado por el Poder Ejecutivo Provincial, por el que establece el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial Ejercicio 2006, **OS ACONSEJAN**, por las razones que en vuestro seno dará el señor miembro informante, **LE PRESTÉIS APROBACIÓN EN PRIMERA LECTURA,** con las siguientes modificaciones:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

PRESUPUESTO GENERAL DE LA
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL PARA EL AÑO 2006

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º: **FÍJASE** en la suma de **PESOS CINCO MIL NOVENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS ($ 5.094.328.300,00)** el **Total de Erogaciones del Presupuesto General de la Administración Provincial** para el ejercicio 2006, las que se detallan analíticamente en planillas anexas que forman parte integrante de la presente Ley.

Artículo 2º: **ESTÍMASE** en la suma de **PESOS CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS ($ 5.251.593.400,00)** el **Total de Ingresos** destinados a atender los egresos a que se refiere el Artículo 1º, de acuerdo con la distribución que se indica a continuación y al detalle que figura en las planillas anexas que forman parte integrante de la presente Ley:

C O N C E P T O	*IMPORTE*
Ingresos de la Administración Central	*4.098.868.600,00*
Ingresos de la Adm. Central – Recursos Afectados	*822.533.900,00*
Ingresos de la Dirección Provincial de la Vivienda	*122.023.000,00*
Ingresos de Cuentas Especiales y Recursos Afectados	*208.167.900,00*
T O T A L	***5.251.593.400,00***

Artículo 3º: **ESTÍMASE** en la suma de **PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA MILLONES SEISCIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS ($ 650.612.900,00)** el importe co-

rrespondiente a las **Fuentes Financieras de la Administración Provincial** para el ejercicio 2006, de acuerdo con la distribución que se indica a continuación y al detalle que figura en planillas anexas que forman parte integrante de la presente Ley:

C O N C E P T O	*IMPORTE*
Uso del Crédito	*398.844.000,00*
Remanentes de Ejercicios Anteriores	*101.768.900,00*
Fondo Anticíclico	*150.000.000,00*
T O T A L	***650.612.900,00***

Artículo 4º: **ESTÍMASE** en la suma de **PESOS OCHOCIENTOS SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL ($ 807.878.000,00)** el importe correspondiente a las **Aplicaciones Financieras de la Administración Provincial** para el ejercicio 2006, de acuerdo con la distribución que se indica a continuación y al detalle que figura en las planillas anexas que forman parte integrante de la presente Ley:

EROGACIONES PARA ATENDER LA AMORTIZACIÓN DE DEUDAS

C O N C E P T O	*IMPORTE*
Amortización de la Deuda Adm. Central	*657.753.000,00*
Amortización de la Deuda Cuentas Especiales	*125.000,00*
Fondo Anticíclico	*150.000.000,00*
T O T A L	***807.878.000,00***

Artículo 5º: **LAS Economías de Gestión,** que suman **PESOS CIENTO VEINTE MILLONES ($ 120.000.000,00)**, serán efectivizadas al cierre del ejercicio.

Artículo 6º: **LOS** importes que en concepto de **Erogaciones Figurativas y Distribución de Fondos por Cuenta de Terceros,** suman **PESOS UN MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL DOSCIENTOS ($ 1.925.880.200,00),** que se incluyen en planillas anexas, son autorizaciones legales para imputar las erogaciones a sus correspondientes créditos:

C O N C E P T O	*IMPORTE*
Erogaciones Figurativas	*223.141.800,00*
Distribución de Fondos por cuenta de terceros	*1.702.738.400,00*
T O T A L	***1.925.880.200,00***

Artículo 7º: **FÍJASE** en **SESENTA MIL NOVECIENTOS (60.900)** el total general de cargos de la **Planta de Personal Permanente** para el ejercicio 2006, de acuerdo con la composición que obra en planillas anexas que forman parte integrante de la presente Ley.

El Poder Ejecutivo podrá incrementar el total de cargos establecidos en el presente artículo, en caso de disponerse la incorporación a planta permanente de personal que actualmente revista como contratado o cuando las necesidades del servicio y las posibilidades financieras del Estado Provincial así lo determinen.

Artículo 8º: **FÍJASE** en **DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL (275.000)** el número de **Horas Cátedra** para el ejercicio 2006, de acuerdo al detalle incluido en planillas anexas que forman parte integrante de la presente Ley.

CAPÍTULO II
PRESUPUESTO DE ENTES ESTATALES, AGENCIAS Y EMPRESAS

Artículo 9º: **FÍJASE** en la suma de **PESOS UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO ($ 1.766.417.595,00)** el **Presupuesto Operativo de Erogaciones de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba** para el ejercicio 2006, estimándose en la misma cifra el **Cálculo de Recursos** destinado a financiarlo, de acuerdo con el detalle que obra en los anexos de la presente Ley.

Asimismo, fijase en **TRESCIENTOS CINCO (305)** el número de cargos de la **Planta de Personal Permanente** correspondiente a la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba para el ejercicio 2006.

Artículo 10: **FÍJASE** en la suma de **PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES CIENTO SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA ($ 293.107.580,00)** el **Presupuesto Operativo de Erogaciones del Instituto Provincial de Atención Médica (I.P.A.M.)** para el ejercicio 2006, estimándose en la misma cifra el **Cálculo de Recursos** destinado a financiarlo, de acuerdo con el detalle que obra en los anexos de la presente Ley.

Asimismo, fijase en **DOSCIENTOS NUEVE (209)** el número de cargos de la **Planta de Personal Permanente** correspondiente al **Instituto Provincial de Atención Médica**

(I.P.A.M.) para el ejercicio 2006.

Artículo 11: **FÍJASE** en la suma de **PESOS UN MIL CINCUENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL ($ 1.052.732.000,00)** el **Presupuesto Operativo de Erogaciones de la Empresa Provincial de Energía de Córdoba (E.P.E.C.)** para el ejercicio 2006, estimándose en la suma de **PESOS UN MIL DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL ($ 1.018.242.000,00)** el **Cálculo de Recursos** destinado a financiarlo.

Estímase en la suma de **PESOS TREINTA Y CINCO MILLONES ($ 35.000.000,00)** el importe correspondiente a las **Fuentes Financieras** y en la suma de **PESOS CUATROCIENTOS MIL ($ 400.000,00)** el importe correspondiente a las **Aplicaciones Financieras**, todo de acuerdo con el detalle que obra en los anexos de la presente Ley.

Asimismo, fíjase en **DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO (2.668)** el número de cargos de la **Planta de Personal Permanente** correspondiente a la **Empresa Provincial de Energía de Córdoba (E.P.E.C.)** para el ejercicio 2006.

Artículo 12: **FÍJASE** en la suma de **PESOS CINCO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CIEN ($ 5.838.100,00)** el **Presupuesto Operativo de Erogaciones de la Agencia Córdoba Deportes Sociedad de Economía Mixta** para el ejercicio 2006, estimándose en la misma cifra el **Cálculo de Recursos** destinado a financiarlo, de acuerdo con el detalle que obra en los anexos de la presente Ley.

Asimismo, fijase en **DIECINUEVE (19)** el número de cargos de la **Planta de Personal Permanente** correspondiente a la **Agencia Córdoba Deportes Sociedad de Economía Mixta** para el ejercicio 2006.

Artículo 13: **FÍJASE** en la suma de **PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS ($ 1.410.700,00)** el **Presupuesto Operativo de Erogaciones de la Agencia PROCÓRDOBA Sociedad de Economía Mixta** para el ejercicio 2006, estimándose en la misma cifra el **Cálculo de Recursos** destinado a financiarlo, de acuerdo con el detalle que obra en los anexos de la presente Ley.

Asimismo, fijase en **DIECISIETE (17)** el número de cargos de la **Planta de Personal Permanente** correspondiente a la **Agencia PROCÓRDOBA Sociedad de Economía Mixta** para el ejercicio 2006.

Artículo 14: **FÍJASE** en la suma de **PESOS NOVENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL ($ 95.560.000,00)** el **Presupuesto Operativo de Erogaciones de la Lotería de la Provincia de Córdoba Sociedad del Estado** para el ejercicio diciembre 2005 a noviembre 2006, estimándose en la suma de **PESOS CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS ($ 169.855.800,00)** el **Cálculo de Recursos** destinado a financiarlo, de acuerdo con el detalle que obra en los anexos de la presente Ley.

Del total de las utilidades del inciso d) del artículo 21 del Estatuto de la **Lotería de la Provincia de Córdoba Sociedad del Estado**, el **SESENTA POR CIENTO (60 %)** se destinará al Ministerio de la Solidaridad y el **CUARENTA POR CIENTO (40 %)** restante al Ministerio de Justicia y Seguridad.

Asimismo, fijase en **NOVECIENTOS SESENTA (960)** el número de cargos de la **Planta de Personal Permanente** correspondiente a la **Lotería de la Provincia de Córdoba Sociedad del Estado** para el ejercicio diciembre 2005 a noviembre 2006.

Artículo 15: **FÍJASE** en la suma de **PESOS CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA ($ 463.244.860,00)** el **Presupuesto Operativo de Erogaciones de la Agencia Córdoba de Inversión y Financiamiento (ACIF) Sociedad de Economía Mixta** para el ejercicio 2006, estimándose en la misma cifra el **Cálculo de Recursos** destinado a financiarlo, de acuerdo con el detalle que obra en los anexos de la presente Ley.

Asimismo, fijase en **CATORCE (14)** el número de cargos de la **Planta de Personal Permanente** correspondiente a la **Agencia Córdoba de Inversión y Financiamiento (ACIF) Sociedad de Economía Mixta** para el ejercicio 2006.

Artículo 16: **FÍJASE** en la suma de **PESOS DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS ($ 19.865.300,00)** el **Presupuesto Operativo de Erogaciones de la Agencia Córdoba Cultura Sociedad del Estado** para el ejercicio 2006, estimándose en la misma cifra el **Cálculo de Recursos** destinado a financiarlo, de acuerdo con el detalle que obra en los anexos de la presente Ley.

Asimismo, fijase en **DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO (295)** el número de cargos de la **Planta de Personal Permanente** correspondiente a la **Agencia Córdoba Cultura Sociedad del Estado** para el ejercicio 2006.

Artículo 17: **FÍJASE** en la suma de **PESOS SEIS MILLONES QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL ($ 6.529.000,00)** el **Presupuesto Operativo de Erogaciones de la Agencia Córdoba Turismo Sociedad de Economía Mixta** para el ejercicio 2006, estimándose en la misma cifra el **Cálculo de Recursos** destinado a financiarlo, de acuerdo con el detalle que obra en los anexos de la presente Ley.

Asimismo, fijase en **CUARENTA Y TRES (43)** el número de cargos de la **Planta de Personal Permanente** correspondiente a la **Agencia Córdoba Turismo Sociedad de Economía Mixta** para el ejercicio 2006.

Artículo 18: **FÍJASE** en la suma de **PESOS ONCE MILLONES SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL ($ 11.624.000,00)** el **Presupuesto Operativo de Erogaciones de la Agencia Córdoba Ciencia Sociedad del Estado** para el ejercicio 2006, estimándose en la misma cifra el **Cálculo de Recursos** destinado a financiarlo, de acuerdo con el detalle que obra en los anexos de la presente Ley.

Asimismo, fijase en **VEINTINUEVE (29)** el número de cargos de la **Planta de Personal Permanente** correspondiente a la **Agencia Córdoba Ciencia Sociedad del Estado** para el ejercicio 2006.

Artículo 19: **FÍJASE** en la suma de **PESOS OCHO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS ($ 8.779.500,00)** el **Presupuesto Operativo de Erogaciones de la Agencia Córdoba Ambiente Sociedad del Estado** para el ejercicio 2006, estimándose en la misma cifra el **Cálculo de Recursos** destinado a financiarlo, de acuerdo con el detalle que obra en los anexos de la presente Ley.

Asimismo, fijase en **SESENTA Y DOS (62)** el número de cargos de la **Planta de Personal Permanente** correspondiente a la **Agencia Córdoba Ambiente Sociedad del Estado** para el ejercicio 2006.

Artículo 20: **FÍJASE** en la suma de **PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS OCHENTA MIL ($ 1.480.000,00)** el **Presupuesto Operativo de Erogaciones del Consejo Provincial de la Mujer** para el ejercicio 2006, estimándose en la misma cifra el **Cálculo de Recursos** destinado a financiarlo, de acuerdo con el detalle que obra en los anexos de la presente Ley.

Artículo 21: **FÍJASE** en la suma de **PESOS NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS ($ 971.700,00)** el **Presupuesto Operativo de Erogaciones de la Corporación Inmobiliaria Córdoba Sociedad Anónima** para el ejercicio 2006, estimándose en la misma cifra el **Cálculo de Recursos** destinado a financiarlo, de acuerdo con el detalle que obra en los anexos de la presente Ley.

CAPÍTULO III

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 22: **EL** Ministerio de Finanzas, a través de la Secretaría de Administración Financiera, podrá establecer cuotas para la utilización de los créditos autorizados por la presente Ley. Dichas cuotas podrán determinarse por categorías presupuestarias y partidas principales, o bien a niveles de desagregación más detallados, en función de la evolución efectiva de la recaudación prevista en la presente Ley.

Artículo 23: **ESTABLÉCESE** un cupo para el ejercicio 2006 de **PESOS QUINCE MILLONES ($ 15.000.000,00)**, afectado a las promociones establecidas por la Ley Nº 7232 de acuerdo al siguiente detalle:

ARTÍCULO	*PROMOCIONES*	*MONTO*
1.- *Arts. 3º: incisos a), b), c) y d), 11, 12, 13, 15, 16, 17 y 18*	*Año 2005 y anteriores*	*4.000.000,00*
2.- *Arts. 3º: incisos a), b), c) y d), 11, 12, 13, 15, 16, 17 y 18*	*Año 2006*	*8.000.000,00*
3.- *Art. 3º: inciso j)*	*Año 2006*	*3.000.000,00*
T O T A L		***15.000.000,00***

El Poder Ejecutivo efectuará las modificaciones necesarias a los montos autorizados en función de la programación y la efectiva concreción de las operaciones involucradas por este sistema.

Artículo 24: **ESTABLÉCESE** un cupo para el ejercicio 2006 de **PESOS UN MILLÓN ($ 1.000.000,00)**, afectado a las promociones establecidas por el artículo 25 inciso a) de la Ley Nº 8863.

Artículo 25: **ESTABLÉCESE**, a los efectos de la aplicación de los artículos 7º de la Ley Nº 8250, 7º -inciso D) apartado e) de la Ley Nº 8836 y 7º y 8º de la Ley Nº 9078, la suma de **PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL ($ 3.600.000,00)** para la atención de las deudas a que se refieren las mismas. A tal efecto, el Poder Ejecutivo podrá transferir desde la Partida Principal 22 – Amortización de Deudas hacia las Partidas Principales 16 – Activos Financieros y/o 06 – Transferencias para Erogaciones Corrientes, los créditos necesarios para atender obligaciones de organismos no incluidos en el Presupuesto General.

El Poder Ejecutivo podrá incrementar el Uso del Crédito y las respectivas partidas de gastos y de amortización de deudas para reflejar la emisión o incorporación de los títulos a que se refieren las leyes Nº 8250 y Nº 8836, así como la respectiva cancelación de deudas en el marco de lo dispuesto por dichas leyes.

Artículo 26: **EL** Poder Ejecutivo podrá realizar todas las gestiones necesarias para obtener financiamiento conforme a los fines y los límites previstos en esta Ley, afectando la Coparticipación Federal en los montos que correspondan al Tesoro Provincial o instrumentando la cesión fiduciaria de recursos propios, como garantía de las operaciones que se realicen, con comunicación posterior a la Legislatura. Igual procedimiento podrá aplicarse con el objeto de garantizar la refinanciación de operaciones de crédito concertadas por la Provincia.

Artículo 27: **EL** Poder Ejecutivo transferirá a Rentas Generales los remanentes de recursos provinciales acumulados que se verifiquen al 31 de diciembre de 2005, en cada una de las Cuentas Especiales o Recursos Afectados. Se podrán transferir asimismo los Recursos Afectados de origen nacional, dentro de los límites impuestos por los acuerdos suscriptos con el Gobierno Nacional, que hayan sido ratificados por el Poder Legislativo.

Los saldos transferidos serán utilizados para financiar erogaciones de la misma jurisdicción cedente. El Ministerio de Finanzas informará los montos que corresponde transferir por aplicación de las disposiciones precedentes a cada Jurisdicción, las que deberán efectuar la respectiva transferencia.

Los remanentes de la Cuenta Especial “Programas con Financiamiento Externo Cuenta Especial” (PAFI) que no estén afectados a la financiación de obras en ejecución y la Cuenta Especial “Programa de Acción Municipal Ley Nº 7715” (PRAM), podrán ser incorporados a la Jurisdicción Gastos Generales de la Administración y los recursos disponibles aplicados por el Ministerio de Finanzas a la atención de los servicios de la deuda pública derivada de los programas financiados por los citados programas.

Exclúyese de las presentes disposiciones a la Cuenta Especial “Administración de Justicia Ley Nº 8002” y autorízase al Poder Judicial a disponer la aplicación de los recursos de la misma, sin restricciones, a la financiación de erogaciones de funcionamiento, operación, personal e inversión del propio Poder.

Artículo 28: **EL** otorgamiento de adscripciones así como la autorización de apertura de nuevos institutos y/o de nuevas secciones por parte de la Dirección de Institutos Privados de Enseñanza, no implicará el reconocimiento automático del aporte estatal, el que estará condicionado a la opinión favorable del Ministro de Educación en función de la información surgida de las plantas orgánico-funcionales, cantidad de secciones y alumnos del establecimiento, así como de las disponibilidades presupuestarias de las categorías programáticas pertinentes.

Dicha disponibilidad presupuestaria será determinada por el Servicio Administrativo del Ministerio de Educación.

Artículo 29: **ASÍGNASE** el carácter de recursos afectados a los ingresos, tasas y contribuciones que perciban las siguientes jurisdicciones en contraprestación de los servicios o para financiar las erogaciones que le son propias y que expresamente se detallan a continuación:

- **Dirección de Vialidad**, por el producido de la Tasa Vial (Artículo 98 de la Ley Impositiva Nº 9202, o la que en el futuro la reemplace), y por el Fondo de Infraestructura Vial.
- **Dirección de Agua y Saneamiento**, por cobro de cánones previstos en la Ley Nº 8548 y por tasas establecidas en el artículo 39, incisos 4, 5 y 6, de la Ley Impositiva Nº 9202, o la que en el futuro la reemplace.
- **Agencia Córdoba Ambiente Sociedad del Estado**, tasas por servicios diversos (Artículo 76 de la Ley Impositiva Nº 9202, o la que en el futuro la reemplace).
- **Agencia Córdoba Turismo Sociedad de Economía Mixta**, tasas por servicios diversos (Artículo 76 de la Ley Impositiva Nº 9202, o la que en el futuro la reemplace).
- **Lotería de la Provincia de Córdoba Sociedad del Estado**, por el producido del Impuesto a las Actividades del Turf y el Impuesto a las Loterías, Rifas y otros Sorteos Autorizados (artículos 30 y 31 de la Ley Impositiva Nº 9202, o la que en el futuro la reemplace).
- **Coordinación de Comercio Interior de Defensa del Consumidor**, por ingresos y multas por reclamos de consumidores.
- **Dirección de Calidad Alimentaria - Gerencia de Alimentos** (Artículo 58 de la Ley Impositiva Nº 9202, o la que en el futuro la reemplace).
- **Consejo Provincial de la Mujer**, por ingresos dispuestos según Ley Nº 9157.
- **Ministerio de Obras y Servicios Públicos**, por el producido del Fondo de Infraestructura Eléctrica - Ley Nº 9165.

Los recursos, incluidos los provenientes de tasas y contribuciones, serán percibidos o acreditados en las cuentas habilitadas a tales efectos y administrados por las jurisdicciones responsables de la prestación de los servicios contemplados en los respectivos instrumentos de creación.

Artículo 30: **FÍJASE** el valor del **ÍNDICE UNO (1)** a que se hace referencia en el Artículo 13 de la Ley Normativa de Ejecución del Presupuesto Nº 5901, según Texto Ordenado y Actualizado por Ley Nº 6300 y sus modificatorias, o la que en un futuro la reemplace, en **PESOS UN MIL QUINIENTOS ($ 1.500,00)**, a partir del 1 de enero del año 2006 y autorízase al Ministerio de Finanzas a actualizar dicho valor para mantener su poder adquisitivo.

Artículo 31: **LOS** funcionarios que se indican a continuación, autorizarán y adjudicarán contrataciones por el procedimiento de contratación directa, cuando éstas se refieran a publicidad oficial, de conformidad a la siguiente escala:

Índice	*Autoriza*	*Modalidad*	*Adjudica*	*Modalidad*
70	*Sec. de Información Pública y Programas Especiales*	*Simple Providencia*	*Sec. de Información Pública y Programas Especiales*	*Resolución*
15	*Director de Difusión*	*Simple Providencia*	*Sec. de Información Pública y Programas Especiales*	*Resolución*

Artículo 32: **LAS** modalidades y facultades para las contrataciones por parte de los funcionarios con rango de SECRETARIO de ESTADO, serán iguales a las que correspondan al cargo de MINISTRO.

Artículo 33: **FACÚLTASE** al Poder Ejecutivo, a establecer los Índices para las autorizaciones y adjudicaciones de Contrataciones Directas para la adquisición de bienes y servicios destinadas a la atención de la Salud, la Seguridad, la Educación y la Asistencia Social.

Artículo 34: **ESTABLÉCESE** que la máxima autoridad de la Empresa Provincial de Energía de Córdoba podrá disponer mediante Resolución, las modificaciones y reestructuraciones que sean necesarias, cuando la ejecución presupuestaria así lo requiera, en las previsiones para Ingresos, Fuentes Financieras, Egresos y Aplicaciones Financieras, únicamente cuando ello no implique el deterioro de los resultados operativos o económicos previstos, la alteración sustancial de la inversión programada o el incremento del endeudamiento autorizado y a producir modificaciones en la composición de la planilla de cargos sin alterar el total de la Planta de Personal determinado en el artículo 11 de la presente Ley, debiendo comunicar con posterioridad las mismas al Poder Ejecutivo, al Poder Legislativo, al Ministerio de obras y Servicios Públicos y al Ministerio de Finanzas de la Provincia. Además podrá realizar ajustes en el Plan de Trabajos Públicos cuando resulte necesario incorporar obras originadas por requerimientos fundados en manifiestas razones de emergencia y/o seguridad, con intervención previa del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

Artículo 35: **ESTABLÉCESE** que la máxima autoridad de la Empresa Provincial de Energía de Córdoba podrá disponer mediante Resolución, la celebración de contratos de compra y venta de energía en forma directa con generadores y otros sectores del Mercado Eléctrico Mayorista (M.E.M.), que serán libremente negociados entre las partes, teniendo en cuenta las condiciones de oportunidad y conveniencia que ofrezca el mercado eléctrico nacional en el marco dado por la Ley Nacional Nº 24.065, sus decretos reglamentarios y disposiciones concordantes.

Artículo 36: **INCORPÓRASE** en la Ley Normativa de Ejecución de Presupuesto Nº 5901 (según T.O. y actualizado por la Ley Nº 6300 y sus modificatorias, o la que en el futuro la reemplace), las facultades para contratar (autorizar y adjudicar), del Ministro de Obras y Servicios Públicos sin límite de monto en las operatorias que deriven de las modalidades de construcción de viviendas e infraestructura, de acuerdo a las previsiones contempladas en las categorías presupuestarias del FO.NA.VI.

Artículo 37: **EL** Poder Ejecutivo incorporará Proyectos y/u Obras en el detalle de Proyectos y Obras e Inversión Prevista, que forman parte del Presupuesto General, cuando ello resulte necesario por las operatorias de viviendas e infraestructura realizadas por intermedio del FO.NA.VI.

Artículo 38: **COMUNÍQUESE** al Poder Ejecutivo Provincial.

DIOS GUARDE A V. H.

HEREDIA. VIGO, SOLERI, MONIER. GARAVAGLIA, GASTALDI, ARIAS, COSTA, MARÍA I. FERNÁNDEZ, FONTANINI, MUSSI, SÁNCHEZ, MOSQUERA.

PROYECTO DE LEY - 08333/E/05 – CODIGO TRIBUTARIO

CÓRDOBA**,** 15 NOV 2005.

A LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

SEÑOR PRESIDENTE:

Me dirijo a ese Alto Cuerpo a efectos de someter a su consideración el Proyecto de Ley que se adjunta a la presente, a través del cual se proponen las modificaciones las disposiciones legales que regulan las normas de orden tributario contenidas en el Código Tributario Provincial (T.O. 2004), dentro del marco constitucional vigente en la Provincia.

En ese sentido y a los fines de afianzar las relaciones emergentes entre los contribuyentes y el Fisco Provincial, se ha considerado conveniente introducir únicamente las modificaciones consideradas imprescindibles y necesarias, dando así continuidad a la política implementada tendiente a asegurar la estabilidad y seguridad jurídica de las relaciones tributarias.

La norma proyectada y que se eleva a vuestra consideración, es concebida con el objetivo de adecuar no solo los conceptos y procedimientos que regulan la materia tributaria, sí no también reflejar la realidad de los negocios jurídicos y su tratamiento impositivo en el objetivo de otorgar la debida certeza a la relación fisco - contribuyente.

La incorporación del artículo 12 bis tiene como objetivo establecer que exenciones subjetivas previstas en el ordenamiento provincial rigen de pleno derecho.

Se incorpora al Libro Primero, Título Segundo, el Capítulo Segundo por medio del cual se le otorga al Tribunal Superior de Justicia legitimidad procesal para ejercer las atribuciones y competencias en la determinación, recaudación, administración y fiscalización de las Tasas Retributivas de Servicios a cargo del Poder Judicial.

Con motivo de los avances tecnológicos acaecidos y en la necesidad de facilitar la presentación de la Declaración Jurada por parte de los Contribuyentes y/o Responsables se ha estimado oportuno disponer expresamente en el Código Tributario, como medio de presentación de las mismas, la transferencia electrónica de datos vía internet, mediante métodos que garanticen razonablemente la autoría e inalterabilidad del instrumento.

La mentada propuesta encuentra su sustento legal en las modificaciones introducidas al Código Civil por la Ley Nº 25.506 que reconoce el empleo de la firma electrónica y de la firma digital y su eficacia jurídica en las condiciones que la misma ley establece.

Respecto a las disconformidades que pudieran plantearse en las liquidaciones administrativas emitidas por la Dirección, se aclara que la vía especial definida en ese sentido, afecta exclusivamente a los valores liquidados.

Se procede a sustituir el artículo 134 del Código tributario a los fines de incorporar la facultad al Poder Ejecutivo para determinar supuestos de tenencia precaria, además de los previstos en el ordenamiento provincial, siempre que por razones de administración del impuesto y en beneficio de los contribuyentes ameriten.

Con motivo de los beneficios reconocidos por el Poder Ejecutivo, mediante Decreto No 1472/2004, a favor de la actividad de prestación de Servicios Médicos y/o Odontológicos, en relación al Impuesto sobres los Ingresos Brutos, se ha estimado conveniente tipificar en el Código Tributario la excepción de determinar la base imponible por lo percibido para la referida actividad.

En otro orden, y en relación al referido impuesto, se precisan los conceptos integrantes de la base imponible en los casos de locación de inmuebles, como así también el alcance del ingreso no computable, para dicha actividad.

Se procede a excluir del régimen especial de tributación -impuesto fijo-, entre otros, a los sujetos adheridos al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes -Ley Nacional N' 25.865 (Monotributo)- cuya sumatoria de ingresos brutos atribuibles a la totalidad de actividades desarrolladas supere los importes que al respecto defina la Ley Impositiva Anual.

Se ha sustituido íntegramente el marco normativo del proceso de pago provisorio de impuestos no vencidos que resulta aplicable cuando los contribuyentes y/o responsables no hubieren presentado las declaraciones juradas, con el objetivo de adecuar el mismo a los procedimientos administrativos que realiza la Dirección, resguardando las garantías constitucionales que a ellos les corresponden.

Se exime taxativamente a la Lotería de Córdoba, en el impuesto de Sellos, por todos aquellos actos, contratos y operaciones en que intervenga.

Asimismo, y dentro del referido Impuesto, a los fines de evitar situaciones indeseadas y con el consecuente informalismo que se podría generar en la relación empleador-empleado, tan combatido por las actuales políticas administrativas llevadas a cabo tanto por el gobierno nacional como provincial, se ha estimado prudente incluir expresamente, la exención de los contratos o documentos referentes a la ,constitución, renovación, prórroga, cesión, o disolución de la relación laboral en los términos de la Ley de Contrato de Trabajo N' 20.744 y sus modificatorias y/ o complementarias.

En lo que respecta al Impuesto a la Propiedad Automotor se ha dispuesto en la norma que se propicia que el hecho imponible en el referido impuesto cesa, en forma definitiva, cuando mediare denuncia de robo o hurto por ante el Registro Nacional de la Propiedad Automotor.

Asimismo se prevé que, en caso que se recuperase la unidad con posterioridad a la baja, el nacimiento de la obligación fiscal se considerará a partir de la fecha de su reinscripción en el referido Registro.

Se procede a eximir del pago de las Tasas Retributivas de Servicios correspondientes al Poder Judicial, al Poder Ejecutivo Provincial cuando éste adquiera el carácter de cesionario en las cesiones de bienes secuestrados por aquel Poder.

Se propone la modificación de la Ley 9024 de creación de los Juzgados de Ejecución Fiscal tendiente a regular un proceso de ejecución administrativa fiscal con contralor del Poder Judicial, para superar las demoras de la tramitación de las causas con rebeldía de los demandados, que en el total de las acciones incoadas llegan a porcentajes superiores al ochenta por ciento. El mecanismo prevé la iniciación de la demanda en los Jueces competentes y luego se continúa el procedimiento en sede administrativa, hasta la resolución, reconociéndose la potestad judicial para resolver las causas donde el demandado comparece y opone excepciones y las diligencias de ejecución de sentencia.

Por todo lo expresado, ruego a Vuestra Honorabilidad prestar aprobación al proyecto de reformas de las normas tributarias a regir a partir del próximo ejercicio fiscal.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Cr. ÁNGEL MARIO ELLETORE
MINISTRO DE FINANZAS

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY

TITULO I

MODIFICACIONES AL CÓDIGO TRIBUTARIO PROVINCIAL,
LEY 6006 (T. 0. 2004)

Artículo lº.- MODIFICASE el Código Tributario, Ley Nº 6006, T.O. 2004 y sus modificaciones, de la siguiente manera:

1. INCORPORASE, como Artículo 12 Bis el siguiente:

"**Articulo 12 bis.-** Las exenciones subjetivas previstas en este Código que rigen de pleno derecho, conforme lo establecido en el inciso b) del artículo anterior son las dispuestas en:

1. el artículo 138;
2. del artículo 178: inciso 1) -primer párrafo-, inciso 2), inciso 3) únicamente para la Iglesia Católica-, e incisos 4), 8) y 9);
3. del artículo 220: inciso 1) -primer párrafo-, inciso 2) -únicamente para la Iglesia Católica- e inciso 5);
4. del artículo 237: inciso 1) -primer párrafo-, inciso 3) –únicamente para los automotores y acoplados de propiedad del Cuerpo de Bomberos Voluntarios-, e incisos 5) y 6);
5. del artículo 264: inciso 1) -primer párrafo-, e incisos 2), 3) y 4).

La exención rige a partir de la fecha de vigencia de la norma o desde que el contribuyente se encuentre encuadrado en la misma."

2. INCORPORASE, en el Libro Primero, Título Segundo, como Capítulo Segundo el Artículo 20 bis y su respectiva denominación, lo siguiente:

CAPITULO SEGUNDO
Tribunal Superior de Justicia. Dirección General de Administración del Poder Judicial. Funciones

Artículo 20 bis.– El Tribunal Superior de Justicia goza de legitimación procesal para ejercer las atribuciones y competencias en orden a la determinación, recaudación, administración y fiscalización de la Tasa de Justicia.

Las referidas atribuciones y competencias serán ejercidas por la Dirección General de Administración dependiente del Poder Judicial o, en su caso, por los funcionarios que dicha Dirección o el Tribunal Superior de Justicia designe.

3. MODIFICASE, el inciso 4) del Artículo 37 por el siguiente:

"4) Emitir, entregar, registrar y conservar facturas o comprobantes que se refieran a hechos imponibles o sirvan como prueba de los datos consignados en las declaraciones juradas, en la forma, plazos y condiciones que establezca la Dirección y a presentarlos y exhibirlos a su requerimiento."

4. SUSTITUYASE, el primer párrafo del Artículo 42 por el siguiente:

"Artículo 42.- La determinación de la obligación tributaria se efectuará sobre la base de la declaración jurada que el contribuyente y/o responsable deberá presentar en soporte papel ante la Dirección o por medios electrónicos o magnéticos que aseguren razonablemente su autoría e inalterabilidad de las mismas, en las formas, requisitos y condiciones que ésta disponga y en el tiempo que el Poder Ejecutivo establezca, salvo disposición en contrario de este Código o Ley Tributaria Especial."

5. MODIFICASE, el primer y segundo párrafo del Artículo 45 por el siguiente:

"**Artículo 45.-** Cuando se trate de liquidaciones efectuadas con arreglo al artículo 43 el contribuyente o responsable podrá manifestar su disconformidad con respecto a los valores que se liquidan mediante reclamo que deberá interponerse antes del primer vencimiento general del gravamen, a cuyo fin y ante la eventualidad en que no la hubiere recibido de la Dirección de Rentas, deberá requerirse al organismo atento a lo dispuesto por el artículo 37, inciso 11) de este Código.

La referida disconformidad -excepto el caso en que se tratare de error material o de cálculo en la liquidación del impuesto o de la situación a que se refiere el penúltimo párrafo del presente artículo- deberá dilucidarse a través de la determinación de oficio prevista en el artículo 48 y concordantes de este Código, a cuyo fin, la Dirección correrá vista dentro del término de quince (15) días de su presentación."

6. MODIFICASE, el inciso c) del Artículo 62 por el siguiente:

"c) En caso que se omita la emisión y/o entrega y/o la registración de facturas o comprobantes equivalentes, relativos a operaciones comerciales, industriales, agropecuarias o de prestación de servicios, o que no reúnan los requisitos que establezca la Dirección."

7. MODIFICASE, el Artículo 121 por el siguiente:

"**Artículo 121.-** Dentro de los cinco (5) días de notificada la resolución definitiva y de última instancia de la Dirección podrá el contribuyente o responsable solicitar se aclare cualquier concepto oscuro, se supla cualquier omisión o se subsane cualquier error material de la resolución.

Solicitada la aclaración y corrección de la resolución, la Dirección resolverá lo que corresponda sin sustanciación alguna.

El término para promover demanda judicial correrá desde que se notifique la resolución aclaratoria."

8. MODIFICASE, el inciso 2) del Artículo 132 por el siguiente:

"2) ADICIONAL: surgirá de aplicar lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 137, de acuerdo con las escalas y alícuotas que fija la Ley Impositiva Anual."

9. SUSTITUYASE, el Artículo 134 el siguiente:

"Artículo 134.- Son contribuyentes del Impuesto Inmobiliario quienes al día primero de Enero de cada año, tengan el dominio, posesión a título de dueño, cesión efectuada por el Estado Nacional, Provincial o Municipal en usufructo, uso, comodato u otra figura jurídica, para la explotación de actividades primarias, comerciales, industriales o de servicios o tenencia precaria otorgada por entidad pública nacional, provincial o municipal de los inmuebles ubicados en la Provincia de Córdoba o, en los casos de tenencia precaria que, en beneficio del contribuyente, el Poder Ejecutivo disponga,."

10. INCORPORASE, como sexto párrafo del Artículo 154 el siguiente:

"Asimismo quienes desarrollen las actividades de "servicios médicos y odontológicos", con excepción de los servicios veterinarios, cuya codificación establezca la Ley Impositiva Anual, podrán determinar la base imponible por el total de los ingresos percibidos en el período."

11. MODIFICASE, el inciso h) del Artículo 174 por el siguiente:

"h) En la locación de inmuebles, urbanos o rurales:

1. Los tributos que el inquilino o arrendatario haya tomado a su cargo.

2. Las expensas de administración y reparación de las partes y bienes comunes, y primas de seguros del edificio, según Ley Nº 13.512, que el inquilino o arrendatario haya tomado a su cargo.

3. Los ingresos que bajo cualquier concepto o denominación formen parte del precio de la locación, excepto los que representen recuperos de consumos de servicios públicos realizados exclusivamente por los locatarios."

12. MODIFICASE, el inciso k) del Artículo 176 por el siguiente:

"k) Los ingresos obtenidos por locación de inmuebles, o valor locativo correspondiente a los cedidos a título gratuito o precio no determinado, hasta el importe mensual que establezca la Ley Impositiva Anual para el conjunto de los mismos, propiedad del contribuyente;"

13. SUSTITUYASE, el segundo párrafo del Artículo 183 por el siguiente:

"Cuando por aplicación de lo dispuesto en los artículos 161, 164 y 166, la base imponible correspondiente a un anticipo resulte negativa, podrá compensarse conforme lo reglamente la Dirección. Asimismo corresponderá la compensación mencionada, en aquellos casos en que se obtenga una base imponible negativa resultante de computar anulaciones de operaciones declaradas, en las cuales se haya abonado el impuesto con anterioridad"

14. SUSTITUYASE, el segundo párrafo del Artículo 184 por el siguiente:

"El régimen especial de tributación establecido en el presente artículo, a excepción del caso de los microemprendimientos productivos que se encuadren en el apartado 1) precedente, no comprende a los contribuyentes inscriptos en el Impuesto al Valor Agregado, a los sujetos adheridos al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes –Ley Nacional

Nº 25.865- cuya sumatoria de ingresos brutos atribuibles a la totalidad de actividades desarrolladas supere los importes definidas en la Ley Impositiva Anual, ni a las sociedades y asociaciones de ningún tipo. Asimismo, quedan excluidos del presente régimen quienes tuvieran más de una unidad de explotación comprendida en el mismo.

Facúltase a la Dirección de Rentas para fijar los plazos y formalidades necesarias a los fines de encuadrarse en el presente régimen."

15. SUSTITUYASE, el Artículo 186 por el siguiente:

"**Artículo 186.-** Por los períodos, anticipos o saldo, para los cuales los contribuyentes y/o responsables no hubieren presentado las declaraciones juradas, la Dirección podrá liquidar y exigir el pago a cuenta de los importes que en definitiva les corresponda abonar, en concepto de impuesto, recargos e intereses, resultante de aplicar el mecanismo establecido en el artículo siguiente.

Si dentro del término de quince (15) días siguientes a la notificación de la liquidación no presentaran la Declaración Jurada por los períodos comprendidos en la misma, los importes establecidos por la Dirección, para cada período exigido, no podrán ser reducidos con posterioridad en cuyo caso dichos montos quedarán, sin otro trámite, firmes, pudiendo la Dirección requerir judicialmente su pago.

En tal caso, cuando el monto calculado por el contribuyente y/o responsable excediera el importe requerido por la Dirección, subsistirá la obligación de ingresar la diferencia correspondiente con los recargos e intereses respectivos, sin perjuicio de la multa que pudiera corresponder. Si por el contrario, el monto requerido por la Dirección excediera lo determinado por el contribuyente y/o responsable, el saldo a su favor podrá ser compensado en los términos del artículo 93 de este Código.

Los contribuyentes y/o responsables que hubiesen presentado la Declaración Jurada por los períodos liquidados con anterioridad a la notificación por parte de la Dirección y/o dentro de los quince (15) días siguientes a ésta, deberán comunicar por escrito tal situación a la administración fiscal.

Si la Dirección iniciara un proceso de determinación de oficio, subsistirá no obstante, y hasta tanto quede firme el mismo, la obligación del contribuyente de ingresar el importe que se le hubiera requerido según lo dispuesto precedentemente.

Si a juicio de la administración fiscal, se observaron errores evidentes en las liquidaciones practicadas, ésta podrá interrumpir el procedimiento y plazos de cobranza, a efectos de rever la respectiva liquidación y, en su caso, proceder al trámite de suspensión de la ejecución fiscal o al reajuste del monto de la demanda."

16. SUSTITUYASE, el Artículo 187 por el siguiente:

"Artículo 187.- Las liquidaciones que se confeccionen, por cada anticipo o saldo, se practicarán por una suma equivalente a la de cualquier mes declarado o determinado por la Dirección, no prescripto.

Si dicho importe fuere inferior al impuesto mínimo del anticipo o saldo requerido, se tomará este último, excepto cuando se trate de contribuyentes que no deban cumplimentarlo.

En caso de contribuyentes inscriptos, para los cuales no se cuente con monto declarado o determinado, la suma a exigir será igual al impuesto mínimo correspondiente al período requerido, que presumiblemente le corresponda en función de la información disponible, incluidos los exceptuados de cumplimentar el mismo según las disposiciones del artículo 183 de este Código, incrementado en hasta un doscientos por ciento (200%). Para los contribuyentes no inscriptos, dicho monto será el impuesto mínimo incrementado en hasta un cuatrocientos por ciento (400%)."

17. SUSTITUYASE, el Artículo 199 por el siguiente:

"Artículo 199.- Por toda transmisión de dominio de inmueble a título oneroso o de derechos y acciones sobre el mismo el impuesto se aplicará sobre el monto total o la proporción de la base imponible del impuesto inmobiliario o del precio convenido por las partes, si fuere mayor que aquél. Igual criterio se seguirá en la transmisión de la nuda propiedad.

Cuando el inmueble forme parte de otro de mayor superficie y carezca de base imponible propia, se deberá considerar la proporción del inmueble en cuestión respecto del de mayor superficie del que forma parte, solicitándose a la Dirección de Catastro informe la respectiva valuación fiscal proporcional, excepto cuando de los instrumentos que consten en las actuaciones, surgiera de manera fehaciente la proporción del inmueble que integra otro de mayor superficie, permitiendo determinar la base imponible proporcional

Cuando al momento de perfeccionarse un acto gravado por el Impuesto de Sellos, la base imponible del Impuesto Inmobiliario no estuviera determinada con la incorporación de mejoras realizadas o cuando la vigencia del avalúo no fuera aplicable al año fiscal corriente, deberá acompañarse certificación de la Dirección de Catastro con valuación especial que deberá practicarse en base a las normas de la Ley Nº 5057 sobre cuyo monto recaerá la alícuota.

Por la venta de inmuebles realizados en remate judicial, el impuesto se aplicará sobre el precio obtenido, aún cuando fuere inferior a la base imponible del impuesto inmobiliario.

En las transacciones judiciales la base imponible será el monto de las mismas.

En toda transmisión de inmueble a título oneroso y constitución de derechos reales sobre el mismo, realizado por institutos oficiales de crédito o vivienda, ya sea que actúen por sí o por una entidad intermedia a la que le hayan acordado un crédito para la construcción de viviendas, el sellado se aplicará de acuerdo al precio establecido en los documentos de venta emanados de los institutos oficiales referidos que emitirán un certificado sobre el precio definitivo, los que deberán incorporarse al correspondiente testimonio público.

En los contratos de compra-venta de vehículos automotores usados, transmisión de dominio a título oneroso o de derechos y acciones sobre el mismo, el impuesto se aplicará sobre el valor establecido por las partes.

El monto del impuesto resultante no podrá ser inferior al porcentaje que fije la Ley Impositiva, sobre la escala establecida para el Impuesto a la Propiedad Automotor que corresponda a la unidad transferida y por el año en que se realiza la transmisión. Este mínimo no será de aplicación cuando la transferencia sea realizada en remate judicial o a través de transacciones judiciales, en cuyo caso el impuesto se aplicará sobre el precio obtenido en las mismas."

18. INCORPORASE, como inciso 7) del Artículo 220 el siguiente:

" 7) Lotería de Córdoba Sociedad del Estado."

19. INCORPORASE, como segundo párrafo del inciso 40) del Artículo 221 el siguiente:

"Asimismo se encuentran exentos los instrumentos utilizados para respaldar retiros de granos (cereales, oleaginosos y legumbres) por parte de depositante."

20. INCORPORASE, como inciso 49) del Artículo 221 el siguiente:

"49) Los contratos o documentos referentes a la constitución, renovación, prórroga, cesión, o disolución de la relación laboral en los términos de la Ley de Contrato de Trabajo Nº 20.744 y sus modificatorias y/o complementarias."

21. MODIFICASE, el quinto párrafo del Artículo 223 por el siguiente:

"En los instrumentos sujetos a este impuesto que se encuentren alcanzados por la Ley Nacional Nº 22.426 y que requieran la inscripción en el Instituto Nacional de Tecnología Industrial el plazo para el pago establecido en el primer párrafo del presente artículo comenzará a correr a partir de la fecha de notificación de la resolución aprobatoria de la inscripción de los mismos por parte de la autoridad competente."

22. SUSTITUYASE, el Artículo 232 por el siguiente:

"***Artículo 232.-*** *El Hecho Imponible cesa, en forma definitiva:*

a) Ante la transferencia del dominio del vehículo considerado.
b) Radicación del vehículo fuera de la Provincia, por cambio de domicilio del contribuyente.
c) Inhabilitación definitiva por desarme, destrucción total o desguase del vehículo.
d) Por denuncia de robo o hurto ante el Registro Nacional de la Propiedad Automotor.

El cese operará a partir de la inscripción, en los casos previstos en los incisos a) y b), y a partir de la comunicación en los casos de los incisos c) y d) en el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor.

La denuncia de venta no produce los efectos previstos en el presente artículo.

Si en el caso de robo o hurto se recuperase la unidad con posterioridad a la baja, el propietario y/o responsable estará obligado a solicitar nuevamente el alta y el nacimiento de la obligación fiscal se considerará a partir de la fecha de su reinscripción en el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor."

23. SUSTITUYASE, el Artículo 239 por el siguiente:

"**Artículo 239.-** El pago del impuesto se efectuará en la forma y condiciones que disponga la Ley Impositiva Anual.

Si se tratara de los incisos a), c) y d) del articulo 232, el titular o vendedor, según el caso, deberá efectuar el pago total de las obligaciones devengadas hasta la fecha en que se inscriba la transferencia y/o comunique la inhabilitación o el robo o hurto, por ante el Registro Nacional de la Propiedad Automotor.

Ante cambios de radicación de vehículos el pago del impuesto se efectuará considerando:

- En caso de altas: cuando los vehículos provienen de otra provincia se pagará en proporción al tiempo de radicación del vehículo, a cuyo efecto se computarán los días corridos del año calendario transcurridos a partir de la denuncia por cambio de radicación efectuada ante el Registro o a partir de la radicación lo que fuere anterior.
- En casos de baja: Para el otorgamiento de bajas y a los efectos de la obtención del certificado correspondiente deberá acreditarse haber abonado el total del impuesto devengado a la fecha del cambio de radicación.

Se suspende el pago de las cuotas no vencidas y no abonadas de los vehículos secuestrados, según se indica: a partir de la fecha del acta o instrumento a través del cual se deja constancia que el secuestro efectivamente se efectuó y siempre y cuando el mismo se hubiere producido por orden emanada de la autoridad competente para tal hecho.

La suspensión de la obligación de pago operará hasta la fecha en que haya sido restituido al titular del dominio, el vehículo secuestrado, o hasta la fecha en que haya sido entregado a un nuevo titular, por parte de la autoridad pertinente, debiendo el contribuyente informar tal circunstancia a la Dirección dentro de los treinta (30) días. El impuesto devengado, correspondiente al período suspendido, deberá abonarse -sin recargos- dentro del plazo de los noventa (90) días siguientes.

Transcurridos tres (3) años sin que se logre la disponibilidad del vehículo secuestrado, el contribuyente podrá quedar liberado de los gravámenes suspendidos y se procederá a darle de baja de los registros respectivos."

24. SUSTITUYASE, el Artículo 264 por el siguiente:

"Artículo 264.- Están exentos de pago de las tasas correspondientes:

1) El Estado Nacional, los Estados Provinciales, las Municipalidades y Comunas, sus dependencias y reparticiones autárquicas o descentralizadas.

No se encuentran comprendidas en esta exención las reparticiones autárquicas, entes descentralizados u organismos análogos y las empresas de los estados mencionados, cuando realicen operaciones comerciales, industriales, bancarias o de prestación de servicios a terceros a título oneroso y, cuando se trate de las tasas de justicia, los cesionarios de los bienes secuestrados por el Poder Judicial, salvo cuando el cesionario sea el Poder Ejecutivo Provincial.

En estos casos, el Poder Ejecutivo podrá diferir la oportunidad de su pago.

2) Las Asociaciones o Sociedades de Bomberos Voluntarios reconocidas como tales.
3) Los partidos políticos reconocidos legalmente.
4) Las comisiones de Vecinos, Asociaciones Vecinales o Centros Vecinales, autorizadas como tales por las autoridades municipales respectivas.

Las exenciones que se disponen en el presente artículo no resultarán de aplicación en lo que respecta a las tasas correspondientes a los servicios que presta la Dirección de Catastro, relativo a información catastral de la Base de Datos Gráfica y Alfanumérica, Servicios de Cartografía, Fotogrametría y Registros Gráficos, excepto los requerimientos que provengan de otros organismos del Estado Provincial, de los Organismos tributarios o cuando se trate de actuaciones por las que se pretenda incorporar inmuebles al patrimonio de la Provincia de Córdoba, o al dominio público (nacional, provincial o municipal).”

25. SUSTITUYASE, el Artículo 272 y su Título por el siguiente:

Secretaría de Minería.

“Artículo 272.- No pagarán tasas por los servicios que preste la Secretaría de Minería las inscripciones que se efectúen en los protocolos de descubrimientos de mensura y de explotaciones y cateos, debiéndose abonar únicamente la tasa de actuación administrativa que corresponda por cada foja de las fichas que se presenten para su inscripción.”

TITULO II

OTRAS DISPOSICIONES

Artículo 2º.- SUSTITUYASE el Artículo 35 de la Ley Nº 5057, por el siguiente:

“**Artículo 35. -** La Dirección de Catastro incorporará las zonas o sectores al régimen establecido en el artículo anterior, de conformidad al grado de perfección alcanzado por el registro catastral.

Será exigible el cumplimiento del artículo anterior a los noventa días corridos como mínimo, de la fecha de la publicación en el Boletín Oficial de la Resolución de la Dirección de Catastro.”

Artículo 3º.- MODIFICASE el Artículo 5 de la Ley Nº 9138, de la siguiente manera:

“**Artículo 5.-** ESTABLECESE con carácter transitorio y en tanto no se verifiquen revalúos a la propiedad inmueble, un aporte extraordinario a realizar por los contribuyentes del Impuesto Inmobiliario Rural, el que se destinará exclusivamente a la financiación del mantenimiento y mejoras en la red vial de las zonas rurales de la provincia y será igual al CERO COMA OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS POR CIENTO (0,856%) de la base imponible de dicho impuesto”.

Artículo 4º.- MODIFICASE el Artículo 18 de la Ley Nº 9147, de la siguiente manera:

“**Artículo 18.-** El Aporte para la Prevención y Lucha Contra el Fuego, establecido en el inciso a) del Artículo 17 de la presente Ley, deberá abonarse conjuntamente con la facturación por el consumo de energía eléctrica en el territorio de la Provincia de Córdoba.

El monto del aporte por cada período de facturación de consumo de energía eléctrica, será el siguiente:

a) Para los usuarios comprendidos en la Tarifa 1 - Residencial, del Cuadro Tarifario vigente de la Empresa Provincial de Energía de Córdoba, o su equivalente, con un consumo inferior a 240 Kw./h. por bimestre, la suma de Tres Pesos ($ 3,00);

b) Para los usuarios comprendidos en la Tarifa 1 - Residencial, del Cuadro Tarifario vigente de la Empresa Provincial de Energía de Córdoba, o su equivalente, con un consumo superior a 240 Kw./h. por bimestre, la suma de Pesos Doce ($ 12,00);

c) Para los usuarios comprendidos en la Tarifa 2 - General y de Servicios del Cuadro Tarifario vigente de la Empresa Provincial de Energía de Córdoba, o su equivalente, la suma de Pesos Dieciocho ($ 18,00) por bimestre;

d) Para los usuarios comprendidos en las Tarifas 3 - Grandes Consumos y 8 - Servicio de Peaje, del Cuadro Tarifario vigente de la Empresa Provincial de Energía de Córdoba, o su equivalente, la suma de Pesos Trescientos ($ 300,00) por mes;

e) Para los usuarios comprendidos en la Tarifa 7 - Servicio de Agua, del Cuadro Tarifario vigente de la Empresa Provincial de Energía de Córdoba, o su equivalente, la suma de Pesos Trescientos ($ 300,00) por mes;

El Poder Ejecutivo establecerá para los años sucesivos el importe que corresponda abonar para cada Categoría.”

Artículo 5º.- CRÉASE la cuenta especial Fondos Caducos de Quiebras – Ley Nacional Nº 24.522, cuya Unidad Ejecutora será el Ministerio de Educación.

Artículo 6º.- La cuenta especial creada por el artículo anterior se financiará con los fondos provenientes de los dividendos concursales declarados caducos por los Juzgados de 1º Instancia en lo Civil y Comercial con competencia en Concursos y Sociedades en la Ciudad de Córdoba o en los Juzgados con tal competencia en el resto de la Provincia, en virtud de los preceptos contenidos en la Ley Nacional Nº 24.522, y serán utilizados para contribuir a la mejora de la calidad educativa, pudiendo destinarse a la adquisición de bienes y/o servicios, bienes de capital, inversión en infraestructura edilicia y capacitación del personal docente, no docente y alumnos de todos los niveles educacionales.

Artículo 7º.- INCORPORASE como Título II de la Ley Nº 9024, con la denominación que se indica, el siguiente:

“Procedimiento de ejecución fiscal administrativa con control judicial.

Artículo 10 (1).- Casos en que procede

El Fisco de la Provincia podrá acudir a este proceso de carácter administrativo con control judicial para ejecutar los títulos de deuda que administra la Dirección de Rentas, que reúnan los requisitos previstos en el artículo 5° d e la Ley Nº 9024 y sus modificatorias (texto según Ley Nº 9118, artículo 9), y perseguir el cobro de deuda dineraria, vencida y exigible, de cantidad determinada.

Articulo 10 (2).- Competencia

Serán competentes para el control jurisdiccional los Juzgados Civiles y Comerciales en lo Fiscal regulados por la Ley Nº 9024 y sus modificatorias.

Artículo 10 (3).- Petición inicial

***La** ejecución fiscal administrativa se iniciará ante el Juez competente, por petición de la Dirección de Rentas, en la que se expresarán según surja del título base de la acción, el*

nombre del demandado, domicilio tributario, concepto y monto reclamado, especificará las medidas cautelares u otras medidas alternativas a trabarse para garantizar el cobro del crédito y fijará domicilio especial para la tramitación del proceso. Se acompañará el documento a que se refiere el primer articulo agregado a continuación del artículo 10 de la presente, que se reservará en la Secretaría del Tribunal, pudiendo utilizarse a los fines de la petición un formulario o impreso que expliciten los datos antes enunciados.

Artículo 10 (4).- Patrocinio de la Dirección de Rentas. Tasa de Justicia

La Dirección de Rentas designará sus patrocinantes letrados, que únicamente devengarán por su intervención en este proceso los honorarios fijados en el artículo 100 de la Ley Nº 8226 según los términos que fije la reglamentación por parte de la Dirección. La Tasa de Justicia tendrá una disminución del treinta por ciento (30%) cuando el demandado cancele la deuda y no oponga excepciones antes del proceso judicial de ejecución de sentencia.

Artículo 10 (5).- Admisión de la petición y requerimiento de pago

Admitida la petición por el Juez competente, mediante providencia que podrá ser suscripta por actuario, se requerirá al deudor para que dentro del plazo de quince (15) días pague y acredite ante la Dirección de Rentas la cancelación de la deuda reclamada con hasta el treinta por ciento (30%) en concepto de intereses y costas provisorias y, en su caso, oponga excepciones admisibles.

El requerimiento será notificado por la Dirección de Rentas en la forma prevista en el artículo 4 de la Ley Nº 9024 y sus modificatorias (texto según Ley Nº 9118 artículo 8), bajo apercibimiento de que, de no pagar ni comparecer oponiendo excepciones admisibles, quedará expedita la ejecución conforme los términos fijados en el artículo siguiente.

La notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 54 del Código Tributario (Ley Nº 6006, t.o. 2004 y sus modificatorias).

Si la petición inicial de la Dirección de Rentas no fuere admitida por el Juez, la decisión de éste será recurrible por la peticionante.

Artículo 10 (6).- Incomparecencia del deudor - Resolución administrativa - Despacho de la ejecución.

Si el deudor requerido no compareciere, la Dirección de Rentas certificará la incomparecencia injustificada, se lo tendrá por rebelde sin necesidad de declaración alguna, dictará resolución declarando expedita la ejecución por la suma reclamada, intereses y costas si las hubiere.

Las actuaciones con copia certificada de la resolución serán giradas al juzgado competente de origen, a los fines de su ejecución, la cual proseguirá conforme lo dispuesto para las sentencias judiciales, no siendo aplicable el artículo 551 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba.

Artículo 10 (7).- Pago del deudor

Si el deudor atendiere el requerimiento de pago, luego de acreditado éste, se le entregará constancia de la cancelación de su deuda y se archivarán las actuaciones.

Artículo 10 (8).- Oposición del deudor.

Dentro del plazo del artículo quinto incorporado a continuación del artículo 10 de la presente, el deudor deberá presentar ante la Dirección de Rentas, escrito de oposición de las excepciones admisibles que tuviere en los términos del artículo 6 de la Ley Nº 9024 y sus modificatorias. En este supuesto, las actuaciones serán remitidas por la Dirección de Rentas al Juez competente de origen, que continuará el trámite conforme lo regula la Ley Nº 9024 y sus modificatorias.

Si se opusiere excepción de pago, el deudor adjuntará recibo cancelatorio o indicará, con precisión, dónde se encuentra, bajo apercibimiento de no remitir las actuaciones al Tribunal de origen.

En el escrito de oposición de las excepciones será obligatorio el patrocinio letrado.

Artículo 10 (9).- Facultades de la Dirección de Rentas

En la tramitación del proceso administrativo con control judicial, la Dirección de Rentas tendrá las facultades previstas en los artículos 125 (3), 125 (4), 125 (5), 125 (6), 125 (7), 125 (8), 125 (9), 125 (12), 125 (13) del Código Tributario (Ley Nº 6006, t.o. 2004 y sus modificatorias).

Artículo 10 (10).- Funcionarios responsables de la tramitación.

Además *del Director de Rentas, la Secretaría de Ingresos Públicos a propuesta de la Dirección de Rentas designará los funcionarios que actuarán por ésta, en la sustanciación del procedimiento reglado en el presente Título. En todos los casos deberán presentarse con copia de las resoluciones de designación, debidamente juramentadas acerca de su fidelidad y vigencia.*

Artículo 10 (11).- Aplicación Supletoria

Serán de aplicación supletoria para el procedimiento que se establece por el presente Título, las disposiciones previstas en esta Ley y sus modificatorias, el Código Tributario y el Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba, en el orden indicado y prevalencia en caso de conflicto a esta ley.

Artículo 10 (12).- Efecto interruptivo de la prescripción

La *petición inicial de la Dirección de Rentas de ejecución administrativa ante el Juez competente, regulada en el tercer artículo incorporado a continuación del artículo 10 de la presente ley, producirá la interrupción de la prescripción liberatoria en los términos del artículo 102 del Código Tributario (Ley Nº 6006 t.o 2004 y modificatorias).*

Artículo 10 (13).- Abróganse todas las normas que se opongan a la presente ley."

Artículo 8º.- LAS modificaciones introducidas por el Artículo 1º de la presente Ley regirán a partir del día 1 de enero de 2006.

Dr. José Manuel de la Sota – Gobernador
Cr. Ángel Mario Elletore – Ministro de Finanzas

DESPACHO DE COMISIÓN

A LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA:

Vuestras Comisiones de **ECONOMÍA, PRESUPUESTO Y HACIENDA,** de **LEGISLACIÓN GENERAL, FUNCIÓN PÚBLICA, REFORMA ADMINISTRATIVA Y DESCENTRALIZACIÓN** y de **ASUNTOS CONSTITUCIONALES, JUSTICIA Y ACUERDOS**, al dictaminar acerca del **Proyecto de Ley Nº 08333/E/05**, iniciado por el Poder Ejecutivo Provincial, por el que modifica la Ley Nº 6006 (T.O. 2004), Código Tributario para el Ejercicio 2006, **OS ACONSEJAN**, por las razones que en vuestro seno dará el señor miembro informante, **LE PRESTÉIS APROBACIÓN EN PRIMERA LECTURA**, con las siguientes modificaciones:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:
TÍTULO I

MODIFICACIONES AL CÓDIGO TRIBUTARIO PROVINCIAL,
LEY 6006 (T.0. 2004)

Artículo 1º: **MODIFÍCASE** el Código Tributario Provincial -Ley Nº 6006, T.O. 2004 y sus modificaciones-, de la siguiente manera:

1. INCORPÓRASE como artículo 12 bis el siguiente:

"Artículo 12 bis.- LAS exenciones subjetivas previstas en este Código que rigen de pleno derecho, conforme lo establecido en el inciso b) del artículo anterior, son las dispuestas en:

1.el artículo 138;
2.del artículo 178: inciso 1) -primer párrafo-, inciso 2), inciso 3) -únicamente para la Iglesia Católica-, e incisos 4), 8) y 9);
3.del artículo 220: inciso 1) -primer párrafo-, inciso 2) -únicamente para la Iglesia Católica- e inciso 5);
4.del artículo 237: inciso 1) -primer párrafo-, inciso 3) -únicamente para los automotores y acoplados de propiedad del Cuerpo de Bomberos Voluntarios-, e incisos 5) y 6);
5.del artículo 264: inciso 1) -primer párrafo-, e incisos 2), 3) y 4).

La exención rige a partir de la fecha de vigencia de la norma o desde que el contribuyente se encuentre encuadrado en la misma."

2. INCORPÓRASE en el Libro Primero, Título Segundo, como Capítulo Segundo el artículo 20 bis y su respectiva denominación, lo siguiente:

CAPÍTULO SEGUNDO
Tribunal Superior de Justicia. Dirección General de Administración del Poder Judicial. Funciones.

Artículo 20 bis.- EL Tribunal Superior de Justicia goza de legitimación procesal para ejercer las atribuciones y competencias en orden a la determinación, recaudación, administración y fiscalización de la Tasa de Justicia.

Las referidas atribuciones y competencias serán ejercidas por la Dirección General de Administración dependiente del Poder Judicial o, en su caso, por los funcionarios que dicha Dirección o el Tribunal Superior de Justicia designe.

3. SUSTITÚYESE el inciso 4) del artículo 37 por el siguiente:

"**4)** Emitir, entregar, registrar y conservar facturas o comprobantes que se refieran a hechos imponibles o sirvan como prueba de los datos consignados en las declaraciones juradas, en la forma, plazos y condiciones que establezca la Dirección y a presentarlos y exhibirlos a su requerimiento."

4. SUSTITÚYESE el primer párrafo del artículo 42 por el siguiente:

"**Artículo 42.- LA** determinación de la obligación tributaria se efectuará sobre la base de la declaración jurada que el contribuyente y/o responsable deberá presentar en soporte papel ante la Dirección o por medios electrónicos o magnéticos que aseguren razonablemente su autoría e inalterabilidad de las mismas, en las formas, requisitos y condiciones que ésta disponga y en el tiempo que el Poder Ejecutivo establezca, salvo disposición en contrario de este Código o Ley Tributaria Especial."

5. **MODIFÍCASE** el primer y segundo párrafo del artículo 45, el que queda redactado de la siguiente manera:

"**Artículo 45.- CUANDO** se trate de liquidaciones efectuadas con arreglo al artículo 43 del presente Código, el contribuyente o responsable podrá manifestar su disconformidad

con respecto a los valores que se liquidan mediante reclamo que deberá interponerse antes del primer vencimiento general del gravamen, a cuyo fin y ante la eventualidad en que no la hubiere recibido de la Dirección de Rentas, deberá requerirse al organismo atento a lo dispuesto por el artículo 37, inciso 11) de este Código.

La referida disconformidad -excepto el caso en que se tratare de error material o de cálculo en la liquidación del impuesto o de la situación a que se refiere el penúltimo párrafo del presente artículo- deberá dilucidarse a través de la determinación de oficio prevista en el artículo 48 y concordantes de este Código, a cuyo fin, la Dirección correrá vista dentro del término de quince (15) días de su presentación."

6. SUSTITÚYESE el inciso c) del artículo 62 por el siguiente:

"**c)** En caso que se omita la emisión y/o entrega y/o la registración de facturas o comprobantes equivalentes, relativos a operaciones comerciales, industriales, agropecuarias o de prestación de servicios, o que no reúnan los requisitos que establezca la Dirección."

7. SUSTITÚYESE el artículo 121 por el siguiente:

"**Artículo 121.- DENTRO** de los cinco (5) días de notificada la resolución definitiva y de última instancia de la Dirección podrá el contribuyente o responsable solicitar se aclare cualquier concepto oscuro, se supla cualquier omisión o se subsane cualquier error material de la resolución.

Solicitada la aclaración y corrección de la resolución, la Dirección resolverá lo que corresponda sin sustanciación alguna.

El término para promover demanda judicial correrá desde que se notifique la resolución aclaratoria."

8. SUSTITÚYESE el inciso 2) del artículo 132 por el siguiente:

"**2) ADICIONAL**: surgirá de aplicar lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 137, de acuerdo con las escalas y alícuotas que fija la Ley Impositiva Anual."

9. SUSTITÚYESE el artículo 134 por el siguiente:

"**Artículo 134.- SON** contribuyentes del Impuesto Inmobiliario quienes al día 1 de enero de cada año, tengan el dominio, posesión a título de dueño, cesión efectuada por el Estado Nacional, Provincial o Municipal en usufructo, uso, comodato u otra figura jurídica, para la explotación de actividades primarias, comerciales, industriales o de servicios o tenencia precaria otorgada por entidad pública nacional, provincial o municipal de los inmuebles ubicados en la Provincia de Córdoba o, en los casos de tenencia precaria que, en beneficio del contribuyente, el Poder Ejecutivo disponga."

10. INCORPÓRASE como sexto párrafo del artículo 154 el siguiente:

"Asimismo quienes desarrollen las actividades de "servicios médicos y odontológicos", con excepción de los servicios veterinarios, cuya codificación establezca la Ley Impositiva Anual, podrán determinar la base imponible por el total de los ingresos percibidos en el período."

11. SUSTITUÝESE el inciso h) del artículo 174 por el siguiente:

"**h)** En la locación de inmuebles, urbanos o rurales:

1.Los tributos que el inquilino o arrendatario haya tomado a su cargo;

2.Las expensas de administración y reparación de las partes y bienes comunes, y primas de seguros del edificio, según Ley Nº 13512, que el inquilino o arrendatario haya tomado a su cargo;

3.Los ingresos que bajo cualquier concepto o denominación formen parte del precio de la locación, excepto los que representen recuperos de consumos de servicios públicos realizados exclusivamente por los locatarios."

12. SUSTITÚYESE el inciso k) del artículo 176 por el siguiente:

"**k)** Los ingresos obtenidos por locación de inmuebles, o valor locativo correspondiente a los cedidos a título gratuito o precio no determinado, hasta el importe mensual que establezca la Ley Impositiva Anual para el conjunto de los mismos, propiedad del contribuyente."

13. SUSTITÚYESE el segundo párrafo del artículo 183 por el siguiente:

"Cuando por aplicación de lo dispuesto en los artículos 161, 164 y 166 de este Código, la base imponible correspondiente a un anticipo resulte negativa, podrá compensarse conforme lo reglamente la Dirección. Asimismo, corresponderá la compensación mencionada, en aquellos casos en que se obtenga una base imponible negativa resultante de computar anulaciones de operaciones declaradas, en las cuales se haya abonado el impuesto con anterioridad."

14. SUSTITÚYESE el segundo párrafo del artículo 184 por el siguiente:

"El régimen especial de tributación establecido en el presente artículo, a excepción del caso de los microemprendimientos productivos que se encuadren en el apartado 1) precedente, no comprende a los contribuyentes inscriptos en el Impuesto al Valor Agregado, a los sujetos adheridos al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes -Ley Nacional Nº 25865- cuya sumatoria de ingresos brutos atribuibles a la totalidad de actividades desarrolladas supere los importes definidos en la Ley Impositiva Anual, ni a las sociedades y asociaciones de ningún tipo. Asimismo, quedan excluidos del presente régimen quienes tuvieran más de una unidad de explotación comprendida en el mismo.

Facúltase a la Dirección de Rentas para fijar los plazos y formalidades necesarias a los fines de encuadrarse en el presente régimen."

15. SUSTITÚYESE el artículo 186 por el siguiente:

"**Artículo 186.- POR** los períodos, anticipos o saldo, para los cuales los contribuyentes y/o responsables no hubieren presentado las declaraciones juradas, la Dirección podrá liquidar y exigir el pago a cuenta de los importes que en definitiva les corresponda abonar, en concepto de impuesto, recargos e intereses, resultante de aplicar el mecanismo establecido en el artículo siguiente.

Si dentro del término de quince (15) días siguientes a la notificación de la liquidación no presentaran la Declaración Jurada por los períodos comprendidos en la misma, los importes establecidos por la Dirección, para cada período exigido, no podrán ser reducidos con posterioridad en cuyo caso dichos montos quedarán, sin otro trámite, firmes, pudiendo la Dirección requerir judicialmente su pago.

En tal caso, cuando el monto calculado por el contribuyente y/o responsable excediera el importe requerido por la Dirección, subsistirá la obligación de ingresar la diferencia correspondiente con los recargos e intereses respectivos, sin perjuicio de la multa que pudiera corresponder. Si por el contrario, el monto requerido por la Dirección excediera lo determinado por el contribuyente y/o responsable, el saldo a su favor podrá ser compensado en los términos del artículo 93 de este Código.

Los contribuyentes y/o responsables que hubiesen presentado la Declaración Jurada por los períodos liquidados con anterioridad a la notificación por parte de la Dirección y/o dentro de los quince (15) días siguientes a ésta, deberán comunicar por escrito tal situación a la administración fiscal.

Si la Dirección iniciara un proceso de determinación de oficio, subsistirá no obstante, y hasta tanto quede firme el mismo, la obligación del contribuyente de ingresar el importe que se le hubiera requerido según lo dispuesto precedentemente.

Si a juicio de la administración fiscal, se observaron errores evidentes en las liquidaciones practicadas, ésta podrá interrumpir el procedimiento y plazos de cobranza, a efectos de rever la respectiva liquidación y, en su caso, proceder al trámite de suspensión de la ejecución fiscal o al reajuste del monto de la demanda."

16. SUSTITÚYESE el artículo 187 por el siguiente:

"**Artículo 187.- LAS** liquidaciones que se confeccionen, por cada anticipo o saldo, se practicarán por una suma equivalente a la de cualquier mes declarado o determinado por la Dirección, no prescripto.

Si dicho importe fuere inferior al impuesto mínimo del anticipo o saldo requerido, se tomará este último, excepto cuando se trate de contribuyentes que no deban cumplimentarlo.

En caso de contribuyentes inscriptos, para los cuales no se cuente con monto declarado o determinado, la suma a exigir será igual al impuesto mínimo correspondiente al período requerido, que presumiblemente le corresponda en función de la información disponible, incluidos los exceptuados de cumplimentar el mismo según las disposiciones del artículo 183 de este Código, incrementado en hasta un doscientos por ciento (200 %). Para los contribuyentes no inscriptos, dicho monto será el impuesto mínimo incrementado en hasta un cuatrocientos por ciento (400 %)."

17. SUSTITÚYESE el artículo 199 por el siguiente:

"**Artículo 199.- POR** toda transmisión de dominio de inmueble a título oneroso o de derechos y acciones sobre el mismo el impuesto se aplicará sobre el monto total o la proporción de la base imponible del impuesto inmobiliario o del precio convenido por las partes, si fuere mayor que aquél. Igual criterio se seguirá en la transmisión de la nuda propiedad.

Cuando el inmueble forme parte de otro de mayor superficie y carezca de base imponible propia, se deberá considerar la proporción del inmueble en cuestión respecto del de mayor superficie del que forma parte, solicitándose a la Dirección de Catastro informe la respectiva valuación fiscal proporcional, excepto cuando de los instrumentos que consten en las actuaciones, surgiera de manera fehaciente la proporción del inmueble que integra otro de mayor superficie, permitiendo determinar la base imponible proporcional.

Cuando al momento de perfeccionarse un acto gravado por el Impuesto de Sellos, la base imponible del Impuesto Inmobiliario no estuviera determinada con la incorporación de mejoras realizadas o cuando la vigencia del avalúo no fuera aplicable al año fiscal corriente, deberá acompañarse certificación de la Dirección de Catastro con valuación especial que deberá practicarse en base a las normas de la Ley Nº 5057 sobre cuyo monto recaerá la alícuota.

Por la venta de inmuebles realizados en remate judicial, el impuesto se aplicará sobre el precio obtenido, aún cuando fuere inferior a la base imponible del impuesto inmobiliario.

En las transacciones judiciales la base imponible será el monto de las mismas.

En toda transmisión de inmueble a título oneroso y constitución de derechos reales sobre el mismo, realizado por institutos oficiales de crédito o vivienda, ya sea que actúen por sí o por una entidad intermedia a la que le hayan acordado un crédito para la construcción de viviendas, el sellado se aplicará de acuerdo al precio establecido en los documentos de venta emanados de los institutos oficiales referidos, que emitirán un certificado sobre el precio definitivo, los que deberán incorporarse al correspondiente testimonio público.

En los contratos de compra-venta de vehículos automotores usados, transmisión de dominio a título oneroso o de derechos y acciones sobre el mismo, el impuesto se aplicará sobre el valor establecido por las partes.

El monto del impuesto resultante no podrá ser inferior al porcentaje que fije la Ley Impositiva Anual, sobre la escala establecida para el Impuesto a la Propiedad Automotor que corresponda a la unidad transferida y por el año en que se realiza la transmisión. Este mínimo no será de aplicación cuando la transferencia sea realizada en remate judicial o a través de transacciones judiciales, en cuyo caso el impuesto se aplicará sobre el precio obtenido en las mismas."

18. INCORPÓRASE como inciso 7) del artículo 220 el siguiente:

"**7)** Lotería de la Provincia de Córdoba Sociedad del Estado."

19. INCORPÓRASE como segundo párrafo del inciso 40) del artículo 221 el siguiente:

"Asimismo, se encuentran exentos los instrumentos utilizados para respaldar retiros de granos (cereales, oleaginosos y legumbres) por parte de depositante."

20. INCORPÓRASE como inciso 49) del artículo 221 el siguiente:

"**49)** Los contratos o documentos referentes a la constitución, renovación, prórroga, cesión o disolución de la relación laboral en los términos de la Ley de Contrato de Trabajo Nº 20744 y sus modificatorias y/o complementarias."

21. SUSTITÚYESE el quinto párrafo del artículo 223 por el siguiente:

"En los instrumentos sujetos a este impuesto que se encuentren alcanzados por la Ley Nacional Nº 22426 y que requieran la inscripción en el Instituto Nacional de Tecnología Industrial el plazo para el pago establecido en el primer párrafo del presente artículo comenzará a correr a partir de la fecha de notificación de la resolución aprobatoria de la inscripción de los mismos por parte de la autoridad competente."

22. SUSTITÚYESE el artículo 232 por el siguiente:

"**Artículo 232.- EL** hecho imponible cesa, en forma definitiva:

a) Ante la transferencia del dominio del vehículo considerado;
b) Radicación del vehículo fuera de la Provincia, por cambio de domicilio del contribuyente;
c) Inhabilitación definitiva por desarme, destrucción total o desguase del vehículo, y
d) Por denuncia de robo o hurto ante el Registro Nacional de la Propiedad Automotor.

El cese operará a partir de la inscripción, en los casos previstos en los incisos a) y b), y a partir de la comunicación en los casos de los incisos c) y d) en el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor.

La denuncia de venta no produce los efectos previstos en el presente artículo.

Si en el caso de robo o hurto se recuperase la unidad con posterioridad a la baja, el propietario y/o responsable estará obligado a solicitar nuevamente el alta y el nacimiento de la obligación fiscal se considerará a partir de la fecha de su reinscripción en el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor."

23. SUSTITÚYESE el artículo 239 por el siguiente:

"**Artículo 239.- EL** pago del impuesto se efectuará en la forma y condiciones que disponga la Ley Impositiva Anual.

Si se tratara de los incisos a), c) y d) del artículo 232 de este Código, el titular o vendedor, según el caso, deberá efectuar el pago total de las obligaciones devengadas hasta la fecha en que se inscriba la transferencia y/o comunique la inhabilitación o el robo o hurto, por ante el Registro Nacional de la Propiedad Automotor.

Ante cambios de radicación de vehículos el pago del impuesto se efectuará considerando:

- En caso de altas: cuando los vehículos provienen de otra provincia se pagará en proporción al tiempo de radicación del vehículo, a cuyo efecto se computarán los días corridos del año calendario transcurridos a partir de la denuncia por cambio de radicación efectuada ante el Registro o a partir de la radicación, lo que fuere anterior.

- En casos de baja: para el otorgamiento de bajas y a los efectos de la obtención del certificado correspondiente deberá acreditarse haber abonado el total del impuesto devengado a la fecha del cambio de radicación.

Se suspende el pago de las cuotas no vencidas y no abonadas de los vehículos secuestrados, según se indica: a partir de la fecha del acta o instrumento a través del cual se deja constancia que el secuestro efectivamente se efectuó y siempre y cuando el mismo se hubiere producido por orden emanada de la autoridad competente para tal hecho.

La suspensión de la obligación de pago operará hasta la fecha en que haya sido restituido al titular del dominio, el vehículo secuestrado, o hasta la fecha en que haya sido entregado a un nuevo titular, por parte de la autoridad pertinente, debiendo el contribuyente informar tal circunstancia a la Dirección dentro de los treinta (30) días. El impuesto devengado, correspondiente al período suspendido, deberá abonarse -sin recargos- dentro del plazo de los noventa (90) días siguientes.

Transcurridos tres (3) años sin que se logre la disponibilidad del vehículo secuestrado, el contribuyente podrá quedar liberado de los gravámenes suspendidos y se procederá a darle de baja de los registros respectivos."

24. SUSTITÚYESE el artículo 264 por el siguiente:

"**Artículo 264.- ESTÁN** exentos de pago de las tasas correspondientes:

1) El Estado Nacional, los Estados Provinciales, las Municipalidades y Comunas, sus dependencias y reparticiones autárquicas o descentralizadas.

No se encuentran comprendidas en esta exención las reparticiones autárquicas, entes descentralizados u organismos análogos y las empresas de los Estados mencionados, cuando realicen operaciones comerciales, industriales, bancarias o de prestación de servicios a terceros a título oneroso y, cuando se trate de las tasas de justicia, los cesionarios de los bienes secuestrados por el Poder Judicial, salvo cuando el cesionario sea el Poder Ejecutivo Provincial.

En estos casos, el Poder Ejecutivo podrá diferir la oportunidad de su pago.

2) Las Asociaciones o Sociedades de Bomberos Voluntarios reconocidas como tales.

3) Los partidos políticos reconocidos legalmente.

4) Las Comisiones de Vecinos, Asociaciones Vecinales o Centros Vecinales, autorizadas como tales por las autoridades municipales respectivas.

Las exenciones que se disponen en el presente artículo no resultarán de aplicación en lo que respecta a las tasas correspondientes a los servicios que presta la Dirección de Catastro, relativo a información catastral de la Base de Datos Gráfica y Alfanumérica, Servicios de Cartografía, Fotogrametría y Registros Gráficos, excepto los requerimientos que provengan de otros organismos del Estado Provincial, de los organismos tributarios o cuando se trate de actuaciones por las que se pretenda incorporar inmuebles al patrimonio de la Provincia de Córdoba, o al dominio público (nacional, provincial o municipal)."

25. SUSTITÚYESE el artículo 272 y su epígrafe por el siguiente:
Secretaría de Minería.
"**Artículo 272.- NO** pagarán tasas por los servicios que preste la Secretaría de Minería las inscripciones que se efectúen en los protocolos de descubrimientos de mensura y de explotaciones y cateos, debiéndose abonar únicamente la tasa de actuación administrativa que corresponda por cada foja de las fichas que se presenten para su inscripción."

TITULO II
OTRAS DISPOSICIONES
Artículo 2º: **SUSTITÚYESE** el artículo 35 de la Ley Nº 5057, por el siguiente:

"**Artículo 35. - LA** Dirección de Catastro incorporará las zonas o sectores al régimen establecido en el artículo anterior, de conformidad al grado de perfección alcanzado por el registro catastral. Será exigible el cumplimiento del artículo anterior a los noventa (90) días corridos como mínimo, de la fecha de la publicación en el Boletín Oficial de la Resolución de la Dirección de Catastro."
Artículo 3º: **MODIFÍCASE** el artículo 5º de la Ley Nº 9138, el que queda redactado de la siguiente manera:
"**Artículo 5º.- ESTABLÉCESE** con carácter transitorio y en tanto no se verifiquen revalúos a la propiedad inmueble, un aporte extraordinario a realizar por los contribuyentes del Impuesto Inmobiliario Rural, el que se destinará exclusivamente a la financiación del mantenimiento y mejoras en la red vial de las zonas rurales de la Provincia y será igual al CERO COMA OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS POR CIENTO (0,856 %) de la base imponible de dicho impuesto."
Artículo 4º: **MODIFÍCASE** el artículo 18 de la Ley Nº 9147, el que queda redactado de la siguiente manera:
"**Artículo 18.- EL** Aporte para la Prevención y Lucha Contra el Fuego, establecido en el inciso a) del artículo 17 de la presente Ley, deberá abonarse conjuntamente con la facturación por el consumo de energía eléctrica en el territorio de la Provincia de Córdoba.
El monto del aporte por cada período de facturación de consumo de energía eléctrica, será el siguiente:

a) Para los usuarios comprendidos en la Tarifa 1 -Residencial-, del Cuadro Tarifario vigente de la Empresa Provincial de Energía de Córdoba, o su equivalente, con un consumo inferior a 240 Kw/h por bimestre, la suma de Pesos Tres ($ 3,00);
b) Para los usuarios comprendidos en la Tarifa 1 -Residencial-, del Cuadro Tarifario vigente de la Empresa Provincial de Energía de Córdoba, o su equivalente, con un consumo superior a 240 Kw/h por bimestre, la suma de Pesos Doce ($ 12,00);
c)Para los usuarios comprendidos en la Tarifa 2 -General y de Servicios-, del Cuadro Tarifario vigente de la Empresa Provincial de Energía de Córdoba, o su equivalente, la suma de Pesos Dieciocho ($ 18,00) por bimestre;
d) Para los usuarios comprendidos en las Tarifas 3 -Grandes Consumos- y 8 -Servicio de Peaje-, del Cuadro Tarifario vigente de la Empresa Provincial de Energía de Córdoba, o su equivalente, la suma de Pesos Trescientos ($ 300,00) por mes;
e) Para los usuarios comprendidos en la Tarifa 7 -Servicio de Agua-, del Cuadro Tarifario vigente de la Empresa Provincial de Energía de Córdoba, o su equivalente, la suma de Pesos Trescientos ($ 300,00) por mes;
El Poder Ejecutivo establecerá para los años sucesivos el importe que corresponda abonar para cada categoría."

Artículo 5º: **CRÉASE** la Cuenta Especial Fondos Caducos de Quiebras -Ley Nacional Nº 24522-, cuya Unidad Ejecutora será el Ministerio de Educación.
Artículo 6º: **LA** Cuenta Especial creada por el artículo anterior se financiará con los fondos provenientes de los dividendos concursales declarados caducos por los Juzgados de 1º Instancia en lo Civil y Comercial con competencia en Concursos y Sociedades en la ciudad de Córdoba o en los Juzgados con tal competencia en el resto de la Provincia, en virtud de los preceptos contenidos en la Ley Nacional Nº 24522, y serán utilizados para contribuir a la mejora de la calidad educativa, pudiendo destinarse a la adquisición de bienes y/o servicios, bienes de capital, inversión en infraestructura edilicia y capacitación del personal docente, no docente y alumnos de todos los niveles educacionales.
Artículo 7º: **INCORPÓRASE** como Título II de la Ley Nº 9024, con la denominación que se indica, el siguiente:

"**TÍTULO II**
Procedimiento de ejecución fiscal administrativa con control judicial

Artículo 10 (1).- Casos en que procede. EL Fisco de la Provincia podrá acudir al proceso de carácter administrativo con control judicial regulado en este Título para ejecutar los títulos de deuda que administra la Dirección de Rentas, que reúnan los requisitos previstos en el artículo 5º de la presente Ley, y perseguir el cobro de deuda dineraria, vencida y exigible, de cantidad determinada.

Artículo 10 (2).- Competencia. SERÁN competentes para el control jurisdiccional los Juzgados Civiles y Comerciales en lo Fiscal regulados por la presente Ley.

Artículo 10 (3).- Petición inicial. LA ejecución fiscal administrativa se iniciará ante el Juez competente, por petición de la Dirección de Rentas, en la que se expresarán según surja del título base de la acción, el nombre del demandado, domicilio tributario, concepto y monto reclamado, especificará las medidas cautelares u otras medidas alternativas a trabarse para garantizar el cobro del crédito y fijará domicilio especial para la tramitación del proceso. Se acompañará el documento a que se refiere el primer artículo agregado a continuación del artículo 10 de la presente, que se reservará en la Secretaría del Tribunal, pudiendo utilizarse a los fines de la petición un formulario o impreso que explicite los datos antes enunciados.

Artículo 10 (4).- Patrocinio de la Dirección de Rentas. Tasa de Justicia. LA Dirección de Rentas designará sus patrocinantes letrados, que únicamente devengarán por su intervención en este proceso los honorarios fijados en el artículo 100 de la Ley Nº 8226 según los términos que fije la reglamentación por parte de la Dirección. La Tasa de Justicia tendrá una disminución del treinta por ciento (30 %) cuando el demandado cancele la deuda y no oponga excepciones antes del proceso judicial de ejecución de sentencia.

Artículo 10 (5).- Admisión de la petición y requerimiento de pago. ADMITIDA la petición por el Juez competente, mediante providencia que podrá ser suscripta por actuario, se requerirá al deudor para que dentro del plazo de quince (15) días pague y acredite ante la Dirección de Rentas la cancelación de la deuda reclamada con hasta el treinta por ciento (30 %) en concepto de intereses y costas provisorias y, en su caso, oponga excepciones admisibles.

El requerimiento será notificado por la Dirección de Rentas en la forma prevista en el artículo 4º de la presente Ley, bajo apercibimiento de que, de no pagar ni comparecer oponiendo excepciones admisibles, quedará expedita la ejecución conforme los términos fijados en el artículo siguiente.

La notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 54 del Código Tributario Provincial (Ley Nº 6006, T.O. 2004 y sus modificatorias).

Si la petición inicial de la Dirección de Rentas no fuere admitida por el Juez, la decisión de éste será recurrible por la peticionante.

Artículo 10 (6).- Incomparecencia del deudor. Resolución administrativa. Despacho de la ejecución. SI el deudor requerido no compareciere, la Dirección de Rentas certificará la incomparecencia injustificada, se lo tendrá por rebelde sin necesidad de declaración alguna, dictará resolución declarando expedita la ejecución por la suma reclamada, intereses y costas si las hubiere.

Las actuaciones con copia certificada de la resolución serán giradas al juzgado competente de origen, a los fines de su ejecución, la cual proseguirá conforme lo dispuesto para las sentencias judiciales, no siendo aplicable el artículo 561 del Código de Procedimientos Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba.

Artículo 10 (7).- Pago del deudor. SI el deudor atendiere el requerimiento de pago, luego de acreditado éste, se le entregará constancia de la cancelación de su deuda y se archivarán las actuaciones.

Artículo 10 (8).- Oposición del deudor. DENTRO del plazo del artículo quinto incorporado a continuación del artículo 10 de la presente, el deudor deberá presentar ante la Dirección de Rentas, escrito de oposición de las excepciones admisibles que tuviere, en los términos del artículo 6º de la presente Ley. En este supuesto, las actuaciones serán remitidas por la Dirección de Rentas al Juez competente de origen, que continuará el trámite conforme lo regula esta Ley.

Si se opusiere excepción de pago, el deudor adjuntará recibo cancelatorio o indicará, con precisión, dónde se encuentra, bajo apercibimiento de no remitir las actuaciones al Tribunal de origen.

En el escrito de oposición de las excepciones será obligatorio el patrocinio letrado.

Artículo 10 (9).- Facultades de la Dirección de Rentas. EN la tramitación del proceso administrativo con control judicial, la Dirección de Rentas tendrá las facultades previstas en los artículos 125 (3), 125 (4), 125 (5), 125 (6), 125 (7), 125 (8), 125 (9), 125 (12), 125 (13) del Código Tributario Provincial (Ley Nº 6006, T.O. 2004 y sus modificatorias).

Artículo 10 (10).- Funcionarios responsables de la tramitación. ADEMÁS del Director de Rentas, la Secretaría de Ingresos Públicos a propuesta de la Dirección de Rentas designará los funcionarios que actuarán por ésta, en la sustanciación del procedimiento reglado en el presente Título. En todos los casos deberán presentarse con copia de las resoluciones de designación, debidamente juramentadas acerca de su fidelidad y vigencia.

Artículo 10 (11).- Aplicación Supletoria. SERÁN de aplicación supletoria para el procedimiento que se establece por el presente Título, las disposiciones previstas en esta Ley y sus modificatorias, el Código Tributario Provincial y el Código de Procedimientos Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba, en el orden indicado y prevalencia en caso de conflicto a esta Ley.

Artículo 10 (12).- Efecto interruptivo de la prescripción. LA petición inicial de la Dirección de Rentas de ejecución administrativa ante el Juez competente, regulada en el tercer artículo incorporado a continuación del artículo 10 de la presente Ley, producirá la interrupción de la prescripción liberatoria en los términos del artículo 102 del Código Tributario Provincial (Ley Nº 6006, T.O. 2004 y modificatorias).

Artículo 10 (13).- ABRÓGANSE todas las normas que se opongan a la presente Ley."

Artículo 8º: **LAS** modificaciones introducidas por el artículo 1º de la presente Ley regirán a partir del día 1 de enero de 2006.

Artículo 9º: **COMUNÍQUESE** al Poder Ejecutivo Provincial**.**

DIOS GUARDE A UDS.

HEREDIA. VIGO, SOLERI, MONIER. GARAVAGLIA, GASTALDI, ARIAS, COSTA, MARÍA I. FERNÁNDEZ, FONTANINI, MUSSI, SÁNCHEZ, MOSQUERA.

PROYECTO DE LEY – 8334/E/05 – LEY IMPOSITIVA

CÓRDOBA, 14 NOV 2005

A LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA
DE CORDOBA.

SEÑOR PRESIDENTE:

Me dirijo a ese Alto Cuerpo a los fines de someter a su consideración el Proyecto de Ley Impositiva para el ejercicio fiscal 2006 mediante el cual se fijan las alícuotas, mínimos y coeficientes para la determinación de la base imponible de los impuestos establecidos en el Código Tributario, como así también, los valores de las Tasas Retributivas que perciben las diversas Dependencias de la Provincia por la prestación de los servicios que en cada caso se consignan.

En el proyecto que se adjunta, se reflejan los lineamientos de la política tributaria que el Poder Ejecutivo propone llevar a cabo en la Provincia durante el año 2006, hecho que constituye una continuidad en el proceso de reestructuración de los recursos públicos que fuera iniciado a partir de esta gestión de gobierno, con el propósito de contribuir a una más equitativa distribución de las cargas fiscales, como así también, de continuar con la optimización de los efectos económicos del sistema.

Con tal propósito, el texto del proyecto adjunto incluye medidas que en términos generales no incrementan la presión tributaria real sobre los contribuyentes, tanto en lo que se refiere a mínimos como a aquellos conceptos que conforman las correspondientes tablas de alícuotas, en el caso de los impuestos de naturaleza directa. Lo propio ocurre con los impuestos fijos y las tasas legales aplicables que gravan el ejercicio de actividades económicas.

Sin perjuicio, de lo expuesto, respecto del Impuesto Inmobiliario y a la Propiedad Automotor, es preciso aclarar que con el objetivo de no alterar las premisas definidas precedentemente, pero en el convencimiento de que no resulta equitativo que los contribuyentes morosos y no cumplidores de sus obligaciones gocen de los beneficios y del sacrificio para el erario público que genera la reducción del treinta por ciento (30%) dispuesta en el origen de esta gestión, se ha estimado conveniente condicionar la misma a que se cumpla con el pago del impuesto dentro de la anualidad 2006.

En este sentido es importante destacar que, a pesar de la grave crisis económica que atraviesa la economía Argentina, se ha considerado oportuno y necesario sostener la política tributaria de ejercicios anteriores, respetando de esta manera, con el condicionante a que se refiere el párrafo anterior, las reducciones tributarias oportunamente dispuestas, en el convencimiento de que ha sido una decisión acertada y que merece ser refrendada en el marco del pacto social realizado con todos los cordobeses, en materia fiscal.

Las medidas que se incluyen en el proyecto adjunto pueden reseñarse para cada tributo en particular del siguiente modo:

IMPUESTO INMOBILIARIO

Las correspondientes escalas de alícuotas y mínimos del impuesto, tanto en lo que respecta a las propiedades urbanas como rurales han sido redefinidas a los fines de que los valores vigentes para la anualidad 2005 que con templaban el beneficio de reducción del treinta por ciento en las cargas fiscales sólo resulte aplicable para aquellos contribuyentes que cumplan con las condiciones dispuestas en la Ley.

Asimismo y conforme a las atribuciones legalmente conferidas, se continúa facultando al Sr. Ministro de Finanzas para fijar la cantidad de cuotas en que podrá abonarse el Impuesto Inmobiliario, en el caso de que el contribuyente no opte por abonar al contado. Tal situación tiene como objetivo una clara agilización en los medios de recaudación tributaria.

Por otra parte, se incorpora un impuesto fijo para los inmuebles comprendidos en la Categoría Social definida por la Dirección de Catastro, con el objetivo de paliar el impacto de este tributo en los sectores de más bajos recursos de la población.

En el caso del gravamen que recae sobre las propiedades urbanas, se mantienen fijos los coeficientes para la determinación de la base imponible de las edificaciones respecto de los valores vigentes en la Provincia en el año inmediato anterior, del mismo modo en que se procediera para el caso de las parcelas rurales las que continuarán siendo establecidas sobre la base del ochenta por ciento de los valores de la tierra que fijaran los últimos Juris de Valuación convocados al efecto, en el marco de lo dispuesto por la legislación vigente.

IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS:

En el diseño de la política tributaria que el Poder Ejecutivo propone aplicar para el año 2006, respetando los compromisos asumidos en acuerdos federales, han prevalecido los criterios que tienen como propósito atemperar la -carga fiscal sobre las actividades productivas desarrolladas en la Provincia; de tal modo y asumiendo el sacrificio fiscal resultante, se propone mantener el nivel de imposición establecido para el ejercicio inmediato anterior de acuerdo a lo manifestado en la parte introductoria de este mensaje de elevación sosteniendo, de esta manera, la política tributaria implementada por esta Administración desde su comienzo.

Por otro lado como resultado del análisis de la operatoria del sistema de salud, en el que se evidencia un importante diferimiento entre el momento en que nace la obligación de abonar el Impuesto sobre los Ingresos Brutos y el efectivo cobro del ingreso gravado, se ha considerado prudente dar continuidad a la reducción de la alícuota que grava a los servicios médicos y odontológicos -excepto veterinarios- establecida por el Decreto Nº 1472/2004 (B.O.: 15/12/2004).

Considerando el gran número de comercios habilitados a los fines de brindar servicios de internet, denominados, Cybers y similares, que cuentan con un número reducido de máquinas para su funcionamiento, se ha estimado conveniente incluir a estos servicios cuando sean prestados con hasta cinco (5) equipos, dentro de las actividades con mínimo inferior al general, en el artículo 19, punto 5 de la Ley.

En base a la realidad económica y a la envergadura y modalidad de las actividades, se establecieron los montos de los ingresos por sobre los cuales los contribuyentes comprendidos en el Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes - Ley Nacional N' 25.865 - quedan excluidos del Régimen Especial de Tributación -monto fijo-; estableciendo los mismos en pesos cuarenta y ocho mil ($48.000,00) para quienesrealicen locaciones y prestaciones de servicios y en pesos noventa y seis mil ($96.000,00) para el resto de las actividades.

En lo que respecta a la definición y codificación de actividades, se impulsan las siguientes modificaciones para un correcto encuadre tributario de las mismas:

a) Con motivo de lo expresado precedentemente respecto a los servicios de salud, se segregan los servicios médicos y odontológicos de los servicios veterinarios, generando un nuevo código de actividad para esta última.

b) Atento a la experiencia recogida, y para evitar que se desvirtúe la carga tributaria que corresponde al contribuyente en función de la naturaleza de su actividad, se incorpora un nuevo código de actividad, 94902, para el Expendio de bebidas en espacios (barras, puntos de ventas, etc.) ubicados dentro de los establecimientos previstos en el Código 84901 (Boites, cabarets, cafés-concert, dancings, clubes nocturnos, confiterías bailables y/o con espectáculos, discotecas, pistas de baile y establecimientos análogos cualquiera sea la denominación utilizada), otorgando el mismo tratamiento impositivo a ambas actividades.

c) Asimismo, se disminuye del dos coma cinco por ciento (2,5%) al dos coma cuarenta y cinco por ciento (2,45%) la alícuota para la comercialización mayorista de vehículos automotores nuevos producidos en el MERCOSUR, equiparando de este modo la alícuota para la comercialización mayorista y minorista de estos vehículos.

IMPUESTO DE SELLOS:

El proyecto que se adjunta contempla una estructura de alícuotas y montos fijos que, en general, no presenta variaciones respecto a las vigentes en los ejercicios fiscales anteriores.

Atendiendo a las nuevas disposiciones a nivel nacional, referidas al transporte y retiro de granos en planta (cereales, oleaginosos y legumbres), se han incorporado los instrumentos que se utilizan para respaldar estas operaciones dentro del monto fijo a tributar por impuesto de Sellos, equiparando su tratamiento al vigente para los contratos de depósito de este tipo de bienes, logrando de este modo, no modificar la carga tributaria vigente para el sector.

Con el objetivo de otorgar un tratamiento equitativo a instrumentos de similar naturaleza, se estimó conveniente reconocer a las "modificaciones de los mandatos", actualmente gravadas con una cuota fija de pesos treinta ($30,00), el mismo tratamiento que a las sustituciones y revocatorias de estos contratos, quedando por lo tanto gravadas a una cuota fija de pesos siete ($7,00) para la anualidad 2006.

IMPUESTO A LA PROPIEDAD AUTOMOTOR

En el articulado correspondiente del proyecto se ha mantenido la exención del pago de este impuesto a los automotores modelo 1996 y anteriores. A tales fines los contribuyentes deberán acreditar la cancelación total de las obligaciones tributarias devengadas y sus accesorios, de corresponder, de los últimos cinco (5) períodos fiscales vencidos al 31 de diciembre de 2005.

En lo que respecta al impuesto que grava la propiedad automotor la política de mantener la estabilidad tributaria vigente en la anualidad 2005 sólo resulta de aplicación para aquellos contribuyentes cumplidores.

Teniendo en cuenta las consideraciones expresadas al comienzo de este mensaje de elevación, las alícuotas, montos fijos y mínimos aplicables al Impuesto han sido adecuadas a los fines de que la reducción del treinta por ciento (30%) recaiga, únicamente, sobre aquellos contribuyentes cumplidores.

TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS

Atento a lo establecido en el Código Tributario, la Ley Impositiva anual debe fijar los montos que es necesario percibir por la prestación de servicios a cargo de la Administración Pública Provincial.

Con tal propósito, el proyecto que se adjunta prevé el Nivel de las tasas que han propuesto las distintas dependencias que tienen a su cargo la prestación de los servicios, teniendo en cuenta las variaciones solicitadas por las mismas cuando resultaron justificadas y la incorporación de otras tasas por nuevos servicios prestados a la comunidad, las que fueron analizadas bajo los lineamientos de política de Administración tributaria diseñada por el actual Gobierno de la Provincia.

OTROS TRIBUTOS:

En el caso del impuesto sobre las Actividades del Turf y del Impuesto a las Loterías, Rifas y Otros Sorteos Autorizados, no se han introducido modificaciones respecto de los niveles vigentes para el año 2005.

OTRAS CONSIDERACIONES:

Finalmente, debe puntualizarse que no obstante la decisión de revalorizar el principio de autonomía en el diseño de su propia política y que se plasma en el conjunto de medidas que se proponen, atendiendo a la necesidad de contemplar la natural complejidad de las operaciones económicas y la inevitable movilidad de los agentes intervinientes, resulta necesario prever que puedan requerirse ajustes normativos durante el curso del año 2006.

Es por ello que se mantiene en el proyecto - al igual que el año anterior - una disposición que faculta a este Poder Ejecutivo, con cargo a la posterior ratificación del Alto Cuerpo, a introducir las modificaciones indispensables que permitan adecuar el marco normativo aplicable a los diferentes impuestos en lo que se refiere a los parámetros que inciden en la determinación de la carga tributaria.

Por último se somete a su consideración la ratificación -de los Decretos del Poder Ejecutivo Nº 1472 (B.O.: 15/12/2004) y Nº 978 (B.O.: 19/09/2005).

Por lo expuesto es que solicito la aprobación del proyecto que adjuntos

Dr. José Manuel de la Sota – Gobernador
Cr. Ángel Mario Elletore – Ministro de Finanzas

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

LEY IMPOSITIVA 2006

CAPÍTULO I

Artículo 1º.- **LA** percepción de los tributos establecidos por el Código Tributario de la Provincia de Córdoba (Ley Nº 6006 y sus modificatorias -T.O. 2004-) durante el año 2006, se efectuará de acuerdo con las alícuotas y cuotas fijas que se determinan en los capítulos siguientes de la presente Ley.

Artículo 2º.- **FÍJASE** en Pesos Doscientos ($ 200,00) y en Pesos Diez Mil ($ 10.000,00), los topes mínimos y máximos establecidos en el Artículo 61 del Código Tributario.

Dichos topes se reducirán al cincuenta por ciento (50 %) de su valor, cuando se trate de contribuyentes que deban tributar impuestos mínimos o sujetos al régimen del Artículo 184 del Código Tributario.

Artículo 3º.- **FÍJASE** en Pesos Cuarenta Mil ($ 40.000,00) el monto establecido en los artículos 127 y 129 del Código Tributario.

CAPÍTULO II

IMPUESTO INMOBILIARIO

Artículo 4º.- **A** los fines de la determinación de la base imponible del Impuesto Inmobiliario, establecida en el primer párrafo del Artículo 137 del Código Tributario, al 31 de agosto de 2005, deberán aplicarse los coeficientes que se definen a continuación:

1.-	**Inmuebles Urbanos:**	
1.1.-	Tierra:	
1.1.1.-	Ubicados en la Ciudad de Córdoba Capital:	
1.1.1.1.-	Para los inmuebles ubicados en las circunscripciones catastrales designadas como: 2, 3, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 17, 28 y 31:	
	Uno coma cincuenta	**1,50**
1.1.1.2.-	Para los inmuebles ubicados en las circunscripciones catastrales designadas como: 1, 4, 16, 30 y 33:	
	Uno coma cuarenta	**1,40**
1.1.1.3.-	Para los inmuebles ubicados en las circunscripciones catastrales designadas como: 9, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 29, 32 y 34:	
	Uno coma quince	**1,15**
1.1.2.-	Ubicados en el resto de la Provincia:	
1.1.2.1.-	Para los inmuebles ubicados en las siguientes poblaciones: Embalse de Río Tercero, Santa Rosa de Calamuchita y Villa Nueva:	
	Uno coma cincuenta	**1,50**
1.1.2.2.-	Para los inmuebles ubicados en las siguientes poblaciones: Alta Gracia, Río Cuarto, Río Tercero, San Francisco, Villa Carlos Paz, Villa Independencia y Villa María:	
	Uno coma treinta	**1,30**

1.1.2.3.- Para los inmuebles ubicados en las siguientes poblaciones: Bell Ville, Deán Funes, Las Varillas, Villa de las Rosas y Villa Dolores:

Uno coma veinte **1,20**

1.1.2.4.- Para los inmuebles ubicados en las siguientes poblaciones: Marcos Juárez, San Pedro y Villa Sarmiento:

Uno **1,00**

1.1.2.5.- Para los inmuebles ubicados en las siguientes poblaciones: Bialet Massé, Parque Siquiman, Villa Giardino y Villa del Lago:

Veinticuatro mil **24.000,00**

1.1.2.6.- Para los inmuebles ubicados en las siguientes poblaciones: Bouwer, Brinkmann, Cañada de Machado, Casa Grande, Costasacate, El Durazno (Dpto. Punilla), La Cruz, Laguna Larga, Mina Clavero, Monte Cristo, Piquillín, Plaza Deheza, Río Primero, San Agustín (Dpto. Calamuchita), San Javier, Santa Rosa de Río Primero, Saturnino María Laspiur, Toledo, Villa Allende, Villa Cura Brochero, Villa del Dique, Villa General Belgrano, Villa Rumipal y Yocsina:

Veinte mil **20.000,00**

1.1.2.7.- Para los inmuebles ubicados en la población de Valle Hermoso:

Dieciocho mil **18.000,00**

1.1.2.8.- Para los inmuebles ubicados en las siguientes poblaciones: Cuesta Blanca, Santa María de Punilla y Tanti:

Diecisiete mil **17.000,00**

1.1.2.9.- Para los inmuebles ubicados en las siguientes poblaciones: Alicia, Altos de Chipión, Arroyito, Ausonia, Balnearia, Camilo Aldao, Capilla del Monte, Carnerillo, Castro Urdiales, Cavanagh, Colonia Diez de Julio, Colonia Veinticinco de Mayo, Colonia Almada, Colonia Anita, Colonia Caroya, Colonia Italiana, Colonia La Coyunda, Colonia Luis A. Sauze, Colonia Malbertina, Colonia Marina, Colonia Progreso, Colonia Prosperidad, Colonia San Bartolomé, Colonia San Pedro, Colonia Santa María, Colonia Tirolesa, Colonia Valtelina, Colonia Vignaud, Corralito, Cosquín, Chazón, Despeñaderos, Devoto, El Arañado, El Fortín, El Fuertecito, El Tío, General Baldissera, General Cabrera, General Deheza, General Fotheringham, General Roca, Huerta Grande, Huinca Renancó, Icho Cruz, Isla Verde, James Craik, Jerónimo Cortéz, Jesús María, Jovita, La Carlota, La Cumbre, La Cumbrecita, La Falda, La Laguna, La Paquita, La Paz, La Playosa, La Población, La Tordilla, Laboulaye, Las Isletillas, Las Varas, Los Cerrillos, Los Cocos, Los Hornillos, Los Pozos, Los Zorros, Marull, Miramar, Molinari, Monte Buey, Monte Redondo, Morteros, Nono, Oncativo, Pampayasta Sud, Pasco, Pilar, Playa Grande, Plaza Luxardo, Pozo del Molle, Punta del Agua, Quebracho Herrado, Río Ceballos, Río de los Sauces, Río Segundo, Sacanta, Salsacate, Sampacho, San Antonio, San Esteban, San José, San José del Salteño, San Roque, San Vicente, Seeber, Serrano, Tala Cañada, Tanti Nuevo, Tránsito, Trinchera, Vicuña Mackenna, Villa Ciudad de América, Villa Concepción del Tío, Villa del Rosario, Villa del Tránsito y Villa San Esteban:

Quince mil **15.000,00**

1.1.2.10.- Para los inmuebles ubicados en las siguientes poblaciones: Ballesteros Sud y Pascanas:

Trece mil **13.000,00**

1.1.2.11.- Para los inmuebles ubicados en las siguientes poblaciones: Adelia María, Alejo Ledesma, Arias, Arroyo Algodón, Coronel Moldes, Cruz Alta, Charbonier, Dalmacio Vélez, Del Campillo, Freyre, General Levalle, Hernando, Holmberg-Santa Catalina, La Francia, Las Perdices, Los Surgentes, Lozada, Luxardo, Oliva, Ordoñez, Plaza San Francisco, Porteña, Rafael García, Saira, San Agustín (Dpto. San Justo), San Antonio de Arredondo, Santa Catalina, Tancacha, Ticino, Tío Pujio, Villa Ascasubi, Villa Huidobro y Villa San Nicolás:

Doce mil **12.000,00**

1.1.2.12.- Para el resto de las poblaciones no mencionadas:

Diez mil **10.000,00**

1.2.- Edificaciones:

1.2.1- Ubicados en la Ciudad de Córdoba Capital:

1.2.1.1.- Para las unidades de los edificios sometidos al régimen de propiedad horizontal en la circunscripción catastral 4, secciones 1, 2, 3, 4, 5, 6, 9 y 12:

Uno coma noventa **1,90**

1.2.1.2.- Para los inmuebles ubicados en la circunscripción 1, secciones 1, 25 y 33; circunscripción 2, secciones 25 y 28; circunscripción 3, secciones 10, 19 y 20; circunscripción 4, secciones 1, 2, 3, 4, 5, 6, 9, 11, 12 y 18; circunscripción 5, todas las secciones excepto la 7; circunscripción 10, sección 4; circunscripción 12, secciones 8, 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 17 y circunscripción 28, secciones 9 y 11:

Uno coma setenta **1,70**

1.2.1.3.- Para los inmuebles ubicados en la circunscripción 1, secciones 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 26, 27, 31 y 32; circunscripción 2, secciones 8, 9, 10, 11, 12, 13, 20, 21, 22, 23, 24, 26, 27, 29, 30, 31 y 35; circunscripción 3, secciones 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 y 21; circunscripción 4, secciones 7, 8, 15 y 19; circunscripción 5, sección 7; circunscripción 6, secciones 5, 7, 8, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 19, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31 y 32; circunscripción 7, secciones 1 y 2; circunscripción 8, secciones 2, 3, 4, 5, 6, 7, 10 y 11; circunscripción 14, secciones 20, 21, 26, 27 y 28; circunscripción 15, secciones 4, 5, 6, 7, 8, 10 y 20; circunscripción 16, secciones 20, 21 y 25; circunscripción 28, secciones 1, 2, 3, 10 y 12 y circunscripción 30, secciones 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 12 y 13:

Uno coma cincuenta y cinco **1,55**

1.2.1.4.- Para los inmuebles ubicados en el resto de las circunscripciones y secciones no mencionadas:

Uno coma veinte **1,20**

1.2.2.- Ubicados en el resto de la Provincia:

1.2.2.1.- Para los inmuebles ubicados en las siguientes poblaciones: Alta Gracia, Arroyito, Bell Ville, Brinkmann, Cosquín, Embalse de Río Tercero, La Cumbre, La Falda, Las Varillas, Mina Clavero, Morteros, Río Cuarto, San Francisco, Santa Rosa de Calamuchita, Villa Carlos Paz, Villa del Dique, Villa Dolores, Villa Giardino, Villa Independencia, Villa María, Villa Rumipal, Villa General Belgrano y Parque Siquiman:

Uno coma cincuenta y cinco **1,55**

1.2.2.2.- Para los inmuebles ubicados en la población de Río Tercero:

Uno coma cuarenta y cinco **1,45**

1.2.2.3.- Para los inmuebles ubicados en las siguientes poblaciones: Alicia, Altos de Chipión, Balnearia, Bialet Massé, Capilla del Monte, Casa Grande, Colonia Vignaud, Corral de Bustos, Corralito, Cura Brochero, Dalmacio Vélez, Devoto, El Arañado, El Tío, Freyre, General Baldissera, General Fotheringham, Hernando, Huerta Grande, Icho Cruz, La Francia, La Paquita, La Playosa, Las Perdices, Los Cocos, Los Cóndores, Marull, Miramar, Nono, Oliva, Pampayasta Sud, Porteña, Sacanta, San Antonio de Arredondo, Seeber, Saturnino María Laspiur, Tancacha, Tanti, Tanti Nuevo, Ticino, Tránsito, Valle Hermoso y Villa Ascasubi:

Uno coma treinta **1,30**

1.2.2.4.- Para los inmuebles ubicados en las siguientes poblaciones: Alejo Ledesma, Almafuerte, Alto Alegre, Ana Zumarán, Arias, Arroyo Algodón, Ausonia, Ballesteros, Ballesteros Sud, Bengolea, Benjamín Gould, Camilo Aldao, Canals, Castro Urdiales, Cavanagh, Cintra, Colonia Diez de Julio, Colonia Veinticinco de Mayo, Colonia Almada, Colonia Anita, Colonia Bismarck, Colonia Bremen, Colonia Italiana, Colonia La Coyunda, Colonia Luis A. Sauze, Colonia Malbertina, Colonia Marina, Colonia Progreso, Colonia Prosperidad, Colonia San Bartolomé, Colonia San Pedro, Colonia Santa María, Colonia Valtelina, Cruz Alta, Cuesta Blanca, Charbonier, Chilibroste, Deán Funes, El Fortín, El Fuertecito, General Roca, General Viamonte, Guatimozín, Idiazabal, Inriville, Isla Verde, James Craik, Jerónimo Cortéz, Justiniano Posse, La Cruz, La Laguna, La Paz, La Tordilla, Laborde, Las Isletillas, Las Varas, Leones, Los Cerrillos, Los Pozos, Los Surgentes, Los Zorros, Luxardo, Monte Buey, Monte Leña, Monte Maíz, Monte Redondo, Morrison, Noetinger, Olaeta, Ordoñez, Pascanas, Pasco, Playa Grande, Plaza Deheza, Plaza San Francisco, Plaza Luxardo, Pueblo Italiano, Punta del Agua, Quebracho Herrado, Ramón J. Cárcano, Río de los Sauces, Saira, Salsacate, San Agustín (Dpto. Calamuchita), San Antonio, San Antonio de Litín, San Esteban, San Javier, San José, San José del Salteño, San Marcos Sud, San Pedro, San Roque, San Severo, San Vicente, Santa María, Tala Cañada, Trinchera, Ucacha, Villa Concepción del Tío, Villa de las Rosas, Villa del Tránsito, Villa Nueva, Villa San Esteban, Villa Sarmiento y Wenceslao Escalante:

Uno coma veinte **1,20**

1.2.2.5.- Para los inmuebles ubicados en el resto de las poblaciones:

Uno **1,00**

2.- Inmuebles Rurales:

2.1.- Tierras:

Cero coma ochenta **0,80**

2.2.- Edificaciones:

Uno **1,00**

Artículo 5º.- **EL** Impuesto Inmobiliario Básico a que se refiere el Título Primero del Libro Segundo del Código Tributario, se determinará aplicando las siguientes alícuotas:

1- Inmuebles Urbanos:

1.1.- Edificados:

Base Imponible		**Pagarán**		
De más de $	**Hasta $**	**Fijo $**	**Más el %**	**Sobre el Excedente de $**
0,00	15.000,00	0,00	1,30	0,00

15.000,00	35.000,00	195,00	1,35	15.000,00
35.000,00	60.000,00	465,00	1,40	35.000,00
60.000,00	100.000,00	815,00	1,50	60.000,00
100.000,00	150.000,00	1.415,00	1,60	100.000,00
150.000,00	y más	2.215,00	1,70	150.000,00

1.2.- Baldíos:

Base Imponible		**Pagarán**		
De más de $	**Hasta $**	**Fijo $**	**Más el %**	**Sobre el Excedente de $**
0,00	5.000,00	0,00	2,00	0,00
5.000,00	10.000,00	100,00	2,10	5.000,00
10.000,00	20.000,00	205,00	2,20	10.000,00
20.000,00	40.000,00	425,00	2,30	20.000,00
40.000,00	y más	885,00	2,40	40.000,00

2.- Inmuebles Rurales: El doce por mil (12 ‰).

Cuando se trate de inmuebles comprendidos en la Categoría Social definida por la Dirección de Catastro, el impuesto a tributar será un importe fijo anual de Pesos Sesenta ($60,00).

Artículo 6º.- **FÍJASE** el monto mínimo del Impuesto Inmobiliario Básico correspondiente a cada inmueble, de acuerdo al siguiente detalle:

	Concepto	**Importe**
1-	**Inmuebles Urbanos:**	
1.1.-	Edificados:	$ 112,00
1.2.-	Baldíos:	
1.2.1.-	Ubicados en las siguientes ciudades: Córdoba Capital, Río Cuarto, San Francisco, Villa María y Villa Carlos Paz:	$ 100,00
1.2.2.-	Ubicados en las siguientes ciudades: Alta Gracia, Bell Ville, Cruz del Eje, Marcos Juárez, Río Tercero y Villa Dolores:	$ 80,00
1.2.3.-	Resto de ciudades y localidades de la Provincia:	$ 60,00
2.-	**Inmuebles Rurales:**	**$ 102,00**

Los contribuyentes que resulten titulares de loteos podrán quedar excluidos del impuesto mínimo correspondiente a cada uno de los lotes libres de mejoras que los conforman y tributar aplicando la escala de alícuotas correspondientes a la base imponible de cada una de las propiedades, en la forma y condiciones que fije el Poder Ejecutivo. El incumplimiento de los requisitos y términos establecidos hará caducar de pleno derecho el beneficio que se establece en el presente Artículo.

Artículo 7º.- **LOS** contribuyentes que resulten propietarios de inmuebles rurales cuyas bases imponibles, individualmente considerados, no superen la suma de Pesos Ocho Mil Quinientos ($ 8.500,00), podrán optar por conformar grupos de parcelas a efectos de tributar por cada una de ellas, un sólo Impuesto Inmobiliario mínimo, así como una sola Tasa Vial mínima.

Los grupos de parcelas resultarán del cociente entre la sumatoria de las bases imponibles de los inmuebles que reúnan la condición exigida en el párrafo anterior y la suma de Pesos Ocho Mil Quinientos ($ 8.500,00), en la forma y condiciones que establezca el Poder Ejecutivo. A estos efectos las fracciones resultantes se considerarán como un grupo parcelario adicional.

La no presentación de la declaración jurada en los plazos que se establezcan, hará caducar de pleno derecho el beneficio que consagra el presente Artículo.

Artículo 8º.- **FÍJASE** en Pesos Un Mil ($ 1.000,00) el monto a que se refiere el Inciso 6) del Artículo 139 del Código Tributario y los siguientes porcentajes de exención del Impuesto Inmobiliario aplicable a Jubilados y Pensionados a que alude el mencionado Inciso, según los montos de bases imponibles que se indican:

Base Imponible		
De más de $	**Hasta $**	**Exención**
0,00	45.000,00	100 %
45.000,00	65.000,00	75 %

65.000,00	85.000,00	50 %
85.000,00	y más	0 %

Artículo 9º.- **FÍJASE** en los siguientes importes los límites de base imponible a que se refiere el Inciso 8) del Artículo 139 del Código Tributario:

1.-	**Inmuebles Edificados:**	**$ 12.000,00**
2.-	**Inmuebles Baldíos:**	**$ 2.000,00**

Artículo 10.- **EL** Impuesto Inmobiliario Adicional se determinará aplicando sobre la base imponible establecida en el Artículo 137 del Código Tributario, la siguiente escala:

Base Imponible		**Pagarán**		
De más de $	**Hasta $**	**Fijo $**	**Más el ‰**	**Sobre el Excedente de $**
500.000,00	750.000,00	500,00	2,00	500.000,00
750.000,00	1.300.000,00	1.000,00	3,00	750.000,00
1.300.000,00	2.000.000,00	2.650,00	4,00	1.300.000,00
2.000.000,00	5.000.000,00	5.450,00	6,00	2.000.000,00
5.000.000,00	y más	23.450,00	9,00	5.000.000,00

Artículo 11.- **EL** monto del impuesto resultante de la aplicación de los artículos 4 a 10 de la presente Ley, podrá abonarse en una cuota o en el número de ellas que establezca el Ministerio de Finanzas, a opción del contribuyente, conforme la disposición del Artículo 97 de la presente Ley.

Artículo 12.- **LA** expresión Valuación Fiscal contenida en el Artículo 4 de la Ley Nº 6427 y modificatorias deberá entenderse, a los efectos de este impuesto, como "Base Imponible".

CAPÍTULO III

IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS

Artículo 13.- **FÍJASE** en el uno coma cinco por ciento (1,5 %) mensual, capitalizable mensualmente, el interés establecido en el Artículo 160 del Código Tributario.

Artículo 14.- **FÍJASE** en Pesos Seiscientos ($ 600,00) y en Pesos Un Mil ($ 1.000,00), ambos mensuales, el monto establecido en los Incisos k) y l), respectivamente, del Artículo 176 del Código Tributario.

Artículo 15.- **DE** acuerdo con lo establecido en el Artículo 146 del Código Tributario, fíjase en el tres coma cinco por ciento (3,5 %), la alícuota general del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, que se aplicará a todas las actividades, con excepción de las que tengan alícuotas especiales especificadas en los artículos 16, 17 y 18 de la presente Ley.

Artículo 16.- **LAS** alícuotas especiales para cada actividad, serán las que se indican en el presente Artículo:

PRIMARIAS

11000	Agricultura y Ganadería, uno por ciento	1,0 %
12000	Silvicultura y extracción de madera, uno por ciento	1,0 %
13000	Caza ordinaria o mediante trampas y repoblación de animales, uno por ciento	1,0 %
14000	Pesca, uno por ciento	1,0 %
21000	Explotación de minas de carbón, uno por ciento	1,0 %
22000	Extracción de minerales metálicos, uno por ciento	1,0 %
23000	Petróleo crudo y gas natural, uno por ciento	1,0 %
24000	Extracción de piedra, arcilla y arena, uno por ciento	1,0 %
29000	Extracción de minerales no metálicos no clasificados en otra parte y explotación de canteras, uno por ciento	1,0 %

INDUSTRIAS

31000	Industria manufacturera de productos alimenticios, bebidas y tabaco, uno coma cinco por ciento	1,5 %
32000	Fabricación de textiles, prendas de vestir e industria del cuero, uno coma cinco por ciento	1,5 %
33000	Industria de la madera y productos de la madera, uno coma cinco por ciento	1,5 %
34000	Fabricación de papel y productos de papel, imprentas y editoriales, uno coma cinco por ciento	1,5 %
35000	Fabricación de sustancias químicas y de productos químicos derivados del petróleo y del carbón, de caucho y de plástico, uno coma cinco por ciento	1,5 %
36000	Fabricación de productos minerales no metálicos excepto derivados del petróleo y del carbón, uno coma cinco por ciento	1,5 %
36001	Industrialización de combustibles líquidos y gas natural comprimido, cero coma veinticinco por ciento	0,25 %
37000	Industrias metálicas básicas, uno coma cinco por ciento	1,5 %
38000	Fabricación de productos metálicos, maquinarias y equipos, uno coma cinco por ciento	1,5 %
39000	Otras industrias manufactureras, uno coma cinco por ciento	1,5 %

CONSTRUCCIÓN

40000	Construcción, tres por ciento	3,0 %

ELECTRICIDAD, AGUA Y GAS

51000	Suministros de electricidad, agua y gas, a excepción de los casos que se especifican a continuación, dos coma cinco por ciento	2,5 %
52000	Suministros de electricidad, agua y gas a cooperativas de usuarios, dos por ciento	2,0 %
53000	Suministros de electricidad, agua y gas a consumos residenciales, cinco por ciento	5,0 %
54000	Suministro de gas destinado a empresas industriales y para la generación de energía eléctrica, uno por ciento	1,0 %

COMERCIALES Y SERVICIOS

Comercio por mayor

61100	Productos agropecuarios, forestales, de la pesca y minería, excepto el Código 61101, dos coma cinco por ciento	2,5 %
61101	Semillas, uno por ciento	1,0 %
61200	Alimentos y bebidas excepto el Código 61904, dos coma cinco por ciento	2,5 %
61201	Tabaco, cigarrillos y cigarros, cinco por ciento	5,0%
61300	Textiles, confecciones, cueros y pieles, dos coma cinco por ciento	2,5%
61400	Artes gráficas, maderas, papel y cartón, dos coma cinco por ciento	2,5%
61500	Productos químicos derivados del petróleo y artículos de caucho y plástico, excepto el Código 61502, dos coma cinco por ciento	2,5%
61501	Combustibles líquidos y gas natural comprimido, cero coma veinticinco por ciento	0,25%
61502	Agroquímicos y fertilizantes, uno por ciento	1,0 %
61503	Medicamentos para uso humano, uno por ciento	1,0 %

61600	Artículos para el hogar y materiales para la construcción, dos coma cinco por ciento	2,5 %
61700	Metales, excluidas maquinarias, dos coma cinco por ciento	2,5 %
61800	Vehículos – con excepción del Código 61801 maquinarias y aparatos, dos coma cinco por ciento	2,5 %
61801	Vehículos automotores nuevos producidos en el MERCOSUR, dos coma cuarenta y cinco por ciento	2,45%
61900	Otros comercios mayoristas no clasificados en otra parte, dos coma cinco por ciento	2,5 %
61901	Compraventa de cereales, forrajeras y oleaginosas, cero coma dos por ciento	0,2 %
61902	Comercialización de billetes de lotería y juegos de azar autorizados, cinco por ciento	5,0 %
61903	Cooperativas o secciones referidas en el Inciso 5), apartado c) del Artículo 42 de la Ley Nº 20.337, cero coma dos por ciento	0,2 %
61904	Leche fluida o en polvo, entera o descremada, sin aditivos, para reventa en su mismo estado, uno por ciento	1,0 %

Comercio por Menor y Expendio al Público de Combustibles y Gas Natural Comprimido

62100	Alimentos y bebidas, tres coma cinco por ciento	3,5 %
62101	Tabaco, cigarrillos y cigarros, seis por ciento	6,0 %
62200	Indumentaria, tres coma cinco por ciento	3,5 %
62300	Artículos para el hogar, tres coma cinco por ciento	3,5 %
62400	Papelería, librería, diarios, artículos para oficina y escolares, tres coma cinco por ciento	3,5 %
62500	Farmacias – con excepción del Código 62501 –, perfumerías y artículos de tocador, tres coma cinco por ciento	3,5 %
62501	Farmacias, exclusivamente por la venta de medicamentos para uso humano, dos coma cuarenta y cinco por ciento	2,45 %
62600	Ferreterías, tres coma cinco por ciento	3,5 %
62700	Vehículos – con excepción del Código 62701 –, tres coma cinco por ciento	3,5 %
62701	Vehículos automotores nuevos producidos en el MERCOSUR, dos coma cuarenta y cinco por ciento	2,45 %
62800	Expendio al público de combustibles líquidos y gas natural comprimido, dos coma veintiocho por ciento	2,28 %
62900	Otros comercios minoristas no clasificados en otra parte, tres coma cinco por ciento	3,5 %
62901	Compraventa de cereales, forrajeras y oleaginosas, cero coma dos por ciento	0,2 %
62902	Comercialización de billetes de lotería y juegos de azar autorizados, siete por ciento	7,0 %
62903	Cooperativas o secciones referidas en el Inciso 5) apartado c), del Artículo 42 de la Ley Nº 20.337, cero coma dos por ciento	0,2 %
62904	Agroquímicos y fertilizantes, uno por ciento	1,0 %

Restaurantes y Hoteles

63100	Restaurantes y otros establecimientos que expendan bebidas y comidas (excepto boites, cabarets, cafés-concert, dancings, clubes nocturnos y establecimientos de análogas actividades, cualquiera sea su denominación, como así también la actividad del Código 84902), tres coma cinco por ciento	3,5 %

63200	Hoteles y otros lugares de alojamiento, tres coma cinco por ciento	3,5 %
63201	Hoteles alojamiento por hora, casas de citas y establecimientos similares cualquiera sea la denominación utilizada, diez por ciento	10,0 %

TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO Y COMUNICACIONES

Transporte

71100	Transporte terrestre, a excepción del caso que se enuncia a continuación, tres coma cinco por ciento	3,5 %
71101	Transporte terrestre de productos agrícola-ganaderos en estado natural, dos coma cinco por ciento	2,5 %
71200	Transporte por agua, tres coma cinco por ciento	3,5 %
71300	Transporte aéreo, tres coma cinco por ciento	3,5 %
71400	Servicios relacionados con el transporte, tres coma cinco por ciento	3,5 %
71401	Agencias o empresas de turismo, comisiones, bonificaciones o remuneraciones por intermediación, siete por ciento	7,0 %
71402	Agencias de turismo, organización de paquetes turísticos, servicios propios y/o de terceros, dos por ciento	2,0 %
72000	Depósitos y almacenamiento, tres coma cinco por ciento	3,5 %
73000	Comunicaciones, excluidos teléfonos y correos, seis por ciento	6,0 %
73001	Teléfonos, seis por ciento	6,0 %
73002	Correos, seis por ciento	6,0 %

SERVICIOS

Servicios prestados al público

82100	Instrucción pública, tres coma cinco por ciento	3,5 %
82200	Institutos de investigación y científicos, tres coma cinco por ciento	3,5 %
82300	Servicios médicos y odontológicos, excepto el Código 82301, uno coma cinco por ciento	1,5 %
82301	Servicios veterinarios, tres coma cinco por ciento	3,5 %
82400	Instituciones de asistencia social, tres coma cinco por ciento	3,5 %
82500	Asociaciones comerciales, profesionales y laborales, tres coma cinco por ciento	3,5 %
82600	Servicios de acceso a navegación y otros canales de uso de Internet (Cyber y/o similares), tres coma cinco por ciento	3,5 %
82900	Otros servicios sociales conexos, tres coma cinco por ciento	3,5 %
82901	Otros servicios prestados al público no clasificados en otra parte, tres coma cinco por ciento	3,5 %

Servicios prestados a las empresas

83100	Servicios de elaboración de datos y tabulación, tres coma cinco por ciento	3,5 %
83200	Servicios jurídicos, tres coma cinco por ciento	3,5 %
83300	Servicios de contabilidad, auditoria y teneduría de libros, tres coma cinco por ciento	3,5 %
83400	Alquiler y arrendamiento de máquinas y equipos, tres coma cinco por ciento	3,5 %

83900 Otros servicios prestados a las empresas, no clasificados en otra parte, tres coma cinco por ciento 3,5 %

83901 Agencias o empresas de publicidad, diferencia entre los precios de compra y venta y actividad de intermediación, siete por ciento 7,0 %

83902 Agencias o Empresas de Publicidad: servicios propios, tres coma cinco por ciento 3,5 %

83903 Publicidad callejera, tres coma cinco por ciento 3,5 %

Servicios de esparcimiento

84100 Películas cinematográficas y emisiones de radio y televisión, tres coma cinco por ciento 3,5 %

84200 Bibliotecas, museos, jardines botánicos y zoológicos y otros servicios culturales, tres coma cinco por ciento 3,5 %

84300 Explotación de juegos electrónicos, diez por ciento 10,0 %

84400 Centros de entretenimiento familiar, entendiéndose por tales aquellos establecimientos con juegos de parques, mecánicos, electrónicos o similares, que posean menos de veinte por ciento (20 %) de los mismos, en calidad de videojuegos, tres coma cinco por ciento 3,5 %

84900 Servicios de diversión y esparcimiento no clasificados en otra parte, tres coma cinco por ciento 3,5 %

84901 Boites, cabarets, cafés-concert, dancings, clubes nocturnos, confiterías bailables y/o con espectáculos, discotecas, pistas de baile y establecimientos análogos cualquiera sea la denominación utilizada, diez por ciento 10,0 %

84902 Expendio de bebidas en espacios (barras, puntos de ventas, etc.) ubicados dentro de los establecimientos previstos en el Código 84901, diez por ciento 10,0%

Servicios personales y de los hogares

85100 Servicios de reparaciones, tres coma cinco por ciento 3,5 %

85200 Servicios de lavandería, establecimientos de limpieza y teñido, tres coma cinco por ciento 3,5 %

85300 Servicios personales directos, incluido el corretaje reglamentado por la Ley Nº 7191, cuando no sea desarrollado en forma de empresa, tres coma cinco por ciento 3,5 %

85301 Toda actividad de intermediación que se ejerza percibiendo comisiones, bonificaciones, porcentajes y otras retribuciones análogas tales como consignaciones, intermediación en la compraventa de títulos de bienes muebles e inmuebles en forma pública o privada, agencias o representaciones para la venta de mercaderías de propiedad de terceros, cuatro coma uno por ciento 4,1 %

85302 Consignatarios de Hacienda: comisiones de rematador, cinco por ciento 5,0 %

85303 Consignatarios de Hacienda: fletes, báscula, pesaje y otros ingresos que signifiquen retribución de su actividad, dos coma cinco por ciento 2,5 %

Servicios financieros y otros servicios

91001	Préstamos de dinero, descuentos de documentos de terceros y demás operaciones efectuadas por los bancos y otras instituciones sujetas al régimen de la Ley de Entidades Financieras, dos coma cinco por ciento	2,5 %
91002	Compañías de capitalización y ahorro, cuatro por ciento	4,0 %
91003	Préstamos de dinero (con garantía hipotecaria, con garantía prendaria o sin garantía real), descuentos de documentos de terceros y demás operaciones financieras efectuadas por entidades no sujetas al régimen de la Ley de Entidades Financieras, cuatro por ciento	4,0 %
91004	Casas, sociedades o personas que compren o vendan pólizas de empeño, realicen transacciones o adelanten dinero sobre ellas, por cuenta propia o en comisión, cuatro por ciento	4,0 %
91005	Empresas o personas dedicadas a la negociación de órdenes de compra, cuatro por ciento	4,0 %
91006	Préstamos de dinero efectuados por las entidades a que se refiere el Inciso 5) del Artículo 178 del Código Tributario, en la medida que el dinero otorgado en préstamo provenga del depósito efectuado por sus asociados, uno coma seis por ciento	1,6 %
91007	Préstamos de dinero efectuados por las entidades a que se refiere el Inciso 5) del Artículo 178 del Código Tributario, no incluidos en el Código 91006, dos por ciento	2,0 %
91008	Compra y venta de divisas, títulos, bonos, letras de cancelación de obligaciones provinciales y/o similares y demás papeles emitidos y que se emitan en el futuro por la Nación, las Provincias o las Municipalidades, cuatro coma uno por ciento	4,1 %
91009	Sistema de Tarjeta de Crédito – Ley Nº 25.065 – (Servicios financieros y demás ingresos obtenidos en el marco de la referida norma), tres coma cinco por ciento	3,5 %
92000	Entidades de seguros y reaseguro, cinco por ciento	5,0 %
	LOCACIÓN DE BIENES INMUEBLES	
93000	Locación de bienes inmuebles, tres coma cinco por ciento	3,5 %
	OTRAS ACTIVIDADES	
94000	Servicios de la administración pública, prestación pública de servicios a la comunidad en general y servicios a la seguridad social obligatoria, tres coma cinco por ciento	3,5 %
95000	Ingresos Brutos que deban tributar las personas jurídicas y/o agrupaciones de colaboración empresaria que resulten contratadas por el Instituto Provincial de Atención Médica (I.P.A.M.) en virtud de los procedimientos de selección convocados por los Decretos Nº 463, 945, 878 y 774 del año 2004 y Nº 590 del año 2005, cero coma cinco por ciento	0,5 %

No obstante lo dispuesto precedentemente los ingresos obtenidos por operaciones entre sujetos radicados en la Zona Franca Córdoba, en su condición de usuarios o concesionarios de la misma, estarán sujetos a la alícuota del cero coma uno por ciento (0,1 %). Esta disposición no alcanza a los ingresos derivados de la venta de bienes al Territorio Aduanero General o Especial y de las locaciones y/o prestaciones para ser utilizadas en ellos, las que quedarán sujetas a las alícuotas establecidas para cada actividad.

Artículo 17.- **EN** el caso de contribuyentes cuya sumatoria de bases imponibles, declaradas o determinadas por la Dirección, para el ejercicio fiscal 2005, atribuibles a la totalidad de actividades desarrolladas - incluidas las que correspondería a las exentas y/o no gravadas -, cualquiera sea la jurisdicción en que se lleven a cabo las mismas, no supere la suma de Pesos Trescientos Sesenta Mil ($ 360.000,00), resultarán aplicables las alícuotas establecidas en los artículos 15 y 16, reducidas en un treinta por ciento (30 %).

Cuando el inicio de actividad tenga lugar con posterioridad al 1 de enero del año 2006, corresponderá la aplicación de la alícuota establecida en el presente Artículo a partir del primer día del cuarto mes de operaciones del contribuyente, en tanto el importe anualizado de sus ingresos brutos acumulados hasta el mes anterior, no supere el límite precedentemente establecido.

Artículo 18.- **EN** el caso de contribuyentes cuya sumatoria de bases imponibles, declaradas o determinadas por la Dirección, para el ejercicio fiscal 2005, atribuibles a la totalidad de actividades desarrolladas - incluidas las que correspondería a las exentas y/o no gravadas -, cualquiera sea la jurisdicción en que se lleven a cabo las mismas, no supere la suma de Pesos Setecientos Veinte Mil ($ 720.000,00), resultará de aplicación la alícuota del dos coma cuarenta y cinco por ciento (2,45 %) a las actividades que conforme la codificación prevista en las disposiciones legales pertinentes, se indican a continuación:

Alimentos y Bebidas (Códigos 62100.01, 62100.02, 62100.03, 62100.07, 62100.11, 62100.12, 62100.13, 62100.14, 62100.15, 62100.16, 62100.17, 62100.18, 62100.19 y 62100.25).

Indumentaria (Códigos 62200.01, 62200.09, 62200.11, 62200.12, 62200.13, 62200.14, 62200.21 y 62200.22).

Artículos de Librería (Códigos 62400.10, 62400.20, 62400.30, 62400.32 y 62400.40).

Ferretería (Código 62600.10).

Vehículos (Código 62700.70).

Restaurantes y otros establecimientos que expendan bebidas y comidas (Código 63100.11).

Hoteles y otros lugares de alojamiento (Códigos 63200.11 y 63200.21).

Cuando el inicio de actividad tenga lugar con posterioridad al 1 de enero del año 2006, corresponderá la aplicación de la alícuota establecida en el presente Artículo a partir del primer día del cuarto mes de operaciones del contribuyente, en tanto el importe anualizado de sus ingresos brutos acumulados hasta el mes anterior no supere el límite precedentemente establecido.

Artículo 19.- **EL** impuesto mínimo a tributar a excepción de los casos que se enuncian a continuación será de Pesos Un Mil Cuatrocientos Setenta ($ 1.470,00).

	Concepto	Importe
1.-	Comercio por menor directamente al consumidor final y lugares de expendio de bebidas y comidas, cuando la actividad sea desarrollada hasta con un (1) empleado y con un activo -excepto inmuebles- a valores corrientes al inicio del ejercicio no superior a Pesos **Veintiún Mil ($21.000,00)** y que la misma esté comprendida entre los códigos 62100 y 62900 o en el Código 63100 de esta Ley:	**$ 714,00**
2.-	Enseñanza, artesanado y servicios personales (excepto la actividad de Corredor Inmobiliario inscripto en la matrícula prevista por la Ley Nº 7191), cuando la actividad sea desarrollada con un máximo de hasta un (1) empleado y con un activo -excepto inmuebles- en valores corrientes al inicio del ejercicio no superior a Pesos **Veintiún Mil ($ 21.000,00)** y cuyos códigos de actividad correspondan del 31000 al 39000, siempre que sea realizada en forma artesanal, 82100 y 85300:	**$ 714,00**
3.-	La prestación de servicio de reparación y lavandería, cuando sea desarrollada con un máximo de hasta un (1) empleado y con un activo -excepto inmuebles- en valores corrientes al inicio del ejercicio no superior a Pesos **Veintiún Mil ($ 21.000,00):**	**$ 714,00**
4.-	Hospedaje, pensión y otros lugares de alojamiento, cuando la actividad sea desarrollada con un máximo de hasta un (1) empleado y con un activo -excepto inmuebles- en valores corrientes al inicio del ejercicio no superior a Pesos **Veintiún Mil ($ 21.000,00):**	**$ 714,00**

5.-	Actividades encuadradas en los códigos 82400 “Instituciones de Asistencia Social”, 82600 “Servicios de acceso a navegación y otros canales de uso de Internet (Cyber y/o similares)” con hasta cinco (5) equipos, 82901 “Otros Servicios prestados al Público no Clasificados en otra parte” y los gimnasios cuyo propietario posea título habilitante, en todos los casos, cuando la actividad sea desarrollada con un máximo de hasta un (1) empleado y con un activo -excepto inmuebles- en valores corrientes al inicio del ejercicio no superior a Pesos **Veintiún Mil ($21.000,00):**	**$ 714,00**
6.-	Las cabinas telefónicas (locutorios) cuando la actividad sea desarrollada hasta con un (1) empleado y tres (3) espacios para el uso individual del teléfono (líneas):	**$ 714,00**
7.-	La prestación del servicio de taxi, auto-remise y transporte de escolares, cuando la actividad sea desarrollada con un máximo de hasta dos (2) vehículos propiedad del prestador:	**$ 714,00**
8.-	Las actividades comprendidas en los puntos 1 a 5 precedentes en tanto sean desarrolladas hasta con tres (3) empleados y con un activo -excepto inmuebles- a valores corrientes al inicio del ejercicio no superior a Pesos **Treinta y Cinco Mil ($ 35.000,00):**	**$ 1.008,00**
	Salvo los casos previstos en los puntos 9- a 13- siguientes y sin perjuicio de lo dispuesto por el Artículo 152 del Código Tributario, cuando el contribuyente desarrolle más de una actividad o rubro estará sujeto al impuesto mínimo que corresponda a la actividad o rubro cuyo mínimo sea más elevado. A este fin no se considerarán los rubros o actividades no gravadas, exentas, ni aquellas por las cuales se tribute íntegramente el gravamen mediante regímenes de retención y/o percepción en la fuente en forma permanente.	
	Cuando se ejerzan o exploten las siguientes actividades o rubros, por cada una de ellas deberá abonarse como impuesto mínimo:	
9.-	Casas amuebladas y hoteles de alojamiento por hora: por pieza habilitada al inicio del año calendario o de la actividad:	**$ 2.400,00**
10.-	Cabarets:	**$ 21.000,00**
11.-	Boites, clubes nocturnos, whiskerías y similares:	**$ 21.000,00**
12.-	Negocios con juegos electrónicos, flippers o similares, por local habilitado, conforme a la siguiente escala:	
12.1.-	Hasta 10 juegos:	**$ 1.800,00**
12.2.-	De más de 10 y hasta 25 juegos:	**$ 3.000,00**
12.3.-	De más de 25 y hasta 40 juegos:	**$ 5.400,00**
12.4.-	De más de 40 juegos:	**$ 9.000,00**
13.-	Confiterías bailables y/o establecimientos previstos en el código 84902:	
13.1.-	En poblaciones de 10.000 o más habitantes:	
13.1.1.-	Superficie hasta 400 m2:	**$ 4.800,00**
13.1.2.-	Superficie de 401 m2 y hasta 1000 m2:	**$ 6.000,00**
13.1.3.-	Superficie de 1001 m2 y hasta 2000 m2:	**$ 9.600,00**

13.1.4.-	Superficie de más de 2000 m2:	**$ 12.000,00**
13.2.-	En poblaciones de menos de 10.000 habitantes	
13.2.1.-	Superficie hasta 400 m2:	**$ 3.000,00**
13.2.2.-	Superficie de 401 m2 y hasta 1000 m2:	**$ 3.780,00**
13.2.3.-	Superficie de 1001 m2 y hasta 2000 m2:	**$ 6.000,00**
13.2.4.-	Superficie de más de 2000 m2:	**$ 7.800,00**

Cuando la actividad desarrollada sea exclusivamente la definida por el código 84902, los metros cuadrados a considerar, a efectos de determinar el impuesto mínimo previsto en el presente artículo, serán los del establecimiento del código 84901.

Artículo 20.- **EN** el caso de iniciación y cese de actividades, el impuesto mínimo a tributar será el resultante de proporcionar el importe anual correspondiente a la/s actividad/es desarrollada/s en función al tiempo transcurrido desde el inicio o hasta el cese de actividades, en ambos casos inclusive, según corresponda. A tales fines la fracción de mes se computará como mes completo.

Artículo 21.- **FÍJANSE** en los siguientes, los conceptos correspondientes al Régimen Especial de Tributación del Artículo 184 del Código Tributario:

	Concepto	**Importe**
1.-	**Monto del Activo:**	**$ 12.600,00**
2.-	**Impuesto fijo: por mes los contribuyentes abonarán los importes que se indican a continuación:**	
2.1.-	Actividades comprendidas en los Incisos 1 (a excepción del caso a que se refiere el Artículo 22 de la presente Ley) y 2:	**$ 35,00**
2.2.-	Actividades comprendidas en los Incisos 3.-, 4.-, 5.-, 6.- y 7.-:	**$ 49,00**
3.-	Se excluyen del Régimen Especial de Tributación a aquellos contribuyentes del Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes – Ley Nacional Nº 25.865 - cuya sumatoria de ingresos brutos, para el ejercicio fiscal 2005, atribuibles a la totalidad de actividades desarrolladas - incluidas las que correspondería a las exentas y/o no gravadas -, cualquiera sea la jurisdicción en que se lleven a cabo las mismas, no supere la suma de:	
3.1.-	Locaciones y prestaciones de servicios:	**$ 48.000,00**
3.2.-	Resto de actividades:	**$ 96.000,00**

Cuando se trate de contribuyentes que tributen por el Régimen Especial previsto en el presente artículo y que desarrollen más de una actividad encuadrada en el mismo con diferentes montos de impuesto fijo, deberán tributar el importe más elevado.

Artículo 22.- **ESTABLÉCENSE** a los fines dispuestos en el Artículo 179 Inciso 26) del Código Tributario, los siguientes requisitos:

a) Reciprocidad del beneficio: El Municipio o Comuna en el que se desarrolle la actividad, exima a los micro emprendimientos del tributo que incida en su jurisdicción sobre las actividades comerciales, industriales y/o de servicios;

b) Realizar la inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos dentro de los treinta (30) días corridos siguientes al inicio de actividades;

c) Acreditar la inscripción municipal en forma previa a la referida en el Inciso b);

d) La actividad se desarrolle con un máximo de hasta un (1) empleado, y

e) Acreditar inscripción, de corresponder, en el registro que al efecto se establezca.

Artículo 23.- **FACÚLTASE** a la Dirección de Rentas a establecer las aperturas y desagregaciones del código de actividades económicas referido en el presente Capítulo, que se aplicarán en el cumplimiento de las obligaciones correspondientes al Impuesto sobre los Ingresos Brutos y las formalidades y plazos a cumplimentar por los contribuyentes a los fines de encuadrarse en las prescripciones del artículo 19 de esta Ley.

CAPÍTULO IV
IMPUESTO DE SELLOS

Artículo 24.- **FÍJASE** en el catorce por ciento (14 %) anual la renta mínima establecida en el Artículo 211 del Código Tributario.

Artículo 25.- **EL** Impuesto de Sellos establecido en el Título Tercero del Libro Segundo del Código Tributario, se abonará de acuerdo con las alícuotas, escala e impor-

tes fijos que se especifican en los artículos siguientes del presente Capítulo.

Impuestos Proporcionales

Artículo 26.- **PAGARÁN** un Impuesto proporcional:

1.- **Del dos por mil (2 ‰):**

1.1.- El contrato de mutuo y sus refinanciaciones.

1.2.- Los contratos de compraventa de inmuebles, cesión de derechos y acciones sobre los mismos y en general todo acto o contrato por el cual se transfiere el dominio de inmuebles o la nuda propiedad.

1.3.- Las permutas de inmuebles entre sí o de inmuebles por muebles o semovientes.

1.4.- Los actos, contratos y operaciones que debiendo ser hechos en escritura pública sean otorgados por instrumento privado.

2.- **Del tres por mil (3 ‰):**

2.1.- Contratos de obras públicas y sus subcontratos, en los casos en que sean registrados en bolsas, cámaras, mercados o asociaciones con personería jurídica, constituidas en la Provincia o que tengan en ella filiales, agencias, oficinas o representaciones permanentes, que reúnan los requisitos y se sometan a las obligaciones que establezca el Poder Ejecutivo.

3.- **Del cuatro coma dos por mil (4,2 ‰):**

3.1.- Los contratos de locación y sub-locación de bienes inmuebles.

4.- **Del cinco por mil (5 ‰):**

4.1.- Los giros y los instrumentos de transferencias de fondos, con excepción de los débitos o créditos que efectúen entre sí las casas matrices y sucursales de un mismo Banco, con motivo de sus propias operaciones.

5.- **Del seis por mil (6 ‰):**

5.1.- Los reconocimientos de obligaciones.

5.2.- Los contratos de crédito recíproco. El impuesto se pagará sobre el importe nominal del crédito.

5.3.- Las liquidaciones periódicas que las entidades emisoras produzcan conforme a la utilización que cada usuario de tarjeta de crédito o de compras, hubiere efectuado.

5.4.- Los contratos de locación o sub-locación de bienes muebles, de servicios y de obras, sus cesiones o transferencias, incluidos con opción de compra.

5.5.- Las divisiones de condominio.

5.6.- La liquidación de sociedades, en el momento de aprobación del balance final y proyecto de distribución, en los casos en que los bienes transferidos no se encuentren alcanzados por una alícuota específica según la naturaleza de los mismos.

5.7.- Cesiones de derechos y liquidaciones parciales y finales sobre el fondo común en las Uniones Transitorias de Empresas y Agrupaciones de Colaboración.

5.8.- Las escrituras públicas de constitución, prórroga o ampliación de hipoteca, de cesión de crédito y de constitución de prenda sobre el mismo.

5.9.- Las cesiones de derechos y acciones sobre bienes litigiosos y hereditarios.

5.10.- Las cesiones de créditos y derechos.

5.11.- Las transacciones.

5.12.- Los actos de constitución de renta vitalicia y de los derechos reales de usufructo, uso y habitación, servidumbre y anticresis.

5.13.- Las autorizaciones para girar en descubierto, los adelantos en cuenta corriente y los descubiertos transitorios.

5.14.- Las letras de cambio, las órdenes de pago, los pagarés y en general todas las obligaciones de dar sumas de dinero, salvo las órdenes de pago que libren los Bancos contra sí mismos que tributarán un impuesto fijo.

5.15.- Los instrumentos por los cuales los adherentes a los sistemas de operaciones de capitalización, acumulación de fondos, de formación de capitales y de ahorro para fines determinados, o sistemas combinados que contemplan participación en sorteos y complementariamente ahorro o capitalización, manifiesten su voluntad de incorporarse a los mismos.

5.16.- Los contratos de prenda con registro.

5.17.- Las fianzas, avales y demás garantías personales.

5.18.- Los contratos de compraventa, permuta y dación en pago de bienes muebles y semovientes, reconocimiento de dominio, condominio y adquisición del dominio de muebles por prescripción y de proveeduría o suministro.

5.19.- Los actos, contratos u obligaciones no sometidos por esta Ley a un gravamen especial.

5.20.- Las daciones en pago de bienes inmuebles.

6.- Del catorce por mil (14 ‰):

6.1.- Los contratos de transferencias de establecimientos comerciales e industriales, las cesiones de derechos y acciones sobre los mismos.

7.- Del quince por mil (15 ‰):

7.1.- Las declaraciones de reconocimiento de dominio o condominio sobre bienes inmuebles.

7.2.- Las transferencias de construcciones o mejoras que tengan el carácter de inmuebles por accesión física.

7.3.- Las adquisiciones del dominio de inmuebles por prescripción.

8.- Del dieciocho por mil (18 ‰):

8.1.- Los contratos de concesión otorgados por cualquier autoridad administrativa, sus cesiones o transferencias y sus prórrogas.

Artículo 27.- **PAGARÁN** una cuota fija:

1.- De $ 1,00.-

1.1.- Solicitudes de crédito.

2.- De $ 3,50.-

2.1.- Las órdenes de pago que libre un banco contra sí mismo.

3.- De $ 7,00.-

3.1.- Los mandatos, sus modificaciones, sustituciones y revocatorias.

4.- De $ 15,00.-

4.1.- Los contratos de depósito de granos (cereales, oleaginosos y legumbres).

4.2.- Los instrumentos utilizados para respaldar operaciones de transferencias de granos previamente formalizadas por los contratos de depósito del punto 4.1.

5.- De $ 30,00.-

5.1.- Las escrituras de protesto.

5.2.- Las opciones que se conceden para la realización de cualquier contrato.

5.3.- Los contra documentos.

5.4.- Los instrumentos de rescisión de cualquier contrato.

5.5.- Los contratos de depósito oneroso.

5.6.- Los instrumentos de aclaración, confirmación o ratificación de actos anteriores que hayan pagado impuesto y la simple modificación parcial de las cláusulas pactadas en actos o contratos preexistentes, siempre que:

a) no se aumente su valor, ni se cambie su naturaleza o las partes intervinientes;

b) no se modifique la situación de terceros, y

c) no se prorrogue o amplíe el plazo convenido.

5.7.- Las revocatorias de donación.

5.8.- Las escrituras de constitución o prórroga de los derechos reales de servidumbre, cuando en las escrituras no se fije precio o monto.

5.9.- Los reglamentos de copropiedad y administración prescriptos por el Artículo 9 de la Ley Nº 13.512, por cada condómino.

5.10.- Los formularios impresos de pagarés o prenda con registro en los que no se indique monto de la obligación.

6.- De $ 60,00.-

6.1.- La disolución y nombramiento de liquidador/es de sociedades.

6.2.- Los actos, contratos y operaciones cuya base imponible no sea susceptible de determinarse en el momento de su instrumentación y no se pueda efectuar la estimación a que se refiere el Artículo 219 del Código Tributario.

Operaciones de Seguros
Capitalización y Créditos Recíprocos

Artículo 28.- **LAS** operaciones de seguros, capitalización y créditos recíprocos pagarán:

1.- Los contratos de seguros de cualquier naturaleza o pólizas que lo establezcan, sus prórrogas y renovaciones convenidas en jurisdicción de la Provincia sobre bienes situados dentro de la misma, el diez por mil (10 ‰) calculado sobre el monto de la prima más recargos administrativos, convenidos durante la vigencia total del contrato. Pagarán el mismo impuesto los contratos de seguros o las pólizas suscriptas fuera de la Provincia que cubran bienes situados dentro de su jurisdicción, o riesgos por accidentes de personas domiciliadas en la misma jurisdicción. Cuando el tiempo de duración sea incierto, el impuesto será abonado en ocasión del pago de cada una de las primas parciales. Cuando se trate de seguros de vida, la alícuota será del uno por mil (1 ‰).

2.- Los contratos preliminares de reaseguros, de carácter general, celebrados entre aseguradores, en los que se estipulen las bases y condiciones para la cesión de una parte de la responsabilidad, pagarán un impuesto de Pesos Tres con Cincuenta ($ 3,50) por cada foja.

3.- La restitución de primas al asegurado, en ningún caso dará lugar a la devolución del impuesto que se haya satisfecho. El Impuesto de Sellos correspondiente a las pólizas, será cobrado por los aseguradores y pagado al Fisco por los mismos, por declaración jurada.

4.- Los informes de los liquidadores de siniestros o convenios que éstos firmen con los asegurados, pagarán el cero coma cinco por mil (0,5 ‰) al ser aceptados o conformados por el asegurador.

5.- Los títulos de capitalización y ahorro con derechos a beneficios obtenidos por medio de sorteos independientemente del interés del capital, abonarán un sellado equivalente al uno por mil (1 ‰) sobre el capital suscripto, a cargo del suscriptor, el que será retenido y satisfecho por los emisores mediante declaración jurada.

Artículo 29.- **CONFORME** lo establecido en el último párrafo del Artículo 199 del Código Tributario, fíjase en el cuarenta por ciento (40 %) el porcentaje aplicable a los importes del Impuesto a la Propiedad Automotor resultantes de las disposiciones contenidas en el Capítulo VII de la presente Ley.

CAPÍTULO V
IMPUESTO A LAS ACTIVIDADES DEL TURF

Artículo 30.- **EL** Impuesto a las Actividades del Turf establecido en el Título Quinto del Código Tributario, se pagará de la siguiente forma:

1.- Por la inscripción de caballos en las carreras, el treinta por ciento (30%) del importe que cobren los hipódromos.

2.- Sobre los dividendos o sport de las apuestas:

2.1.- Apuestas simples (a ganador y/o placé):

2.1.1.- Cuando el dividendo sea de más de doce (12) veces y hasta ciento sesenta (160) veces el valor del boleto, el nueve por ciento (9 %) sobre el monto del dividendo.

2.1.2.- Cuando el dividendo sea mayor a ciento sesenta (160) veces el valor del boleto, el catorce por ciento (14 %) sobre el monto del dividendo.

2.2.- Apuestas compuestas (llaves, combinadas, duplas, dobles, triples, redoblonas o similares), el cinco por ciento (5 %) del monto del dividendo o resultante definitivo de las apuestas y como único impuesto por este concepto.

2.3.- Apuestas remates: cinco por ciento (5 %) de la diferencia entre el dividendo o sport y la apuesta.

3.- Sobre el importe de la apuesta: diez por ciento (10 %). Facúltase al Poder Ejecutivo a disponer reducciones en la alícuota establecida en el presente Inciso, en los casos en que en virtud de convenios se concretaren aportes de coparticipación a la Provincia, de tributos o cargas a la actividad, aplicados por extraña jurisdicción. Cuando se trate de apuestas efectuadas en agencias de juego de entidades sin fines de lucro, que en el marco de las actividades de fomento para el desarrollo de la raza caballar previstas en sus estatutos, efectúen reuniones hípicas en hipódromos situados en la Provincia, la alícuota aplicable se reducirá al dos por ciento (2 %).

CAPÍTULO VI

IMPUESTO A LAS LOTERÍAS, RIFAS Y OTROS SORTEOS AUTORIZADOS

Artículo 31.- **FÍJANSE** las siguientes alícuotas del impuesto establecido por el Artículo 247 del Código Tributario:

a) Llamadas telefónicas, siete por ciento 7,0%
b) Resto de eventos, veinte por ciento 20,0%

Artículo 32.- **FÍJANSE** como monto exento, según lo establecido por el Artículo 250 del Código Tributario, para los supuestos referidos en el Inciso a) del Artículo 249 del mismo, los eventos cuyo valor total de emisión no supere la suma de Pesos Cuarenta y Cinco Mil ($ 45.000,00) acumulado por el año calendario por entidad y/o ente organizador.

La Autoridad de Aplicación no podrá autorizar más de un evento exento por año calendario a una misma entidad y/o ente organizador.

CAPÍTULO VII
IMPUESTO A LA PROPIEDAD AUTOMOTOR

Artículo 33.- **EL** Impuesto a la Propiedad Automotor establecido en el Título Cuarto del Libro Segundo del Código Tributario, se determinará conforme con los valores, escalas y alícuotas que se expresan a continuación:

1.- Para los vehículos automotores -excepto camiones, acoplados de carga, colectivos, motocicletas, ciclomotores, motocabinas, motofurgones y microcoupés- modelos 1993 y posteriores, aplicando la alícuota del uno coma cinco por ciento (1,5 %) al valor del vehículo que a tal efecto establezca el Ministerio de Finanzas, a propuesta de la Dirección de Rentas.

Para los camiones, acoplados de carga y colectivos, modelos 1993 y posteriores, aplicando la alícuota del uno coma cero siete por ciento (1,07 %) al valor del vehículo que al efecto se establezca con las mismas condiciones del párrafo anterior.

A los fines de la determinación del valor de los vehículos, se elaborarán las tablas respectivas en base a consultas a organismos oficiales o a fuentes de información sobre el mercado automotor que resulten disponibles.

No obstante lo dispuesto en los párrafos anteriores, el valor del impuesto no podrá ser superior al liquidado para el ejercicio 2005 cuando se verifiquen las condiciones previstas en el artículo 104 de la presente Ley.

Cuando se tratare de vehículos nuevos que por haber sido producidos o importados con posterioridad al 1 de enero de 2006, no estuvieran comprendidos en las tablas respectivas y no se pudiere constatar su valor a los efectos del seguro, deberá considerarse -a los efectos de la liquidación del Impuesto para el año corriente- el consignado en la factura de compra de la unidad incluido impuestos y sin tener en cuenta bonificaciones, descuentos u otros conceptos similares. A tales fines el contribuyente deberá presentar el original de la documentación respectiva.

; Para el resto de los vehículos, de acuerdo a los valores que se especifican en las escalas
.- siguientes:

; Acoplados de turismo, casas rodantes, trailers y similares:

.1.-

Modelo Año	Hasta 150 kgrs.	De 151 a 400 kgrs.	De 401 a 800 kgrs.	De 801 a 1.800 kgrs.	Más de 1.800 kgrs.

2006	48,00	84,00	150,00	372,00	780,00
2005	42,00	76,00	141,00	343,00	725,00
2004	34,00	61,00	113,00	275,00	580,00
2003	30,00	55,00	100,00	245,00	518,00
2002	27,00	49,00	90,00	203,00	466,00
2001	25,00	44,00	83,00	201,00	425,00
2000	22,00	39,00	73,00	176,00	373,00
1999	19,00	35,00	64,00	157,00	331,00
1998	17,00	32,00	58,00	142,00	300,00
1997	16,00	28,00	52,00	127,00	269,00
1996	14,00	25,00	46,00	113,00	238,00
1995	12,00	22,00	40,00	98,00	207,00
1994	10,00	19,00	34,00	83,00	176,00
1993 y ant.	9,00	17,00	30,00	75,00	158,00

Las denominadas casas rodantes autopropulsadas abonarán el impuesto conforme lo que corresponda al vehículo sobre el que se encuentran montadas con un adicional del veinticinco por ciento (25%).

2.2.- Las motocabinas y las microcoupés abonarán Pesos Dieciocho ($ 18,00).

2.3.- Motocicletas, triciclos, cuatriciclos, motonetas con o sin sidecar, motofurgones y ciclomotores:

Modelo Año	**Hasta 50 cc.**	**De 51 a 150 cc.**	**De 151 a 240 cc.**	**De 241 a 500 cc.**	**De 501 a 750 cc.**	**Más de 750 cc.**
2006	26,00	72,00	120,00	156,00	234,00	432,00
2005	22,00	66,00	108,00	144,00	210,00	390,00
2004	18,00	55,00	84,00	120,00	180,00	300,00
2003	15,00	49,00	78,00	111,00	168,00	270,00
2002		43,00	72,00	96,00	144,00	240,00
2001		39,00	60,00	84,00	120,00	210,00
2000		35,00	54,00	75,00	108,00	186,00
1999		29,00	48,00	66,00	96,00	168,00
1998		25,00	42,00	60,00	87,00	150,00
1997		23,00	36,00	51,00	78,00	138,00
1996		21,00	33,00	42,00	69,00	120,00

1995		18,00	27,00	37,00	60,00	102,00
1994		14,00	24,00	33,00	51,00	90,00
1993 y ant.		12,00	21,00	28,00	42,00	78,00

Las unidades de fabricación nacional, abonarán el impuesto sobre los valores establecidos en la escala precedente con un descuento del veinte por ciento (20%)

Artículo 34.- **FÍJASE** en los siguientes importes el impuesto mínimo correspondiente a cada tipo de automotor y/o acoplado, el que a su vez resultará aplicable para los modelos 1992 y anteriores:

	Concepto	Importe
1.-	**Automóviles, rurales, ambulancias, autos fúnebres:**	**$ 60,00**
2.-	**Camionetas, jeeps y furgones:**	**$ 96,00**
3.-	**Camiones:**	
3.1.-	Hasta 15.000 kilogramos:	$ 120,00
3.2.-	De más de 15.000 kilogramos:	$ 156,00
4.-	**Colectivos:**	**$ 120,00**
5.-	**Acoplados de carga:**	
5.1.-	Hasta 5.000 kilogramos:	$ 60,00
5.2.-	De 5.001 a 15.000 kilogramos:	$ 90,00
5.3.-	De más de 15.000 kilogramos:	$ 120,00

Artículo 35.- **FÍJASE** en Pesos Noventa Mil ($ 90.000,00) el importe a que se refiere el Inciso 2) del Artículo 237 del Código Tributario.

Artículo 36.- **FÍJASE** el límite establecido en el Inciso 2) del Artículo 238 del Código Tributario, en los modelos 1985 y anteriores para automotores en general, y modelos 2002 y anteriores en el caso de ciclomotores de hasta cincuenta (50) centímetros cúbicos de cilindrada.

Asimismo, el límite establecido en el párrafo anterior, se ampliará al modelo 1996 y anteriores para los automotores en general por los cuales los contribuyentes acrediten, en la forma y plazos que fije la Dirección de Rentas, la cancelación total de las obligaciones devengadas y sus accesorios, de corresponder, en los últimos cinco (5) períodos fiscales vencidos al 31 de diciembre de 2005. En el caso de contribuyentes que provienen de otra jurisdicción corresponderá dicho beneficio cuando se verifique, además, el carácter de “contribuyente cumplidor” en la Provincia de Córdoba durante el plazo mínimo de un (1) año anterior al 31 de diciembre de 2005.

CAPÍTULO VIII

TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS

Artículo 37.- **POR** los servicios que preste la Administración Pública y el Poder Judicial de la Provincia, conforme con las disposiciones del Título Séptimo, Libro Segundo del Código Tributario, se pagarán las tasas que se establecen en el presente Capítulo.

Artículo 38.- **DE** acuerdo con lo establecido en el Artículo 254 del Código Tributario, la tasa mínima a abonar en las prestaciones de servicios sujetas a retribución proporcional, será de Pesos Diez ($ 10,00), excepto los servicios prestados por el Poder Judicial de la Provincia cuya tasa será de Pesos Siete ($ 7,00).

Servicios Generales

Artículo 39.- **POR** los servicios que se enumeran a continuación se pagarán las siguientes tasas:

	Concepto	Importe
1.-	**Licitaciones:**	
1.1.-	Pliego de condiciones:	$ 65,00
2.-	**Certificados de inscripción en los registros de matrículas permanentes para el ejercicio de las profesiones liberales:**	**$ 30,00**
3.-	**Concesiones. Las solicitudes presentadas a los poderes públicos:**	**$ 200,00**
4.-	**Concesiones y/o permisos de riego. Las solicitudes de reinscripción o transferencias:**	**$ 20,00**
5.-	**Toda solicitud de concesión o permiso de usos especiales de aguas que no tengan por destino el riego:**	**$ 20,00**

6.-	**Toda solicitud de cese de una concesión de riego:**	**$ 15,00**
7.-	**Firma de informe, escrito o traducción, laudo o testimonio que se presentare ante cualquier autoridad o suscripto por profesionales, técnicos, partidores, traductores, maestros, inventariadores, curadores y árbitros que no sean los jueces ordinarios de las causas, albaceas, defensores de ausentes, tasadores, administradores, como así también por otras personas que intervengan en los asuntos administrativos o judiciales por mandamientos de oficio:**	**$ 5,00**
8.-	**Foja de actuación ante el Poder Ejecutivo y sus dependencias cuando el servicio no posea un valor específico fijado por esta Ley para esa actuación o servicio fiscal, y que dé lugar a la formación de expedientes:**	
a)	Primera hoja para actuaciones administrativas:	$ 5,00
b)	Cada una de las hojas adicionales o siguientes a la primera:	$ 1,00
9.-	**Libretas para las bailarinas de cabaret y dancing o similares:**	**$ 15,00**
10.-	**Recursos que se interpongan contra resoluciones administrativas, la que no variará aunque se interponga más de un recurso contra la misma resolución:**	**$ 50,00**
11.-	**Impugnación de asambleas:**	**$ 50,00**
12.-	**Expedición de copias o fotocopias de expedientes archivados o en trámite, en dependencias de la Administración cuando no se especifique en esta Ley otro valor para el servicio:**	
a)	Por cada hoja:	$ 1,00
b)	Por cada hoja autenticada:	$ 1,50

Servicios Especiales

Artículo 40.- **DE** conformidad con el Artículo 261 del Código Tributario, se pagará además de la Tasa Retributiva establecida en el Artículo 39, Inciso 8), apartado b) de la presente Ley, las Tasas Especiales por los servicios que se enumeran en los siguientes artículos.

Ministerio de Seguridad

Policía de la Provincia

Artículo 41.- **POR** los servicios que se enumeran a continuación prestados por la Policía de la Provincia, referidos a armas de uso civil se pagarán las siguientes tasas:

	Concepto	**Importe**
1.-	**Por Comercios:**	
1.1.-	Autorizaciones anuales de:	
1.1.1.-	Fabricante, mayorista, representante, distribuidor, importador y vendedor de material blindado:	$ 20,00
1.1.2.-	Minoristas:	
1.1.2.1.-	De armas de uso civil condicional con taller:	$ 20,00
1.1.2.2.-	De armas de uso civil condicional:	$ 20,00
1.1.2.3.-	De armas de uso civil exclusivamente:	$ 20,00
1.1.3.-	Talleres de reparaciones:	
1.1.3.1.-	De armas, rematador y distribuidor de equipos de seguridad:	$ 20,00
1.1.3.2.-	Mecánico armero:	$ 20,00
1.1.4.-	Transporte de armas de fuego por fabricantes, talleristas y armerías:	$ 20,00
2.-	**Por Instituciones:**	
2.1.-	Autorizaciones Anuales de Instituciones:	
2.1.1.-	Oficiales:	
2.1.1.1.-	Sin sucursal:	$ 15,00
2.1.1.2.-	Hasta 10 sucursales – Total:	$ 30,00
2.1 .1.3.-	Más de 10 y hasta 100 sucursales – Total:	$ 60,00

2.1	Más de 100 sucursales –Total:	$ 120,00
.1.4.-		
2.1	Privadas:	
.2.-		
2.1	Sin sucursal:	$ 20,00
.2.1.-		
2.1	Hasta 10 sucursales – Total:	$ 40,00
.2.2.-		
2.1.2.3.-	Más de 10 sucursales – Total:	$ 80,00
2.2.-	Multa: por inscripción vencida, diez por ciento (10 %) mensual de la tasa establecida para cada caso.	

Artículo 42.- **POR** los servicios que se enumeran a continuación prestados por la Policía de la Provincia referidos a municiones, se pagarán las siguientes tasas:

	Concepto	Importe
1.-	**Comercios:**	
1.1.-	Autorizaciones Anuales de:	
1.1.1.-	Mayorista de munición de venta controlada (incluye la no controlada):	$ 20,00
1.1.2.-	Mayorista de munición de venta no controlada:	$ 20,00
1.1.3.-	Minorista de munición de venta controlada (incluye la no controlada):	$ 20,00
1.1.4.-	Minorista de munición de venta no controlada:	$ 20,00

Artículo 43.- **POR** los servicios que se enumeran a continuación, prestados por la Policía de la Provincia, se pagarán las siguientes tasas:

	Concepto	Importe
1.-	**Documentación:**	
1.1.-	Certificado de antecedentes:	$ 15,00
1.2.-	Cédula de Identidad:	$ 10,00
1.3.-	Cédula de Identidad para Menores - entre trece (13) y dieciséis (16) años-:	$ 5,00
1.4.-	Cédula de Identidad para Extranjeros:	$ 5,00
	Exceptúase del pago de las tasas precedentes a los menores de trece (13) años, o a los que habiendo superado esa edad y no alcancen la edad de dieciséis (16) años se encuentren cursando estudios primarios.	
1.5.-	Duplicado de Cédula de Identidad:	$ 15,00
1.6.-	Cédula del MERCOSUR:	$ 12,00
2.-	**Certificaciones de:**	
2.1.-	Firmas:	$ 3,00
2.2.-	Fotocopias:	$ 2,00
3.-	**Certificados de:**	
3.1.-	Antecedentes para radicación en otros países:	$ 15,00
3.2.-	Convivencia:	$ 10,00
3.3.-	Residencia por viaje:	$ 10,00
3.4.-	Residencia por trámite de profesionales:	$ 10,00
3.5.-	Viajes:	$ 10,00
3.6.-	Antecedentes para radicación de extranjeros	$ 15,00
4.-	**Permisos:**	$ 2,00
5.-	**Exposición por accidentes de tránsito:**	$ 2,00
6.-	**Departamento Coordinación Judicial:**	

6.1.-	Depósito Judicial de Automotores:	
	Por día de permanencia en depósito, a partir de la fecha en que su titular ha sido fehacientemente notificado de que el mismo fue desafectado de la causa judicial en la que se encuentre involucrado:	
	- Vehículos Automotores:	
	- Motovehículos:	$ 3,00
		$ 1,00
6.2.-	División Accidentología Vial:	
	Por día de permanencia en depósito, a partir de la fecha en que la Unidad Judicial hizo entrega al respectivo propietario, de su tenencia:	
	- Vehículos Automotores:	
	- Motovehículos:	$ 3,00
		$ 1,00
7.-	**Informes:**	
7.1.-	Informe prontuarial para radicación de extranjeros:	$ 5,00
8.-	**Trámites Varios:**	
8.1.-	Trámites varios que no involucren iniciación de expedientes administrativos no gravados específicamente:	$ 3,00

Secretaría de Seguridad

Gerencia de Prestadores Privados de Seguridad

Artículo 44.- **POR** los servicios prestados por la Gerencia de Prestadores Privados de Seguridad (ex División Agencias Privadas) a las personas físicas o jurídicas que presten dentro del ámbito del territorio provincial servicio de vigilancia, investigaciones, custodia de personas y de bienes muebles, seguridad interna y externa en establecimientos industriales y comerciales, en bienes inmuebles públicos y privados, en espectáculos públicos y otros eventos o reuniones análogas, como así también en la vía pública, de acuerdo a lo prescripto por la Ley Nº 9236 y sus modificatorias, pagarán las siguientes tasas:

	Concepto	Importe
1.-	**Por autorización y habilitación:**	
1.1.-	De Empresas:	
1.1.1.-	Empresas, a excepción de unipersonales:	$ 12,000,00
1.1.2.-	Unipersonal sin dependientes:	$ 3.000,00
1.1.3.-	Unipersonal hasta diez (10) dependientes:	$ 5.000,00
1.1.4.-	Unipersonal con más de diez (10) dependientes:	$10.000,00
1.1.5.-	De Centros de Capacitación:	$ 2.500,00
	El pago de cualquiera de estas tasas se hará contra la presentación de la solicitud de habilitación y documentación exigida por la Ley Nº 9236 y modificatorias. Incluye el otorgamiento de dos (2) credenciales correspondientes al Director Técnico Responsable y Sustituto.	
1.2.-	De personal dependiente:	
1.2.1.-	Director Técnico Responsable o Sustituto:	$ 150,00
1.2.2.-	Por cada nuevo vigilador /empleado:	$ 35,00
1.2.3.-	Por cada objetivo declarado:	$ 35,00
1.2.4-	Medios Materiales Instrumentales o Técnicos, hasta 10 objetos::	$ 30,00
12.5.-	Automóviles o vehículos de mayor porte:	$ 50,00
1.2.6.-.-	Vehículos de menor porte - Motocicletas:	$ 30,00
2.-	**Por solicitud de renovación:**	
2.1.-	De personal (cada dos (2) años):	
2.1.1.-	De personal dependiente:	$ 25,00
2.1.2.-	De personal directivo	$ 100,00
2.2.-	Habilitación de Empresas (cada un (1) año):	
	Será del treinta por ciento (30 %) del valor total de la tasa de habilitación correspondiente.	

3.-	**Solicitud de baja:**	
3.1.-	Por pedido de baja de Empresas de cualquier tipo de figura jurídica:	$ 300,00
4.-	**Solicitud de informes:**	
4.1.-	Esta tasa será abonada contra la presentación de la solicitud de información del Registro Público Permanente de Empresas y Personal de Seguridad Privada:	$ 20,00
5.-	**Certificado de aprobación de cursos de capacitación, por persona:**	**$ 20,00**

Dirección de Bomberos de la Policía de la Provincia

Artículo 45.- **POR** los servicios que se enumeran a continuación, prestados por la Dirección de Bomberos de la Policía de la Provincia, se pagarán las siguientes tasas:

	Concepto	Importe
1.-	**Visación de documentación, confección de proyectos, trámites de inspección y elaboración de asesoramientos de servicios de protección contra incendios:**	
1.1.-	Explosivos inflamables:	
1.1.1.-	De 10 hasta 300 m2:	$ 20,00
1.1.2.-	De más de 300 hasta 1.000 m2:	$ 40,00
1.1.3.-	De más de 1.000 hasta 1.500 m2:	$ 80,00
1.1.4.-	De más de 1.500 m2 en adelante:	$ 110,00
1.2.-	Muy combustibles o combustibles:	
1.2.1.-	De 10 hasta 300 m2:	$ 15,00
1.2.2.-	De más de 300 hasta 1.000 m2:	$ 30,00
1.2.3.-	De más de 1.000 hasta 2.000 m2:	$ 60,00
1.2.4.-	De más de 2.001 hasta 2.500 m2:	$ 80,00
1.2.5.-	De más de 2.501 m2 en adelante:	$ 110,00
1.3.-	Incombustibles o refractarios:	
1.3.1.-	De 10 hasta 300 m2:	$ 10,00
1.3.2.-	De más de 300 hasta 1.000 m2:	$ 20,00
1.3.3.-	De más de 1.000 m2 en adelante:	$ 40,00
2.-	Emisión de Certificados Finales y Provisorios del Servicio de Protección contra incendios, reconsideraciones y reinspecciones:	$ 10,00
3.-	Emisión de Certificados de Actuación de la Fuerza Operativa de Bomberos por siniestros:	$ 10,00
4.-	Emisión de Certificados por capacitación en materia de autoprotección y lucha contra el fuego:	$ 15,00
5.-	Emisión de certificados por capacitación para brigadista industrial:	$ 50,00
6.-	Organización, coordinación con otras instituciones, ejecución y evaluación posterior de un simulacro:	$ 1.500,00

TRIBUNAL DE CALIFICACIONES NOTARIAL

Artículo 46.- **POR** los servicios prestados por el Tribunal de Calificaciones Notarial (Artículo 19 - Ley Nº 4183, t.o. 1975), que se enumeran a continuación, se pagarán las siguientes tasas:

Concepto	Importe

1.-	Aspirantes a titularidad de Registro. En la solicitud de inscripción en el concurso:	$ 20,00
2.-	Aceptación como titular de un Registro:	$ 38,00
3.-	Certificados, copias o fotocopias que se expiden:	$ 4,00
4.-	Impugnación del concursante al puntaje:	$ 11,00
5.-	Impugnación al Tribunal:	$ 22,00
6.-	Recusaciones a miembros del Tribunal:	$ 19,00
7.-	Recursos interpuestos ante el Tribunal:	$ 8,50

En todos los casos se abonará además, la tasa correspondiente a foja de actuación cuyo valor está establecido en el Artículo 39, Inciso 8, apartado b) de la presente Ley.

Ministerio de Finanzas
Dirección de Catastro
Artículo 47.- **POR** los servicios que se enumeran a continuación prestados por la Dirección de Catastro, se pagarán las siguientes tasas:

	Concepto	Importe
1.-	**Por toda presentación ante la Repartición que implique la conformación de expediente para su trámite, un anticipo de sellado de actuación de:**	**$ 10,00**
1.1.-	Por presentación de Declaración Jurada de monte:	$ 30,00
2.-	**Por solicitud de desmejora y rebaja de aforos:**	
2.1.-	Por cada solicitud:	$ 150,00
2.2.-	Solicitud de subsistencia de desmejoras:	$ 50,00
3.-	**Certificados o informes:**	
3.1.-	De Valuación Fiscal:	
3.1.1.-	Por la primera parcela y por cada período de vigencia de la valuación:	$ 18,00
	Para informes sobre valuaciones proporcionales, estos valores se incrementarán un cien por ciento (100 %).	
3.1.1.1.-	Por cada una de las siguientes:	$ 9,00
3.1.2.-	Por valuaciones especiales que se practiquen en cumplimiento de disposiciones legales vigentes:	$ 49,00
3.2.-	Por informe sobre constancias alfanuméricas de la Base de Datos Inmobiliaria:	
3.2.1.-	Por informe impreso de los datos catastrales de la parcela, excepto la valuación fiscal:	$ 9,00
3.2.1.1.-	Por informe impreso de número de cuenta, nomenclatura catastral y/o número de dominio:	$ 3,50
3.2.2.-	Por informe sobre parcela (número de cuenta, nomenclatura catastral y dominio):	
3.2.2.1.-	Cuando el interesado aporta la designación oficial (manzana o lote), la ubicación geográfica o el nombre del titular del empadronamiento, por la primer parcela:	$ 13,00
3.2.2.2.-	Por cada una de las siguientes:	$ 7,00
3.2.3.-	Por los certificados de obra terminada, expedidos a los fines del Artículo 11 del Decreto Nº 24913/51:	$ 49,00
3.3.-	Por informe sobre constancias gráficas o alfanuméricas -gráficas existentes en la Base de Datos Catastral (Sistema de Información Territorial):	
3.3.1.-	Por informe gráfico tamaño A4, cada parcela:	$ 5,00
3.3.2.-	Por informe alfanumérico y gráfico tamaño A4, cada parcela:	$ 10,00
3.3.3.-	Por informe gráfico tamaño A4, cada manzana:	$ 20,00

Los informes gráficos referidos en los puntos 3.3.1- y 3.3.3- incluyen: límites parcelarios, proyección de las edificaciones terminadas y/o en construcción, vías de comunicación colindantes y sus nombres.

El informe del punto 3.3.2.- incluye, además de lo indicado en los puntos 3.3.1.- y 3.3.3.-, medidas lineales, superficies, datos del propietario, mejoras (sup. cubierta, años de construcción, categoría y puntaje) y datos generales de la parcela (nomenclatura, número de cuenta, destino).

3.4.- De descripción de parcelas:

3.4.1.- Por cada parcela creada o a crearse como consecuencia de uniones o anexiones, o a fin de cumplimentar la Instrucción Registral Nº 1/76, o por descripción de parcela en general, por cada parcela: $ 41,00

3.4.2.- Por los certificados que se expidan a los fines del Artículo 34 de la Ley Nº 5057 y modificatorias: $ 16,50

3.4.2.1.- Por los certificados que se expidan para cumplimentar Orden de Servicio Nº 4: $ 41,00

3.4.3.- Por informe de Condición Catastral (Artículo 569 Inciso 3 del Código Procesal Civil y Comercial) en este importe se considera incluida la tasa de actuación prevista en el punto 3.5.1-: $ 16,50

3.5.- Por consulta de legajo parcelario por número de cuenta o nomenclatura catastral, con excepción de las previstas en el punto 9-: $ 9,00

3.5.1.- Por consulta en pantalla de información de la Base de Datos Catastral solicitada por número de cuenta o nomenclatura catastral: $ 3,50

3.6.- Emisión de datos alfanuméricos parcelarios urbanos de la Base de Datos Catastral (GIS):

3.6.1.- Para las diez (10) primeras parcelas, por cada una: $ 3,00

3.6.2.- Para las siguientes y hasta cien (100) parcelas, cada una: $ 1,50

3.6.3.- Para las siguientes y hasta quinientas (500) parcelas, cada una: $ 1,00

3.6.4.- Para las siguientes, por cada una: $ 0,50

La información se suministrará en soporte magnético e incluirá todos los datos parcelarios existentes en la Base de Datos Catastral exceptuando la que surja de su estado de Dominio, la que deberá recabarse en el Registro General de la Provincia.

3.7.- La emisión de datos alfanuméricos parcelarios de la base de datos y copia de hojas de registro gráfico para la realización de obras lineales, deberá abonar, según el caso, las tasas que se fijan en el ítem 3.6- con una reducción del treinta por ciento (30 %).

3.8.- Por todo otro informe no gráfico que deba proveerse conforme a normas vigentes, por cada informe: $ 18,00

3.9.- Cartas del Registro Gráfico Urbano:

3.9.1.- Cartas del Registro Gráfico Urbano (tamaño máximo A0), por cada hoja: $ 20,00

3.9.2.- Cartas temáticas urbanas (tamaño A0), por cada hoja $ 50,00

3.9.3.- Cobertura de pueblos del registro gráfico urbano en formato digital, por cada cobertura: $ 150,00

3.10.- Registro Gráfico Rural:

3.10.1.- Cartas topográficas rurales en formato digital, por cada carta: $ 75,00

La información gráfica contenida en las cartas, dependerá de la escala elegida por el adquiriente.

4.- Copias:

4.1.-	De planos:	
4.1.1.-	Copia de plano de localidades de la Provincia de Córdoba, de Hoja del Registro Gráfico, Plano de Detalle o Carta de Restitución, por cada plano:	$ 20,00
4.1.1.1.-	Copia ploteada de hoja del Registro Gráfico y de planos de pueblos de la Provincia de Córdoba, por cada uno:	$ 25,00
4.1.2.-	Copia de plano archivado en la Repartición, por cada plano:	$ 3,00
4.1.3.-	Copia de imágenes de planos en tamaño A4:	$ 1,50
4.1.4.-	Por autenticación de las copias de planos, se aplicará una sobretasa de:	$ 5,00
	El costo del material y/o gastos de reproducción será con reposición del mismo o mediante pago conforme precio de plaza.	
	Si se solicita copia en papel o en material especial, los mismos deberán ser provistos por los interesados.	
4.2.-	Fotogramas aéreos:	
4.2.1.-	Copias por contacto o fotocopias:	
4.2.1.1.-	De fotografías aéreas en formato de 24 x 24 cm., cada una:	$ 5,00
4.2.1.2.-	De foto índices o mosaicos formato 50 x 60 cm., cada uno:	$ 20,00
4.2.2.-	Ampliaciones, cada una:	$ 20,00
	El costo del material y/o gastos de reproducción será con reposición del mismo o mediante pago conforme el precio de plaza.	
4.2.3.-	Restitución de “Pares Fotogramáticos”. El kilómetro cuadrado. No incluye apoyo:	$ 800,00
5.-	**Copias o fotocopias de documentos cuyos originales estén en soporte papel:**	
5.1.-	De documentos, informes, croquis parcelarios o manzanas:	
5.1.1.-	Copia fotostática:	
5.1.1.1.-	Alfanumérica, cada copia:	$ 2,00
5.1.1.2.-	Gráfica, cada copia:	$ 5,00
5.1.2.-	Coordenadas y Monografías, cada una:	$ 5,00
5.2.-	De expedientes archivados o en trámite en la Repartición:	
5.2.1.-	Por cada hoja:	$ 1,00
5.2.2.-	Por cada hoja autenticada:	$ 1,50
	El costo del material y/o gastos de reproducción será con reposición del mismo o mediante pago conforme el precio de plaza.	
6.-	**Planos y Cartas:**	
6.1.-	Copia mapa oficial de la Provincia de Córdoba escala 1:500.000 - aprobado por Decreto Nº 1664/97 -:	$ 30,00
6.2.-	Cartas escala 1:50.000 y 1:100.000, actualizadas mediante imágenes satelitales:	
6.2.1.-	Soporte papel edición 1996, cada uno:	$ 20,00
6.2.2.-	Fotocopias de edición 1996, cada una:	$ 10,00
6.3.-	Cartas de Restitución a escala 1:50.000 de los sectores A, B y C:	
6.3.1.-	Ploteos de Cartas zonas A, B y C, cada una:	$ 50,00
6.3.2.-	Fotocopias de Ploteos de Cartas zonas A, B y C, cada una:	$ 25,00
6.4.-	Copia del Mapa de la Provincia de Córdoba en escalas menores a 1:500.000:	
6.4.1.-	Salida en papel mediante Ploter:	$ 50,00
6.4.2.-	Salida en papel formato A4 (mediante impresora):	$ 5,00
	El costo del material y/o gastos de reproducción será con reposición del mismo o mediante pago conforme precio de plaza.	
7.-	**Leyes y Normas:**	
7.1.-	Ley de Catastro y Decreto Reglamentario, cada ejemplar:	$ 5,00

7.2.-	Instrucciones para Peritos Agrimensores, cada ejemplar:	$ 7,00
8.-	**Mensuras Judiciales. Por el informe establecido en el Artículo 745 del Código Procesal Civil y Comercial, por cada informe:**	**$ 150,00**
9.-	**Solicitud de Visación de Planos:**	
	En las tasas correspondientes a visaciones se encuentran incluidas las previstas en los puntos 3.5- y 5- del presente Artículo:	
9.1.-	De fraccionamiento o mensura, por cada uno de los lotes:	$ 10,00
	La tasa mínima será de:	$ 50,00
9.2.-	Por el régimen de la Ley Nº 13.512:	
9.2.1.-	Por cada unidad de dominio que se proyecte:	$ 10,00
	La tasa mínima será de:	$ 70,00
9.2.2.-	Por cada unidad proyectada, a partir de la modificación de una unidad de dominio exclusivo:	$ 10,00
	La tasa mínima será de:	$ 70,00
9.2.3.-	La modificación de dominio exclusivo, sin proyectar otras nuevas, por cada una:	$ 10,00
	La tasa mínima será de:	$ 35,00
9.3.-	Por el régimen de la Ley Nº 19.724:	$ 70,00
9.4.-	Observaciones:	
9.4.1.-	Informe técnico: Cuando fuere necesario elaborar por la Oficina de Control de Mensuras un informe técnico que autorice -por primera vez- el reemplazo de copias no visadas, se aplicará una sobretasa del diez por ciento (10 %) de la tasa inicial, con un máximo de Pesos Cincuenta ($ 50,00) a partir del cual se mantendrá fija.	
	Por segunda y última vez el cincuenta por ciento (50 %) de la tasa inicial, con un mínimo de Pesos Cuarenta ($ 40,00).	
9.4.2.-	Para el caso que se solicite la modificación del plano ya visado, se aplicará una tasa del veinte por ciento (20 %) de la tasa inicial con un mínimo de:	$ 50,00
9.5.-	Loteo, por anulación total o parcial:	$ 200,00
9.6.-	Por anulación de planos proyecto:	$ 15,00
9.7.-	Por actualización de visación de planos de mensura para juicios de usucapión (Resolución Normativa Nº 1/04):	$ 50,00
9.8.-	Por la visación de planos de mensura para juicios de usucapión, excepto cuando se encuentren exentos en virtud de lo establecido en la Ley Nº 9150:	$ 50,00
10.-	**Datos de Estación Permanente de Monitoreo Satelital:**	
10.1.-	Datos de corrección y efemérides en formato digital, por hora:	$ 5,00
11.-	**En todas las tasas especificadas en el presente Artículo, se considerará incluida la tasa de actuación -**Artículo 39, Inciso 8), apartado a) de la presente Ley-**.**	
12.-	**Los servicios enumerados en el presente Artículo prestados por la Dirección de Catastro, y destinados exclusivamente al cumplimiento de la Ley Nº 5735 serán sin cargo, cuando los mismos sean solicitados por los adquirentes de lotes mediante boletos de compraventa. Esta condición deberá ser acreditada fehacientemente.**	
	En todos los casos se abonará además, la tasa correspondiente a foja de actuación, cuyo valor está establecido en el Artículo 39, Inciso 8), apartado b) de la presente Ley.	

Dirección de Rentas

Artículo 48.- **POR** los servicios que se enumeran a continuación, prestados por la Dirección de Rentas, se pagarán las siguientes tasas:

	Concepto	Importe
1.-	Certificados de inscripción o constancia de pago requeridos por el contribuyente, responsable o tercero debidamente autorizado, excepto las constancias de levantamiento de oposición de las Leyes Nros. 11.867 y 19.550, cuando la causa no sea imputable al contribuyente, responsable o tercero:	$ 10,00
2.-	Certificados de no retención en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, requeridos por el contribuyente, responsable o tercero debidamente autorizado:	$ 20,00
3.-	Constancias de exclusión al régimen de recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, requeridos por el contribuyente, responsable o tercero debidamente autorizado:	$ 20,00
4.-	Copias y/o fotocopias de documentos archivados, oportunamente presentados por el contribuyente o responsable, por cada una:	$ 10,00
5.-	Por cada informe de los padrones fiscales en los certificados de libre deuda, de deuda o de valuación:	$ 10,00
5.1.-	Expedidos con carácter de urgente:	$ 50,00
6.-	**Por purgar rebeldía, en los juicios administrativos en los que se determinen obligaciones y sanciones tributarias:**	$ 300,00
7.-	Las solicitudes de exención de cada uno de los Impuestos, sobre los Ingresos Brutos, de Sellos, Inmobiliario hasta un máximo de cinco (5) inmuebles o a la Propiedad Automotor -por cada unidad automotriz-, excepto las previstas en el Artículo 139 Incisos 6) y 8) y Artículo 237 Inciso 2) del Código Tributario y las establecidas por la Ley Nº 5624, decididas mediante Resolución de la Dirección de Rentas, por cada impuesto:	$ 20,00
8.-	La solicitud de exenciones retroactivas, de cada impuesto: Inmobiliario, por cada cinco (5) inmuebles; sobre los Ingresos Brutos; Sellos; y a la Propiedad Automotor -por cada unidad automotriz-, excepto las previstas en los artículos 139 Inciso 6) y 8) y 237 Inciso 2), ambos del Código Tributario –Ley Nº 6006 T.O. 2004 y sus modificatorias- y las establecidas por la Ley Nº 5624, decididas mediante Resolución de la Dirección de Rentas, por cada impuesto:	$ 55,00
9.-	Solicitud de constancia de exención objetiva prevista en el último párrafo del Art. 36 de la presente Ley para el Impuesto a la Propiedad Automotor:	$ 10,00
10.-	Solicitud del certificado fiscal para contratar – Resolución Ministerial Nº 116/00 y modificatorias:	$ 50,00
11.-	Solicitud de baja y constancia de pagos en el Impuesto a la Propiedad Automotor:	$ 10,00
12.-	Por la autorización de los libros de entidades que tributan por el régimen de Declaración Jurada en el Impuesto de Sellos:	
12.1.-	Primera Foja:	$ 5,00
12.2.-	Por cada foja subsiguiente se aplicará la siguiente escala:	
12.2.1.-	Hasta 500 fojas:	$ 5,00
12.2.2.-	Hasta 1000 fojas:	$ 10,00
12.2.3.-	Hasta 2000 fojas:	$ 20,00
12.2.4.-	Hasta 3000 fojas:	$ 30,00
12.2.5.-	Hasta 4000 fojas:	$ 40,00
12.2.6.-	Hasta 5000 fojas:	$ 50,00
12.2.7.-	Más de 5000 fojas:	$ 60,00

Contaduría General de la Provincia

Artículo 49.- **POR** los servicios que se enumeran a continuación prestados por la Contaduría General de la Provincia, se pagarán las siguientes tasas:

	Concepto	Importe
1.-	Por la presentación ante la Repartición que implique la formación de expediente para el trámite de Denuncia de Herencia Vacante:	$ 100,00

Dirección de Registro General de la Provincia

Artículo 50.- **POR** los servicios que se enumeran a continuación prestados por la Dirección de Registro General de la Provincia, sin perjuicio de la aplicación de las tasas fijadas en el marco de la Ley Nº 5059, se pagarán las siguientes tasas:

Registro Inmobiliario

	Concepto	Importe
1.-	**Inscripciones y Anotaciones:**	
1.1.-	Por la inscripción de todo documento traslativo de dominio, por cualquier título oneroso o gratuito, total o parcial, sobre el valor convenido por las partes o la base imponible para el pago del Impuesto de Sellos si fuere mayor, con un mínimo de Pesos Diez ($10,00), el:	2,00 ‰
1.1.1.-	Por el reingreso bajo la forma de "**observado cumplimentado"** de todo documento que hubiere sido presentado sin los elementos mínimos para su calificación integral o sin cumplimentar las observaciones formuladas:	$ 20,00
1.1.2.-	Por cada reingreso por la forma de nueva entrada de todo título, oneroso o gratuito:	$ 20,00
1.2.-	Por la inscripción del Reglamento de Copropiedad y Administración redactado para someter inmuebles al régimen de la Ley Nacional Nº 13.512, sobre la base imponible para el pago del Impuesto de Sellos, el:	2,00 ‰
	Cuando la base imponible para el pago del Impuesto de Sellos no estuviera determinada por no haberse construido o terminado el edificio o porque la vigencia del avalúo no fuera aplicable al año fiscal corriente, deberá acompañarse certificación de la Dirección de Catastro de la Provincia sobre la valuación especial que deberá practicar en base a las normas de la Ley Nº 5057 y modificatorias, sobre cuyo monto recaerá la alícuota.	
	Previamente será necesaria la visación por las reparticiones competentes de los planos de edificación que se presenten para requerir la valuación especial.	
1.3.-	Por la anotación de la afectación al régimen de prehorizontalidad establecido por la Ley Nacional Nº 19.724, sobre la base imponible para el pago del Impuesto Inmobiliario, del inmueble libre de mejoras, el:	6,00 ‰
1.4.-	Por la inscripción de hipotecas, sobre el monto del crédito garantido, el:	2,00 ‰
1.5.-	Por anotación de la cesión de créditos hipotecarios, sobre el precio convenido en la cesión o el monto efectivamente cedido si fuere mayor, el:	3,00 ‰
1.6.-	Por la anotación de servidumbres, sobre el monto convenido por las partes, el:	6,00 ‰

1.7.-	Por la anotación de anticresis, sobre el capital e intereses convenidos entre el deudor y el acreedor anticresista, el:	5,00 ‰
1.8.-	Por la anotación de las fianzas exigidas por ley, sobre el monto afianzado, el:	3,00 ‰
1.9.-	Por los oficios de embargos, providencias cautelares y otras resoluciones judiciales, sobre el monto que especifique el oficio que ordene la medida, el:	5,00 ‰
1.10.-	Por la cancelación de hipotecas, sobre el monto del crédito, el:	1,50 ‰
1.11.-	Por la cancelación de embargo, sobre el monto del embargo, el:	1,50 ‰
	Cuando la cancelación del o los embargos fuere consecuencia de la traslación del dominio por subasta judicial (Artículo 14 Ley N° 5771), el valor de la tasa no podrá superar el uno coma cincuenta por mil (1,50 ‰) del precio de la subasta o la base imponible, la que fuere mayor.	
2.-	**Registro de Anotaciones Personales:**	
2.1.-	Por la anotación de cesiones de derechos hereditarios sobre inmuebles determinados, del precio convenido o la base imponible para el pago del Impuesto de Sellos, si fuera mayor, el:	6,00 ‰
2.2.-	Por la anotación de cesiones de derechos hereditarios sobre la universalidad jurídica, del precio de la cesión, el:	6,00 ‰
3.-	**Por las legalizaciones de firma que realice la Dirección del Registro:**	**$ 20,00**
4.-	**Copias o Fotocopias de expedientes administrativos archivados o en trámite en la Repartición:**	
4.1.-	Por cada carilla:	$ 1,00
4.2.-	Por cada carilla autenticada:	$ 2,00
5.-	Por cualquier copia de documentación registral, asientos cronológicos o reales, normas legales, legajos, dictámenes y escrituras públicas:	
5.1.-	Por carilla:	$ 1,00
6.-	**Informe interjurisdiccional:**	**$ 1,00**
7.-	**Por la transformación de trámites en Servicios Urgente o Extraordinario:**	**$ 5,00**

Ministerio de Producción y Trabajo

Dirección de Producción y Desarrollo Agrario

Artículo 51.- **POR** los servicios que se enumeran a continuación prestados por el Departamento de Sanidad Vegetal de la Dirección de Producción y Desarrollo Agrario relacionados con la Ley Nº 9164 y su Decreto Reglamentario se pagarán las siguientes tasas:

	Concepto	Importe
1.-	**Inscripción de:**	
1.1.-	Asesores Fitosanitarios:	$ 100,00
1.2.-	Empresas Aeroaplicadoras:	$ 250,00
1.3.-	Empresas Expendedoras (por cada boca de expendio):	$ 250,00
1.4.-	Empresas Aplicadoras Terrestres (autopropulsadas):	$ 150,00
1.5.-	Plantas de destino final de Envases Agroquímicos:	$ 150,00
1.6.-	Empresas Aplicadoras Terrestres (de arrastre)	$ 50,00
1.7.-	Depósitos de Agroquímicos (no comerciales)	$ 100,00
1.8.-	Centros de Acopio Principal de Envases	$ 50,00
1.9.-	Elaboradores, Formuladores o Fraccionadores de Agroquímicos	$ 150,00
1.10.-	Aplicadores Mochilas manuales	Sin cargo
2.-	**Habilitación anual de:**	
2.1.-	Asesores Fitosanitarios:	$ 30,00

2.2.-	Empresas Aeroaplicadoras(por avión):	$ 70,00
2.3.-	Empresas Expendedoras (por cada boca de expendio):	$ 100,00
2.4.-	Empresas Aplicadoras Terrestres (Autopropulsadas por máquinas)	$ 50,00
2.5.-	Empresas Aplicadoras Terrestres (de arrastre por máquinas)	$ 30,00
2.6.-	Plantas de Destino Final de Envases	$ 100,00
2.7.-	Depósitos de Agroquímicos (no comerciales)	$ 50,00
2.8.-	Centros de Acopio Principal de de Envases	$ 30,00
2.9.-	Elaboradores, Formuladores o Fraccionadores de Agroquímicos	$ 100,00
2.10.-	Aplicadores Mochilas manuales	Sin cargo
3.-	**Tasa por inspección**	**$ 150,00**

Los Centros de Acopio Principal de Envases pertenecientes a Municipios y Comunas estarán exentos del pago de la tasa por inscripción y habilitación anual fijadas en el presente listado.

Los tasas correspondientes a las inscripciones de los puntos 1.1.-, 1.2.-, 1.5.-, 1.8.- y 1.9.-, las tasas por habilitaciones anuales de los referidos puntos y la Tasa por Inspección del punto 3, serán en todos los casos percibidos por la Secretaría de Agricultura y Ganadería.

Los tasas por inscripciones y habilitaciones no mencionadas en el párrafo precedente serán percibidos por aquellos Municipios que suscriban el correspondiente Convenio Provincia Municipio o Comuna.

El producido de la aplicación de las tasas retributivas establecidas en el presente Artículo se destinará a la Secretaría de Agricultura y Ganadería con afectación a la cuenta habilitada a los fines de dar cumplimiento a lo establecido por la Ley Nº 9164 y su Decreto Reglamentario.

El Organismo de Aplicación establecerá los plazos y formalidades para el ingreso de las tasas que se fijan en el presente Artículo.

Dirección de Producción y Desarrollo Pecuario

Departamento de Marcas y Señales

Artículo 52.- **POR** los servicios que presta la Dirección de Producción y Desarrollo Pecuario en virtud del Artículo 114 de la Ley Nº 5542, de Marcas y Señales y que se enumeran a continuación, se pagarán las siguientes tasas:

	Concepto	Importe
1.-	**Marcas:**	
1.1.-	Derecho de inscripción en el Registro de Marcas excepto el ganado mular, asnal y equino de tiro que presten servicios de carrero. Estos servicios se implementarán como medio de subsistencia, no comprendiendo los caballos de tiro para deporte, de carruajes para placer o turismo y de pedigree:	$ 25,00
1.2.-	Registro o renovación con derecho a marcar:	
1.2.1.-	1ra. Categoría: autorizado a marcar hasta diez (10) animales, excepto el ganado mular, asnal y equino de tiro que presten servicios de carrero. Estos servicios se implementarán como medio de subsistencia, no comprendiendo los caballos de tiro para deporte, de carruajes para placer o turismo y de pedigree:	$ 5,00
1.2.2.-	2da. Categoría: autorizado a marcar hasta cincuenta (50) animales:	$ 25,00
1.2.3.-	3ra. Categoría: autorizado a marcar hasta cien (100) animales:	$ 65,00
1.2.4.-	4ta. Categoría: autorizado a marcar hasta quinientos (500) animales:	$ 105,00
1.2.5.-	5ta. Categoría: autorizado a marcar hasta un mil quinientos (1.500) animales:	$ 155,00
1.2.6.-	6ta. Categoría: autorizado a marcar hasta cinco mil (5.000) animales:	$ 305,00
1.2.7.-	7ma. Categoría: por la cantidad de animales que se declare en unidades de mil, en más de cinco mil (5.000) cabezas, abonará por unidad de mil:	$ 30,00
1.3.-	Ampliación, se cobrará por diferencia de categoría:	
1.3.1.-	De 1ra. a 2da. Categoría:	$ 20,00

1.3.2.-	De 2da. a 3ra. Categoría:	$ 40,00
1.3.3.-	De 3ra. a 4ta. Categoría:	$ 40,00
1.3.4.-	De 4ta. a 5ta. Categoría:	$ 50,00
1.3.5.-	De 5ta. a 6ta. Categoría:	$ 150,00
1.3.6.-	De 6ta. a 7ma. Categoría, en más de cinco mil (5.000) animales abonará por cada unidad de mil:	$ 30,00
2.-	**Señales:**	
2.1.-	Derecho de inscripción en el Registro de Señales:	$ 25,00
2.2.-	Registro o renovación con derecho a señalar:	
2.2.1.-	1ra. Categoría: autorizado a señalar hasta (diez) 10 animales:	$ 4,00
2.2.2.-	2da. Categoría: autorizado a señalar hasta cincuenta (50) animales:	$ 20,00
2.2.3.-	3ra. Categoría: autorizado a señalar hasta cien (100) animales:	$ 55,00
2.2.4.-	4ta. Categoría: autorizado a señalar hasta quinientos (500) animales:	$ 95,00
2.2.5.-	5ta. Categoría: autorizado a señalar hasta un mil quinientos (1.500) animales:	$ 145,00
2.2.6.-	6ta. Categoría: autorizado a señalar hasta cinco mil (5.000) animales:	$ 285,00
2.2.7.-	7ma. Categoría: por la cantidad de animales que se declare, en más de cinco mil (5.000) cabezas, abonará por cada unidad de mil:	$ 25,00
2.3.-	Ampliación, se cobrará por diferencia de Categoría:	
2.3.1.-	De 1ra. a 2da. Categoría:	$ 16,00
2.3.2.-	De 2da. a 3ra. Categoría:	$ 35,00
2.3.3.-	De 3ra. a 4ta. Categoría:	$ 40,00
2.3.4.-	De 4ta. a 5ta. Categoría:	$ 50,00
2.3.5.-	De 5ta. a 6ta. Categoría:	$ 140,00
2.3.6.-	De 6ta. a 7ma. Categoría en más de cinco mil (5.000) animales abonará por cada unidad de mil:	$ 25,00
3.-	**Por distintos trámites en boletos de marcas y señales:**	
3.1.-	Transferencia del arancel vigente a la fecha para la categoría autorizada, el:	70 %
3.2.-	Duplicado por extravío del Boleto, del arancel vigente para la categoría, el:	100 %
3.3.-	Cambio de Departamento y/o Pedanía:	$ 45,00
3.4.-	Nuevo Boleto por agotamiento de folios:	$ 45,00
3.5.-	Nuevo Boleto por cambio de diseño:	$ 45,00
3.6.-	Rectificación de nombre y/o documento de identidad:	$ 45,00
3.7.-	Constancias por tramitaciones de baja de boletos y/o fotocopias:	$ 35,00
3.8.-	Recargo por renovación de Boletos, fuera de término (después de seis –6- meses y hasta los dieciocho –18- meses de su vencimiento) abonará del arancel vigente a la fecha, para la categoría autorizada -arts. 29 y 31 de la Ley Nº 5542, el:	40 %

Artículo 53.- **POR** los servicios que presta la Dirección de Producción y Desarrollo Pecuario en virtud de la Ley Nº 6974 de Carnes y que se enumeran a continuación, se pagarán las siguientes tasas:

	Concepto	**Importe**
1.-	**INSPECCIÓN SANITARIA DISPUESTA POR EL ORGANISMO DE APLICACIÓN COMPETENTE**	
1.1.-	Mataderos, Frigoríficos:	

	Por cada animal faenado se abonará:	
1.1.1.-	Bovino:	$ 1,20
1.1.2.-	Porcino:	$ 1,00
1.1.3.-	Ovino:	$ 0,18
1.1.4.-	Cabrito y lechón:	$ 0,14
1.1.5.-	Gallina, pollo o pato:	$ 0,013
1.1.6.-	Pavo, ganso o faisán:	$ 0,018
1.1.7.-	Codorniz o paloma:	$ 0,003
1.1.8.-	Conejo:	$ 0,03
1.1.9.-	Nutria, liebre o vizcacha desollada:	$ 0,036
1.1.10.-	Rana:	$ 0,003
	Cualquiera sea el número de animales faenados se abonará una tasa mínima mensual de:	
	Bovinos:	$ 120,00
	Porcinos:	$ 100,00
	Ovinos:	$ 23,00
	Cabritos o lechones:	$ 18,00
	Demás especies mencionadas en este punto:	$ 9,00
1.2.-	Fábrica de chacinados y afines:	
	Por cada cien (100) kilogramos o fracción de materias primas ingresadas, abonarán:	$ 1,50
1.3.-	Establecimientos para la industrialización de productos avícolas comestibles:	
	Por cada cien (100) kilogramos o fracción de materias primas ingresadas, abonarán:	$ 1,50
1.4.-	Graserías y afines. Productos comestibles:	
	Por cada cien (100) kilogramos o fracción de materias primas ingresadas abonarán:	$ 0,75
1.5.-	Establecimientos para elaborar carnes secas o en polvo:	
	Por cada cien (100) kilogramos o fracción de materias primas ingresadas, abonarán:	$ 0,75
1.6.-	Establecimientos para filetear, congelar, enfriar o conservar en frío pescados:	
	Por cada cien (100) kilogramos o fracción de materias primas ingresadas, abonarán:	$ 0,60
1.7.-	Establecimientos Varios:	
	Para los que elaboren o fraccionen productos derivados de origen animal no comprendidos en la enumeración precedente, abonarán mensualmente por cada cien (100) kilogramos o fracción de materias primas ingresadas:	$ 0,60
	Las tasas enunciadas en los puntos 1.1- a 1.7- inclusive, se abonarán mensualmente y hasta el día 15 del mes siguiente, al cual corresponda.	
2.-	**INSPECCIÓN SANITARIA DISPUESTA AL ESTABLECIMIENTO HABILITADO**	
2.1.-	Mataderos, Frigoríficos:	
	Por cada animal faenado se abonará:	
2.1.1.-	Bovino:	$ 0,35
2.1.2.-	Porcino:	$ 0,27
2.1.3.-	Ovino:	$ 0,06
2.1.4.-	Cabrito y lechón:	$ 0,045
2.1.5.-	Gallina, pollo o pato:	$ 0,005
2.1.6.-	Pavo, ganso o faisán:	$ 0,006

2.1.7.-	Codorniz o paloma:	$ 0,002
2.1.8.-	Conejo:	$ 0,01
2.1.9.-	Nutria, liebre o vizcacha desollada:	$ 0,01
2.1.10.-	Rana:	$ 0,001
	Cualquiera sea el número de animales faenados se abonará una tasa mínima mensual de:	
	Bovinos:	$ 37,00
	Porcinos:	$ 30,00
	Ovinos:	$ 8,00
	Cabritos o lechones:	$ 6,00
	Demás especies mencionadas en este punto:	$ 6,00
2.2.-	Fábrica de chacinados y afines:	
2.2.1.-	Por cada cien (100) kilogramos o fracción de materias primas ingresadas, abonarán:	$ 0,40
	Cualquiera sean los kilogramos de materias primas ingresadas, se abonará una tasa mínima de:	$ 30,00
2.3.-	Establecimientos para la industrialización de productos avícolas comestibles:	
2.3.1.-	Por cada cien (100) kilogramos o fracción de materias primas ingresadas, abonarán:	$ 0,40
	Cualquiera sean los kilogramos de materias primas ingresadas, se abonará una tasa mínima de:	$ 30,00
2.4.-	Graserías y afines - Productos comestibles:	
2.4.1.-	Por cada cien (100) kilogramos o fracción de materias primas ingresadas, abonarán:	$ 0,25
	Cualquiera sean los kilogramos de materias primas ingresadas, se abonará una tasa mínima de:	$ 15,00
2.5.-	Establecimientos para elaborar carnes secas y/o en polvo:	
2.5.1.-	Por cada cien (100) kilogramos o fracción de materias primas ingresadas, abonarán:	$ 0,25
	Cualquiera sean los kilogramos de materias primas ingresadas, se abonará una tasa mínima de:	$ 15,00
2.6.-	Productos de la pesca:	
	Por cada cien (100) kilogramos o fracción de materias primas ingresadas, abonarán:	
2.6.1.-	Establecimientos de productos frescos:	$ 0,30
2.6.2.-	Establecimientos de productos de acuicultura:	$ 0,40
2.6.3.-	Establecimientos procesadores de productos pesqueros:	$ 0,50
	Cualquiera sean los kilogramos de materias primas ingresadas, se abonará una tasa mínima de:	
	Establecimientos de productos frescos:	$ 15,00
	Establecimientos de productos de acuicultura:	$ 20,00
	Establecimientos procesadores de productos pesqueros:	$ 25,00
2.7.-	Establecimientos de carnes en trozos y/o cortes:	
2.7.1.-	Por cada cien (100) kilogramos o fracción de carnes preparadas abonarán:	$ 0,55
	Cualquiera sean los kilogramos de productos preparados, se abonará una tasa mínima de:	$ 15,00
2.8.-	Establecimientos para la elaboración de conservas y semiconservas:	
	Productos comestibles elaborados con carne y/o derivados de origen animal (excluidos huevos y productos de la pesca), abonarán una tasa fija de:	$ 15,00

2.9.-	Establecimientos para trasvasar anchoas y/o filetes de anchoas:	
	Abonarán una tasa fija de:	$ 15,00
2.10.-	Cámaras frigoríficas para depositar carnes, productos y/o subproductos cárneos:	
	Abonarán una tasa por mercadería ingresada:	
2.10.1.-	Hasta cincuenta mil (50.000) kilogramos:	$ 15,00
2.10.2.-	De más de cincuenta mil (50.000) kilogramos y hasta cien mil (100.000) kilogramos:	$ 30,00
2.10.3.-	De más de cien mil (100.000) kilogramos y hasta doscientos cincuenta mil (250.000) kilogramos:	$ 60,00
2.10.4.-	De más de doscientos cincuenta mil (250.000) kilogramos:	$ 90,00
2.11.-	Establecimientos elaboradores de subproductos incomestibles y/o depósitos de los mismos:	
	Abonarán una tasa fija de:	$ 15,00
2.12.-	Establecimientos para depositar huevos:	
	Abonarán una tasa por mercadería ingresada de:	
2.12.1.-	Hasta doscientas mil (200.000) unidades:	$ 15,00
2.12.2.-	De más de doscientas mil (200.000) unidades:	$ 30,00
2.13.-	Establecimientos Varios:	
2.13.1.-	Para los que elaboren o fraccionen productos derivados de origen animal no comprendidos en la enumeración precedente, abonarán mensualmente por cada cien (100) kilogramos o fracción de materias primas ingresadas:	$ 0,20
	Cualquiera sean los kilogramos de materia prima ingresada, se abonará una tasa mínima de:	$ 15,00
	Las tasas enunciadas en los puntos 2.1- a 2.14- inclusive, se abonarán mensualmente y hasta el día 15 del mes siguiente al cual correspondan.	
2.14.-	Servicios requeridos de inspección a establecimientos que faenen, procesen, depositen y/o elaboren productos, subproductos y/o derivados de origen animal:	
2.14.1.-	Inspección en Ciudad Capital:	$ 40,00
2.14.2.-	Inspección fuera del radio urbano de la Ciudad Capital, se adicionará por cada kilómetro de distancia al destino:	$ 0,30
3.-	**Certificados Sanitarios de Tránsito Impresos:**	
3.1.-	Por cada certificado se abonará:	$ 0,20
4.-	**Certificado de habilitación o inscripción de establecimientos que faenen, procesen, depositen y/o elaboren productos, subproductos y/o derivados de origen animal:**	
4.1.-	Original o renovación anual:	$ 50,00
5.-	**Certificado de habilitación de establecimientos para acopio primario de liebres:**	
5.1.-	Original o renovación anual:	$ 20,00
6.-	**Visación de proyectos:**	
	Por visación de proyectos en sus aspectos higiénico-sanitario:	
6.1.-	Mataderos de vacunos, porcinos, ovinos, caprinos, aves, conejos, nutrias, etc.	$ 175,00
6.2.-	Fábricas de chacinados, graserías, ceberías, etc.	$ 135,00
6.3.-	Depósitos, cámaras frigoríficas, despostaderos, etc.:	$ 100,00
6.4.-	Para toda revisión de proyecto observado:	$ 95,00
7.-	**Habilitación de Vehículos:**	

	Por cada habilitación y/o rehabilitación de vehículos de transporte de carnes, productos, subproductos y/o derivados de origen animal, con capacidad de carga:	
7.1.-	De hasta un mil quinientos (1.500) kilogramos:	$ 50,00
7.2.-	De más de un mil quinientos (1.500) kilogramos y hasta cuatro mil (4.000) kilogramos:	$ 60,00
7.3.-	De más de cuatro mil (4.000) kilogramos:	$ 80,00
7.4.-	Transporte de liebres enteras (sin procesar) cualquiera sean los kilogramos, se abonará:	$ 20,00
8.-	**Guía Sanitaria de Tránsito:**	
8.1.-	Productos de la caza:	
8.1.1.-	Liebre (Lepus capense):	
8.1.1.1.-	Entera por unidad ingresada a establecimiento:	
8.1.1.1.1.-	Para procesamiento primario:	$ 0,80
8.1.1.1.2.-	Para faena o procesamiento completo:	$ 0,08
8.1.1.2.-	Cuero por unidad:	$ 0,01

Artículo 54.- **POR** los servicios que presta la Dirección de Producción y Desarrollo Pecuario relacionados con la Ley Nº 5142 modificada por la Ley Nº 6429, que rige el ejercicio de la Medicina Veterinaria en la Provincia de Córdoba, se pagará:

Concepto		Importe
1.-	**Establecimientos expendedores de Productos de uso Veterinario:**	
1.1.-	Habilitación, Registro o Renovación:	$ 40,00

Artículo 55.- **POR** los servicios que presta la Dirección de Producción y Desarrollo Pecuario relacionados con el Laboratorio de Sanidad Animal enumerados a continuación, se pagarán las siguientes tasas:

	Concepto	Importe
1.-	Serología en placa BPA brucelosis:	$ 0,70
2.-	P. lenta en tubo y 2M etanol para brucelosis:	$ 4,00
3.-	Rosa de bengala para brucelosis:	$ 1,50
4.-	Prueba de Rivanol para brucelosis:	$ 3,00
5.-	Prueba de anillo en leche para brucelosis:	$ 3,00
6.-	Pruebas VIA para aftosa:	$ 2,00
7.-	Anemia Infecciosa Equina, Test de Coggins:	$ 9,00
8.-	Piroplasmosis equina por inmunodifusión:	$ 10,00
9.-	Leucosis bovina por inmunodifusión:	$ 5,00
10.-	Aujeszky por aglutinación en látex:	$ 10,00
11.-	Triquinoscopía directa:	$ 5,00
12.-	Triquinoscopía por digestión ácida:	$ 15,00
13.-	Coproparasitológico en distintas especies:	$ 10,00
14.-	Identificación de parásitos externos:	$ 10,00
15.-	Parásitos hemáticos piroplasma babesias:	$ 8,00
16.-	Parásitos de abejas (acariosis, nosemosis):	$ 8,00
17.-	Bacteriológicos de gérmenes anaerobios:	$ 35,00
18.-	Bacteriológicos de gérmenes aerobios:	$ 35,00
19.-.	Bacteriológico de agua de establecimientos agropecuarios y frigoríficos:	$ 30,00
20.-	Antibiogramas:	$ 30,00
21.-	Autovacunas de papilomas (10 dosis):	$ 10,00
22.-	Necropsias de aves y pequeños animales:	$ 30,00
23-.	Aujeszky Test de Elisa:	$ 6,00
24.-	Leucosis bovina Test de Elisa:	$ 6,00

25.-	Reintraqueitis bovina infecciosa (IBR) Test de Elisa:	$ 6,00
26.-	Diarrea viral bovina (BVD) Test de Elisa:	$ 7,00

Departamento Lechería

Artículo 56.- **POR** los servicios que presta la Dirección de Producción y Desarrollo Pecuario en virtud de la Ley Nº 8095, el Decreto Nº 1.984/94 y normas complementarias, que se enumeran a continuación, se pagarán las siguientes tasas:

	Concepto	Importe
1.-	**Establecimientos que traten o procesen menos de cien mil (100.000) litros diarios de leche:**	
1.1.-	Habilitación e inscripción en el Registro:	$ 300,00
1.2.-	Habilitación y reinscripción en el Registro por transferencia o solicitud de baja:	$ 150,00
1.3.-	Habilitación y reinscripción en el Registro a los dados de baja por infracción a la legislación vigente:	$ 1.000,00
2.-	**Establecimientos que traten o procesen de cien mil (100.000) a quinientos mil (500.000) litros diarios de leche:**	
2.1.-	Habilitación e inscripción en el Registro:	$ 750,00
2.2.-	Habilitación y reinscripción en el Registro por transferencia o solicitud de baja:	$ 375,00
2.3.-	Habilitación y reinscripción en el Registro a los dados de baja por infracción a la legislación vigente:	$ 1.500,00
3.-	**Establecimientos que traten o procesen más de quinientos mil (500.000) litros diarios de leche:**	
3.1.-	Habilitación e inscripción en el Registro:	$ 1.000,00
3.2.-	Habilitación y reinscripción en el Registro por transferencia o solicitud de baja:	$ 500,00
3.3.-	Habilitación y reinscripción en el Registro a los dados de baja por infracción a la legislación vigente:	$ 2.000,00
4.-	**Fiscalización de los establecimientos en donde se procese leche y/o elaboren productos lácteos y de los destinados a depósito, estacionamiento, fraccionamiento y rallado, independientes de los establecimientos elaboradores:**	
	Arancel anual:	$ 200,00
5.-	**Para la fiscalización de los establecimientos destinados al procesamiento de leche y/o a la elaboración de productos lácteos, el arancel será en base a la cantidad de leche fluida ingresada en el último año calendario, tanto de origen nacional como importado, con las siguientes categorizaciones:**	
	Los establecimientos que reciban anualmente hasta cuatro millones quinientos mil (4.500.000) litros de leche, abonarán un arancel de $ 0,0002 por cada litro de leche.	

Los aranceles establecidos en los rubros anteriores, serán abonados en cuatro (4) cuotas trimestrales consecutivas e iguales.

Artículo 57.- **POR** los servicios que presta la Dirección de Producción y Desarrollo Pecuario, relacionados con el Laboratorio Lactológico y Departamento Granja, enumerados a continuación, se pagarán las siguientes tasas:

	Concepto	Importe
1.-	**Leche y Derivados:**	
1.1.-	Ensayos físicos-químicos:	
1.1.1.-	Densidad:	$ 6,00
1.1.2.-	PH:	$ 6,00
1.1.3.-	Acidez total:	$ 4,00

1.1.4.-	Desc. Crioscópico:	$ 9,00
1.1.5.-	Materia Grasa:	$ 5,00
1.1.6.-	I. Refractométrico:	$ 10,00
1.1.7.-	Cenizas:	$ 12,00
1.1.8.-	Ext. Seco total:	$ 9,00
1.1.9.-	Humedad:	$ 6,00
1.1.10.-	Análisis de queso:	$ 20,00
1.1.11.-	Análisis de crema, manteca, yogurt, dulce de leche, helados:	$ 12,00
1.2.-	Ensayos microbiológicos:	
1.2.1.-	Recuento bacteriano total:	$ 9,00
1.2.2.-	Recuento de coliformes totales:	$ 9,00
1.2.3.-	Entero bacterias:	$ 15,00
1.2.4.-	Estafilococos aureus, salmonella, identificación:	$ 13,00
1.2.5.-	Mohos y Levaduras:	$ 15,00
1.3.-	Ensayos especiales:	
1.3.1.-	Análisis cualitativo de grasas extrañas:	$ 22,00
2.-	**Control de calidad de mieles:**	
2.1.-	Caracteres organolépticos:	$ 4,00
2.2.-	PH:	$ 6,00
2.3.-	Acidez total:	$ 4,00
2.4.-	I. Refractometría:	$ 6,00
2.5.-	Cenizas:	$ 12,00
2.6.-	Ext. Seco total:	$ 9,00
2.7.-	Humedad:	$ 6,00
2.8.-	Adulterantes:	$ 8,00
2.9.-	Enzimasg:	$ 9,00
2.10.-	HMF:	$ 12,00
2.11.-	Análisis de miel:	$ 18,00
2.12.-	Color (Phund):	$ 6,00

Departamento Granja

	Concepto	Importe
1.-	**Actividad Apícola:**	
1.1.-	Diagnóstico Sanitario - por muestra:	$ 7,00
1.2.-	Certificado Sanitario - por colmena:	$ 0,20

1.3.- Por los servicios de Control Sanitario que realice el Departamento se abonará el monto que resulte de aplicar la siguiente fórmula:

Pesos Diez ($ 10,00) + asignación por viático + (kilómetros recorridos por coeficiente 0,2 por precio del combustible)= monto del arancel.

Los importes a considerar, a los fines de la asignación por viáticos y del precio del combustible, serán los vigentes al momento de efectuarse el cálculo correspondiente.

Los kilómetros recorridos se computarán en una sola dirección (ida).

1.4.- Inspección (incluye por habilitación de plantas)

Por los servicios de Inspección (incluye habilitación de plantas) que realice el Departamento se abonará el monto que resulte de aplicar la siguiente fórmula:

Asignación por viático + (kilómetros recorridos por coeficiente 0,2 por precio del combustible)= monto del arancel.

Los importes a considerar, a los fines de la asignación por viáticos y del precio del combustible, serán los vigentes al momento de efectuarse el cálculo correspondiente.

Los kilómetros recorridos se computarán en una sola dirección (ida).

Departamento de Protección de Alimentos

Artículo 58.- **POR** los servicios prestados por el Departamento de Protección de Alimentos que se enumeran a continuación, se pagarán las siguientes tasas:

	Concepto	Importe
1.-	**Certificado de aprobación de rotulado, por cada producto:**	**$ 7,00**
1.1.-	Renovación de Certificado de Aprobación de rotulado, por cada producto:	$ 3,50
2.-	**Certificado de inscripción de establecimientos elaboradores, fraccionadores, expendedores y depositarios de los productos comprendidos en la legislación vigente:**	**$ 131,00**
2.1.-	Renovación de Certificado de establecimiento:	$ 49,00
3.-	**Certificado de inscripción de todo producto alimenticio:**	
3.1.-	Nuevo:	$ 42,00
3.2.-	Renovación:	$ 21,00
4.-	**Notas de solicitudes generales:**	**$ 7,00**
5.-	**Tasa de Inspección de establecimientos elaboradores, fraccionadores, expendedores y depositarios de los productos comprendidos en la legislación vigente:**	
5.1.-	Inspección en Ciudad Capital:	$ 28,00
5.2.-	Inspección fuera del radio de la Ciudad Capital, por cada km., se adicionará:	$ 0,21
6.-	**Extensión de certificaciones varias:**	**$ 49,00**
7.-	**Extensión de carnet habilitante de manipulador de alimentos:**	**$ 10,00**
8.-	**Certificación de inscripción de capacitador de manipuladores de alimentos:**	**$ 120,00**
9.-	**Certificación de reconocimientos de cursos de formación de capacitadores de manipuladores de alimentos:**	**$ 200,00**
10.-	Las tasas del presente artículo - excepto las del punto 5.2 – se reducirán un 50% cuando se trate de empresas de hasta 5 (cinco) empleados.	

Dirección de Promoción a la Industria

Artículo 59.- **POR** los servicios que se enumeran a continuación, prestados por la Dirección de Industria y relacionados con el Registro Industrial de la Provincia, se pagarán las siguientes tasas:

	Concepto	Importe
1.-	**Inscripción en el Registro Industrial de la Provincia de Córdoba, por establecimiento industrial que inicie sus actividades:**	
1.1.-	En el año 2006 o reinscripción de establecimiento industrial que haya cumplimentado regularmente con los operativos anteriores:	Sin Cargo

1.2.-	Antes del 31-12-04 y no haya cumplimentado con su correspondiente inscripción y/o reinscripción, en los plazos previstos por el Artículo 4 del Decreto Nº 750/82:	
	Por cada operativo adeudado:	Sin Cargo
	Con un máximo de tres (3) operativos	Sin Cargo
2.-	**Copias:**	
2.1.-	Padrón del R.I.P., por hoja:	Sin Cargo
2.2.-	Padrón completo del R.I.P.:	Sin Cargo
2.3.-	Listado especial del R.I.P., por hoja:	Sin Cargo
2.4.-	Informes y/o cuadros estadísticos, por hoja:	Sin Cargo

Artículo 60.- **POR** los servicios que se enumeran a continuación, prestados por la Dirección de Industria y relacionados con los generadores de vapor instalados en la Provincia, se pagarán las siguientes tasas:

	Concepto	**Importe**
1.-	**Inspección de generador de vapor o artefacto sometido a presión de vapor de agua, según categoría de acuerdo a su área de calentamiento (A.C.):**	
1.1.-	A.C. mayor de 300 m2:	$ 210,00
1.2.-	A.C. mayor de 100 m2 y menor o igual a 300 m2:	$ 165,00
1.3.-	A.C. mayor de 50 m2 y menor o igual a 100 m2:	$ 120,00
1.4.-	A.C. mayor de 25 m2 y menor o igual a 50 m2:	$ 90,00
1.5.-	A.C. mayor de 5 m2 y menor o igual a 25 m2:	$ 60,00
1.6.-	A.C. menor o igual a 5 m2:	$ 30,00
2.-	**Otorgamiento de carnet habilitante a los conductores de generadores de vapor, según las siguientes categorías:**	
2.1.-	Categoría “A”, para conducir cualquier tipo de generador:	$ 30,00
2.2.-	Categoría “B”, para conducir generadores de vapor, de menos de 51 m2 de A.C.:	$ 20,00
2.3.-	Categoría “C”, para conducir generadores de vapor, de menos de 11 m2 de A.C.:	$ 10,00
3.-	**Rendir examen de idoneidad para conducción de generadores de vapor:**	**$ 5,00**
4.-	**Capacitación de postulantes a la conducción de generadores de vapor (cursillo técnico-práctico), por día:**	**$ 10,00**
5.-	**Inscripción en el “Registro de Reparadores de Generadores de Vapor”:**	**$ 50,00**

Secretaría de Minería

Artículo 61.- **POR** los servicios que se enumeran a continuación, prestados por la Secretaría de Minería, se pagarán las siguientes tasas:

	Concepto	**Importe**
1.-	**Foja de Actuación Minera:**	
1.1.-	Por cada foja de actuación minera:	$ 1,00
2.-	**Iniciación:**	
	Al iniciarse todo trámite deberá abonarse en concepto de Tasa de Actuación Común el valor equivalente a quince (15) fojas:	

	Por cada foja que exceda tal cantidad, sin perjuicio de la tasa específica que corresponda según el tipo de trámite de que se trate, se abonará la tasa de actuación del punto 1.1-.	
3.-	**Concesiones:**	
3.1.-	Por cada solicitud de:	
3.1.1.-	Exploración o cateo hasta cuatro (4) Unidades de Medida:	$ 250,00
	Por cada unidad que exceda de cuatro (4) Unidades de Medida:	$ 150,00
3.2.-	Por cada solicitud de:	
3.2.1.-	Concesión de mina vacante con mensura:	$ 400,00
3.2.2.-	Concesión de mina vacante sin mensura:	$ 300,00
3.2.3.-	Denuncia de descubrimiento de mina:	$ 200,00
3.2.4	Ampliación Art. 109 al 113 del Código de Minería:	$ 200,00
3.2.5	Mejoras de Pertenencia Art. 114 y 115 del Código de Minería:	$ 200,00
3.2.6	Demasías Art. 116 al 123 del Código de Minería:	$ 200,00
3.2.7	Socavones Art. 124 al 137 del Código de Minería:	$ 200,00
3.2.8	Formación de Grupo Mineros Art. 138 a 145 del Código de Minería:	$ 200,00
3.2.9	Mensura Art. 81 al 83 del Código de Minería:	$ 100,00
4.-	**Notificaciones:**	
4.1.-	Por cada notificación que se realice, más el costo del franqueo de carta certificada:	$ 15,00
5.-	**Inscripciones:**	
5.1.-	De contratos cualquiera sea su objeto, por su inscripción en el protocolo respectivo:	$ 30,00
5.2.-	De dominios: por todo acto jurídico privado o Resolución Administrativa o del Tribunal Minero por el cual se constituya, modifique o extinga el dominio o concesión de derechos mineros, por su inscripción o cancelación, por cada asiento de toma de razón:	$ 30,00
5.3.-	Hipotecas: por su inscripción, reinscripción o cancelación total o parcial, por cada asiento de toma de razón:	$ 30,00
5.4.-	Servidumbres: por su inscripción, reinscripción o cancelación, por cada asiento de toma de razón:	$ 30,00
5.5.-	Medidas cautelares: por su inscripción, reinscripción o cancelación, por cada asiento de toma de razón:	$ 30,00
5.6.-	Actos diversos: todo acto o actuación que no tuviere tipificación expresa en la presente Ley que deba ser inscripto, reinscripto o cancelado, al tiempo de solicitarse la toma de razón, por cada asiento:	$ 30,00
5.7.-	Descubrimientos-Mensuras, por su inscripción:	$ 30,00
5.8.-	Mandatos, por su inscripción, renovación o revocación total o parcial:	$ 30,00
6.-	**Solicitudes de Informes:**	
6.1.-	Judiciales: por cada yacimiento o materia:	$ 20,00
6.2.-	Notariales: por cada asiento registral solicitado:	$ 20,00
6.3.-	Administrativos: por cada yacimiento minero o materia:	$ 20,00
6.4.-	Técnicos Geológicos-Mineros existentes en Biblioteca de la Secretaría de Minería hasta siete páginas:	$ 15,00
	Si exceden éstas, a razón del 10% de la tasa por cada una de las hojas excedentes	
6.5.-	Por cada copia de informe y/o plano de Registro Gráfico o procesamiento digital se cobrará una tasa acorde al costo de producción la que no podrá superar:	$ 250,00

6.6.-	Por cada copia de Informe Técnico Oficial obrante en expedientes	$ 40,00
7.-	**Certificaciones:**	
7.1.-	Por expedición de certificado por cada asunto o asiento de toma de razón de que se trate:	$ 15,00
7.2.-	Por la certificación de copias o fotocopias de fojas de expedientes de cualquier tipo:	$ 15,00
7.3.-	Por la solicitud de certificación de firma, por cada firma:	$ 15,00
8.-	**Por Recursos:**	
8.1.-	Reconsideración, mas el costo del franqueo de carta certificada, más lo contemplado en el punto 1.1	$ 30,00
9.-	**Ley Provincial Nº 8027:**	
9.1.-	SIGEMI:	
9.1.1.-	Inscripción:	$ 10,00
9.1.2.-	Consultas hasta tres (3) fojas:	$ 3,00
9.1.3.-	Por cada una que exceda de tres (3) fojas:	$ 1,00
9.2.-	Registro Unico de Actividades Mineras –RUAMI- Ley Nº8027, artículo 16-Por cada inscripción y/o renovación y cada emisión del Certificado correspondiente de:	
9.2.1.-	De Productor minero de hasta cuatro (4) minas y/o canteras:	$ 50,00
9.2.1.1.-	Por cada mina adicional:	$ 100,00
9.2.1.2.-	Por cada cantera adicional:	$ 100,00
9.2.2.-	De Industria de base minera por cada planta o establecimiento minero y/o industrial:	$ 200,00
9.2.3.-	De Empresa de Servicios Mineros:	$ 150,00
9.2.4.-	De Comerciantes de sustancias mineras:	$ 100,00
9.2.5.-	Por cada inscripción posterior al plazo fijado por el artículo 16 de la Ley Nº 8027 se abonará un adicional del 25% de los conceptos definidos en los puntos 9.2.1., 9.2.1.1., 9.2.1.2., 9.2.2., 9.2.3. y 9.2.4.	
9.3.-	Por cada inscripción simultánea en más de una actividad, se abonará la tasa correspondiente a la de mayor valor.	
9.4.-	Por la emisión de certificado, complementario o duplicado se abonará el 80% de la tasa que corresponda	
9.5.-	Tasa de Actuación artículo 27 de la Ley Nº 8027:	$ 2,00
9.6.-	Por Guía Minera:	
9.6.1.-	Por camión y acoplado	$ 2,00
9.6.2.-	Por vagón de ferrocarril	$ 2,00

Tribunal Minero

Artículo 62.- **EN** los asuntos contenciosos de competencia exclusiva del Tribunal Minero:

1- Con monto determinado, deberá abonarse el tres por ciento (3 %) del monto de la demanda.

2- Sin monto determinado, deberá abonarse Pesos Ochenta ($ 80,00).

Secretaría de Trabajo

Artículo 63.- **POR** los servicios que se enumeran a continuación, prestados por la Secretaría de Trabajo, se pagarán las siguientes tasas:

	Concepto	**Importe**
1.-	**Por cada junta médica preocupacional, o de discrepancias médicas o de homologación de incapacidades laborales, visación y fiscalización de exámenes preocupacionales a cargo del empleador:**	**$ 7,00**

2.-	**Por cargo de reproducciones de texto contenidos en instrumentos públicos, solicitados por terceros con interés legítimo, sea personalmente o por vía de oficios de origen judicial con fines probatorios, por cada foja:**	**$ 0,30**
3.-	**Por acuerdos conciliatorios llevados a cabo ante la Secretaría de Trabajo:**	
3.1.-	Por conflictos individuales, plurindividuales o colectivos debidamente homologados, el empleador abonará sobre el monto del acuerdo el:	0,70 %
3.2.-	Por conflictos individuales, plurindividuales o colectivos sin monto o de monto indeterminado, debidamente homologados, el empleador abonará:	$ 50,00
3.3.-	Por presentación conjunta de acuerdos espontáneos sobre indemnizaciones debidas por accidentes o enfermedades del trabajo, cuando exista dictamen de Junta Médica, realizada en esta Secretaría, debidamente homologados, se deberá abonar sobre el monto del acuerdo a cargo del depositante el:	1,50 %
4.-	**Por capacitación y formación de recursos humanos a terceros, a excepción de los programas de formación para trabajadores desocupados, por alumno y por curso:**	
	Mínimo:	$ 1,00
	Máximo:	$ 578,00
	La variación de los montos estará fundada en la duración, contenido y alcance de cada curso conforme a la correspondiente resolución que se dicte al respecto.	
5.-	**Por capacitación y formación de empleados a cargo de sus empleadores, por alumno y por curso:**	
	Mínimo:	$ 10,00
	Máximo:	$ 100,00
	La variación de los montos estará fundada en la duración, contenido y alcance de cada curso conforme a la correspondiente resolución que se dicte al respecto.	

Ministerio de Salud

Artículo 64.- **POR** los servicios que se enumeran a continuación, prestados por el Ministerio de Salud, se pagarán las siguientes tasas:

	Concepto	**Importe**
1.-	**Departamento Salud Ocupacional – Radiofísica Sanitaria:**	
1.1.-	Inscripción de la entidad:	$ 70,00
1.2.-	Declaración jurada:	$ 30,00
1.3.-	Solicitud de inspección:	$ 70,00
1.4.-	Solicitud de inspección final:	
1.4.1.-	Dental:	$ 70,00
1.4.2.-	Ortopantomógrafo:	$ 100,00
1.4.3.-	Equipo Fijo hasta 500 Ma.:	$ 140,00
1.4.4.-	Equipo Fijo de más de 500 Ma.:	$ 170,00
1.4.5.-	Tomógrafo computado:	$ 210,00
1.4.6.-	Resonancia nuclear magnética:	$ 100,00
1.4.7.-	Mamógrafo:	$ 130,00
1.4.8.-	Densitómetro óseo:	$ 100,00
1.4.9.-	Arco en “C”:	$ 100,00
1.4.10.-	Equipos de Litotricia:	$ 110,00
1.4.11.-	Equipos rodantes de uso complementario:	$ 35,00

1.4.12.-	Equipos de uso veterinario:	$ 85,00
1.4.13.-	Equipos destinados a radioterapia, excepto aceleradores lineales:	$ 240,00
1.4.14.-	Aceleradores lineales:	$ 280,00
1.4.15.-	Láser:	$ 70,00
1.4.16.-	Emisores de radiación ultravioleta:	$ 100,00
1.5.-	Aprobación de cálculo de blindaje:	
1.5.1.-	Dental:	$ 70,00
1.5.2.-	Equipos fijos:	$ 150,00
1.5.3.-	Tomógrafo computado:	$ 150,00
1.5.4.-	Mamógrafo:	$ 75,00
1.5.5.-	Densitómetro óseo:	$ 70,00
1.5.6.-	Equipos en quirófanos, de Litotricia y de Hemodinamia:	$ 100,00
1.5.7.-	Equipos de uso veterinario:	$ 70,00
1.5.8.-	Equipos destinados a radioterapia, excepto aceleradores lineales:	$ 75,00
1.5.9.-	Aceleradores lineales:	$ 125,00
1.5.10.-	Ortopantomógrafo:	$ 90,00
1.6.-	Visación de planos de instalación de resonadores magnéticos:	$ 85,00
1.7.-	Visación de planos de fuentes ultravioleta y láser:	$ 70,00
1.8.-	Prestación de servicio de dosimetría:	
1.8.1.-	Dosimetría personal, por usuario y por bimestre:	$ 284,00
1.8.2.-	Calibración de equipos para radioterapia:	$ 800,00
1.9.-	Declaración jurada por autorización individual:	$ 50,00
1.10.-	Evaluación de microclimas laborales:	$ 60,00
1.11.-	Inscripción en el Registro de Profesionales en Medicina del Trabajo:	$ 35,00
1.12.-	Inscripción en el Registro de Servicios de Medicina del Trabajo:	$ 80,00
1.13.-	Inspección a Servicios de Medicina del Trabajo:	$ 35,00
1.14.-	Adicional por inspecciones y evaluaciones referidas a los puntos 1.4.-, 1.8.2.-, 1.10.- y 1.13.-, realizadas fuera del Departamento Capital:	$ 60,00
1.15.-	Por inspección de Fiscalización (Anual) Capital:	$ 50,00
	Por inspección de Fiscalización (Anual) Interior:	$ 70,00
2.-	Departamento Farmacia:	
2.1.-	Solicitud de apertura y reapertura de:	
2.1.1.-	Droguería:	$ 350,00
2.1.2.-	Farmacia:	$ 200,00
2.1.3.-	Herboristería:	$ 150,00
2.1.4.-	Establecimiento de comercialización de insumos biomédicos:	$ 350,00
2.1.5.-	Laboratorio:	$ 500,00
2.1.5.1.-	Autorización de nuevas drogas:	$ 300,00
2.1.5.2.-	Autorización de nueva especialidad medicinal:	$ 300,00
2.1.5.3.-	Autorización de nuevas formas farmacéuticas y nuevas concentraciones:	$ 300,00
2.1.5.4.-	Autorización de cualquier otra modificación:	$ 300,00
2.1.5.5.-	Extensión de certificados de nuevas especialidades:	$ 700,00
2.1.5.6.-	Autorización de prácticas para diagnóstico:	$ 300,00
2.1.5.7.-	Cambio de titularidad de la especialidad (transferencia):	$ 500,00
2.1.5.8.-	Cambio de razón social:	$ 700,00
2.1.5.9.-	Aprobación de propaganda:	$ 300,00
2.1.5.10.-	Reinscripción de productos:	$ 350,00
2.1.6.-	Subdepósito de laboratorio:	$ 200,00
2.1.7.-	Productos cosmetológicos fitoterapéuticos:	$ 200,00
2.2.-	Certificados:	

2.2.1.-	Expedidos con fines particulares:	$ 10,00
2.3.-	Instalación:	
2.3.1.-	Solicitud de instalación, venta o traslado de farmacia, droguería, laboratorio y subdepósito de laboratorio:	$ 120,00
2.4.-	Libros:	
2.4.1.-	Sellado y rubricado de libros de farmacia, droguería, laboratorio, por cada uno:	$ 10,00
2.5.-	Por inspección de Fiscalización (Anual) Capital:	$ 50,00
	Por inspección de Fiscalización (Anual) Interior:	$ 70,00
3.-	**Departamento Fiscalización de Efectores:**	
3.1.-	Solicitud de apertura, reapertura y traslado de:	
3.1.1.-	Clínicas, sanatorios, institutos con internación, hogares de ancianos, establecimientos de salud mental, establecimientos de asistencia y rehabilitación y otros establecimientos con internación:	
3.1.1.1.-	Hasta cincuenta (50) camas:	$ 180,00
3.1.1.2.-	De cincuenta y una (51) a cien (100) camas:	$ 250,00
3.1.1.3.-	Más de cien (100) camas:	$ 500,00
3.1.2.-	Laboratorios de análisis, institutos sin internación, centros, servicios de urgencias, talleres técnico-dentales, ópticas, gabinetes de contactología y establecimientos destinados a actividades del arte sobre el cuerpo humano:	$ 180,00
3.1.3.-	Servicios de emergencia, por unidades móviles:	$ 180,00
3.1.4.-	Por habilitación de los siguientes programas de transplante:	
3.1.4.1.-	De centro y equipo de transplante de córnea:	$ 100,00
3.1.4.2.-	De centro de transplante renal:	$ 105,00
3.1.4.2.1.-	Equipo de profesionales:	$ 150,00
3.1.4.3.-	De centro de transplante reno-pancrático:	$ 200,00
3.1.4.3.1.-	Equipo de profesionales:	$ 200,00
3.1.4.4.-	De centro de implante óseo traumatológico:	$ 100,00
3.1.4.5.-	De centro de implante de médula ósea:	$ 200,00
3.1.4.5.1.-	Equipo de profesionales:	$ 200,00
3.1.4.6.-	Centro de transplante cardíaco:	$ 400,00
3.1.4.6.1.-	Equipo de profesionales:	$ 200,00
3.1.4.7.-	Equipo de transplante hepático:	$ 400,00
3.1.4.7.1.-	Equipo de profesionales:	$ 200,00
3.1.4.8.-	De centro de transplante de pulmón:	$ 400,00
3.1.4.8.1.-	Equipo de profesionales:	$ 200,00
3.1.4.9.-	Banco de tejidos:	
3.1.4.9.1.-	Establecimiento:	$ 200,00
3.1.4.9.2.-	Equipo de profesionales:	$ 200,00
3.1.4.10.-	Habilitación de un profesional que se quiera sumar a un equipo una vez que ha sido habilitado:	
	Aforo de primera hoja:	$ 10,00
	Por cada hoja posterior:	$ 1,00
	La rehabilitación se hará cada dos (2) años de acuerdo a lo que establece INCUCAI y será con un aforo de:	
	Primera hoja:	$ 10,00
	Por cada hoja subsiguiente:	$ 1,00
3.1.5.-	Servicios médicos de emergencias, por unidades móviles:	$ 180,00
3.1.6.-	Habilitación del servicio de transplante:	$ 500,00
3.1.7.-	Habilitación de profesionales para transplante:	$ 100,00
3.1.8.-	Consultorios médicos, laboratorios de análisis unipersonales, odontológicos, kinesiológicos y/o fisioterapéuticos, de nutrición, de psicólogos, de fonoaudio-	

	logía, gabinetes de podología y gimnasios:	$ 50,00
3.2.-	Libros:	
3.2.1.-	Sellado y rubricado de libros de psicofármacos, de enfermedades transmisibles, de registro de residentes, de hogares de ancianos, recetarios de ópticas, de gabinetes de contactología y de registro de trabajos de talleres técnicos dentales, por cada uno:	$ 10,00
3.3.-	Certificados:	
3.3.1.-	Expedidos con fines particulares:	$ 10,00
3.4.-	Por inspección de Fiscalización (Anual) Capital:	$ 50,00
	Por inspección de Fiscalización (Anual) Interior:	$ 70,00
4.-	**Departamento Sangre:**	
	Apertura y reapertura de:	
4.1.-	Banco de sangre:	$ 130,00
4.1.1.-	Servicio de hemoterapia:	$ 130,00
4.1.2.-	Servicio de medicina transfusional:	$ 130,00
4.1.3.-	Asociaciones de donantes voluntarios:	$ 130,00
4.1.4.-	Laboratorios de especialidades en hemoterapia:	$ 130,00
4.2.-	Sellado y rubricado de libros de:	
4.2.1.-	Banco de sangre:	
4.2.1.1.-	Libro de Registro de Donantes y de Pruebas de Laboratorio:	$ 10,00
4.2.1.2.-	Libro de Contabilidad:	$ 10,00
4.2.2.-	Servicio de hemoterapia y/o medicina transfusional:	
4.2.2.1.-	Libro de Registro de Donantes y Serología:	$ 10,00
4.2.2.2.-	Libro de Registro de Estudio de Sangre, de Receptores, Pruebas de Compatibilidad y Transfusiones:	$ 10,00
4.2.2.3.-	Libro de Contabilidad, en servicios de establecimientos que no tengan banco de sangre:	$ 10,00
4.2.3.-	Asociaciones de donantes voluntarios:	
4.2.3.1.-	Libro de Registro de Asociaciones:	$ 10,00
4.2.3.2.-	Certificados pedidos con fines particulares:	$ 10,00
4.2.4.-	Por inspección de Fiscalización (Anual) Capital:	$ 40,00
	Por inspección de Fiscalización (Anual) Interior:	$ 70,00
5.-	**Matriculación de Unidades de Gestión de Prestaciones de Salud:**	
5.1.-	Hasta diez mil (10.000) usuarios:	$ 300,00
5.2.-	De diez mil uno (10.001) a treinta mil (30.000) usuarios:	$ 400,00
5.3.-	De treinta mil uno (30.001) a cuarenta mil (40.000) usuarios:	$ 700,00
5.4.-	De más de cincuenta mil (40.000) usuarios:	$1.000,00
6.-	**Registro Provincial de Investigaciones en Salud (RePIS)**	
6.1.-	Inscripción	$ 180,00
7.-	**Departamento Asuntos Profesionales**	
7.1.-	Inscripción y reinscripción de la Matrícula Profesional	$ 10,00
7.2.-	Certificados:	
7.2.1.-	Expedidos con fines particulares	$ 10,00
7.3.-	Duplicados de carnets profesionales	$ 10,00
8.-	**Servicios Generales:**	
	Foja de Actuación ante el Poder Ejecutivo y sus dependencias independiente de los demás gravámenes que fija esta Ley, para determinadas actuaciones:	
8.1.-	Primera hoja para actuaciones administrativas:	$ 5,00
8.2.-	Cada una de las hojas siguientes a la primera hoja:	$ 1,00

Ministerio de Educación

Artículo 65.- **POR** la prestación de los servicios que se enumeran a continuación, se pagarán las siguientes tasas:

	Concepto	Importe
1.-	**Capacitación y formación de recursos humanos en el área de mecánica de precisión y demás supuestas pautas en el Artículo 2, Inciso 1 del Decreto 3966/86 por alumno y por curso:**	
	Mínimo:	$ 50,00
	Máximo:	$ 1.500,00
	La variación de los montos estará fundada en la duración, contenido y alcance de cada curso, conforme la reglamentación específica que la Dirección fije en la materia.	
2.-	**Por Asistencia Técnica:**	
	Mínimo:	$ 500,00
	Máximo:	$ 7.000,00
	La variación de los montos estará fundada en la trascendencia técnico-científica de la materia brindada y en el contenido de los demás servicios y gestiones brindadas, conforme resolución fundada de la Dirección.	
3.-	**Trabajos de ejecución de piezas mediante mecanizado, destinados a la ayuda de la pequeña y mediana industria para series cortes de piezas, a fin de utilizar como objeto de aprendizaje, los productos industriales, para que el alumno pueda familiarizarse con trabajos reales, además, que se puedan realizar paralelamente, la preparación de la mano de obra y el trabajo para una determinada industria: por hora de mecanizado:**	
	Mínimo:	$ 18,00
	Máximo:	$ 25,00
4.-	**Por ejecución y gestión de las acciones de capacitación en la red de Formación y Capacitación Docente**	
4.1.-	Presentación e inscripción del Proyecto de Capacitación	
4.1.1.-	Instituciones Categoría I – Resolución Ministerial Nº 1.506/03 del Ministerio de Educación:	
4.1.1.1.-	Hasta 20 horas de capacitación:	$ 20,00
4.1.1.2.-	Entre 20 y 100 horas de capacitación:	$ 30,00
4.1.1.3.-	Más de 100 horas de capacitación:	$ 50,00
4.1.2.-	Instituciones Categoría II – Resolución Ministerial Nº 1.506/03 del Ministerio de Educación:	
4.1.2.1.-	Hasta 20 horas de capacitación:	$ 40,00
4.1.2.2.-	Entre 20 y 100 horas de capacitación:	$ 50,00
4.1.2.3.-	Más de 100 horas de capacitación:	$ 70,00
4.1.3.-	Instituciones Categoría III – Resolución Ministerial Nº 1.506/03 del Ministerio de Educación:	
4.1.3.1.-	Hasta 20 horas de capacitación:	$ 60,00
4.1. 3.2.-	Entre 20 y 100 horas de capacitación:	$ 70,00
4.1. 3.3.-	Más de 100 horas de capacitación:	$ 90,00

Artículo 66.- **POR** la prestación de los servicios que se enumeran a continuación, se pagarán las siguientes tasas:

Concepto	Importe

1.-	Por solicitudes de patrocinios oficiales:	$ 50,00
2.-	**Por solicitudes de adscripción de Institutos Privados:**	$ 250,00
3.-	Por inscripción en juntas de clasificación para abrir legajos de nuevos postulantes:	$ 20,00

Secretaria de Justicia

Dirección del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas

Artículo 67.- **POR** los servicios que se enumeran a continuación, prestados por la Dirección del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, se pagarán las siguientes tasas:

	Concepto	Importe
1.-	**Por cada copia o fotocopia de acta, certificado, extracto, certificado negativo de inscripción, constancia de estado civil o supervivencia:**	
1.1.-	Para leyes sociales (salario, jubilación, pensión o matrimonio):	$ 2,00
1.2.-	Para uso escolar:	$ 2,00
1.3.-	Para cualquier otro trámite:	$ 4,50
1.4.-	Por cada solicitud de acta de nacimiento, matrimonio o defunción “Bilingüe”:	$ 20,00
2.-	**Por cada copia o fotocopia de acta, certificado o extracto solicitado con carácter de urgente, a expedirse dentro de las 24 horas se pagará una sobretasa de:**	**$ 3,00**
3.-	**Por búsqueda en los libros o archivos de la Repartición. Por cada acta, sección o año:**	**$ 5,50**
4.-	**Por cada legalización de copia o fotocopia de actas o documentos registrales:**	**$ 2,50**
5.-	**Libretas de Familia:**	
5.1.-	Por cada Libreta de Familia provista por la Dirección y expedidas por las Oficinas Seccionales:	$ 13,00
	Por cada duplicado, triplicado, cuadruplicado, etc. que se solicite de Libreta de Familia se deberá duplicar, triplicar, cuadruplicar, etc. la tasa que se encuentra fijada.	
5.2.-	Sobretasa:	$ 3,00
5.3.-	Por asentamiento de hijo o defunción:	$ 1,00
6.-	**Por cada nacimiento o defunción que se inscriba en los Registros Ordinarios:**	**$ 2,00**
7.-	**Matrimonios:**	
7.1.-	Celebrado en la oficina:	$ 6,00
7.2.-	Que por imposibilidad comprobada de alguno de los contrayentes deba realizarse fuera de la oficina:	$ 3,50
7.3.-	Por cada testigo que exceda el número prescripto por la Ley:	$ 44,00
7.4.-	Por la celebración del matrimonio en la sede de la Oficina del Registro Civil en horario y/o día inhábil:	$ 60,00
8.-	**Oficina Móvil: Sin perjuicio de las tasas enunciadas precedentemente, por los servicios que preste la oficina móvil del Registro, deberán abonarse además, las siguientes tasas especiales:**	
8.1.-	Por cada nacimiento inscripto en los registros ordinarios en días y/u horarios hábiles y en el lugar que sea requerido:	$ 50,00
8.2.-	Por cada defunción inscripta en los registros ordinarios en días y/u horarios hábiles y en el lugar que sea requerido:	$ 100,00
8.3.-	Por la celebración del matrimonio con la intervención de la Oficina Móvil en el lugar que sea requerida en día y horario hábil:	$ 100,00

8.4.- Por la celebración de matrimonio con la intervención de la Oficina Móvil en el lugar que sea requerida en día y/u horario inhábil $ 230,00

8.5.- Por los servicios que realice la Oficina Móvil del Registro fuera de la Jurisdicción Capital, se adicionará a la tasa correspondiente el monto que resulte de aplicar la siguiente fórmula:

Asignación por viático + (kilómetros recorridos x coeficiente 0,2 x precio del combustible) = Monto del arancel.

Los importes a considerar, a los fines de la asignación por viáticos y del precio del combustible, serán los vigentes al momento de efectuarse el cálculo correspondiente. Los kilómetros recorridos se computarán en una sola dirección (ida).

9.- Por la reinscripción o transcripción de actas de nacimiento o defunción labradas fuera de la jurisdicción de la oficina: $ 25,00

10.- Por cada solicitud de adición de apellido o de supresión de apellido marital: $ 50,00

11.- Por la inscripción de cada habilitación de edad en los términos del Artículo 131 del Código Civil: $ 50,00

12.- Por la solicitud fuera de término de inscripción de nacimiento: $ 2,00

13.- Por rectificación administrativa, por cada acta: $ 8,00

14.- Por cada inscripción de reconocimiento de hijo realizado ante escribano público o en la Oficina del Registro Civil: $ 2,00

15.- Por actos o hechos no previstos específicamente: $ 15,00

16.- Resoluciones Judiciales:

16.1.- Por la inscripción de sentencias, resoluciones u otros oficios judiciales que se refieran a inscripciones de nacimiento, matrimonio, defunción, adopción, divorcio, nulidad de matrimonio, filiación, habilitación de edad y su revocación, ausencia con presunción de fallecimiento y aparición del ausente, declaraciones judiciales por sordomudez, incapacidad civil de los penados, inhabilitaciones judiciales y de toda otra incapacidad y sus rehabilitaciones: $ 30,00

16.2.- Por toda otra inscripción no prevista específicamente: $ 38,00

17.- Transporte de cadáveres:

17.1.- Por derecho de transportes: $ 13,00

17.2.- Por desinfección: $ 16,50

18.- Por cada solicitud de inscripción de nacimiento, matrimonio o defunción en sede del Registro Civil en día y/u horario inhábil o a través de la Oficina Móvil: $ 15,00

19.- Por cada solicitud de autorización de nombre propio: $ 25,00

20.- Por cada solicitud de certificado y/o informe de inscripción o no inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos: $ 10,00

Dirección de Inspección de Personas Jurídicas

Artículo 68.- **POR** los servicios que se enumeran a continuación, prestados por la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, se pagarán las siguientes tasas:

	Concepto	Importe
1.-	**Sociedades por Acciones:**	
1.1.-	Las solicitudes de conformidad administrativa para la constitución y su inscripción en el Registro Público de Comercio:	$ 140,00

1.2.- Oficio orden de inscripción preventiva (Artículo 38 Ley Nº 19.550), por cada bien: $ 35,00

1.3.- Creación de sucursal o cancelación de la misma, de sociedades de cualquier otra jurisdicción nacional, sus elecciones de autoridades y modificaciones estatutarias e inscripción en el Registro Público de Comercio: $ 100,80

1.4.- La regularización, reconducción, transformación, fusión y escisión de sociedades por acciones en otros tipos asociativos o la de éstos en y con sociedades por acciones y su inscripción en el Registro Público de Comercio: $ 130,20

1.5.- Oficio orden de inscripción, cambio de titularidad de bienes registrables, por cada bien: $ 23,10

1.6.- Verificación, disolución, liquidación y cancelación de inscripción: $ 100,80

1.7.- Certificaciones de:

1.7.1.- Actas, copias de actuaciones en general y estatutos; por hoja: $ 1,00

1.7.2.- Autoridades: $ 7,00

1.7.3.- Personería otorgada o en trámite: $ 7,00

1.8.- Autorización o cancelación de sistemas contables mecanizados o computarizados, por soportes magnéticos o CD: $ 70,00

1.9.- Asambleas:

1.9.1.- Derecho de Asamblea que no considere ejercicio: $ 30,80

1.9.2.- Derecho de Asamblea Ordinaria, en función del Patrimonio Neto de:

Más de $	Hasta $	Importe
0,00	250.000,00	$ 37,80
250.000,00	500.000,00	$ 60,20
500.000,00	750.000,00	$ 91,00
750.000,00	1.000.000,00	$ 121,10
1.000.000,00	y más	$ 198,90

1.9.3.- Derecho de inspección anual, en función del Patrimonio Neto de:

Más de $	Hasta $	Importe
0,00	250.000,00	$ 37,80
250.000,00	500.000,00	$ 60,20
500.000,00	750.000,00	$ 91,00
750.000,00	1.000.000,00	$ 121,10
1.000.000,00	y más	$ 198,90

1.9.4.- Derecho de reforma de Estatutos, Asamblea Extraordinaria, inscripción de reformas de Estatutos, cambio de jurisdicción, cambio de denominación social y su inscripción en el Registro Público de Comercio: $ 100,80

1.9.5.- Aumentos de capital (Artículo 188 Ley Nº 19.550) y su inscripción en el Registro Público de Comercio: $ 130,80

1.9.6.- Elección de autoridades (Artículo 60 Ley Nº 19.550), Acta de Asamblea Ordinaria, Acta de Directorio de distribución de cargos y su inscripción en el Registro Público de Comercio: $ 100,80

1.9.7.- Inscripción en el Registro Público de Comercio del Acta de Directorio de cambio de sede social: $ 30,00

1.9.8.- Inscripción en el Registro Público de Comercio del Acta de Directorio: $ 50,00

1.10.- Documentación presentada y actos celebrados fuera de plazo:

1.10.1.- Incumplimiento del plazo de quince (15) días previos para comunicar a la Dirección la celebración de asambleas (Artículo 299 Ley Nº 19.550): $ 60,00

1.10.2.- Incumplimiento del plazo posterior para comunicar a la Dirección la celebración de Asambleas Ordinarias anuales:

Hasta treinta (30) días de atraso:	$ 60,00
Más de treinta (30) días de atraso:	$ 120,00

1.10.3.- Por cada ejercicio considerado fuera de término: $ 120,00

1.11.- Derecho reserva de nombre, por treinta (30) días corridos: $ 10,00

1.12.- Sociedades extranjeras:

1.12.1.- Creación de sucursal (Artículo 118 Ley Nº 19.550) o cancelación de la misma, sus elecciones de autoridades y modificaciones estatutarias y su inscripción en el Registro Público de Comercio:

Sin asignación de capital:	$ 140,80
Con asignación de capital:	$ 170,80

1.12.2.- Inscripción en el Registro Público de Comercio de sociedad extranjera (Artículo 123 Ley Nº 19.550) o su cancelación, su/s representante/s y demás documentaciones: $ 170,80

1.12.3.- Presentación de estados contables anuales (Artículo 120 Ley Nº 19.550), en función del Patrimonio Neto:

Más de $	Hasta $	Importe
0,00	250.000,00	$ 37,80
250.000,00	500.000,00	$ 60,20
500.000,00	750.000,00	$ 91,00
750.000,00	1.000.000,00	$ 121,10
1.000.000,00	y más	$ 158,90

1.12.4.- Derecho de Inspección Anual, en función del Patrimonio Neto:

Más de $	Hasta $	Importe
0,00	250.000,00	$ 37,80
250.000,00	500.000,00	$ 60,20
500.000,00	750.000,00	$ 91,00
750.000,00	1.000.000,00	$ 121,10
1.000.000,00	y más	$ 158,90

1.12.5.- Incumplimiento del plazo posterior para comunicar el acta del representante de elevación de Balance Anual de sucursal:

Hasta treinta (30) días de atraso:	$ 60,00
Más de treinta (30) días de atraso:	$ 120,00

2.- Asociaciones Civiles y Fundaciones:

2.1.- Asociaciones Civiles:

2.1.1.-	Solicitud de otorgamiento de personería jurídica:	$ 23,00
2.1.2.-	Asambleas Extraordinarias:	$ 3,00
2.1.3.-	Asambleas Ordinarias:	$ 3,00
2.1.4.-	Derecho reserva de nombre por treinta (30) días corridos:	$ 10,00
2.1.5.-	Por primera foja de actuación administrativa:	$ 5,00
2.1.6.-	Por cada una de las hojas adicionales o siguientes a la primera:	$ 1,00
2.1.7.-	Por todo otro trámite no previsto:	$ 3,00

2.2.- Fundaciones:

2.2.1.-	Solicitud de otorgamiento de personería jurídica:	$ 25,00
2.2.2.-	Actas de reunión de Consejo de Administración:	$ 4,00
2.2.3.-	Derecho reserva de nombre por treinta (30) días corridos:	$ 11,00
2.2.4.-	Por primera foja de actuación administrativa:	$ 5,00

2.2.5.-	Por cada una de las hojas adicionales o siguientes a la primera:	$ 1,00
2.2.6.-	Por todo otro trámite no previsto:	$ 4,00
2.3.-	**Rúbrica de Libros:**	
2.3.1.-	Por la individualización de libros hasta trescientas (300) hojas:	$ 2,50
2.3.2.-	Por la individualización de libros de más de trescientas (300) hojas:	$ 3,00
2.3.3.-	Por la Autorización de sistema contable mecanizado:	$ 25,00
2.4.-	**Certificaciones:**	
2.4.1.-	Expedición de certificados de subsistencia, resolución, inscripciones de autoridades, de personería otorgada o en trámite:	$ 2,50
2.4.2.-	Certificación de Actas, Estatutos, Balances o cualquier otra documentación agregada a actuaciones de expedientes administrativos, por hoja:	$ 0,70
2.5.-	**Presentaciones fuera de término:**	
2.5.1.-	Incumplimiento de plazo de presentación previa:	$ 4,00
2.5.2.-	Incumplimiento de plazo de presentación posterior, más de quince (15) días:	$ 5,00
2.5.3.-	Incumplimiento de plazo de presentación posterior, más de treinta (30) días:	$ 8,00
2.5.4.-	Presentación de Asambleas Ordinarias que traten hasta dos (2) balances o ejercicios:	$ 45,00
2.5.5.-	Presentación de actas de reunión de Consejo de Administración donde se traten hasta dos (2) balances o ejercicios:	$ 45,00
2.5.6.-	Presentación de Asambleas Ordinarias y Actas de Reunión de Consejo de Administración con el tratamiento de tres (3) o más ejercicios o balances, por cada uno de ellos:	$ 45,00
3.-	**Registro Público de Comercio:**	
3.1.-	**Sociedades de Responsabilidad Limitada y otras:**	
3.1.1.-	Inscripción de Constitución:	$ 50,00
3.1.2.-	Inscripción de Actas que decidan reconducción o prórroga de la sociedad:	$ 50,00
3.1.3.-	Cambio de la sede social:	$ 40,00
3.1.4.-	Cambio de jurisdicción:	$ 50,00
3.1.5.-	Cambio de denominación social:	$ 40,00
3.1.6.-	Designación, remoción o renuncia de autoridades:	$ 50,00
3.1.7.-	Aumento de capital:	$ 70,00
3.1.8.-	Reducción de capital:	$ 70,00
3.1.9.-	Cesión de parte de interés o cuotas del capital social:	$ 70,00
3.1.10.-	Disolución y liquidación de S.R.L., S.C., S.C.I., S.C.S. y S.H.:	$ 50,00
3.1.11.-	Cancelación de inscripción de sociedad:	$ 50,00
3.1.12.-	Toda otra documentación no prevista de manera específica:	$ 50,00
3.2.-	**U.T.E. y A.C.E.**	
3.2.1.-	Inscripción de contratos:	$ 100,00
3.2.2.-	Inscripción de U.T.E. y/o A.C.E. con participación de sociedades extranjeras:	$ 150,00
3.2.3.-	Aumentos de Fondos Operativos U.T.E. y/o A.C.E.:	$ 100,00
3.2.4.-	Inscripción de contratos de modificación y prórroga:	$ 100,00
3.2.5.-	Disolución de las U.T.E. y/o A.C.E.:	$ 100,00
3.2.6.-	Inscripción de designación o renuncia del representante:	$ 70,00
3.2.7.-	Inscripción de contratos de donde surjan ampliaciones de participaciones al Fondo Común Operativo:	$ 100,00

3.2.8.-	Inscripción de toda otra documentación no prevista de manera específica:	$ 100,00
3.3.-	**Comerciantes:**	
3.3.1.-	Inscripción o cancelación de Matrículas de Comerciantes:	$ 7,00
3.3.2.-	Inscripción o cancelación de Matrícula de Comerciantes en los rubros: agentes de viajes, transportistas, matarifes, farmacéuticos y bioquímicos:	$ 14,00
3.3.3.-	Inscripción o cancelación de Matrícula de Comerciantes como martilleros, corredores y auxiliares de comercio:	$ 20,00
3.4.-	***Fondos de Comercio:***	
3.4.1.-	*Inscripción de transferencia de Fondos de Comercio:*	$ 100,00
3.5.-	***Registro de Libros:***	
3.5.1.-	Informe sobre libros sociales y contables:	$ 2,70
3.5.2.-	Toma de razón de resolución ordenando la rúbrica:	$ 7,00
3.5.3.-	Toma de razón de autorizaciones para utilizar sistemas mecanizados:	$ 7,00
3.6.-	**Autorizaciones, Poderes y Mandatos:**	
3.6.1.-	Inscripción o cancelación de poderes y mandatos otorgados por S.A.:	$ 13,00
3.6.2.-	Inscripción o cancelación de poderes y mandatos otorgados por S.R.L., S.C., S.C.I., S.C.S.:	$ 8,00
3.6.3.-	Inscripción o cancelación de poderes y mandatos otorgados por personas físicas:	$ 7,00
3.6.4.-	Inscripción o cancelación de poderes y mandatos otorgados por sociedades extranjeras:	$ 15,00
3.6.5.-	Inscripción de emancipación por habilitación de edad:	$ 7,00
3.6.6.-	Inscripción de revocación de emancipación por habilitación de edad:	$ 7,00
3.7.-	***Solicitud de Informes:***	
3.7.1.-	Informes de subsistencia de sociedades comerciales:	$ 3,50
3.7.2.-	Informes referidos a UTES y ACES:	$ 3,50
3.7.3.-	Informes de subsistencia de sociedades comerciales de tipo desconocido y/o fondos de comercio:	$ 4,00
3.7.4.-	Informes de gravámenes sobre fondos de comercio:	$ 2,70
3.7.5.-	Informes de gravámenes o inhabilitaciones y otros sobre personas físicas:	$ 2,70
3.7.6.-	Informes de gravámenes o inhabilitaciones y otros sobre personas jurídicas:	$ 2,70
3.7.7.-	Por expedición de cada foja certificada, sin máximo:	$ 1,00
3.7.8.-	Por cualquier todo otro tipo de informe no previsto de manera específica:	$ 3,00
3.8.-	***Anotación de Concursos, Quiebras y Medidas Cautelares:***	
3.8.1.-	Inscripción de inhabilitación comercial:	$ 25,00
3.8.2.-	Inscripción de levantamiento de inhabilitación comercial:	$ 20,00
3.8.3.-	Inscripción de declaración de quiebra o concurso preventivo de personas físicas:	$ 25,00
3.8.4.-	Inscripción de declaración de quiebra o concurso preventivo de personas jurídicas:	$ 30,00
3.8.5.-	Inscripción de rehabilitación de fallidos:	$ 20,00
3.8.6.-	Inscripción de levantamiento o suspensión de concurso preventivo:	$ 20,00
3.8.7.-	Anotación y/o reinscripción de embargos y providencias cautelares con	

un mínimo a tributar de Pesos Cuarenta ($ 40,00):
5 ‰

3.8.8.- Inscripción o cancelación de embargo sobre Fondo de Comercio con un mínimo a tributar de Pesos Cuarenta ($ 40,00):
4 ‰

3.8.9.- Cancelación sobre embargos sobre el monto que especifique el oficio que ordene la medida con un mínimo a tributar de Pesos Cuarenta ($ 40,00)):
1,5 ‰

3.8.10.- Anotación de subasta: $ 40,00

3.9.- Trámites Urgentes:

3.9.1.- Los servicios que presta el Registro Público de Comercio podrán despacharse con carácter de urgente dentro de las veinticuatro (24) hs. de ser presentada la solicitud, reponiendo además de la tasa respectiva una sobretasa de Pesos Treinta y Cinco ($ 35,00) para la evacuación de informes y oficios.

4.- **Desarchivo:**

Por desarchivo de trámites en los que no se haya dictado resolución de perención de instancia: $ 30,00

5.- Inspecciones/Veedores:

La solicitudes deberán ser ingresadas por mesa de entrada de la Dirección por lo menos cinco (5) días hábiles previos a la realización de la Asamblea o acto societario.

5.1.- Por cada solicitud de asistencia de veedor o inspector en el radio del Departamento Capital: $ 30,00

5.2.- Por los servicios de inspección que realice la Dirección fuera de la jurisdicción del Departamento Capital, se adicionará a la tasa el monto que resulte de aplicar la siguiente fórmula:

Asignación por viáticos + (kilómetros recorridos x coeficiente 0,20 x precio del combustible) = Monto de Arancel

Los importes que se considerarán respecto de la asignación por viáticos y del precio del combustible, serán los vigentes al momento de efectuarse la solicitud de asistencia. Los kilómetros recorridos se computarán en una sola dirección (ida).

6.- Multas Ley Nº 8652:

Sustituyese el Inciso “c” del Artículo 14 de la Ley Nº 8652, por el siguiente:

“c) Las entidades sujetas al contralor, a directivos, síndicos o administradores de las mismas y a toda persona o entidad que no cumpla con su obligación de proveer información obligatoria o especialmente requerida o suministre datos falsos o que de cualquier manera infrinja las obligaciones que les impone la Ley, el Estatuto o el Reglamento o dificultare o impidiera por cualquier medio el cumplimiento de sus funciones, salvo lo dispuesto por la Ley de Sociedades Comerciales respecto a sociedades por acciones, las multas que a tal efecto fije anualmente la Ley Impositiva.”

6.1.- Sociedades por Acciones:

6.1.1.- Para la primera infracción: $ 250,00

6.1.2.- Para la segunda infracción: $ 700,00

6.1.3.- Para la tercera y posteriores infracciones: $ 2.000,00

6.2.- Asociaciones Civiles y Fundaciones: $ 20,00

6.2.1.- Por cada día de retraso desde el vencimiento del último requerimiento:
$ 1,00

Dirección de Métodos Alternativos para Resolución de Conflictos

Artículo 69.- **POR** los servicios que se enumeran a continuación, prestados por la Dirección de Métodos Alternativos para Resolución de Conflictos, se pagarán las siguientes tasas:

	Concepto	Importe
1.-	Matriculación de mediadores:	$ 100,00
2.-	Renovación de matrícula:	$ 100,00
3.-	Habilitación de centros privados de mediación:	$ 250,00
4.-	Homologación de curso de formación básica:	$ 400,00
5.-	Homologación de cursos de capacitación continua:	$ 50,00

Fiscalía de Estado
Dirección de Informática Jurídica

Artículo 70.- **POR** la prestación de los servicios que se enumeran a continuación, relacionados con la información que provee la Dirección de Informática Jurídica y las que provienen del Sistema Argentino de Informática Jurídica (S.A.I.J.) y otros bancos de batos, se pagarán las siguientes tasas:

	Concepto	Importe
1.-	**Minuta de información documental:**	**$ 1,00**
2.-	**Información en soporte magnético:**	**$ 30,00**
3.-	**Consultas de información de archivos locales en soporte papel o vía e-mail, por cada página de información:**	
3.1.-	De una (1) a diez (10) páginas, por cada una:	$ 0,70
3.2.-	De diez (10) a cincuenta (50) páginas, por cada una:	$ 0,50
3.3.-	De cincuenta (50) o más páginas, por cada una:	$ 0,30
4.-	**Consultas con el S.A.I.J. u otros bancos de datos :**	
4.1.-	- Conexión mínima por cinco (5) minutos:	$ 4,00
4.2.-	- Información impresa, por cada página:	$ 0,70

Fiscalía Tributaria Adjunta

Artículo 71.- **POR** los servicios que se enumeran a continuación prestados por la Fiscalía Tributaria Adjunta, se pagarán las siguientes tasas:

	Concepto	Importe
1.-	Por la presentación ante la Repartición que implique la formación de expediente para el trámite de constitución o sustitución de garantía de los procuradores fiscales:	$ 30,00

Ministerio de Obras y Servicios Públicos
Dirección de Transportes
Artículo 72.- ***POR*** *los servicios que se enumeran a continuación prestados por la Dirección de Transporte en virtud de la Ley Nº 8669 y sus modificatorias, se fijan las siguientes tasas:*

1.- Las personas físicas o jurídicas titulares de concesiones o permisos que realicen transporte de pasajeros en el ámbito de la Provincia, como retribución por los servicios de procesamiento estadístico, uso de estaciones terminales y de tránsito, implementación de servicios de fomento en zonas apartadas y para encarar la construcción, mantenimiento y mejoramiento de obras de infraestructura relacionadas al transporte de pasajeros, abonarán:

1.1.- Una tasa anual equivalente a Pesos Treinta ($ 30,00) por cada asiento habilitado para pasajeros a cargo de aquellas personas afectadas al transporte de pasajeros regular en sus distintas modalidades y al Ejecutivo.

1.2.- Una tasa anual equivalente a Pesos Veinte ($ 20,00) por cada asiento habilitado para pasaje-

ros a cargo de aquellas personas afectadas al transporte de pasajeros Especial, Obrero, Escolar, Turismo y "Puerta a Puerta".

1.3.- Una tasa anual de Pesos Diez ($ 10,00) por cada asiento habilitado para pasajeros a cargo de los prestatarios autorizados en la modalidad "Especial Restringido".

1.4.- Una tasa anual, por unidad, de Pesos Cincuenta ($ 50,00) a cargo de aquellas personas afectadas al servicio de "Remises". Estos importes deberán ser ingresados en un pago único cuyo vencimiento operará el día 12 de abril de 2006.

Los importes establecidos en los apartados 1.1-, 1.2- y 1.3- se determinarán contabilizando el número de asientos que posean las unidades que se encontraren habilitadas al 30 de abril de 2006, 30 de agosto de 2006 y 30 de diciembre de 2006, debiendo los importes así determinados ser ingresados en tres (3) cuotas cuyos vencimientos operarán el 22 de mayo, el 20 de septiembre, ambos del 2006 y el 23 de enero de 2007, respectivamente.

Los valores consignados en los apartados precedentes, 1.1-, 1.2-, 1.3- y 1.4- serán actualizados conforme a la variación que experimenten las tarifas del Servicio Regular Común.

2.- Las personas físicas y jurídicas que soliciten una concesión o autorización para prestar los servicios referidos a los apartados 1.1- y 1.2- precedentes, o transferir los ya existentes o ampliar los mismos o sus recorridos, deberán abonar un importe fijo de Pesos Quinientos ($ 500,00).

Tratándose de los servicios referidos en los Incisos 1.3- y 1.4- precedentes, dicho importe ascenderá a Pesos Doscientos Cincuenta ($ 250,00).

3.- Por el otorgamiento o renovación de la licencia de conductor o guarda, de vehículos afectados a la prestación del servicio público de transporte de pasajeros y cargas, efectuadas por la Dirección de Transporte, se abonará una tasa de Pesos Diez ($ 10,00).

4.- El derecho correspondiente a la inscripción anual dispuesta para quienes realicen transporte de cargas por el Artículo 11 de la Ley Nº 8669 y sus modificatorias, se fija en Pesos Uno ($ 1,00) por cada unidad tractora o remolcada.

5.- Las personas físicas o jurídicas permisionarias y/o concesionarias del servicio de transporte de pasajeros nacionales o internacionales, abonarán en concepto de canon por la utilización de plataforma en la Estación Terminal de Ómnibus Córdoba, un importe equivalente a siete (7) litros de gas oil al precio de venta al público al momento de su efectivo pago, establecido en boca de expendio del Automóvil Club Argentino (A.C.A.). Se entiende como precio de venta al público aquel que fije el Poder Ejecutivo Nacional para el transporte automotor de pasajeros.

Los importes que resulten por aplicación de este Inciso deberán ser ingresados en la Dirección de Transporte mensualmente hasta el día diez (10) del siguiente mes.

6.- Los talleres habilitados para efectuar la revisión técnica obligatoria a las unidades afectadas al servicio público de transporte de pasajeros y cargas, deberán abonar una tasa de Pesos Nueve ($ 9,00) por cada oblea que acredite la aprobación del control vehicular.

7.- Una tasa de Veinte Centavos ($ 0,20) a cargo de las Empresas prestatarias por cada unidad de encomienda o paquetería transportada. Estos importes deberán ser ingresados en la Dirección de Transporte mensualmente hasta el día veinte (20) del siguiente mes.

La falta de pago de las obligaciones previstas en los Incisos 1, 4, 5 y 7 generará además de la sanción reglamentaria prevista, los recargos establecidos en el Artículo 91 del Código Tributario.

Departamento Registro de Constructores de Obras

Artículo 73.- **POR** los servicios que se enumeran a continuación, prestados por el Departamento Registro de Constructores de Obras, se pagarán las siguientes tasas:

	Concepto	Importe
1.-	Solicitud de inscripción y calificación:	$ 400,00
2.-	Solicitud de inscripción para contrataciones mayores:	$ 350,00
3.-	Solicitud de renovación anual o reinscripción de 1.- y 2.-:	$ 300,00
4.-	Solicitud de inscripción o renovación para contrataciones menores:	$ 36,00
5.-	Solicitud de inscripción o renovación anual para obras privadas Registro Oficial de Constructores:	$ 36,00

6.-	Cambio de tipo de inscripción:	$ 300,00
7.-	Solicitud de certificado de habilitación para adjudicación:	$ 100,00
8.-	Solicitud de informe de habilitación para adjudicación:	$ 50,00
9.-	**Solicitud de calificación anual extraordinaria:**	$ 80,00
10.-	Solicitud de calificación en otras especialidades:	$ 80,00
11.-	Matriculación o renovación anual de profesionales:	$ 36,00
12.-	Recursos de Reconsideración:	$ 20,00
13.-	Copias autenticadas por cada foja:	$ 4,00
14.-	Copias simples, por cada foja:	$ 3,00
15.-	Aforo de planillas y fojas útiles, cada una:	$ 1,00

Autoridad de Aplicación de la Ley Nº 5040

Artículo 74.- **POR** los Servicios de Fiscalización relacionados con la Actividad Náutica prestados por la Autoridad de Aplicación de la Ley Nº 5040, se abonarán las siguientes tasas:

	Concepto	Importe
1.-	**Embarcaciones:**	
1.1.-	Comerciales:	
1.1.1.-	Botes a remo:	$ 35,00
1.1.2.-	Canoas, kayacs y piraguas:	$ 35,00
1.1.3.-	Hidropedales:	$ 35,00
1.1.4.-	Jet Sky – motos jet, motos de agua:	$ 200,00
1.1.5.-	Lanchas a motor:	
1.1.5.1.-	Hasta sesenta (60) personas:	$ 840,00
1.1.5.2.-	Hasta ochenta (80) personas:	$ 1.260,00
1.1.5.3.-	Hasta cien (100) personas:	$ 1.680,00
1.1.5.4.-	Más de cien (100) personas:	$ 2.100,00
1.1.6.-	Lanchas a motor tipo anfibio:	
1.1.6.1.-	Hasta cuarenta (40) personas:	$ 700,00
1.1.6.2.-	Hasta ochenta (80) personas:	$ 1.260,00
1.1.6.3.-	Más de ochenta (80) personas:	$ 1.680,00
1.1.7.-	Lanchas taxis:	$ 210,00
1.1.8.-	Cualquier otra embarcación o prototipo, su tasa será fijada por analogía a las presentes escalas.	
1.2.-	Deportivas:	
1.2.1.-	Balsas con motor:	
1.2.1.1.-	Hasta ocho (8) m. de eslora:	$ 500,00
1.2.1.2.-	Hasta diez (10) m. de eslora:	$ 530,00
1.2.1.3.-	Más de diez (10) m. de eslora:	$ 580,00
1.2.2.-	Botes a remo, piraguas, canoas y kayacs:	$ 10,50
1.2.3.-	Embarcaciones con motor fijo:	
1.2.3.1.-	Hasta seis (6) m. de eslora:	$ 140,00
1.2.3.2.-	Hasta siete (7) m. de eslora:	$ 168,00
1.2.3.3.-	Hasta ocho (8) m. de eslora:	$ 280,00
1.2.3.4.-	Más de ocho (8) m. de eslora:	$ 336,00
1.2.4.-	Embarcaciones con motor fuera de borda:	
1.2.4.1.-	Hasta diez (10) HP:	$ 35,00
1.2.4.2.-	Hasta treinta y cinco (35) HP:	$ 70,00
1.2.4.3.-	Hasta cincuenta y cinco (55) HP:	$ 90,00
1.2.4.4.-	Hasta ochenta y cinco (85) HP:	$ 140,00
1.2.4.5.-	Hasta ciento quince (115) HP:	$ 210,00
1.2.4.6.-	Hasta ciento cincuenta (150) HP:	$ 280,00
1.2.4.7.-	Hasta ciento setenta y cinco (175) HP:	$ 336,00

1.2.4.8.-	Hasta doscientos (200) HP:	$	420,00
1.2.4.9.-	Hasta doscientos treinta y cinco (235) HP:	$	490,00
1.2.4.10.-	Más de doscientos treinta y cinco (235) HP:	$	525,00
1.2.5.-	Veleros:		
1.2.5.1.-	De hasta quince (15) pies (4,50 m.) de eslora:	$	35,00
1.2.5.2.-	De quince (15) a diecisiete (17) pies (4,50 a 5,10 m.) de eslora:	$	70,00
1.2.5.3.-	De dieciocho (18) a veintiún (21) pies (5,40 a 6,30 m.) de eslora:	$	105,00
1.2.5.4.-	De más de veintiún (21) pies (6,30 m. ó más) de eslora:	$	168,00
1.2.6.-	Veleros escuela categoría juvenil (Snipe-Penguin-Optimist):	$	35,00
1.2.7.-	Jet Ski, Surf Jet, Motos de Agua y similares:		
1.2.7.1.-	Con motor hasta treinta y cinco (35) HP:	$	70,00
1.2.7.2.-	Con motor de más de treinta y cinco (35) hasta ochenta (80) HP:	$	105,00
1.2.7.3.-	Con motor de más de ochenta (80) HP:	$	150,00
2.-	**Tasas Varias:**		
2.1.-	Licencia de conductor náutico:		
2.1.1.-	Nuevo:	$	35,00
2.1.2.-	Renovación:	$	20,00
2.2.-	Inspección por botaduras de embarcaciones:		
2.2.1.-	Comerciales:	$	63,00
2.2.2.-	Deportivas:	$	21,00
2.3.-	Inspección bianual de casco y elementos de seguridad:		
2.3.1.-	Embarcaciones Comerciales:	$	56,00
2.3.2.-	Embarcaciones Deportivas:	$	10,50
2.4.-	Inspección de prototipos de salvavidas a fabricarse en serie:	$	63,00
2.5.-	Sellados de salvavidas aprobados:	$	2,80

3.- **Las tasas establecidas en el presente Inciso deberán abonarse sin perjuicio de los importes que se fijen de acuerdo a los términos de la concesión que, para la explotación comercial de las embarcaciones, otorgue la Autoridad de Aplicación de la Ley Nº 5040 o la Subsecretaría de Defensa Civil, Seguridad Vial y Náutica.**

Ente Regulador de los Servicios Públicos (ERSeP)

Artículo 75.- **DE** acuerdo a lo dispuesto por la Ley Nº 8835 -Carta del Ciudadano- relacionado con la regulación y atención de servicios públicos que se presten, se abonarán las siguientes tasas:

1.- Una tasa del uno coma cuatro por ciento (1,4 %) que estará a cargo de las personas físicas o jurídicas que en el ámbito de la Provincia realicen servicios de transporte en sus distintas modalidades y el servicio "Puerta a Puerta", por los Ingresos Brutos que obtengan, excluido el Impuesto al Valor Agregado cuando se trate de Responsables Inscriptos, como contraprestación por los servicios de inspección, control, visación de libro de quejas, etc..

2.- Una tasa del uno coma dos por ciento (1,2 %) de la facturación bruta que estará a cargo de los usuarios en el Servicio de Agua Potable para la Ciudad de Córdoba que presta el Concesionario Aguas Cordobesas S.A. como contraprestación por los servicios de inspección y control de cumplimiento de las obligaciones derivadas de los títulos habilitantes de los prestadores y, en particular, de los servicios que éstos prestan a los usuarios.

3.- Una tasa del cero coma cuatro por ciento (0,4 %) de la facturación bruta a cargo de los usuarios en el servicio de Energía Eléctrica para la Provincia de Córdoba.

4.- Una tasa del cero coma cinco por ciento (0,5 %) de la facturación bruta a cargo de las personas físicas o jurídicas que en el ámbito de la Provincia exploten la Red de Accesos Córdoba y las concesiones viales otorgadas por el Gobierno de la Provincia de Córdoba.

Secretaría General de la Gobernación y de Información Pública

Agencia Córdoba Ambiente Sociedad del Estado y
Agencia Córdoba Turismo Sociedad de Economía Mixta

Artículo 76.- **POR** los servicios prestados por la Agencia Córdoba Ambiente Sociedad del Estado y Agencia Córdoba Turismo Sociedad de Economía Mixta, que se enumeran a continuación, se pagarán las siguientes tasas:

A) AGENCIA CÓRDOBA AMBIENTE SOCIEDAD DEL ESTADO

	Concepto	Importe
1.-	**Confección de licencias:**	
1.1.-	Otorgamiento de carnets:	
1.1.1.-	Caza deportiva de socios:	$ 27,00
1.1.2.-	Caza deportiva libre:	$ 60,00
1.1.2.1.-	Permiso por tres (3) días para caza:	$ 15,00
1.1.3.-	Caza comercial:	$ 160,00
1.1.4.-	Pesca comercial:	
1.1.4.1.-	Hasta cinco (5) paños:	$ 160,00
1.1.4.2.-	Por cada paño de red excedente, el arancel más:	$ 20,00
1.1.5.-	Habilitación anual guía pesca salmónidos:	
1.1.5.1.-	Categoría 1:	$ 150,00
1.1.5.2.-	Categoría 2:	$ 170,00
1.1.5.3.-	Categoría 3:	$ 185,00
1.1.5.4.-	Categoría 4:	$ 200,00
1.1.6.-	Pesca deportiva:	
1.1.6.1.-	Pesca deportiva socios federados:	$ 20,00
1.1.6.2.-	Pesca deportiva socios no federados:	$ 30,00
1.1.7.-	Pesca deportiva libre:	$ 40,00
1.1.8.-	Plus habilitante Áreas de Pesca Diferenciada de Salmónidos:	
1.1.8.1.-	Pescador residente por día:	$ 7,00
1.1.8.1.1.-	Pescador residente por temporada:	$ 25,00
1.1.8.2.-	Pescador no residente por día:	$ 12,00
1.1.8.3.-	Pescador extranjero:	
1.1.8.3.1.-	Por día:	$ 60,00
1.1.8.3.2.-	Por tres (3) días:	$ 140,00
1.1.8.3.3.-	Por temporada:	$ 200,00
1.1.9.-	Habilitación anual Guía Cinegético o caza mayor:	$ 500,00
1.1.10.-	Permiso provisorio por cazador nacional o extranjero y por día turismo cinegético por campo:	$ 190,00
1.1.11.-	Registro anual habilitación de campos para caza y/o turismo cinegético por cada campo:	$ 500,00

Los jubilados y pensionados cuyo haber mínimo no supere la suma de Pesos Quinientos ($ 500,00) tendrán una reducción del cincuenta por ciento (50 %) sobre las tasas de las licencias de caza y pesca deportiva. Las áreas de pesca diferenciada serán establecidas anualmente por Resolución de la Autoridad de Aplicación. Se deberá poseer indispensablemente la licencia anual de pesca. Requisitos: Se consideraran socios aquellos que revistan como tales en las entidades o instituciones activas afiliadas a la Federación Cordobesa de Caza y Pesca, incluidas aquellas que sin ser exclusivamente deportivas, sus estatutos contemplan el fomento y/o practica de la caza, el tiro y/o la pesca deportiva entre sus asociados, los cuales deberán acreditar su calidad de socio (no adherentes ni grupo familiar)

	con carnet y recibo de pago correspondiente al mes en curso o mes inmediato anterior.	
2.-	**Animales vivos, productos y subproductos de la Fauna Silvestre:**	
2.1.-	Guías de Tránsito:	
2.1.1.-	Especies autóctonas	
2.1.1.1.-	Provenientes de la Actividad de Caza Comercial	
2.1.1.1.1.-	Cueros y pieles	
2.1.1.1.1.1.-	Iguana o lagarto (Tupinambis merianae y Tupinambis rufescens):	
	Cuero crudo, por unidad:	
2.1.1.1.1.1.1.-	Cuero curtido o en crosta, por unidad:	$ 0,20
2.1.1.1.1.1.2.-		$ 0,25
2.1.1.1.1.2.-	Coipo o nutria criolla (Myocastor coypus)	
2.1.1.1.1.2.1.-	Cuero crudo, por unidad:	$ 0,20
2.1.1.1.1.2.2.-	Cuero curtido o en crosta, por unidad:	$ 0,20
	Las especies autóctonas del Genero Tupinambis y Myocastor se regulan por Planes Nacionales a los cuales se encuentra adherida la Provincia de Córdoba.	
2.1.1.1.1.3.-	Otras especies silvestres:	
2.1.1.1.1.3.1.-	Cuero crudo, por unidad:	$ 0,20
2.1.1.1.1.3.2.-	Cuero curtido, por unidad:	$ 0,15
2.1.1.2.-	Provenientes de la actividad de cría	
2.1.1.2.1.-	Coipo o nutria criolla (myocastor cpypus)	
2.1.1.2.1.1.-	Cuero crudo, por unidad:	$ 0,18
2.1.1.2.1.2.-	Cuero curtido, por unidad:	$ 0,12
2.1.1.2.2.-	Iguana o lagarto(Tupinambis merianae y Tupinambis rufescens)	
2.1.1.2.2.1.-	Cuero crudo, por unidad:	$ 0,18
2.1.1.2.2.2.-	Cuero curtido o en crosta, por unidad:	$ 0,12
2.1.1.2.3.-	Otras especies silvestres:	
2.1.1.2.3.1.-	Cuero crudo, por unidad:	$ 0,18
2.1.1.2.3.2.-	Cuero curtido, por unidad:	$ 0,12
2.1.1.2.3.3.	Plumas por Kilo:	$ 0,10
2.1.1.2.3.4.	Huevos por Kilo:	$ 0,10
2.1.1.2.3.5.-	Huevos por unidad:	$ 0,20
2.1.1.2.3.6.-	Caracoles por Kilo:	$ 0,10
2.1.1.2.3.7.-	Solución de baba de caracol por Kilo:	$ 0,10
2.1.1.2.3.8.-	Otros productos y sub productos por unidad, peso o volumen:	$ 0,10
2.1.2.-	Especies exóticas	
2.1.2.1.-	Provenientes de la Actividad de Caza Comercial	
2.1.2.1.1.-	Liebre europea (lepus europeus)	
2.1.2.1.1.1.-	Animal entero (sin procesar) por unidad:	$ 0,15
2.1.2.1.1.2.-	Cueros:	
2.1.2.1.1.2.1.-	Crudos:	$ 0,10
2.1.2.1.1.2.2.-	Curtidos:	$ 0,05
2.1.2.1.2.-	Otras especies silvestres:	
2.1.2.1.2.1.-	Animal entero (sin procesar) por unidad:	$ 0,15
2.1.2.1.2.2.-	Cueros:	
2.1.2.1.1.2.1.-	Crudos:	$ 0,10
2.1.2.1.1.2.2.-	Curtidos:	$ 0,05
2.1.2.2.-	Provenientes de la actividad de cría:	
2.1.2.2.1.-	Animal entero (sin procesar) por unidad:	$ 0,20
2.1.2.2.2.-	Cueros:	
2.1.2.2.2.1.-	Crudos:	$ 0,25

2.1.2.2.2.2.-	Curtidos:	$ 0,20
2.1.2.2.2.3.-	Productos y sub productos por unidad, en peso o en volumen:	$ 0,10
2.1.3.-	Especies provenientes de la actividad de pesca:	
2.1.3.1.-	Productos de la pesca comercial:	
2.1.3.1.1.-	Por cada 100 kg. o fracción:	$ 2,50
2.1.4.-	Otros productos y subproductos provenientes de otras actividades:	
2.1.4.1.-	Por unidad, en peso o en volumen:	$ 0,05
2.1.5.-	Animales vivos (arancel por cada ejemplar):	
2.1.5.1.-	Aves:	
2.1.5.1.1.-	Aves exóticas provenientes de criaderos:	$ 0,10
2.1.5.1.2.-	Aves autóctonas provenientes de criaderos::	$ 0,10
2.1.5.1.3.-	Aves autóctonas no provenientes de criaderos:	$ 2,00
2.1.5.2.-	Mamíferos:	
2.1.5.2.1.-	Mamíferos exóticos:	$ 1,00
2.1.5.2.2.-	Mamíferos autóctonos provenientes de criaderos:	$ 0,15
2.1.5.2.3.-	Mamíferos autóctonos no provenientes de criaderos::	$ 3,00
2.1.5.3.-	Reptiles:	
2.1.5.3.1.-	Reptiles exóticos:	$ 1,00
2.1.5.3.2.-	Reptiles autóctonos provenientes de criaderos:	$ 0,20
2.1.5.3.3.-	Reptiles autóctonos no provenientes de criaderos:	$ 2,00
2.1.5.4.-	Anfibios y peces:	
2.1.5.4.1.-	Autóctonos:	
2.1.5.4.1.1.-	Anfibios y peces provenientes de criaderos:	$ 0,20
2.1.5.4.1.2.-	Anfibios y peces no provenientes de criaderos:	$ 2,00
2.1.5.4.2.-	Exóticos:	
2.1.5.4.2.1.-	Anfibios y peces provenientes de criaderos:	$ 0,15
2.1.5.4.2.2.-	Anfibios y peces no provenientes de criaderos:	$ 0,10
2.1.5.5.-	Invertebrados en general:	
2.1.5.5.1.-	Exóticos:	$ 2,50
2.1.5.5.2.-	Autóctonos:	
2.1.5.5.2.1.-	Provenientes de criaderos:	$ 0,20
2.1.5.5.2.2.-	No provenientes de criaderos:	$ 1,00
2.1.6.-	Ventas de ovas:	
2.1.6.1.-	Ovas embrionadas por un mil (1.000) ovas:	$ 170,00
2.1.7.-	Ventas de alevinos:	
2.1.7.1.-	Alevinos por un mil (1.000):	$ 230,00
2.1.8.-	Cotos de caza:	
2.1.8.1.-	Trofeos de caza menor y mayor	$ 50,00
2.1.8.2.-	Cueros de animales:	$ 25,00
2.1.8.3-	Otros productos o subproductos:	$ 20,00
3.-	**Habilitación de criaderos de Fauna Silvestre:**	
3.1.-	Vertebrados:	
3.1.1.-	Especies CITES II:	$ 100,00
3.1.2.-	Especies CITES III:	$ 150,00
3.1.3.-	Especies CITES II y III:	$ 140,00
3.1.4.-	Especies no incluidas en CITES:	$ 200,00
3.2.-	Invertebrados:	
3.2.1.-	Especies CITES II:	$ 100,00
3.2.2.-	Especies CITES III:	$ 60,00
3.2.3.-	Especies CITES II y III:	$ 80,00
3.2.4.-	Especies no incluidas en CITES:	$ 60,00

No está permitida la cría en cautiverio de especies incluidas en CITES I, salvo el caso que la misma se realice con fines únicamente científi-

	ficos.	
	Los montos propuestos tienen en cuenta la clasificación de las especies según los apéndices de la Convención Sobre el Comercio Internacional de Especies en Peligro de Flora y Fauna Silvestres (C.I.T.E.S., por sus siglas en ingles), así como el status poblacional de las mismas en nuestra provincia	
3.3.-	Autorización captura plantel base de cría de ejemplares de fauna silvestre autóctona, por cada ejemplar, para criaderos habilitados por esta Agencia Córdoba Ambiente S.E.:	
3.3.1.-	Especie CITES II:	$ 30,00
3.3.2.-	Especie CITES III:	$ 40,00
3.3.3.-	Especies no incluidas en CITES:	$ 25,00
4.-	**Cotos de caza:**	
4.1.-	Habilitación de cotos de caza:	
4.1.1.-	Con especies autóctonas:	
4.1.1.1.-	Cotos con menos de dos mil quinientas (2.500) hectáreas:	$ 2.000,00
4.1.1.2.-	Cotos de dos mil quinientas (2.500) a nueve mil (9.000) hectáreas:	$ 2.500,00
4.1.1.3.-	Cotos con más de nueve mil (9.000) hectáreas:	$ 3.500,00
4.1.2.-	Con especies exóticas:	
4.1.2.1.-	Cotos con menos de dos mil quinientas (2.500) hectáreas:	$ 2.500,00
4.1.2.2.-	Cotos de dos mil quinientas (2.500) a nueve mil (9.000) hectáreas:	$ 3.500,00
4.1.2.3.-	Cotos con más de nueve mil (9.000) hectáreas:	$ 4.500,00
	La renovación anual del coto de caza será equivalente al cincuenta por ciento (50 %) de la habilitación teniéndose en cuenta el arancel vigente.	
5.-	**Inscripción para habilitación de zoológicos y exposiciones permanentes de animales silvestres:**	
5.1.-	Zoológicos menores a una (1) hectárea:	$ 100,00
5.2.-	Zoológicos de una (1) a cinco (5) hectáreas:	$ 200,00
5.3.-	Zoológicos mayores de cinco (5) hectáreas:	$ 500,00
5.4.-	Otros establecimientos, por cada hectárea de superficie:	$ 50,00
	La renovación es cada dos (2) años con un monto igual al de la inscripción.	
6.-	**Guías Forestales de Tránsito:**	
6.1.-	Por tonelada:	
6.1.1.-	Carbón:	$ 10,00
6.1.2.-	Leña verde mezcla:	$ 2,00
6.1.3.-	Leña seca mezcla:	$ 3,00
6.1.4.-	Leña trozada (picada):	$ 8,00
6.1.5.-	Postes:	$ 11,00
6.1.6.-	Medios postes:	$ 11,00
6.1.7.-	Rodrigones y/o varillones:	$ 11,00
6.1.8.-	Rollizo (viga):	$ 11,00
6.2.-	Por unidad:	
6.2.1.-	Trithrinax campestris:	$ 50,00
7.-	**Registro de acopios de productos forestales:**	
7.1.-	Habilitación anual:	$ 100,00
8.-	**Inspección por autorización de desmonte, ampliación de plazo, aprovechamiento forestal y uso múltiple del monte:**	
8.1.-	Desmonte total y/o selectivo:	
	Por estos servicios se abonará el monto que resulte de aplicar la	

siguiente formula:

Asignación por viáticos + (kilómetros recorridos x coeficiente 0,2 x precio de combustible) = Monto del arancel.

Los importes que se consideren respecto de la asignación por viáticos y el precio del combustible serán los vigentes al momento de realizarse la inspección correspondiente.

A los fines del cálculo se computará la totalidad de los kilómetros recorridos.

8.1.1.-	Sistema pequeños productores:	Sin Cargo
9.-	**Inscripción de Registros de Consultores Ambientales:**	
9.1.-	Personas físicas:	$ 150,00
9.2.-	Personas jurídicas:	$ 500,00

10.- Por inspecciones de seguimiento/control de evaluación de impacto ambiental y auditorias ambientales:

Por estos servicios se abonará el monto que resulte de aplicar la siguiente formula:

Asignación por viáticos + (kilómetros recorridos x coeficiente 0,2 x precio de combustible) = Monto del arancel.

Los importes que se consideren respecto de la asignación por viáticos y el precio del combustible serán los vigentes al momento de realizarse la inspección correspondiente.

A los fines del cálculo se computará la totalidad de los kilómetros recorridos.

No incluye el costo del análisis de las muestras resultantes que serán a cargo del proponente.

11.-	**Laboratorios de Agua y Suelo:**	
11.1.-	Análisis químicos:	$ 30,00
11.1.1.-	Análisis químicos con extractos:	$ 35,00
11.1.2.-	Análisis químicos con fertilidad:	$ 45,00
11.1.3.-	Análisis químicos con extractos con fertilidad:	$ 50,00
11.2.-	Análisis físicos-químicos:	$ 35,00
11.2.1.-	Con extracto:	$ 40,00
11.2.2.-	Con fertilidad:	$ 50,00
11.2.3.-	Con extracto con fertilidad:	$ 55,00
11.3.-	Análisis parcial (ph, % c, conductividad):	$ 10,00
11.3.1.-	Diagnostico de fertilidad (ph, % c, porcentaje n, n o 3, p, k):	$ 25,00
11.4.-	Análisis Individual:	
11.4.1.-	Análisis grano métrico:	$ 10,00
11.4.2.-	Análisis nitrógeno total:	$ 7,00
11.4.3.-	Análisis carbónicos-orgánicos:	$ 7,00
11.4.4.-	Ph en agua:	$ 5,00
11.4.5.-	Ph en Kci:	$ 5,00
11.4.6.-	Cationes intercambiables (Na, K, Ca, Mg):	$ 10,00
11.4.7.-	Capacidad total de cambios:	$ 10,00
11.4.8.-	Conductividad eléctrica:	$ 5,00
11.4.9.-	Cationes en extracto de saturación (Na, K, Ca, Mg):	$ 15,00
11.4.10.-	Aniones en extracto de saturación (CO3, HCO3, CI, CO4):	$ 15,00
11.4.11.-	Densidad aparente:	$ 5,00
11.4.12.-	Humedad equivalente:	$ 5,00
11.4.13.-	% de agua de la pasta:	$ 5,00
11.4.14.-	Carbonato:	$ 5,00
11.4.15.-	Nitratos:	$ 7,00
11.4.16.-	Fósforo:	$ 7,00

11.4.17.-	Potasio:	$ 5,00
11.5.-	Análisis de agua:	
11.5.1.-	Potabilidad (humana y animal):	$ 30,00
11.5.2.-	Aptitudes para riego:	$ 30,00
11.5.3.-	Potabilidad (humana y animal) y riego:	$ 40,00
11.6.-	Individuales:	
11.6.1.-	Residuos a 105 grados centígrados:	$ 5,00
11.6.2.-	Ph:	$ 5,00
11.6.3.-	Conductividad eléctrica:	$ 5,00
11.6.4.-	Calcio:	$ 5,00
11.6.5.-	Magnesio:	$ 5,00
11.6.6.-	Sodio-potasio:	$ 5,00
11.6.7.-	Carbonato:	$ 5,00
11.6.8.-	Bicarbonatos:	$ 5,00
11.6.9.-	Sulfatos:	$ 10,00
11.6.10.-	Cloruros:	$ 5,00
11.6.11.-	Arsénicos:	$ 10,00
11.7.	Análisis Ambientales:	
11.7.1.	Sólidos sedimentables en 10 min y 2 hs:	$ 8,00
11.7.2.	Sólidos totales :	$ 10,00
11.7.3.	Sólidos totales fijos y volátiles:	$ 18,00
11.7.4.	Sólidos suspendidos totales:	$ 10,00
11.7.5.	Sólidos suspendidos totales fijos y volátiles:	$ 18,00
11.7.6.	Ph:	$ 5,00
11.7.7.	Conductividad:	$ 5,00
11.7.8.	Oxidabilidad:	$ 5,00
11.7.9.	Fósforo de PO4:	$ 5,00
11.7.10.	Cromo Hexavalente:	$ 5,00
11.7.11.	Cloro residual :	$ 5,00
11.7.12.	Cloruros:	$ 5,00
11.7.13.	DQO:	$ 18,00
12.-	**Material de Biblioteca para la venta:**	
12.1.-	Carta de suelo en formato impreso	$ 35,00
12.1.1.-	Carta de suelo en formato digital CD	$ 25,00
12.2.-	Suelos de la Provincia de Córdoba. Capacidad de uso:	$ 30,00
12.3.-	Aptitud para riego de los suelos de la Provincia de Córdoba	$ 40,00
12.4.-	Panorama Edafológico de Córdoba	$ 40,00
12.5.-	Recursos Naturales de la Provincia de Córdoba. Los Suelos. Nivel de Reconocimiento 1:500.000 (en formato impreso)	$ 70,00
12.5.1.-	Recursos Naturales de la Provincia de Córdoba. Los Suelos. Nivel de Reconocimiento 1:500.000 (en formato digital CD)	$ 35,00
12.6.-	Publicaciones:	
12.6.1.-	Árboles de Córdoba:	$ 25,00
12.6.2.-	Avifauna Del Parque Nacional Quebrada del Condorito y Reserva Hídrica Provincial de Achala:	$ 30,00
12.6.3.-	Vegetación norte de Córdoba:	$ 30,00
12.6.4.-	Vegetación y flora de Chancaní:	$ 20,00
12.6.5.-	Regiones naturales de la Provincia de Córdoba:	$ 20,00
12.6.6.-	El arbolado en el medio ambiente:	$ 20,00
12.6.7.-	Principales normativas ambientales:	$ 20,00
12.6.8.-	Peces del Río Suquía:	$ 12,00
12.6.9.-	Áreas Naturales Protegidas. Provincia de Córdoba	$ 55,00
12.7.-	Socios de Biblioteca – Cuota mensual:	

12.7.1.- Investigadores, docentes y no docentes de Universidad Nacional de Córdoba o de la Universidad Tecnológica Nacional: $ 3,00

12.7.2.- Docentes terciarios estatales: $ 3,00

12.7.3.- Estudiantes de la Universidad Nacional de Córdoba o de la Universidad Tecnológica Nacional: $ 2,00

12.7.4.- Estudiantes terciarios estatales: $ 3,00

12.7.5.- Profesores de universidades privadas: $ 5,00

12.7.6.- Estudiantes de universidades privadas: $ 5,00

12.7.7.- Profesionales: $ 3,00

13.- Unidad de Registro de Residuos Peligrosos:

13.1.- La tasa anual de Evaluación y Fiscalización para Generadores de Residuos Peligrosos estará conformada por: un monto fijo de acuerdo a la clasificación de los generadores, un monto variable de acuerdo a los volúmenes de residuos que generan anualmente que se abonará a ejercicio vencido y una bonificación por incorporación al Sistema de Gestión Ambiental que puede alcanzar el ciento por ciento (100 %) del monto variable.

Tasa de Evaluación y Fiscalización = Monto Fijo + Monto variable – Bonificación.

El monto fijo esta representado de acuerdo a las siguientes categorías:

Categoría I: generadores hasta dos mil(2.000) Kg/año de residuos peligrosos.

(Categoría especial para los generadores de residuos clasificados como Y1, Y2 e Y3 de menos de quinientos (500) Kg/año.)

Categoría II: generadores entre dos mil (2.000) y ocho mil (8.000) Kg/año de residuos peligrosos.

Categoría III: generadores de más de ocho mil (8.000) Kg/año de residuos peligrosos.

El monto fijo determina un valor equivalente a cantidad de litros de nafta ecológica:

Categoría I: veinticinco (25) litros de nafta ecológica.

Categoría II: cien (100) litros de nafta ecológica.

Categoría III: ciento cincuenta (150) litros de nafta ecológica.

El monto variable corresponderá a diez (10) litros de nafta ecológica por tonelada de residuo tratado.

La bonificación será igual al monto variable en los casos que el generador implemente su sistema de gestión ambiental. La Autoridad de Aplicación autorizará el sistema de gestión implementado y aprobará la bonificación correspondiente.

13.2.- Tasa Anual de Evaluación y Fiscalización para Transportistas de Residuos Peligrosos: un equivalente a doscientos (200) litros de nafta ecológica por vehículo autorizado.

13.3.- Tasa Anual de Evaluación y Fiscalización como Operadores de Residuos Peligrosos: el importe resultará de aplicar la siguiente ecuación: el equivalente a seis (6) veces la asignación básica para el cargo de Asistente Técnico de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5º de la Ley Nº 8991 más el equivalente a un mil (1.000) litros de nafta ecológica más el equivalente al costo de doce (12) análisis realizados por el CEPROCOR de Hidrocarburo, PCB, Mercurio y Plomo en suelo multiplicado por el siguiente coeficiente:

a) Operadores que traten una (1) categoría sometida a control (Y) de las enunciadas en el Anexo I de la Ley Nº 24.051 = coefi-

ciente 0.5.

b) Operadores que traten dos (2) a cinco (5) categorías sometidas a control (Y) de las enunciadas en el Anexo I de la Ley Nº 24.051 = coeficiente 1.

c) Operadores que traten de seis (6) a diez (10) categorías sometidas a control (Y) de las enunciadas en el Anexo I de la Ley Nº 24.051 = coeficiente 2.

d) Operadores que traten mas de diez (10) categorías sometidas a control (Y) de las enunciadas en el Anexo I de la Ley Nº 24.051 = coeficiente 3.

Los generadores, operadores o transportistas que abonen una tasa de inscripción al iniciar dicho trámite por ante el Registro Provincial de Generadores y Operadores, se encuentran eximidos del pago del timbrado por inicio de expediente.

14.-	**Expedición de copias o fotocopias de expedientes archivados o en trámite:**	
14.1.-	Facsímil, por hoja:	$ 1,00
14.2.-	Facsímil autenticado, por hoja:	$ 1,50
15.-	**Expedición de copias o fotocopias de planos y todo otro tipo de documentación:**	
15.1.-	Facsímil, por hoja:	$ 2,00
15.2.-	Facsímil autenticado, por hoja:	$ 4,00

B) AGENCIA CÓRDOBA TURISMO SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA

	Concepto	**Importe**
16.-	**Por aplicación de la Ley Nº 6483 y su Decreto Reglamentario Nº 1359/00:**	
16.1.-	Por inscripción de establecimientos de alojamiento turístico, ubicados en toda la Provincia:	
16.1.1.-	Para aquellos establecimientos con la modalidad de alojamiento en habitaciones hasta diez (10) habitaciones	$ 80,00
16.1.2.-	Para aquellos establecimientos con la modalidad de alojamiento en habitaciones con más de diez (10) habitaciones:	
	-Importe Fijo:	$ 80,00
	-Más, por cada habitación que supere las diez (10):	$ 8,00
16.1.3.-	En el caso de establecimientos con modalidad de alojamiento a una unidad habitacional (Appart Hotel, Appart Cabañas, Conjunto de Casas y/o Departamentos y Complejo):	
	-Hasta tres (3) unidades habitacionales:	$ 80,00
	-Más de tres (3) unidades habitacionales:	
	-Importe Fijo:	$ 80,00
	-Más, por cada habitación que supere las tres (3):	$ 16,00
16.2.-	Por pedidos de recategorización y/o reclasificación de establecimientos turísticos inscriptos en la Dirección de Turismo, el setenta por ciento (70 %) de los montos establecidos en los puntos 14.1.1.-, 14.1.2.- y 14.1.3.-.	
16.3.-	Por rubricación del Libro Registro de Pasajeros, Libro de Actas y Reclamos, el cincuenta por ciento (50 %) de la tarifa por alojamiento diario en habitación doble o a unidad habitacional turística mínima, por cada libro.	

16.5.-	Por registro de tarifas:	
	Para todos los establecimientos de alojamiento turístico ubicados en toda la Provincia:	$ 20,00
16.6.-	Por la autorización de registro computarizado de pasajeros, el cincuenta por ciento (50 %) de la tarifa por alojamiento diario en habitación doble o a una unidad habitacional turística mínima, por cada libro.	
16.7.-	Por la transferencia y/o cambios de titularidad:	$ 80,00
16.8.-	Por las inspecciones que no conlleven un cambio de clase y/o categoría:	$ 50,00
16.9.-	Por inscripción de campings, con asignación de categoría:	$ 30,00
16.10.-	Por rubricación de Libro de Pasajeros y Libro de Reclamos, cada uno:	$ 16,00
16.11.-	Por la transferencia y/o cambios de titularidad:	$ 48,00
16.12.-	Por el registro de tarifas:	$ 16,00
16.13.-	Por inscripción de colonias de vacaciones:	$ 80,00
16.13.1.-	Por rubricación del Libro de Pasajeros y Libros de Actas y Reclamos, cada uno:	$ 40,00
16.13.2.-	Por la autorización de Registro Computarizado de Pasajeros por año: el cincuenta por ciento (50 %) de la tarifa por alojamiento diario en habitación doble o a una unidad habitacional turística mínima.	
16.14.-	Por inscripción de alojamientos estudiantiles de turismo receptivo:	$ 48,00
16.15.-	Por evaluación de anteproyectos de establecimientos hoteleros:	$ 48,00
17.-	**Tasa por servicios prestados por la Dirección de Turismo con relación a las Agencias de Viajes:**	
17.1.-	Por toda inspección solicitada por la Secretaría de Turismo de la Nación en virtud de la aplicación de la Ley Nº 18.829 y sus reglamentaciones.	
17.1.1.-	Para establecimientos ubicados en toda la Provincia:	$ 80,00
18.-	**Por inscripción en el Registro de Operadores de Turismo Estudiantil o su renovación conforme a las Resoluciones Nros. 133/87, 21/93 y 78/93 de la Ex-Secretaría de Turismo de la Provincia, actual Agencia Córdoba Turismo Sociedad de Economía Mixta.**	**$ 80,00**
19.-	**Tasa por servicios de copia o fotocopia de expedientes archivados, en trámite, planos y todo otro tipo de documentación:**	
19.1.-	Facsímil, por hoja:	$ 2,00
19.2.-	Facsímil autenticado, por hoja:	$ 4,00
20.-	**Por inscripción al Registro de Prestadores de Turismo Alternativo:**	**$ 40,00**
21.-	**Por Inscripción en el Registro de Turismo Rural:**	**$ 80,00**
22.-	**Por Servicios no contemplados:**	**$ 100,00**

Dirección General de la Función Pública

Artículo 77.- **POR** los servicios que se enumeran a continuación prestados por la Subdirección de Estadísticas y Censos, se pagarán las siguientes tasas:

	Concepto	**Importe**
1.-	**Por los informes sobre el cálculo del "equivalente monetario" (desvalorización, depreciación, devaluación, poder adquisitivo, actualización monetaria u otro similar):**	
1.1.-	Por un período (tasa básica):	$ 27,00

1.2.-	Por cada período adicional:	$ 5,50
	En estos informes se especificará:	
	Índice utilizado, valores del mismo, variación porcentual, coeficiente de actualización, equivalente monetario de Pesos Uno ($ 1,00) y equivalente monetario del monto a actualizar si el mismo fuera consignado en la solicitud respectiva.	
2.-	**Por los informes certificados de los valores de cualquiera de los índices que elabora la Subdirección de Estadísticas y Censos y de los disponibles elaborados por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (I.N.D.E.C.) o de cualquier otro integrante del Sistema Estadístico Nacional:**	
2.1.-	Por el primer dato (tasa básica):	$ 5,50
2.2.-	Por cada dato adicional:	$ 4,00
3.-	**Por los informes sobre variaciones porcentuales de cualquiera de los índices mencionados en el Punto 2.-:**	
3.1.-	Por un período (tasa básica):	$ 18,00
3.2.-	Por cada período adicional:	$ 5,50
	En estos informes se especificará:	
	Índice utilizado, valores del mismo y variación porcentual.	
4.-	**Cuando en una misma solicitud se requieran informes referidos a diferentes series estadísticas por cada una de ellas se pagará la tasa básica y los adicionales correspondientes.**	
5.-	**Por cada planilla certificada conteniendo la serie retrospectiva de cualquiera de los índices que elabora la Subdirección de Estadísticas y Censos, y de los elaborados por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (I.N.D.E.C.) o de cualquier otro integrante del Sistema Estadístico Nacional:**	**$ 44,00**
6.-	**Datos publicados o de difusión autorizada, no incluidos en los Incisos anteriores y que tenga disponibles la Subdirección de Estadísticas y Censos:**	
6.1.-	Por página (tasa básica):	$ 16,00
6.2.-	Por cada página adicional:	$ 5,50
7.-	**Copias de Planos (en papel) (no incluye copia heliográfica):**	
7.1.-	Provincia de Córdoba Escala 1:500.000 / 1:1.000.000:	$ 20,00
7.2.-	Departamento Capital Escala 1:20.000:	$ 20,00
7.3.-	Fracción Censal (urbana o rural):	$ 20,00
7.4.-	Localidades: por cada radio censal (hasta diez (10) radios censales):	$ 2,00
7.5.-	Localidades de más de diez (10) radios censales (que no conformen una fracción), por cada radio que exceda los diez (10):	$ 1,00
8.-	**Planos Digitalizados, (impresión de archivos):**	
8.1.-	En hoja tamaño A4/oficio/legal:	$ 15,00
8.2.-	En hoja tamaño A3:	$ 30,00
8.3.-	En hoja tamaño A2:	$ 120,00
8.4.-	En hoja tamaño A0:	$ 240,00
9.-	**Planos Digitalizados, (grabado de archivo-imagen digital en CD o DK) (no incluye CD):**	
9.1.-	Por fracción censal (urbana o rural) (incluye división de radios):	$ 20,00
9.2.-	Por radio censal (urbano o rural):	$ 5,00
10.-	**Informe escrito de datos publicados o de difusión autorizada que disponga la Gerencia sobre soporte magnético:**	
10.1.-	Por un disquete de 3½ (incluido disquete):	$ 75,00

10.2.- Por cada disquete adicional de 3½ (incluido disquete): $ 48,00

11.- Los trabajos especiales encargados por terceros se presupuestarán sobre la base del tiempo estimado para su realización, según el siguiente detalle:

11.1.- Confección de planos, por hora de trabajo: $ 10,00

11.2.- Por la elaboración de trabajos a partir de datos disponibles en la Subdirección de Estadísticas y Censos, por hora de trabajo: $ 10,00

11.3.- Por relevamientos censales y/o muestrales:

11.3.1.- Trabajos de campo, por hora, (no incluye viáticos ni movilidad, los que se calcularán según valores provinciales): $ 9,00

11.3.2.- Tareas vinculadas con la elaboración de metodología y programación, por hora: $ 15,00

Poder Judicial

Artículo 78.- **DE** acuerdo a lo establecido en el Título Séptimo, Capítulo Primero del Código Tributario, por las actuaciones ante el Poder Judicial se abonarán las siguientes Tasas de Justicia:

1.- En las que sean susceptibles de apreciación económica, el dos por ciento (2%) del valor del proceso judicial con un mínimo de Pesos Quince ($ 15,00).

2.- En las que no se pueda establecer el valor, se pagará una tasa fija de Pesos Treinta ($ 30,00).

Artículo 79.- **PARA** determinar el valor de los procesos judiciales, se tendrán en cuenta los siguientes montos:

1.- En los procesos judiciales por cobro de sumas de dinero, el importe reclamado debidamente actualizado o en su defecto el monto por el que se solicitan las medidas cautelares. A los fines tributarios, cuando el objeto de la demanda esté expresado en valores distintos de la moneda de curso legal, se deberá realizar la conversión a pesos ($).- Tratamiento similar se deberá practicar cuando la pretensión este manifestada en bienes, en cuyo caso la conversión se efectuará con arreglo a la cotización del mismo en su mercado respectivo o el valor otorgado por un organismo oficial, al momento de verificarse el hecho imponible. Si no se hubiesen precisado ninguno de esos importes se abonará, a cuenta del monto que resulte de la sentencia o de lo acordado en la transacción, un importe de Pesos Treinta y Cinco ($ 35,00). La diferencia que pudiera resultar será abonada de conformidad a lo dispuesto en la sentencia o a lo expresado por las partes en la transacción, en lo que respecta a las costas del juicio.

En la acción de Constitución en Parte Civil en Juicio Penal, el actor civil deberá precisar el monto de la indemnización pretendida y oblar la tasa que corresponda, al presentar la solicitud. En caso de incumplimiento se emplazará por el término de tres (3) días, bajo apercibimiento de declarar inadmisible la presentación.

2.- En los juicios de desalojo, el valor de seis (6) meses de arrendamiento, el que se calculará tomando el alquiler del primer mes, debidamente actualizado.

3.- En los juicios de reivindicación, interdictos posesorios, acciones de despojo, tercerías, adquisición del dominio por prescripción (usucapión), división de condominio y juicios de escrituración, la base imponible que utilice la Dirección de Rentas para el cálculo de las Tasas Retributivas de Servicios e Impuesto de Sellos o el valor informado por las partes o los peritos, el mayor, en el caso de los inmuebles. Para los bienes muebles, excepto registrables, el valor dado por las partes o el valor de mercado, el mayor. En el caso de automotores se tomará el mayor valor que surja de comparar el otorgado por el perito, las partes, o la base imponible dispuesta por esta Ley en el Impuesto a la Propiedad Automotor.

Para el resto de los bienes muebles registrables se deberá tomar el mayor valor que surja de comparar la valuación pericial, el valor dado por las partes o el precio de mercado.

Todo ello para el mes en que el pago se haga efectivo.

4.- En los juicios sucesorios y testamentarios, Declaratorias de Herederos, el valor de la totalidad de los bienes inventariados .En cada caso la base imponible se calculará de acuerdo a lo descripto en el inciso anterior.

5.- En las ejecuciones fiscales, las sumas que se demanden en concepto de tributos, recargos, actualizaciones, intereses y multas.

6.- En los juicios de mensura y deslinde, la base imponible que utilice la Dirección de Rentas para el cálculo de las Tasas Retributivas de Servicios e Impuesto de Sellos del inmueble de propiedad del actor.

7.- En los juicios de quiebra, liquidación sin quiebra, concurso preventivo o concurso civil, concursos especiales, el activo expresado en el informe general del Síndico (Artículo 39 de la Ley de Concursos y Quiebras). En los pedidos de quiebras formulados por acreedor, éste oblará al formular la petición, la tasa prevista en el Inciso 1.-, calculada sobre el valor del crédito invocado, la que se imputará a cuenta de la que en definitiva corresponda conforme al activo concursal, quedando el acreedor subrogado hasta esa suma en el derecho al cobro de la tasa.

En los acuerdos preventivos extrajudiciales se tomará el activo expresado por el Contador Público Nacional (Artículo 72 de la Ley de Concursos y Quiebras).

8.- En las causas laborales el monto que se fije en la sentencia o el convenido por las partes en caso de transacción.

En caso de desistimiento se abonará de acuerdo a la imposición de las costas, sobre el monto de la demanda.

9.- En las acciones contencioso administrativas de plena jurisdicción y de ilegitimidad iniciadas ante la Cámara Contencioso – Administrativa, el monto expresado en el acto administrativo que se pretende impugnar.

10.- En las acciones de nulidad, simulación y fraude, el monto del acto jurídico o del bien objeto de la acción, el que fuere mayor.

11.- En las acciones de cancelación de plazo fijo el monto del mismo.

12.- En las acciones de rescisión de contratos, el monto de los mismos.

13.- En las disoluciones de sociedades conyugales, la totalidad de los bienes que forman el acervo conyugal. A tales fines se deberá considerar la base imponible que utilice la Dirección de Rentas para el cálculo de las Tasas Retributivas de Servicios e Impuesto de Sellos o el valor informado por las partes o los peritos, el mayor, en el caso de los inmuebles. Para los bienes muebles, excepto los registrables, el valor dado por las partes o el valor de mercado, el mayor. En el caso de automotores se tomará el mayor valor que surja de comparar el otorgado por el perito, las partes, o la base imponible dispuesta por esta Ley en el Impuesto a la Propiedad Automotor. Para el resto de los bienes muebles registrables se deberá tomar el mayor valor que surja de comparar la valuación pericial, el valor dado por las partes o el precio de mercado. En caso de titularidad de establecimientos comerciales o industrias y en la participación en sociedades comerciales, la base de imposición se determinará en función del mayor valor que surja de comparar: el precio dado por las partes, el valor del activo en función del último balance o, en su defecto, el valor del activo de un balance confeccionado de manera especial para este acto.

Artículo 80.- **SERÁ** condición de admisibilidad de todo Recurso Directo o de Queja ante el Tribunal Superior de Justicia, el depósito de la suma de Pesos Quinientos ($ 500,00) a la orden del Tribunal y para el juicio respectivo. Si el recurso denegado fuese concedido, dicho importe será restituido al interesado; si se confirmare la denegación, el monto del depósito se transferirá a la cuenta especial creada por la Ley Nº 8002. Idéntico tratamiento se dará a la promoción de las acciones previstas en el Artículo 165, Inciso 1, apartados a) y d) de la Constitución Provincial; el destino del depósito quedará sujeto a lo que el Tribunal resuelva en orden a la admisibilidad formal de la acción.

En caso de incumplimiento se emplazará por el término de tres (3) días, bajo apercibimiento de considerar inadmisible el Recurso o la Demanda.

Artículo 81.- **EN** las actuaciones judiciales tendientes a la constitución de sociedades comerciales, modificación, regularización, transformación, fusión, escisión, prórroga, reconducción, aumentos o reducciones de capital, cesión de cuotas sociales y liquidación, se abonará una tasa fija de Pesos Cien ($100).

Artículo 82.- **A** los fines tributarios se considerarán como juicios independientes:

a. Las ampliaciones de demanda y reconvenciones.

b. Los incidentes cualquiera fuera el proceso principal al que acceden.

c. Los concursos especiales, incidentes, revisiones, verificaciones tardías y/o cualquier acción interpuesta en el marco de la Ley de Concursos y Quiebras.

Artículo 83.- **EN** las presentaciones de solicitudes de homologación de acuerdos extrajudiciales y acuerdos preventivos extrajudiciales se abonará el cincuenta por ciento (50%) de la tasa correspondiente.

Al momento de la presentación deberá abonarse el 25% de la tasa prevista en el párrafo anterior y el saldo, al momento de la homologación.

Artículo 84.- **CUANDO** el actor propusiese someter a mediación la causa en el marco de la Ley Nº 8858, en una de las causas no incluidas en el Artículo 2º de la citada Ley, abonará el cincuenta por ciento (50%) de la tasa inicial de justicia que correspondiere. De mediar acuerdo, quedará eximido del pago del cincuenta por ciento (50%) de la tasa restante. De no mediar acuerdo o éste sólo fuere parcial, se completará el pago de la tasa de justicia en proporción a las pretensiones subsistentes, a los fines de la continuidad del proceso.

Artículo 85.- **LOS** embargos preventivos se considerarán como si fuesen juicios con valor determinado y las sumas abonadas se tomarán como pago a cuenta del tributo que corresponda al iniciar la acción principal.

Artículo 86.- **LA** Tasa de Justicia será abonada por quien iniciare las actuaciones salvo el caso de demandas laborales, en las cuales será abonada por quien resulte condenado en costas, en las siguientes oportunidades:

1.- En el caso de los incisos 1.-, 2.-, 3.-, 6.-, 9.-, 10.-, 11.- y 12.- del Artículo 79 y en los artículos 81, 82, 83 y 85 de la presente Ley, al iniciarse el juicio, ampliar la demanda, reconvenir, promover el incidente, solicitar la medida cautelar o antes de aprobarse la división de bienes, en el caso de disolución conyugal, según corresponda.

En el caso del inciso 13 del Artículo 79 de la presente Ley, se abonará una tasa mínima de Pesos Cincuenta ($ 50,00) al solicitarse el servicio, y el resto, antes de la sentencia de disolución de la sociedad conyugal. En caso de surgir nuevos bienes con posterioridad a esa sentencia, en el momento de su denuncia y adjudicación.

En las demandas promovidas por personas de existencia física por cobro de indemnizaciones provenientes de delitos o cuasidelitos, el importe máximo a abonar será de Pesos Dos Mil Cien ($ 2.100,00). La diferencia que pudiera resultar será abonada de conformidad a lo dispuesto en la sentencia o a lo expresado por las partes en la transacción, en lo que respecta a las costas del juicio. Idéntico tratamiento se dará en las acciones de Constitución de Actor Civil en sede Penal. En caso de desistimiento se abonará de acuerdo a la imposición de las costas, sobre el monto de la demanda.

2.- En el caso del Inciso 4.- del Artículo 79 de la presente Ley, se abonará una tasa mínima de Pesos Cincuenta ($ 50,00) al solicitarse el servicio y el resto a la fecha de solicitarse la aprobación de las operaciones de inventario, avalúo y partición o denuncia y adjudicación de bienes, en su caso.

3.- En el caso del Inciso 7.- del Artículo 79 de la presente Ley, antes de cualquier pago o distribución de fondos provenientes de la venta de bienes del concurso o liquidación. El Síndico en los concursos civiles o en las quiebras, deberá liquidar la tasa judicial bajo el control del actuario, antes de proyectar el estado de distribución de fondos. En los casos de concursos preventivos, se deberá intimar el pago en el acto de homologación del acuerdo.

En caso de acuerdo resolutorio o avenimiento, al notificarse el auto de homologación del acuerdo.

4.- En el caso del Inciso 8.- del Artículo 79 de la presente Ley, se deberá intimar el pago en el acto de homologación del acuerdo arribado por las partes. En trámites en etapa de ejecución, incorporándolo en planillas de costas.

La tasa de justicia será abonada en las oportunidades mencionadas sin posibilidad de solicitar su diferimiento, ni aún en el caso de constitución de fianza.

La omisión en el pago generará los recargos previstos en el Artículo 91 del Código Tributario (t.o. 2004 y sus modificatorias)

En ningún caso se podrá solicitar el levantamiento de las medidas cautelares antes del pago de la tasa de justicia.

Artículo 87.- **EN** los casos del Inciso 5.- del Artículo 79 de la presente Ley, la tasa será abonada por el demandado cuando corresponda, al momento de ingresarse la deuda.

Artículo 88.- **PARA** determinar las sumas reclamadas en los distintos tipos de juicios, se aplicará la variación del Índice de Precios al Consumidor de la Ciudad de Córdoba, desde que son debidas y hasta la fecha en que se solicite el servicio.

Artículo 89.- **NO** se podrán extender autorizaciones para transferencias por tracto abreviado, sin acompañar el certificado de pago de la Tasa de Justicia correspondiente. Los escribanos públicos no podrán autorizar escrituras por tracto abreviado, sin contar con la debida certificación del Tribunal, que en la Declaratoria de Herederos se ha abonado la correspondiente Tasa de Justicia.

Artículo 90.- **FÍJASE** en Pesos Quinientos ($ 500,00) el monto establecido en el Artículo 270, Inciso 1), del Código Tributario (t.o. 2004 y sus modificatorias).

Artículo 91.- **POR** los servicios que se enumeran a continuación se abonarán las siguientes tasas:

	Concepto	Importe
1.-	**Archivo General de Tribunales:**	
1.1.-	Por cada hoja de certificados y/o informes:	$ 1,50
1.1.1.-	Cuando los mismos versaren sobre distintos instrumentos que hagan necesarias varias investigaciones, se abonará la tasa respectiva por cada una de ellas. La tasa mínima por cada informe o certificado será de:	$ 2,00
1.2.-	Copias o fotocopias:	
1.2.1.-	Por cada copia o fotocopia simple:	$ 1,50
1.2.2.-	Por cada copia autenticada de los expedientes, protocolos, o cualquier documento archivado:	$ 3,00
	Esta tasa se aplicará sin perjuicio de la determinada en el apartado 1.2.1.-	
1.2.3.-	Por cada pedido de desarchivo de expedientes:	$ 7,00
1.3.-	Consultas:	
1.3.1.-	Por cada consulta de documentos en la Sala de Lectura:	$ 1,00
1.4.-	Desgloses:	
1.4.1.-	Por cada desglose de expedientes:	
1.4.1.1.-	Sin encuadernar:	$ 3,00
1.4.1.2.-	Encuadernado:	$ 10,00
1.5.-	**Notas marginales:**	
1.5.1.-	Por cada nota marginal que se coloque por orden judicial en cualquier documento archivado:	$ 5,00
2.-	**Actuaciones Administrativas:**	
2.1.-	Por cada foja de actuación administrativa ante el Tribunal Superior de Justicia:	$ 1,00
2.2.-	Por actuaciones relativas a los Peritos de Matrícula Judicial:	
2.2.1.-	Inscripción o renovación anual:	$ 15,00
2.2.2.-	Licencias o cambios de domicilio:	$ 10,00
2.2.3.-	Incorporación o cambio de Circunscripción:	$ 10,00
2.2.4.-	Por renuncia o remoción del cargo	$ 15,00
2.3.-	Por actuaciones relativas a Martilleros y Tasadores Judiciales:	
2.3.1.-	Inscripción:	$ 15,00
2.3.2-	Licencia o cambio de domicilio:	$ 10,00
2.3.3.-	Incorporación o cambio de Circunscripción:	$ 10,00
2.3.4.-	Por renuncia o remoción del cargo	$ 15,00
2.4.-	Por certificaciones en general expedidas por áreas administrativas del Tribunal Superior de Justicia:	$ 5,00
2.5.-	Legalizaciones:	$ 5,00
2.6.-	Por las solicitudes de rubricación de Libros de Comercio:	$ 9,00
2.7.-	Por solicitud de inscripción de sociedades en el Registro Público de Comercio:	$ 10,00

2.8.-	Por los servicios brindados por el Registro Público de Juicios Universales:	
2.8.1.-	Inscripción:	
2.8.1.1.-	Por cada inscripción de los Juicios Testamentarios Sucesorios, ab intestato y de todos los actos jurídicos mencionados en el Artículo 2º de la Ley Nº 7869:	$ 10,00
2.8.2.-	Consulta:	
2.8.2.1.-	Por cada consulta que formulen los particulares en la forma y condiciones establecidas por el Artículo 7º de la Ley Nº 7869:	$ 10,00
2.9.-	Por la prestación de los servicios que se enumeran a continuación relacionados con el Sistema de Informática Jurídica, se pagarán las siguientes tasas:	
2.9.1.-	Por cada consulta en visor:	$ 5,00
2.9.2.-	Información impresa:	
2.9.2.1.-	Hasta cinco (5) hojas:	$ 10,00
2.9.2.2.-	Recargo por cada hoja posterior:	$ 1,00
2.10.-	Por los servicios brindados por el Registro Público de Accidentes y Enfermedades Laborales:	
2.10.1.-	Consultas:	
2.10.1.1.-	Por cada consulta que formulen los particulares en la forma y condiciones establecidas en el Artículo 7º de la Ley Nº 8380	$ 10,00

Artículo 92.- **POR** los gastos incurridos por el Poder Judicial en materia de administración, gestión y control de bienes secuestrados, los cesionarios de su uso abonarán la suma de Pesos Cien ($100) al momento de la entrega del bien, y semestralmente aportaran una tasa de Pesos Ciento Cincuenta ($ 150,00).

Artículo 93.- **POR** los vehículos secuestrados cuya notificación de retiro se haya cursado a sus propietarios, se abonará por cada día de estadía en el Poder Judicial, una tasa de Pesos Cinco ($ 5,00), a partir del día de la comunicación.

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 94.- **FÍJASE** el monto establecido en el Artículo 265, Inciso 5) del Código Tributario en Pesos Doscientos ($ 200,00).

Artículo 95.- **EL** Ministerio de Finanzas, podrá redefinir los valores o montos fijos que en concepto de Tasas Retributivas de Servicios se consignan en la presente Ley, en función de los costos de prestación que periódicamente se determinen.

Asimismo, y a propuesta del organismo correspondiente de la Administración Pública o el Poder Judicial, establecerá los importes que deberán abonar los terceros que soliciten servicios no contemplados expresamente en la presente Ley, en compensación de los gastos a que dé lugar la prestación.

Artículo 96.- **A** los efectos de la determinación de la base imponible del Impuesto Inmobiliario a ser utilizada para calcular el Impuesto de Sellos, las Tasas Retributivas de Servicios y de la Ley-Convenio Nº 5059, el Ministerio de Finanzas podrá establecer los correspondientes coeficientes.

Artículo 97.- **EL** pago de los tributos que se establecen en la presente Ley podrá efectuarse en una (1) cuota o en el número de ellas que fije el Ministerio de Finanzas, a opción del contribuyente.

Las cuotas podrán devengar, a partir de la fecha en que se prevea el pago de contado, el interés compensatorio que fije la Secretaría de Ingresos Públicos del Ministerio de Finanzas.

Artículo 98.- **LAS** Comunas podrán celebrar convenios con los Municipios de la Provincia con el propósito de la liquidación y recaudación del impuesto correspondiente a los vehículos automotores y acoplados atribuibles a su jurisdicción; cuando ello no ocurriera, las transferencias de legajos hacia las Comunas deberá efectuarse sin cargo para los contribuyentes.

Artículo 99.- **EL** producido del Impuesto a la Propiedad Automotor tendrá la afectación que disponga la Ley de Presupuesto.

Artículo 100.- **EL** pago de la tasa establecida por el Artículo 44 de la presente Ley podrá, también, efectuarse mediante boleta de depósito, en la forma y condiciones que establezca el Poder Ejecutivo.

Artículo 101.- **EL** cien por ciento (100 %) del producido de las tasas establecidas en el Capítulo VIII de la presente Ley, bajo el Título Servicios Especiales, se destinarán a las Cuentas Especiales que cada unidad (dependencia) prestadora del servicio proceda a abrir, en el marco de las disposiciones que al respecto establezca la Ley de Presupuesto del corriente año.

Artículo 102.- **A** los efectos de la aplicación de los beneficios establecidos por la Ley Nº 8689, fijase como monto máximo para la base imponible referida al bien objeto de transferencia a la suma de:

Departamento Capital:	$ 3.500,00
Resto de los Departamentos:	$ 2.500,00

Artículo 103.- **LOS** contribuyentes del Impuesto Inmobiliario Básico correspondiente a propiedades rurales deberán abonar una Tasa Vial que se determinará aplicando la alícuota del cuatro por mil (4 ‰) sobre la Base Imponible del tributo -anualidad 2006.

Fíjase como monto mínimo del tributo establecido en el presente Artículo la suma de Pesos Treinta y Cuatro ($ 34,00) el que no resultará aplicable a los lotes pertenecientes a loteos de propiedad del titular del mismo, que podrán tributar aplicando la alícuota correspondiente a la base imponible de cada una de las propiedades. Asimismo será aplicable a la Tasa Vial lo dispuesto en el Artículo 7 de esta Ley. El Poder Ejecutivo podrá establecer la forma y condiciones en que se aplicarán las disposiciones precedentes.

El tributo se liquidará conjuntamente con el Impuesto Inmobiliario y le resultarán aplicables, en lo pertinente, las disposiciones que para el mismo se prevén en el Código Tributario, Ley Nº 6006 y sus modificatorias (T.O. 2004) y en la presente Ley.

Facúltese al Señor Ministro de Finanzas para establecer la forma, condiciones y plazos para el ingreso de la Tasa Vial.

El producido de su recaudación se afectará al pago de obras y mantenimiento correspondientes a la Red no Pavimentada (Primaria, Secundaria y Terciaria) y a los aportes preestablecidos en la legislación vigente.

Artículo 104.- **EL** monto del Impuesto Inmobiliario, incluida la Tasa Vial – de corresponder –, resultante de la aplicación de las disposiciones de la presente Ley, será reducido en un treinta por ciento (30%) sólo cuando las obligaciones devengadas hasta la anualidad 2005 inclusive, se encuentren canceladas hasta el día 30 de junio del 2006 y el impuesto devengado por la anualidad 2006 sea cancelado hasta el día 31 de diciembre de 2006, inclusive .

Cuando el pago de la obligación tributaria de la anualidad 2006, sea exigible en más de una cuota, la reducción operará de manera independiente para cada una de ellas, gozando del beneficio las que se cancelen hasta el día 31 de diciembre de 2006, inclusive.

Las disposiciones del presente artículo resultan de aplicación para el Impuesto a la Propiedad Automotor.

El Poder Ejecutivo podrá redefinir las fechas previstas en el presente artículo.

Artículo 105.- **EL** Poder Ejecutivo podrá adecuar exenciones, mínimos, impuestos fijos, disposiciones, escalas y alícuotas respecto de los Impuestos de Sellos, Inmobiliario, a la Propiedad Automotor, sobre los Ingresos Brutos y demás tributos legislados en el Código Tributario y leyes especiales, de conformidad a los programas de reestructuración y armonización tributaria que se consideren oportunos.

Asimismo podrá crear regímenes de incentivos fiscales que fomenten, en forma prioritaria, la creación de puestos de trabajo, la realización de inversiones productivas en la Provincia y el mantenimiento o reducción de precio de los servicios públicos.

En todos los supuestos será necesaria la posterior ratificación por parte de la Legislatura.

Artículo 106.- **RATIFÍCANSE** las disposiciones contenidas en los Decretos Nº 1472 de fecha 30 de noviembre de 2004, publicado en el Boletín Oficial del día 15 de diciembre de 2004 y Nº 978 de fecha 31 de agosto de 2005, publicado en el Boletín Oficial del día 19 de septiembre de 2005.

Artículo 107.- **COMUNÍQUESE** al Poder Ejecutivo Provincial.

DIOS GUARDE A V. H.

Dr. José Manuel de la Sota – Gobernador
Cr. Ángel Mario Elletore – Ministro de Finanzas

Juan Schiaretti
Vicegobernador

Gustavo Eduardo Núñez
Secretario de Coordinación
Operativa y de Comisiones

Guillermo Arias
Secretario Legislativo